1857

MEMORIA
DE HACIENDA

1857

7058
A.-805.
1935
1482

F. GOMEZ DE LA PUENTE
EDITOR. MEXICO

INVENTARIO
114406
Srla. de Hda. y C. P.

MEMORIA

PRESENTADA AL

EXMO. SR. PRESIDENTE SUSTITUTO

DE LA REPUBLICA

POR EL

C. MIGUEL LERDO DE TEJADA

DE LA MARCHA QUE HAN SEGUIDO
LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA PUBLICA, EN EL TIEMPO
QUE TUVO A SU CARGO LA SECRETARIA
DE ESTE RAMO.

BIBLIOTECA
DE LA
SECRETARIA
DE
HACIENDA

MEXICO.
IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES,
Calle de San Juan de Letran núm. 3.
1857.

daria sin duda pretesto ú ocasion á que se desfigurasen maliciosamente algunos de ellos, ó se ocultaran otros, todo al antojo de los perpétuos censores de cualquier gobierno establecido, ó al de los enemigos de la actual administracion, que, lastimados en sus intereses por algunas de las medidas dictadas durante el mismo periodo, no vacilarian en aprovecharse de tal silencio, haciendo circular á su sombra con buen éxito las voces de difamacion con que, por lo comun, se desconceptúan todos los actos de un gobierno y se lastima la reputacion de las personas que lo forman.

Al encargarme del despacho de la secretaría el 20 de Mayo último, V. E. recordará cuál era el estado en que se hallaba la hacienda pública.

La guarnicion militar de la capital, no habia recibido sus haberes sino en ocho dias de aquel mes, y se le estaban adeudando mas de ciento cuarenta mil pesos del mismo mes y de los últimos anteriores.

Los cuerpos de tropas que se hallaban de guarnicion ó espedicionando en diversos puntos, se encontraban en igual atraso.

Todos los empleados de las oficinas de la capital que debian recibir sus haberes diariamente con la guarnicion, estaban sumidos en la mayor escasez, porque hacia algun tiempo que no se les entregaban con igualdad á ella.

Los empleados todos del ramo judicial, hacia algunos meses que no percibian sus sueldos, habiéndoseles quitado la consignacion que ántes tenian para su pago de la renta del papel sellado.

La misma escasez sufrian en general todos los empleados civiles y militares que dependian del gobierno supremo en los Estados y Territorios, así como los de las legaciones de la República en el esterior.

Los retirados, jubilados, cesantes, viudas y demas pensionistas del erario, hacia mucho tiempo que no recibian reparto alguno en pago de sus haberes, y carecian de los recursos mas indispensables para su subsistencia.

La deuda interior consolidada, que no habia percibido des-

de el año 1851 el rédito que le señaló la ley de 30 de Noviembre de 1850, se hallaba en tal descrédito, que su valor en el mercado no pasaba de 5 ó 6 por ciento.

Gravitaban sobre el tesoro público siete ú ocho millones de pesos á que, por lo menos, ascenderán los alcances de empleados civiles y militares que han dejado de cubrirse desde 1851, y que por no haberse dictado disposicion alguna acerca de ellos, tenian el carácter de créditos de un pago en corriente ó ejecutivo.

Esta parte de la deuda interior, se aumentaba diariamente con la admision de los créditos originados por la revolucion de Ayutla, cuyo reconocimiento y pago fué prevenido por la ley de 27 de Octubre de 1855.

Respecto de la deuda contraida en Londres, faltaba el pago de seis dividendos de á $ 768.123, correspondientes á los tres años corridos desde 1.° de Julio de 1853, habiéndose ocupado repetidas veces los fondos que para su pago le consignó la ley de 14 de Octubre de 1850.

En igual atraso se encontraban las deudas arregladas por convenciones diplomáticas, y muy particularmente la española, cuyo pago estaba suspenso hacia algun tiempo.

Ninguna existencia encontré en la tesorería general, y se estaban debiendo ya al Sr. D. Gregorio de Ajuria $ 110,000 que, con calidad de inmediato reintegro, habia prestado á V. E. sin interes alguno, en los últimos dias que habia estado vacante la secretaría, por la separacion de mi antecesor.

Las rentas que se recaudan en el interior de la República por cuenta del gobierno general, eran absolutamente nominales, porque de la mayor parte de ellas estaban disponiendo las autoridades de los Estados para cubrir sus atenciones, y el resto era insuficiente para pagar las del gobierno en los mismos Estados, y las diversas órdenes giradas sobre sus productos.

El contingente señalado por la ley de clasificacion de rentas á los Estados, no solamente era nulo, porque las circunstancias de cada uno de ellos no les permitian exhibirlo, sino que por el contrario habia algunos que tenian giradas varias

cantidades contra la tesorería general, para atender á sus mas urgentes necesidades.

La administracion de rentas de la capital, que es la oficina que proporciona diariamente algun pequeño recurso al gobierno, tenia varias órdenes que pagar por valor de mas de $ 20.000, fuera de otros pagos permanentes que ascendian á mas de $ 13.000 mensuales.

El ramo de correos, que se ha pretendido hacer figurar como una renta, no obstante que sus productos han sido nominales, lejos de hallarse en estado de proporcionar recursos al gobierno, estaba recargado de deudas, y demandaba prontos auxilios para cubrir las mas precisas atenciones de esta parte tan importante del servicio público.

Las recaudaciones de papel sellado, de ensaye de platas, de contribuciones directas y de naipes, estaban recargadas con varios pagos permanentes, que absorbian casi del todo sus cortos productos.

Los de la casa de moneda de esta capital, estaban afectos al pago de $ 300.000 por un contrato hecho recientemente para atender á la última campaña de Puebla.

Los derechos de circulacion y esportacion de platas lo estaban por otra suma igual tomada por el gobierno para el mismo objeto.

La renta del tabaco habia desaparecido con la ley que abolió el estanco, sin que los derechos establecidos sobre este fruto sustituyeran los recursos que aquel proporcionaba.

El valor de los dos vapores de guerra de propiedad del gobierno, que se habian mandado vender en Inglaterra, estaba hipotecado para cubrir los $ 180 ó $ 200,000 que varias personas y corporaciones habian prestado sobre ellos.

Finalmente, las aduanas marítimas, que constituyen la mas pingüe de las rentas del erario, ademas de las consignaciones que de la mayor parte de sus productos están hechas por ley para el pago de la deuda esterior y convenciones diplomáticas, tenian órdenes de pago por deudas de la última revolucion y por otros diversos contratos, que ascendian á mas de dos millones de pesos.

Tal era el cuadro que ofrecia la hacienda pública en los momentos en que me encargué de su despacho; y si éste era tan difícil por la falta de recursos y sobra de obligaciones, que es lo que ocupa casi esclusivamente al ministro de hacienda, cuya atencion tiene que dedicarse constantemente y de preferencia á procurarse de algun modo los veinte ó veinticinco mil pesos que necesita tener diariamente en la tesorería general para cubrir las mas urgentes necesidades del gobierno, añádase todavía el atraso en que se hallaba el despacho de los negocios ordinarios de la secretaría, ascendiendo á mas de mil el número de los espedientes, solicitudes y comunicaciones que se hallaban sin resolucion, y agréguese, por último, la necesidad de oir y contestar á todas horas y en todas partes á las innumerables personas que tienen que entenderse directamente con el ministro, ya para el curso de los asuntos propios del ramo, ya para pedir el despacho de sus negocios pendientes, ó bien para exigir el pago de las sumas que se les adeudan. Así podrá formarse una idea aproximada de lo que era la carga que tomaba sobre mí al aceptar el ministerio.

Sin embargo de lo triste y comprometido de tal situacion, que no me era absolutamente desconocida en sus pormenores, porque en realidad no es sino el resultado forzoso de la insuficiencia de los recursos con que ha muchos años cuenta el gobierno para cubrir sus atenciones, cuyo mal ha venido agravándose de dia en dia, siendo alternativamente causa y efecto de los trastornos de que con tanta frecuencia ha sido víctima esta desgraciada nacion, é impidiendo que se consolide en ella un órden de cosas estable y conveniente, V. E. recordará, que desde que tuvo á bien proponerme que me encargara de la Secretaría de Hacienda, le manifesté francamente que, no siendo posible hacer frente á las multiplicadas exigencias de la situacion, por los caminos ya trillados y comunes de arbitrarse recursos por medio de contratos mas ó menos gravosos al erario, ni proporcionárselos violentamente por el aumento de los impuestos establecidos, ni mucho menos por medio de empréstitos, en razon del descrédito

del erario, creía yo que así por este conjunto de circunstancias, como por la de hallarse investido V. E. de las mas ámplias facultades que puede ejercer el primer magistrado de una nacion, se presentaba la mas bella oportunidad que pudiera desearse para poner en práctica las grandes reformas económico-sociales que necesita forzosamente la República para salir del abatimiento en que se encuentra, puesto que con ellas, ademas de crearse desde luego multitud de nuevos intereses que se identificarian con la marcha de un gobierno ilustrado y progresista, se daria un grande impulso á los principales elementos de la riqueza pública, se harian nacer nuevas empresas y especulaciones que proporcionasen ocupacion y medios de subsistencia á toda esa parte de nuestra poblacion que, por falta de otros recursos, trafica hoy con los trastornos del órden público, procurarian al gobierno algunos arbitrios estraordinarios, y formarian, en fin, el único cimiento sobre que puede establecerse sólidamente y mejorar la hacienda pública, cual es el engrandecimiento y prosperidad general de la nacion.

Esta oportunidad para las reformas, entendia yo que debia aprovecharse con tanta mas razon, cuanto que, estando formándose una nueva constitucion para la República, y siendo un hecho que no se oculta ya á ningun hombre pensador, el de que la causa principal de que no haya podido hasta ahora consolidarse en México un órden de cosas legal, sobre todo en el sentido de la libertad y del progreso, es la constante oposicion en que se hallan las nuevas ideas de mejora social con los intereses y especulaciones que dejó arraigados el sistema colonial, cuyas tendencias son siempre en favor del poder arbitrario, se haria al país un gran bien, si las omnímodas facultades que la última revolucion legó al gobierno, se emplearan en terminar para siempre esa lucha, haciendo desaparecer la causa que la sostiene; porque de esta manera, al concluir el actual período dictatorial, los nuevos intereses creados por las grandes reformas ya ejecutadas, serian el mas firme apoyo del órden constitucional, y una vez equilibrados y puestos en armonía los grandes intereses de la

sociedad, la República podria ya prosperar tranquilamente á la sombra de la paz y del órden bien establecidos.

Adoptado este pensamiento, en lo general, por V. E. y por la mayoría de su gabinete, así por hallarse conforme con los buenos sentimientos que lo animan en favor de la mejora social de la República, como por ser tambien consecuente con el verdadero espíritu de los principios proclamados por la revolucion de Ayutla, á la que debe su orígen la administracion que V. E. preside, tuve la honra de presentarle, á los pocos dias de mi entrada al ministerio, el proyecto para la desamortizacion de los bienes raices de todas las corporaciones civiles y eclesiásticas, que V. E. tuvo á bien elevar al rango de ley, por su sancion el dia 25 de Junio, y que el congreso constituyente, en uso de sus facultades, se apresuró á revisar y aprobar el mismo dia de su promulgacion. (Documentos números 1 y 2.)

Aunque esta ley contenia en sí misma todas las disposiciones reglamentarias para facilitar su ejecucion, la ignorancia y la malicia de los opositores á ella no tardaron en suscitar dudas sobre los diversos casos que iban presentándose en la práctica; y tanto para desvanecer aquellas, conforme al espíritu de la misma ley, cuanto para hacer ver claramente á los pueblos las benéficas miras que el supremo gobierno se propuso al dictarla, se hizo indispensable espedir el Reglamento y demas disposiciones que acompañan á esta Memoria marcados con los números 3 al 148.

Con estas disposiciones, y dejando sobre todo obrar libremente al interes individual, que es á quien la ley quiso confiar principalmente su ejecucion, se ha conseguido que, á pesar de la resistencia de algunas corporaciones eclesiásticas y de los individuos que con sus propiedades medraban, apoyándose unas y otros en los mezquinos intereses que tenian formados, y en la ignorancia de los que todavía creen que sus bienes temporales no están sujetos á la potestad civil, si bien no está aún del todo consumada esta medida, lo esté ya en una gran parte, como puede verse por el documento núm. 149, en el cual aparece que el valor de propiedades

adjudicadas y rematadas, segun las noticias recibidas hasta el dia 31 de Diciembre último, sube á unos veintitres millones de pesos.

Y es de advertir que esta suma, aunque ya no muy pequeña, está sin embargo muy léjos de representar el verdadero monto de las propiedades enagenadas, pues si se atiende al bajo precio en que se han verificado generalmente las adjudicaciones y remates, merced á la torpe resistencia que han hecho á la ley algunas autoridades y corporaciones eclesiásticas, no es aventurado asegurar que el valor real de todas las fincas que por este medio han pasado ya á la circulacion como propiedad particular, escede de cuarenta y cinco ó cincuenta millones de pesos.

Sin embargo de ser muy incompletos los datos con que se ha formado la noticia que comprende el citado documento núm. 149, y de lo mal que se ha cumplido la ley en algunas partes, notándose que en varios Estados no se han hecho todavía mas que de cuatro á veinte adjudicaciones, puede V. E. observar que el número de propietarios que se han creado á consecuencia de la ley, asciende ya á mas de nueve mil, y este solo dato es sin duda la mejor contestacion que puede darse á los que, ignorando ó menospreciando los hechos que pasan á la vista de todo el mundo, pretenden todavía desconceptuar una medida de tan general interes para la sociedad, diciendo que solo ha servido para enriquecer á muy pocos individuos.

De este modo queda ya bastante asegurado el cumplimiento de esa ley, cuyos benéficos efectos, aunque todavía no bien comprendidos y apreciados por algunos en toda su estension, es indudable que no tardará mucho tiempo en serlo, puesto que, ademas de haber destruido desde luego uno de los errores mas contrarios al bienestar y engrandecimiento de la sociedad, y de haber mejorado inmediatamente la condicion de una no pequeña parte de sus individuos, ella ha abierto ya prácticamente el camino de todas las demas grandes reformas que en la misma línea de intereses tienen que ejecutarse necesariamente en México, para que este país,

abandonando las ideas rutineras á cuya sombra han sabido conservarse las instituciones mas opuestas al bien comun, y abriendo francamente las puertas al brillante porvenir con que le brinda la naturaleza, pueda comenzar á disfrutar, por medio de la libertad conciliada con el órden, de los grandes beneficios que proporciona á los pueblos la práctica de los principios de las ciencias sociales y de las ideas civilizadoras de la época en que vivimos.

Y como quiera que cuando un pueblo llega á dar un paso firme en ese camino de salvacion, no hay ya poder humano que baste á detenerlo en su marcha, siendo ésta mas ó menos rápida en proporcion de las resistencias, á V. E. quedará siempre la gloria de haber puesto en práctica una disposicion tan fecunda en buenos resultados para la sociedad, así como pertenecerá tambien á la gran familia liberal de la República la de que tal medida se haya dictado por una administracion creada y sostenida por sus esfuerzos, dando así un testimonio al mundo, de que los hombres progresistas de México están animados de los mismos sentimientos generosos y humanitarios que forman el programa de los liberales honrados de todos los paises cultos del globo, cuya mision no es otra que la de mejorar la condicion física y moral de los pueblos, y disminuir en ellos el número de séres desgraciados, destruyendo todos los abusos y errores que se oponen á la consecucion de tan noble y cristiano fin.

Respecto de los ingresos que ha tenido el tesoro público á consecuencia de la desamortizacion de fincas de corporaciones, no solo en la capital, sino tambien en algunos Estados y Territorios de la República, puede V. E. ver por el documento número 150, que el valor total de lo percibido por estas alcabalas hasta las fechas que él mismo espresa, monta á $ 1.083,611 01, siendo $ 675.308 78 en dinero efectivo,196. 27 $3 02 en bonos de la deuda interior consolidada, y $ 112.029 26 en certificados de la tesorería general.

Estos certificados, proceden de enteros en efectivo que hacian en dicha oficina los interesados, á quienes se admitieron tambien algunos créditos de sueldos y pensiones cor-

rientes, con lo cual se consiguió el doble objeto de facilitar las adjudicaciones ó remates de fincas, y cumplir en parte con lo prevenido en el artículo 34 de la misma ley, que consignó una porcion de las alcabalas al pago de alcances.

Acerca de todos los demas ramos que constituyen propiamente las rentas de la hacienda pública, cuya direccion corresponde á esta Secretaría, no han podido dictarse durante el corto período que la he tenido á mi cargo, las grandes medidas que son indispensables para arreglarla del modo que conviene á los intereses bien entendidos de la nacion, al crédito y dignidad de su gobierno, y aun á la conservacion de su independencia y buen órden interior, así porque para espedir las principales de ellas, era forzoso esperar los resultados prácticos del plan de reformas ya comenzado por la ley de 25 de Junio último, como porque para las otras, no he contado con el tiempo ni la tranquilidad de espíritu que exijen estos trabajos.

Sin embargo, no han sido del todo desatendidos esos ramos; y á reserva de presentar á V. E., como me proponia hacerlo, las disposiciones que respecto de ellos convendrá dictar, para sacar á la hacienda pública del desconcierto en que ha mucho tiempo se encuentra, se espidieron oportunamente todas aquellas medidas parciales que parecian mas urgentes para la buena administracion de las rentas y el cumplimiento de sus diversas obligaciones, como podrá verlo V. E. por la relacion que de ellas paso á hacerle.

La ley de 1º de Enero del año próximo pasado que reorganizó la junta de crédito público, delegó á esta corporacion algunas de esas facultades que únicamente puede y debe ejercer la suprema autoridad de la nacion, como son las de nombrar empleados, señalar sueldos, y espedir los despachos, á la vez que otras atribuciones inútiles como la de colectar rentas públicas, habiendo oficinas recaudadoras, y la de emitir bonos por valor de algunos millones de pesos para la creacion de un banco, cuya idea era del todo irrealizable, faltando el capital y el crédito, que son las únicas

bases en que puede descansar una institucion de esta naturaleza.

Esa amplitud de facultades, que despojaba al supremo gobierno, no ya solo de una parte del ejercicio del poder estraordinario que la nacion le confió al adoptar el plan de Ayutla, sino tambien de las atribuciones que le corresponden aun en un régimen constitucional, habia causado ya, antes de mi entrada al ministerio, algunas de las dificultades y disgustos que debia presentar necesariamente en la práctica, y para evitar que continuaran aquellas, con daño del erario y de una parte del servicio público, tuve desde luego algunas conferencias con la misma junta, y por resultado de ellas, formé el proyecto de ley que V. E. se sirvió aprobar el dia 8 de Junio próximo pasado. (Documento número 151).

En virtud de esta nueva disposicion, por la cual ha quedado la junta con las facultades necesarias,—aunque sujeta en todo á las leyes y al gobierno,—para dirijir las aduanas marítimas y de cabotaje, proponer las reformas que considere convenientes para mejorar su administracion, arreglar su contabilidad, glosar sus cuentas, formar la balanza general del movimiento comercial, y entender, por último, en todo lo relativo á la deuda interior y esterior de la República, ha continuado esta corporacion prestando los buenos servicios que eran de esperarse de las personas que la forman, llevando por mira en todos sus trabajos establecer el buen órden y moralidad que son indispensables para el mejor servicio de esos ramos de la administracion pública, pudiendo presentarse como modelo de exactitud y laboriosidad la oficina que para el desempeño de sus diversas atribuciones, tiene inmediatamente á su cargo la misma junta.

Como en la mencionada ley se cometieron tambien á esta corporacion las mismas atribuciones y facultades que ejercia la antigua junta de aranceles, quedaba ésta sin objeto ya, y fué suprimida por el decreto de 7 de Junio de 1856. (Documento número 152).

La ordenanza general de aduanas marítimas, espedida el 31 de Enero del año próximo pasado, contiene muchas dispo-

siciones de las mas liberales que hasta entonces se habian dictado en la República, y desde luego se nota que el espíritu con que en lo general fué redactada, no era sin duda otro que el de favorecer al comercio, como á uno de los elementos mas necesarios para la prosperidad de la nacion; pero, desgraciadamente, la obra no correspondió en el todo á los buenos deseos que se tuvieron al formarla, acaso porque no se reunieron todos los conocimientos y noticias que se requieren para una ley de esta clase, que es incuestionablemente uno de los trabajos mas difíciles de cuantos puedan emprenderse en el ramo de hacienda; pues, ademas de algunos errores esenciales en el fondo de la ley, que contrarían su principal objeto, se encuentran en ella no pocos vacíos, tan perjudiciales al erario como al comercio, y aun varias de esas contradicciones que naturalmente aparecen siempre en un trabajo que no es dirijido por un solo pensamiento.

Y si por estas razones es fácil comprender que habian de ser no pocas las dudas y dificultades que se presentarian al ponerse en práctica la referida ordenanza, esas dificultades fueron todavía mayores por otras disposiciones que posteriormente se dictaron, en las que, sin embargo de prevenirse en ella que comenzaría á rejir en los puertos desde su publicacion, se concedió primeramente al comercio la gracia de que pudiera elegir, cuando le conviniera, durante cierto término, que un cargamento pagase los derechos conforme á la misma ordenanza ó conforme al arancel que regia anteriormente, y despues se amplió todavía esta gracia, permitiéndose que la eleccion se hiciera por facturas y no por cargamentos completos, lo cual, ademas del notable perjuicio que causaba á la hacienda pública, perjudicaba igualmente al comercio, y aun habia dado márgen á que algunos ministros estranjeros dirigieran reclamaciones al gobierno, exigiendo como una obligacion lo que no habia sido mas que una pura gracia.

Para cortar el mal producido por estas concesiones, se tomó la resolucion de no hacer otras nuevas de igual natu-

raleza, y se dejó correr el término de las ya hechas, para que cesaran sus efectos.

Respecto de la ordenanza, para no incurrir de nuevo en la falta de dictar sobre tan delicada materia reformas poco meditadas, y sin embargo de que daban ya bastante luz sobre algunas de las que debian hacerse en aquella, las diversas consultas y dudas que se habian presentado en la Secretaría, desde que se puso en práctica, pasé una circular á las aduanas marítimas para que enviasen todas las observaciones que juzgaran convenientes acerca de la referida ordenanza; y tanto esas observaciones, cuanto las consultas y dudas que se han presentado sobre casos ocurridos desde su publicacion, estaban reunidas en el ministerio para procederse á la reforma general de ella, tomando por base para el nuevo arancel, como tuve ocasion de manifestarlo á V. E. cuando le hablé de este particular, la supresion de la nomenclatura de mercancías, reuniendo todas ellas en cinco ó seis grandes clasificaciones, que pagarian el tanto por ciento sobre el aforo general que deberia practicarse anualmente para este objeto en cada puerto, por cuyo medio se lograria simplificar las operaciones de las aduanas, con beneficio del comercio, evitar los fraudes á que se presta siempre la inexactitud de las nomenclaturas, y por último, establecer los derechos diferenciales que exije la desigualdad de circunstancias en que, unos respecto de otros, se hallan muchos de los puertos de la República, así en la costa del Golfo como en el Pacífico; pero esta reforma, como otras de igual ó mayor interes, no pude tener la honra de presentarlas á V. E. por faltarme el tiempo necesario para formularlas, en medio de las demas atenciones de la Secretaría, aumentadas en los dos últimos meses con las de la de relaciones esteriores, que tambien tuve á mi cargo.

Durante ese tiempo y sin hacer mérito de las resoluciones que se refieren á casos particulares, pues acerca de éstos diré tan solo que procuré en todos ellos suavizar las penas legales, y facilitar las operaciones del comercio, por creerlo así conveniente á los intereses bien entendidos de la nacion,

se dictaron sin embargo, sobre el comercio esterior, todas aquellas disposiciones que por su importancia no podian demorarse, y que mencionaré aquí brevemente.

Una de ellas es el reglamento propuesto por la junta de crédito público, para los procedimientos del juicio administrativo, que estableció la citada ordenanza, y que se espidió el 22 de Setiembre último. (Documento núm. 153.)

Otra, el decreto de 14 de Agosto, que modificó los derechos sobre el tabaco estranjero. (Documento núm. 154.)

Otra, el decreto de 24 de Setiembre, que derogó el de 19 de Julio del año anterior sobre amortizacion en los puertos de procedencias de efectos estranjeros. (Documento número 155.)

Otra, el de 23 de Setiembre, que habilitó para el comercio de cabotaje al puerto de Mulejé, en la Baja California. (Documento núm. 156.)

Otra, la órden de 14 de Noviembre, para que no se admitieran en los demas puertos de la República en el Pacífico, los efectos estranjeros nacionalizados en el de Guaymas, cuya disposicion, por su naturaleza transitoria, se dictó para evitar los fraudes que por el momento pudieran cometerse con algunas mercancías que, segun noticias dadas al gobierno, se habian importado fraudulentamente en aquel puerto, con tal objeto. (Documento núm. 157.)

Otra, el decreto de 29 de Julio, que prorogó el permiso para esportar platas pastas por el puerto de Guaymas, hasta el establecimiento de la casa de moneda en Hermosillo (Documento núm. 158.)

Otra, el decreto de 30 de Agosto, esceptuando del impuesto de toneladas á los buques guaneros. (Documento número 159.)

Ademas de éstas, se dictaron igualmente las demas disposiciones que notará V. E., marcadas con los números 160 al 175, y de que no hago mencion especial, por ser simplemente aclaratorias.

Tambien se hicieron algunas modificaciones en las plantas de empleados, en las aduanas de Tabasco, Alvarado y Ma-

tamoros, y se fijaron definitivamente las de las aduanas de Goatzacoalcos y la Ventosa.

La escasez y carestía consiguiente de harinas que con frecuencia suelen esperimentarse en las poblaciones de las costas del Golfo, dieron motivo para que se dirijieran á la secretaría diversas peticiones de permisos para introducirlas del estranjero; pero, teniendo el gobierno la mira de atender á aquella necesidad, únicamente en cuanto fuera justo, sin grave perjuicio de la agricultura nacional, se concedieron permisos para importar solo dos mil barricas por Veracruz y dos mil seiscientas por Tampico, pagando cinco pesos barrica por derecho de importacion. Tambien se aprobó en 9 de Diciembre último, el decreto espedido por el gobierno de Yucatan, en 15 de Noviembre anterior, concediendo á una compañía el derecho de introducir harinas estranjeras en aquel Estado, por determinado tiempo.

Por último, la falta en Goatzacoalcos de algunos víveres indispensables para el sustento de la poblacion que allí existe, exijió que se permitiera la importacion de ellos del estranjero, pagando los derechos que fija el artículo 9.º de la ordenanza general de aduanas.

En cuanto á los productos de las aduanas marítimas y fronterizas, puede V. E. ver por los estados números 176 y 177, cuáles fueron sus rendimientos y gastos en todo el año 1855 y el primer semestre de 1856.

Con relacion al comercio interior, ya que no ha sido todavía posible la abolicion de todos los impuestos y reglamentos que tanto entorpecen sus operaciones, con notable perjuicio de la riqueza general de la nacion, porque una medida de esa naturaleza, en el actual estado del tesoro público, no puede prudentemente dictarse sin crear á la vez los arbitrios que hayan de reemplazar á los que aquellos proporcionan hoy, lo cual se hará únicamente por medio de un cambio radical en el sistema general de impuestos, se dictaron al menos las providencias que hallará V. E. en esta Memoria marcadas con los números 178 al 181. las cuales facilitarán algo sin duda la circulacion de las mercancías estranjeras que han

pagado ya una vez sus derechos en los tres principales puntos interiores de depósito, que son las ciudades de México, Guadalajara y San Luis Potosí.

Cuando me encargué del despacho de la Secretaría de Hacienda, el sistema de aduanas interiores se hallaba establecido en toda la República, con escepcion únicamente del Estado de Jalisco y el Territorio de Colima, donde habian sido suprimidas conforme á la promesa del plan de Ayutla; y aunque posteriormente fueron restablecidas en ambos puntos, esto no se ha hecho por disposicion del Ministerio de Hacienda, pues en Jalisco las restableció el Sr. gobernador y comandante general del Estado, y respecto de Colima, á pesar de que recibí peticiones de las autoridades del Territorio para restablecerlas, nunca las tomé en consideracion.

Sin embargo de que por la última ley vigente sobre clasificacion de rentas, pertenecen las alcabalas á los gobiernos de los Estados, y el derecho de contra-registro al gobierno general, el hecho es que la mayor parte de los Estados disponen de los productos de ambos impuestos para cubrir sus atenciones, siendo muy pequeñas las cantidades que ingresan en las gefaturas de hacienda; y en realidad, lo único que de esas rentas entra en la tesorería general, es lo que recauda la administracion principal del Distrito, cuyos productos y gastos en el año próximo pasado puede ver V. E. en el documento núm. 182 de los que acompañan á esta Memoria.

Respecto de la alcabala sobre traslaciones de dominio, habiéndose reducido ya este impuesto para los causantes á poco mas de su mitad por la ley de 13 de Febrero del año próximo pasado, que permitió se pagase la mitad en bonos de la deuda interior, pareció conveniente derogar el plazo que para satisfacerlo concedia la de 11 de Julio de 1843, y con este objeto se espidió la de 5 de Setiembre último. (Documento núm. 183.)

Al aproximarse la época en que tiene lugar anualmente la feria de San Juan de los Lagos, creí conveniente que los

impuestos que allí debian pagar las mercancías nacionales y estranjeras, se sujetasen al decreto de 4 de Octubre de 1853, que al efecto se sirvió V. E. declarar vigente; y para evitar los fraudes que suelen cometerse en el pago del derecho de contra registro, respecto de muchas de las mercancías que vienen á aquel punto, se previno por circular que se exijiese dicho impuesto en los lugares de donde se dirigieran dichas mercancías á la feria.

De conformidad con lo practicado anteriormente, se nombró un comisionado por el ministerio para que concurriera á vigilar los intereses del erario, segun las instrucciones que al efecto se le dieron. Dicho comisionado, que lo fué el Sr. D. José Antonio Morales, cumplió satisfactoriamente su encargo, presentando á su regreso el informe y estado que acompaño á esta Memoria, marcados con los números 184 y 185, por los cuales puede ver V. E. el movimiento general de valores que hubo en la repetida feria, y lo que por diversos impuestos se recaudó en ella.

En la renta del papel sellado, establecida ya muy recientemente su reforma por la ley de 14 de Febrero del año próximo pasado, únicamente se espidió el decreto de 12 de Julio con su reglamento respectivo (documento núm. 186,) estableciendo el modo con que deben cubrir los costos del papel en los negocios judiciales los juzgados de capellanías, cuando sean ayudados por pobres, y declarando remitidas todas las penas en que por infraccion de la ley, en cuanto al uso del papel sellado, se hubiera incurrido hasta 1.° de Mayo último, debiendo advertir aquí que lo resuelto en esa disposicion acerca del primer punto, ha comenzado á producir en la práctica buenos resultados, habiendo ingresado ya al tesoro público algunas cantidades que sin ella se habrian perdido.

Tambien se espidió despues el decreto de 14 de Octubre (documento número 187) estableciendo en la administracion general del papel sellado, un departamento especial para la impresion del mismo papel, por ser este sistema mas económico, y dar mas seguridad contra todo fraude, que el de

hacerse esta operacion en alguna imprenta particular, por medio de contrata, como se practicaba antes.

En cuanto á los productos que actualmente da esta renta, puede verlos V. E. por los estados números 188 y 189 que acompañan á esta memoria, y corresponden, el primero al año de 1855, y el segundo al primer semestre de 1856.

El servicio de correos, como he dicho ya en otro lugar, se encontraba en una verdadera bancarota, faltándole recursos para atender á sus mas precisos gastos, y pesando sobre él gran cantidad de deudas á los contratistas y aun á los mismos correos, todo esto debido al estado revolucionario del país, que tanto influye en la decadencia de este ramo, disminuyendo sus productos á la vez que aumentando sus gastos, principalmente por la repeticion de los correos extraordinarios que necesita emplear el gobierno para la mayor celeridad de sus comunicaciones.

Por otra parte, la ley de 21 de Febrero del año próximo pasado, que estableció el franqueo prévio, habia contribuido no poco á empeorar el mal estado del ramo de correos, porque dejando el franqueo prévio á la libre eleccion del público, era una reforma á medias, que, sin alcanzar su principal ventaja, que es la de asegurar con toda certeza la percepcion de los portes de toda la correspondencia, desde el momento en que se deposita en las estafetas, causaba desde luego el perjuicio de disminuir el valor de los portes de aquella parte de correspondencia que se despachaba con el franqueo, en la proporcion mínima que la misma ley fijaba.

En atencion á todo esto, y para evitar que por la escasez de recursos en que se hallaba este ramo, llegara el triste estremo de suspender alguna parte del servicio público, como habria sucedido indudablemente si hubiera continuado por mas tiempo en el mismo estado, se dispuso con fecha 10 de Julio, que el gobierno general y el de los Estados pagaran los costos de los extraordinarios que despachasen, así como que se pagasen tambien por los últimos con puntualidad los portes de su correspondencia, conforme á la ley de la materia.

En cumplimiento de esa disposicion, se entregaron por la

tesorería general algunas pequeñas sumas á la administracion general del ramo, ademas de otras que recibieron sus oficinas subalternas por las alcabalas de traslacion de dominio en diversos puntos, y por último, se le dió tambien una órden de veinte mil pesos sobre la aduana de Tampico, para cubrir la mayor parte del adeudo que tenia con la empresa de diligencias generales, por su contrata para la conduccion de correspondencia.

Ademas, haciéndose cada dia mas indispensable el tomar una resolucion acerca de la reforma del franqueo prévio, ya establecido en parte, propuso el Sr. administrador del ramo un proyecto de decreto que lo hiciera forzoso, en el cual, despues de examinar detenidamente el asunto, hice las variaciones que juzgué convenientes, tanto en sus disposiciones reglamentarias, cuanto en la tarifa de portes, y se espidió al fin la ley de 15 de Diciembre último. (Documento núm. 190).

Fijado así ya de un modo obligatorio el franqueo prévio, podrá observarse dentro del término que prudentemente es necesario para apreciar los resultados de una reforma de esta naturaleza, si convendrá sostenerla ó desecharla.

Tambien á propuesta del mismo Sr. administrador, se espidió el decreto de 20 de Noviembre último, estableciendo pensiones para las familias de los correos que perezcan á manos de los indios bárbaros, y para los que se mutilaren en el servicio. (Documento núm. 191).

Respecto de todos los demas pormenores que manifiestan el actual estado de este importante ramo del servicio público, así como de sus productos y gastos, puede V. E. imponerse de ello en el estenso informe que pasó á la Secretaría de Hacienda el Sr. administrador general con fecha 4 de Enero próximo pasado, y que va adjunto á esta memoria, marcado con el número 192.

Por ser un negocio relativo al servicio de correos, debo hablar aquí tambien del proyecto de tratado postal que mi antecesor tenia convenido con el Sr. general Gadsden, ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, para establecer una línea de vapores mexicanos y americanos, que hicieran

un viaje semanariamente entre Nueva-Orleans y todos los puertos de altura de la República en el golfo de México.

Ese proyecto de tratado, que salió á la luz pública por aquel tiempo en algunos periódicos, me fué entregado con recomendacion por el citado Sr. mi antecesor, á los pocos dias de haberme encargado del despacho del ministerio, con el objeto de que lo examinara, lo cual hice con la preferencia que exige un negocio de interes público; y despues de reformarlo en todo lo que creí conveniente, por las razones que espuse en junta de ministros, quedando tal como se ve en el documento número 193 de los que acompañan á esta memoria, lo pasé al Sr. ministro de relaciones, por ser su departamento al que correspondia llevarlo á cabo, lo cual no se verificó, por encontrar entonces oposicion el pensamiento en la mayoría del gabinete.

Arrendadas como lo están hace algunos años todas las casas de moneda de la República, con escepcion de las de San Luis Potosí, Guadalajara y Durango, no ha habido que dictar acerca de este ramo otras disposiciones que aquellas muy indispensables para su administracion económica, y que por su poca importancia no creo deber mencionar.

Unicamente debo hacerlo respecto de la que se dictó con fecha 25 de Agosto, reformando la junta examinadora de las muestras de monedas que todas las casas envían al Ministerio de Hacienda, por disposiciones anteriores, y cuya reforma se hizo indispensable por la morosidad y abandono con que desempeñaban este encargo los individuos á quienes les estaba cometido. (Documento número 194).

Tambien se impuso una pena á la empresa arrendataria de la casa de moneda de Guanajuato y al interventor del gobierno en ella, por faltas notadas en las monedas acuñadas allí en algunos meses del año próximo pasado; mas sobre esa disposicion, hizo el director de dicha casa, para vindicarse del cargo, algunas observaciones, que aunque á primera vista me parecieron fundadas, quedó sin resolverse definitivamente este negocio, al separarme de la secretaría, por no haber tenido tiempo para ocuparme de él.

Respecto de la casa de moneda de esta capital, debiendo concluir en el mes de Abril de este año el contrato de arrendamiento celebrado el 22 de Febrero de 1847, se convocaron postores con fecha 29 de Mayo para nuevo arrendamiento, fijándose en los periódicos los anuncios respectivos, bajo el concepto de que dichos postores deberian sujetarse para sus propuestas en las almonedas, á las bases siguientes:

"1.ª El término del nuevo arrendamiento será el de diez años.

2.ª El mínimun de la cantidad que deberá el nuevo contratista entregar al supremo gobierno por la adjudicacion del del derecho de acuñar moneda y apartar metales, será de doscientos mil pesos, que se entregarán luego que se firme la escritura respectiva.

3.ª Deberá igualmente el nuevo contratista entregar al supremo gobierno en el mismo tiempo la suma de cien mil pesos en calidad de anticipacion del uno por ciento que deberá pagarse sobre el monto de la acuñacion en cada tres meses, conforme á la contrata anterior, cuyo capital, de cien mil pesos, con sus réditos al seis por ciento anual se cubrirá con el cuarenta por ciento de lo que produzca el citado uno por ciento.

4.ª El valor de la maquinaria y demas obras que, segun la contrata anterior, deberia pagar el gobierno al terminar ésta, se cubrirá á la conclusion de la que ahora va á celebrarse. Si el remate no fincare en los actuales contratistas, los nuevos arrendatarios pagarán á éstos dicho valor, en los términos estipulados en la misma contrata.

5.ª La obligacion impuesta en la condicion 14.ª de dicha contrata, de acuñar en menudo el dos por ciento de la moneda de plata, se hará estensiva á la de oro.

6.ª Las reparaciones que sea necesario ejecutar en el edificio y maquinaria durante el tiempo de la nueva contrata, será de cuenta de los contratistas, siendo de su obligacion entregar ambas cosas en estado útil de servicio al terminar la mencionada contrata.

7.ª Los nuevos contratistas tendrán ademas las otras

obligaciones impuestas á los actuales por las cláusulas 6ª, 7ª, 8ª, 11ª, 12ª, 13ª, 15ª y 16ª de la actual contrata.

8. ª Será obligacion forzosa de los nuevos contratistas hacer de su cuenta las obras necesarias para recoger el gas sulfuroso que se desprende del apartado con perjuicio del vecindario.

9. ª Al término de la nueva contrata, no disfrutará la compañía ó individuos con quienes se celebre, el derecho del tanto en el caso de que continúe el arrendamiento de la casa de moneda y apartado.

10. ª Queda vigente para la nueva contrata la condicion 18ª de la anterior, reservándose sin embargo el gobierno la facultad de fijar el mínimun de los granos de ley de oro que deben marcarse á las platas mixtas.

Celebradas las tres almonedas en los dias 5, 9 y 10 del siguiente Junio, y no habiéndose presentado postores en ninguna de ellas, los actuales arrendatarios me hicieron propuestas para continuar con la casa; pero á pesar de que tuve con ellos repetidas conferencias para el arreglo de este negocio, nada pudo concluirse, porque sus últimas propuestas, lejos de esceder de las exhibiciones que marcaban las bases insertas, eran inferiores, aunque en una muy pequeña cantidad.

Hallándose este negocio en tal estado, presentó al ministerio el Sr. D. Alejandro Bellangé, el dia 27 del mismo Junio, las siguientes proposiciones:

"El que suscribe tiene el honor de presentar al supremo gobierno las proposiciones siguientes para el arrendamiento de la casa de moneda y apartado de México.

"Art. 1. ° El término de arrendamiento será de diez años contados desde 1. ° de Abril de 1857, dia en que se deberá hacer la entrega formal de la casa de moneda y apartado.

"Art. 2. ° Entregaré en la tesorería general doscientos mil pesos, luego que se haya firmado la escritura de este contrato, y haya éste sido revisado por el soberano congreso, por el privilegio esclusivo de acuñar y apartar metales de plata y oro durante dichos diez años

"Art. 3. ° Satisfaré al supremo gobierno uno por ciento

sobre la cantidad total de lo acuñado durante dichos diez años; el pago de este uno por ciento se verificará cada tres meses, y á buena cuenta facilitaré al supremo gobierno, al hacer la entrega de la cantidad de que habla el artículo 2.º cien mil pesos, los que ganarán 6 p ⅋ de interés al año, y se me reembolsarán gradualmente, así como sus intereses, con el 40 p ⅋ de lo que produjere el mencionado uno por ciento.

"Art. 4.º Satisfaré á los actuales empresarios, al recibirme de la casa de moneda y apartado, y segun dispone su contrata, el valor de la maquinaria y otras obras que debia reembolsar el supremo gobierno. La cantidad que sea, con mas sus intereses al 6 p ⅋ anual, me será pagada por el supremo gobierno á la conclusion de mi contrata.

"Art. 5.º La obligacion impuesta en la condicion 14 de la contrata de 23 de Febrero de 1847, de acuñar en menudo el 2 p ⅋, se entiende que es tanto para la plata como para el oro.

"Art. 6.º Las reparaciones que necesite el edificio ó la máquinaria, durante el tiempo de la presente contrata, serán de mi cuenta, siendo obligacion mia entregar ambas cosas en estado útil de servicio, al terminar la mencionada contrata.

"Art. 7.º Quedan vigentes para el presente contrato los artículos de la contrata de 23 de Febrero de 1847, que llevan la siguiente numeracion: 6 reformado, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, y 22 reformado, y se relatarán en la escritura que se estienda.

"Art. 8.º Haré de mi cuenta los gastos necesarios para recoger el gas que se desprende del apartado con perjuicio del vencindario.

"Art. 9.º Los ensayos para la calificacion de la ley de las libranzas de plata, se practicarán precisamente por la vía húmeda, y segun el sistema descubierto por Gay-Lussac.

"Art. 10. El supremo gobierno se obliga á no conceder permiso alguno para la esportacion de plata ú oro en pasta.

"*Artículo adicional.*—Prestaré al supremo gobierno doscientos mil pesos en dinero efectivo, que enteraré en la tesorería general al hacer el pago de la cantidad mencionada

en el art. 2º de la presente proposicion. Estos doscientos mil pesos ganarán un interes de seis por ciento al año, y se me pagarán con el 25 por 100 de los primeros recursos que reciba el supremo gobierno de cualquier procedencia que sea, y en el entre tanto con abonos, á razon de veinte mil pesos mensuales, que se me harán por las aduanas marítimas que yo designe, y en las cantidades parciales que me convengan, á cuyo efecto se me librarán las órdenes correspondientes, que serán amortizables en toda clase de derechos, directos ó indirectos, causados ó por causar. Ademas, y como garantía especial, se me hipotecará el edificio de la antigua casa de moneda, el edificio donde están situadas hoy la casa de moneda y apartado, su maquinaria y utensilios, y los tres quintos restantes del producto del 1 por 100 de acuñacion que hay que satisfacer al supremo gobierno en virtud del art. 3º Tambien es condicion precisa de la presente proposicion, que para el pago de cualquiera suma que el supremo gobierno me debiera, sea por el capital, sea por intereses, en virtud del presente contrato, á la conclusion del arrendamiento, ha de continuar éste bajo las mismas condiciones, hasta que de sus productos se me haya satisfecho el importe de la cantidad que entonces resultare debérseme. Es igualmente condicion *sine qua non* de la presente proposicion, que el supremo gobierno resolverá respecto de ella y me hará conocer su resolucion en el preciso término de tres horas contadas desde la hora en que se le presente.

México, 27 de Enero de 1856.—*Alejandro Bellangé.*—Al Exmo. Sr. ministro de hacienda."

Estas propuestas fueron aceptadas con las siguientes adiciones.

"El gobierno se reserva la libertad de establecer, cuando lo crea conveniente, una casa de moneda en Oaxaca para la acuñacion de los metales preciosos que se esploten dentro del mismo Estado.

"Por el apartado del oro se cobrarán tres reales, cuando la ley que contengan las platas mixtas sea de 16 á 60 granos, tres y medio reales, de 61 á 65, cuatro reales, de 66 á 70,

cuatro y medio reales, de 70 á 75, cinco reales de 76 á 80, y cinco y medio reales de 81 en adelante.

"Los artículos 6 º y 22 º de la presente contrata, que han de quedar vigentes entre otros, segun la cláusula 7 ª de la anterior proposicion, se entenderán tal como aparecen en la contrata que corre impresa.

"En el caso de que el supremo gobierno determine que continúe el arrendamiento de las casas de moneda y apartado de esta ciudad, el individuo ó compañía en quien recaiga la contrata que ahora se celebra, no disfrutará el derecho del tanto.

En consecuencia, y teniendo presente que en la cláusula 25 ª del contrato de 22 de Febrero de 1847 ya citado, fué estipulado que, en el caso de que el gobierno, á la conclusion de su término, determinara prorogar ó renovar el arrendamiento, tendrian los actuales arrendatarios "el derecho de preferencia por el tanto á otros que pudieran presentarse;" les comuniqué en la mañana del 28 de Junio la resolución que habia recaido sobre las propuestas del Sr. Bellangé, á fin de que hicieran uso de su indicado derecho, poniéndoles por término la una de la tarde para que contestaran lo que tuvieran por conveniente.

En respuesta á esa comunicacion, dijo el director de la casa de moneda, que no siéndole posible contestar en tan corto término, pedia que se le concedieran los nueve dias que para hacerlo creia tener por la ley.

En vista de esta contestacion, y despues de haberme asegurado, por informes de personas instruidas en el derecho, de que no existia tal ley para el caso de que se trataba, pasé nueva comunicacion á los señores arrendatarios, ampliando hasta las seis de la tarde del mismo dia el término en que debian manifestar espresamente, si les convenia ó no hacer uso del derecho del tanto, bajo el concepto de que en el caso de no verificarlo así, se entenderia que renunciaban formalmente su espresado derecho; y no habiéndose recibido contestacion oficial á la hora citada, quedó definitivamente aceptada la propuesta del Sr. Bellangé, con las adiciones

acordadas por el gobierno, esceptuándose únicamente la segunda de ellas, que quedó suprimida.

Como por el hecho de efectuarse esta última modificacion al terminar el contrato, sin dar conocimiento de ella á los actuales arrendatarios, podria suponerse que no se habia cumplido lealmente por parte del gobierno con lo estipulado en el art. 25 de la contrata de 22 de Febrero de 1847, creo conveniente manifestar aquí, que de esa modificacion tuvo noticia oportunamente la empresa arrendataria, habiéndoselo yo comunicado en lo verbal al Sr. D. Genaro Béistegui, sócio principal de ella, en la tarde del mismo dia 28, antes de la hora que se les fijó para que dieran su contestacion.

Una vez concluido el negocio en los términos que llevo indicados, y libradas las órdenes correspondientes para su consumacion, y para la distribucion ó aplicacion de los valores que por él debia percibir el erario, dirigieron todavía á la secretaría los actuales arrendatarios, con fecha 30 de Junio, una comunicacion insistiendo en que tenian derecho para que se les concediera el plazo de nueve dias, que deberia contarse desde la fecha en que quedara perfeccionado el contrato, y alegando que no se creian obligados á admitir como parte del contrato de arrendamiento de la casa de moneda, el préstamo que figuraba en el artículo adicional de las propuestas hechas por el Sr. Bellangé, por ser un negocio estraño al del mismo arrendamiento.

Esta comunicacion fué pasada, con fecha 12 de Julio, á consulta de los Sres. licenciados D. Mariano Yañez, D. Juan Antonio de la Fuente y D. José Hilario Elguero, quienes dieron su parecer el 29 del mismo mes, opinando que, en su concepto, los actuales contratistas debian disfrutar el plazo de los nueve dias para hacer uso de su derecho, respecto del arrendamiento en cuestion; que ese plazo deberia correr desde el dia en que las propuestas admitidas por el gobierno fueran revisadas y aprobadas por el congreso, y que el retracto deberia comprender no solo el precio del arrendamiento, sino todas las demas prestaciones contenidas en el contrato, tasándose préviamente el interes de ellas.

Mas, como quiera que el gobierno, al pasar á consulta la comunicacion citada, no tuvo otro objeto que el de esclarecer la justicia que pudiera haber acerca del punto en cuestion, sin considerarse por ésto obligado á someterse á la opinion que le fuera comunicada, y habiendo oido ademas el pareceer de otros abogados igualmente instruidos, quienes negaron que los actuales arrendatarios tuvieran el derecho que pretendian, no se tomó al fin en consideracion su solicitud.

Estando el negocio en este estado, pasó el espediente al congreso para su revision, y el dia 27 de Octubre fué aprobado el contrato en los términos en que lo celebró el gobierno.

Por último, con fecha 23 de Octubre, dirijió á la secretaría el director de la casa de moneda un nuevo oficio, manifestando que aceptaba las propuestas hechas por el Sr. Bellangé, estando dispuesto á pagar el interes de las prestaciones que aquellas contenian, para lo cual acompañaba un documento en que constaba haber depositado en la casa de D. Juan Antonio de Béistegui, trescientos mil pesos y la cantidad que fuera necesaria para cubrir el valor de las demas prestaciones del contrato, todo lo cual estaba á disposicion del supremo gobierno, para el caso de que, chancelándose la escritura otorgada á favor de los Sres. Bellangé y Ajuria, se le otorgase á él, y agregando, que si el gobierno creia que no tenia ya lugar su derecho al tanto, le pedia que procediera á elegir desde luego el árbitro, que, en union del que él estaba dispuesto á nombrar por su parte, fallara acerca de la cuestion pendiente, considerando que esta era una de las que debian decidirse por árbitros, conforme á lo estipulado en la condicion vigésima del contrato de 22 de Febrero de 1847.

Mas, no habiendo recaido resolucion alguna sobre este incidente cuando consulté á V. E. y á los demas miembros del gabinete, quedó el asunto en tal estado hasta el momento de mi separacion del ministerio.

Habiendo representado el gobierno del Estado de Oaxaca los perjuicios que resentian las personas que en él se dedicaban á los trabajos de la minería, por no existir allí casa de moneda, ni oficina de ensaye, se espidió el decreto de 20

de Agosto, por el cual se creó esta última (documento número 195); á reserva de disponer mas adelante acerca del establecimiento de la casa de moneda.

Por los documentos números 196 y 197, verá V. E. cuál fué el monto de la acuñacion en todas las casas de moneda de la República en el año 1856, y los productos que ellas rindieron.

En el ramo de contribuciones directas, nada se hizo en mi tiempo, en espera de que llegara á dictarse un nuevo plan general de impuestos, que deberia reconocer como base principal los directos; y por lo mismo, me limito á acompañar á esta memoria el estado de los productos y gastos que tuvo este ramo en el Distrito, durante el año 1856, cuyo documento va marcado con el número 198.

En la renta de naipes, no se ha dictado tampoco disposicion alguna, y solo mencionaré que á fines del año próximo pasado se ha ejecutado la mejora en la confeccion y dibujo de las barajas, tal como quedó dispuesto por el señor mi antecesor.

En el documento número 199 podrá ver V. E. cuáles fueron los productos y gastos de esta renta en el año 1856.

Ha mucho tiempo que el ramo de las salinas, pertenecientes al erario, fué visto con abandono por el gobierno, habiéndose enajenado malamente en años anteriores aquellas que le daban mayores rentas, y ese abandono es causa de que no se encuentren hoy en la secretaría ni aun las noticias que son indispensables para dictar con acierto las medidas conducentes al aseguramiento de los arbitrios, pocos ó muchos, que por este ramo debian ingresar al tesoro público.

Con el objeto, pues, de llenar ese vacío, el 18 de Agosto último se pidieron esas noticias por circular á todos los jefes de hacienda de los Estados y Territorios, á fin de que con vista de ellos pueda promoverse lo que se crea mas conveniente.

Para reducir á sus justos límites los desembolsos del erario en el pago de los empleados que sirven en sus oficinas, se espidió el decreto de 17 de Noviembre último (do-

cumento número 200) derogando el de 4 de Febrero de 1854, que mandaba abonar á todo empleado el sueldo del destino que hubiese servido anteriormente por mas de un año, aun cuando fuera mayor que el que le correspondia por el que entraba á servir, y previniendo que en ninguna oficina se abonen otros sueldos que los fijados en su respectiva planta.

Por último, para fijar de un modo claro el órden en que debian ser autorizados los libros de las oficinas de hacienda en el presente año, dicté con fecha 11 de Octubre último la disposicion que puede ver V. E. en el documento núm. 201

Con la mira de hacer desaparecer de una vez para siempre las diversas pensiones que con el carácter de cesantías, jubilaciones, retiros, viudedades y otras denominaciones, gravitan sobre el tesoro público, constituyendo verdaderamente una de las mas pesadas y odiosas atenciones de la Secretaría de Hacienda, no ya tanto por la cuantía de su monto, cuanto por lo numeroso y generalmente desgraciado del personal que las representa, formé, con vista de todos los datos necesarios, un proyecto de ley para la capitalizacion de esos derechos, conciliando en esta operacion los intereses del erario, con los de todos los individuos actualmente acreedores á dichas pensiones, los cuales quedarian así en aptitud para procurarse su subsistencia por medio de su capital y su trabajo, libres ya de las vicisitudes del tesoro, y previniendo que en lo sucesivo no pudieran concederse pensiones de igual naturaleza, sino á los militares que perecieren ó se inutilizaren en guerra estranjera ó en defensa del gobierno legalmente establecido; mas como para que tal medida produjera un resultado completo y satisfactorio, debia ir enlazada de algun modo con otras de interes mas general, que no llegaron á dictarse, quedó este pensamiento sin ejecucion.

La deuda interior consolidada, que nació ya con dos poderosas causas de desconcepto, la poca equidad de la ley que la creó, al clasificar y rebajar varios de los créditos que debian formarla, y la ninguna confianza que el triste estado de la hacienda pública permitia tener en el cumplimiento de las promesas que aquella hizo, principalmente en cuanto al pago

de los intereses, se mantuvo desde su orígen en el mas bajo precio, siendo este casi siempre nominal, por falta de compradores.

No habiéndose pagado en dinero efectivo otros intereses de esta deuda, que los correspondientes al año 1851, y esto merced á que entonces pudo separarse la parte de las rentas que le estaba consignada, porque en aquellos dias disponia todavía el gobierno para sus atenciones de la última parte de la indemnizacion que tuvo la República por el tratado celebrado en 1848 con los Estados Unidos del Norte, el único medio de pago ó amortizacion parcial que tuvo mas adelante, fué el que concedió el decreto de 28 de Abril de 1855, admitiendo un quince por ciento de bonos en los derechos de importacion por el término de un año, cuya cuota elevó á un veinticinco por ciento la ordenanza general de aduanas marítimas de 31 de Enero de 1856, y posteriormente la admision de bonos en pago de una mitad de las alcabalas de traslaciones de dominio, que permitió la ley de 13 de Febrero del mismo año.

Sin embargo de estas disposiciones, que, aunque lentamente, facilitaban la amortizacion de no pequeñas sumas de bonos, y á pesar de que tambien se han amortizado otras en diversas épocas, ya pagándolas por gracia hecha á los acreedores ú otras consideraciones, ya admitiéndolas en algunos contratos, esta deuda, siguiendo naturalmente la misma suerte del crédito del gobierno, se encontraba á la fecha de mi entrada al ministerio sin mas valor en el mercado, que el de un cinco á seis por ciento, como dije ya en otro lugar.

La ley de 25 de Junio, presentando á los tenedores de bonos otro medio de amortizacion de estos créditos, en el pago de las alcabalas que debian causarse por las traslaciones de dominio en las fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas, produjo una impresion favorable en ellos, elevándose su precio á doce ó quince por ciento, y hasta veinte por ciento en las ventas de pequeñas cantidades; y no obstante que despues, á medida que fueron disminuyendo las operaciones consiguientes á la citada ley, fué bajando aquel alto precio,

114406

todavía no han desaparecido del todo los efectos de aquella impresion, pues actualmente conservan aún los bonos un valor de ocho á nueve por ciento.

En cuanto á la amortizacion que paulatinamente se está haciendo de esta deuda, por el documento número 202, verá V. E. que solo en los siete meses y dias que tuve á mi cargo la Secretaría de Hacienda, se amortizó una suma de $ 3.360,085 75 centavos, inclusos en ella los $ 800,000 que se recibieron en cambio de la acreencia de la República contro los Estados de la antigua Colombia, de cuyo negocio hablaré mas adelante.

En el documento número 203, verá tambien V. E. cuál es el estado general de la deuda interior hasta el 31 de Diciembre último, debiendo llamar su atencion sobre la circunstancia de que venciéndose el 2 de Marzo de este año la última próroga concedida para la presentacion de créditos, puede considerarse este documento como el resultado definitivo, con corta diferencia, de la liquidacion de la deuda interior que tenia la República hasta fin de 1850.

Con la mira de impedir los fraudes que pudieran cometerse en los diversos enteros de bonos que se hacen en las oficinas, conforme á las disposiciones antes citadas, y tambien con la de mejorar la condicion de esta deuda, dando preferencia en las amortizaciones á sus réditos que en nada se estimaban en las transaciones mercantiles, aprobó V. E. con fecha 30 de Agosto el reglamento que va adjunto á esta memoria, marcado con el núm. 204.

Como la deuda interior consolidada comprende únicamente, segun la ley de su creacion, la que tenia contraida el gobierno hasta el 30 de Noviembre de 1850, existe, ademas, otra deuda que hoy puede llamarse flotante, y que procede de los sueldos y demas gastos que, por falta de recursos, han dejado de cubrirse anualmente de entónces acá, y cuyo monto total no puede bajar de diez á doce millares de pesos. Esta deuda, conservando un carácter ejecutivo, y pesando sobre el presupuesto de los gastos corrientes, ya por sí solos muy superiores á los recursos con que cuenta el gobierno,

exije una resolucion, y recordará V. E. que le presenté el proyecto de ley relativo, el cual quedó pendiente de su aprobacion, por no creerlo conveniente el gabinete en aquellas circunstancias.

Conforme al art. 5.° de la ley de 1.° de Enero de 1856, debian formar y remitir dentro de cinco meses á la junta de crédito público todos los tribunales, juzgados y oficinas de hacienda, un inventario de los bienes nacionales ó créditos activos del erario, de que tuvieran conocimiento, con el objeto de formar, en vista de esos documentos, el inventario general de que habla la misma ley; mas, habiendo trascurrido dicho plazo, sin que pudiera cumplirse con aquella prevencion, por circunstancias imprevistas, se prorogó el término por otros tres meses, espidiéndose al efecto el decreto respectivo en 14 de Octubre último. (Documento núm. 205.)

Durante el tiempo que estuve desempeñando la secretaría de hacienda, se presentaron algunas denuncias de créditos conforme á la ley, las cuales se hallan siguiendo sus trámites, habiéndose formalizado varias adjudicaciones, y principalmente una de las sumas que adeudaba el cabildo eclesiástico de Morelia. Este negocio fué ejecutado con actividad é inteligencia por el Sr. D. Jesus Medina, que pasó á aquella ciudad en representacion del gobierno y de los interesados; y como á la fecha de mi separacion de la secretaría, estaban ya embargados los valores que se reclamaban, despues de hecha la liquidacion relativa, creo que habrá sido terminado satisfactoriamente, percibiendo el erario lo que legalmente le corresponde.

Respecto de la deuda exterior, ya dije al principio de esta memoria cuál era el estado en que se encontraba en el mes de Mayo último, y muy poco es, por cierto, lo que pude hacer para mejorarlo; pues, aunque desde que me encargué del despacho de la secretaría, me propuse respetar las fracciones de impuestos que le consignó la ley de 14 de Octubre de 1850, y así lo practiqué durante los primeros cuatro meses, en el de Setiembre, hubo necesidad de disponer de la parte que le correspondia en la aduana de Veracruz; y aunque á

principios de Octubre cesó esta ocupacion, conforme lo habia ofrecido al Sr. Cárlos Whitehead, apoderado de los tenedores de bonos, sobrevinieron poco despues las revoluciones de Querétaro y Puebla, y mas tarde la de San Luis Potosí, cuyos acontecimientos obligaron al gobierno á disponer de cuantos recursos estaban á su alcance para sofocarlos.

Sin embargo de esto, y de que tambien en la aduana de Tampico y otras, han sido tomadas por los comandantes generales de los Estados algunas sumas de las consignadas al pago de esta deuda, no ha sido del todo desatendida, y durante el periodo á que me refiero en esta memoria, fueron remitidas varias sumas á Inglaterra, y entregadas otras á los apoderados del comité, por valor total de $131.556. 13. (Documento núm. 206.)

Tambien fueron cubiertos en este tiempo los veinticinco mil pesos que tomó de la caja de los acreedores en el puerto de Mazatlan el Sr. general D. Miguel Blanco, y otros nueve mil y pico de pesos que se tomaron allí posteriormente.

Ademas, con el objeto de evitar la repeticion de estos hechos, tan perjudiciales al crédito y buen nombre de la nacion, y dar á los tenedores de bonos de la deuda exterior, que tan buenos títulos tienen para merecer la consideracion del gobierno de la República, por los sacrificios que han hecho en los arreglos celebrados en diversas épocas para la conversion de la deuda, prestándose generosamente á ceder una parte de sus derechos, formé de acuerdo con el citado Sr. Whitehead, su apoderado, un proyecto de decreto, para que sus agentes en los puertos puedan percibir desde luego de las aduanas marítimas, en libranzas ó pagarés aceptados por los causantes de derechos, la parte que les está consignada. (Documento núm. 207). Este decreto no fué sancionado por V. E., mientras permanecí en el ministerio, por impedírselo otras graves atenciones; mas he visto con gusto que despues se ha publicado esa disposicion, con la cual tendrán aquellos acreedores un testimonio de los buenos deseos que animan al gobierno de V. E. para cumplir los compromisos contraidos.

Tambien hablé algunas veces con el repetido Sr. Whiethead, sobre un proyecto para promover la amortizacion de la deuda exterior, en cambio de bienes nacionales ó terrenos baldíos, y dicho Sr. me manifestó que esto podria sin duda conseguirse de un modo conveniente para la República, segun las reglas que al efecto se establecieran; mas aunque me proponia ocuparme de este asunto, por el grande beneficio que de él podria resultar á la nacion, me faltó el tiempo para llevarlo á cabo, estando enlazada esta medida con otras que debian dictarse.

Por el estado que acompaño, marcado con el núm. 208, verá V. E. cómo se halla hoy esta deuda, así como los intereses que ha vencido y las cantidades que han sido pagadas, desde el último arreglo que se hizo por el decreto de 14 de Octubre de 1850 hasta el 2 de Enero del presente año.

El 21 de Febrero del año próximo pasado, celebró mi antecesor con los Señores D. Manuel J. de Lizardi y D. P. del Valle, representante de la casa de F. de Lizardi y compañía, y con intervencion de los Sres. D. Guillermo Prieto, D. José M. Iglesias y D. Benito Gomez Farías, un convenio para terminar el ruidoso negocio de las 784.350 libras esterlinas que ilegalmente fueron emitidas por la citada casa en bonos de la deuda de la República en Lóndres, bajo la conversion de 1837. Por una parte se obligó dicho Sr. Lizardi á recoger y entregar al gobierno, dentro del preciso término de seis meses, la referida suma, ya fuese en los mismos bonos conocidos con el nombre de *diferidos*, ya en bonos comunes ó *activos*, á razon del 60 p $\frac{0}{0}$ conforme á lo estipulado respecto de éstos en la última conversion de 1846; y por su parte se obligó el supremo gobierno á liquidar la cuenta pendiente con la misma casa, por sus anticipaciones á las legaciones y consulados de la República y á pagar el saldo que apareciese á su favor, con una tercera parte en órdenes sobre las aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos de la deuda interior consolidada.

Este convenio, al que estaba ligado otro, en virtud del

cual debia recibir el gobierno ciento cincuenta mil pesos que necesitaba con urgencia para atender á los gastos de la campaña que iba á emprender sobre el movimiento reaccionario que por aquellos dias se habia presentado en Puebla, fué sometido á la revision del congreso; mas, no habiéndose ocupado de este asunto el cuerpo de representantes, fué llevado á cabo por el gobierno en uso de sus facultades.

Concluido el negocio de esa manera, y mientras que trascurria el término señalado para la entrega de los bonos en Lóndres, recibí una comunicacion del Sr. D. Francisco Facio, agente financiero de la República en aquella ciudad, en la que, cumpliendo con el deber que todo empleado honrado tiene de cuidar de los intereses de su gobierno, hacia presente que por la vaguedad con que se habia concedido al Sr. Lizardi la libertad de entregar los mismos bonos diferidos ó el valor equivalente en bonos activos, á razon del 60 p.%, podria muy bien dicho señor salir de su compromiso entregando 470.610 libras esterlinas en bonos activos, como equivalente de las 784.350 libras de bonos diferidos, con cuya operacion no se habria conseguido el principal fin que parecia haber tenido el gobierno al celebrar el convenio de 21 de Febrero. En efecto, ademas de que por no amortizarse definitivamente los citados bonos diferidos, podrian aparecer en mayor cantidad mas adelante, sin que entonces fuese fácil averiguar quién era el culpable de su emision, resultaria desde luego perjudicada la República con la suma de 81.886 libras esterlinas, ó sean 409.430 pesos, que tendria que pagar á los tenedores de bonos diferidos por sus réditos ó intereses vencidos y no satisfechos; porque si bien es cierto que con las 470.610 libras esterlinas de bonos activos, habia para amortizar las 784.350 en bonos diferidos, á razon del 60 p.%, los tenedores de éstos, al hacer el cambio, alegarian derechos para exijir el pago de sus intereses al gobierno de México.

En vista dé esta observacion, examiné detenidamente el espediente relativo al negocio, convenciéndome, así por lo que en él aparece, como por los informes verbales que me

dió el Sr. D. José María Iglesias, uno de los que intervinieron en el convenio, de que al celebrarse éste, no se tuvo presente la observacion que ahora presentaba el Sr. Facio, y de que al dejarse por el gobierno á la eleccion del Sr. Lizardi el entregar bonos diferidos ó activos, no se llevó otro objeto que el de evitar que los tenedores de los primeros, aprovechándose de la obligacion forzosa de Lizardi para entregarlos en un término corto, exijieran un precio exhorbitante, y facilitar por otra parte la amortizacion relativa á una parte de los mismos bonos diferidos que, en años anteriores, estrajo de la casa de Lizardi uno de sus dependientes, y que se supone fueron destruidos, pero sin que por la concesion de esa gracia pudiera en ningun tiempo resultar perjudicado el gobierno de México, ni lastar un solo peso para rescatar los citados bonos emitidos de esceso. En tal virtud, pasé con fecha 2 de Julio un oficio al Sr. D. Pedro del Valle, haciéndole la aclaracion conveniente para que se entendiera que su obligacion era siempre la de entregar los bonos diferidos, por ser su amortizacion el principal objeto del convenio celebrado al efecto, y que solo en el caso de que le fuera imposible adquirir una parte de dichos bonos, podria entregar su equivalente en bonos activos, pero abonando la diferencia de valor entre unos y otros, por los intereses vencidos y no satisfechos, para que el gobierno no tuviera quebranto alguno en esta operacion.

Sin embargo de que esta disposicion, lejos de contrariar el convenio de 21 de Febrero, era en todo conforme con el espíritu y la letra con que fué redactado, los Sres. Lizardi y Valle rehusaban aceptar la aclaracion, calificándola de una modificacion del mismo convenio, y aun negando al gobierno la facultad de dictarla, por ser parte en el contrato.

Con fecha 17 del mismo Julio, pidió D. Pedro del Valle una próroga de dos meses, que le fué concedida, sobre los seis que le daba el convenio, para entregar los bonos en Lóndres. Despues de esto, habiendo tenido algunas conferencias con los Sres. Lizardi y Valle, para arreglar la cuestion sobre el abono de la diferencia entre los bonos di-

feridos y activos, y estando ya para concluirse los dos meses de la próroga concedida, solicitaron á principios de Octubre y se les concedió tambien, que se dijera al agente financiero de la República en Lóndres, que hallándose pendiente un arreglo sobre este punto, no les corriera el término fijado para la entrega de los referidos bonos, hasta que se le comunicase el resultado, habiéndome ofrecido que concluiríamos dicho arreglo antes de la salida del paquete inglés del mes de Noviembre.

Por último, pasó aquel mes sin que tal arreglo se hubiera podido terminar, por no haberse prestado dichos señores á aceptar la justa declaracion del gobierno, y me disponia ya en Noviembre á acordar las órdenes terminantes para que se exijiera á la casa de Lizardi la entrega de los bonos en cuestion, bajo los términos que llevo indicados, cuando V. E., á quien se acercaron los interesados, tuvo á bien decirme que no resolviera nada sobre este asunto, hasta que se impusiera por sí mismo del espediente, lo cual le impidieron sus muchas ocupaciones, quedando pendiente, por tal motivo la conclusion de este negocio.

Respecto de la liquidacion de las cuentas de la casa de Lizardi y C.ª por las anticipaciones hechas en diversas épocas á las legaciones y consulados de la República, los Sres, D. José María Iglesias y D. José H. Nuñez, comisionados por mi antecesor para formarla, me comunicaron con fecha 28 de Agosto, el resultado de sus trabajos. Por él aparecia un saldo á su favor de $ 882,758 07; y habiendo yo examinado por mí mismo la liquidacion, y hecho las observaciones que me parecieron justas sobre los intereses que se cargaban al gobierno, conseguí que se dedujesen todavía otros cien mil pesos de ella, y se libró la órden correspondiente para que solo se pagaran $ 782,758 07, con una tercera parte en órdenes sobre las aduanas marítimas, y dos terceras partes en bonos de la deuda interior, todo conforme al convenio de 21 de Febrero, que quedó cumplido así en esta parte.

Como un crédito relativo á la deuda exterior, por proceder de los fondos que produjeron los empréstitos hechos en Lón-

dres, tenia México una acreencia contra las tres Repúblicas de Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, que formaron antiguamente la de Colombia, por las sesenta y tres mil libras esterlinas que el Sr. D. Vicente Rocafuerte, representante de México, prestó allí al Sr. D. Manuel I. Hurtado, ministro de Colombia, en Febrero de 1826, para hacer el pago de los intereses de su deuda en la capital de la Gran Bretaña, siendo condicion espresa de la escritura que se otorgó en 7 de Abril del mismo año, que la referida suma no causaria interes alguno, devolviéndose al gobierno de México á los diez y ocho meses.

Trascurrido con esceso este plazo, sin que tuviera efecto la devolucion de la cantidad prestada, por las escaseces en que se hallaba el erario de Colombia, el gobierno de México exijió su pago con instancia en 1828, y lo único que pudo obtener entonces fué la oferta de cederle unas fragatas de guerra que aquella República habia hecho construir en los Estados Unidos, á fin de que del valor de ellas, que ascendia á unos ochocientos mil pesos, se cubriera México de su acreencia.

Esta oferta fué desechada por nuestro gobierno; y aunque con posterioridad á aquella época, continuó exijiendo con repeticion, ya por notas y ya por enviados especiales, el pago de la suma prestada y sus respectivos intereses en el largo tiempo que ha permanecido en desembolso, nunca pudo alcanzarse un resultado satisfactorio. A pesar de que al Sr. D. Francisco S. Mora, que fué el último ministro de México enviado á Nueva Granada con ese objeto, se le presentó por el ministro de relaciones de aquel gobierno, segun consta del protocolo firmado en Bogotá el 2 de Enero de 1856, una liquidacion en la cual se reconocia á México por capital y réditos del repetido préstamo, la cantidad de $ 831,318 92, de cuyo adeudo correspondia pagar un cincuenta por ciento á la Nueva Granada, veintiuno y medio por ciento al Ecuador y veintiocho y medio á Venezuela, prometiendo entregar la parte perteneciente á Nueva Granada en bonos de su deuda interior flotante, amortizables en sus aduanas en pago de una

parte de los derechos de importacion, no llegó á terminarse este negocio, por no conformarse nuestro enviado con la citada liquidacion. Despues de exijir en vano la conclusion del asunto en los términos que proponia, y que no fueron admitidos por Nueva Granada, estimó conveniente retirarse de aquel país, dejando pendiente el arreglo definitivo de la cuestion.

Hallándose este asunto en tal estado, me presentaron el 5 de Agosto último los Sres. Martinez del Rio hermanos, despues de haber tenido varias conferencias sobre el particular, una propuesta para que les cediese el gobierno su crédito contra las citadas Repúblicas, quedando ellos responsables á las reclamaciones que aquellas habian hecho ó hiciesen en lo sucesivo, por las sumas que, como entregadas á México ó invertidas en su servicio, pretendieran que debian deducirse del crédito, y entregando en cambio la cantidad de ochocientos mil pesos en capital y réditos vencidos de la deuda interior consolidada, y treinta mil pesos en dinero efectivo.

De esta oferta dí cuenta á V. E. en junta de ministros, y habiéndose tomado en consideracion todos los antecedentes del asunto, las dificultades que se presentaban para el cobro de la cantidad en cuestion, despues de tan largo tiempo, y atendido el mal estado del tesoro de las repúblicas deudoras, y, por último, las no pequeñas sumas invertidas ya para solo gestionarlo, fué aceptada, y se puso así un término definitivo á ese desgraciado negocio. Por este medio, amortizó la República ochocientos mil pesos de su deuda interior, quitándose de un gravámen anual de mas de veinte mil pesos por los intereses del capital amortizado, y recibiendo en dinero efectivo treinta mil pesos para indemnizarse en parte de los desembolsos hechos para cobrar aquella suma, que en mejores dias facilitó México á una de las nacientes repúblicas de la gran familia hispano-americana, para darle un testimonio de sus simpatías y amistosos sentimientos en favor de los pueblos que reconocian igual orígen y sostenian una misma causa.

En cuanto á las deudas que tiene la República arregladas por medio de convenciones diplomáticas con la Inglaterra, al

Francia y la España, puede V. E. ver cual es su estado por las liquidaciones que de cada una de ellas acompaño á esta memoria, marcadas con los números 209 al 211.

Sin embargo de que por la ley de presupuestos generales de 31 de Diciembre de 1855, se fijó para todos los gastos del gobierno general la cantidad de $ 14.228.394, y 93 cs. al año, esta suma está muy lejos de ser lo que en realidad se necesita para cubrir todas las obligaciones que actualmente tiene el gobierno supremo de la nacion; porque, ademas de que en aquella ley se omitieron algunas de esas obligaciones, como por ejemplo, la del pago de los réditos de la deuda interior, los gastos de conservacion ó reparacion de caminos y otros no menos indispensables, cuyo total puede ascender á unos tres millones de pesos, supone la misma ley, en algunos de los gastos, economías que no se han ejecutado, como sucede, por ejemplo, en el del ramo militar, que lo fija en $ 4.309.376, guarismo tan distante del verdadero, que por el presupuesto que hice formar á la comisaría general en el mes de Junio, aparece que subia entónces ese solo gasto á $ 9.090.120, y hay que advertir que en vez de disminuirse posteriormente, se ha aumentado mas bien, por la necesidad de levantar á cada paso nuevas fuerzas para sofocar los movimientos revolucionarios que han estallado en varios puntos.

Por esta razon, y sin entrar en pormenores que serian tal vez inexactos, no creo aventurado asegurar que la suma que anualmente necesita hoy el gobierno general para cubrir todas sus atenciones, sube á unos veinte millones de pesos; y como por otra parte, no pasan de once ó doce millones los productos de las rentas, deducidas las que corresponden á los Estados, resulta que el déficit anual del tesoro público no baja hoy de ocho á nueve millones de pesos.

Esa tan enorme desproporcion entre las obligaciones y los recursos del erario, cuyos pormenores dan todavía un carácter mas grave á la realidad de la situacion financiera de la República, es la causa permanente hace muchos años de que el gobierno no pueda cumplir puntualmente los compromisos contraidos con sus acreedores nacionales y estranjeros, ni

atender con sus haberes á la mayor parte de los empleados y pensionistas civiles y militares que de él dependen, ni evitar que la deuda pública se aumente de dia en dia, ni disfrutar, en fin, del crédito y respetabilidad que necesita todo gobierno para desempeñar su alta mision en la sociedad, y ocuparse con buen éxito de promover sus mejoras y adelantamientos. Nadie, pues, debe sorprenderse de que el ministro de hacienda de la República, cual administrador de una de esas casas opulentas, que por la imprevision y el desórden caminan directamente á su ruina, tenga por principal ocupacion empeñar anticipadamente á cada paso las rentas de la nacion, en contratos mas ó menos onerosos, para cubrir las mas urgentes atenciones del servicio público, y entretener con buenas palabras ó efímeras promesas, las multiplicadas exigencias de los innumerables acreedores que constantemente lo rodean.

Por lo que á mí toca, habiendo manifestado ya al principio de esta memoria cuál era el estado de la hacienda pública, al encargarme de la secretaría, fácil es comprender que aun para comenzar á cubrir las primeras necesidades del momento, me ví desde luego obligado á arbitrar recursos estraordinarios por el mismo vicioso sistema de contratos adoptado por mis antecesores. Mas á reserva de ir presentando á V. E. los proyectos de leyes que debian proporcionar fondos al erario, siguiendo el pensamiento de reformas de que ya antes hice mérito, me propuse no hacer otras operaciones de préstamos que las muy indispensables para atender á aquellos gastos que no admitieran espera alguna, buscando en los recursos ordinarios del tesoro, todo cuanto pudiera proporcionarme para cumplir, del mejor modo posible, con las demas obligaciones del gobierno.

Consecuente con este propósito, conseguí durante los cuatro primeros meses que despaché la secretaría, obtener todas las anticipaciones que fueron necesarias, sin admitir en los contratos créditos de ninguna clase, y abonando únicamente de un tres á un seis por ciento por todo descuento ó premio; pero habiendo sobrevenido despues los movimientos revolu-

cionarios de Nuevo-Leon, Querétaro, Puebla y San Luis Potosí, cuyos acontecimientos es bien sabido que á la vez que aumentan considerablemente las atenciones del gobierno, exageran en mayor proporcion las desconfianzas y exigencias de los prestamistas, tuve forzosamente que aceptar proposiciones menos ventajosas, y admitir en ellas varias cantidades de créditos, no vacilando en hacer estos sacrificios por alcanzar el principal objeto de aquellos momentos, que era el de salvar la situacion.

A pesar de tan contrarias circunstancias, que en otras épocas, y con menos motivo, han dado lugar á que se consumen contratos verdaderamente escandalosos, puede verse por las constancias que existen en la secretaría, que para obtener mas de dos millones de pesos á que ascendieron los contratos que por anticipaciones se celebraron en el tiempo que la tuve á mi cargo, no sufrió el erario mas quebranto que el de $ 48.838, equivalente á menos de un 2½ p ⅏ por término medio, y que la cantidad de créditos amortizados por los mismos contratos, no sube á mas de $ 398.203, que, comparada con el monto total de ellos, corresponde á poco menos de un 20 p ⅏.

A estos quebrantos originados por la penosa situacion del tesoro, deben todavía agregarse algunos otros hechos en Tampico, para cubrir las atenciones militares del Estado de Tamaulipas, y los que últimamente se hicieron tambien en la aduana de Veracruz, durante la segunda rebelion de Puebla, y cuando terminada ya ésta, se dirijieron sus restos hácia aquel Estado; no siéndome posible fijar aquí el monto de estos sacrificios, por no tener á la vista los datos relativos.

Por medio de aquellas operaciones, y con los demas arbitrios ordinarios y extraordinarios de la hacienda, conseguí aumentar los recursos disponibles para el gobierno, elevándose los ingresos de dinero efectivo en solo la tesorería general, sin hacer cuenta de todos los pagos verificados en las otras oficinas recaudadoras, durante los siete meses y dias trascurridos desde el 20 de Mayo, en que me encargué del despa-

cho de la secretaría, hasta el 31 de Diciembre último, (documentos números 212 á 219) á la cantidad de $ 3.879,763 37 cs., con cuya suma, si bien no fué posible cubrir íntegramente todo el cúmulo de obligaciones que pesan sobre aquella, á lo menos lo fueron los gastos mas urgentes, y no estuvieron del todo olvidadas, como en otras épocas, las demas atenciones del gobierno.

Clasificando ahora los grandes compromisos del tesoro, bajo el mismo órden en qué los formulé al principio de esta memoria, al hablar del estado en que encontré la hacienda, diré que lo hecho en el tiempo que la tuve á mi cargo, puede muy bien reasumirse del modo siguiente:

La guarnicion militar de la capital, aunque no por completo, fué bastante bien atendida en el pago de sus haberes, sin que pasara un solo mes en que no recibiera mas de las dos terceras partes de ellos.

Los cuerpos de tropas que han estado de guarnicion ó espedicionando en diversos puntos, con la sola escepcion de las fuerzas levantadas últimamente por el señor comandante general de Tamaulipas, recibieron sus haberes, conforme á los presupuestos de sus respectivos vencimientos.

Las oficinas de la capital, cuyo pago estaba agregado al de la guarnicion, lo recibieron casi constantemente con igualdad á ella.

A los magistrados, jueces y demas empleados del ramo judicial en el Distrito, desde el mes de Mayo se les consignó el pago de la mitad de sus sueldos por la administracion general del papel sellado, la cual los ha cubierto con puntualidad, y por la misma renta se estuvieron satisfaciendo los sueldos de dicho ramo en muchos Estados.

Los empleados, retirados, viudas y demas pensionistas del erario, que forman las clases pasivas, recibieron dos repartos generales, y ademas, fueron atendidos parcialmente con no pequeños auxilios todos cuantos ocurrian á pedirlos, en proporcion á sus necesidades.

A las legaciones de la República en Europa, se les atendió con algunas sumas, aunque sin cubrir el total de sus ven-

cimientos, y se proveyó sobradamente de lo necesario, la legacion que marchó á Inglaterra.

A los Estados de Puebla, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Guerrero, San Luis, Zacatecas y otros, se les hicieron algunos situados de dinero, ya para auxiliar las necesidades ordinarias de unos, ya para cubrir en otros los gastos extraordinarios de guerra que estaban erogando.

A la administracion general de correos, se auxilió con algunas pequeñas sumas y con los veinte mil pesos que se le mandaron pagar por la aduana de Tampico.

De la deuda interior consolidada se amortizaron, como he dicho en otro lugar, tres millones trescientos sesenta y tantos mil pesos.

Muchos de los créditos de la revolucion de Ayutla han sido satisfechos, y los demas quedaron en vía de pago.

De las diversas órdenes que habia pendientes sobre las aduanas marítimas, así como sobre la aduana y casa de moneda de México, fueron amortizadas la mayor parte, no quedando á la fecha de mi separacion del ministerio mas que novecientos y pico de mil pesos pendientes de pago.

A la deuda exterior, se le cubrieron las dos cantidades de veinticinco mil y nueve mil pesos ocupados en Mazatlán, y se remitieron ademas $ 131.556. 13 á Lóndres para el pago de sus dividendos.

Finalmente, las convenciones diplomáticas, con escepcion de las sumas que se tomaron en la aduana de Veracruz desde el mes de Setiembre, y de algunas otras que se aplicaron á las atenciones públicas en Tampico y algunos puertos del mar del Sur, han estado percibiendo la parte de derechos que les está consignada, incluyéndose la convencion española, desde que su pago se puso en corriente, á consecuencia del convenio celebrado con el Sr. D. Miguel de los Santos Alvarez, ministro plenipotenciario de aquella nacion.

A todos los documentos que acompañan á esta memoria, he creido conveniente agregar tambien los dos que van marcados con los números 220 y 221, siendo el primero de ellos una noticia general de todos los egresos de la hacienda pú-

blica en el año 1856, y el segundo la balanza de la comisaría central de guerra y marina, comprendiendo el movimiento de caudales que ha tenido esta oficina en el mismo año.

Con cuanto dejo espuesto, creo haber tocado ya todos los puntos á que debia referirme en esta reseña, limitándome únicamente en ella, como lo habrá notado V. E., á esponer hechos ejecutados, y pensamientos relativos á los negocios ordinarios de la hacienda, sin hacer mencion de otros que quedaron en proyecto, y cuya no adopcion fué la causa que me determinó á separarme del ministerio. Solo me resta agregar, antes de concluir, que respecto de los demas negocios que corren á cargo de la secretaría, si bien no pude conseguir dejarlos todos al corriente, como lo deseaba, dediqué constantemente á este trabajo todas aquellas horas del dia y aun de la noche que me dejaban libres las demas atenciones del ramo, ya en mi casa ó en el ministerio, logrando de este modo que quedara despachado todo lo nuevo y una no pequeña parte de lo que encontré atrasado.

Tambien podria agregar aquí, como complemento del relato de mis operaciones en el tiempo que formé parte del gabinete, una noticia de los trabajos que ejecuté en la Secretaría de Relaciones exteriores, en los dos meses que la tuve á mi cargo, durante los cuales, ademas del arreglo de las diferencias graves que existian con el gobierno de la Gran Bretaña, cuyo arreglo dejé cumplido solo en la parte que satisfacia las justas pretensiones de aquel gobierno, habiendo tenido el sentimiento de que me faltase el tiempo que era necesario para hacer lo que acerca del mismo asunto exijian el decoro y dignidad de la República, despaché tambien algunos negocios de interes, que se hallaban pendientes hacia mucho tiempo, como el arreglo para la admision en la convencion francesa de los créditos procedentes de la antigua moneda de cobre, que quedó definitivamente concluido, de acuerdo con el ministro de Francia; formulé un proyecto de ley sobre abolicion de cartas de seguridad para los estranjeros, que no tuvo á bien aprobar el gabinete, y por último, dejé entablada con el Sr. Forsyth, ministro de

los Estados-Unidos, una negociacion con el objeto de que el gobierno de México recibiera del de aquella República una suma de consideracion, sobre la única base de que los gobiernos de ambos paises se hicieran cargo de satisfacer las reclamaciones que sus respectivos ciudadanos han presentado contra el del otro, desde el año 1848 hasta la fecha; pero, no siendo mi ánimo tratar en esta memoria, sino de los negocios del ramo de hacienda, omito entrar en esplicaciones sobre asuntos estraños á ella.

Al tener la honra de presentar á V. E. este informe, con el resúmen de todos mis actos en el despacho de la citada secretaría que tuvo á bien encargarme, quiero esperar que la recibirá como un testimonio de mi deseo de cumplir hasta este punto con lo que entiendo ser de mi deber, á la vez que de mi empeño por corresponder así dignamente, en cuanto de mí depende, á la alta confianza con que V. E. se sirvió distinguirme.

Reproduzco á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

México, Febrero 10 de 1857.

M. Lerdo de Tejada.

Exmo. Sr. Presidente sustituto de la República D. Ignacio Comonfort.

DOCUMENTOS

QUE SE CITAN

EN ESTA MEMORIA.

DOCUMENTO NUMERO 1.

Secretaría de estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nacion, es la falta de movimiento ó libre circulacion de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública; y en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarios las corporaciones civiles ó eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad á los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente á la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

Art. 2º La misma adjudicacion se hará á los que hoy tienen á censo enfitéutico fincas rústicas ó urbanas de corporacion, capitalizando al seis por ciento el cánon que pagan, para determinar el valor de aquellas.

Art. 3º Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento ó fundacion que tenga el carácter de duracion perpétua ó indefinida.

Art. 4º Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones á varios inquilinos, se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos, á aquel de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad al mas antiguo. Respecto de las rústicas que se hallan en el mismo caso, se adjudicará á cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

Art. 5º Tanto las urbanas, como las rústicas que no estén arrendadas á la fecha de la publicacion de esta ley, se adjudicarán al mejor postor, en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del Partido.

Art. 6º Habiendo fallos ya ejecutoriados en la misma fecha para la desocupacion de algunas fincas, se considerarán como no arrendadas, aunque todavía las ocupen de hecho los arrendatarios; pero éstos conservarán los derechos que les da la presente ley si estuviere pendiente el juicio sobre desocupacion. Tambien serán considerados como inquilinos ó arrendatarios, para los efectos de esta ley, todos aquellos que tengan contratado ya formalmente el arrendamiento de alguna finca rústica ó urbana, aun cuando no estén todavía de hecho en posesion de ella.

Art. 7º En todas las adjudicaciones de que trata esta ley, quedará el precio de ellas impuesto al seis por ciento anual, y á censo redimible sobre las mismas fincas, pudiendo cuando quieran los nuevos dueños redimir el todo, ó una parte que no sea menor de mil pesos, respecto de fincas cuyo valor esceda de dos mil, y de doscientos cincuenta en las que bajen de dicho precio.

Art. 8º Solo se esceptúan de la enagenacion que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de correccion y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios, podrá comprenderse en esta escepcion una casa que esté unida á ellos y la habiten por razon de oficio los que sirven al objeto de la institucion, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas. De las propiedades pertenecientes á los ayuntamientos, se esceptuarán

tambien los edificios, egidos y terrenos destinados esclusivamente al servicio público de las poblaciones á que pertenezcan.

Art. 9º Las adjudicaciones y remates deberán hacerse dentro del término de tres meses, contados desde la publicacion de esta ley en cada cabecera de Partido.

Art. 10º Trascurridos los tres meses sin que haya formalizado la adjudicacion el inquilino ó arrendatario, perderá su derecho á ella, subrogándose en su lugar con igual derecho el subarrendatario, ó cualquiera otra persona que en su defecto presente la denuncia ante la primera autoridad política del Partido, con tal que haga que se formalice á su favor la adjudicacion dentro de los quince dias siguientes á la fecha de la denuncia. En caso contrario, ó faltando ésta, la espresada autoridad hará que se adjudique la finca en almoneda al mejor postor.

Art. 11º No promoviendo alguna corporacion ante la misma autoridad dentro del término de los tres meses el remate de las fincas no arrendadas, si hubiere denunciante de ellas, se le aplicará la octava parte del precio, que para el efecto deberá exhibir de contado aquel en quien finque el remate, quedando á reconocer el resto á favor de la corporacion.

Art. 12º Cuando la adjudicacion se haga á favor del arrendatario, no podrá éste descontar del precio ninguna cantidad por guantes, traspaso ó mejoras; y cuando se haga en favor del que se subrogue en su lugar, pagará de contado al arrendatario tan solo el importe de los guantes, traspaso ó mejoras que la corporacion le hubiere reconocido precisamente por escrito antes de la publicacion de esta ley; quedando en ambos casos á favor de aquella todo el precio, capitalizada la renta actual al seis por ciento. En el caso de remate al mejor postor, se descontará del precio que ha de quedar impuesto sobre la finca, lo que deba pagarse al arrendatario por estarle reconocido en la forma espresada.

Art. 13º Por las deudas de arrendamientos anteriores á la adjudicacion, podrá la corporacion ejercitar sus acciones conforme á derecho comun.

Art. 14º Ademas, el inquilino ó arrendatario deudor de rentas, no podrá hacer que se formalice á su favor la adjudicacion, sin que liquidada antes la deuda con presencia del último recibo, ó la pague de contado, ó consienta en que se anote la escritura de adjudicacion, para que sobre el precio de ella quede hipotecada la finca por el importe de la deuda, entretanto no sea satisfecha. Esta hipoteca será sin causa de réditos, salvo que prescindiendo la corporacion de sus acciones pa-

ra exigir desde luego el pago, como podrá exigirlo, aun pidiendo conforme á derecho el remate de la finca adjudicada, convenga en que por el importe de la deuda se formalice imposicion sobre la misma finca.

Art. 15º Cuando un denunciante se subrogue en lugar del arrendatario, deberá éste, si lo pide la corporacion, presentar el último recibo, á fin de que habiendo deuda de rentas, se anote la escritura para todos los efectos del artículo anterior. Entonces podrá el nuevo dueño usar tambien de las acciones de la corporacion para exigir el pago de esa deuda. Mas en el caso de remate al mejor postor, no quedará por ese título obligada la finca.

Art. 16º Siempre que no se pacten otros plazos, los réditos que se causen en virtud del remate ó adjudicacion, se pagarán por meses vencidos en las fincas urbanas, y por semestres vencidos en las rústicas.

Art. 17º En todo caso de remate en almoneda se dará fiador de los réditos, y tambien cuando la adjudicacion se haga en favor del arrendatario ó de quien se subrogue en su lugar, si aquel tiene dado fiador por su arrendamiento, pero no en caso contrario.

Art. 18º Las corporaciones no solo podrán conforme á derecho cobrar los réditos adeudados, sino que llegando á deber los nuevos dueños seis meses en las fincas urbanas y dos semestres en las rústicas, si dieren lugar á que se les haga citacion judicial para el cobro y no tuviesen fiador de réditos, quedarán obligados á darlo desde entonces, aun cuando verifiquen el pago en cualquiera tiempo despues de la citacion.

Art. 19º Tanto en los casos de remate, como en los de adjudicacion á los arrendatarios, ó á los que se subroguen en su lugar, y en las enagenaciones que unos ú otros hagan, deberán los nuevos dueños respetar y cumplir los contratos de arrendamientos de tiempo determinado, celebrados antes de la publicacion de esta ley; y no tendrán derecho para que cesen ó se modifiquen los de tiempo indeterminado sino despues de tres años contados desde la misma fecha. Cuando la adjudicacion se haga á los arrendatarios, no podrán modificar dentro del mismo término los actuales subarriendos que hubieren celebrado. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho para pedir la desocupacion por otras causas, conforme á las leyes vigentes.

Art. 20º En general, todos los actuales arrendamientos de fincas rústicas y urbanas de la República celebrados por tiempo indefinido,

podrán renovarse á voluntad de los propietarios despues de tres años contados desde la publicacion de esta ley; desde ahora para lo sucesivo se entenderá siempre que tienen el mismo término de tres años todos los arrendamientos de tiempo indefinido, para que á ese plazo puedan libremente renovarlos los propietarios.

Art. 21º Los que por remate ó adjudicacion adquieran fincas rústicas ó urbanas en virtud de esta ley, podrán en todo tiempo enagenarlas libremente y disponer de ellas como de una propiedad legalmente adquirida, quedando tan solo á las corporaciones á que pertenecian, los derechos que conforme á las leyes corresponden á los censualistas por el capital y réditos.

Art. 22º Todos los que en virtud de esta ley adquieran la propiedad de fincas rústicas, podrán dividir los terrenos de ellas, para el efecto de enagenarlos á diversas personas, sin que las corporaciones censualistas puedan oponerse á la division, sino solo usar de sus derechos para que se distribuya el reconocimiento del capital sobre las fracciones en proporcion de su valor, de modo que quede asegurada la misma suma que antes reconocia toda la finca.

Art. 23º Los capitales que como precio de las rústicas ó urbanas queden impuestos sobre ellas á favor de las corporaciones, tendrán el lugar y prelacion que conforme á derecho les corresponda, entre los gravámenes anteriores de la finca y los que se le impongan en lo sucesivo.

Art. 24º Sin embargo de la hipoteca á que quedan afectas las fincas rematadas ó adjudicadas por esta ley, nunca podrán volver en propiedad á las corporaciones, quienes al ejercer sus acciones sobre aquellas, solo podrán pedir el remate en almoneda al mejor postor, sin perjuicio de sus derechos personales contra el deudor.

Art. 25º Desde ahora en adelante, ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raices, con la única escepcion que espresa el artículo 8.º respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institucion.

Art. 26º En consecuencia, todas las sumas de numerario que en lo sucesivo ingresen á las arcas de las corporaciones, por redencion de capitales, nuevas donaciones, ú otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares, ó invertirlas como accionistas en empresas agrícolas, industriales ó mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raiz.

Art. 27º Todas las enagenaciones que por adjudicacion ó remate se verifiquen en virtud de esta ley, deberán constar por escritura pública, sin que contra éstas y con el objeto de invalidarlas en fraude de la ley, puedan admitirse en ningun tiempo cualesquiera contra-documentos, ya se les dé la forma de instrumentos privados ó públicos; y á los que pretendieren hacer valer tales contra-documentos, así como á todos los que los hayan suscrito, se les perseguirá criminalmente como falsarios.

Art. 28º Al fin de cada semana, desde la publicacion de esta ley, los escribanos del Distrito enviarán directamente al ministerio de hacienda una noticia de todas las escrituras de adjudicacion ó remate otorgadas ante ellos, espresando la corporacion que enajena, el precio, y el nombre del comprador. Los escribanos de los Estados y Territorios enviarán la misma noticia al jefe superior de hacienda respectivo, para que éste la dirija al ministerio. A los escribanos que no cumplan con esta obligacion, por solo el aviso de la falta que dé el ministerio ó el jefe superior de hacienda á la primera autoridad política del Partido, les impondrá ésta gubernativamente, por primera vez, una multa que no baje de cien pesos, ni esceda de doscientos, ó en defecto de pago, un mes de prision; por segunda vez, doble multa ó prision, y por tercera un año de suspension de oficio.

Art. 29º Las escrituras de adjudicacion ó remate se otorgarán á los compradores por los representantes de las corporaciones que enajenen; mas si éstos se rehusaren, despues de hacerles una notificacion judicial para que concurran al otorgamiento, se verificará éste en nombre de la corporacion por la primera autoridad política ó el juez de primera instancia del Partido, con vista de la cantidad de renta designada en los contratos de arrendamiento ó en los últimos recibos que presenten los arrendatarios.

Art. 30º Todos los juicios que ocurran sobre puntos relativos á la ejecucion de esta ley, en cuanto envuelvan la necesidad de alguna declaracion prévia para que desde luego pueda procederse á adjudicar ó rematar las fincas, se sustanciarán verbalmente ante los jueces de primera instancia, cuyos fallos se ejecutarán sin admitirse sobre ellos mas recurso que el de responsabilidad.

Art. 31º Siempre que, prévia una notificacion judicial, rehuse alguna corporacion otorgar llanamente, sin reservas ni protestas relativas á los efectos de esta ley, recibos de los pagos de réditos ó redenciones de capitales que hagan los nuevos dueños, quedarán libres éstos de toda responsabilidad futura en cuanto á esos pagos, verificándolos en

las oficinas respectivas del gobierno general, las que los recibirán en depósito por cuenta de la corporacion.

Art. 32.° Todas las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que se ejecuten en virtud de esta ley, causarán la alcabala de cinco por ciento, que se pagará en las oficinas correspondientes del gobierno general, quedando derogada la ley de 13 de Febrero de este año en lo relativo á este impuesto, en las enajenaciones de fincas de manos muertas. Esta alcabala se pagará en la forma siguiente: una mitad en numerario y la otra en bonos consolidados de la deuda interior, por las adjudicaciones que se verifiquen dentro del primer mes: dos terceras partes en numerario y una tercera en bonos por las que se hagan en el segundo; y solo una cuarta parte en bonos y tres cuartas en numerario por las que se practiquen dentro del tercero. Despues de cumplidos los tres meses toda la alcabala se pagará en numerario.

Art. 33.° Tanto en los casos de adjudicacion como en los de remate, pagará esta alcabala el comprador, quien hará igualmente los gastos del remate ó adjudicacion.

Art. 34.° Del producto de estas alcabalas se separará un millon de pesos, que unido á los otros fondos que designará una ley que se dictará con ese objeto, se aplicará á la capitalizacion de los retiros, montepíos y pensiones civiles y militares, así como á la amortizacion de alcances de los empleados civiles y militares en actual servicio.

Art. 35.° Los réditos de los capitales que reconozcan las fincas rústicas ó urbanas que se adjudiquen ó rematen conforme á esta ley, continuarán aplicándose á los mismos objetos á que se destinaban las rentas de dichas fincas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 25 de Junio de 1856.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios y libertad. México, Junio 25 de 1856 —*Lerdo de Tejada.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Exmo. Sr.—El dia 25 del actual ha tenido á bien el Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, con acuerdo unánime de su ministerio, espedir la ley de que acompaño á V. E. ahora ejemplares; y aunque esta disposicion es una de aquellas cuya conveniencia no puede ocultarse ni aun á las personas menos conocedoras de las verdaderas causas del

atraso en que se encuentra nuestro país, y de los medios que deben adoptarse para hacerlas desaparecer, que e S. E. que manifieste á V. E. cuáles son las principales miras que se ha propuesto al dictarla, á fin de hacerle ver claramente su pensamiento, no dudando que procurará evitar el que en el Estado de su digno mando los enemigos del bienestar y engrandecimiento de nuestra sociedad, siempre incansables en su propósito de estraviar las ideas del pueblo sobre las cuestiones que mas de cerca afectan sus intereses, distraigan la opinion pública en un negocio de tan vital importancia para la nacion.

Dos son los aspectos bajo los cuales debe considerarse la providencia que envuelve dicha ley, para que pueda apreciarse debidamente: primero, como una resolucion que va á hacer desaparecer uno de los errores económicos que mas han contribuido á mantener entre nosotros estacionaria la propiedad é impedir el desarrollo de las artes é industrias que de ella dependen; segundo, como una medida indispensable para allanar el principal obstáculo que hasta hoy se ha presentado para el establecimiento de un sistema tributario, uniforme y arreglado á los principios de la ciencia, movilizando la propiedad raiz, que es la base natural de todo buen sistema de impuestos.

Bajo el primer aspecto, basta sin duda fijar la atencion sobre el beneficio que inmediatamente ofrece esta disposicion en lo particular á los actuales inquilinos ó arrendatarios de las fincas de corporaciones, así como sobre el que en lo general producirá á la sociedad el que se ponga en circulacion esa masa enorme de bienes raices que hoy se hallan estancados, y por último, en el impulso que recibirán las artes y oficios por las continuas mejoras que se harán á todas las fincas nuevamente enagenadas, desde el momento en que se conviertan en propiedad de particulares, objeto ya de libres permutas, para que se comprendan todos los buenos resultados que de ella deben esperarse.

Bajo el segundo punto de vista, independientemente de los recursos que desde luego recibirá el erario nacional por el impuesto sobre las traslaciones de dominio que en virtud de esta ley deben verificarse, recursos que en el difícil período que hoy atraviesa la República pondrán al gobierno en aptitud de cubrir las preferentes atenciones de la administracion pública, sin ocurrir á los medios ruinosos que por desgracia se han estado empleando de mucho tiempo á esta parte, se propone el Exmo. Sr. presidente formar una base segura para el establecimiento de un sistema de impuestos, cuyos productos, sin cegar las diversas fuentes de la riqueza pública, basten á llenar las necesidades del gobierno, y permitan á éste abolir de una vez para siempre todas esas

gabelas que, como una funesta herencia de la época colonial, se conservan hasta el dia entre nosotros, entorpeciendo el comercio, con notable perjuicio de la agricultura, de las artes, de la industria, y de toda la nacion.

Tales son los dos grandes fines que el Exmo. Sr. presidente desea alcanzar con esta providencia, y creo deber llamar muy especialmente la atencion de V. E., sobre la circunstancia de que para la realizacion de tan importantes objetos no se adoptan en la ley de que me voy ocupando, ninguna de esas medidas violentas que para igual intento se han empleado en otros paises, con ofensa de los principios eternos de la justicia y de la moral pública, pues convencido profundamente S. E. de que la mas sabia política no es aquella que tiende á destruir éstos ó los otros intereses existentes, sino la que pone á todos ellos en armonía para que así unidos contribuyan al gran fin á que México, como todas las sociedades humanas, tiene derecho á aspirar, cual es el de mejorar progresivamente su condicion ha procurado con el mayor esmero que en esta disposicion quedasen conciliados los grandes intereses que por ella pudieran ser afectados.

Estos grandes intereses, que no son otros que los de las corporaciones poseedoras de las fincas que deben enagenarse y los de los actuales inquilinos ó arrendatarios de ellas, notará V. E. que se encuentran perfectamente conciliados por las disposiciones de la ley, pues las primeras continuarán disfrutando las mismas rentas que hoy tienen, para que puedan seguirlas aplicando á los objetos de su institucion, al paso que los segundos, convertidos en propietarios de las fincas que poseen en arrendamiento, no tendrán ya que temer para lo sucesivo el verse despojados de las ventajas que disfrutan en la actualidad como sucederia necesariamente en el caso de que dichas fincas fueran adjudicadas á un tercero.

Es tambien una circunstancia digna de notarse, la de que al dictar el Exmo. Sr. presidente esta medida, muy lejos de seguir las ideas que en otras épocas se han pretendido poner en planta con el mismo fin, expropiando absolutamente á las corporaciones poseedoras de esos bienes en provecho del gobierno, ha querido mas bien asegurarles ahora la percepcion de las mismas rentas que de ellas sacaban; porque bien persuadido S. E. de que el aumento de las rentas del erario no puede esperarse sino de la prosperidad de la nacion, ha preferido á unos ingresos momentáneos en el tesoro público, el beneficio general de la sociedad, dejando que reciba ésta directamente todas las ventajas que resulten de las operaciones consiguientes á cuanto se dispone en dicha ley.

Con esta importante providencia, cree el Exmo Sr. presidente dar á la nacion un testimonio incontestable de los vehementes y sinceros deseos que lo animan para ejecutar con mano firme todas las reformas sociales que hace tanto tiempo está reclamando la República, para entrar francamente en la senda única que pueda conducirla al bienestar y felicidad, de que cada dia se ve mas lejana por la accion combinada de los errores que quedaron en ella arraigados de la época colonial, y por las miserables y estériles revueltas que despues de su emancipacion política la han mantenido en perpetua agitacion.

Treinta y cinco años ha que el libertador de México al penetrar en esta capital al frente de su ejército vencedor, escitaba á los mexicanos á saludar llenos de júbilo el gran dia de la independencia nacional, dirigiéndoles entre otras estas elocuentes palabras: *Ya sabeis el modo de ser libres; á vosotros toca señalar el de ser felices.* Y sin embargo del profundo pensamiento que encerraban aquellas memorables palabras, que equivalian á decir: *llegad al fin, puesto que ya teneis el medio;* y á pesar de la solemnidad del momento en que fueron pronunciadas, ¡bochornoso es decirlo! los años han pasado uno tras otro, no dejando en pos de sí otra huella que la de las maldades ó desaciertos que producen comunmente los frecuentes trastornos en una sociedad, cuando éstos no tienen por objeto sino la satisfaccion de mezquinos intereses y de bastardas pasiones; y es por cierto un hecho digno de notarse el de que, entre tantos caudillos como han brotado de nuestras revueltas, no haya habido uno solo que aspirase á la gloria de realizar el gran pensamiento que dejó indicado el héroe de Iguala, para lo cual bastaba ponerse con inteligencia y energía al frente de los intereses de la sociedad, dando accion y vida á todos los elementos de prosperidad que encierra la República.

El Exmo. Sr. presidente, cuyo corazon se conmueve al observar la miserable condicion en que se halla la inmensa mayoría de la nacion, y penetrado como lo está por otra parte de que tal situacion no puede mejorarse en medio del desconcierto general á que por desgracia ha llegado la sociedad, sino creando en ella todos los intereses que puedan identificarse con las ideas del órden y del progreso bien entendidos, y dictando á la vez sucesivamente todas las medidas convenientes para regularizar la administracion pública en todos sus ramos, tiene la firme resolucion de marchar por esta senda, sin que basten á detenerlo los obstáculos que puedan presentársele, porque cualquiera que sea el resultado de sus trabajos y sacrificios, S. E. confía en que serán siempre apreciadas sus rectas intenciones, y tiene ademas la noble esperanza de

que siguiendo el camino que se ha trazado, cuando concluya el corto periodo de la administracion que le ha tocado en suerte presidir, podrá contar con un grato recuerdo en el corazon de todos los buenos mexicanos.

Para la realizacion de estas miras, cuenta S. E. con la eficaz y decidida cooperacion de la parte sensata y honrada de la nacion, y muy especialmente con la de las personas que se hallan al frente de los negocios públicos, no dudando por lo mismo que V. E., con la ilustracion y patriotismo que mas de una vez tiene acreditados, secundará sus providencias, poniendo en accion para ello todos los recursos de su autoridad.

Al comunicar á V. E. de suprema órden cuanto llevo espuesto, tengo la satisfaccion de reiterarle las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, á 28 de Junio de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 2.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion quinta.—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"EL C. IGNACIO COMONFORT, PRESIDENTE SUSTITU*to de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que el congreso constituyente en uso de la facultad que tiene para revisar los actos del ejecutivo, decreta lo que sigue:*

Se ratifica el decreto de 25 del corriente espedido por el gobierno, sobre desamortizacion de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República.

Dado en México, á 28 de Junio de 1856.—*Antonio Aguado*, presidente.—*José María Cortés y Esparza*, diputado secretario.—*Juan de D. Arias*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 28 de

Junio de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."
Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y libertad. México, Junio 28 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 3.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO

DE LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856 SOBRE DESAMORTIZACION DE BIENES DE LAS CORPORACIONES CIVILES Y ECLESIASTICAS.

Art. 1º Las fincas rústicas ó urbanas de corporacion dadas en arrendamiento, á censo enfitéutico, ó como tierras de repartimiento, en las que no haya sido estipulado el pago de toda la renta en numerario, sino que toda ó parte de ella se satisfaciera con la prestacion de alguna cosa ó algun servicio personal, que no esté ya estimado con anterioridad, se adjudicarán valorizando préviamente la prestacion, á fin de fijar el capital, y determinar para lo sucesivo la obligacion alternativa en el nuevo dueño de hacer la prestacion ó pagar su valor. En los casos de remate de las mismas fincas, se harán las posturas con calidad de pagar en numerario los réditos, que las corporaciones cuidarán de aplicar á sus objetos.

Art. 2.º Para valorizar las prestaciones, el censatario, ó arrendatario y el representante de la corporacion, nombrarán cada uno un perito y un tercero en caso de discordia; pero si el representante de la corporacion se rehusare, prévia una notificacion judicial, hará en su lugar el juez de primera instancia el nombramiento de un perito, y la primera autoridad política del partido el del tercero en discordia.

Art. 3.º Las fincas en que las corporaciones, á la publicacion de

la ley, solo tenian la propiedad, estando constituido á favor de otro el usufruto de ellas, se adjudicarán al usufructuario segun el importe del arrendamiento, si á esa fecha estaban arrendadas; en caso contrario, ó en el caso de ocuparlas aquel por sí mismo, se le adjudicarán desde luego, valorizándose del modo prevenido en el artículo anterior la renta que ha de pagar al término del usufruto. Conforme al artículo 10 de la ley, tendrán lugar despues de los tres meses la subrogacion del denunciante ó el remate, trasfiriéndose desde luego en todos los casos la propiedad, sin perjuicio de subsistir los derechos del usufruto hasta su término, en que se consolidará con la propiedad del nuevo dueño, quien pagará entonces los réditos á la corporacion.

Art. 4.º Segun lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley, que prohiben á las corporaciones administrar por sí bienes raices, no pueden retener ni adquirir el usufruto de ellos. El que tuvieren ahora, se consolidará con la propiedad, adjudicándoselo el propietario por la cantidad del arrendamiento, si estaba la finca arrendada, ó valorizándose si no lo estaba la renta fija que en lugar del usufruto deba pagarse por el tiempo de su duracion. A falta de adjudicacion tendrán lugar la subrogacion del denunciante, ó el remate de esa renta al mejor postor, para que goce del usufruto mediante el pago de ella.

Art. 5º Lo dispuesto en el artículo 2º de la ley, sobre adjudicacion en favor de los que tienen á censo enfitéutico fincas rústicas ó urbanas, comprende tanto á los censos del todo como á los de una parte del valor de ellas, debiendo tambien en el segundo caso capitalizarse el cánon al seis por ciento, para determinar la cantidad que queda á censo redimible.

Art. 6.º El derecho del tanto que alguno tuviera á la publicacion de esta ley, por convenio escriturado ú otro título, para el caso de venta voluntaria de una finca de corporacion, es admisible en los remates, pero no en las adjudicaciones á los arrendatarios, ó á quienes se subroguen en su lugar.

Art. 7º Si algun acreedor hipotecario de finca de corporacion hubiere pactado con ella antes de la ley, por medio de escritura pública, el fenecimiento del plazo de su crédito en caso de venta, se entenderá vencido por el remate ó adjudicacion, que en general no alteran los términos y condiciones de los gravámenes impuestos anteriormente sobre esas fincas.

Art. 8º Estando ya alguna embargada por acreedores de las corporaciones, se verificará la adjudicacion ó remate, quedando los nuevos dueños obligados al resultado del juicio en cuanto á la cantidad y

plazo del pago, sin que esa obligacion pueda en ningun caso esceder de la suma en que aquellos hayan adquirido. En lo sucesivo, por las cantidades que queden impuestas á censo redimible en favor de las corporaciones, solo podrán sus acreedores perseguir los derechos de ellas como censualistas.

Art. 9º Es personal el derecho que para la adjudicacion ha concedido la ley á los arrendatarios, quienes de ningun modo pueden venderlo ó cederlo á favor de otras personas, sino solo trasmitirlo legalmente con el arrendamiento en caso de muerte. Por esto en nada se perjudica la libre facultad consignada en el artículo 21 de la ley, para disponer de las fincas y enagenarlas en cualquiera tiempo despues de consumada la adjudicacion.

Art. 10. Si el arrendatario renunciare su derecho á la adjudicacion para hacer compra convencional de la finca, podrá la corporacion vendérsela por el precio y bajo las condiciones que estipularen, siempre que se formalice la escritura dentro de los tres meses señalados en la ley. Para estas ventas convencionales á los arrendatarios, procederán las corporaciones con la autorizacion y requisitos acostumbrados segun sus estatutos, sin necesitar las eclesiásticas permiso especial de la autoridad civil. La alcabala en estas ventas, se pagará por el comprador segun el precio que estipule; pero si este fuere menor, se pagará como si se hiciera la adjudicacion sobre la base de la suma de arrendamientos conforme á la ley.

Art. 11. Dentro de los tres meses que señala el artículo 11º de la ley para promover el remate, podrán en lugar de éste celebrar ventas convencionales de las fincas no arrendadas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, comunidades y parcialidades de indígenas, hospitales, hospicios, ayuntamientos, colegios, y en general todas las corporaciones ó instituciones civiles y eclesiásticas, con tal que unas y otras obtengan para cada caso prévia aprobacion del gobierno supremo, la que, cuando no se haya ocurrido antes á él, podrán otorgar en su nombre los gobernadores y jefes políticos de los Estados y Territorios.

Art. 12. Con la renuncia que hagan los arrendatarios de su derecho á la adjudicacion, podrán tambien las corporaciones civiles y eclesiásticas otorgar en favor de otras personas ventas convencionales de las fincas arrendadas, si obtienen para cada caso prévia aprobacion, conforme al artículo anterior.

Art. 13. En ninguno de los casos de adjudicaciones, ventas convencionales ó remates hechos por virtud de la ley, tendrán lugar los efectos

de cualesquiera prohibiciones puestas en alguna fundacion para el caso de hacer la corporacion venta voluntaria, ó mudarse la forma ó aplicacion de los bienes de esas fundaciones, cuyas cláusulas en ninguna manera pueden contrariar ni limitar las facultades de la autoridad suprema.

Art. 14. Las corporaciones no podrán usar de sus derechos para cobrar réditos y percibir redenciones de las fincas adjudicadas ó rematadas, mientras no entreguen los títulos de ellas, y las certificaciones de los oficios de hipotecas en que consten su libertad ó gravámenes. En defecto de esta constancia, para que los acreedores hipotecarios conserven el derecho de que sus réditos y capitales no se comprendan entre los réditos y redenciones de la corporacion, deberán ocurrir dentro de los tres meses señalados en la ley y los primeros veinte dias siguientes, á hacer saber judicialmente sus créditos á los nuevos dueños, ó presentar una manifestacion ante la primera autoridad política del partido, respecto de las fincas no enajenadas, para que se tengan presentes los gravámenes en el remate.

Art. 15. No entregando las corporaciones los títulos y certificaciones de hipotecas, prévia una notificacion judicial, y no haciendo los acreedores hipotecarios en el término señalado las manifestaciones prevenidas en el artículo anterior, quedarán los nuevos dueños libres de toda responsabilidad futura en cuanto á los pagos de los réditos y redenciones que hagan en las oficinas correspondientes del gobierno general, las que los recibirán en depósito por cuenta respectivamente de los acreedores hipotecarios y de la corporacion.

Art. 16. La primera autoridad política, ó el juez de primera instancia, otorgarán las escrituras de adjudicacion ó remate en nombre de las corporaciones, cuando éstas no hayan cuidado de poner en el partido algun representante ó administrador que las otorgue, ó á quien pudiera hacerse la notificacion judicial prevenida para el caso de rehusarlo. Ignorándose si hay, ó quién sea en el partido el representante de la corporacion, se le citará por medio de aviso publicado en la forma de costumbre, con término perentorio de tres dias; y si no se presentare, se procederá en la forma que previene este artículo.

Art. 17. Los tres meses que para la desamortizacion señala la ley, se contarán de fecha á fecha, cumpliéndose en el dia útil inmediato anterior á la fecha de mes en que tres antes haya sido publicada. Segun lo dispuesto en sus artículos 9, 10 y 11, que conceden ese plazo á los arrendatarios para adjudicarse las fincas, y á las corporaciones para promover el remate de las no arrendadas, serán admisibles las denun-

cias por falta de haberse formalizado la adjudicacion ó promovido el remate desde el primer dia útil que siga al término de los tres meses, no produciendo derecho alguno las que se hagan con anterioridad.

Art. 18. En ese dia se abrirá en la secretaría de la primera autoridad política un libro de registro de las denuncias, á fin de que conste su presentacion y preferencia. Se anotará en el libro la fecha y hora en que se presenta, si se hacen por falta de adjudicacion ó remate de la finca, designándola, el nombre de la corporacion, el del denunciante y os de dos testigos que llevará para el efecto. Firmarán la nota el secretario, el denunciante y sus dos testigos.

Art. 19. Tendrá derecho preferente el que primero haga la denuncia; pero si varios ocurren al mismo tiempo, tendrán todos igual derecho. En este caso, si la denuncia se ha hecho para el remate de finca no arrendada, se dividirá entre ellos la octava parte del precio, concedida en el artículo 11 de la ley; y si se ha hecho por falta de adjudicacion de finca arrendada, citará á los denunciantes la primera autoridad política, con objeto de celebrar almoneda entre ellos, para que tenga preferencia en subrogarse al arrendatario el que haga mejor postura sobre la suma del arrendamiento. Si el que resulte mejor postor no formaliza la adjudicacion, en el término perentorio que, dentro de los quince dias del art. 10 de la ley, le fije la espresada autoridad, llamará esta sucesivamente á los que sigan por el órden de las posturas, fijándoles tambien término perentorio para la adjudicacion.

Art. 20. Servirá de base en los remates de las fincas el valor que esté declarado para el pago de contribuciones; y en su defecto, ya por haber estado esceptuadas, haberse dividido, hallarse en construccion, ú otra causa, se mandarán valuar, nombrándose un perito por la corporacion, y por la autoridad política el otro con el tercero en discordia, ó los tres si aquella se rehusare. Las posturas que lleguen á las dos terceras partes del valor serán admisibles, sin que entre las de igual cantidad sea motivo de preferencia que se ofrezca hacer mayores redenciones en plazos determinados, ó pagar mayor parte del precio al contado.

Art. 21. Para los remates se convocarán postores con término de nueve dias, designando las fincas y la cantidad en que estén avaluadas, por medio de avisos publicados en el periódico oficial, si lo hubiere, ó en el lugar y forma que se acostumbre publicar las disposiciones de la autoridad. En los avisos se espresarán tambien la hora y fechas de tres almonedas, señalando para la primera el primer dia útil despues de cumplidos los nueve del término, y cada tercero dia las otras dos, con

advertencia de que desde la primera fincará el remate en la mejor postura, si fuere admisible por llegar á las dos terceras partes del valor. No haciéndose en las tres almonedas postura admisible, mandará la autoridad política que se avalúen de nuevo las fincas, y se publiquen del mismo modo avisos para nuevas almonedas.

Art. 22. La primera autoridad política del partido, en que estén ubicadas las fincas, ante la cual deben presentarse las denuncias y celebrarse los remates, conforme á los artículos 5, 10 y 11 de la ley, someterá al juez de primera instancia los puntos que exijan previa decision judicial, y podrá delegarle sus facultades para intervenir en los remates, siempre que algun motivo justo le impida concurrir á ellos.

Art. 23. Cuando lo determine especialmente para algunos casos el gobierno supremo en el Distrito, ó los gobernadores y jefes políticos en los Estados y Territorios de la ubicacion de las fincas, podrán celebrarse los remates en las capitales respectivas, disponiendo que entonces se publiquen los avisos tanto en la capital como en la cabecera del partido.

Art. 24. De los fallos que pronuncien los jueces de primera instancia, cuando los puntos sometidos al juicio verbal sean, sobre el derecho preferente del que pida la adjudicacion ó sobre el precio en que deba hacerse, si el interes del juicio lo permite conforme á derecho comun, será admisible la apelacion interpuesta en el acto de notificarse el fallo, ó dentro de tercero dia, sin concederse en ningun caso restitucion de este término, y sin perjuicio de ejecutarse desde luego llanamente esos fallos, del mismo modo y sin mas requisitos que los otros de declaracion previa á la adjudicacion ó remate, sobre los que conforme al artículo 30 de la ley no se admitirá mas recurso que el de responsabilidad.

Art. 25. En ningun caso se cobrarán derechos dobles por los actos judiciales, otorgamiento de escrituras, ó cualesquiera diligencias relativas á los remates ó adjudicaciones; y cuando el interes de éstas ó el precio de las fincas no esceda de mil pesos, solo podrá cobrarse la mitad de los derechos señalados en los respectivos aranceles, estendiéndose las escrituras en papel del sello quinto.

Art. 26. Para que el pago de alcabala se arregle á las diversas proporciones de numerario y bonos que en los tres meses distingue el art. 32 de la ley, ademas de otorgarse la escritura, deberá haberse pagado aquella dentro del término respectivo. Conforme al mismo artículo, despues de cumplidos los tres meses, se pagará en numerario toda la alcabala, causándose en lo sucesivo segun las leyes comunes, la

de las traslaciones de dominio que se hagan despues de adjudicadas ó rematadas las fincas.

Art. 27. Por las adjudicaciones ó remates que se verifiquen en el Distrito, se pagará la alcabala en la administracion principal de rentas de esta ciudad: por las que se verifiquen en las capitales de los Estados y Territorios, en las jefaturas superiores de hacienda; y por las que se hagan en los demas puntos, se pagará en la administracion de correos de la cabecera del partido.

Art. 28. La administracion principal de rentas de esta ciudad llevará cuenta separada de lo que recaude por estas alcabalas, así como tambien la llevarán los jefes superiores de hacienda por lo que recauden ellos y los administradores de correos de su demarcacion.

Art. 29. En cada una de las partidas de cargo de la espresada cuenta se anotará la finca por que se cause la alcabala, el nombre de la corporacion á que pertenecia, y el de la persona á quien se adjudicó ó remató. Igual nota fechada se pondrá en cada uno de los bonos consolidados de la deuda interior, en el acto de recibirlos en pago, con espresion de que por él quedan amortizados; firmando estas notas el jefe de la oficina y el causante.

Artr. 30. Los jefes superiores de hacienda cuidarán de recoger los bonos y cantidades recibidas por los administradores de correos de su demarcacion: enviarán al ministerio de hacienda por el primer correo de cada semana, un noticia pormenorizada de lo que hayan cobrado directamente, ó por conducto de los administradores, en dinero efectivo ó en bonos, espresando la cantidad en numerario que tengan en su poder; y remitirán los bonos anotados en pliego certificado por el mismo correo á la tesoreria general.

Art. 31. Se pasará en data cada mes á los administradores de correos, el dos por ciento de honorarios sobre las cantidades que en dinero efectivo hayan recaudado.

Art. 32. Sin órden espresa de este ministerio, no podrán los jefes superiores de hacienda, ni ninguna otra autoridad, disponer para ningun objeto de las cantidades procedentes de estas alcabalas, siendo los mismos jefes personalmente responsables de cualquiera contravencion.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, á 30 de Julio de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 4.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion quinta.—Exmo. Sr.—Siendo las corporaciones civiles las primeras que deben acatar y cumplir las supremas disposiciones, el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido disponer que por el ministerio del digno cargo de V. E., se les prevenga á todas aquellas que de él dependen, que siendo de un grande interes para toda la nacion el exacto y pronto cumplimiento del supremo decreto de 25 de Junio último, se escite á los arrendatarios de las fincas rústicas y urbanas procedan á solicitar las adjudicaciones en propiedad de ellas, á efecto de que en la presente semana se haya dado cumplimiento al citado decreto en esta capital, y fuera de ella tan luego como tengan noticia de esta disposicion.

De suprema órden tengo el honor de comunicarlo á V. E., protestándole á la vez mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Julio 7 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

Es cópia de la comunicacion que se dirigió á los Sres. ministros de gobernacion, justicia y fomento.—*José María Urquidi.*

DOCUMENTO NUM. 5.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Exmo. Sr.—Hoy digo á los Sres. D. Manuel M. Serrano, y D. M. Diaz Miron, comisionados del Exmo. ayuntamiento de esa ciudad, lo que sigue:

"Penetrado el Exmo. Sr. presidente sustituto del beneficio que resul-

tará á la heróica ciudad de Veracruz, de que su municipio adquiera el edificio llamado "Casa de la Proveeduría" y el sitio denominado "La Aduana Quemada," supuesto que ellos sean destinados para establecimientos de educacion primaria y secundaria, para cuyo objeto solicita la cesion de esas propiedades nacionales el Exmo. ayuntamiento de esa ciudad; S. E. ha tenido á bien acceder á esa pretension; bajo el concepto de que la cesion de que se trata solo tendrá efecto por el tiempo que permanezcan dichos edificios en el recomendable destino para que se solicitan, gozando entretanto de la escepcion del artículo 8 de la ley de 25 de Junio próximo pasado, y de que la mencionada Exma. corporacion seguirá pagando los réditos del capital que reconoce la Aduana Quemada.

Todo lo que tengo la honra de decir á V. SS. en contestacion á su oficio de 3 del actual, protestándoles las seguridades de mi distinguido aprecio."

Tengo la honra de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 10 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Veracruz.

DOCUMEMTO NUMERO 6.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Circular.—Para facilitar el cumplimiento de todas las prevenciones que contienen la ley de 25 de Junio último y su reglamento de 30 de Julio, así como para evitar las ocultaciones ó fraudes que pudieran cometerse respecto de las enagenaciones que deben hacerse conforme á dicha ley, el Exmo Sr. presidente sustituto ha tenido á bien disponer, que por todos los gobiernos de los Estados y Territorios de la República se mande formar inmediatamente una noticia circunstanciada de las fincas de corporaciones que á la fecha de la publicacion de la mis-

ma ley existian en el Estado ó Territorio de su mando, espresando la corporacion ó institucion á que pertenecian, la calle y número de cada finca urbana, y el partido á que se hallen ubicadas las rústicas, así como el valor que cada finca tenia fijado para el pago de la contribucion, segun los datos que existan en la oficina respectiva, y que dicha noticia se publique á la mayor brevedad posible en el periódico oficial, ó de la manera que sea mas conveniente para generalizar su conocimiento, mandando un ejemplar de ella á esta secretaría.

Lo que de suprema órden tengo el honor de comunicar á V. E. para su cumplimiento reiterándole con este motivo las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUMERO 7.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—En el artículo 27 del reglamento de la ley de 25 de Junio último, espedido en 30 de Julio próximo pasado, y que se ha comunicado ya á V. S., se previene que el pago de las alcabalas causadas por las adjudicaciones ó remates que se verifiquen en las capitales de los Estados y Territorios se haga en las jefaturas superiores de hacienda, y en la administracion de correos de la cabecera del partido las de los demas puntos.

En el artículo 30 del propio reglamento se dispone que los jefes superiores de hacienda cuidarán de recojer los bonos y cantidades recibidas por los administradores de correos de su demarcacion, enviarán á este ministerio por el primer correo de cada semana una noticia pormenorizada de lo que hayan cobrado directamente, ó por conducto de los administradores, en dinero efectivo ó en bonos, espresando la cantidad en numerario que tengan en su poder, y remitirán los bonos

amortizados en pliego certificado, por el mismo correo, á la tesorería general.

Sin embargo de estar marcadas con tanta claridad las atribuciones y deberes de las jefaturas de hacienda, respecto de la desamortizacion de bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas, el Exmo. Sr. presidente ha dispuesto que se recomiende especialmente á V. S. el exacto y fiel cumplimiento de las prevenciones citadas, en el concepto de que su inobservancia ó infraccion será caso de la mas estrecha responsabilidad para los empleados culpables de una ú otra falta.

Igualmente manda S. E., que siempre que fuere posible remitir en libranza á la tesorería general todo ó parte de lo colectado, así se verifique, y que en caso contrario, se conserve el dinero á disposicion de este ministerio, sin tocar por ningun motivo ese fondo.

Comunícolo á V. S. de suprema órden, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad México, Agosto 13 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 8.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Habiendo ocurrido el Lic. D. Teófilo Carrasquedo, á nombre del Sr. su padre D. Isidro, solicitando se apruebe el contrato de venta que la provincia de Agustinos de Michoacan hizo en 7 de Julio último, á favor del espresado D. Isidro, de la hacienda de Huandacareo, de la que era arrendatario, en la suma de $ 40.000 á reconocer al 5 por 100 anual, cuya venta se verificó antes de publicarse en el pueblo de Cuitzeo de Michoacan la ley sobre desamortizacion, el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar, que sin prejuzgar la cuestion relativa á la enajenacion de fincas hechas en Michoacan antes de la publicacion por bando de la ley de 25 de Junio último, pero cuando ya se tenia conocimiento de ella, y en atencion á que el arrendata-

rio fué el comprador; S. E. ha tenido á bien aprobar la venta de que se trata, declarando respecto de la alcabala, que debe pagarse en esa tesorería general; y en consecuencia el interesado hará el entero mitad en dinero y mitad en bonos; lo que de suprema órden digo á V. S. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Agosto 16 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. tesorero general de la nacion.—Se insertó para conocimiento á la gefatura de Michoacan.

DOCUMENTO NUM. 9.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. fecha 13 del corriente, relativa á la adjudicacion de la hacienda de Calpulalpan al arrendatario D. Guadalupe Huitron, de la pertenencia de la cofradía del Santísimo, y que el mayordomo de éste se opuso á la adjudicacion del bosque de dicha hacienda, en razon de estarle prohibido á Huitron el corte de madera para vender, y solo se le permite hacerlo de lo que se necesite para el servicio de la hacienda, y por no estar comprendido en el arrendamiento; S. E. se ha servido determinar, que en virtud de que dicho Huitron tenia arrendada la hacienda de que se trata, con inclusion del terreno en que se halla el bosque, con la sola reserva de no cortar para vender las maderas, tiene derecho el referido Huitron á que se le adjudique toda la finca sin ninguna reserva de derechos del antiguo propietario, valorizándose conforme al reglamento de 30 del próximo pasado ese derecho que estaba reservado, para unir su valor á la suma del arrendamiento que reza la base del precio de adjudicacion. Dispone al mismo tiempo S. E., que esta misma regla se observe en todos los casos semejantes.

Lo que de suprema órden digo á V. para su cumplimiento, y en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Agosto 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. juez de letras del partido de Jilotepec.

DOCUMENTO NUM. 10.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito publico. —Seccion segunda.—En vista de la consulta de esa sub-prefectura, fecha 11 del corriente, relativa á que todas las autoridades de ese partido, deseosas de no equivocarse en la aplicacion de la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion, solicitan se hagan las aclaraciones de los puntos que se espresan en ella; el Exmo. Sr. presidente sustituto, á quien di cuenta, se ha servido declarar que los puntos 2º, 3º, 4º y 5º, de dicha consulta, están resueltos por los artículos 1º, 2º y 25 del reglamento de 30 de Julio, y que respecto del punto 1º, no hay duda de que están comprendidos en la escepcion del artículo 8º de la mencionada ley, los montes de las municipalidades de esa sub-prefectura, en los que la mayor parte de sus usos se hace directamente por los vecinos de cada municipalidad, aunque alguno de los aprovechamientos de esos montes, como el corte de las maderas gruesas, se concede en arrendamiento.

Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. sub-prefecto del partido de Chalco.

DOCUMENTO NUM. 11.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Gobierno de Michoacan.—Seccion segunda.—Núm. 60.—Exmo. Sr.—El decreto sobre desamortizacion espedido el dia 25 de Junio próximo pasado, ha producido algunos acontecimientos que afectan sin duda la observancia de esta ley.

El dia 2 del actual, se tuvo noticia de ella en esta ciudad; porque vino copiada en todos los periódicos, así como en otros impresos sueltos, pero no se publicó hasta el 5 que salieron los ejemplares de la imprenta: en el tiempo que media en ambas fechas, algunas corporaciones eclesiásticas iniciaron varios contratos, lo que sabido por este gobierno, y considerando que se trataba de eludir la ley, con perjuicio de los derechos que ella otorga á los arrendatarios, mandó practicar en la noche del 5 una visita al protocolo del escribano que ha rematado el oficio público de este lugar, dando ella el resultado que verá V. E. en el periódico que tengo el honor de acompañarle, en virtud del cual se mandó que no se entregasen á los interesados las escrituras.

El dia 7 en el pueblo de Cuitzeo se ha repetido el mismo hecho, por el que se intentaba enagenar una considerable cantidad de fincas rústicas, como se ve en la copia que tambien remito á V. E. de la noticia formada en el mismo pueblo, por las órdenes que para ello se espidieron á la primera autoridad política de aquel lugar, mas tambien se hicieron iguales prevenciones á las que aquí se dictan. Estos hechos indicaban la probabilidad de que se repitiesen en otras partes, y en consecuencia se dió una órden circular para que las autoridades políticas practiquen una visita á los protocolos del lugar de su residencia, y suspendan la entrega de los instrumentos que se hayan estendido.

Tales son las ocurrencias que ha habido, y á mí me ha parecido conveniente ponerlas en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, para las providencias que tenga á bien dictar, suplicando V. E. á nombre de este gobierno, tenga á bien darlas con la brevedad que el caso exige.

Reitero á V. E. con este motivo mis atenciones.

Dios y libertad. Morelia, Julio 11 de 1856.—*M. Silva.*—Exmo. Sr. ministro de Estado y del despacho de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda.—Seccion 2ª — Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el oficio de V. E. número 60, fecha 11 del próximo pasado Julio, relativo á lo ocurrido en ese Estado de su mando con motivo de la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, y en el que V. E. manifiesta las providencias que dictó á consecuencia de que algunas corporaciones eclesiásticas iniciaron varios contratos de ventas de fincas rústicas y urbanas del dia 2 al 5 del mismo Julio, en que se publicó en ese Estado la citada ley; S. E. me manda diga á V. E. en contestacion que los casos

á que se refiere en su citado oficio son del resorte del poder judicial, al que podrán ocurrir los interesados en defensa de los derechos que crean competirles, y que si se averigua que los escribanos han faltado á sus deberes, por haberse estendido las escrituras respectivas sin constarles la autorizacion del gobierno para dichas ventas, se proceda contra ellos con arreglo á las leyes. En cuanto á la enagenacion de la hacienda de Huandacareo, hecha á favor de D. Isidro G. Carrasquedo, S. E. se ha servido dar su aprobacion, en razon de ser dicho Carrasquedo el arrendatario de la finca, y por haber satisfecho la alcabala correspondiente.

Lo que digo á V. E. como resultado de su oficio relacionado, recomendándole que mande publicar esta resolucion para que llegue á noticia de los interesados, y reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacan.—Morelia.

DOCUMENTO NUM. 12.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. núm. 66, fecha 30 del próximo pasado Julio, relativa á que se faculte á V. E. para que con presencia de las circunstancias sean rematados los bienes comunales en los términos que previene la ley de desamortizacion á los vecinos de los pueblos que los poseen, y no se adjudiquen á los arrendatarios, por las razones que V. E. espone; S. E., en su vista, se ha servido acordar se conteste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que seria destruir completamente la base de la ley, quitar á los arrendatarios el derecho de adjudicacion que se les ha otorgado, y que por consiguiente solo en caso de que ellos lo renunciasen, podrán hacerse remates en favor de los vecinos de los pueblos que los poseen.

Lo que digo á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

DOCUMENTO NUM. 13.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. ministro de gobernacion pasó para su resolucion á esta secretaría el oficio que con fecha 18 del actual le dirigió V. E. en que inserta el ocurso del ayuntamiento y vecindario del pueblo de Pinotepa, pidiendo que un terreno llamado el Lagartero, que está arrendado, se adjudique conforme á la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion, á los indígenas de dicho pueblo, y se reparta entre ellos; y el Exmo. Sr. presidente, impuesto de todo, ordena diga á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que no se puede acceder á lo que solicitan el ayuntamiento y vecindario de Pinotepa, porque eso seria infringir directamente la base de la ley.

Lo que digo á V. E. como resultado de su citado oficio, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 29 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

DOCUMENTO NUM. 14.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Deseando el Exmo. Sr. presidente que lo prevenido en la ley de 25 de Junio y reglamento de 30 de Julio tenga el debido cumplimiento, se ha servido disponer que por circular prevenga ese gobierno á los escribanos de esta capital, que precisamente el dia 26 del actual cierren sus protocolos de adjudicaciones de fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas, y den á V. E. directamente una noticia circunstanciada de todas las que se hayan hecho ante cada uno de

ellos, á fin de que con presencia de esos datos se sepa desde luego si son ó no admisibles las denuncias que se presenten por falta de haberse formalizado la adjudicacion, ó promovido el remate.

Al señalarse el dia 26 para la remision de las noticias espresadas, se ha tenido en consideracion que es feriado el 27 en que se cumple el tercero y último plazo de la ley.

Comunicolo á V. E. de órden suprema, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM 15.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Como pudiera entenderse que hay contradiccion entre el reglamento de 30 de Julio último y el diverso de 30 de Agosto próximo pasado, por disponerse en el artículo 27 del primero que las alcabalas causadas por las adjudicaciones ó remates que se verifiquen en los lugares donde no residan las jefaturas de hacienda, se paguen en las administraciones de correos, y prevenirse en el segundo que los bonos se entreguen é inutilicen en las administraciones de rentas; el Exmo. Sr. presidente ha estimado oportuno que se haga la aclaracion de que no son opuestos ambos preceptos, en virtud de que uno se refiere única y esclusivamente á los derechos de traslacion de dominio procedentes de la ley de desamortizacion, cuyos efectos son transitorios por su propia naturaleza, y el otro habla de todos los demas casos permanentes y estables en que han de recibirse bonos, ya sea en pago de alcabalas, ya para cubrir el derecho adicional establecido por la ordenanza de aduanas, ya en fin para cualquiera otro entero determinado ó por determinar.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 6 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 16.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—El artículo 26 del reglamento de 30 de Julio último dispone que para que el pago de la alcabala se arregle á las diversas proporciones de numerario y bonos que en los tres meses fijados por la ley de 25 de Junio, distingue el artículo 32 de la misma, ademas de otorgarse la escritura, deberá haberse pagado el referido derecho dentro del término respectivo, concluido el cual, se pagará en dinero toda la alcabala. A fin, pues, de que esa prevencion tenga el mas exacto cumplimiento, dispone el Exmo. Sr. presidente que sin perjuicio de que esa aduana siga remitiendo las noticias semanarias que está dando de los pagos que se hacen en ella, por las adjudicaciones de las fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas, mande precisamente el 26 del actual, por ser feriado el 27 en que se cumple el tercero y último plazo, aviso oficial de las alcabalas satisfechas hasta ese dia, con el objeto de que se tengan datos fehacientes y seguros respecto de las personas comprendidas en el artículo del reglamento citado al principio de este oficio.

Y lo comunico á V. S. de órden suprema para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Setiembre 6 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. administrador principal de rentas.

DOCUMEMTO NUM. 17.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Haceduría de la Santa Iglesia Metropolitana de México.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—El Sr. prefecto de Tepecoacuilco ha manifestado al colector del mismo lugar, D. Francisco de Celis, que si no

pone en almoneda la casa colecturía en el término que señala la ley de 25 de Junio último, procederá él mismo á ponerla, pasado el término de tres meses que señala.

Como las casas colecturías tengan sus trojes y otras oficinas para guardar y espender los frutos decimales que se recaudan, parece fuera de duda que deben juzgarse como destinadas inmediata y directamente al servicio de los cabildos eclesiásticos, y bajo este concepto comprendidas en la disposicion del artículo 8.° de la citada ley, que fija las reglas por las cuales debe decidirse las fincas que están esceptuadas de la desamortizacion.

Espera, pues, esta hacedurìa, que V. E. se sirva hacer la declaracion de que las casas colecturías de frutos destinados para guardar y espender los frutos decimales, están comprendidas en la disposicion general del artículo 8.° de la citada ley de 25 de Junio último.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, Setiembre 4 de 1856. —*Bernardo Gárate.—José Miguel Zurita.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—El Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar de conformidad con lo que solicitan vdes. en su oficio de 4 del corriente, que las casas colecturías destinadas á guardar y espender los frutos decimales, están comprendidas en el artículo 8.° de la ley de 25 de Junio último, y esceptuadas en consecuencia de la desamortizacion.

Dios y libertad. México, Setiembre 6 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Señores jueces hacedores de la Santa Iglesia Metropolitana.

DOCUMENTO NUM. 18.

Exmo. Sr.—Como uno de los primeros suplentes de los juzgados de letras de esta capital, estoy designado por la suprema órden de 17 de Setiembre último, entre las personas en quienes el Exmo. Sr. gober-

nador del Distrito debe delegar sus facultades para las almonedas y remates de las fincas en que hayan de efectuarse, con arreglo á la ley de desamortizacion: por lo mismo, he estudiado detenidamente, así la ley como el reglamento de 30 de Julio y las disposiciones posteriores, para poder cumplirlas llegado el caso; y habiéndome ocurrido una duda, me creo obligado á proponerla al supremo gobierno, como tengo el honor de hacerlo por el respetable conducto de V. E., á fin de que su resolucion evite los desaciertos, ó por lo menos, las demoras y costas á que puede aquella dar lugar en la práctica

El artículo 22 del precitado reglamento, previene que la primera autoridad política someta al juez de primera instancia los puntos que exijan prévia decision judicial, y que pueda delegarle sus facultades para intervenir en los remates. Esto supuesto, me parece incuestionable que en el caso de presentarse un punto contencioso despues de verificada la delegacion en un juez propietario, éste debe decidirlo préviamente en ejercicio de sus facultades propias, y continuar los procedimientos en uso de las delegadas.

Creo tambien, que siendo el delegado alguna de las personas indicadas, en último lugar, en la mencionada suprema órden de 17 de Setiembre, si se suscitare alguna cuestion que requiera el prévio fallo judicial, debe hacer lo que haria el delegante, es decir, someterla al juez respectivo y suspender entre tanto sus actuaciones.

Pero cuando el delegado es un juez suplente que no está en ejercicio, ¿puede resolver por sí mismo los puntos litigiosos que ocurran en un negocio, *con posterioridad á la delegacion*, ó debe sujetarlos al conocimiento de un juez en ejercicio?

En favor del primer estremo existe la observacion de que, aunque los jueces suplentes no ejerzan jurisdiccion, mientras no desempeñan algun juzgado por impedimento del propietario, la tienen habitualmente; y parece que en los asuntos á que me refiero, deben considerarse espeditos para ejercerla, por la misma delegacion por razon de oficio, pues en tanto se efectúa en ellos, con arreglo á la repetida órden suprema, en cuanto tienen el carácter de jueces suplentes, y no por consideracion á sus personas. Ademas, esta opinion favorece á la brevedad con que la ley de 25 de Junio, y las disposiciones posteriores, han querido se proceda en las almonedas y remates.

Por otra parte, siendo por su naturaleza delicada la materia de jurisdiccion, entiendo que, en el caso supuesto, los suplentes no debemos aventurarnos á ejercerla por meras inducciones, sin una espresa declaracion que salve nuestra responsabilidad; y menos en juicios suma-

rios, y respecto de los cuales se han suprimido varios recursos legales, ni dar motivo para competencias ó para contestaciones dilatorias y gravosas á las partes.

Así pues, animado por el deseo del acierto, suplico á V. E. que, si se estimare fundada mi duda, tenga la bondad de comunicarme la resolucion que recaiga, para arreglarme á ella si se me presentare la ocasion.

Aprovecho la actual para protestar á V. E. mi respeto.

Dios y libertad. Mexico, Octubre 4 de 1856.—*Joaquin Diaz Torres.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda y crédito público.

Seccion segunda.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de los diversos puntos que atrajo la consulta de V. de hoy, se ha servido resolver, que en caso de presentarse un punto contencioso despues de verificarse la delegacion en un juez propietario ó suplente, éste debe decidirlo en ejercicio de sus facultades propias, y continuar los procedimientos como delegado; y que si el delegado es alguna de las personas indicadas en último lugar en la suprema órden de 17 de Setiembre, en el evento de suscitarse alguna cuestion que requiera el prévio fallo judicial, debe someterle á uno de los jueces de primera instancia en ejercicio, y suspender entretanto sus actuaciones.

Comunícolo á V. de órden suprema, como resultado de la mencionada consulta.

Dios y libertad. México, Octubre 4 de 1856. - *Lerdo de Tejada.* —Sr. juez suplente Lic. D. Joaquin Diaz Torres.

DOCUMENTO NUM. 19.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público

Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. fecha 1º del actual, en que manifiesta que las adjudicaciones que conforme á la ley de 25 de Junio último se han hecho de los bienes del colegio de San Juan de Letran,

de que V. E. es digno rector, se ha verificado que se incluyan en ellas partes del mismo edificio del colegio, cuyos altos están ocupados por él, ó al contrario, partes altas cuyos bajos están destinados y sirviendo actualmente para las oficinas que le son necesarias, y acaso porque teniendo entradas diversas de la principal del edificio, se han considerado como separados de él estos puntos, y no comprendidos en el artículo 8.° de la mencionada ley, y solicita se declare que conforme á dicho artículo, sean esceptuadas de adjudicacion aquellas partes de los edificios ocupados por las corporaciones, que aunque estén arrendadas y tengan entradas diversas de la principal del edificio, formen respectivamente los altos ó los bajos de otras ocupadas por las corporaciones; S. E., en su vista, se ha servido acordar que en la escepcion del artículo 8.° de la citada ley, respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, si bien no están comprendidos los edificios distintos del principal, ocupados por las corporaciones, aunque de algun modo estén unidos ó contiguos al mismo, es claro que se comprenden en la escepcion las partes ó piezas que lo constituyan; y que en consecuencia, están esceptuadas de la enajenacion prevenida por la ley las piezas arrendadas de los altos ó bajos que correspondan á bajos ó altos ocupados por la corporacion respectiva, como partes del edificio directamente destinado para el servicio ú objeto de su institucion, aun cuando tengan entradas distintas de la principal del mismo edificio.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. de suprema órden, en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. D. José María Lacunza, rector del colegio nacional de San Juan de Letran.

DOCUMENTO NUM. 20.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —De conformidad con la comunicacion de V. E. fecha de ayer, el Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar, que la habitacion ó accesoria, que aunque con entrada diversa forma con la casa de vecindad contigua al colegio de San Juan de Letran una sola fachada, no es ad-

judicable separadamente, sino unida á la casa misma de vecindad en cuyo patio se ha formado, y que en consecuencia, en estos términos se otorgue la adjudicacion al inquilino que la solicite, ó en su defecto se proceda á la venta con arreglo á la ley de desamortizacion.

Dios y libertad. Setiembre 23 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. D. José María Lacunza, rector del colegio de San Juan de Letran.

DOCUMENTO NUM. 21.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —En vista del oficio de V. de esta fecha, el Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido resolver, que está comprendido en la escepcion del artículo 8.° de la ley de 25 de Junio de este año, el sitio propio de este colegio, unido á la espalda de su edificio principal, entre los números diez y nueve y veinte de la calle de Montealegre, con la casa que en dicho sitio va á fabricarse destinando en ella habitacion para el rector, segun está aprobado por el ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.

Dios y libertad. México, 26 de Setiembre de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. rector del colegio nacional de San Ildefonso.

DOCUMENTO NUM. 22.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Impuesto del oficio de V. de esta fecha, el Exmo. Sr. presidente sustituto de la República, se ha servido aprobar la venta convencional de las casas números tres, cinco y seis de la primera calle de San Juan, diez de la del Apartado, y uno de la plazuela de la Santísima, que como

rector de ese colegio y patrono de la fundacion de becas del Dr. D. Luis de Torres, á la que aquellas pertenecen, ha celebrado V. con D. Macedonio Ibañez, en precio de sesenta y cuatro mil pesos, y con las demas condiciones espresadas en dicho oficio, bajo calidades de que si dentro del término de los tres meses de la ley de 25 de Junio último, se formaliza por quien tenga derecho la adjudicacion de alguna de esas casas, quedará esceptuada de la venta, subsistiendo ésta en cuanto á las demas.

Dios y libertad. México, 26 de Enero de 1857.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. rector del colegio nacional de San Ildefonso.

DOCUMENTO NUM. 23.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. fecha 6 del próximo pasado Agosto, en que inserta otra de la direccion del Hospicio de pobres de esta ciudad, relativa á la duda que al administrador de dicho Hospicio le ha ocurrido acerca de la adjudicacion de 17 casas al arrendatario D. Luis I. Vargas, en razon de ser un número crecido de fincas, S. E. se ha servido acordar, que siendo dicho Vargas el inquilino reconocido por el Hospicio, con el cual celebró el arrendamiento por medio de escritura pública, á él es á quien corresponde el derecho que la ley otorga para las adjudicaciones, sea cual fuere el número de casas que tenga arrendadas. Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.—Dios y libertad. México, Setiembre 9 de 1856—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 24.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —En vista de lo que V. ha representado, como síndico administrador de los bienes del Hospital de dementes de S. Roque en la ciudad de Puebla, sobre la casa núm. 18 de la calle de la Aduana Vieja que para el hospital y la enfermería del convento de S. Francisco legó el coronel D. Mariano Alvarez con la reserva de conceder á sus criadas el derecho de habitacion de unas piezas, y el de otras á D. José Morphy y Gamboa, durante la vida de aquellas y este, para que á su muerte quedaran á beneficio del convento y del hospital, el Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver que conforme á lo dispuesto en la ley de 25 de Junio último, y á lo especialmente declarado en el art. 3.° del reglamento de 30 de Julio, el derecho que para adjudicarse las fincas de propiedad de corporacion se comete á los usufructuarios de ellas, no es aplicable á los que solo tengan el derecho de habitacion de algunas piezas de las mismas, cuya parte principal ha disfrutado la corporacion: que segun esté ó no arrendada esa parte principal, habrá lugar á la adjudicacion ó remate, conforme á los artículos 1.° 4.° y 5.°, valuándose lo ocupado por el habitador, para que segun los artículos 3.° y 7.° del reglamento, se respete ese derecho hasta su término, desde el cuál pagará el nuevo dueño los réditos correspondientes á la corporacion; y que en cuanto á la licencia para celebrar ventas convencionales, tanto con el arrendatario principal de aquella casa, como respecto de las demas fincas del Hospital, la pida V. segun los diversos casos marcados en los artículos 10, 11 y 12 del reglamento, especificando en cada uno las condiciones del contrato.—Comunícolo á V. de órden suprema como resolucion de su solicitud de 3 del corriente:

Dios y libertad. México, Setiembre 10 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. Lic. D. José María del Castillo Quintero.

DOCUMENTO NUM. 25.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —Exmo. Sr.—Queriendo el Exmo. Sr. presidente dar mayor amplitud á la resolucion que se comunicó á V. E. como resultado de la consulta del escribano D. Daniel Mendez, se ha servido acordar que la noticia que deben remitir á V. E. los escribanos de esta capital el dia 27, comprenda á la vez, aunque con la debida separacion, las adjudicaciones enteramente terminadas, por haberse otorgado y firmado las escrituras respectivas, y las que están solamente formalizadas, para lo cual se tomará por regla el auto en que se manden hacer á favor de los interesados.

Y á fin de espeditar el pago de las alcabalas, y que no resulte perjuicio á los adjudicatarios, por lo angustiado del término, dispone tambien S. E. que luego que esté dado el auto referido, y sin necesidad de esperar al otorgamiento y firma de la escritura, pongan los escribanos el certificado que ha de presentarse á la administracion de rentas para el pago del derecho de traslacion de dominio, bajo el concepto de que dicha oficina admitirá ese documento como suficiente para acreditar la enagenacion de la finca á que se contraiga.

Comunícolo á V. E. de órden suprema, para que se sirva circular las preinsertas disposiciones.

Dios y libertad. México, Setiembre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 26.

Exmo. Sr.—El Dr. Bernardo Gárate, capellan mayor de las señoras religiosas del convento de Santa Teresa la Antigua, respetuosamente espone á V. E. que la casa número 2 de la calle cerrada de Santa Teresa, la disfruta en virtud del empleo que obtiene de capellan mayor

y la espresada casa sin duda alguna estaria comprendida en el art. 8º de la ley de 25 de Junio último, como esceptuada de la desamortizacion si la habitara personalmente, lo que á la verdad le seria muy gravoso, pues está ubicada dentro del mismo convento.

Mas segun el adjunto documento, las M. RR. MM. priora y clavarias del espresado convento están conformes en que no la habite personalmente con tal que el arreglo que yo haga para que otra persona la ocupe ó habite, sea dependiente del mismo convento. Con el Sr. Lic. D. Antonio M. Salonio, mayordomo del mismo convento, tengo arreglado el que él la habite; y por tal consideracion espero de la bondad de V. E. se sirva declararla comprendida en el artículo citado de la ley mencionada, pues es gracia que espero merecer de la justificacion de V. E.

México, Setiembre 6 de 1856.—Dr. *Bernardo Gárate.*

La priora, subpriora y clavarias de este convento de Nuestro Padre Señor San José y carmelitas descalzas de la antigua fundacion.

Reunidas en consejo, declaramos que de tiempo inmemorial la casa número 2 de la calle de Santa Teresa la Antigua, ubicada dentro del mismo convento, ha estado cedida á nuestro padre capellan mayor, para que la habite, y como en la actualidad lo sea, nuestro padre el Sr. Dr. D. Bernardo Gárate, que no la ocupa, porque esto le seria muy gravoso, pero sí vive muy cerca del convento, para podernos asistir con presteza; estamos conformes en que el mismo señor nuestro padre capellan, pueda arreglar el que otro señor la viva con tal que sea dependiente del convento. Y para los usos que convengan, firmamos la presente acta, en el referido convento á 6 de Setiembre de 1856.—*María de Cristo*, priora.—*María Vicenta Josefa de Santa Teresa*, subpriora.—*María de la Encarnacion*, clavaria.—*María Soledad de San Estevan*, clavaria.—*María Manuela de San Elías*, clavaria.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —En vista del ocurso que ha elevado V. S. con fecha 6 del corriente, como capellan mayor del convento de Santa Teresa la Antigua en esta ciudad, acompañando el acta del acuerdo celebrado en la misma fecha por el consejo de la comunidad, en que se declara que la casa número 2 de la calle cerrada del mismo nombre Santa Te-

resa la Antigua, desde tiempo inmemorial, ha estado destinada para habitacion del capellan y que en la actualidad por impedimento de V. S. la habita con acuerdo del convento otro de sus empleados; el Exmo. Sr. presidente sustituto, ha tenido á bien resolver que la mencionada casa debe comprenderse en la escepcion del artículo 8? de la ley de 25 de Junio último, concurriendo segun lo dispuesto en él, las circunstancias de que sea la única casa esceptuada por ese convento, que esté unida á su edificio principal y que la habite V. S. ó por impedimento suyo, y con acuerdo de la comunidad, alguna de las personas que por razon de oficio sirven al objeto de su institucion.

Comunícolo á V. S. de suprema órden, en contestacion á su solicitud relativa al asunto.

Dios y libertad. México, Setiembre 13 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. Dr. D. Bernardo Gárate.

DOCUMENTO NUM. 27.

Exmo. Sr.—Ignacio Arizmendi, originario y vecino de Guanajuato, ante V. E. con el debido respeto hago presente: Que el Exmo. ayuntamiento de esta capital, poseia á orillas de esta poblacion una hacienda de beneficiar metales nombrada de Pardo, cuya finca como comprendida en las prevenciones de la ley de 25 de Junio último, se sacó al pregon y fué rematada en almoneda pública que tuvo lugar en esta capital ante el Sr. jefe político el dia 26 del próximo pasado Agosto. Yo como uno de tantos licitantes, me presenté en la almoneda, y hube de conseguir que el remate fincara en mi persona; pero no he podido lograr que se me estienda la escritura correspondiente, porque el apoderado del Exmo. ayuntamiento se ha presentado diciendo de nulidad del remate, y ademas dos sugetos de esta ciudad, con posterioridad al acto del remate, en el que se declaró que habia fincado en mi persona, ocurrieron á la autoridad política mejorando mi postura, y diciendo, que como la corporacion municipal que era dueña de la finca, gozaba

del beneficio de la restitucion in integrum, la puja era admisible y se debia entender rescindido el primer remate.

Yo puedo asegurar á V. E. con toda franqueza, que cuando me presenté en la almoneda, ni remotamente temí que aquel pudiera ser un acto irrisorio, cuya subsistencia pudiera ser cuestionada, porque vendiéndose por el ministerio de la ley, previa una pública convocacion, entendí que habia sobradas garantías, y que los licitantes no íbamos á representar un entremes. No me ocurrió tampoco que pudiera obtenerse fácilmente una rescision, porque si bien es cierto que los ayuntamientos, hablando en general, gozan del beneficio de la restitucion por entero, la especialidad de la ley en cuya virtud se procedia al remate, me hizo suponer que no tendria lugar en el caso dicho beneficio, y al salir del lugar de la almoneda, me consideré definitivamente dueño de la hacienda de Pardo. Todavía cuando se me hizo saber la primera puja, quedé tranquilo, y eché mano á un ejemplar de la ley, seguro de que iba á encontrar en ella una resolucion favorable.

No sé si me engañé ó no en semejante juicio, pues si bien se encuentran en la ley conceptos que dan á conocer bien claramente que las enagenaciones no pueden ser rescindibles por razon del espresado beneficio de la restitucion, no se previene así de una manera espresa, y con esto basta para que haya lugar á un litigio, que yo por mi parte desearia evitar, y el cual puede V. E. cortar de su raiz, si como rendidamente se lo suplico, se sirve recabar del Exmo. Sr. presidente la resolucion que en el caso tuviese á bien dictar, y que yo acataré debidamente, ya sea que declare haber lugar á la restitucion y ser por consiguiente admisibles las pujas que se han hecho y puedan seguirse haciendo, ya que resuelva en sentido contrario, en cuyo caso me reduciré á sostener la validez del remate, punto que se halla sometido ya al exámen y decision de la autoridad judicial.

Si V. E. se digna acceder á mi solicitud, en ello recibiré una distinguida gracia.

Guanajuato, 12 de Setiembre de 1856.—*I. Arizmendi.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —El Exmo. Sr. presidente á quien dí cuenta con la solicitud de V. en que manifiesta que la hacienda de beneficiar metales nombrada de Pardo, situada á orillas de esa ciudad, de la propiedad del ayuntamiento de esa misma capital, se sacó al pregon, fincando el remate á favor de V. y que el representante del ayuntamiento se ha presentado

diciendo de nulidad del remate, y ademas dos sugetos con posterioridad al acto, ocurrieron mejorando su postura, alegando que la corporacion municipal gozaba del beneficio de la restitucion in integrum, la puja era admisible y se debia rescindir el primer remate, cuya cuestion se ha sometido á la autoridad judicial; S. E. se ha servido acordar que en los remates hechos con arreglo á la ley de 25 de Junio sobre desamortizacion, no ha lugar á la restitucion in integrum, ni á la rescision por lesion enorme, á pesar de ser válidos estos recursos en los casos comunes.

Dígolo á V. S. de suprema órden como resultado de su solicitud relativa.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. D. Ignacio Arizmendi.

DOCUMENTO NUM. 28.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—A fin de que lo prevenido en la ley de 25 de Junio y reglamento de 30 de Julio tenga el debido cumplimiento, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar, que para las almonedas en que han de rematarse las fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas que no han sido adjudicadas ni rematadas en los tres meses del plazo legal, no solamente delegue V. E. sus facultades en los jueces de primera instancia conforme á lo prevenido en el mismo reglamento, sino que haga otro tanto con los suplentes de ellos y con las demas personas en quienes estime V. E. oportuno depositar su confianza para la celebracion del acto espresado, en el que es de sumo interés que no haya demoras por falta de autoridad que los presida.

Igualmente ha acordado S. E., que la noticia que deben dar á ese gobierno los escribanos de esta capital, de las adjudicaciones hechas ante cada uno de ellos hasta el dia 26, la remitan precisamente el 27, á pesar de ser festivo.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 29.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Ha llegado á conocimiento del supremo gobierno que los Sres. presidente y síndico del ayuntamiento de Huehuetoca, han contratado la venta convencional de unos terrenos pertenecientes á aquella municipalidad á favor de D. José María Aguilar.

En tal virtud, el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar que V. E. prevenga al Sr. prefecto de Cuautitlan, para que éste lo haga á dicho ayuntamiento, que no pudiendo ser válidos los acuerdos que tome la corporacion, sino cuando sea por mayoría de votos, es notoriamente nulo cuanto hayan hecho por sí el presidente y el síndico, y que en consecuencia, no puede ni debe subsistir la espresada enajenacion.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.—Se trascribió al presidente del ayuntamiento de Huehuetoca.

DOCUMENTO NUM. 30.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr. Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. de 1.° del actual en que acompaña una solicitud del Exmo. ayuntamiento de esa capital, relativá á

que se esceptúen de los efectos de la ley de 25 de Junio último, dos edificios y un terreno de los pertenecientes á sus propios con objeto de destinarlos á la formacion de un hospital, de un hospicio y de un teatro; S. E. el presidente ha tenido á bien acordar conteste á V. E. que no puede accederse á lo que solicita el ayuntamiento de esa capital por ser contrario á lo que manda la ley, debiendo ademas tomarse en consideracion no ser exacto que aquella capital carezca de los hospitales necesarios.

Lo que digo á V. E. en contestacion á su citado oficio.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 31.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente con la solicitud de D. Desiderio Echegoyen remitida á ese ministerio por el Exmo. Sr. gobernador de Guanajuato, y contraida á que se le prefiera en la adjudicacion de una finca que parcialmente ocupa en aquella ciudad, sin embargo de no ser el principal inquilino, alegando, entre otras razones de conveniencia, la de que dicha casa se declaró perteneciente á una corporacion con posterioridad á la ley de desamortizacion.

S. E. se ha servido resolver, que teniendo las corporaciones prohibicion absoluta de adquirir bienes raices en propiedad, los que hayan entrado á su poder durante los tres meses del plazo legal, están comprendidos en las disposiciones dictadas sobre los que disfrutaban anteriormente, y que en cuanto á la preferencia que solicita Echegoyen, no se puede hacer variacion alguna respecto de lo establecido en la ley.

Tengo la honra de decirlo á V. E. en contestacion.

Dios y libertad. México. Setiembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. ministro de justicia.

DOCUMENTO NUM. 32.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.---Exmo. Sr. --Pasados los tres meses que el artículo 6. º de la ley, concede al inquilino para pedir la adjudicacion de la casa que ocupa, es cuando nace el derecho del subinquilino, quien en caso de que se presente antes ó á la vez que cualquier denunciante, debe ser preferido á éste; pero si el denunciante se presentare oportunamente y no lo verificare así el subinquilino, el primero será el que disfrute el derecho de subinquilino que le está declarado.

Comunícolo á V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente, como resolucion de su consulta del dia 18.

Dios y libertad. México, Setiembre 20 de 1856.---*Lerdo de Tejada.* ---Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 33.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. ---Seccion segunda.-- Exmo Sr.---De conformidad con lo consultado por V. E., se ha servido resolver el Exmo. Sr. presidente, que por circular se prevenga á los escribanos de esta capital, que de no remitir á ese gobierno el dia 27 del corriente, la noticia de las fincas adjudicadas hasta esa fecha ante cada uno, se les aplicará una multa de cien á quinientos pesos.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. de órden suprema para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 34.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—A pesar de manifestarse en el ocurso que D. Manuel Escudero presentó á ese gobierno y que V. E. ha dirigido á este ministerio, que D. José María Campos, inquilino principal de la casa número 2 de la segunda calle de Vanegas no ha de pedir su adjudicacion, por cuyo motivo solicita el mismo Escudero, como subinquilino de la finca, que se pregunte á Campos oficialmente si piensa aprovecharse del beneficio de la ley, para subrogarse en lugar suyo si contesta que no; el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer, que habiéndose concedido íntegro el plazo de los tres meses á los inquilinos principales, quienes aun cuando no piensan hacer uso de su derecho, pueden variar de resolucion hasta el último momento, no se les debe acortar el término señalado, de manera que el diverso derecho de los subinquilinos, no nace sino al fenecimiento de aquel.

Comunícolo á V. E. en contestacion á su nota de 18 del corriente, bajo el concepto de que la presente resolucion ha de servir de regla general para los casos que se presenten de igual naturaleza al de Escudero.

Dios y libertad. México, Setiembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 35.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Jefatura política del territorio de Sierra Gorda. —Seccion de gobernacion.—Núm. 37.—Exmo. Sr.—Habiéndose recibido en esta jefatura política la suprema ley espedida en 25 del pró-

ximo pasado sobre adjudicacion de fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarias las corporaciones civiles ó eclesiásticas de la República, ha procurado el que suscribe averiguar cuáles son los bienes que se hallan en el caso de la ley, para cuidar de que ésta tenga su cumplimiento; y como resultado de su investigaciones, ha puesto en claro que entre las fincas pertenecientes á las corporaciones de una y otra clase, hay algunas que si bien de años muy atrás están administradas por el representante del convento de religiosas de Santa Clara de Querétaro, no pertenece á este monasterio la propiedad de dichas fincas, y por falta de este título podrá tal vez objetarse que no se hallan comprendidas en la disposicion de la ley citada al principio, y de esta manera se logrará que continúe indefinidamente su amortizacion, contra la mente y objeto de la misma ley.

En la comprension de este territorio se encuentra la hacienda del Salitre de Frias, que con sus anexas fué de la propidad de la Señora Doña Manuela Manzoa de Coaña, sobre cuya testamentaría se siguen autos en la ciudad de Querétaro desde el año de 1819, sin que hasta la fecha se haya concluido la faccion de sus inventarios, segun los informes que en lo privado se me han suministrado; pero esto no obstante, el referido monasterio se apoderó de la finca desde el 26 de Mayo de 1835, por un convenio particular que celebró con el único heredero de la propietaria, D. José María Coaña, para pagarse de un capital de noventa y tantos mil pesos que reconoce sobre ella, y mas de otra cantidad considerable por réditos vencidos.

De los términos como se haya celebrado ese convenio por no haberse autorizado con las formalidades legales, y sin saberse el monto de los bienes de la testamentaría deudora, porque como ya queda dicho, no se han formalizado los inventarios, resulta que al convento no se le considera con un pleno derecho en la finca, porque legalmente no se le ha hecho la adjudicacion de ella, y solo la retiene en su poder para mas asegurarse de su capital y réditos; pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que con el título de acreedor está administrándola para sí y con la misma investidura la tiene estancada sin permitir su circulacion; siendo de advertir en esto, que habiendo muerto abintestato y sin sucesion en 1853 el único heredero y albacea legítimo de la Señora Manzao, sin dar término á su encargo, se proveyó á la testamentaría de ésta de albacea dativo, recayendo el nombramiento en el mismo representante del convento de Santa Clara.

En igual predicamento se encuentran otras fincas urbanas y rústicas de poco valor que existen en esta villa y su comprension, las cuales per-

tenecieron á D. Miguel Perez de la Serna, y gravadas con un capital de cuatro mil pesos á favor del mismo monasterio, fueron ocupadas por el representante de éste, mas ha de cuarenta años, para pagarse con sus productos y rendimientos de multitud de réditos vencidos hasta entonces; y aunque por el menoscabo en que se encuentran unas y otras no bastan sus rentas á cubrir ni aun el rédito corriente, el hecho es que no ha habido una final adjudicacion de ellas al acreedor, ni pueden los representantes del antiguo dueño disponer de sus fincas, porque no gozan siquiera de su administracion.

Quisiera dar á V. E. un informe mas circunstanciado sobre estos particulares, pero no me es posible hacerlo por falta de datos irrecusables, y solo me limito á asegurar á V. E., que el referido convento de Santa Clara de Querétaro, sin tener un dominio pleno y perfecto en esas fincas, las está administrando y disfrutando de sus utilidades y productos, como si realmente tuviera la propiedad de ellas. Y como la ley de que he hecho mencion al principio, habla en mi concepto solamente de los bienes que son de la propiedad de las corporaciones civiles y eclesiásticas, me ha parecido conveniente poner lo espuesto en conocimiento de V. E., pues creo tambien que segun la mente y objeto de la repetida ley, merece una aclaracion respecto de las fincas que se hallan en igual caso á las de que llevo hecha relacion, para que se consiga una completa desamortizacion de los bienes que por algun otro título que no sea el de propiedad se hallen en poder de las corporaciones eclesiásticas ó civiles.

Ruego, pues, á V. E., se sirva dictarme la resolucion que á bien tenga sobre esta materia, y aceptar nuevamente las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. San Luis de la Paz, 26 de Julio de 1856.—*Nicanor Herrera.*—Exmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. número 37 fecha 26 del próximo pasado Julio, en que manifiesta que en ese territorio se encuentran unas fincas rústicas y urbanas administradas por el convento de Santa Clara de Querétaro, de las que aunque no se le considera con pleno derecho de propiedad, porque legalmente no se le ha hecho la adjudicacion de ellas, y solo las re-

tiene en su poder para mas asegurarse de los capitales y réditos que le reconocen, y dicho convento con el título de acreedor está administrándolas por sí y para sí, teniéndolas estancadas sin permitir su circulacion, y solicita una resolucion respecto de las fincas que se hallen en el caso, S. E., en su vista, se ha servido acordar, que segun la prevencion espresa del artículo 25 de la ley de 25 de Junio último, sobre que las corporaciones civiles y eclesiásticas no pueden bajo ningun título administrar por sí bienes raices, está fuera de duda que no pueden continuar administrando los que antes de la ley se les hubiesen entregado como acreedores, para aplicar los productos en pago de su crédito; que por lo mismo, si se les embargaron con título de adjudicacion en pago, deberán ahora adjudicarse á los arrendatarios, ó rematarse conforme á la ley: que si no los recibieron con adjudicacion en pago, deberán cesar desde luego en la administracion, nombrándose un depositario de los bienes, y pidiendo á la corporacion cuentas del tiempo que los haya administrado para liquidar su crédito; que una vez liquidado, si la corporacion rehusare con derecho que el crédito continúe impuesto sobre la finca, habrá lugar al remate de ella conforme á las leyes; que todo esto deberán promoverlo ante el juez competente, los que por razon de la propiedad ú otro título tengan derecho sobre dichos bienes, vigilando sin embargo la autoridad política conforme á sus facultades, para que no sigan administrados por las corporaciones, y que en el caso de la hacienda de Saliire de Frias, supuestos los hechos de que haya pertenecido á la testamentaría de la Señora Doña Manuela Manzoa de Coaña, y que el único heredero D. José María Coaña haya muerto intestado y sin sucesion, se comunique al juez de distrito para que proceda en ejercicio de sus atribuciones á lo que haya lugar por los derechos del fisco.

Lo que de suprema órden digo á V. como resultado de su comunicacion citada.

Dios y libertad. México, Setiembre 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. jefe político del territorio de Sierra Gorda.

DOCUMENTO NUM. 36.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Juzgado de letras del partido de Jilotepec.— Exmo. Sr.—La testamentaría del Sr. D. Ignacio Sanchez Carrasco, posee dos haciendas, cuyos productos, segun lo dispuesto por el testador, deben dedicarse en parte al sostenimiento de una obra-pía. Esta circunstancia parece incluir dichas fincas en la desamortizacion de la ley de 25 de Junio último; mas este juzgado tiene razones para opinar lo contrario, y al manifestarlas á V. E. las sujeta con gusto á su ilustrada decision.

Son estas, primera: que hallándose pendiente aún dicha testamentaría, está por lo mismo sujeta á un fallo judicial, que sin ser contrario á la mente del testador, puede muy bien quitar á dichas fincas el carácter de pertenecer á manos muertas, autorizando al albacea para que las venda, quedando á reconocer por parte de su precio los capitales destinados á los objetos piadosos que quiso el testador; y segunda: que estando próximo á promoverse por parte de un pariente del citado Dr., litigio sobre las espresadas haciendas, puede suceder muy bien que los derechos de que haga uso, sean tales, que por sí nulifiquen la determinacion dictada por el testador; y aunque en este caso, los derechos que lo asisten pudieran dirigirse siempre, si no contra las mismas haciendas, sí contra su valor reconocido por los compradores, parece que no debe, obrando con prudencia, venderse una cosa litigiosa.

Debo, por último, manifestar á V. E., que mi ánimo como juez de la testamentaría, era, mandar enajenar dichas fincas, que quedarian reconociendo los capitales piadosos de que he hecho mencion; y haciéndose en tales términos la venta, creo allanados los inconvenientes, que se propuso remediar la ley de 25 de Junio ya citada, y al mismo tiempo los que resultan de ser las haciendas bienes litigiosos, porque haciéndose su enagenacion á cualquiera persona, y no á la precisa del arrendatario, puede ser el comprador la misma persona que se juaga con derecho á ellas.

Es tambien muy del caso poner en conocimiento de V. E. que en el manejo, administracion y distribucion de los productos de las mismas fincas, no tiene la autoridad eclesiástica la mas mínima intervencion, pues cuando quiso tenerla, este juzgado se opuso a ello habiendo conseguido sobre el particular una declaracion favorable.

Por todas estas razones, he creido que las mencionadas fincas no deben comprenderse en lo dispuesto por la repetida ley; pero no queriendo obrar en un punto como este por mis solas opiniones, he mandado por auto de esta fecha, se dirija á V. E. la presente consulta, que resolverá con el acierto que ha hecho patente en todas sus determinaciones.

Protesto á V. E. mi particular aprecio y profundo respeto.

Dios y libertad. Jilotepec, Agosto 25 de 1856.—*Lic. Joaquin Escalante.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda y crédito público.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—En vista de la comunicacion de V. fecha 25 del corriente, contraida á si están comprendidas en la ley sobre desamortizacion, dos haciendas pertenecientes á la testamentaría del Sr. Dr. D. Ignacio Sanchez Carrasco, cuyos productos, segun lo dispuesto por el testador, deben dedicarse en parte al sostenimiento de una obra pía, el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar, que el caso de que se trata no está comprendido en la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, y que en consecuencia puede ese juzgado obrar en el negocio como estime de justicia.

Lo que de suprema órden digo á V. en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Agosto 29 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. juez de letras del partido de Jilotepec.

DOCUMENTO NUM. 37.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—José María de Medina, director del hospital de San Juan de Dios de esta capital, ante V. E. con el debido respeto espone: que al edificio de que se trata está contigua una casa

mandada edificar por uno de los bienhechores de aquel piadoso establecimiento con el fin de darle la amplitud necesaria, en el caso de que sus rentas y limosnas subvenguen á un gasto mayor del que hace actualmente, pudiendo recibir mayor número de enfermos. La casa de que se trata, dividida en varias viviendas se ha arrendado por el hospital, para no carecer de este auxilio en las circunstancias de escaseces en que se ha encontrado; pero á primera vista se descubre que es parte y muy necesaria del edificio, y que no podria pasar á otro dueño sin limitar por este solo hecho el número de enfermos que se admiten en el hospital, y privar á este del arbitrio de facilitar con el tiempo á su médico, una casa ó vivienda para que pudiera asistir á los enfermos con la prontitud y oportunidad convenientes. Esta simple y veraz manifestacion basta para justificar que la casa mencionada, no está comprendida en la ley de 25 de Junio último, por hallarse en el caso del artículo 8.° de la misma. En él se previene que se esceptúan de la enagenacion "los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de las corporaciones, *aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos.*"

A la penetracion de V. E. no pueden ocultarse los beneficios que recibe esta capital del hospital de San Juan de Dios, y el auxilio y cooperacion que encuentra el gobierno supremo durante alguna epidemia, ó cuando por alguna otra circunstancia dispone servirse de este establecimiento. La exactitud y celo con que se atiende á los enfermos, los alimentos sanos y abundantes que se les ministran, el aseo y salubridad en que se conserva el hospital y los acreditados profesores de que están encargados de él, los conoce perfectamente el gobierno; y su prudencia podrá penetrar las mayores ventajas que recibirá el público que se conserve íntegro el edificio y no se desmembre en beneficio de algun particular por la mala inteligencia de la ley de 25 de Junio citada.

V. E. es el especial protector de los establecimientos de beneficencia pública, y el hospital le dirige esta solicitud poseido de una plena confianza de que le dispensará cumplida justicia. El hospital, por obvia que sea la inteligencia del artículo 4.° y las garantías que le ofrezca el juicio que pudiera promoverse, pidiendo la adjudicacion de la casa, no puede creerse tan amparado en sus derechos y en su propiedad, como sometiendo este negocio á la resolucion del supremo gobierno, empeñado siempre en conservarlo y favorecerlo por cuantos medios están á su alcance.

El que representa suplica á V. E. que para comprobar la exactitud de lo espuesto sobre la casa contigua al hospital de San Juan de Dios,

y los perjuicios que á este se seguirian de su enagenacion, se sirva mandar practicar el reconocimiento que estime necesario, nombrando al efecto persona ó personas que estime de su entera confianza.

México, Agosto 28 de 1856.—Exmo. Sr.—*José María de Medina.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente, con el ocurso de V. fecha 28 del próximo pasado Agosto, en que pide que la casa con varias viviendas contigua al hospital de San Juan de Dios, no está comprendida en la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, por hallarse en el caso del artículo 8.° de la misma, S. E. se ha servido acordar sin lugar lo que solicita V. en su ocurso, supuesto que la casa de que se trata está arrendada actualmente, y que la escepcion de la ley habla de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de las corporaciones, y no de los que en lo sucesivo puedan serlo.

Lo que de suprema órden digo á V. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Setiembre 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* Sr. D. José María Medina, rector del hospital de San Juan de Dios.

DOCUMENTO NUM. 38.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.— Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Para evitar complicaciones respecto de las denuncias que se presenten á ese gobierno, las cuales comenzarán á tener lugar desde el dia 29 del corriente, por ser festivos el 27 y el 28, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar que se observen las prevenciones que siguen.—Aunque el derecho de los sub-inquilinos no nace hasta que ha fenecido el plazo de los tres meses, que por ningun motivo debe acortarse á los arrendatarios principales segun se ha comunicado ya á V. E., pueden sin embargo dichos sub-inquilinos presentarse á ese gobierno desde mañana, y durante los dias 26, 27 y 28, no obstante ser feriados los dos últimos, con el objeto de declarar por

medio de un escrito su resolucion de subrogarse al inquilino, bajo el concepto de que solo tendrá efecto la subrogacion en caso de que este no haga uso de su derecho en tiempo hábil.—Si los sub inquilinos fueren varios y solicitasen á la vez la subrogacion, se observará la regla dada en la ley para los inquilinos, de manera que se prefierirá al que pague mas renta, y en igualdad de circunstancias al mas antiguo.—Al delegar V. E. sus facultades para la celebracion de las almonedas en los términos espresados ya en comunicacion separada, designará precisamente á cada delegado las fincas á cuyo remate ha de proceder, pues de no hacerse esa designacion, podria suceder que una misma casa se rematase en dos ó mas almonedas distintas.—Por último, para la admision de las denuncias, á mas del requisito de los dos testigos de que habla el reglamento, exijirá V. E. que le sean presentadas por escrito y en papel del sello quinto.—Comunicolo á V. E. de órden suprema para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. México, Setiembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 39.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la solicitud de V. fecha de hoy relativa á que se declare cuál es la suma que debe servir de base para determinar el valor en que se le adjudique la casa núm. 12 de la calle de la Cervatana destinada á Baño público, S. E. se ha servido declarar que deducidos los gastos indispensables para la subsistencia de la negociacion, sirva de base la cantidad líquida que se entregue al convento.—Dígolo á V como resultado de su relacionada solicitud.—Dios y libertad. México, Setiembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sra. D.ª Agustina Arroyo de Rebollar.

DOCUMENTO NUM. 40.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª El Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien aprobar las ventas convencionales que la junta directiva de ese hospicio ha efectuado de las fincas de su propiedad que se espresan en su comunicacion relativa fecha 9 del corriente, á que contesto, bajo el concepto de haber renunciado su derecho los inquilinos.

Dios y libertad. México, Setiembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. D. Vicente Carbajal, comisionado de la junta directiva del Hospicio de Pobres de esta ciudad.

DOCUMENTO NUM. 41.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la solicitud de D. Antonio Alonzo Solana, que V. E. se sirve acompañarme para su resolucion, en su oficio fecha 22 del próximo pasado Setiembre, relativa al encargo que tiene dicho Solana de Doña Elena Ruiz Zorrilla, para reclamar de la mitra de Guadalajara la hacienda de San José Ojujucar con los demas bienes que en el año de 1788 dejó vinculados D. Manuel Gomez Zorrilla, para que con sus frutos se establecieran capellanías, debiendo ser éstas, la tercera, para la ciudad de Aguascalientes, otra tercera parte para Teocalchite, y la otra parte para el pueblo de Quisiesdo del arzobispado de Burgos en España, y solicita se declare que el artículo 8º del reglamento de la ley de desamortizacion, no desvirtúa ni altera las disposiciones del derecho comun, que prohiben la enagenacion de las fincas litigiosas, y que de

no accederse á esto, se acuerde que la adjudicacion ó remate de las fincas litigiosas se haga á favor de los que las reclaman con arreglo á lo que la ley dispone; S. E. se ha servido acordar que no puede accederse á lo que solicita el repetido Solana, por estar comprendido este caso en el art. 8º del reglamento de la ley de desamortizacion, conforme al cual está en su derecho el arrendatario para pedir la adjudicacion.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Octubre 3 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. ministro de justicia.

Se comunicó al gobernador del Estado de Jalisco.

DOCUMENTO NUM. 42.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —Exmo. Sr.—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de la nota de V. E. del dia 4 del actual, en la que se sirve trascribir la que le dirigió el juez 5º de lo civil de esta capital, con relacion al asunto de la hacienda de Villachuato; y S. E. me manda decir á V. E. en contestacion, que la ley de 25 de Junio último habla única y esclusivamente de las fincas que las corporaciones civiles ó eclesiásticas tienen en propiedad ó administracion, y que por consiguiente, tratándose de fincas que no se encuentran en uno ú otro caso, debe procederse como si tal ley no existiera, siguiéndose los negocios que se entablen acerca de ellas con entero arreglo al derecho comun, en el cual está marcado con toda claridad cuándo ha de ser el juicio verbal y cuándo por escrito.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. como resultado de su nota citada al principio.

Dios y libertad. México, Octubre 6 de 1856.—*Lerdo de Tejada* —Exmo. Sr. ministro de justicia.

DOCUMENTO NUM. 43.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente ha tenido necesidad de tomar en consideracion, que se está abusando de la ignorancia de los labradores pobres, y en especial de los indígenas, para hacerles ver como opuesta á sus intereses la ley de desamortizacion, cuyo principal objeto fué por el contrario favorecer á las clases mas desvalidas; á lo cual se agrega que gran parte de los arrendatarios de terrenos no han podido adjudicárselos, ó bien por falta de recursos para los gastos necesarios, ó bien por las trabas que les ha puesto la codicia de algunos especuladores, con la mira bien conocida de despojarlos del derecho que les concedió la ley, subrogándose en su lugar luego que pase el tiempo designado en la misma para las adjudicaciones, y del que no les han dejado gozar libremente.

La ley quedaria nulificada en uno de sus principales fines, que es el de la subdivision de la propiedad rústica, si no se impidiese la consumacion de hechos tan reprobados: y con tal fin, así como con el de facilitar á los necesitados la adquisicion del dominio directo, dispone el Exmo. Sr. presidente, que todo terreno cuyo valor no pase de 200 pesos, conforme á la base de la ley de 25 de Junio, se adjudique á los respectivos arrendatarios, ya sea que lo tengan como de repartimiento, ya pertenezca á los ayuntamientos, ó esté de cualquiera otro modo sujeto á la desamortizacion, sin que se les cobre alcabala ni se les obligue á pagar derecho alguno, y sin necesidad tampoco del otorgamiento de la escritura de adjudicacion, pues para constituirlos dueños y propietarios en toda forma, de lo que se les venda, bastará el título que les dará la autoridad política, en papel marcado con el sello de su oficina, protocolizándose en el archivo de la misma los documentos que se espidan.

Esta disposicion seria ineficaz, en caso de que se diese por trascurrido el término de los tres meses fijados para las adjudicaciones, térmi-

mo que no ha pasado para los indígenas y demas labradores menesterosos, á quienes el supremo gobierno se propone amparar, puesto que por los motivos ya espresados se han encontrado en una positiva imposibilidad de dar cumplimiento á la ley. Es por lo mismo tan justo como conveniente resolver, y así lo hace el Exmo Sr. presidente, que no se verifique ninguna adjudicacion ni remate, respecto de los terrenos cuyo valor se ha fijado ya, sino en el caso de que los arrendatarios renuncien espresamente su derecho, previniéndose para evitar todo fraude, que esa renuncia se haga constar precisamente en la escritura que se otorgue á favor de otra persona, y que comprenda el punto de que el que la hace, ha sido previamente impuesto de la ley, del reglamento y de las demas disposiciones dadas en beneficio suyo.

En el cumplimiento de estas supremas disposiciones, están simultáneamente interesados la paz pública, el bienestar de las clases mas menesterosas, y la realizacion y desarrollo de las reglas dictadas para movilizar la propiedad. La consecucion de fines tan importantes exige que se reparta con profusion esta circular, y que se cuide escrupulosamente de que no sea infringida por ningun particular ni autoridad, á quienes se conminará con hacer efectiva la responsabilidad que contraigan; y sobre ambos puntos espera el Exmo. Sr. presidente encontrar en V. E. la cooperacion que nunca ha echado de menos en los asuntos concernientes al servicio público.

Dios y libertad. México, Octubre 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de....

DOCUMENTO NUM. 44.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª—Circular—Exmo. Sr—Ha llegado á conocimiento del E. Sr. presidente que en varias partes están vendiendo algunas fincas las corporaciones, sin sujetarse á las reglas prescritas en la ley de 25 de Junio y reglamento de 30 de Julio; y aunque es patente que no pueden

tener validez tales enagenaciones, S. E. se ha servido declararlas nulas espresamente, para evitar toda duda ó disputa en materia tan importante.

Dispone igualmente S. E. que los inquilinos que hayan prestado su consentimiento para las ilegales ventas mencionadas, queden privados del derecho á la adjudicacion que les habia concedido la ley, subrogándose en su lugar al sub-inquilino ó denunciante en su caso, ó sacándose las fincas al remate.

Y manda por último el Exmo. Sr. presidente, que á las corporaciones vendedoras, á los compradores, y á los jueces receptores ó escribanos que hayan intervenido en las enagenaciones declaradas nulas, se les aplique con todo rigor el castigo á que se hayan hecho acreedores, por tan notoria infraccion de la ley.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. recomendándole la mas exacta observancia de las disposiciones contenidas en esta circular.

Dios y libertad. México, Octubre 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 45.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª—El artículo 30 del reglamento de 30 de Julio último, dispone que los jefes superiores de hacienda cuidarán de recoger los bonos y cantidades recibidas por los administradores de correos de su demarcacion, en pago de las alcabalas causadas por las adjudicaciones ó remates de fincas de corporaciones; y como esta prevencion no se ha obsequiado en algunas partes, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar que se recuerde, para que tenga en lo de adelante su mas exacto cumplimiento, bajo la responsabilidad de los encargados de su observancia.

Tampoco se ha recibido en esta secretaría de todas las jefaturas, con la regularidad debida, la noticia pormenorizada que el artículo citado dispuso enviaran por el primer correo de cada semana, de lo cobrado en dinero efectivo ó en bonos. Para subsanar esa falta, manda el mismo Exmo. Sr. presidente, que en contestacion á esta circular,

remita V. S., noticia de todo lo que haya colectado desde que se causó la primera alcabala, espresándose en caso de que se hayan destinado todas ó algunas de las cantidades de su procedencia á atenciones militares, la autorizacion en virtud de la cual se haya procedido en esos términos.

Comunícolo á V. S. de suprema órden para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 46.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda—Exmo. Sr.—En vista de la representacion que ha hecho D. José Agustin de Arrangoiz, en que espone que habiéndosele adjudicado en la cantidad de 333.333 pesos 3½ centavos la hacienda de San Pedro Mártir Cuahuixtla, ubicada en el partido de Morelos, dice que sin embargo ha visto que en el número 2830 del periódico *Siglo XIX*, se ha denunciado la espresada finca por D. Manuel Mendoza Cortina ante el Sr. prefecto del mismo punto, y pide que en virtud de la ley se lleve á efecto la espresada adjudicacion.

El Exmo. Sr. presidente, en vista de lo espuesto por el interesado, se ha servido acordar que V. E. prevenga al espresado Sr. prefecto de Morelos que obre en el caso de que se trata con arreglo á todas las disposiciones vigentes sobre la materia, por las cuales no puede admitirse la denuncia de una finca adjudicada conforme á la ley.

Lo que tengo el honor de decir á V. E con el espresado objeto.

Dios y libertad. México, Octubre 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 47.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito publico. —Circular.—Como las disposiciones contenidas en la circular de 9 del corriente, si bien ponen coto á los abusos que se estaban cometiendo, y facilitan el cumplimiento de la ley de desamortizacion, con notorio beneficio de las clases menesterosas, se refieren solo á los casos futuros, sin tomar en cuenta los hechos consumados, ni señalar el remedio de las faltas susceptibles de reparacion, el Exmo. Sr. presidente, para llenar ese vacío, ha adoptado las nuevas medidas que estima mas adecuadas al efecto.

La primera consiste en mandar que se devuelva á los adjudicatarios de terrenos cuyo valor no pase de doscientos pesos, la alcabala que pagaron para adquirir la propiedad, nivelándolos de esta manera con los que no habian podido obtenerla por su escasez de recursos, y minorando los gravámenes y compromisos que sin duda contrajeron para sufragar ese y los demas gastos de la adjudicacion.

Esas exhibiciones han sido en varios casos mayores de las debidas, segun las noticias que se han recibido; y siendo digna de un severo castigo la conducta de los funcionarios que han cobrado con esceso los honorarios á que tenian derecho con arreglo al arancel, se les aplicará la pena en que hayan incurrido, si prévia queja de los interesados se averiguare el delito, obligándolos ante todo á devolver lo que hayan percibido de mas.

Y siendo un deber de las autoridades espeditar la observancia de las leyes, sobre todo cuando son positivamente benéficas, como sucede con la de desamortizacion, será muy oportuno que escite V. E. el celo de los prefectos, sub-prefectos, jueces, escribanos y demas funcionarios que intervengan en las adjudicaciones, á fin de que se esmeren en hacer menos costosa para los pobres la adquisicion de la propiedad.

Comunícolo á V. E. de órden suprema, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Octubre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de

DOCUMENTO NUM. 48.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la comunicacion de V. fecha 16 del corriente, relativa á las aguas que atravesando por terrenos baldíos ó caminos públicos, ó terrenos de la municipalidad, conducen dichas aguas á las haciendas de Caña de ese Distrito, por antiguos permisos que sus propietarios tienen para ello, S. E. se ha servido acordar, que si los terrenos de que se trata no son de los esceptuados por la ley para la desamortizacion, deben ser adjudicados, prévio avalúo, á los dueños de las haciendas de Caña, y que si se adjudican á otras personas por renuncia de los primeros ú otro motivo legal, la adjudicacion debe hacerse con la servidumbre de agua que tienen; é igualmente deberá conservarse ésta, en caso de ser los terrenos de los esceptuados.

Lo que de suprema órden digo á V. S. en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Octubre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada*. —Sr. prefecto del Distrito de Morelos.

DOCUMEMTO NUM. 49.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —En vista de la comunicacion de V. fecha 4 del actual, en la que sin embargo de la resolucion dictada, suplica de nuevo que por las razones que asienta, se esceptúen de la ley de desamortizacion las fincas pertenecientes á la Colegiata de Guadalupe, el

Exmo. Sr. presidente á quien di cuenta, se ha servido acordar diga á V. en contestacion, como tengo el honor de hacerlo, que no se puede acceder á lo que se solicita por ser enteramente contrario á la ley, la cual cuando mas esceptúa una sola casa unida al edificio destinado al servicio del instituto de las corporaciones, y supuesto que el rédito que se pague por la adjudicacion de las casas de que se trata, aumentará los productos de los bienes de la Colegiata de Guadalupe, y que los Sres. canónigos, prebendados y capitulares pueden conseguir, conforme á la ley, la adjudicacion de las casas que habitaren, y por último, que por lo mismo que son tan desfavorables las circunstancias de la poblacion, es claro que siempre ha de haber fincas que tomen en arrendamiento, para que puedan vivir allí.

Dios y libertad. México, Octubre 21 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente del cabildo de Guadalupe.

DOCUMENTO NUM. 50.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —En vista del ocurso presentado por V. S. con fecha 14 del actual, relativo á la denuncia que hizo de la hacienda de Montoya, ubicada á inmediaciones de esa ciudad, perteneciente al monasterio de la Soledad, en que pide se declare que la una de la mañana en que puso su denuncia era tiempo hábil para su admision; el Exmo. Sr. presidente impuesto de su contenido, así como del testimonio autorizado que acompaña de las diligencias practicadas, se ha servido acordar que siendo las autoridades políticas las que están facultadas por el reglamento de 30 de Julio último para admitir las denuncias, á aquellas es á quienes corresponde declarar si estas se han presentado en tiempo hábil y con los requisitos debidos, sin que de sus resoluciones se dé mas recurso que el de responsabilidad.

Lo que digo á V. S. como resultado de su ocurso.

Dios y libertad. México, Octubre 25 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. D. Manuel E. Goytia, diputado al soberano congreso.—Oaxaca.

DOCUMENTO NUM. 51.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Circular.—Para facilitar el cumplimiento de todas las prevenciones que contienen la ley de 25 de Junio último y su reglamento de 30 de Julio, así como para evitar las ocultaciones ó fraudes que pudieran cometerse respecto de las enajenaciones que deben hacerse conforme á dicha ley, el Exmo. Sr. presidente sustituto ha tenido á bien disponer: que por todos los gobiernos de los Estados y Territorios de la República se mande formar inmediamente una noticia circunstanciada de las fincas de corporaciones, que á la fecha de la publicacion de la misma ley existian en el Estado ó Territorio de su mando, espresando la corporacion ó institucion á que pertenecian, la calle y número de cada finca urbana, y el partido en que se hallen ubicadas las rústicas, así como el valor que cada finca tenia fijado para el pago de la contribucion, segun los datos que existan en la oficina respectiva; y que dicha noticia se publique á la mayor brevedad posible en el periódico oficial, ó de la manera que sea mas conveniente para generalizar su conocimiento, mandando un ejemplar de ella á esta secretaría.

Lo que de suprema órden tengo el honor de comunicar á V. E. para su cumplimiento, reiterándole con este motivo las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de

---

DOCUMENTO NUM. 52.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Tomando en consideracion el ocurso que han elevado D. Agustin Nuñez, D. Rafael Pantoja, D. Juan Juarez y

D. Vicente Torres, alegando que tienen contratado directamente hace muchos años, con la provincia de religiosos agustinos de Michoacán los arrendamientos de varias posesiones de la hacienda de Santa Mónica, ubicada en jurisdiccion de Uriangato y de Yuriria-pindaro, del partido de Salvatierra en el Estado de Guanajuato: que han conservado sus arrendamientos, y los tenian á la fecha de la publicacion de la ley de 25 de Junio último, y que por esto consideran preferentes sus derechos respecto de los que ahora alega el P. D. Mucio Valdovinos, diciendo que contrató con la provincia el arrendamiento general de la hacienda, por escritura otorgada en Morelia ante el escribano D. Manuel Valdovinos, con fecha 12 de Abril de este año, aunque no se habia encargado de la finca, ni se habia hecho saber el arrendamiento, hasta que con fecha 14 de Julio dirigió una circular á los arrendatarios; el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien resolver que no es necesaria la aclaracion que se pide, sobre quienes sean los arrendatarios, á los que para la adjudicacion concede derecho la ley, pues que en todas sus prevenciones, con especialidad en los artículos 1.°, 4.° y 6.°, se refiere espresamente á los arrendatarios actuales en la fecha de su publicacion: que tampoco hay duda ninguna sobre la prevencion del artículo 6º que concede ese derecho á los que tuvieran contratado formalmente el arrendamiento de algunas fincas, aun cuando no estuviesen todavía de hecho en posesion de ellas, lo cual puede y debe entenderse de fincas en las que no hubiera entonces otros legítimos arrendatarios, ó respecto de los que hubiese en esa fecha fallos ejecutoriados para la desocupacion, y que corresponde al juez competente, conforme á la ley, decidir si los esponentes y los demas que se hallen en su caso eran legalmente arrendatarios á la fecha de su publicacion. Asímismo S. E. ha acordado que comunique esta resolucion á V. E. con el fin de que se sirva dirigir al juez respectivo una escitativa de justicia, para que cuando los esponentes deduzcan ante él sus derechos, les administre pronta y rectamente la que les sea debida.

Dios y libertad. México, Agosto 12 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 53.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Juzgado de letras del partido de Jilotepec.—Exmo. Sr.—En las diligencias que estoy practicando sobre adjudicacion de una finca perteneciente á la cofradía del Santísimo, de este pueblo, tengo mandado se dirija á V. E. una consulta sobre el punto que paso á manifestar:

La hacienda de Calpulálpan fué arrendada á D. Guadalupe Huitron, prohibiéndosele el corte de madera para su espendio y permitiéndole solo el de la que fuere necesaria para el servicio de la misma finca; siendo de advertirse que entraron en el arrendamiento todos los terrenos y pastos del mismo monte, quedando solo fuera de aquel el derecho de cortar maderas.

Esto supuesto, hoy que se trata de la adjudicacion de dicha hacienda, el arrendatario la pide con inclusion del derecho espresado, á lo que el mayordomo de la cofradía se opone, pidiendo que por no hallarse arrendado, se saque á almoneda pública.

Las razones que aquel alega para su peticion, se reducen á las que emanan de la ley de 25 de Junio anterior, por la que juzga tener derecho á todos los usos del monte, supuesto que es arrendatario de él, y el mismo orígen tienen las que alega en su oposicion el espresado mayordomo, pues asegura que no debe adjudicarse lo que quedó fuera del arrendamiento.

La resolucion para este juzgado sería muy sencilla si el punto cuestionable fuera la cosa, porque la ley es terminante y no admite duda; pero como se trata de un derecho, respecto de cuya enagenacion no se ocupa la misma ley, y por otra parte, son palpables los inconvenientes que resultarian si dicho derecho se enajenara á persona distinta del arrendatario, he creido preciso que el supremo gobierno se sirva aclarar el punto indicado y que se reduce á lo siguiente.

¿En los casos en que haya quedado fuera del arrendamiento de una

finca algun derecho anexo á ella, debe rematarse en pública almoneda este derecho, ó debe adjudicársele al arrendatario? En este último estremo ¿debe aumentarse el precio de la finca? ¿Este aumento debe sujetase á la calificacion de peritos, ó á lo que convengan los interesados?

Como ademas del presente caso, tengo noticia de que en este partido hay otros idénticos que presentan la misma dificultad, repito á V. E, que por tales causas he juzgado indispensable molestar su atencion y distraerlo de sus graves ocupaciones, á fin de que se sirva resolver el punto que le consulto, y cuya resolucion puede servir de regla fija para los casos análogos que deben presentarse.

Con este motivo tengo la honra de ofrecer á V. E. las sinceras protestas de mi profundo respeto.

Dios y libertad. Jilotepec, Agosto 13 de 1856.—*Joaquin Escalante.* —Exmo. Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, secretario de Estado y del despacho de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. fecha 13 del corriente relativa á la adjudicacion de la hacienda de Calpulalpan al arrendatario D. Guadalupe Huitron de la pertenencia de la cofradía del Santísimo, y que el mayordomo de ésta se opone á la adjudicacion del bosque de dicha hacienda, en razon de estarle prohibido á Huitron el corte de madera para vender, y solo se le permite hacerlo de lo que se necesite para el servicio de la hacienda, y por no estar comprendido en el arrendamiento; S. E. se ha servido determinar, que en vista de que dicho Huitron tenia arrendada la hacienda de que se trata, con inclusion del terreno en que se halla el bosque, con la sola reserva de no cortar para vender las maderas, tiene derecho el repetido Huitron á que se le adjudique toda la finca, sin ninguna reserva de derechos del antiguo propietario, valorizándose conforme al reglamento de 30 del próximo pasado ese derecho que estaba reservado, para unir su valor á la suma del arrendamiento que será la base del precio de adjudicacion. Dispone al mismo tiempo S. E., que esta misma regla se observe en todos los casos semejantes.—Lo que de suprema órden digo á V. para su cumplimiento, y en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Agosto 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*— Sr. juez de letras del partido de Jilotepec.

DOCUMENTO NUM. 54.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el oficio de V. E. número 60 fecha 11 del próximo pasado Julio, relativo á lo ocurrido en ese Estado de su mando con motivo de la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, y en el que V. E. manifiesta las providencias que dictó á consecuencia de que algunas corporaciones eclesiásticas iniciaron varios contratos de ventas de fincas rústicas y urbanas del dia 2 al 5 del mismo Julio en que se publicó en ese Estado la citada ley; S. E. me manda diga á V. E. en contestacion, que los casos á que se refiere en su citado oficio, son del resorte del poder judicial, al que podrán ocurrir los interesados en defensa de los derechos que crean competirles, y que si se averigua que los escribanos han faltado á sus deberes por haber estendido las escrituras respectivas sin constarles la autorizacion del gobierno para dichas ventas, se proceda contra ellos con arreglo á las leyes. En cuanto á la enagenacion de la hacienda de Huandacareo, hecha á favor de D. Isidro G. Carrasquedo, S. E. se ha servido concederle su aprobacion, en razon de ser dicho Carrasquedo el arrendatario de la finca, y por haber satisfecho la alcabala correspondiente.

Lo que digo á V. E. como resultado de su oficio relacionado, recomendándole que mande publicar esta resolucion para que llegue á noticia de los interesados, y reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacan.—Morelia.

DOCUMENTO NUM. 55.

República mexicana.—Tesorería general de la nacion.—Seccion de Tesorería.—Exmo. Sr.—El jefe de hacienda del Estado de Jalisco en oficio de 14 del actual me dice lo siguiente:—"Como las enagenaciones de fincas rústicas y urbanas, que están haciendo las corporaciones eclesiásticas de esta diócesis, no son en virtud de la ley de 25 de Junio último, segun lo espresa en el aviso oficial que dá á esta jefatura cada uno de los escribanos públicos ante quienes se otorga la escritura de traslacion de dominio; sírvase V. S. decirme si en este caso se les recibe á los tenedores de bonos que se presenten á hacer el pago, la mitad de la alcabala en numerario y la otra mitad en bonos consolidados de la deuda interior, ya sea que vengan á verificar dicho pago dentro del segundo ó tercer mes.

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para que se sirva acordar lo conveniente.

Dios y libertad. México, Agosto 23 de 1856.—*P. Velez.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—El Exmo. Sr. presidente, á quien dí cuenta con la comunicacion de V. S. fecha 23 del actual en que inserta la de la jefatura de hacienda de Jalisco, consultando que como las enagenaciones de fincas que las corporaciones estan haciendo en aquella ciudad, no son en virtud de la ley de desamortizacion; si á los que se presenten á hacer el pago de la alcabala se les recibe mitad en bonos y mitad en dinero aun cuando verifiquen dicho pago dentro del segundo ó tercer mes; S. E. se ha servido acordar que toda enagenacion verificada con posterioridad á la ley de 25 de Junio último está sujeta á sus prevenciones y las de su reglamento, aun cuando los interesados digan que

no hacen la venta con arreglo á dichas supremas disposiciones, y que por consiguiente el cobro de la alcabala debe exigirse por las jefaturas de hacienda con total sujecion á ellas.—Dígolo á V. S. de suprema órden en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Setiembre 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. Tesorero general de la nacion.

DOCUMENTO NUM. 56.

Gobierno del Estado de México.—Núm. 100.—Exmo. Sr.—El prefecto del distrito de Texcoco, en oficio de 24 del actual dice á este gobierno lo siguiente: "El presidente del I. ayuntamiento de esta ciudad me consulta con esta fecha si las aguas pertenecientes á la municipalidad deben ó no considerarse con el carácter de fincas rústicas; y como quiera que la contestacion dada por esta oficina importará nada menos que la declaracion de una ley, deseoso de no incidir en error tan craso, me tomo la libertad de dirigirme á V. S. para que tenga la dignacion de preceptuarme la conducta con que deba conducirme."

Y para la resolucion conveniente tengo el honor de trasladarlo á V. E., reiterándole mi atenta consideracion.

Dios y libertad. Toluca, Julio 28 de 1856.—*Plutarco Gonzalez.* —*M. Alas.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—En vista de la comunicacion de V. E., núm. 100, fecha 28 del próximo pasado Julio, en que se inserta la del prefecto del distrito de Texcoco, relativa á que si las aguas pertenecientes á la municipalidad de dicho distrito deben ó no considerarse con el carácter de fincas rústicas, el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar conteste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que si las aguas

son de uso público ó corrientes, no están comprendidas en la ley de desamortizacion; pero que sí lo están en caso de que sean estancadas y correspondan á terrenos de corporaciones.—Lo que digo á V. E. en contestacion á su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Agosto 27 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 57.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Exmo. Sr. —El Exmo. Sr. gobernador del Distrito en oficio de 27 del que pasó, me dice lo que cópio.—"Exmo Sr.—Los vecinos del pueblo de la Piedad han elevado á este gobierno un ocurso pidiendo se declare no estar comprendido entre sus bienes municipales ni de comunidad, un sitio que poseen los vecinos de aquel pueblo en el potrero de Enmedio, y el cual tiene mil varas de Oriente á Poniente y otras tantas de Sur á Norte, cuyo terreno fué cedido en 9 de Octubre de 1823 por la Señora Doña Josefa Arturo de Batres, á beneficio de los vecinos que eran y en lo de adelante fueren del pueblo mencionado, segun consta de las cláusulas siguientes de la escritura.

1.ª Que la Señora Doña María Josefa Arturo de Batres con arreglo á lo posible en el convenio celebrado y tambien con total puntualidad á las medidas hechas por el perito Falcon y mapa que levantó de comun acuerdo y consentimiento de los otorgantes, les ha entregado á los vecinos del pueblo de la Piedad el terreno pactado, del cual están ya en posesion desde el dia 9 de Setiembre último, como lo confiesa el regidor Guerrero, y de él á nombre de su pueblo y barrio se ha dado por entregado á su satisfaccion, sin tener que pedir ni demandar ahora, ni en ningun tiempo, pues por sí y por ellos se aparta de todo derecho que pudieran tener, y estingue y acaba la servidumbre que tenian en los espresados potreros del Ahuehuete, y Enmedio de pastar sus animales, quedando enteramente libres.

2.ª Que la señora citada ha de zanjear el terreno y lo ha de mohonear de su cuenta, siendo la zanja de dos varas de ancho y una y media de profundidad.

3.ª Que los vecinos que son y en adelante fueren de los pueblos de la Piedad quedan en la precisa obligacion de conservar la zanja en buen estado para que se evite el paso de gentes y de animales que no se ha de permitir por ninguna causa ni pretesto, y que ambos colindantes queden disfrutando de sus pertenencias en paz y sosiego, pudiendo cada uno hacer libremente los usos que les convengan de fabricar, sembrar ó mantener las tierras pastales, para sacar de ellas cualquier aprovechamiento que les sea útil, sin que ninguno pueda impedirlo, no escediendo de sus límites y linderos. Y á efecto de que se haga la debida decision teniéndose presente que esa tierra es propiedad de los vecinos del pueblo de la Piedad y que jamás han contribuido por razon de ello á los fondos del municipio de Tacubaya, tengo el honor de elevar á V. E. la presente esposicion, para que se digne recabar del Exmo. Sr. presidente la resolucion que corresponda.

Dios y libertad. México, Agosto 27 de 1856.

Y lo trascribo á V. E. para que se sirva acordar la resolucion conveniente.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—*Lafragua.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. de 5 del actual, en que inserta la que le dirigió el Exmo. Sr. gobernador del Distrito, relativa al ocurso hecho por los vecinos del pueblo de la Piedad, en que piden se declare no estar comprendidos entre sus bienes municipales ni de comunidad, un sitio que poseen los vecinos de aquel pueblo en el potrero de Enmedio; y S. E., en vista de lo espuesto, ha tenido á bien resolver que no pudiendo consentirse por una parte en que la propiedad permanezca con el carácter de perpétua, y no siendo por otro lado justo privar á los vecinos de la Piedad de las ventajas que hoy les proporciona el po-

trero de *Enmedio*, deberá repartirse éste entre los que lo disfrutan hoy, haciéndose la distribucion en lotes proporcionados.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E en contestacion para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

DOCUMENTO NUM. 58.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Se ha presentado á este ministerio la siguiente solicitud que cópio:

"Exmo. Sr.—Mucio Valdovinos, como apoderado del M. R. P. provincial de Agustinos de Michoacan, cuyo poder protesto presentar, ante V. E. con el debido respeto, dice: que hace muchos años que el M. I. ayuntamiento de Morelia ha deseado abrir dos calles en la huerta del convento de S. Agustin de Morelia, y al efecto se dieron algunos pasos que por diversas circunstancias no han producido ningun resultado. Actualmente se conseguirá aquel importante beneficio para el público, cediendo el convento el terreno necesario para dichas calles, sin precio alguno, si V. E. se sirve conceder la licencia que se necesita para la enajenacion de los terrenos que queden al convento despues de la formacion de las calles, y que esto pueda hacerse libremente y de la manera que mas convenga á los intereses del repetido convento. En estos términos,

A V. E. suplico se sirva decretarlo así, en lo que se recibirá especial justicia."

Y habiéndose servido el Exmo. Sr. presidente conceder la licencia que se solicita, de su órden tengo el honor de insertar á V. E. la solitud citada para su conocimiento, protestándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Setiembre 2 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacan.—Morelia.

DOCUMENTO NUM. 59.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—El artículo 26 del reglamento de 30 de Julio último dispone que, para que el pago de la alcabala se arregle á las diversas proporciones de numerario y bonos que en los tres meses fijados por la ley de 25 de Junio distingue el artículo 32 de la misma, ademas de otorgarse la escritura, deberá haberse pagado el referido derecho dentro del término respectivo, concluido el cual, se pagará en dinero toda la alcabala. A fin pues, de que esa prevencion tenga el mas exacto cumplimiento, dispone el Exmo. Sr. presidente que sin perjuicio de que esa aduana siga remitiendo las noticias semanarias que está dando de los pagos que se hacen en ella por las adjudicaciones de las fincas de corporaciones civiles y eclesiásticas, mande precisamente el 26 del actual, por ser feriado el 27 en que se cumple el tercero y último plazo, aviso oficial de las alcabalas satisfechas hasta ese dia, con el objeto de que se tengan datos fehacientes y seguros respecto de las personas comprendidas en el artículo del reglamento, citado al principio de este oficio.

Y lo comunico á V. S. de órden suprema para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Setiembre 6 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. administrador principal de rentas.

DOCUMENTO NUM. 60.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el oficio de V. S. número 45 de 20 de Agosto próximo pasado, relativo á que el escribano D. Ignacio Lopez Portillo no ha entregado á los in-

teresados los testimonios de las escrituras de adjudicacion de terrenos pertenecientes al ayuntamiento de esa capital, por tener este pendiente un adeudo de contribuciones directas causadas por dichos terrenos; S. E. se ha servido resolver que deben hacerse las adjudicaciones á favor de los arrendatarios, los cuales aplicarán al pago de las contribuciones que se adeuden los primeros réditos que paguen como propietarios, á las corporaciones.

Dígolo á V. S. en contestacion para sus efectos.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. jefe superior de hacienda del Estado de San Luis Potosí.

DOCUMENTO NUM. 61.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—El Exmo. Sr. presidente, á quien dí cuenta con la comunicacion de V. número 161 fecha 4 del corriente, relativa á la adjudicacion que ha solicitado el arrendatario D. Estanislao Flores, de un terreno de propiedad nacional situado entre la garita de Belen y Puente de los Cuartos en esta capital, S. E. se ha servido acordar que no están comprendidos en la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion los terrenos de propiedad nacional, cuya adjudicacion no puede solicitarse por lo mismo.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. administrador general de contribuciones directas de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 62.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Algunos vecinos y naturales del pueblo de San José Atlan, en jurisdiccion de la villa de Huichapam, han solicitado del supremo gobierno que el Sr. prefecto de Tula proceda á adjudicarles unos terrenos que poseen, denominados *Cacatiantla* y *Cerrillo Blanco*, sitos al SE de la espresada villa. Pero como de la esposicion de dichos vecinos resulta que ellos tienen dados en arrendamiento los referidos terrenos, cuyo producto ingresa en la tesorería de la municipalidad de Huichapam para ciertos objetos de beneficencia; el Exmo. Sr. presidente se ha servido resolver que los citados terrenos deben adjudicarse á los arrendatarios, sin perjuicio de que despues se declare á quién deben pagar éstos el rédito correspondiente al precio de la adjudicacion.—Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 63.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.— —Seccion segunda.—Exmo Sr.—En contestacion al oficio de V. E. de 25 de Agosto próximo pasado, en que inserta una comunicacion del prefecto del distrito de Tula, consultando varios puntos sobre la ley de

desamortizacion, tengo el honor de manifestarle, que á pesar de que no se comprende bien lo que se solicita en dicho ocurso, como parece que de lo que se trata es de que se declare si los colonos pueden disfrutar del derecho que concede la citada ley, á los arrendatarios; el Exmo. Sr. presidente se ha servido disponer sean comprendidos en el mismo caso, bajo el concepto de que para fijar el precio de la adjudicacion ha de procederse préviamente al avalúo de la cosa que ha de adjudicarse.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 64.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—En contestacion al oficio de V. fecha 9 del actual, relativo á las franquicias que han tenido desde tiempo inmemorial los mineros de esa cabecera, me manda el Exmo. Sr. presidente diga á V. que de concederse con el carácter de servidumbre todas las franquicias que V. consulta, quedaria completamente nulificada la propiedad que adquieran los nuevos dueños de los terrenos que V. menciona, y por tanto S. E. dispone que no subsistirán como tales servidumbres, mas que la del uso libre del agua para lavar los metales y mover las haciendas de fundicion, la de no cegar los caminos que conducen á las minas ubicadas en el municipio y la de no talar los montes.

Dios y libertad. México, Diciembre 29 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. subprefecto del partido de Zimapan.

DOCUMENTO NUM. 65.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. núm. 112, de 18 de Agosto último, en que trascribe la que le dirigió el Sr. prefecto del distrito de Huejutla, relativa á las dudas que le ocurren para el cumplimiento de la ley de 25 de Junio último, S. E. el presidente ha tenido á bien acordar conteste á V. E. ser forzoso respetar la base de la ley, cualquiera que sea el beneficio que resulte á los inquilinos por lo bajo del precio de los arrendamientos; que de las propiedades de los pueblos solamente se libran de la desamortizacion las comprendidas en las escepciones de la ley, cuyas escepciones nunca pueden ser estensivas á lo que no sirve para el uso comun, aun cuando redunde en beneficio de un número considerable de personas; y que en consecuencia todo lo que esté arrendado debe adjudicarse, á no ser que los inquilinos renuncien su derecho. Lo que digo á V. E. en contestacion para su inteligencia.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 66.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público, —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente con el oficio de V. E., fecha 7 de Agosto próximo pasado, relativo á la

solicitud del Sr. prefecto de Atlixco, para que se le permita cobrar derechos por las actuaciones que en aquella prefectura tengan lugar, con motivo de las adjudicaciones en almoneda pública de fincas de corporaciones.

S. E. se ha servido acordar, que tratándose de un trabajo que redunda en beneficio público, y que es ademas transitorio por su naturaleza, no hay lugar á la indemnizacion solicitada, pues así como aun cuando no haya qué hacer perciben sus sueldos los empleados, de la misma manera deben trabajar sin gratificacion cuando sus trabajos aumentan

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 67.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente del oficio de V. E. fecha 6 del actual, relativo á la solicitud de algunos vecinos del pueblo de San Pablo Anicano, pidiendo que los bienes que poseen y están dedicados al culto del Señor de la Paz, no sean considerados en la intervencion de los bienes del clero, ni en la desamortizacion, y S. E. se ha servido resolver, que si se trata de una corporacion que tenga duracion perpetua ó indefinida, de lo cual podrá cerciorarse la autoridad respectiva, está comprendida aquella en la ley, y no en caso contrario.

Tengo la honra de decirlo V. E. en contestacion.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 68.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente sustituto, á quien dí cuenta con la consulta del Sr. prefecto de Atlixco, que V. E. se sirve trascribirme con fecha 6 de Agosto próximo pasado, sobre si bajo la palabra arrendatarios á que se refiere el artículo 4.° de la ley de 25 de Junio último, están comprendidos los terrasqueros de las haciendas, se ha servido resolver afirmativamente.

Lo que de su órden comunico á V. E. como resultado de su consulta repetida.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 69.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente del oficio de V. E. número 116, fecha 2 del actual, en que traslada la consulta de la prefectura de Texcoco, sobre de qué fondo debe hacerse el pago de los avalúos de tierras y aguas de repartimiento, para los efectos de la ley de 25 de Junio último; S. E. se ha servido resolver, que los

ienes de corporaciones deben valorizarse en estos términos: Si se trata de ventas convencionales, por cuenta del comprador: si de remate, por cuenta del mejor postor, que será quien deba pagar los gastos del avalúo; y si de prestacion personal, á costa del beneficiado.

Dios y libertad. México, Setiembre 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 70.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Gobierno del Distrito de México.—Número 56.—Exmo. Sr.—Por la ley de desamortizacion el subinquilino tiene los derechos de inquilino cuando éste no pide la adjudicacion; pero como los inquilinos tienen los tres meses que les concede el artículo 9.° para pedirla, y vencido ese término se pueden denunciar las fincas y se subroga el denunciante al inquilino, resulta que hay dos personas que pueden pretender el mismo derecho: y como esto produciria un tropiezo y dificultades para llevar adelante el efecto de la ley, he de merecer á V. E. se sirva recabar la decision correspondiente, esperando me conteste antes de que fenezca el término fijado.

Dios y libertad. México, Setiembre 18 de 1856.—*Juan J. Baz.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Pasados los tres meses que el artículo 9 de la ley concede al inquilino para pedir la adjudicacion de la casa que ocupa, es cuando nace el derecho del subinquilino, quien en caso de que se presente antes ó á la vez que cualquier denunciante, debe ser preferido á éste; pero si el denunciante se presentare oportuna-

mente, y no lo verificare así el subinquilino, el primero será el que disfrute el derecho de subrogacion que le está declarado.

Comunícolo á V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente, como resolucion de su consulta del dia 18.

Dios y libertad. México, Setiembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 71.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —República Mexicana.—Exmo. ayuntamiento de México.—Exmo. Sr.—El antiguo Desierto de Carmelitas estaba en 1850 en total abandono, y se habia entregado á un particular, para que se cubriera de algunas cantidades que le debia la hacienda pública, y él, con el objeto de obtener mayor lucro posible en el menor tiempo dado, permitió que se hiciera una tala del arbolado que allí habia, sin regla de ninguna especie.

Se manifestó entonces al supremo gobierno la necesidad de poner un límite á ese abuso, que refluía directamente en perjuicio de la ciudad de México, que se abastece para los usos de la vida de las aguas que nacen de las vertientes del mismo Desierto.

Se le patentizó que la destruccion de árboles causada, eficazmente ejercia una accion muy conocida en la diminucion de las vertientes, porque la falta de árboles hacia que no hubiera el medio de conservar el caudal de las propias aguas, ya porque faltaba el ajuste físico que coopera á elevarlas á la superficie de la tierra, ya porque la falta de sombra produce una evaporacion mas fuerte, especialmente durante los rigores del calor, y ya por último, porque esto mismo ocasiona que estando la tierra muy seca, y siendo por otra parte demasiado porosa, absorbe con mas fuerza las aguas.

Por todas estas razones, y para que el cuidado de ese elemento tan importante á los habitantes de la capital estuviera bajo la inmediata vigilancia é inspeccion del Exmo. ayuntamiento, como uno de los princi-

pales ramos que por las leyes le está cometido, dispuso el gobierno supremo que el espresado Desierto quedara en pleno dominio y propiedad de la propia corporacion, mediante la permuta que se hizo de ese lugar por los potreros de San Lázaro, que solicitó con instancia el mismo gobierno supremo, para establecer la escuela práctica de artillería.

De entonces acá, á pesar de la escasez de los fondos municipales se han hecho crecidas erogaciones, para reparar radicalmente el acueducto.

Los fundamentos alegados, que se apoyan en la sobrevigilancia directa é inmediata que el Exmo. ayuntamiento debe tener en los manantiales de las aguas, en el cuidado para la conservacion y conduccion de ellas hasta la capital, funda que el Desierto está comprendido en las escepciones concedidas por el artículo 8.° de la ley de 25 de Junio último, lo mismo que conforme á él, no pueden adjudicarse los edificios destinados á cárceles, hospitales ó cualquiera otro objeto peculiarmente municipal.

Si el Desierto llegara á adjudicarse conforme á esa ley, teniendo el adjudicatario un pleno dominio y propiedad en él, no seria posible que el cuerpo municipal ejerciera en ese lugar la sobrevigilancia directa y omnímoda que corresponde para la conservacion de las aguas, de la arboleda que eficazmente contribuye á ese fin, y aun en el caso de que alguna vez no se promoviera un litigio sobre la propiedad de las mismas aguas, como accion del monte, se entorpeceria hasta nulificarse del todo, la accion del Exmo. ayuntamiento, resultando de ahí constantes disturbios y cuestiones de inmensa trascendencia.

En este concepto, el Exmo. ayuntamiento suplica á V. E. se sirva declarar que el monte del Desierto no es adjudicable, y que se halla comprendido en la escepcion que establece el artículo 8.° de la espresada ley, por ser de un objeto propiamente municipal, y estar destinado directa é inmediatamente al mantenimiento y conservacion de las aguas potables de que se surte la capital, y de los acueductos, y por consiguiente al servicio público.

Dios y libertad. México, Setiembre 23 de 1856.—*José S. Querejazu.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion segunda.—Habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. presidente de la República, con la comunicacion de ese Exmo. ayuntamiento, relativa á que se declare que el antiguo Desierto está comprendido en la escep-

cion del artículo 8.° de la ley de 25 de Junio último, por ser de un objeto esencialmente municipal, y á mas estar destinado al servicio público; S. E. ha tenido á bien acordar se manifieste á esa corporacion que dicho Desierto debe adjudicarse con las dos servidumbres que tiene; cuidando de que el adjudicatario se obligue á conservar la arboleda cercana á los ojos de agua, quedando ademas sometido á la sobrevigilancia del ayuntamiento, cuyos dos puntos se insertarán precisamente en la escritura de adjudicacion.

Lo que manifiesto á esa corporacion para su inteligencia y en contestacion á su oficio citado.

Dios y libertad. México, Setiembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. ayuntamiento de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 72.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público —Seccion 2.ª—Juzgado 2.° de lo civil.—Exmo. Sr.—En este juzgado se han dado casos de presentarse inquilinos pidiendo la adjudicacion de unas casas que han resultado en posesion del Santuario de los Angeles; pero sin que hasta ahora se haya formalizado la fundacion, á pesar de que el testador lo determinó hace muchos años.

Nada habla la ley de 25 de Junio último, ni su reglamento sobre este punto; pero atendiendo al espíritu de ella, y al artículo que declara incapaces legalmente á las corporaciones para adquirir bienes raices en lo sucesivo, y debiéndose considerar al Santuario heredero desde la muerte del testador, sin que obste la omision culpable del albacea ó albaceas en cumplir el testamento, me he visto en la necesidad de declarar la adjudicacion, dejando sin embargo sus derechos á salvo á la testamentaría, por no tener artículo espreso á que sujetarse.

Mas como son varias las casas, y se me están ofreciendo otros casos de igual naturaleza, además de que ni el ministerio de hacienda ni el

gobierno del Distrito tienen conocimiento de las casas, de que no se hubiera pedido adjudicacion para venderlas en pública subasta, y salvar el seis por ciento de herencias trasversales, no puedo menos que ponerlo en conocimiento del supremo gobierno, para que, si lo tiene á bien, declare por punto general, "que los bienes raices dejados en testamento para objetos piadosos, aun cuando no estuviese formalizada la fundacion, quedan comprendidos en la ley de 25 de Junio, remitiéndose noticia de ellos al gobierno del Distrito." Así quedarán asegurados los derechos de la hacienda pública y de los compradores, y los jueces tendrán á qué atenerse sin dudas en lo sucesivo.

Dios y libertad. México, Setiembre 22 de 1856.—*Mariano Navarro.*—Exmo. r. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—En contestacion al oficio de V. de 22 del actual, en que manifiesta haberse presentado á ese juzgado varios inquilinos pidiendo la adjudicacion de unas casas que han resultado en posesion del Santuario de los Angeles, sin que hasta ahora se haya formalizado la fundacion, á pesar de que el testador lo determinó así hace muchos años, y por cuyo motivo ese juzgado, no obstante que la ley no determina el caso, pero atendiendo á su espíritu, ha mandado hacer ya algunas adjudicaciones relativas á dichos bienes; el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien aprobar lo adjudicado por V. en el particular, declarando además por punto general, que los bienes raices dejados en testamento para objetos piadosos, aun cuando no estuviere formalizada la fundacion, queden comprendidos en la ley de 25 de Junio último, remitiéndose noticia de ellos al gobierno del Distrito.

Dios y libertad. México, Setiembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. D. Mariano Navarro, juez 2.º de lo civil.

DOCUMENTO NUM. 73.

Exmo. Sr.—Habiendo ocurrido en demanda de la adjudicacion de la casa número 14 de la calle de las Escalerillas, perteneciente á la tercera Orden de Santo Domingo, el juez de letras D. Guadalupe Covarrubias ha calificado, que siendo mayor la suma de capitales á favor de personas particulares que la de obras piadosas impuestas sobre la repetida casa, no tiene lugar la adjudicacion, y por lo mismo segura yo de que no habia subinquilino ni estraño que pretenda que la casa se le adjudique, doy las gracias al Exmo. Sr. presidente por la buena disposicion que manifiesta á favor de mi solicitud de 13 del presente de la cual desisto, protestándole á V. E. mi merecido respeto.

Dios y libertad. México, Setiembre 25 de 1856.—*Manuela Castañiza de Pereda.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—En contestacion al oficio de V. fecha 25 del corriente, le digo, que si la casa número 14 de la calle de las Escalerillas de esta capital que habita es de propiedad ó la tiene en administracion la tercera Orden de Santo Domingo de esta propia ciudad, debe ser adjudicada ó sacada á remate, sin embargo de lo que V. espone en su citado oficio, por prevenirlo así espresamente la ley.

Dios y libertad. México, Setiembre 26 de de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Señora Doña Manuela Castañiza de Pereda.

DOCUMENTO NUM. 74.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la consulta de V. fecha 26 del próximo pasado Setiembre, en que inserta el escrito presentado á V. por D. Francisco de P. Elguero, agente principal de la sociedad del tabaco en esta capital, en el espediente sobre adjudicacion de la casa número 5 del puente de Balvanera, S. E. se ha servido declarar, que conforme al espíritu y aun á la letra de la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion, en lugar del inquilino principal, se subrogue el directo que pague menor renta con preferencia al subinquilino que la pague mayor.

Lo que de suprema órden digo á V. como resultado de su citada consulta.

Dios y libertad. México, Octubre 1.° de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. juez segundo de lo civil Lic. D. Mariano Navarro.

DOCUMENTO NUM. 75.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la comunicacion de V. E. fecha 30 de Setiembre próximo pasado, relativa á la consulta que hace el prefecto del Departamento de Matamoros, sobre si los sub-prefectos no han de cobrar derechos por las actua-

ciones que se practiquen con motivo de las adjudicaciones, que está prevenido no los cobren los prefectos; S. E. se ha servido acordar se conteste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que la resolucion dictada para los prefectos, se hace estensiva á los sub-prefectos, quienes ademas de no tener un aumento considerable de trabajo por la intervencion que les dá la ley, están obligados á prestar el que les corresponde, por redundar en beneficio del público.

Dios y libertad. México, Octubre 4 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 76.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el oficio de V. E. núm. 64, de 4 del corriente, en que consulta el modo espedito de averiguar el verdadero importe de la venta de las fincas denunciadas, con el objeto de que no se paralicen los procedimientos de V. E., me manda S. E. contestarle, que en los casos de denuncia en que el subinquilino ó el denunciante se subroguen al inquilino principal, se ocurra á los mayordomos ó representantes de las corporaciones, para que digan á lo que asciende la renta que ha de servir de base para la adjudicacion; y en caso de que se nieguen á ello, se tomará como regla la noticia respectiva que se encuentra en los padrones mandados formar el año pasado por el ministerio de fomento.

Dios y libertad. México, Octubre 7 de 1856—.*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 77.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Por la lista de las denuncias publicadas se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de que muchas de ellas son contrarias á la ley de 25 de Junio, su reglamento y otras disposiciones posteriormente dictadas por este ministerio y publicadas en el periódico oficial, en cuya virtud S. E. me manda recomendar á V. E. cuide que las referidas denuncias se hagan con entera sujecion á las disposiciones citadas, declarando desde luego inadmisibles las que no tengan los requisitos que las mismas señalan.

Dios y libertad. México, Octubre 8 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*— Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 78.

Empresa del telégrafo electro-magnético.—México.—Línea de Veracruz.—Remitido de Veracruz, 9 de Octubre de 1856.—Recibido en México en igual fecha á las 3 y 18 minutos de la tarde.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—Por el correo de ayer escribí á V. E. lo que sigue.—"Al proceder esta jefatura á la recaudacion de los derechos de alcabalas causados por las adjudicaciones verificadas en esta ciudad en virtud de la ley de desamortizacion, ha tropezado con un obstáculo que no puede

salvar el que suscribe sin una disposicion espresa del supremo gobierno. Consiste la dificultad en que algunas de las fincas adjudicadas reconocen capitales estraños, por cuyo motivo los adjudicadores se niegan á pagar el espresado derecho sobre la totalidad de los valores, pretendiendo hacerlo solo sobre el importe real que adquieran. Y como en la ley espresada no están previstos estos casos, y yo deseo proceder en ellos con el mayor acierto, en obvio de disgustos con los interesados y de proceder involuntariamente con injusticia, me tomo la libertad de rogar á V. E. se sirva decirme si el espíritu de la ley consiente que solo paguen los adjudicatarios sobre el importe libre de las fincas, ó si el citado derecho ha de percibirse con arreglo á sus totales valores.—Y considero de urgente necesidad la resolucion del supremo gobierno respecto del asunto, á fin de evitar las demoras en los asientos de los libros respectivos, me valgo de la via telegráfica para rogar á V. E. que se sirva decirme lo que debo hacer en el particular.—*Angel Rosas.*

México, Octubre 9 de 1856.—Señor jefe superior de hacienda del Estado de Veracruz.—La alcabala causada por las adjudicaciones verificadas en virtud de la ley de desamortizacion, debe pagarse sobre la totalidad del valor de las fincas, aun cuando reconozcan capitales estraños.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 79.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—La circular en que se previene á los ayuntamientos que fuesen los primeros en cumplir la ley de desamortizacion, no se estendió ni debió estenderse á privar á los inquilinos del derecho que se les otorgó para que pidiesen la adjudicacion dentro del término de tres meses. Fué, pues, legal la pretension del arrendatario de la hacienda de

Pardo, que así lo solicitó, y no se debió sacar la finca al remate sino en caso de que hubiera hecho espresa renuncia del derecho mencionado, esperándose en caso contrario el fenecimiento del plazo.—Bastaria la consideracion espresada para manifestar la nulidad de la enagenacion de la hacienda; pero hay que tener tambien presente, que aun cuando se hubiera verificado el remate con arreglo á la ley, no podria tener tampoco validez por no haberse cumplido con las disposiciones del reglamento de 30 de Julio, que se recibió oportunamente, y cuya observancia era indispensable para la regularidad del acto. Los defectos de que se ha hecho mérito, no quedaron subsanados con la resolucion dada por este ministerio, sobre que en las ventas hechas por las municipalidades en virtud de la ley de 25 de Junio no se goza del beneficio de restitucion *in integrum*, ni los demas propios de los negocios comunes, puesto que esa declaracion no se refirió á la dispensa de los requisitos establecidos en la ley citada y en su reglamento, cuyas disposiciones subsisten en todo su vigor y fuerza. En tal virtud, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien resolver se declare nula la enagenacion hecha en favor de Arizmendi, de la hacienda de Pardo, y que en consecuencia se conceda un breve plazo al arrendatario para que haga uso de su derecho si le conviene, solicitando la adjudicacion segun la base de la ley, y que si lo renunciare espresamente ó dejare pasar sin deducirlo, el término que se le dé, se saque de nuevo la hacienda á remate, que fincará en el mejor postor, observándose todos los requisitos y disposiciones dictadas sobre la materia.—Comunícolo á V. S. de órden suprema, como resultado de su ocurso relativo al asunto, y documentos que acompañó.—Dios y libertad. México, Octubre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.—Sr. coronel D. Vicer Rodriguez, presidente del ayuntamiento de Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 80.

Gobierno del Estado de Zacatecas.—Núm. 136.—Exmo. Sr.—Por las dos copias que tengo la honra de acompañar á V. E., se servirá imponerse de la consulta que este gobierno pasó al Exmo. consejo sobre el modo de hacer el pago de la contribucion de tres al millar impuesto

á las fincas rústicas y urbanas por la ley de 11 de Marzo de 841 en virtud de las enagenaciones que de las pertenecientes á corporaciones civiles y eclesiásticas se están haciendo conforme á la ley de desamortizacion y su reglamento. El motivo de haberse promovido dicha consulta, ha sido porque algunas de las corporaciones han creido que los nuevos propietarios deben satisfacerlo por su cuenta, y éstos se resisten, fundados en el art. 5º de la espresada ley de 11 de Marzo, que previene que el propietario que reconozca algun capital sobre su finca deducirá al acreedor censualista en el pago de réditos el tres al millar correspondiente á dicho capital. Esto es lo que ha consultado á este gobierno el Exmo. consejo; pero deseoso el que suscribe de acertar en sus resoluciones, tiene la honra de suplicar á V. E. se sirva recabar del Exmo. Sr. presidente la que le parezca conveniente, reproduciéndole con este motivo las protestas de mi aprecio y distinguida consideracion. —Dios y libertad. Zacatecas, Octubre 6 de 1856.—*Victoriano Zamora.*—*Jesus Valdes*, oficial mayor.—Exmo. Sr. ministro de hacienda. —México.

Secretaría del gobierno del Estado de Zacatecas.—Núm. 1.—Gobierno del Estado de Zacatecas.—Habiéndose suscitado la cuestion de que los censualistas de las fincas adjudicadas en virtud de la ley de desamortizacion quieren que los censuatarios paguen el tres al millar sobre el valor de ellas, rehusándose éstos á verificarlo, fundados en el art. 5º de la ley general de 11 de Marzo de 1841, tengo el honor de ponerlo en el conocimiento del consejo por el apreciable conducto de V. S. para que se sirva consultar al gobierno lo que estime conveniente sobre el particular, renovándole los testimonios de mi singular consideracion y muy distinguido aprecio.—Dios y libertad. Zacatecas, 2 de Octubre de 1856.—*Victoriano Zamora.*—*Jesus Valdés*, oficial mayor.—Sr. presidente del Exmo. consejo.

Núm. 2.—Consejo de gobierno del Estado de Zacatecas.—Exmo. Sr.—Impuesto detenidamente el Exmo. consejo de Estado, de la consulta que V. E. se sirve hacerle en su atenta comunicacion de 2 del presente mes, relativa á si los censualistas deberán cubrir el tres al millar por el valor de los capitales que se les reconozcan en las fincas que enagenan conforme á la ley de desamortizacion de 25 de Junio último, é

virtud de resistirse á pagarlo los censuatarios, fundados en el art. 5º de la ley espedida por el gobierno general de la nacion en 11 de Marzo de 1841, el mismo Exmo. consejo, teniendo presente que la contribucion espresada, en tanto se impone en cuanto que los reconocimientos de censos constituyen un caudal ageno, disminuyendo el del propietario, que mientras subsiste el gravámen, en realidad no es dueño del haber en que se aprecia justamente la finca gravada, y que parece que la mente de la citada ley de Junio fué ademas imponer aquella cuota al capital amortizado, en cuyo estado permanecen hasta su redencion, los que, durante el tiempo de su reconocimiento, por no entrar en circulacion todavía, afectan á las fincas que se han enagenado por las corporaciones civiles y eclesiásticas en uso de la facultad que concede el art. 10 del decreto reglamentario de 30 de Julio último: por estas consideraciones, el espresado Exmo. consejo en acuerdo del dia de hoy ha creido oportuno manifestar á V. E., que en su concepto la cuota de tres al millar deben pagarla los censuatarios, deduciéndola á los censualistas; pero que como este parecer recae por otra parte sobre la inteligencia de unas leyes dictadas por el gobierno supremo de la nacion, á quien corresponde aclarar la duda que se suscita, es de sentir el mismo cuerpo á quien V. E. consulta, se sirva, en el caso de estar acorde con el dictámen espresado, sujetarlo previamente á la aprobacion del Exmo. Sr. presidente de la república para que si se dignase aprobarlo pueda tener efecto lo consultado en el territorio del digno mando de V. E.—Renuevo á V. E. con este motivo las protestas de mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad.—Zacatecas, Octubre 3 de 1856.—*J. M. Avila.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado.—Son copias que certifico. —Secretaría del gobierno del Estado de Zacatecas, Octubre 6 de 1856. —*Jesus Valdés*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Exmo. Sr.—Conforme al art. 5º del decreto de 11 de Marzo de 1841, los nuevos dueños de las fincas tanto urbanas como rústicas, que pertenecian á corporaciones civiles ó eclesiásticas, están en obligacion de satisfacer directamente la contribucion de tres al millar, pero de cuenta de los censualistas, á quienes tienen derecho de descontarlo del importe de los réditos que les satisfagan, por ser general la regla que establece el referido art. 5º de la citada ley, que no ha sido al-

terado por la de 25 de Junio último.—Dígolo á V. E. por disposicion del Exmo. Sr. presidente en resolucion á su consulta núm. 136 de 6 del corriente.—México, Octubre 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTO NUM. 81.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—En vista de la comunicacion de V. E. número 99 fecha 8 del actual, á que se sirve acompañar la esposicion documentada del venerable cabildo de esa Santa Iglesia Catedral, en que se solicita se declaren comprendidas en la escepcion del artículo 8.° de la ley de desamortizacion las fincas urbanas contiguas al hospital de San Juan de Dios en esa ciudad, en razon de que deben ser ocupadas para colocar en ellas las enfermerías de mujeres y las habitaciones de las hijas de la caridad; el Exmo. Sr. presidente se ha servido acceder á lo que solicita el cabildo, con la precisa condicion de que dentro de tres meses han de estar ocupadas las fincas en el uso que se les vá á dar, pues de no ser así, desde luego se declara insubsistente la escepcion otorgada en su favor.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacan.—Morelia.

DOCUMENTO NUM. 82.

(Despacho telegráfico.)—Sr. jefe superior de hacienda del Estado de Veracruz.—México, Octubre 17 de 1856.—En las ventas convencionales de fincas de corporaciones que se celebren con un tercero, previa la renuncia del inquilino, no se debe pagar alcabala mas que sobre el precio de la enagenacion, pues la prevencion del art. 10 del Reglamento de 30 de Julio, relativa á que en caso de que el precio sea menor se pagará el espresado derecho como si se hiciera la adjudicacion sobre la base de la suma de arrendamientos, conforme á la ley, habla solo y esclusivamente de las ventas convencionales hechas á los mismos inquilinos.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 83.

Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.—Exmo. Sr.—El Sr. presidente del tribunal superior del Distrito, con fecha 30 del mes próximo pasado, dice á este ministerio lo que copio.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. magistrado que compone la Exma. 3.ª sala de este tribunal superior, me dice con fecha 26 del corriente lo que copio.—Exmo. Sr.—Suplico á V. E. se digne elevar esta comunicacion al primer magistrado de nuestro pueblo, para que S. E. se digne dar una interpretacion auténtica á la duda que paso á manifestar.

Por el artículo 30 de la ley de desamortizacion se previene: "Todos los juicios que ocurran sobre puntos relativos á la ejecucion de es-

ta ley, en cuanto envuelvan la necesidad de alguna declaracion prévia, para que desde luego pueda procederse á adjudicar ó rematar las fincas, se sustanciarán verbalmente ante los jueces de primera instancia, cuyos fallos se ejecutarán sin admitirse sobre ellos mas recurso que el de responsabilidad."

Por los términos que usa la ley es de dudarse si manda que en esta clase de juicios no se admita recurso de ninguna clase. Es sabido en derecho que no siempre que se niega la apelacion en lo principal se niega tambien en las sentencias interlocutorias; y no está claro para el magistrado que forma la 3.ª sala de este tribunal superior si en el citado artículo 30 de la ley de desamortizacion se negó el recurso de que antes he hablado, y solo se otorga esclusivamente el de responsabilidad contra los jueces que abusaren de su poder.

Y lo inserto á V. E. para los efectos correspondientes, protestándole, etc.—Y lo trascribo á V. E., á fin de que se sirva dar la interpretacion que se pide, y comunicarla á este ministerio.

Dios y libertad. México, Octubre 4 de 1856.—*Montes.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público —Seccion 2.ª—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. fecha 4 del corriente, en que se sirve insertar la consulta que hace el Sr. magistrado que compone la Exma. 3.ª sala del tribunal superior de esta capital, sobre si conforme al artículo 30 de la ley de desamortizacion que previene que los juicios que ocurran se sustanciarán verbalmente ante los jueces de primera instancia, cuyos fallos se ejecutarán sin admitirse mas recurso que el de responsabilidad, no se admite recurso de ninguna clase; S. E. se ha servido declarar que en los juicios que ocurran sobre puntos relativos á la ejecucion de la ley de desamortizacion no se admita recurso de ninguna clase, ni en lo principal, ni en las sentencias interlocutorias, con la escepcion única y esclusiva que se consignó en el artículo 24 de su reglamento.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, y como resultado de su citada comunicacion.

Dios y libertad. México, Octubre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. ministro de justicia.

DOCUMENTO NUM. 84.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Circular.—Seccion 2.ª—Habiéndose suscitado dudas respecto de la autoridad que deba espedir á los dueños de terrenos cuyo valor no esceda de docientos pesos, los títulos de dominio de que habla la circular de 9 del corriente, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar, por vía de aclaracion, que dicha adjudicacion corresponde á todas las autoridades políticas, comenzando por la de mas elevada categoría y siguiendo por su órden hasta la última, no simultáneamente, sino segun la ubicacion de los terrenos adjudicados.

Manda igualmente S. E., que los gastos que hubiere necesidad de erogar en esas adjudicaciones, se hagan por cuenta del gobierno de cada Estado, con cargo al contingente que le corresponda pagar. Así se removerá todo obstáculo para realizar el beneficio otorgado á los indígenas y demas labradores pobres, á quienes se escitará para que lo soliciten cuanto antes, manifestándoles que no hay motivo para que demoren su consecucion, puesto que no tienen que reportar gasto ni gravámen alguno.

Tengo la honra de comunicarlo á V. E., para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 21 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de....

DOCUMENTO NUM. 85.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. D. Leandro Teija y Senanne, representante de D. Manuel Mendoza Cortina, lo que copio.

"En vista del ocurso presentado por V. en representacion de D. Manuel Mendoza Cortina, en que pide se declare que la suprema órden dirigida al Exmo. Sr. gobernador del Estado de México con fecha 15 del presente, sobre la hacienda de Coahuixtla, no impide que la autoridad judicial pueda declarar el correspondiente juicio, sobre si debe adjudicarse la finca de D. Manuel Mendoza Cortina, ó llevarse á efecto la adjudicacion que se hizo á D. José Agustin Arrangoiz; el Exmo Sr. presidente, á quien di cuenta, se ha servido declarar, que no constituyendo la citada órden del dia 15 un amparo del hecho á que se refiere, puesto que ella se limitó á consignar el principio de que no puede admitirse la renuncia de una finca adjudicada conforme á la ley, quedan á salvo cuantos derechos correspondan á su representado, para que los haga valer ante los tribunales respectivos, los cuales están espeditos para administrar justicia en el caso de que se trata, conforme á las disposiciones vigentes."

Lo que de suprema órden comunico á V. como resultado de su ocurso citado.

Lo que de órden de S. E. se trasmite á V. E. para que lo comunique á quien corresponda para los efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 86.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —En vista del ocurso presentado por V., en representacion de D. Manuel Mendoza Cortina, en que pide se declare que la suprema órden dirigida al Exmo. Sr. gobernador del Estado de México, con fecha 15 del presente, sobre la hacienda de Coahuistla, no impide que la autoridad judicial pueda declarar el correspondiente juicio, si debe adjudicarse la finca á D. Manuel Mendoza Cortina, ó llevar-

se á efecto la adjudicacion que se hizo á D. Agustin J. Arrangoiz; el Exmo. Sr. presidente, á quien di cuenta, se ha servido declarar, que no constituyendo la citada órden del dia 15 un amparo del hecho á que se refiere, puesto que ella se limitó á consignar el principio de que no puede admitirse la denuncia de una finca adjudicada conforme á la ley, y que por consiguiente quedan á salvo cuantos derechos correspondan á su representado, para que los haga valer ante los tribunales respectivos, los cuales están espeditos para administrar justicia en el caso de que se trata, conforme á las disposiciones vigentes.

Lo que de suprema órden comunico á V., como resultado de su ocurso citado.

Dios y libertad. México, Octubre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. D. Leandro Teija y Senande, representante de D. Manuel Mendoza Corona.

DOCUMENTO NUM. 87.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Hoy digo al Sr. juez 4º de lo civil lo que cópio.

Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente, con la consulta hecha por V. en oficio de 21 del corriente, sobre si es de adjudicarse á D. Francisco de P. Elguero, como agente principal de la empresa del tabaco, la casa núm. 9 de la calle de Santa Clara, que habia sido adjudicada á favor de la hermana del Sr. dean de esta santa iglesia, Dr. D. Manuel Moreno y Jove, y que el juzgado del cargo de V. ha declarado desadjudicada en virtud de la renuncia que dicha señora hizo de su derecho: S. E. se ha servido resolver que debe adjudicarse á D. Francisco Elguero la referida finca, dictándose como regla general para casos de esta naturaleza, que siempre que mediare renuncia de los adjudicatarios, pueden sustituirlos con este carácter los otros inquilinos directos, los

sub-arrendatarios ó cualquier denunciante, sin mas preferencia entre sí que la del tiempo, de suerte que el primero de ellos que se presente, es al que corresponde el derecho de sustitucion.

En cuanto á la alcabala, como lo que se paga por la adjudicacion primitiva, se causó con arreglo á la ley, no debe devolverse, y los segundos adjudicatarios, quedan obligados á satifascer la procedente de la nueva traslacion de dominio. Comunícolo á V. de órden suprema para su inteligencia y fines consiguientes.

Y lo trascribo á V. E. para que se observe lo mandado por el Exmo. Sr. presidente en los casos que ocurran comprendidos en la resolucion antecedente.

Dios y libertad. México, Octubre 23 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Distrito.—Se comunicó al Sr. juez 4.º de lo civil para su conocimiento.

DOCUMENTO NUM. 88.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. Seccion 2ª—Circular.—Por las representaciones que algunos interesados han hecho á este ministerio, ha venido á conocimiento del Exmo. Sr. presidente, que no se ha dado en algunas partes la debida inteligencia á lo prevenido en los artículos 1º y 2º del reglamento de 30 de Julio último, sobre valorizacion de las prestaciones de alguna cosa ó de algun servicio personal, que no esté ya estimado con anterioridad; y con el objeto de reparar los abusos cometidos, y de evitar que se sigan cometiendo, S. E. ha tenido á bien declarar, que las prestaciones que deben valorizarse por medio de peritos, para fijar el capital y determinar para lo sucesivo la obligacion alternativa en el nuevo dueño de hacer la propia prestacion ó pagar su valor, son única y esclusivamente las obligatorias, es decir, aquellas que se han estipulado como condicion precisa para hacer uso de los terrenos, pues respecto de las voluntarias ó gra-

tuitas, que son todas las que no se encuentran en el caso espresado, si bien los que las hacen son dueños de continuarlas si lo estimaren oportuno, no deben comprenderse en el cálculo que se forme para saber á cuánto ha de subir el precio de las adjudicaciones.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. de órden suprema para su inteligencia y demas fines.

Dios y libertad. México, Octubre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de....

DOCUMENTO NUM. 89.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Con esta fecha digo al Sr. D. Leandro Teija y Senande, representante de D. Manuel Mendoza Cortina, lo siguiente:

"En vista del ocurso presentado por V., en representacion de D. Manuel Mendoza Cortina, con fecha de hoy, relativo á la hacienda de Coahuixtla, el Exmo Sr. presidente, impuesto de todo, y de conformidad con lo que V. solicita, se ha servido declarar que en la nota con que se publicó la comunicacion de 15 del corriente dirigida al Exmo. Sr. gobernador del Estado de México, sobre la hacienda de Coahuixtla, no se ha dado ninguna resolucion, y que en ella y en el oficio ya citado, solo se dió una regla general para que en el caso de que los tribunales hallaren que la adjudicacion de una finca se hizo conforme á la ley, no la adjudiquen al que despues la hubiere denunciado."

Lo que de órden de S. E. se trascribe á V. E., á fin de que lo comunique á quien corresponda para los efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 90.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. número 109 fecha 14 del actual y ocurso que se sirve acompañar de D. Antonio Alonzo Solano, representante de Doña Elena Ruiz Zorrilla, en el que no obstante la resolucion dictada en el anterior, presentado por el mismo interesado y en el propio negocio, relativo a que se declarara que la ley de desamortizacion y su reglamento no alteran las disposiciones del derecho comun, y solicita ahora una resolucion en que se declare que las adjudicaciones y remates de fincas que se reclaman por acreedores de dominio, queden sujetos al resultado del juicio, S. E. se ha servido declarar que los adjudicatarios de fincas que se reclamen por acreedores de dominio queden sujetos al resultado de los juicios respectivos, con la precisa condicion de que éstos estuvieran ya entablados á la fecha de la publicacion de la ley de desamortizacion.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Octubre 25 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMENTO NUM. 91.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª —Exmo. Sr.—En vista de la solicitud de D. Cárlos Gonzales Urueña que V. E. acompaña á su oficio de 17 del actual, se ha servido declarar el Exmo. Sr. presidente, que no debe correr el término que señala el artículo 10 de la ley de 25 de Junio último, respecto

de aquellas personas que habiéndose presentado opurtunamente ante la autoridad política, no hayan logrado se les otorgue la correspondiente escritura, por causas agenas de su voluntad, ó por hallarse pendiente de alguna cuestion judicial, en cuyos casos tienen su derecho espedito para hacer que se les otorgue la escritura aunque haya pasado el referido término.—Lo que de órden de S. E. comunicó á V. E. en contestacion á su citado oficio.

Dios y libertad. México, Octubre 29 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacán.—Morelia.

DOCUMENTO NUM. 92.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Guanajuato.—Seccion de justicia.—Exmo. Sr.—Disfruto el honor de adjuntar á V. E. original el espediente formado por el supremo tribunal de justicia de este Estado á consecuencia de una duda ocurrida al juzgado 1.° de letras de esta capital sobre el cumplimiento de la ley de 25 Junio del presente año, á fin de que V. E. se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. presidente sustituto de la República para la resolucion que S. E. tenga á bien dictar en el particular.—Protesto á V. E. á la vez mi aprecio y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Guanajuato, Octubre 11 de 1856.—*Francisco de P. Rodriguez.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda y crédito público.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—En la consulta que el juez 1º de letras de esa ciudad dirigió al supremo tribunal de justicia de ese Estado no hay la duda de ley que dió motivo á la referida consulta, como lo esclarece el señor fiscal del mismo

tribunal, cuyo parecer es de todo punto conforme con la ley de 25 de Junio último, y así me manda el Exmo. Sr. presidente decirlo á V. E. en contestacion á su oficio de 11 del corriente, en que incluye el espediente instruido á consecuencia de la referida consulta.

Dios y libertad. México, Octubre 30 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 93.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Por el ocurso que con fecha 27 del corriente ha dirigido V. á este ministerio, se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente que solicita V. la declaracion de que quede suspensa la resolucion suprema sobre nulidad del remate de la hacienda de Pardo, verificada en esa capital el 26 de Agosto último, y que el juez debe seguir adelante en el juicio respectivo, sin que tenga que sujetarse en su fallo á la determinacion que se suspende.

Dos son las razones en que apoya V. su peticion: la primera, que á la autoridad judicial es á la que comprende decidir el negocio, puesto que no se trata de la interpretacion ó aclaracion de la ley; y la segunda, que si hubo defectos en el remate, la culpa fué del ayuntamiento, que no debe sacar provecho de su dolo. Al declararse la nulidad del remate del 26 de Agosto, se tuvieron á la vista todas las constancias necesarias, por las que se vino en pleno conocimiento de que se habia celebrado con abierta infraccion de la ley de 25 de Junio, y reglamento de 30 de Julio, y como no puede ponerse en tela de juicio la observancia de las leyes, hubo derecho incuestionablemente para dictar la resolucion que se tomó, y para la que era incompetente el poder judicial. En cuanto al dolo que se supone en el Exmo. ayuntamiento, es claro que, aun en caso de haberlo, no debe redundar en daño del municipio,

de cuyos bienes no es dueño, sino simplemente administrador, el mencionado cuerpo.

Por tales consideraciones dispone el Exmo. Sr. presidente que se lleve adelante lo mandado en el negocio.

Dios y libertad. México, Octubre 31 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. D. Joaquin G. de Campos.—Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 94.

Estado de México.—Prefectura de Morelos.—Exmo. Sr.—El Sr. administrador de correos, en oficio fecha de ayer, me dice lo siguiente: "Varios individuos han ocurrido á esta oficina á pagar la alcabala por terrenos que no llegan á 200 ps.; y en atencion á las escepciones que previenen las supremas circulares de 9 y 17 del corriente, me ha parecido conveniente dar aviso á V. S., para que se sirva decirme si debo e cibir esta clase de pagos, ó lo que tenga á bien sobre el particular."

Y lo trascribo á V. E. para que se digne resolver si las citadas supremas circulares amparan generalmente á todas las clases menesterosas ó solo á los indígenas y labradores pobres, segun se entiende literalmente de la primera, y si esta gracia se hace estensiva á los denunciantes pobres; suplicando á V. E. se sirva disimular salve los conductos, por las razones que ya tengo espresadas en otras comunicaciones.

Protesto á V. E. mi alto respeto y aprecio.

Dios y libertad. Morelos, Octubre 28 de 1856.—*Paulino García.* —Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Impuesto el Exmo. Sr. presidente del oficio de V., fecha 28 del próximo pasado, relativo á la consulta que hace el admi-

nistrador de correos sobre pago de alcabala por terrenos que no llegan á 200 ps., S. E. se ha servido acordar, que las circulares de 9 y 17 del próximo pasado Octubre amparan á todas las clases menesterosas.

Dios y libertad. México, Noviembre 4 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. prefecto de Morelos.

DOCUMENTO NUM. 95.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª ——Circular.— Exmo. Sr.——Aunque en la circular de 9 de Octubre último, se hizo espresa mencion únicamente de los labradores pobres y en especial de los indígenas, los términos en que está concebida aquella, así como las de 17 y 21 del mismo mes, no dejan la menor duda de que se tuvo la mira de favorecer, sin escepcion, á las clases desvalidas y menesterosas, mandándose con la mayor claridad que en todo terreno, cuyo valor no escediera del máximun que se señaló, no se cobrara á los necesitados alcabala ni derecho alguno, devolviéndose su importe á los que lo hubieran ya pagado.

Estas terminantes disposiciones, que no dejan lugar á duda fundada de ninguna especie, han sido bien comprendidas y observadas casi en todas partes; pero en algunas se han entendido mal, y cometídose, por lo mismo, abusos de que se ha dado conocimiento á este ministerio. Por tal motivo, el Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar: que los beneficios de las circulares mencionadas, no se han otorgado esclusivamente á los indígenas y labradores pobres, sino que comprenden á todos los necesitados, los cuales deben disfrutarlos, sea lo que fuere lo que se les adjudique, con solo la restriccion puesta desde un principio, de que no pase de doscientos pesos el valor de la adjudicacion.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 7 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 96.

Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública. —Exmo. Sr.—Para que por ese ministerio se resuelva lo conveniente respecto de la solicitud que ha dirigido al de mi cargo el prior del convento de San Agustin de San Luis Potosí, pidiendo se declare la huerta de dicho convento comprendida en el art. 8.° de la ley de 25 de Junio último, tengo la honra de remitir á V. E. dicha solicitud, y espero se servirá comunicarme la resolucion que acordare.

Dios y libertad. México, Noviembre 5 de 1856.—*Montes.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Sello tercero.—Cuatro reales.—Años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta y siete.—Exmo. Sr. presidente de la República.—Fr. José M. Marin, prior del convento de San Agustin de esta capital, con el mas profundo respeto tiene el honor de esponer ante la justificacion de V. E.: Que dentro de la área de que se forma el edificio de dicho convento tenia anexa una huerta, á la que dan las ventanas de todas las celdas, las que son de piso bajo, y por cuyas puertas y ventanas se comunica la ventilacion de las celdas, y la seguridad de éstas pende del cerco de la huerta; mas como fuera menos perjudicial al convento darla en arrendamiento á una persona que cuidara del cultivo de los árboles y de la misma seguridad del convento, la dí en arrendamiento en el precio bastante módico de cincuenta pesos anuales, al profesor de medicina D. José M. Coca.

Vino la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion eclesiástica y civil, y como el superior gobierno de este Estado, por conducto de la prefectura de esta capital, me manifestara que para el mejor or-

nato de la ciudad y comodidad de sus moradores, habia resuelto mandar abrir una calle á continuacion de la conocida por la del Coliseo, y la cual atravesaria la huerta por el centro, á lo que convine, cediendo á favor del público el terreno correspondiente que ocupara la calle, como se comprueba por el documento que original acompaño, bajo el número 1, resultaba necesariamente que dividida dicha huerta con la calle, quedaba una parte de ella separada é independiente del convento, y por consiguiente, y por virtud de la espresada ley, ya no podia continuar la propiedad en ella en la fraccion. En este concepto, y no obstante que al Sr. Coca no le reconocia derecho como arrendatario inquilino de la huerta, para que pudiera pedir la adjudicacion de ella por virtud de la referida ley, porque ésta la escepcionaba como anexa al mismo convento, y para evitar cuestiones escité al Sr. Coca para que me manifestase su resolucion sobre este particular, y en lo confidencial, ante testigos, me manifestó renunciar cualquier derecho que se creyera tener para pedir la adjudicacion de la referida huerta como arrendatario inquilino.

En tal concepto, propuse estipular en ventas convencionales el terreno fraccionado, dividiéndolo en cinco partes, y desde luego ya me habia convenido en hacer efectivas las ventas, con aprobacion del superior gobierno de este Estado, tan luego que se procediese á la apertura de la calle. Mas el Sr. Coca, dos dias antes de espirar el término de los tres meses concedidos por la repetida ley, y á pesar de la formal renuncia que hizo del derecho que se creia tener á la adjudicacion de la huerta, la pidió al juez 2.° de letras Lic. D. Mariano Villalobos. Al hacerme la notificacion correspondiente me opuse á la adjudicacion, por estar íntimamente persuadido de estar esceptuada la huerta por la misma ley, y si estaba resuelto á vender en los términos que quedan referidos, fué por razon de la misma ley, mas no porque ésta diese derecho al Sr. Coca, sino que, como queda espuesto, dividida ya la huerta, quedaba la parte fraccionada independiente del convento, y por consiguiente no poder continuar la propiedad.

Sin embargo de todo esto, y ventilada la cuestion en juicio verbal, con arreglo á la misma ley, el juez falló en favor del Sr. Coca, causando un despojo al convento con notoria infraccion de la ley misma en que quiso apoyar su resolucion.

Por el documento que acompaño marcado con el número 2, V. E. se servirá, como respetuosamente lo suplico, ver la historia de este negocio con relacion á la adjudicacion pedida por el Sr. Coca y los procedimientos del Sr. juez 2º de letras. Si no tuviera la íntima convic-

cion de que la huerta está escepcionada por la repetida ley, si el procedimiento del Sr. juez, mandando dar la adjudicacion al Sr. Coca, no fuera tan notoriamente nulo, y si por él no se causara un positivo perjuicio al convento y á su comunidad, desde luego yo ni aun siquiera habria indicado oposicion alguna, porque sé cual es el respeto que se debe tener á las leyes civiles en todas las materias temporales y que dicen relacion al bien público; y no obstante conocer que el fallo del juez debe causar ejecutoria, creo, sin equivocarme, que esto es en los casos ordinarios previstos por la misma ley, pero no en los estraordinarios que están fuera de la órbita de ésta, como el que da ocasion á este reverente ocurso.

Por lo mismo me creo con derecho para implorar la suprema proteccion de V. E. para que se me reponga el agravio que se ha causado por el citado juez, ya que esta proteccion no la puedo implorar ni obtener del poder judicial, porque no admite recurso alguno el fallo del juez segun la misma ley; no quedando en este caso mas recurso á la parte ofendida, que el de responsabilidad contra aquel funcionario; pero este recurso nunca podrá surtir los efectos de reponer á mi convento los daños y perjuicios que ha causado la resolucion dictada en este negocio; y solo de la integridad, rectitud y notoria ilustracion de V. E., podrá obtener mi convento la justicia de que se le ha privado, dignándose V. E. declarar que la referida huerta, por las circunstancias relacionadas, es de las fincas comprendidas en el artículo 8º de la referida ley, y por consiguiente sin efecto alguno el fallo judicial obtenido por el Sr Coca, y que yo quede en libertad para hacer efectiva la cesion ofrecida del terreno correspondiente para la formacion de la calle, y en libertad de vender por contratos convencionales la parte del terreno que quede fraccionado ó dividido del convento. Por tanto, á V. E. suplico respetuosamente, se digne así resolverlo, en lo que recibiré gracia y justicia de la munificencia de V. E.—San Luis Potosí, Octubre 28 de 1856.—Exmo. Sr.—*Fr. José María Marin*, prior.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la solicitud que se sirve V. E. acompañar á su comunicacion fecha 5 del actual, del prior del convento de San Agustin de San Luis Potosí, en

que pide se declare que la huerta de dicho convento está comprendida en el artículo 8º de la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion; S. E. se ha servido acordar, que habiendo sido ya resuelto el negocio á que se refiere la solicitud por autoridad competente, segun lo dispuesto en la ley de que se trata, si el R. P. prior mencionado considera la sentencia injusta, puede usar del recurso que la misma ley le concede.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole de nuevo las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Noviembre 8 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. ministro de justicia.

DOCUMENTO NUM. 97.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Circular.—Seccion 2ª—Exmo. Sr.—Constante el Exmo. Sr. presidente en su propósito de facilitar el desarrollo de la ley de desamortizacion, favoreciendo á los necesitados, ha tenido á bien disponer que los beneficios concedidos á los arrendatarios por la circular de 9 de Octubre último, se hagan estensivos á los sub-arrendatarios, en los mismos términos y con las propias condiciones, bajo el concepto de que únicamente los disfrutarán en el caso de que los inquilinos ó arrendatarios no hayan hecho uso de su derecho á la adjudicacion dentro del plazo legal, ni haya sido denunciado oportunamente lo que deba adjudicarse, pues la gracia que se imparte en virtud de la presente resolucion, no debe redundar en perjuicio de tercero.

Y lo comunico á V. E. á fin de que en el Estado de su digno mando tenga cumplimiento esta suprema determinacion.

Dios y libertad. México, Noviembre 8 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de....

DOCUMENTO NUM. 98.

Sello tercero.—Cuatro reales.—Años de mil ochocientos cincuenta y seis y cincuenta y siete.—Exmo. Sr.—José M. del Mazo, abogado de los tribunales de la nacion, por el ocurso que mejor proceda, respetuosamente parezco y digo: que por algunas personas, y principalmente en algunos juzgados, se ha dado al artículo 30 de la ley de 25 de Junio del presente año, sobre desamortizacion de bienes de comunidades civiles y eclesiásticas, una latitud que ciertamente no tiene, queriendose que aun las cuestiones que se susciten por los adjudicatarios ó rematadores, sobre desocupacion de casa, fundados en causales de derecho comun, se decidan en juicio verbal.—Como esto ceda en grave y muy notable perjuicio de los interesados, que ceñidos á los estrechos límites de un juicio verbal, se verian privados de poder usar de muchas legales escepciones de largo exámen, así como tambien de otros recursos que franquean las leyes y están escluidos de los juicios de esta clase, y muy especialmente de los de que habla el citado artículo de la ley de desamortizacion; para evitar, con la declaracion del legislador, el mal comun que proviene de esa infundada inteligencia, y singularmente el que me resultará en un caso pendiente y de urgencia, ocurro á V. E., para que se sirva dar cuenta al Exmo. Sr. presidente, para que tenga S. E. á bien declarar, que el artículo 30 de la mencionada ley de 25 de Junio próximo pasado sobre desamortizacion, solo comprende aquellas cuestiones que versen sobre el cumplimiento de la ley en los casos de adjudicaciones y remates, y de ninguna manera á las que se ofrezcan despues de verificadas unas y otros, fundadas en derecho comun, las cuales se decidirán por los trámites que corresponden, segun las disposiciones comunes vigentes, en lo cual recibiré gracia. México, Noviembre 10 de 1856.—Exmo. Sr.—*José M. del Mazo.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Siendo muy claro el artículo 3.º de la ley de 25 de Junio último, conforme al cual no deben sentenciarse en juicio verbal

mas que los puntos que envuelvan la necesidad de alguna declaracion prévia para la adjudicacion ó remate de las fincas, y no los que se ofrezcan despues de verificados esos actos, es enteramente escusada la aclaracion que solicita V se haga al mencionado artículo, en que no se haria otra cosa mas que repetir lo que ya está mandado.—Dígolo á V. por acuerdo del Exmo. Sr. presidente, como resultado del ocurso que sobre el particular hizo V. con fecha de ayer.

Dios y libertad. México, Noviembre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. Lic. D. José M. del Mazo.

DOCUMENTO NUM. 99.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion tercera.—Exmo. Sr.—Para que V. E. acuerde la resolucion conveniente, tengo el honor de acompañarle original la solicitud de los indígenas del pueblo de San Francisco Tepeji del Rio, en que piden que los terrenos de reparticion que poseen desde tiempo inmemorial no sean confundidos con los de que habla la ley de desamortizacion, en virtud de la cual se les quieren valuar y hacer que paguen un rédito que jamás han satisfecho.

Dios y libertad. México, Octubre 16 de 1856.—*Lafragua.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Sub-prefectura del partido de Tula.—Exmo. Sr.—En vista de la nota de V. E de 20 de Octubre último en que se sirve prevenir de órden del Exmo. Sr. presidente interino, que para resolver lo conveniente á la instancia presentada por los indígenas del pueblo de Tepeji del Rio, se informe por esta oficina á ese ministerio si los terrenos de repartimiento de que en ella tratan tienen alguna obvencion, ó prestacion voluntaria ú obligatoria, se pidió el correspondiente al ilustre ayuntamiento de dicho pueblo, y este lo hace en los términos siguientes:

"En cumplimiento de lo que V. se sirve prevenirme en su oficio de

24 del actual, en el que me previene informe si los indios de esta municipalidad pagan obvenciones voluntarias ó forzosas por los terrenos que poseen. Aunque en la pregunta no se esplica si á la corporacion municipal, ó á quien se haga el pago de obvenciones: suponiendo que se refiera á la corporacion, debo informar: que á esta no le pagan los indios obvenciones forzosas ni voluntarias, cuyo aserto se prueba hasta la evidencia, con solo reflexionar que en ninguna de las cuentas, cortes de caja y demas documentos del fondo municipal, de que tiene conocimiento esa oficina, existe una sola partida de ingresos, por obvenciones que hayan pagado los indios por las tierras que disfrutan. Me previene V. igualmente le diga cuál es la procedencia de las tierras de repartimiento de los espresados indígenas y segun tengo noticias los monarcas españoles, para proveerlos de bienes raices á ellos, sus hijos y descendientes de ambos sexos, mandaron se les repartieran tierras en suertes proporcionadas, para que las cultivaran en su propio beneficio, sin imponerles gravámen ni contribucion ninguna, solo con las condiciones de que ellos mismos las habian de beneficiar, y no las habian de enajenar, empeñar ó arrendar, para evitar que por su ignorancia se apoderaran de ellas los cabalistas que no faltan en los pueblos, haciéndose ricos y dejando á aquellos en su miseria, nulificando así las benéficas leyes que se las concedieron. Para el cumplimiento de tan filantrópicas condiciones, se encargó á los intendentes la vigilancia, y que cuando fuese necesario repartir las que vacasen por falta de sucesion ó por otro motivo, ellos fuesen los que lo practicasen. Se hizo la independencia, y entonces en el Estado de México se cometió esta atribucion á los Sres. prefectos en el artículo 155 de la constitucion, y últimamente en el artículo 16 part. 19 de la ley de 15 de Octubre de 1852 hoy vigente por el Estatuto del mismo Estado, cuya atribucion, Sr. sub-prefecto, ha ejercido V. mismo continuamente, y está V. satisfecho de que al repartir á los indios en posesion los que vacan, no se les impone contribucion, ni se estipula prestacion ó servicio de ninguna especie, porque no hay ley que lo establezca, ni menos lo verifican las corporaciones municipales, que solo cuidan como objeto de policía que cultiven y no dilapiden dichos terrenos en su beneficio, y en el de todo el pueblo, por ser como antes dije, atribucion esclusiva de los Sres. prefectos.

Las reglas, origen y objeto de esta clase de repartimiento se encuentra especificado en la ordenanza del marqués de Falces de 26 de Mayo de 1567, en las leyes 8, 14 y 20 del título 3º, libro 6º de Indias, y tambien la 12 y 13 título 12 libro 4º y las reales cédulas de 4 de Junio de 1687, 12 de Julio de 1695, 15 de Octubre de 1713 y 14 de Mayo de

1804, y en la providencia 382 página 207 del tercer foliaje de los autos acordados del Sr. Beleña; en estas leyes se verá que son muy respetables las condiciones con que se repartieron estas tierras, y todas tienden á la seguridad de los poseedores, utilidad de sus familias, y beneficio comun de los pueblos. En esta municipalidad establecieron los indios espontáneamente desde tiempo inmemorial, contribuir á la Iglesia con uno ó dos reales para la cera de la Semana Santa, otro tanto para Corpus y otro tanto para la funcion del Santo patron, en cuyas funciones acostumbran poner enramadas de flores; pero bien se ve que esta es cosa dedicada al culto, que no lo estableció ley, ni ha sido estipulado por los antiguos intendentes ó Sres. prefectos en retribucion de las tierras, ni menos por los ayuntamientos que, como hemos visto, ni aun han tenido facultad para repartirlas.

Es cuanto puedo informar á V. en los estrechos límites de esta comunicacion, en cumplimiento de lo que me ordena en su citada de 24 del corriente, y al hacerlo tengo el honor de ofrecerle mi respeto y aprecio."

Y no teniendo otra cosa que aumentar por esta oficina, con lo espuesto se servirá V. E. dar cuenta al Exmo. Sr. presidente interino para su superior resolucion.

Protesto á V. E. con este motivo las seguridades de mi respeto y consideracion.

Dios y libertad. Tula, Noviembre 4 de 1856.—*José M. de los Reyes.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª.—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con la esposicion de los indígenas del pueblo de San Francisco Tepeji del Rio, que V. E. se sirvió acompañar á su oficio de 16 de Octubre próximo pasado, y es relativa á solicitar que los terrenos de repartimiento que poseen desde tiempo inmemorial no sean comprendidos con los de que habla la ley de desamortizacion.

S. E., despues de oir los informes que creyó oportunos en el caso, se ha servido declarar que los terrenos de que se trata deben tenerlos y disfrutarlos los indígenas referidos en absoluta propiedad, pudiendo de consiguiente empeñarlos, arrendarlos, enajenarlos, y disponer de ellos co-

mo todo dueño lo hace con sus cosas, sin que los mencionados indígenas paguen alcabala, ni eroguen gasto alguno, en razon de que no se les adjudican ahora los terrenos, puesto que ya de antemano los tenian en propiedad, sino que simplemente se liberta esta de las trabas indebidas y anómalas á que estaba sujeta.

Tengo la honra de decirlo á V. E. para que se sirva librar la órden consiguiente á la autoridad política respectiva.

Dios y libertad. México, Noviembre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

DOCUMENTO NUM. 100.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Circular.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. gobernador de Jalisco lo que sigue.—"Exmo. Sr.—Por el oficio de V. E. núm. 127 de 4 del actual, se ha impuesto con satisfaccion el Exmo. Sr. presidente de que para facilitar ese gobierno el cumplimiento de la circular de 9 de Octubre último, sobre nulidad de las ventas de fincas de corporaciones que no se hayan sujetado á la ley de 25 de Junio, y reglamento de 30 de Julio, repitió V. E. lo mandado en dicha circular á los escribanos de esa capital, porque sabia que algunos abusaban de su oficio, otorgando escrituras sin los requisitos prevenidos; y tomó las demas medidas de que da cuenta, todas las cuales han merecido la aprobacion suprema.

En cuanto á la indicacion que hace V. E. de que se dicte una resolucion concerniente á las ventas hechas por los padres agustinos, con la condicion de que queden sujetas á la aprobacion del Sumo Pontífice; S. E. el presidente ha estimado innecesaria una determinacion respecto de ese punto, puesto que está ya declarado en la repetida circular de 9 del pasado, que es nula toda venta hecha en contravencion de las reglas dadas sobre desamortizacion.

Sujetar las enagenaciones de fincas al arbitrio del Papa, es entera-

mente opuesto á tales bases, y de consiguiente esa infraccion está comprendida en la regla general.

Lo que sí parece oportuno, es aclarar el art. 10.° del reglamento que en algunas partes se está interpretando abusivamente.

En él, se dispone que para las ventas convencionales procedan las corporaciones con la autorizacion y demas requisitos acostumbrados segun sus estatutos.

Desde luego se comprende que si estos contienen algunas condiciones incompatibles con la letra ó con el espíritu de la ley de desamortizacion, quedan insubsistentes en esa parte, sin que la prevencion del art. 10.° sirva para nulificar las disposiciones encaminadas á movilizar la propiedad. Así por ejemplo: si en los estatutos de alguna ó algunas corporaciones está consignado el principio de que no puedan vender sus fincas sin aprobacion del Sumo Pontífice, ni deben otorgarse escrituras de ventas que contengan esa cláusula, abiertamente opuesta á todas las reglas dadas sobre desamortizacion, ni deben tampoco dejarse como propias de las corporaciones las fincas que antes tenian con ese carácter. En resúmen, sus estatutos solo han de considerarse vigentes en lo que no pugnen con la ley.

Comunícolo á V. E. de órden suprema, y en contestacion á su oficio citado."

Y tengo el honor de trascribirlo á V. E. para que le sirva de gobierno en los casos que ocurran, relativos á los puntos que se tocan en la preinserta nota.

Dios y libertad. México, Noviembre 12 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 101.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Con fecha 11 del actual, y bajo el número 78, me dice el Exmo. Sr. gobernador del Distrito lo que sigue:

Gobierno del Distrito de México.—Núm. 78.—Como las casas números 14 á 24, y número 28 del callejon de Lopez de esta ciudad hayan sido rematadas con el fin de derribarlas, para que dicho callejon quede con la amplitud necesaria para el tránsito de carruajes y hermosura del espresado sitio, he de merecer á V. E. se sirva recabar del E. Sr. presidente la órden que corresponde para que las indicadas casas queden libres del pago de alcabala, lo mismo que la correspondiente á la de los números 25 á 27, que igualmente deben destinarse á este objeto.

Dios y libertad. México, Noviembre 11 de 1856.—*Juan J. Baz.* —Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Y habiéndose servido el Exmo. Sr. presidente acordar de conformidad, de su órden se inserta á V. con los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 13 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. administrador de rentas de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 102.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la consulta de V. E. núm. 53, fecha 14 del próximo pasado, relativa á si los capitales de cofradías que están redituando en favor de ellas se hallan comprendidos en la desamortizacion; S. E. se ha servido declarar que los capitales no están comprendidos en la ley de desamortizacion, la cual solamente se refiere á la propiedad raiz, que convierte precisamente en censos.—Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.—Dios y libertad.—México, Noviembre 12 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Chiapas.—San Cristóbal.

DOCUMENTO NUM. 103.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—He puesto en conocimiento del Exmo. Sr. presidente su carta del dia 5 del corriente, en que manifiesta los inconvenientes, que considera como insuperables, en caso de que los alcaldes y municipales sean los que espidan los títulos de dominio en las adjudicaciones que no pasen de 200 pesos, y S. E. me manda diga á V. en contestacion, que queda resuelta su consulta con solo la inteligencia que debe darse á la circular de 21 del pasado, que es la de que la espedicion de los títulos se ha de hacer en las cabeceras de partido, donde no habrá seguramente la confusion, la torpeza ni los abusos á que V. se refiere.

Dios y libertad. México, Noviembre 13 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. prefecto de Texcoco.

DOCUMENTO NUM. 104.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédido público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. número 139, fecha 7 del actual, relativa á la consulta del prefecto de Huejutla, sobre el número de varas que debe darse á cada pueblo por fundo legal, y cuáles sean los terre-

nos que puedan destinarse al servicio público; y S. E. en su vista se ha servido acordar conteste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que respecto de la estension que deba tener el fundo legal de cada pueblo, se debe estar á lo que previenen sobre el particular las leyes vigentes: que las autoridades locales son las que mejor que nadie pueden saber cuáles son los terrenos destinados esclusivamente al servicio público, y que cuando tengan motivo fundado de duda, pueden consultarla, dando cuenta de las circunstancias particulares del caso; y que si las tierras poseidas pro indiviso, pertenecen á alguna corporacion que tenga carácter de duracion perpetua ó indefinida, están comprendidas en la ley de desamortizacion, sucediendo lo contrario si pertenecen á compañía que necesariamente ha de disolverse con el trascurso del tiempo.

Dios y libertad. México, Noviembre 13 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 105.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Impuesto el Exmo. Sr. presidente del ocurso que acompaña á su oficio núm. 51, fecha 29 del próximo pasado, relativo á la aclaracion del artículo 19 de la ley de desamortizacion, S. E. me manda diga á V. S. en respuesta, como tengo el honor de hacerlo, que en los arrendamientos por tiempo determinado, se espere su conclusion para la desocupacion de las fincas, y que en los arrendamientos por tiempo indefinido se esté á lo que disponen las leyes vigentes, en las que se espresan los justos motivos que tienen los dueños para pedir sus casas, dando siempre para la mudanza el plazo correspondiente.

Dios y libertad. México, Noviembre 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. jefe político del Territorio de Sierra-Gorda.—San Luis de la Paz.

DOCUMENTO NUM. 106.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Con fecha 13 del corriente se previno al Sr. administrador de la aduana de esta capital que no causaban alcabalas las fincas números 14 al 24, y número 28 del callejon de Lopez de esta ciudad, lo mismo que las números 25 á 27 del mismo, por estar rematadas con el fin de hermosear el espresado sitio.

Dígolo á V. E. en contestacion á su oficio número 78 de 11 del corriente, relativo al propio asunto.

Dios y libertad. México, Noviembre 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 107.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito publico. —Seccion 2.ª—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de todo lo relativo á las denuncias hechas de la hacienda de "Ojo de Agua" como finca no arrendada, ubicada en jurisdiccion de ese Distrito, y perteneciente al oratorio de San Felipe Neri de esta capital, y examinadas las razones que cada uno de los interesados en el negocio han alegado en su favor; S. E. en vista de todo se ha servido declarar que son admisibles y vá-

lidas las denuncias hechas por enviado ó apoderado, y que por lo mismo lo fué la de D. Juan N. Navarro, y que apareciendo justificado que esta se presentó al mismo tiempo que la de D. Domingo María Perez Fernandez, ambas se encuentran en igual caso, y entre los dos que las hicieron debe dividirse, conforme á lo prevenido en el art. 19 del reglamento de 30 de Julio último, la octava parte del precio de la hacienda ya citada, con arreglo al art. 11 de la ley, por tratarse de finca no arrendada; y respecto de las denuncias de D. Manuel Veytia, D. Miguel Gomez Flores y D. Francisco Schiafino son inadmisibles, por haberse hecho con posterioridad á las de Perez Fernandez y Navarro, y no poder ser válidas aquellas, sino en el caso de que estas fuesen nulas, para lo cual no hay fundamento; y en consecuencia dispone S. E. que en la cabecera del partido correspondiente se proceda al remate de la enunciada hacienda, que fincará en el mejor postor.

Lo que de suprema órden digo á V. S. para los efectos consiguientes, y para que ponga en conocimiento de la Sub-prefectura de Zumpango la resolucion que ha recaido en el negocio, devolviéndole el espediente que remitió con su comunicacion de 31 de Octubre pasado.

Dios y libertad. México, Noviembre 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr prefecto del Distrito de Cuautitlan.

DOCUMENTO NUM. 108.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—La notable demora que está habiendo para desamortizar las fincas de esta capital, pertenecientes á las corporaciones, y cuya adjudicacion no solicitaron los inquilinos en los tres meses que al efecto se les concedieron, exige que se dicten nuevas medidas para el pronto y exacto cumplimiento de la ley.

La dilacion ha provenido de la falta de noticias seguras del valor de las fincas, dato indispensable para las adjudicaciones; pero debe consi-

derarse por una parte que han trascurrido ya muy cerca de dos meses desde el vencimiento de los tres de la ley, y por otro lado que es de creerse que al presentarse las denuncias por los que han pretendido subrogarse á los arrendatarios, tenian ya los denunciantes las constancias necesarias del precio de lo que pedian.

Con el objeto, pues, de que no haya una demora indefinida, que envolveria inconvenientes de toda clase, se ha servido resolver el Exmo. Sr. presidente, que en los dias que faltan para el 25 del corriente justifiquen los denunciantes, á satisfaccion de ese gobierno, el valor de las fincas cuya adjudicacion han solicitado, y de las que no se sepa por otro conducto cuál sea el que les corresponda, debiendo ademas quedar formalizada la enagenacion dentro del propio término.

Cumplido que sea, se sacarán precisamente á almoneda pública las fincas que quedaren sin adjudicar, las cuales han de ser rematadas en su totalidad dentro de los quince dias siguientes ante V. E. y las personas de su confianza en quienes delegue sus facultades, con arreglo á la autorizacion que se le ha dado, cuidándose en cada caso de espresar con toda exactitud la ubicacion de la finca, su precio, la corporacion á que pertenezca, el dia, hora y lugar del remate, y el nombre del delegado que nombrare V. E., á quien lo comunico todo de órden suprema.

Dios y libertad. México, Noviembre 19 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 109.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Circular.—Seccion 2ª—E. Sr.—Entre los muchos abusos que se han estado cometiendo para contrariar la ley de desamortizacion, figura como uno de los principales el de la venta, verdadera ó simulada, que las corporaciones han hecho de los llenos de las haciendas que tenian en propiedad ó administracion. Despojadas las fincas rústicas de la parte que constituye su principal valor, se dificultan y acaso se imposibilitan las

adjudicaciones y remates, porque no es probable que haya quien quiera adquirir una propiedad de la que solo puede sacarse provecho invirtiendo sumas cuantiosas en reponer lo que se le ha quitado. Por otra parte, los llenos siempre se han considerado y han debido considerarse como cosa esencial á las haciendas: su mismo nombre indica que no pueden separarse de ellas sin nulificarlas; y su venta, á mas de hacer bajar considerablemente el precio de las fincas, menoscaba los derechos del erario.

Son tan poderosas estas consideraciones, que apreciándolas el Exmo. Sr. presidente en toda su fuerza, ha tenido á bien disponer no se permita en lo sucesivo venta alguna de los espresados llenos, respecto de las haciendas comprendidas en la ley de 25 de Junio, declarando desde ahora nulas y de ningun valor semejantes enagenaciones, con escepcion solamente de las de los esquilmos ya cosechados, las cuales no quedan prohibidas; y en cuanto á las practicadas con anterioridad, previene S. E. se le dé cuenta por conducto de este ministerio de todas las que se hayan verificado, á fin de resolver en cada caso lo que fuere de justicia, no solo acerca de su subsistencia y validez, sino tambien en lo concerniente á las penas á que hubiere lugar siempre que se averigüe que se ha procedido de mala fé, mediando simulacion ó fraude.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E., recomendándole la mas exacta observancia de esta circular.

Dios y libertad. México, Noviembre 19 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

DOCUMENTO NUM. 110.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Circular.—Exmo. Sr.—Con fecha de hoy se dice al administrador de la aduana de esta capital lo que sigue.

"Tomando en consideracion el Exmo. Sr. presidente las dificultades que se han presentado á esa oficina para el cobro de algunas de las al-

cabalas causadas por adjudicaciones de fincas, ya por ocultacion que los deudores hacen de sus bienes, ya por otros arbitrios abusivos, se ha servido S. E. adoptar con algunas modificaciones las medidas propuestas por V., y en consecuencia dispone se observen las prevenciones siguientes.

1.ª Si los inquilinos á quienes se han adjudicado fincas de las comprendidas en la ley de 25 de Junio, opusieren escusas para el pago de la alcabala, alegando que carecen de dinero y aun de bienes propios en que trabar la ejecucion, justificada que sea esta circunstancia, con la constancia que ponga al calce del mandamiento de embargo el ministro ejecutor con los dos testigos de asistencia, dará aviso inmediatamente esa administracion á este ministerio, para que se comunique al Exmo. Sr. gobernador del Distrito, á fin de que la finca se remate en pública almoneda, pagando el postor en quien finque el remate la alcabala sobre el precio de ésta, toda en dinero efectivo, al dia siguiente de verificado el acto. Con tal objeto, la autoridad que remate, dará aviso á la aduana en el mismo dia en que lo haya celebrado. En estos remates no se admitirá la postura del deudor de la alcabala, ni se permitirá que un tercero declare que la finca es para el mismo deudor, á quien se escluye absolutamente del dominio de ella.

2.ª Lo prevenido en la disposicion anterior, se hace estensivo en todas sus partes á los coinquilinos, sub-arrendatarios y denunciantes que se hayan subrogado en lugar del inquilino principal.

3.ª Si los que remataren fincas de las que han quedado sin adjudicar, no pagasen los derechos del erario en los plazos fijados por la ley de 25 de Junio y reglamento de 30 de Julio, esa administracion activará el cobro hasta hacerlo efectivo, usando de la facultad coactiva que le está concedida; y siempre que el rematador careciere de bienes propios en que se trabe la ejecucion, no se verificará en ningun caso el embargo de la finca, aun cuando la señale el deudor, sino que se cubrirá el adeudo con los bienes de la persona ó personas que hayan dado el papel de abono, en virtud del cual se admitieron las posturas, pujas y remates del licitante.

4.ª Para que tenga efecto lo dispuesto en la prevencion anterior, será obligacion de la autoridad que remate dar en el mismo dia aviso á esa administracion sobre los puntos siguientes: nombre del rematador: calle y número de la finca: precio del remate, y nombre de la persona que hubiere dado el papel de abono. Comunícolo á V. para su cumplimiento."

Y tengo la honra de trascribirlo á V. E. para que se sirva mandar observar en ese Estado, las prevenciones que contiene la órden que se inserta.

Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

DOCUMENTO NUM. 111.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª.—En contestacion á su consulta de 10 del actual, me manda el Exmo. Sr. presidente diga á V. S. que en las traslaciones de dominio de las haciendas de beneficiar metales, se debe pagar la alcabala, lo mismo que cuando se enagenan cualesquiera otras fincas con arreglo á la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, pues el beneficio concedido á la minería por la circular de 15 de Noviembre de 1842, nada tiene que ver con la desamortizacion de fincas de corporaciones.

Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. jefe de hacienda del Estado de Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 112.

Jefatura de hacienda del Estado de Guanajuato.—Exmo. Sr.—Con fecha 12 de Setiembre dije á V. E. lo que cópio.—Exmo. Sr.—El escribano Lopez de esta ciudad me ha pasado la certificacion que cópio:

—Yo, el infrascrito escribano público, certifico: que por escritura que pasó ante mí el dia 1º del actual, consta que el Sr. D. J. Guadalupe Ibargüengoitia, como vocal de la junta permanente de caridad, tesorero de ella y autorizado espresamente para la formalizacion de dicha escritura, adjudicó en favor de D. José Perez Galvez la hacienda de beneficiar metales por pátio nombrada Santa Ana, situada en Marfil, frente á la parroquia de aquel punto, por cantidad de trece mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos.

Para hacerlo constar al Sr. jefe superior de hacienda, estiendo la presente en Guanajuato, á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Lopez.*

Y lo traslado á V. E. porque estando vigente la circular de 15 de Noviembre de 1842 que esceptúa del pago de alcabala á las haciendas de beneficiar metales, dudo si tratándose de las traslaciones de dominio que se hagan en virtud de la ley de 25 de Junio último, disfrutan la misma gracia los compradores de esta clase de fincas.

Y lo traslado á V. E. porque como no haya tenido contestacion y se ha ofrecido en estos dias un caso semejante al arriba espresado, dudo aún cómo debo obrar.

Reitero á V. E. mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. México, Noviembre 10 de 1856.—*Francisco Villanueva.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª.—En contestacion á su consulta de 10 del actual, me manda el Exmo. Sr. presidente diga á V. S. que en las traslaciones de dominio de las haciendas de beneficiar metales, se debe pagar la alcabala, lo mismo que cuando se enagenan cualesquiera otras fincas con arreglo á la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion, pues el beneficio concedido á la minería por la circular de 15 de Noviembre de 1842, nada tiene que ver con la desamortizacion de fincas de corporaciones.

Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. jefe de hacienda del Estado de Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 113.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el ocurso que V. E. se sirve acompañar á su comunicacion núm. 128 fecha 8 del actual, del prior y vicario provincial del convento de Santo Domingo de esa capital, en que manifiesta, que amenazando ruina el convento de su cargo, y que de venderlo resultaría un beneficio á esa ciudad, ha deliberado venderlo á D. Luis Demogin en la cantidad de $ 8,500, y se solicita, conforme á la ley, la aprobacion suprema para poder efectuar dicha venta; S. E. en vista de todo, se ha servido conceder la licencia que se solicita.—Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion á su citada comunicacion.—Dios y libertad.—México, Noviembre 21 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMENTO NUM. 114.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público: —Seccion 2ª.——Exmo. Sr.——Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la comunicacion de V. E. número 119 de 12 del actual, relativa á que la ley de desamortizacion adjudica las fincas á los arrendatarios y su reglamento á los usufructuarios de las mismas, con preferencia á

aquellos; S. E. se ha servido acordar, que no debiendo tener efecto retroactivo el reglamento de 30 de Julio último, se declaran válidas las adjudicaciones hechas á los arrendatarios con arreglo á la ley, sin que, respecto de ellas, puedan tener preferencia los usufructuarios.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Noviembre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacan.—Morelia.

DOCUMENTO NUM. 115.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con el ocurso y documentos que V. E. se sirve acompañar á su oficio fecha 21 del actual de D. Francisco Ruiz, en que espone no ser legal el arrendamiento que se ha hecho de la casa núm. 30 de la calle de Donceles, de la que es dueño por habérsela adjudicado, y por no haberse contado con su voluntad para tal arrendamiento, y por necesitar la casa para habitarla, pide el lanzamiento de la persona que la ocupa, S. E. en vista de todo, se ha servido acordar que el interesado ocurra á la autoridad judicial, que es á la que corresponde conocer del negocio, y á la cual servirá de norma la declaracion que S. E. hace con el carácter de resolucion general, de que todo subarrendamiento hecho por un inquilino despues de la publicacion de la ley de 25 de Junio y con mayor razon despues de adjudicada á otro la finca, y de haber pedido el dueño legalmente la desocupacion, es nulo y de ningun valor.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Noviembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

DOCUMENTO NUM. 116.

Gobierno político del Territorio de Colima.—Número 122.—Exmo. Sr.—Entre los adjudicatarios de fincas cuyo valor no escede de 200 pesos, se cuentan muchos que conforme á la ley de 25 de Junio último han adquirido la propiedad de diferentes solares y potreros, resultando que el precio de todo lo que se les ha adjudicado escede de la cantidad dicha, habiendo además la circunstancia de que tienen bastantes posibles pecuniarios. Sin embargo, en conformidad con la circular de 17 de Octubre último, han solicitado estas mismas personas la devolucion de la alcabala, y el que suscribe, fundado en la disposicion citada, que tiende á favorecer á las clases menesterosas de la sociedad, teniendo presente además que se trata de distribuir la propiedad, con lo que chocan las adquisiciones referidas, ha dirigido una comunicacion á la jefatura superior de hacienda del Territorio, para que no efectúe tales devoluciones sino hasta tanto la superioridad resuelva sobre el particular lo conveniente, agregándole, que por lo que hace á otra clase de personas, se sirva proceder sin pérdida de tiempo á lo dispuesto por el supremo gobierno, cuyo buen nombre es necesario conservar á todo trance. Debo advertir que la escitativa que se nota al final de lo espuesto era absolutamente necesaria, supuesta la resistencia que la jefatura superior de hacienda opone á la devolucion de las alcabalas, fundándose en pretestos frívolos que traen consigo el desprestigio de la actual administracion, tanto mas doloroso, cuanto que dan lugar á él los empleados secundarios.

Sírvase V. E. dar cuenta con todo lo dicho al Exmo. Sr. presidente, para su conocimiento, y á fin de que, si lo tiene á bien, resuelva lo que creyere conveniente respecto de las devoluciones á que me refiero al principio.

Acepte V. E. mis protestas de adhesion y respeto.

Dios y libertad. Colima, Noviembre 7 de 1856.—*Manuel Alvarez.*—*A. Rodriguez*, secretario.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente con la consulta de V. S. número 122, fecha 7 del actual, relativa á si á los adjudicatarios de varios solares, que reunidos esceden en su valor de 200 ps., se les debe hacer la devolucion de la alcabala, y al mismo tiempo manifiesta que la jefatura de hacienda opone alguna resistencia á las devoluciones justas; S. E., en su vista, se ha servido declarar, que los adjudicatarios de varios solares, que reunidos esceden en su valor de 200 ps., no deben tener derecho á la devolucion de la alcabala; dispone S. E. igualmentente, que en cuanto á los adjudicatarios que no son menesterosos, está ya mandado que no disfruten de la escepcion del pago, aun cuando se trate de terrenos que valgan menos de los espresados 200 ps.

Dios y libertad. México, Noviembre 24 de 1856. —*Lerdo de Tejada.*—Sr. jefe político del Territorio de Colima.

DOCUMENTO NUM. 117.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente, para obrar con la justificacion que lo caracteriza, á consecuencia de un ocurso que últimamente le fué presentado por el Sr. mayordomo del convento de la antigua Enseñanza, nombró al arquitecto D. Francisco Garay para que practicara una vista de ojos en las casas del núm. 5 al 10 de la segunda calle del Reloj y dijera si son independientes del convento todas ó algunas de ellas; y habiendo resultado del informe que dicho arquitecto ha dado con fecha 22 del actual, que las casas citadas están enteramente separadas del convento, S. E. dispone se lleve adelante lo mandado en órden de 31 de Octubre próximo pasado, que las declaró adjudicables, por no estar comprendidas en la escepcion del artículo 8º de la ley; sin que para cumplir con esta suprema determinacion, sirva

de obstáculo la declaracion judicial hecha en sentido contrario, por no estar la ley sujeta á las decisiones de los jueces, en cuyas facultades no cabe la de obrar en abierta oposicion con sus preceptos.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 118.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Secion 2ª—Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la consulta de V. E. núm. 135 fecha 14 del actual, relativa á que, cuando los arrendatarios no quieran manifestar la cantidad que pagan por renta de las fincas que ocupan, se atenga la autoridad al hacer la adjudicacion á las constancias de la oficina de contribuciones, S. E. se ha servido acordar que debiendo suponerse que los denunciantes saben el precio de los arrendamientos de las fincas que solicitan, pues de otra manera no pretenderian subrogarse en lugar de los inquilinos, se hace estensiva en ese Estado la resolucion dictada en esta capital para estos casos, de la que tengo el honor de acompañar á V. E. una copia, conforme á la cual debe fijárseles un plazo breve y perentorio para que justifiquen el valor de la renta y formalicen la adjudicacion, sacándose por la autoridad las fincas á remate, en caso de que no lo hagan así.

Renuevo á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad.—México, Noviembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

DOCUMEMTO NUM. 119.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Despues del mas detenido y escrupuloso exámen de los antecedentes relativos á la venta convencional, que la provincia de agustinos de Michoacan hizo de la hacienda de San Nicolás á favor de D. Gregorio Lambarri, el Exmo. Sr. presidente, ha tenido á bien acordar se declare subsistente la enagenacion, con las dos precisas condiciones de que se suprima la cláusula 7ª de la escritura, en que se pactó que en caso de que la provincia pueda volver á adquirir bienes raices y el comprador conserve la finca le será devuelta, y la de que solamente se considera válida la venta de la parte de la hacienda que habia quedado libre, pues respecto de las fracciones arrendadas directamente por la repetida provincia, debe obrarse con entera sujecion á lo que se manda en la circular de esta fecha, en la que se previene que se respete el derecho concedido por la ley á los inquilinos ó arrendatarios.

Dígolo á V de suprema órden como resultado de su ocurso relativo fecha 10 de Noviembre.

Dios y libertad. México, Noviembre 27 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. D. Juan Arnaiz.—Se comunicó al Sr. D. Manuel Deminzain y á los Sres. gobernadores de Guanajuato y Michoacan.

DOCUMENTO NUM. 120.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª—Circular.—Desde que se espidió la ley de 25 de Ju-

nio último, se previno en su art. 4º, que en las fincas rústicas arrendadas directamente por las corporaciones á varios inquilinos, se adjudicara á cada uno la parte que tuviera en arrendamiento.

Al permitirse posteriormente, por el reglamento de 30 de Julio, las ventas convencionales, se dijo en el artículo 12, que para otorgarlas en favor de otras personas respecto de las fincas arrendadas, era condicion indispensable la de la renuncia que hicieran los arrendatarios de su derecho á la adjudicacion.

A pesar de ser tan espresas y terminantes las disposiciones citadas, se ha faltado á su debida observancia, habiéndose verificado varias adjudicaciones y ventas de fincas rústicas en su totalidad, sin respetarse los derechos legales de los inquilinos directos, en lo cual ha tenido no pequeña parte la calificacion abusiva que se ha hecho de los que se han considerado con ese carácter.

Siendo, pues, de absoluta necesidad comenzar por fijar con exactitud, este punto, se declara que bajo el nombre de inquilinos directos se comprenden todos los que por sí ó por sus causantes han pactado sus arrendamientos con las mismas corporaciones, aun cuando despues hayan pagado la renta ó se hayan entendido con los arrendatarios principales.

Hecha esta prévia declaracion, dispone el Exmo. Sr. presidente que se tengan por nulas y de ningun valor, así las adjudicaciones como las ventas convencionales de las fincas rústicas, en la parte que han comprendido las fracciones arrendadas directamente, siempre que no haya mediado la renuncia de los respectivos arrendatarios á la adjudicacion; y que en consecuencia queda á salvo el derecho de estos para solicitarla dentro del perentorio término de quince dias, que se les concede en reemplazo del término legal que no se les dejó disfrutar.

En caso de que trascurra el nuevo plazo que se les otorga, sin que hagan uso de su derecho, se señalan otros quince dias para la presentacion de las denuncias de los que quieran subrogarse en lugar suyo, á favor de los cuales se hará entonces la adjudicacion.

Si tampoco hubiere denunciantes, se sacarán á remate las fracciones arrendadas, procediéndose en todo en los términos que espresan la ley de desamortizacion y su reglamento.

Como es de notoria justicia que los gravámenes que pesen sobre las fincas rústicas, y á cuyo pago están hipotecadas, se distribuyan proporcionalmente entre las diversas partes en que queden divididas, así se hará en todos los casos que ocurran de adjudicacion ó remate de fracciones arrendadas de dichas fincas.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. de órden suprema para su conocimiento y demas fines.

Dios y libertad. México, Noviembre 27 de 1856 —*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

DOCUMENTO NUM. 121.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —En atencion á los fundamentos que se esponen en el informe emitido por V. S. con fecha 14 del corriente sobre el denuncio que D. Jesus Tejada Leon hizo de los sobrantes del Ojo de Agua, perteneciente á la municipalidad de ese Departamento, el Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar que los sobrantes de agua denunciados por dicho Tejada Leon, no son denunciables.

Dios y libertad. México, Noviembre 28 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. jefe político del Departamento de Leon.

DOCUMENTO NUM. 122.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de cuanto manifiesta V. en el estenso informe con que ha devuelto á este ministerio la representacion de los mineros de esa cabecera, en que piden que no se sujeten á la desamortizacion prevenida en la ley de 25 Junio los ocho sitios que le compraron en el año de 1717 á D. Agustin de la

Barrera y que ha estado administrando el ayuntamiento; y S. E. no ha considerado suficientes los motivos que se alegan, para otorgar una escepcion de la mencionada ley, en la que están notariamente comprendidos dichos terrenos.—Por lo mismo que en esa poblacion se presentan dificultades graves y tal vez insuperables para las empresas agrícolas y fabriles, dependiendo esclusivamente su subsistencia de la mineria, en la que se lucha tambien con el inconveniente de ser los metales escasos y de baja ley, no es de suponerse que reducidos los terrenos de que se trata á propiedad particular, gravarán los nuevos dueños el giro minero en términos de obligar á los que lo fomentan á abandonarlo y á emigrar. Tal conducta redundaria directa é irremisiblemente en contra de sus propios intereses, y no es presumible que fueran tan locos que coadyuvaran á su ruina.—Las otras dificultades que V. menciona como procedentes de las circunstancias particulares de Zimapan, ni deben servir de obstáculo para que no se verifique la desamortizacion, ni son tales que no puedan allanarse. Si los arrendatarios tienen espacios ó límites determinados, con arreglo á esa base se hará la adjudicacion; y si no fuere posible marcarlos, se procederá al remate, sin que lo embarace la desigualdad de la temperatura ni las otras diferencias de los terrenos, puesto que cada postor elegirá los que mas le convengan.—A los fondos municipales ningun desfalco les resulta, por la razon de que seguirán percibiendo con el carácter de réditos lo que ahora se les paga como renta.—No solo en ese mineral, sino tambien en otras varias partes, ha presentado algunos inconvenientes la desamortizacion; pero siendo insignificantes en comparacion de los inmensos beneficios que resultan de ella, no se puede vacilar en la eleccion, y por eso á pesar de haberse tenido presentes aquellos se dictó la ley, y manda ahora el Exmo. Sr. presidente en el negocio á que se refiere el informe de V. que se desamorticen los ocho sitios de que se trata.—Sin embargo, deseoso S. E. de favorecer en cuanto pueda á esa poblacion, dispone que manifieste V. cuáles son las servidumbres con que podrán enagenarse los terrenos, al pasar á propiedad particular, en caso de que algunas se estimen absolutamente necesarias.—Dígolo á V. de órden suprema para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Noviembre 28 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. subprefecto del partido de Zimapan.

DOCUMENTO NUM. 123.

Tesorería del Estado de Aguascalientes.—Núm. 75.—Exmo. Sr —Terminado el plazo que concedió la ley de 25 de Junio próximo pasado á los inquilinos de fincas de corporaciones, para pedir la adjudicacion de ellas, se presentaron muchos individuos subrogándose en lugar de aquellos por las que no habian sido adjudicadas, mas la mayor parte de esos denunciantes despues de practicadas las diligencias necesarias, y aun sentado el auto de adjudicacion, merced á los esfuerzos de los enemigos de la ley, suspendieron ante el escribano único que en esta ciudad se ha prestado á tales enagenaciones, la estension de sus escrituras, no obstante que ya ésta oficina tenia aviso de la adjudicacion, y por solo este motivo y sin hacer formal renuncia, ante el juzgado de letras, de la adjudicacion se han rehusado al pago de la alcabala respectiva. Esta oficina en atencion á la suprema resolucion espedida por el ministerio del digno cargo de V. E. en 23 del próximo pasado Octubre ha procedido á exigir á los individuos que se hallan en el caso que llevo referido, la alcabala que les corresponde, dando espera á algunos de ellos hasta el mes próximo de Diciembre previa la caucion que han dado, pero otros alegan que no habiéndoseles otorgado la escritura por haber desistido de la adjudicacion no están en el deber de satisfacerla y creen no les comprende la resolucion antes citada.—Espero pues, que V. E. me diga si exijo los derechos del erario no obstante lo que esponen esos individuos, pues los he creido comprendidos en el caso de los que deben pagar la alcabala en el hecho de haberse sentado el auto del juez mandando hacer la adjudicacion y no haber providencia en contra con el mismo carácter judicial.

Protesto á V. E. las seguridades de mi respeto y aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Noviembre 15 de 1856.—*Policarpo Mercado.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—De conformidad con la comunicacion de V. E. bajo el núm. 75, fecha 15 del actual, el Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar, que la alcabala se causa desde que se hace la adjudicacion por auto judicial, aun cuando no se haya otorgado la escritura, y que por lo mismo debe exigirse el pago del derecho, y se aprueba la espera concedida á los causantes por falta de recursos.—Dígolo á V. de suprema órden para su cumplimiento. Dios y libertad. México, Noviembre 28 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. tesorero del estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO NUM. 124.

República mexicana.—Gobierno del Estado de Jalisco.—Núm. 145. —Exmo. Sr.—El señor jefe político de este canton dice á la secretaría de este gobierno con fecha 24 del presente.—El alcalde único constitucional de la villa de San Pedro, dice á esta jefatura con fecha 17 del corriente.—El art. 14 del Reglamento de la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, prohibe que dichas corporaciones perciban y cobren los réditos, ni menos redenciones de las fincas adjudicadas ó rematadas mientras no entreguen los títulos de sus adquisiciones y la libertad de ellos. —La corporacion que presido no puede verificar el cumplimiento del artículo mencionado, por la razon poderosa de que el 29 de Enero del año próximo pasado fueron destrozados los archivos por la plebe de esa capital. En tal virtud, á esta corporacion no le incumbe la pena que el artículo citado impone, y desea que V. S. eleve esta comunicacion al supremo gobierno del Estado para la declaracion en su favor, y con esta poder percibir los réditos ó redencion que puedan hacer los compradores.—Y de órden de la corporacion lo digo á V. S. en solicitud de lo espresado.—Lo que tengo el honor de trascribir á V. S., con el fin de que se sirva resolver lo conveniente el Exmo. Sr. gobernador."

—Tengo el honor de trascribirlo á V. E., para que elevándolo al superior conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la República, se sirva S. E. resolver lo que crea justo; manifestándole por via de informe, que en concepto de este gobierno es de accederse á la solicitud del ayuntamiento de San Pedro, por la notoria justicia que envuelve, supuesto la imposibilidad en que se encuentra para dar cumplimiento al artículo á que se refiere, y que no emana del arbitrio de aquella corporacion salvar esa dificultad.—Reitero á V. E. mi singular protesta de aprecio.—Dios y libertad. Guadalajara, Noviembre 29 de 1856.—*A. Parrodi.* —*Gregorio Dávila*, secretario.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente de la comunicacion de V. E. número 145 fecha 29 del próximo pasado, relativa á que el ayuntamiento de la villa de San Pedro, solicita que no surta sus efectos respecto de aquella municipalidad el artículo 14 del reglamento de la ley de desamortizacion, S. E. se ha servido acordar que supuesto la pérdida de los títulos, se den otros supletorios en los términos de costumbre, espresándose la causa por la cual no se entregan los primordiales.

Renuevo á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Jalisco.— Guadalajara.

DOCUMENTO NUM. 125.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—En vista del ocurso de V. fecha 20 del próximo pasado, relativo á la denuncia que hizo en el partido de Salamanca de la hacienda de San Nicolás de la provincia de agustinos de Michoacan, que fué enagenada á favor de D. Gregorio Lambarri por venta convencional, el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar diga á V. que ya por el acuerdo que recayó en el negocio, y que con fecha 27 del próximo pasado se comunicó á V., está declarada subsistente la venta de la

mencionada hacienda, con las dos condiciones de que solo valga la enagenacion de la parte libre de la hacienda y que se suprima la cláusula 7ª de la primera que con esa prevencion queda destruido uno de los motivos de nulidad que alega, y que el otro relativo á haber procedido el apoderado del provincial sin autorizacion, no es del resorte del gobierno.

Dios y libertad. México, Diciembre 1º de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. D. Manuel Domenzain.

DOCUMENTO NUM. 126.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—En la suprema órden que se comunicó á V. E. en 20 de Setiembre, se dispuso que los inquilinos principales disfrutaran íntegro del plazo de los tres meses que les concedió la ley de 25 de Junio para pedir la adjudicacion de las casas que tuvieran arrendadas, no naciendo el derecho de los otros inquilinos directos, ni el de los subarrendatarios sino al vencimiento de ese término.

Por tal principio ha sido notoriamente nula la adjudicacion que en 25 de Setiembre se hizo á favor de D. Leandro Teija y Senande de la casa número 7 de la calle de Santa Clara, pues aun prescindiendo de si era efectivamente subinquilino de la finca, punto sobre el que se ha afirmado á esta secretaría que medió falsedad, la circunstancia de no haberse cumplido aún el plazo de que debia gozar el inquilino principal, no deja duda de que se infringió la suprema órden citada.

Ademas de ese motivo de nulidad, existe el de haber solicitado Teija y Senande la adjudicacion ante un juez, cuando no debió hacerlo sino ante V. E. conforme á lo prevenido en el reglamento de 30 de Julio y en la repetida órden.

Y como el subinquilino de la repetida casa número 7, D. Manuel Corral y Miñon, se sujetó en todo á las prevenciones legales, ocurriendo oportunamente á ese gobierno, se declara que á él es al que debe adjudicarse la finca por V. E., á quien lo comunico con tal objeto.

Dios y libertad. México. Diciembre 1º de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 127.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Circular.—Exmo. Sr.—Son ya varias las quejas que se han recibido en este ministerio, acerca de los fraudes cometidos respecto del art. 12 de la ley de 25 de Junio, en el que se previene que cuando la adjudicacion se haga á favor de quien se subrogue en lugar del arrendatario, se pague á este de contado tan solo el importe de los guantes, traspaso ó mejoras que la corporacion le hubiere reconocido precisamente por escrito, antes de la publicacion de la misma ley.

Los fraudes han consistido en el reconocimiento de cantidades que no han erogado los inquilinos, ó que se suponen mayores de lo que han sido en realidad; y para burlar el precepto legal, se fraguan documentos á que se pone fecha atrasada.

La medida mas sencilla para evitar estas infracciones, seria la de declarar que el reconocimiento requiere para su validez haber sido hecho ante escribano, juez ó el suficiente número de testigos, y en el papel sellado correspondiente; mas como tal determinacion redundaría en perjuicio de personas inocentes, á quienes no podria menos de comprender, deseando el Exmo. Sr. presidente conciliar sus justos derechos con el remedio de los abusos mencionados, se ha servido resolver: que siempre que los adjudicatarios ó rematantes á quienes exijan los arrendatarios el pago de guantes, traspasos ó mejoras reconocidos por escrito con anterioridad á la publicacion de la ley, tengan motivo fundado para creer que esos documentos son fraudulentos, pueden ocurrir á la autoridad judicial, á fin de que se practique la averiguacion correspondiente en juicio escrito, y en caso de que se rindan pruebas satisfactorias y se falle que ha habido fraude, sus autores serán castigados como falsarios.

Declara ademas el mismo Exmo. Sr. presidente, que la prevencion del citado artículo 12, relativa á que se haga el pago al contado, se re-

fiere á los casos en que no ha habido contrato para que se satisfaga de otra manera, pues habiéndolo, la obligacion del nuevo dueño será igual á la que tenia la corporacion respectiva.

Disfruto la honra de comunicarlo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 3 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

DOCUMENTO NUM. 128.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente del espediente que V. acompaña con su oficio de 24 del próximo pasado, promovido por D José Labastida, y habiéndose fundado la suprema órden de 17 de Setiembre último en el concepto de que el presidente y síndico del ayuntamiento de Huehuetoca habian celebrado por sí y ante sí, venta convencional de los terrenos, y apareciendo ahora de las constancias del espediente que se solicitó la aprobacion del gobierno del Estado; y que hasta la fecha está pendiente el negocio, dispone S. E. vuelva dicho espediente á esa prefectura para que en caso de que esté conforme con la venta convencional la mayoría del ayuntamiento de Huehuetoca, puede otorgarse la aprobacion suprema, que de otra manera no tendria sobre que recaer.

Dios y libertad. México, Diciembre 6 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. prefecto de Cuautitlan.

DOCUMENTO NUM. 129.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Dada cuenta al Exmo. Sr. presidente con la consulta que V. hace, relativa á que habiéndose adjudicado las casas números 20 y 21 de la tercera calle de San Juan, que pertenecian al colegio de agricultura, se le exige el pago del testimonio de la escritura de adjudicacion que ha de darse á la parte del colegio, S. E. se ha servido declarar que no debiendo pagar los adjudicatarios mas que los gastos necesarios, no les toca satisfacer el testimonio que se dé á las corporaciones.

Dios y libertad. México, Diciembre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Señor D. Mariano Santivañez.

DOCUMENTO NUM. 130.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Circular.—Exmo. Sr.—Diversas noticias oficiales que se han recibido en esta secretaría, no dejan duda de que algunas autoridades subalternas de los Estados, no solamente no dan el debido cumplimiento á la ley de 25 de Junio y demas disposiciones dictadas sobre desamortizacion, sino que entorpecen su observancia, y favorecen

las ilícitas maniobras puestas en juego por los interesados en el estanco de la propiedad. Tal conducta importa una falta grave, que debe ser reprimida; y con ese objeto ha acordado el Exmo. Sr. presidente que V. E. se sirva librar á las autoridades dependientes de ese gobierno, órden espresa de que cumplan y observen, bajo su mas estrecha responsabilidad, las referidas disposiciones, y de que lejos de poner embarazos á su desarrollo, allanen en cuanto quepa en sus atribuciones, las dificultades que se presenten para su realizacion, en la cual se interesa tanto el bien público.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los fines oportunos. Dios y libertad. México, Diciembre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

DOCUMENTO NUM. 131.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Circular.— Exmo. Sr.— Ha tomado en consideracion el Exmo. Sr. presidente sustituto, que así como se han declarado nulas las adquisiciones de fincas de corporacion, cuando se ponga en las escrituras alguna protesta ó reserva contraria á la ley de 25 de Junio de este año, igualmente deben rescindirse aquellas en que despues de formalizarse la adjudicacion ó remate, se otorgue por escrito alguna protesta ó reserva semejante; y por lo mismo, S. E. se ha servido acordar que se observen las siguientes prevenciones:

1ª Todo el que habiendo adquirido, por adjudicacion ó remate, una finca de corporacion, otorgue por escrito, ya sea en instrumento público, ó privado que merezca fé en juicio, alguna reserva ó protesta de devolver en cualquiera tiempo la finca á la corporacion, aunque sea con el pretesto ó para el caso de derogarse la ley vigente, se entenderá que desde ese momento ha renunciado la propiedad de aquella, para el efecto de que pueda denunciarse ó rematarse de nuevo.

2.º Los que antes de estas prevenciones hubieren hecho tales reservas ó protestas, podrán revocarlas, ocurriendo con ese objeto á la primera autoridad política del partido, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de esta circular. Pasado ese término sin hacerlo, quedarán en el caso del artículo anterior.

3.º Sabida la reserva ó protesta, la primera autoridad política mandará de oficio rematar la finca, á no ser que antes se haya presentado alguna denuncia, en cuyo caso la misma autoridad declarará al primer denunciante el derecho de subrogarse en lugar del anterior propietario, por el mismo precio y condiciones en que él habia adquirido por la adjudicacion ó remate.

4.º No tendrá derecho á que se le devuelva la alcabala, el que por la reserva ó protesta pierda la propiedad de la finca; y el que por subrogacion ó remate la adquiera de nuevo, satisfará la mitad de la alcabala en numerario y la otra mitad en bonos, como en las traslaciones comunes de dominio.

5.º Para proceder á la subrogacion del denunciante, ó al remate de oficio, se notificará al anterior propietario con el documeeto de la reserva ó protesta, y si la negare, se someterá el punto á la decision del juez de primera instancia. Este procederá en juicio verbal, ejecutándose desde luego el fallo, sin perjuicio de otorgarse apelacion, si el interes del negocio lo permite conforme á derecho comun.

6.º Los que adquieran la propiedad de una finca por subrogacion ó remate, en virtud de la renuncia consiguiente á la reserva ó protesta del anterior propietario, podrán pedir que este la desocupe desde luego. Para obligarlo á la desocupacion, si lo rehusare, se procederá en juicio verbal, cuyo fallo deberá desde luego ejecutarse y podrá apelarse como en el artículo anterior.

7.º Para los efectos de esta circular, serán admisibles como pruebas de reserva ó protesta contraria á la ley, los recibos que despues de formalizada la adjudicacion ó remate haya admitido un propietario, cuando en ellos manifieste la corporacion que recibe las rentas como arrendamientos, y no como réditos del censo que le reconoce el propietario. Ademas, esos recibos no harán fé para acreditar el pago quedando el propietario que los admita obligado á segunda paga, tanto respecto de la corporacion, como respecto de cualquiera que pueda representar su derecho.

8.º Al escribano que autorice algun documento de reserva ó protesta, le impondrá económicamente la primera autoridad política del

partido, ó el juez de primera instancia, una multa de ciento á doscientos pesos, y suspension de oficio por un término de dos á cuatro meses.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, y que se sirva mandar publicarlo para los fines correspondientes.

Dios y libertad. México, 18 de Diciembre de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de....

DOCUMENTO NUM. 132.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente de la comunicacion de V. E. número 162 fecha 10 del actual, en que se sirve insertar la consulta que hace el Sr. jefe político de ese Departamento, sobre si toca la 8ª parte al denunciante de una finca urbana, y S. E. en su vista se ha servido declarar que basta que no esté arrendada la parte principal de las fincas, para que el denunciante tenga derecho á la 8ª parte.

Lo que disfruto el honor de decir á V. E. en contestacion, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Estado de Guanajuato.

DOCUMENTO NUM. 133.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª — Exmo. Sr.— En atencion á la importancia del asunto de que trata la comunicacion oficial de V. E. número 105 de 20

de Octubre último, relativa á los terrenos de las comunidades de indígenas, no se quiso resolverlo sin tener antes á la vista el decreto de ese Estado de 13 de Diciembre de 1851, el cual se pidió á V. E., que lo acompañó á su nota de 7 de Noviembre.

Visto ese documento y los demas antecedentes del negocio, hubiera deseado el Exmo. Sr. presidente acceder á la solicitud de ese gobierno, concerniente á que se declaren esceptuadas las propiedades de los pueblos de indígenas de Michoacan de lo prevenido en la ley de 25 de Junio; pero semejante determinacion, que barrenaria dicha ley y atacaria los intereses y derechos que ella misma ha creado, no puede tomarse con la generalidad que se propone. Incuestionable es que no debe tolerarse la subsistencia de las comunidades de indígenas, procurándose por el contrario la reparticion de los bienes de que han sido propietarios, y este es cabalmente uno de los principales preceptos de la ley de 25 de Junio, que lejos de contrariar en esta parte el decreto del Estado de 13 de Diciembre de 1851, antes bien lo corrobora y sostiene, siendo de advertir que él no ha surtido todavía todos los efectos debidos, puesto que á pesar de espresarse en su artículo 29, que al año de publicado estaria hecho el repartimiento, cinco han trascurrido ya desde su fecha, sin haber tenido pleno cumplimiento.

Previniéndose en la ley de 25 de Junio que los arrendatarios que soliciten la adjudicacion en tiempo hábil, tienen derecho á que se les otorgue, dispone el Exmo. Sr. presidente que se observe esta regla sin variacion en ese Estado, aun cuando los terrenos arrendados pertenezcan á comunidades de indígenas. En cuanto á los no arrendados y á los en que el arrendatario no haga uso de su derecho, S. E. ha acordado que se repartan entre los mismos indígenas con total sujecion á lo establecido en la circular de 9 de Octubre y en las posteriores concordantes. Esta medida concilia á la vez la justicia y la conveniencia pública, pues á mas de no despojarse á los inquilinos de su derecho, se evita que los grandes propietarios aumenten sus haciendas con los ranchos y terrenos de que no son dueños en la actualidad, y que fácilmente conseguirian por compra que hicieran á los indígenas, de lo cual resultaria forzosamente, ó que la propiedad territorial se acumulase en pocas manos, lejos de subdividirse, ó que se arrendaran las fracciones mencionadas en rentas mayores que las que ahora se pagan por ellas. Se logran tambien los dos objetos antedichos, porque es de creerse que los terrenos arrendados, han de ser muy pocos en comparacion de los que queden para repartir, de manera que los indígenas contarán siempre con los necesarios, sin perjuicio de recibir el importe de los réditos de los que se ad-

judiquen á los inquilinos. Por tales consideraciones no debe temerse que se introduzca el descontento en esa clase, ni menos que sirva de apoyo á las maquinaciones de los enemigos del actual órden de cosas. Con sola una escepcion, que no se puede dejar de hacer en justicia, queda vigente lo mandado por el decreto del Estado de 13 de Diciembre, consolidado por la ley general de 25 de Junio; y cuando en vez de dañar á los indígenas, se les favorece convirtiéndolos en propietarios, no hay motivo alguno para desórdenes y asonadas. En cuanto á la terminacion del repartimiento, deseando el Exmo. Sr. presidente que no siga habiendo la demora que hasta aquí, señala el plazo de tres meses para que se reduzcan á dominio privado, como en su totalidad los terrenos que deban distribuirse entre los repetidos indígenas, con arreglo á las disposiciones contenidas en este oficio.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. como resultado de su nota relativa.

Dios y libertad. México, Diciembre 19 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*---Exmo. Sr. gobernador del Estado de Michoacan.---Morelia.

DOCUMENTO NU M. 134.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República Mexicana.—Seccion indiferente.—Exmo. Sr.---En oficio de 7 del actual me dice el agente de este ministerio residente en Tehuantepec, lo siguiente:—"Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Sr. jefe político del Territorio y segundo cabo de la comandancia lo que sigue:

He llegado á entender que es tanto la ampliacion que se quiere dar á la ley de desamortizacion de 25 de Junio, que no faltan personas que no pudiendo por sí ni por mano ajena levantar cabeza y hacerse de capital, proyectan denunciar los ranchos que los indígenas tienen, llamados de comunidad ó cofradía, para hacerse de ellos con todos sus ll eno de ganados.—Ciertamente que este es el acto de mayor injusticia que

puede proyectarse, porque si las tierras en que tienen tales ganados fueron adquiridas desde el tiempo del emperador Moctezuma, ó por donaciones que les hicieron los reyes de España, y que ahora podrá el supremo gobierno actual dictar otro modo de que las disfruten, de ninguna manera y en ningun caso están en igualdad de circunstancias los ganados.—Estos en su origen tuvieron un muy pequeño principio debido á la buena armonía que reinaba en los pueblos y el convencimiento de crear entre sí un fondo, que bien cuidado, y con la mas rígida economía les diese algun dia para sus fiestas, para sus necesidades de todas clases y para disfrutar uno ú otro dia de los inocentes placeres en que el gobierno imperial y despues el monárquico, tenian el mayor gusto al ver los en sus diversiones, olvidando ese cúmulo de miserias, desnudez, y trabajos con que pasan el resto del año: así es que las viudas, los huérfanos, los ancianos y las jóvenes, reunieron cada uno sus dos, cuatro, seis reales, un peso ó dos, compraron sus vaquitas y torillos, los pusieron en aquellas tierras de donacion soberana, las cuidaron con afan, bendijo Dios sus desvelos y tuvieron á fuerza de años para el logro de sus designios espresados, y lo que es mas, tuvieron para costear vasos sagrados y demas paramentos con que hoy vemos muchos templos en que se da culto hasta con lujo á la divinidad. ¿Y será justo que se presente ahora un D. Guindo Cerezo y se siente á comer á boca llena en la mesa que por varios siglos han preparado y cubierto de manjares estos indígenas, cuyos mayores les plantaron? No, Sr. jefe político, de ninguna manera parece á mi entender que debe V. S. permitir que suceda esto en la demarcacion de su mando.

La ley de 25 de Junio habla de tierras y no de bienes semovientes, ni tampoco de muebles ó alhajas; la decision de 9 de Octubre no puede estar mas terminante ni mas benéfica á la clase pobre, y cuando aun nada de esto hubiera, la justicia y la equidad exigen que pues tal fondo fué creado por sus mayores, sean sus descendientes los tenedores, ó árbitros para repartirlos entre sí, así como entre aquellos se repartió el gravámen.

Acudo á V. S. como á segundo cabo, en quien reconozco la autoridad política, como he visto que en Oaxaca era segundo cabo el general D. José Domingo Ibañez de Corbera, en quien se hallaba invivito el cargo de prefecto del centro, esperando se digne V. S. dar cuenta al supremo gobierno, indicándole si fuese de su agrado los gravísimos males que podria acarrear á toda la República tal procedimiento, ó V. S. hará aquello que á bien tenga, bajo el concepto de que hoy digo esto mismo al Exmo. Sr. ministro de Estado y del despacho de fomento.

Pongo todo esto en el superior conocimiento de V. E. para que por su respetable conducto, si fuere de su agrado, se dé por el supremo gobierno el correspondiente decreto en fomento de los infelices indígenas que por sí, ante sí y de comun consentimiento formaron esa compañía que llamamos cofradía, del sudor de su frente y del miserable peculio de todos y de cada uno, que algunos pueblos han sabido conservar y aumentar con su incesante vigilancia, por muchos años y aun siglos para subvenir á sus necesidades, á su recreo y al adorno de sus templos, sin que autoridad ó persona alguna los haya ayudado en lo mas mínimo; y cuando quiera dejárseles sin accion á formar ó tener compañía, que ellos entre sí se repartan entre todos los vecinos del pueblo la que resulte haber como una herencia de sus mayores y como árbitros en tal herencia, ó el supremo gobierno resolverá en justicia y en obvio de gravísimos males, lo que estime justo."

Y lo trascribo á V. E. para que tome las providencias que estime por conveniente.

Dios y libertad. México, Diciembre 16 de 1856.—Por ocupacion del Exmo. Sr. ministro, *Manuel Orozco* —Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente del oficio de V. E. fecha 16 del actual, en que se sirve insertar el del agente de ese ministerio residente en el territorio de Tehuantepec, relativo á denunciar los ranchos con sus llenos que los indígenas tienen, llamados de cofradías. y S. E. impuesto de su contenido ha acordado conteste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que se repartan entre los indígenas los terrenos y los ganados de comunidad ó cofradía, reduciéndolos á propiedad particular.

Dios y libertad. México, Diciembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. ministro de fomento.

DOCUMENTO NUM. 135.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —En vista de un ocurso que ha presentado el Lic. D. Marcelino Castañeda, como apoderado del ilustre ayuntamiento de Tepotzotlan, relativo á unos terrenos que por el juzgado de ese distrito se han adjudicado á D. Santos Santillan; el Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar que en el caso de que se trata no puede adjudicarse á dicho Santillan mas que la parte del terreno correspondiente á la renta que paga, y que en consecuencia, valorizados los terrenos del *cerro* y *monte* de dicho Tepotzotlan, se le adjudicará al repetido Santillan lo que toque al capital de $ 1,333 33 que ha de reconocer, quedando el resto á favor de los actuales poseedores, entre los que se dividirá por partes iguales para que lo disfruten en lo sucesivo en absoluta propiedad.

Lo que de suprema órden comunico á V. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 18 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. prefecto del distrito de Cuautitlan.

DOCUMENTO NUM. 136.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Seccion 3.ª —Exmo. Sr.—El administrador de la parcialidad de Santiago, en oficio de 10 del corriente, me dice lo que sigue:—"Exmo. Sr.—

Algunos de los compradores de los bienes de la parcialidad que es á mi cargo, están dispuestos á redimir una parte de los capitales que reconocen, y tanto para asegurar éstos, como para tener mayor hipoteca, por la subdivision consiguiente del capital impuesto, creo oportuno que si se verifica esa redencion, de que daré parte á V. E., el capital redimido se imponga sobre fincas de esta capital, con todas las seguridades necesarias y con aprobacion del supremo gobierno.

Si V. E. cree útil mi pensamiento, le suplico se sirva autorizarme para redimir é imponer en los términos propuestos."

Y lo trascribo á V. E. para la resolucion conveniente.

Dios y libertad. México, Diciembre 15 de 1856.—*Lafragua.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2.ª—Exmo. Sr.—En vista del oficio de V. E. fecha 15 del corriente, en que se sirve insertar la consulta que hace el administrador de la parcialidad de Santiago, acerca de la redencion de capitales y de su imposicion sobre otras fincas, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien acordar se conteste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que siendo la redencion de capitales punto de que no corresponde ya conocer á esta secretaría, V. E. obrará en el particular como lo estime de justicia.

Renuevo á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo Sr. ministro de gobernacion.

DOCUMENTO NUM. 137.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion segunda.—Exmo. Sr.—En las cópias que V. E. se ha servido acompañar á su nota de 2 del corriente, aparece que en 21 de

Junio último solicitó de ese ministerio el R. P. comendador del convento de la Merced, licencia para vender las casas que mencionó y las mas que fueran necesarias para completar la suma de 50,000 pesos que por transaccion estaba obligado á pagar á la testamentaría de D. Gabriel Yermo.—Las casas de que se hizo especial referencia fueron, la número 6 de la calle de la Moneda, las números 1, 3 y 4 del callejon de las Cruces, la número 13 de la primera calle de San Ramon, la número 2 del callejon de Santa Efijenia, y la número 3 de la calle de Roldan; todas las cuales se vendieron en $ 40,810 y rebajando de esta suma $ 10,000 que se quedaron á reconocer, solo resultaron disponibles $ 30,810; de manera que faltaban sobre $ 20,000 para el completo de la cantidad fijada en la transaccion.

Dada la licencia para estas enajenaciones antes de la publicacion de la ley de 25 de Junio, quedaron perfeccionadas válidamente y nada hay que decir acerca de ellas.

En 9 de Julio volvió á pedir el R. P. comendador de la Merced, otra licencia para vender las casas números 11 y 12 de la calle de ese nombre, espresando que hecha la venta se quedaban debiendo todavia $ 6,000 á la familia de Yermo, calculándose ademas los gastos en $ 1,200. Por la secretaría del digno cargo de V. E. se declaró que concedida la licencia general para enajenar casas hasta cubrir la obligacion de $ 50,000 con anterioridad á la ley de desamortizacion, debia otorgarse, como se verificó, la licencia especial concerniente á las dos fincas relacionadas. —Segun la noticia del escribano Negreiros, que tuve la honra de trascribir á V. E. en 1.° del corriente, el convento de la Merced ha enajenado á mas de las fincas para cuya venta obtuvo autorizacion especial, las siguientes: la número 8 de la calle de San Ramon, la número 1 del Puente de las Ratas, las números 7 y 8 de la calle de San Miguel, las números 1 y 2 del Puente de la Merced, el Mólino del callejon de Talavera, la número 7 del callejon de Grosso, la número 12 de la calle del Puente del Fierro, la número 5 de la calle de Chaneque, las números 6 y 7 del callejon de la Cazuela, la número 1 de la primera calle del Rastro, la número 8 de la calle de la Moneda, la número 1 de la calle cerrada de Santa Teresa, y los ranchos de Maguape, Nueva Holanda y Santa María.—Para la debida calificacion de estas ventas hay dos datos de que partir: primero, que la licencia concedida por V. E. habia sido para enajenar casas solamente hasta el valor de $ 50,000, segunda, que vendidas las números 11 y 12 de la calle de la Merced, no faltaban ya mas que $ 6,000 para el completo de esa cantidad, segun confesion espresa del mismo P. comendador. Ha habido, pues, un

abuso patente é innegable por parte del convento, en el hecho de vender todas las fincas relatadas en el párrafo anterior, usando de una autorizacion que estaba ya limitada á solo la pequeña suma de los enunciados $ 6.000.

Fundándose, pues, el Exmo. Sr. presidente en esa consideracion, así como en la que despues de publicada la ley de 25 de Junio no se pudo privar ya á los inquilinos del derecho que les concedió, pues aun lo que faltaba al convento de la Merced para cubrir los 50,000 pesos, pudo tomarlos de los censos cuya propiedad se le conservó; ha tenido á bien acordar S. E. que en todos los casos de enagenaciones celebradas por el repetido convento con posterioridad á dicha ley, están espeditos los inquilinos que no hubieren renunciado su derecho á la adjudicacion, para solicitarla, y que se debe otorgar á los que la pidan, nulificándose las ventas respectivas.—Tengo el honor de comunicarlo á V. E. como resultado de su comunicacion de tres del que cursa.

México, Diciembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada*—Exmo. Sr. ministro de justicia.

DOCUMENTO NUM. 138.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—En vista de la consulta de V. S. fecha 1º del actual, contraida á si de la 8ª parte que del valor de las fincas concede á los denunciantes el artículo 11 de la ley de 25 de Junio último, deben los compradores pagar alcabala, el Exmo. Sr. presidente ha acordado, que sí debe pagarse alcabala de la 8ª parte concedida á los denunciantes, puesto que forma parte del precio.

Dios y libertad. México. Diciembre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 139.

Secretaria de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Impuesto el Exmo. Sr. presidente del ocurso de V. en que solicita se declare comprendida en el artículo 8º de la ley de desamortizacion la huerta que dice está unida á la casa parroquial de su pueblo, S. E. se ha servido acordar que si dicha huerta está unida á la finca y no ha estado arrendada, se declara comprendida en la escepcion del artículo 8º de la ley, así como sujeta á la desamortizacion en caso de no llenar las dos condiciones espresadas.

Dios y libertad. México, Diciembre 23 de 1856.—*Lerdo de Tejada* —Sr. D. José Antonio Boijes, cura de Santo Domingo de Mixcoac

---

DOCUMENTO NUM. 140.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Exmo. Sr.—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente del oficio que V. E. se sirve insertar en el suyo fecha 15 del actual, del administrador de la parcialidad de Santiago, relativo á las adjudicaciones que sin conocimiento de dicho administrador se han hecho de algunos terrenos por los jueces, por lo que solicita su nulidad y una resolucion general; S. E. ha acordado diga á V. E., como tengo

el honor de hacerlo, que no pudiendo dictarse la resolucion general que se solicita, en cada caso se determinará lo conveniente, segun lo que de los antecedentes resulte, á cuyo efecto se servirá V. E. ponerlos en conocimiento de esta secretaría.

Dios y libertad. México, Diciembre 22 de 1856—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

DOCUMENTO NUM. 141.

Prefectura del distrito de Cuautitlan.—Exmo. Sr.—Impuesto del respetable oficio de V. E., fecha 23 del actual, en que se sirve prevenir que esta oficina informe si es cierto que los pueblos de San Miguel Tlaxomulco y sus anexos, la Visitacion y Tenopalco, no tienen propiedades territoriales en comun, y que las conocidas por suyas pertenecen á cada uno en particular, debo manifestar á V. E., que despues de repetidas órdenes comunicadas á las autoridades de San Miguel para que cumplieran con la importantísima ley de 25 de Junio último, cuando faltaban muy pocos dias para que se cumplieran en este partido los tres meses que ella fijó para que se hicieran las adjudicaciones, se presentaron en esta oficina manifestando que en aquellos pueblos no hay tierras de comun repartimiento; mas como es público y notorio que todos sus habitantes soportan gabelas iguales ó mas fuertes que los demás del distrito, y esto en compensacion de las tierras que disfrutan; para ver si no están comprendidos en la ley les exigí sus títulos, y como no los exhibieron los vecinos de San Miguel, por las razones que les dí, me dijeron que estaban convencidos de que les comprendia; y en consecuencia, los mas de ellos ocurrieron al juzgado de letras á pedir sus adjudicaciones. Los de Visitacion trajeron sus títulos, y en ellos consta, si no me equivoco, que obtuvieron una merced de tierra, á condicion de que cada uno de los hijos del pueblo cultivara *por sí* su terreno, con *prohibicion* de venderlo ó *enagenarlo de cualquiera manera;*

y como esta circunstancia, unida á la de las pensiones que pagan, es lo que constituye la naturaleza de las tierras de comun repartimiento, segun lo prevenido en las Ordenanzas de intendentes, por esto fué que dijera yo á los vecinos de Visitacion que están sus tierras comprendidas en la ley de 25 de Junio, y ellos tambien, sin duda convencidos, ocurrieron al juzgado de letras á pedir sus adjudicaciones. En San Francisco Tenopalco hay un tal José Desiderio, que compró en años anteriores unas tierras á algunos de aquellos vecinos, y sabido esto por otros se presentaron ante la autoridad denunciando el hecho, y pidiendo las tierras, conforme á las Ordenanzas de intendentes, que previenen que los que de cualquiera manera enagenen ó dejen sin cultivar las que poseen las pierdan. Practicadas las averiguaciones por la autoridad, resultó ser cierta la venta, y en consecuencia, conforme á las mismas Ordenanzas se declaró que José Desiderio perdiera las tierras, no obstante que las habia pagado.

Publicada la ley de 25 de Junio, el mismo José Desiderio ocurrió inmediatamente á Toluca, y denunció ante el Exmo. Sr. gobernador las tierras que le quitaron, y el hecho de que todas las tierras de Tenopalco son de repartimiento. El Exmo. Sr. gobernador pidió informe á esta oficina, y para evacuarlo fué preciso oir al municipal de San Miguel Tlaxomulco, que es el principal de las que ahora han ocurrido á ese ministerio, y espidió el suyo en 1.° de Agosto último en los términos siguientes: "Sr. prefecto.—En cumplimiento del superior decreto que V. S. se ha servido poner en el anterior ocurso de Desiderio Lopez, quien solicita se le adjudiquen en propiedad los terrenos de que se llama despojado, debo informar cuanto me ha parecido conveniente, á fin de poner en claro la malicia con que el que representa quiere sorprender á las autoridades superiores. Los terrenos todos de que se forma el pueblo de Tenopalco son de aquellos que están única y esclusivamente destinados para el uso comun y aprovechamiento de sus vecinos, sin que éstos puedan jamás venderlos ni aun arrendarlos, pues que así consta en la mercéd que se hizo de tales terrenos al espresado pueblo en el año de 1618, por el virey marqués de Guadalcázar. En esta virtud, no han podido ser propidad de Lopez los terrenos que menciona; y aunque acompaña unos documentos, con los cuales pretende acreditar qne le fueron vendidos, ninguna validez tienen ni pueden tener estos, porque la espresada merced está concedida en términos tan espresos, que prohibe abiertamente las enagenaciones por el medio de ventas, y además, previene que sean despojados de dichos terrenos los que los vendan ó arrienden; así es que, encontrándose De-

siderio Lopez sin fundamento alguno con que solicitar lo que no debe ni puede, lo vemos que acogiéndose á una ley mal comprendida por él y peor aplicada para su intento, quiere que esa misma ley se barrene y se le constituya propietario. Si el esponente dice que ha sido despojado de los terrenos con pretesto de que son del comun, no es mas que una mentira esa asercion, y para probarlo de una manera concluyente, adjunto á este informe acompaño un certificado, por el cual se ve que teniendo Lopez usurpados casi todos los terrenos que ahora quiere sean suyos, fué sentenciado en un juicio á devolverlos á sus legítimos dueños, quienes los han estado poseyendo quieta y pacíficamente desde el año de 1854, en que por sentencia judicial se le mandaron quitar á Desiderio, y á esa providencia es á lo que él llama despojo arbitrario, sin que por esto se entienda que quedó sin terrenos en que sembrar, pues posee actualmente los suficientes, y los cuales en el presente año dejó sin cultivo, por habérselo impedido la venta que de algunos de ellos quiso hacer á Francisco Romero y Donaciano Victoriano. Pero aun suponiendo sin conceder, que el solicitante fuera poseedor de los terrenos todos que cuestiona, de ninguna manera pueden ser aplicables á éstos los efectos del supremo decreto de 25 de Junio último, porque él manda en el artículo 2.° que las adjudicaciones se hagan á los que los tengan á censo enfitéutico, determinándose el valor por el cánon que pagan; así es que los terrenos de Tenopalco, y todos los de la municipalidad, no deben por manera alguna considerarse comprendidos en el citado decreto, porque los agraciados con ellos no los tienen á censo, ni reportan mas gravámenes que los servicios vecinales y municipales, los cuales nunca podrán graduarse para fijar el precio de las adjudicaciones.

Pero aun hay mas, sobre lo que no queda duda alguna para entender sin vacilar, que los terrenos de que me ocupo no deben comprenderse en el relacionado decreto, y es que en las escepciones á que este se refiere en su artículo 8, dice terminantemente que *quedan escluidos de la enagenacion los terrenos destinados esclusivamente al servicio de las poblaciones.* Parece que esa prevencion de la ley fué dictada espresamente para el presente caso, porque si se atiende á su literal sentido, y á que los terrenos del pueblo de Tenopalco por espreso mandato están destinados únicamente al servicio comun del vecindario, deduciremos con todo fundamento y con toda justicia, que al sancionarse la ley de desamortizacion no se ha pensado en la disolucion de los pueblos, porque esta era infalible en el mismo dia en que los actuales poseedores de dichos terrenos se encontraran autorizados para vender-

los, pues que de seguro pasarian á formar parte de las haciendas, como vemos que ha sucedido en tantas partes, y principalmente en ese pueblo de la residencia de V. S., en que los límites de estas llegan hasta la calle principal, en razon de que los vecinos les han ido vendiendo paulatinamente sus posesiones.—Por tales razones, Sr. prefecto, y otras que V. S. en bien de los pueblos se dignará esponer al superior gobierno, apoyando cuanto dejo manifestado, entiendo que no es de justicia acceder á la importuna solicitud de Dessiderio Lopez, porque de lo contrario se daria márgen á consecuencias demasiado tristes para las poblaciones. San Miguel, Agosto 1.° de 1856.—*Juan Perez.*"

En vista de este informe y del de esta oficina, el consejo de gobierno del Estado declaró en 9 de Setiembre que no habia lugar á la solicitud de José Desiderio.

Debo concluir manifestando á V. E., que he visto la merced de tierras de Tenopalco, y que no cabe duda que son de comun repartimiento, y están sujetas á las Ordenanzas de intendentes, pues tiene dicha merced la terrible y odiosa cláusula concebida en estos ó semejantes términos: "Que si se presentaren españoles que quisieran formar pueblo en aquellas tierras, los indios de Tenopalco sean despojados." No hay pues duda para esta oficina, de que las tierras de los pueblos San Miguel Tlaxomulco, Visitacion y Tenopalco son de repartimiento, y en consecuencia que están compredidos en la ley de 25 de Junio, segun el artículo 1.° de su reglamento. Además, sujetándose á la ley los vecinos de los pueblos espresados, es cierto que pagarán las tierras que poseen, pero quedarán exentos de las gabelas á que ahora están obligados, y tendrán fondos fijos y seguros para sus gastos, que ahora cubren de un modo muy irregular por la escasez y por el desnivel en la distribucion de las pensiones. Y lo contrario sucederá si se les esceptúa, pues continuando los males y el desórden que ahora existen, se abrirá el camino para que los demás pueblos comiencen con representaciones impertinentes, lo que puede traer funestas consecuencias, tanto mas sensibles en este distrito, cuanto que puedo asegurar á V. E. que en pocos de la República se habrá cumplido la ley con igual respeto y buena voluntad que en este.

Debo terminar este informe manifestando á V. E., que en cumplimiento de la suprema órden que lo motiva, en San Miguel Tlaxomulco, Visitacion y Tenopalco, se han suspendido los efectos de la ley de desamortizacion.—Reitero á V. E. las seguridades de mi respeto.

Dios y libertad. Cuautitlan, Noviembre 3 de 1856.—*Ramon Andrade.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito publico. —De conformidad con lo informado por V., con fecha 3 del próximo pasado, el Exmo. Sr. presidente se ha servido declarar que las tierras de los pueblos de San Miguel Tlaxomulco y sus anexos, la Visitacion y Tenopalco, están comprendidos en la ley de 25 de Junio sobre desamortizacion, con arreglo á la cual deben ser adjudicados.

Dios y libertad. México, Diciembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada* —Sr. prefecto de Cuautitlan.

DOCUMENTO NUM. 142.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª.—Exmo. Sr.—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de lo informado por V. E. bajo el número 86 en el ocurso del R. P. Fr. Manuel de la Santísima Trinidad, relativo á que se nulifique el remate hecho de la huerta del colegio de San Joaquin, y S. E. en atencion á los fundamentos que V. E. espone, se ha servido declarar que debe procederse al remate de la huerta de San Joaquin.

Dios y libertad. México, Diciembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 134.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª.—Exmo. Sr.—Ha presentado D. Gregorio Lopez

un ocurso en que manifiesta ser arrendatario del corte de nieve, llamado por el pueblo de Santiago "Cuako" ubicado en el Volcan de Popocatepetl, y cuyo corte pertenece al pueblo de San Baltasar Atlimayaya, jurisdiccion de Atlixco: y en atencion á las razones que espone, y documentos que acompaña el interesado, el Exmo. Sr. presidente, á quien dí cuenta, se ha servido acordar de conformidad, disponiendo se libre á V. E. la presente, como tengo el honor de hacerlo, á fin de que se proceda á hacer la adjudicacion al repetido interesado del corte de nieve ya mencionado; decidiéndose en juicio verbal conforme á la ley los puntos que se promovieren por los que se creen con mejor derecho para pedir la propia adjudicacion, y quedando espedito el juez respectivo para fallar conforme á derecho, á qué pueblo se le ha de pagar el rédito.

Lo que de suprema órden disfruto la honra de decir á V. E. para su cumplimiento, renovándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Puebla.

DOCUMENTO NUM. 144.

Tesorería del Estado de Aguascalientes.—Núm. 77.—Exmo Sr.—Algunos individuos á quienes se les han rematado fincas de corporaciones conforme á ley de 25 de Junio, ó bien porque hayan servido de estafermo ó por cualquier otro motivo, han enagenado á otras personas dichas fincas, y los nuevos compradores rehusan hacer el pago de la alcabala respectiva, alegando que los favorece el artículo 35 de la ley de 11 de Julio de 1843, y á que el artículo 26 del reglamento de 30 de Julio del corriente año dice en su final que aquel derecho se causará en lo sucesivo *segun las leyes comunes*, la de las traslaciones de dominio que se hagan despues de adjudicadas ó rematadas las fincas.—Como en vista de esto, no puedo proceder á ejecutar á los nuevos compradores sin aclaracion prévia del ministerio del digno cargo de V. E. pues sometiendo el punto á un juicio espondria al erario nacional á un fallo, que

si era adverso traeria consecuencias por el lugar que daria á ventas simuladas por las mismas corporaciones, suplico á V. E. se digne recabar del Exmo. Sr. presidente la correspondiente aclaracion para los procedimientos de esta oficina.—Protesto á V. E. las seguridades de mi atencion y respecto.

Dios y libertad. Aguascalientes, Diciembre 6 de 1856.—*Policarpo Mercado.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—México.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Impuesto el Exmo. Sr. presidente de la consulta de V. número 77 fecha 6 del actual, sobre si las fincas que se adjudicaron conforme á la ley de desamortizacion y se han enagenado á otras personas, vuelven á causar alcabala, pues los nuevos compradores rehusan pagarla, alegando que los favorece el artículo 35 de la ley de 11 de Julio de 1843; S. E. ha acordado conteste á V. que las fincas de que se trata causan alcabala en las nuevas ventas que se celebren de ellas, en razon de que el artículo 35 de la ley de 11 de Julio de 1843 habla solamente de obras piadosas, cuyo carácter no corresponde á las corporaciones.

Dios y libertad. México, Diciembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. tesorero del Estado de Aguascalientes.

DOCUMENTO NUM. 145.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2ª—Exmo. Sr.—Con fecha 22 del actual dice á este ministerio el Sr. administrador principal de rentas de esta capital, lo siguiente:

"Para que esta administracion pudiera cumplir con el artículo 10 del reglamento de 30 de Julio último, que trata de las ventas convencionales, dirigí á varios escribanos en los dias 11 y 13 del actual una circular, preguntándoles cuáles eran los arrendamientos de las fincas

cuyas ventas hubieran pasado ante ellos. Los mas han contestado satisfactoriamente, pero algunos se han escusado de hacerlo, espresando que en las escrituras no se hizo mérito de tal circunstancia al tiempo de otorgarlas, y que por tanto no pueden ministrar ese dato. Entre los que no han satisfecho la pregunta, merece especial mencion D. José María Guerrero, quien con fecha 16 del que rige me dijo lo que aparece en la copia núm. 1. En respuesta le dirijí el dia 18 el oficio que en copia acompaño, marcado con el núm. 2; y como estoy persuadido de que perderia el tiempo inútilmente si entrara en polémica con dichos funcionarios, para manifestarles que no habiendo exigido ellos en tiempo oportuno de las partes contratantes como era de su deber, el dato que ahora se les pide, es de su obligacion recobrarlo y ministrarlo á esta oficina, he creido mejor ocurrir á ese ministerio, pidiendo que por los conductos debidos se prevenga á todos los escribanos lo hagan así, estrañándose ademas á Guerrero el ningun comedimiento con que contestó á esta administracion, la que por el contrario se habia escedido en los términos demasiado atentos en que redactó su circular, suplicando se sirvieran ministrarle ese dato que le era indispensable para cumplir por su parte con la ley."

Y habiendo acordado el Exmo. Sr. presidente de conformidad en todo, de su órden se inserta á V. E. para los fines que son consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 146.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Impuesto el Exmo. Sr. presidente del ocurso y espediente que se sirve V. E. remitir con su oficio núm. 83, del Sr. D. Angel Quintana, relativo todo á que la casa núm. 1 de la calle de Zuleta sea esceptuada de la ley de desamortizacion por habitarla el capellan; y en atencion á la aclaracion que se ha hecho por el interesado de

que la casa de que se trata es de la propiedad del colegio á que está unida, y que una y otra están á cargo de la archicofradía del Santísimo de Catedral, S. E. se ha servido declarar que la casa mencionada está comprendida en la escepcion del artículo 8º de la ley de desamortizacion.

Lo que digo á V. E. en contestacion á su citado oficio y con los fines que son consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 27 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 147.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 2.ª —Impuesto el Exmo. Sr. presidente del espediente que V. S. se sirve acompañar á su oficio núm. 140, sobre el denuncio hecho de todos los terrenos escedentes del fundo legal de varios pueblos de la municipalidad de Jilotepec; S. E. ha acordado conteste á V. S., que en atencion á los fundamentos alegados por el subprefecto de Jilotepec, se declara que los terrenos escedentes del fundo legal, se repartan entre los mismos vecinos de las poblaciones, lográndose así á la vez que no haya motivo ni pretesto para que se altere la tranquilidad pública, y que se reduzcan á propiedad particular las tierras de comunidad; asimismo se declara en cuanto á los denunciantes, que debe adjudicárseles conforme á la ley los bienes comprendidos en la denuncia.

Dios y libertad. México, Enero 2 de 1857.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. secretario del gobierno del Estado de México.—Toluca.

DOCUMENTO NUM. 148.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion segunda.—Circular.—Exmo. Sr.—Sin embargo de llevar mas de seis meses de espedida la ley de 25 de Junio último, hay Estados en que permanecen todavía sin desamortizar la mayor parte de las fincas de corporaciones. Cualquiera que sea la causa á que deba atribuirse este resultado, no puede esperarse ya por mas tiempo á que se dé el debido cumplimiento y desarrollo á la ley citada; y con tal objeto dispone el Exmo. Sr. presidente que se verifique ante el gobierno del Distrito el remate de todas las fincas de los Estados y Territorios que se encuentran en el caso mencionado, y que lleguen á noticia del mismo gobierno, ya sea por denuncia ó por otro medio, fijándose préviamente los avisos de estilo, aquí y en el lugar de la ubicacion de aquellas, y señalándose para la almoneda el plazo que segun las distancias, se estime necesario, para que puedan concurrir por sí ó por apoderado, los licitantes que residan en dicho lugar y tengan interés en hacer postura. Igualmente ordena el Exmo. Sr. presidente que las alcabalas de traslacion de dominio que causen las fincas que en virtud de esta disposicion se rematen en esta capital, deberán satisfacerse en la tesorería general de la nacion.

Disfruto el honor de comunicarlo á V. E. para los fines oportunos.

Dios y libertad. México, Enero 2 de 1857.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

Parecer del fiscal primero de Guanajuato, á que se refiere la resolucion que consta en el documento núm. 92.

Exmo. Sr.—El fiscal primero dice: Que el juez 1.° de letras de esta capital ha dirigido á V. E. la presente comunicacion, en que manifiesta la duda que le ha ocurrido sobre la verdadera inteligencia que debe darse á lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 25 de Junio último, que trata sobre desamortizacion de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas, y que ha recaido en un caso de enagenacion de una finca perteneciente al Exmo. ayuntamiento de la misma capital, en que su representante dijo de nulidad del remate, y á la vez se presentaron dos licitantes pidiendo se les adjudicara, por ofrecer mas del duplo de la suma en que fincó el remate, lo que habiendo originado contienda entre las partes trató de decidirla en el juicio verbal de que habla el artículo 3.° de la citada ley, á lo cual se opuso el que habia rematado, diciendo que esas cuestiones debian ventilarse por escrito, por no ser prévias sino posteriores á dicho remate y sujetas á las disposiciones del derecho comun.

Agrega, que en su juicio, y siguiendo las reglas de interpretacion, habria decidido que se ventilaran verbalmente esas cuestiones, atendiendo á que el espíritu de la ley es demasiado manifiesto, y todo se dirige á que las adjudicaciones y remates se terminen con toda prontitud, segun se deduce de las disposiciones del artículo 9, que fijó tres meses para esos efectos; de las del 11, que creó un estímulo para que se denunciaran las fincas que no se hubieran rematado; de las del 25 y 26, que prohibe á tales corporaciones adquirir y administrar bienes raices, y de las del 30, que sujeta esa decision á juicios verbales, sin ulterior recurso que el de responsabilidad; pero que notando que aunque ese espíritu es muy palpable, está en contradiccion con la letra de la misma y de las disposiciones del artículo 24 del reglamento de 30 de Julio, no se habia atrevido á decidir, principalmente porque podrian

presentarse muchos casos de igual naturaleza, y presentaba la duda ocurrida para que se decidiese si todos los juicios relativos á la ejecucion de la ley de 25 de Junio último deben tratarse verbalmente segun su espíritu, ó solo los de cuestiones anteriores á la adjudicacion y remate; concluyendo con pedir, que si acaso V. E. considera fundada la duda, se le dé el trámite que corresponde.

No obstante las buenas disposiciones que manifiesta el juez en esta última parte de su comunicacion, de sujetarse á la opinion de V. E., el fiscal cree, que supuesto que él ha dudado de la disposicion de la ley, y que la de 2 de Enero, en su artículo 25, parte 2ª, le da derecho de elevar esta consulta, esta superioridad no puede limitárselo, y que sus únicas atribuciones están reducidas á informar lo que estime por conveniente, y á pasar el negocio á la decision de la suprema autoridad, á quien esclusivamente toca aclarar é interpretar las leyes, por lo que se ocupará de lo intrinseco de la cuestion que está sometida á este tribunal, esto es, á emitir su opinion sobre los términos en que cree que él mismo debe informar.

Las razones que espone el juez de letras para haber dado una decision en el sentido en que se persuadió deber hacerlo, le parecen al que habla bastante fuertes, y tanto, que ellas deberian obrar, para que si existiera una duda formal de la ley se resolviera en ese sentido; pero si bien tal duda podria nacer de las cuestiones que se suscitasen despues de consumado el hecho, despues de que el contrato se hubiera ejecutado en todo y entrado el comprador en posesion de la finca, en el caso de que se trata, y en otros que sean iguales á él, no sucede esto, porque el hecho solo del remate sin la posesion legal de la cosa, no ha concluido el negocio que queda pendiente de esa posesion, para cuyo logro se pueden originar y se han originado dificultades que deben resolverse.

Es inconcuso que la ley, al establecer la adjudicacion y remate de las fincas de corporaciones, ha querido que de una manera absoluta salgan del poder de sus antiguos dueños, y pasen en pleno dominio y propiedad á aquellos que las rematan ó á quienes se les adjudican; pero en el primer caso, esto se verifica mediante un contrato de compra y venta, que tiene lugar en almoneda pública, y que sujeta al comprador y vendedor á los derechos y obligaciones que establecen las leyes comunes y los principios del derecho; y si esto es así, resulta, que en estos casos el contrato referido, si bien se puede decir perfeccionado desde el momento del remate, no está todavía consumado, porque el comprador, ni por sí ni por otro ha tomado la posesion de la finca, y aunque ha adquirido un derecho á la cosa *jus ad rem*, y puede pretenderla, no

lo tiene todavía en la cosa, carece aún del *jus in re* que es el que constituye solamente el dominio, la plena propiedad, segun el axioma de derecho que así lo establece: *Quia non pactionibus sed traditionibus dominia rerum transferuntur.* De manera, que del hecho solo del remate no nace la verdadera propiedad, necesitándose aún la tradicion de la cosa enagenada.

Hay mas: es demasiado sabido que siempre que en el contrato de compra y venta se pacta el otorgamiento de escritura pública, él no se perfecciona sino cuando esto se ha verificado; y si aquí no ha habido ese pacto espreso entre las partes, hay la terminante disposicion de la ley, que es todavía mas fuerte, pues ella, en su artículo 27 determina que todas las enagenaciones han de constar por escritura pública, sin que se admitan en ningun tiempo contra-documentos públicos ó privados; y en el 29, que esas escrituras se otorgarán á los compradores por los representantes de las corporaciones que enagenen, y que en el caso de resistencia lo haga en su nombre la autoridad política ó el juez del partido, viéndose manifiestamente que la referida ley quiere como esencial para la validez de la enagenacion el otorgamiento de la escritura, y que mientras esto no se cumpla la venta no está perfeccionada.

Ahora bien: si la ley quiere dar á los que rematan ó á los que reciben adjudicadas estas fincas, un pleno dominio y propiedad de ellas, y que esto se haga brevemente y decidiéndose las cuestiones que lo embaracen en forma verbal, parece evidente que todas esas cuestiones que pueden presentarse hasta que se adquiera el pleno dominio de la cosa, que es con la tradicion de ella, sin que sea bastante el simple remate, deben decidirse en lo verbal, pues solo con esa tradicion queda cumplida en su totalidad, y el referido artículo 30 quiere que cuantos puntos se ventilen relativos á su ejecucion lo sean de esa manera, pues aunque habla determinadamente de cuestiones prévias á la adjudicacion, ó remate, no puede considerar consumados esos hechos sino hasta entre tanto no surtan sus efectos, hasta que constituyan el pleno dominio de la verdadera propiedad.

Esta inteligencia se corrobora mucho mas con lo que se establece en el artículo 24 del reglamento de la misma ley, pues allí se previene que "de los fallos que pronuncien los jueces de primera instancia, cuando los puntos sometidos al *juicio verbal* sean sobre derecho preferente, etc., se ejecutarán desde luego llanamente, del mismo modo, y sin mas requisitos *que los otros de declaracion prévia á la adjudicacion ó remate:*" lo que manifiesta, que si aquellos son otros distintos, éstos no pueden

ser sino relativos al mismo remate ó adjudicacion, ó de acontecimien tos posteriores, quedando enteramente sujetos á un tratamiento verbal; y todavía mas se confirma, si se tiene presente que uno de los objetos de esta ley ha sido que el erario nacional se haga de los recursos que deben producirle las alcabalas, las que no se pagan sino hasta que se otorgan las escrituras; y este objeto, así como el principal de la ley, quedaria ilusoriado si todas las dificultades que se presentaran despues del acto de remate tuvieran que decidirse en juicio escrito y con todas las formalidades prescritas para ellos.

Las razones espuestas, y otras muchas que se omiten por no alargar mas esta esposicion, hacen juzgar al que habla, que en el caso de que se trata, y en los otros que se presenten de igual naturaleza, no hay una verdadera duda de ley, y que ellos están naturalmente comprendidos en su disposicion sobre que verbalmente se decidan todas las cuestiones que se originen hasta que tenga su cumplida ejecucion, siendo en estos términos en los que pide á V. E. se sirva informar, remitiendo el espediente al supremo gobierno nacional para que determine lo que estime legal.

Guanajuato, 3 de Octubre de 1856.—*Burquiza.*

NOTA.—Por una inadvertencia van repetidas entre los documentos que anteceden, las resoluciones de 9, 18 y 20 de Agosto, y 6 de Setiembre, encontrándose duplicadas en los documentos números 51, 53, 54 y 59.

DOCUMENTO NUM. 149.

NOTICIA general de las fincas rústicas y urbanas de corporaciones civiles y eclesiásticas, que han sido adjudicadas y rematadas en almoneda pública, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1856, con espresion de los puntos en que están ubicadas, corporaciones á que pertenecian, valor en que se vendieron, y nombres de las personas compradoras.

EN EL DISTRITO DE MEXICO.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Aztcapotzalco.	Terreno llamado San Juan..		Municipalidad	12.578 60	Lic. D. Manuel Cordero.
,,	Terreno Santiago Almirota..		Idem	4.088 05	D. Joaquin Fernandez Alfaro.
Capital.	Nahuatlato	7	Hospital de Terceros.....	9.200 00	,, José María Hernandez Yapatol.
,,	Refugio.....	14	San José de Gracia.....	16.500 00	,, Francisco Iniestra.
,,	Factor.....	6	Santa Teresa la Antigua....	5.800 00	,, José María del Rio.
,,	Potrero. Cruz Blanca.....		Parcialidad. San Estévan..	4.500 00	,, Urbano Hernandez.
,,	Coliseo Viejo.....	8 y 11	Escuela de agricultura.....	50.136 00	,, Francisco Zomera.
Miscoac.	Terreno de Ixcatepan....		Municipalidad.....	2.833 25	,, José María Baez.
Capital.	Rebeldes.....	1	Colegio de Letran.....	1.400 00	,, Mariano Ponce.
,,	Victoria	15	Escuela de agricultura.....	19.800 00	,, Jorge Tiessen.
,,	Potrero S. Miguel Nonoalco.		Parcialidad de Nonoalco...	2.000 00	D.ª Melchora S. Padilla.
,,	Esquina de Rebeldes y Letran.....		Colegio de Letran.....	12.000 00	D. Victor Bareau y su hermano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Santo Domingo.....	2	Colegio de San Ildefonso..	9 166 66	Dª Paz Alvarez de Castañeda.
,,	Jesus María.....	1	Convento de Jesus María..	5.416 67	D. Alejo García Conde.
,,	Coliseo Viejo.....	2	Cofradía del Santísimo de Catedral.....	26.200 00	,, Francisco Zomera.
,,	Bajos del idem.....	9	Idem.....		
,,	Tacuba.....	1	Convento de la Concepcion.	10.000 00	Lic. D. Antonio Barredal.
,,	Coliseo Viejo.....	19	Idem.....	9.900 00	D.ª Loreto Escobar de Rojo.
,,	Hospital Real.....	2	Escuela de agricultura.....	8.000 00	D. José María Torices.
,,	Callejon del Espíritu Santo.	6	Idem.....	9.000 00	,, Claudio Tamise.
,,	Hospital Real.....	3	Idem.....	8.800 00	,, Wenceslao Reyes.
,,	San Juan de Letran.....		Colegio de S. Juan de Letran.	3.000 00	,, Jorge Ainslie.
Popotla.	Una casa en el camino....		Municipalidad de Tacuba..	3.750 00	,, Joaquin Alcalde.
Capital.	Refugio.....	13	San José de Gracia.....	22.200 00	,, Juan M. Togno.
,,	Corral de Santa Brígida....		Convento de Santa Brigida.	1.000 00	,, Leonel Lhaessin.
,,	Coliseo Viejo.....	5	Colegio de Tlaltelolco....	24.300 00	Lic. D. José María Iglesias.
,,	Callejon de Santa Clara....	4 y 5	Convento de Regina.....	15 600 00	D. Estévan Villalba.
,,	Donceles.....	30	Idem de la Enseñanza....	17.400 00	,, Francisco Ruiz.
,,	Machincuepa.....	6	Idem de Jesus María.....	5.000 00	D.ª Gertrudis P. del Valle.
,,	Santa Inés.....	5	Idem de Santa Inés.....	9.993 00	Testamentaría de Erdosain.
,,	Calle del Paseo Nuevo.....		Hospicio de pobres.....	33.333 33	Hugo Wilsson.
,,	Jardin de plantas.....		Convento de San Francisco.	24.000 00	Tonel hermano.
,,	Callejon de las Cruces....	1	Idem de la Merced.....	8 600 00	D.ª Albina Azpilcueta.
,,	Terrenos de Nonoalco....		Parcialidad de Nonoalco...	1.583 33	D. Pedro Labastida.
,,	Hospital Real.....	1	Escuela de agricultura.....	7.600 00	,, Victor Montesdeoca.
,,	Esquina de la Acequia....	1	Idem.....	21.600 00	D.ª Ana Burgos.
,,	Santa Clara.....	11	Convento de la Encarnacion.	8.000 00	D. Joaquin Guerrero.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Tercera de San Francisco..	2	Idem de la Concepcion.....	21.733 33	,, Guadalupe Maturana.
Atzcapotzalco.	Terreno. El Tecpan de Tepaneos.....		Ayuntamiento.....	417 00	D.ª Josefa Vilchis.
Capital.	San Hipólito.....	3	Convento de la Enseñanza..	5.600 00	,, Manuela de las Fuentes.
La Magdalena.	Potrero Grande, Tesoro, Mojonera, Cuchilla, Guajolote y Cajon.....		Parcialidad	57.333 25	No se espresa.
Capital.	Estampa de Santa Teresa..	8	Convento de la Concepcion.	30.000 00	D.ª Guadalupe Delgado de Roso.
,,	Primera de las Damas....	7	Idem	9.200 00	La misma.
,,	Callejon del Amor de Dios.	4	Colegio de Infantes.....	5.200 00	D. Santiago García.
Tlalpam.	Tierras de labor.....		Comun de Axotla.....	500 00	,, Clemente Rivas.
Xochimilco.	Potrero Salitroso.....		Idem	66 62	,, José Zeferino Rivera.
,,	Idem de Zárate.....		Idem	83 33	El mismo.
,,	Una casa en el pueblo....		Idem	500 00	D. Marcelino Suarez.
,,	Potrero del Matadero.....		Idem	325 00	,, Manuel Pasalagua.
México.	Calle de Zuleta.....	16	Convento de San Gerónimo.	1.000 00	,, Labourdett Agustin.
,,	Idem de San Juan de Letran.	3	Idem de Santa Brígida....	23.200 00	,, Vicente G. Torres.
,,	Idem del Seminario.....	1	Idem de Jesus María.....	20 600 00	,, Juan Navarro.
,,	Idem tercera de Vanegas..	6	Idem	5.000 00	,, Domingo Calderon.
,,	Idem del Refugio.....	13	Idem de San José de Gracia.	22.200 00	,, Juan M. Togno.
,,	Idem de Tiburcio.....	10	Idem de la Concepcion....	9.983 35	,, J. M. Lafragua.
,,	Idem del Hospicio.....	24	Idem de Santa Clara.....	15.400 00	D.ª Juana C. de Goroztiza.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Idem del Coliseo Viejo....	6	—Escuela de agricultura....	12.000 00	,, María Dorado de Pensado
Tacuba.	Cuatro sitios eriazos.....		Ayuntamiento.....	825 51	D. Pablo Léautaud, Florencio Castillo, D. Habraham Fernandez, y J. M. Alcalde.
México.	Calle de Santa Clara.....	20	Convento de San Lorenzo..	13.200 00	,, Simon Lara.
Peralvillo.	Terrenos de San Andres Apango		Parcialidad de Santiago....	667 00	,, Miguel M. Azcárate.
México.	Calle tercera de Santo Domingo.....	1	Colegio Seminario.....	15.340 00	,, Felipe Azcárate.
,,	Idem segunda de Mesones..	18	Convento de Regina.....	16.000 00	,, Manuel Zúñiga Arzipreste.
,,	Idem idem de San Lorenzo.	12	Idem de Santa Clara.....	20.850 00	,, Miguel M. Azcárate.
San Agustin Zoquipan y San Nicolás Ozoloacan.	Potreros á inmediaciones de estos pueblos		Parcialidades de los dichos..	10.800 00	,, Teófilo Olivares.
Xochimilco.	Una casa en la plaza.....		Ayuntamiento.....	300 00	,, Melchor Galindo.
Mexicalcingo.	Potreros de Azoloacan y Tequisquiapan		Parcialidad.....	29.166 66	,, Victoriano Sanchez.
México.	Calle de la Alhóndiga.....	13	Catedral.....	15.200 00	,, Mariano Perez.
,,	Idem de Medinas..	19	Convento de Santa Brígida.	10.000 00	,, Francisco Abadiano.
,,	Idem segunda de San Juan.	11	Idem de Santa Isabel.....	6.200 00	,, Márcos Torices.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Idem primera de San Ramon.	14	Colegio de Letran.....	20.000 00	D.ª Rosa G. M. de Valdés.
,,	Idem de la Palma.....	1	Convento de la Concepcion.	21.666 66	D. José de la Luz Moreno.
,,	Idem de la Estampa de Jesus.	5	Hospital de San Andrés...	6.600 00	,, Guadalupe Aguila.
,,	Idem de San Camilo.....	7	Convento de Regina.....	6.700 00	,, J. de la Luz Moreno.
,,	Idem	4	Idem de San José de Gracia.	5.200 00	D.ª Cármen A. de Biaña.
,,	Idem segunda de Plateros..	11	Idem de la Encarnacion....	18.333 00	,, Salvadora G. de Vara.
,,	Idem de Zuleta.....	2	Archicofradía del Santísimo.	8.600 00	La misma.
,,	Idem del Refugio.....	17	Convento de S. José de Gracia	22.100 00	D. Emigdio G. de Leon.
,,	Idem del Puente de Balvanera	2	Idem de Jesus María.....	4.000 00	,, Luciano Gonzalez.
,,	Idem de las Escalerilas....	15	Obra pía de Fernz. Jáuregui.	11.650 00	,, Ignacio Fagoaga.
,,	Idem Cerca de Santo Domingo.....	14	Convento de San Gerónimo.	9.000 00	El mismo.
,,	Idem de San Bernardo....	8	Idem de la Encarnacion....	16.200 00	,, Cándido Guerra.
,,	Idem de los Bajos de Portacœli	2	Idem de Jesus María.....	16.666 63	El mismo.
,,	Idem de Cordovanes.....	1 y 2	Catedral	25.200 00	D.ª Ana María F. de Guerra.
,,	Idem primera de S. Ramon.	2	Aniversarios de Catedral...	4.400 00	D. Cándido Ramos.
,,	Idem de la Joya.....	8	Convento de San Gerónimo.	14.000 00	D.ª Joaquina Chicarro de García.
,,	Idem de Balvanera.....	11	Idem de la Concepcion....	14.000 00	,, Francisca Lopez de Santa-Anna.
,,	Idem del Puente de Alvarado	41	Casa de Espósitos.....	6.600 00	D. Francisco Flores.
,,	Idem de Vergara.....	4	Convento de Santa Clara..	9.762 50	,, José María Urquidi.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
„	*Idem* primera de San Juan.	2	Colegio de San Ildefonso..	6.900 00	„ Manuel Vazquez.
„	*Idem*	4	Idem	8.500 00	„ Francisco Padilla.
„	Idem de la Santísima.....	3	Idem	6.100 00	„ Febronio Quijano.
Magdalena.	Potreros. Motlatica, y San Bartolo Acalhuacestongo.		Parcialidad.....	2.966 66	„ Francico Gonzalez de Salcedo.
Capital,	Calle del Empedradillo ..	5	Hospital de Jesus.....	33.333 33	„ Miguel Lerdo de Tejada.
„	Idem del Montepio Viejo..	11	Congregacion de San Pedro.	6.400 00	„ Felipe Lavanderos.
Capital.	Calle de Corpus Cristi.....	6	Convento de Santa Catalina de Sena.....	4.400 00	D.ª Magdalena Ortiz.
„	Idem de San Gerónimo....	5	Idem de San Gerónimo....	2.800 00	D. Francisco Flores.
„	Idem dë D. Juan Manuel...	23	Idem de San Bernardo.....	33.333 33	D.ª María de Jesus G. de la Cortina.
„	Idem de Chaneque...	7	Cofradía de Santa Cruz y Soledad	1.800 00	D. Santiago de la Vega.
„	Idem de Santa Teresa.....	13	Convento de la Encarnacion.	16.666 66	„ Ignacio Flores Alatorre.
„	Idem del Agua Escondida..	11	Idem de Balvanera.....	5.600 00	D.ª Soledad Cortés de Castera.
„	Idem de San Agustin.....	5	Idem de San Juan de la Penitencia.....	10.000 00	D. Pedro Garay.
„	Idem de Cadena.....	23	Idem San Gerónimo.....	10.000 00	„ Martin S. Klancke.
„	Idem de D. Juan Manuel...	4	Idem Regina.....	19.166 67	„ Guillermo Drusina.
„	Idem de San Juan de Letran, accesoria		Colegio de S. Juan de Letran.	1.600 00	„ Leonel Chassin.
„	Idem Rejas de Balvanera...	6	Convento de Balvanera.....	7.200 00	„ Juana Avellaneda.
„	Idem del Espíritu Santo con-				

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
,,	tigua al número.....	1	Comunidad de San Vicente de Paul.....	1.200 00	,, J. P. Servin.
,,	Idem del Cármen.....	13	Convento de Balvanera.....	1.800 00	,, Juan B. Morales.
,,	Idem de Medinas.....	23	Idem de la Concepcion.....	10.000 00	,, Pedro Velez.
,,	Idem de San Andrés.....	9	Hospital de San Andrés....	13.231 25	D.ª Francisca Lopez de Yañez.
,,	Idem 2ª de Plateros.....	12	Convento de la Encarnacion.	22.331 25	,, Guadalupe Perez.
,,	Idem del Coliseo Viejo.....	18	Idem idem	14.168 75	,, Luisa Jimenez de Frisar.
,,	Idem de San Ildefonso.....	4	Idem de la Concepcion.....	10.000 00	D. Benigno Marquez.
,,	Idem del Arzobispado.....	7	Idem de la Merced.....	9.400 00	,, José Ignacio Covarrubias.
Churubusco.	Un terreno		Parroquia de Churubusco...	266 33	El mismo.
Capital.	Idem de Tiburcio.	22	Convento de San Bernardo..	18.33 33	,, Archibaldo Hoppe.
,,	Idem de la Alegria letra....	B.	Ramo de fabrica de Catedral.	2.400 00	.. Mariano Neyra.
La Viña.	Un terreno		Pueblo de Tlaltelolco.....	242 00	,, Pedro Salazar.
,,	Idem.....		Idem idem	246 50	El mismo y D. Juan Jacob.
,,	Idem.....		Idem idem	636 62	,, Juan Jacob.
Capital.	Idem de la Palma.....	6	Convento de la Concepcion.	37.500 00	,, Mariano Rojo.
,,	Idem del Coliseo Viejo....	14	Idem Jesus Maria.....	6.000 00	D.ª Antonia Mendivil.
Los Reyes Caputitla.	Un potrero.....		Parcialidad.....	733 33	D. Atilano Sanchez.
La Magdalena Salinas y San Francisco Xocotitla.	Dos idem.....		Idem.....	14.508 08	,, Manuel Cordero y Miguel

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
					Orihuela.
San Angel.	Terreno de Moran Chico...		Archicofradia de la Virgen del Cármen.....	166 79	D. Higinio Velasco.
,,	Dos terrenos.....		Idem idem.....	233 33	,, Márcos Maldonado.
Coyoacán.	Uno idem.....		Obra pia del Santo Entierro.	50 00	El mismo.
,,	Idem.....		La parroquia.....	166 79	,, Rafael Espinosa.
Tlalpam.	Dos terrenos.....		Ayuntamiento.....	60 75	,, Ignacio Rodea.
,,	Uno idem.....		Idem.....	25 00	,, Anastasio Zamora.
,,	Dos idem.....		Idem.....	42 70	,, Ramon Gonzalez.
,,	Uno idem.....		Idem.....	25 00	,, Crescencio Gonzalez.
,,	Dos idem.....		Idem.....	48 96	,, Valentin Sales.
,,	Uno idem.....		Idem.....	12 50	,, Santiago Hernandez.
,,	Cuatro idem.....		Idem.....	73 02	,, Matías Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem.....	100 00	,, Mariano Zamora.
,,	Uno idem.....		Idem.....	16 79	,, Simon Rodriguez.
Ixtapalapa.	Idem idem.....		Idem.....	583 33	,, Victoriano Sanchez.
,,	Un potrero.....		Idem.....	8.333 08	,, Mariano Galvez.
,,	Idem idem.....		Idem.....	1.666 79	,, Hipólito Rivas.
,,	Un terreno.....		Obra pia del Calvario.....	66 79	,, Joaquin Tejada.
Xochimilco	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	33 33	,, Cármen Paredes.
San Angel.	Dos idem.....		Archicofradia de la Virgen del Cármen.....	216 79	,, Juan de Olmo.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	216 79	,, Rómulo Martinez.
Tlalpam.	Cuatro idem.....		Ayuntamiento.....	90 75	,, Zenon Gomez.
Coyoacán.	Uno idem.....		Obra pia.....	12 50	, Melchor Icosteco
,,	Idem idem.....		Idem.....	50 00	,, Felipe Espíndola.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de renta.	Compradores.
Coyoacán.	Un potrero.....		Obra pía.....	50 00	D. Hilario Espíndola.
,,	Idem idem.....		Idem.....	37 50	,, Dionisio Nájera.
,,	Idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Pichardo.
Xoquimilco	Un potrero.....		Ayuntamiento.....	175 50	,, Francisco Alquisira.
Coyoacán.	Uno idem.....		Obra pía.....	62 50	,, Andrés Velasco.
,,	Uno idem.....		Idem.....	25 00	,, Higinio Velasco.
,,	Uno idem.....		Idem.....	25 00	,, Victor Palma.
,,	Un Terreno.....		Obra pía.....	25 00	,, Ciprian Nuñez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Belmont.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, José Nuñez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Inocente Espíndola.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Norberto Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Valentin Carreto.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Mateo Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, José Luna.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 79	,, Manuel Viznego.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Nicolás Llanos.
,,	Un idem.....		Idem.....	20 96	,, Juan Luna.
,,	Un idem.....		Idem.....	12 50	,, Zeferino Flores.
Capital.	Calle de la Canoa.....	5	Convento de Santa Clara...	11.483 33	D.ª Tomasa, Nicolasa y Mariana Quijano.
,,	Idem de la Palma (entresuelo).....	2	Idem de Santa Inés.....	8.000 00	D. Juan Wingerte.
,,	Idem Estampa de la Concepcion.....	9	Idem de la Concepcion....	2.000 00	,, Joaquin Gomez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de altas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de San Lorenzo....	3	Convento de Santo Domingo.	8.400 00	D. José María Moreno.
,,	Idem del Correo Mayor....	8	Idem de Jesus María.....	13.000 00	,, Luis Varela.
,,	Idem primera de las Damas.	5	Idem de San Gerónimo....	5.000 00	,, J. N. Espinosa de los Monteros.
,,	Callejon de la Polilla, letra..	A.	Idem	1.400 00	,, Pascual Lopez.
,,	Calle de la Acequia.....	5	Ramo de la fabrica de Catedral	13.000 00	,, Arcadio López.
,,	Idem del Estanco Viejo de hombres.....	1	Convento de la antigua Enseñanza	15 800 00	,, Juan Valdés.
,,	Idem de Medinas.....	12	Idem de la Encarnacion....	15.800 00	,, Ignacio de la Barrera.
,,	Idem de Tiburcio.....	4	Idem de San José de Gracia.	10.833 33	,, Manuel Rosales.
,,	Idem primera de las Damas.	8	Idem de la Concepcion....	8.666 67	,, Ramon Evia.
,,	Idem del Puente de Santa Maria	4	Obra pía de Lorenzana....	5.000 00	D.ª Josefa Slava.
,,	Idem del Correo Mayor....	10	Convento de Jesus Maria..	8.800 00	,, Petra López Laguerene.
,,	Idem de Balvanera, meson de San José.....		Idem de Balvanera.....	40.000 00	D. Nicolás G. Zozaya.
,,	Idem de la Academia.....	4	Idem de Santa Inés.....	5.000 00	D.ª Emilia y Magadalena Linarte.
,,	Idem de Ortega.....	23	Idem de San Agustin.....	5.400 00	D. Mariano Navarro.
,,	Idem de la Estampa de Balvanera.....	5	Idem de la Concepcion....	6.800 00	,, Guadalupe Covarrubias.
,,	Idem de Montealegre.....	14	Idem	7.500 00	,, Arcadio Villalva.
,,	Idem de Balvanera.....	8	Idem de Balvanera.....	8.000 00	,, Francisco de la Fuente.
,,	Idem plazuela del Prisco..	1	Cap. del coro de Catedral..	2.000 00	D. Ignacio Hernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle del Parque del Conde.	5	Convento de la Encarnacion.	6 200 00	D.ª Rafaela Murfi.
,,	Idem accesoria letra A contigua al.....	5	Idem	3.000 00	D. Manuel Cárdenas.
,,	Idem de Tacuba.....	23	Hospital de Jesus.....	11.666 66	,, Vicente Fernandez.
,,	Idem	24	Idem	13.000 00	,, Juan Barbedillo.
,,	Idem de las Moras y Celaya 17, 18, 19, 16 y.....	17	Idem	30.000 00	,, José M. Martinez del Villar.
,,	Idem de Tacuba.....	21	Idem	15.000 00	,, Felipe Flores.
,,	Idem	26	Idem	18.600 00	,, Julian García.
,,	Idem de Cordovanes.....	3	La Catedral.....	8.000 00	D.ª Gabriela, Luciana y Nicolasa Peimbert.
,,	Idem de la Machincuepa..	2	Convento de Jesus María..	4.200 00	D. Vicente de Iturbide.
,,	Plazuela de Tarasquillo....	1	Idem de Balvanera.....	1 600 00	,, Ignacio Carmonal.
,,	Calle de Santa Isabel.....	4	Idem de Santa Clara.....	13.200 00	,, Manuel Terreros.
	Calle segunda de San Francisco	4	Convento de Santa Teresa la Antigua	14.400 00	D.ª Manuela Zozaya.
,,	Puente de Tezontlale.....	7	Idem de San José de Gracia.	7.800 00	,, María de Jesus Diaz.
,,	Calle de la Encarnacion....	1	Idem de la Encarnacion...	12.000 00	D. Alejo Barreiro.
,,	Idem del Seminario.....	8	Catedral.....	16.676 79	,, Miguel Hidalgo.
,,	Idem de Tacuba.....	5	Convento de Santa Clara...	15.000 00	,, José Penichet.
,,	Idem de D. Juan Manuel...	19	Idem de San Bernardo....	16.666 79	D.ª Manuela Pomposo Sansalvador.
,,	Idem de San Agustin.....	13	Idem de la Concepcion....	14.000 00	D. Miguel y Leandro Mosso.
,,	Idem de Ortega.....	10	Idem de San Agustin.....	5.600 00	,, Miguel Diez de Bonilla.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle segunda de la Monteria	3	Convento de Jesus Maria	33.333 33	D. Agustin Prado.
,,	Idem de la Aguila núm. 5 y altos del	4	Idem de Santa Catarina	9.800 00	,, Miguel Marin.
,,	Idem primera del Reloj	6	Obra pia de Regina	36.400 00	,, Manuel M. Canseco
,,	Idem de Victoria y primera de San Juan	13 y 1	Convento de San Gerónimo.	13.300 00	,, José Salazar Ilarregui.
,,	Idem de Jesus Maria	5	Catedral	10.000 00	,, Vicente Arnais.
,,	Idem segunda de Mesones	30	Carmelitas del Desierto	13.600 00	,, Francisco Quintero.
,,	Idem primera del Reloj	4	Convento de Santa Isabel	11.600 00	,, José Narciso Ibañez.
,,	Idem de San José el Real	16	Idem de la Concepcion	26.800 00	,, Tiburcio Cañas.
,,	Portal de Mercaderes	3	Idem	19.000 00	,, Agustin Dantan y A. Clement.
,,	Calle sesta del Reloj	1	Idem de Santa Catarina	9.950 00	,, José H. Gasano.
,,	Idem segunda de S. Lorenzo.	16	Idem de la Concepcion	6.000 00	D.ª Javiera C. de Calvo.
,,	Callejon de Grosso	3	Colegiata de Guadalupe	10.331 25	D. Miguel Tentori.
,,	Calle de la Cerca de Santo Domingo	5	Convento de Santo Domingo.	4.200 00	D.ª Maria Faustina Escobar.
,,	Idem del Reloj y Santa Teresa la Antigua	1 y 19	Idem de Santa Isabel	19 400 00	D. Joaquin O. Cervantes.
,,	Idem del Colegio de Santos.	13	Idem de Jesus Maria	8.000 00	,, Julian Gonzalez.
,,	Idem de las Escalerillas	1 y 2	Idem de la Concepcion	13.600 00	D.ª Josefa del Villar Ortega.
,,	Idem primera de S. Lorenzo.	11	Idem de Regina	7.200 00	D. Juan N. Mirafuentes.
,,	Idem del Calvario	1	Id. de la antigua Enseñanza.	9.100 00	D.ª Maria de Jesus M. de Garza.
,,	Idem del Puente Quebrado.	3	Id. Carmelitas del Desierto.	8.000 00	,, Antonio Manero.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle del Arquillo de la Alcaicería	12	Convento de San Gerónimo	9.900 00	D. Juan Abadiano.
,,	Idem del tercer Orden de San Agustin	1	Idem de Regina	13.333 33	,, Félix Galindo.
,,	Idem de la Merced	23	Idem de Jesus María	7.666 62	,, Pedro Puerto.
,,	Idem del Puente de Alvarado	7	Idem de San Lorenzo	6.000 00	,, Manuel Soto.
,,	Idem de San Ildefonso	1	Idem de la Concepcion	7.100 00	,, Fortunato Soto.
,,	Idem primera de Santo Domingo	3	Colegio de San Ildefonso	9.600 00	D.ª Ana Orta.
,,	Idem idem de la Merced	27	Convento de la Encarnacion.	5 000 00	,, Guadalupe Otal.
,,	Idem idem de las Damas	2	Idem de la Concepcion	9.733 33	D. Ignacio Basadre.
,,	Portal de Santo Domingo	2	Colegiata de Guadalupe	8.000 00	,, Fortunato Soto.
,,	Parque de la Moneda	8	Convento de Jesus María	20.000 00	,, Manuel Piña y Cuevas.
,,	Calle de Donceles	13	Idem de Santa Clara	8·600 00	D.ª Manuela del Valle.
,,	Puente de la Aduana Vieja	7	Idem idem	5.400 00	D. Mariano Arriaga.
Guadalupe Hidalgo.	Dos cerros		Ayuntamiento	3.200 00	,, Pedro Salazar.
Tacubaya.	Dos terrenos		Idem	41 66	,, Manuel Naranjo.
,,	Cinco idem		Idem	95 83	,, Félix Sandoval.
,,	Seis idem		Idem	100 00	,, Valentin Medina.
,,	Un idem		Idem	16 67	,, Librado Martinez.
,,	Seis idem		Idem	105 37	,, Joaquin Martinez.
,,	Cuatro idem		Idem	62 50	,, Francisco Mota.
,,	Dos idem		Idem	52 08	,, Petronilo Sandoval.
,,	Un idem		Idem	37 50	,, Victor Costela.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tacubaya.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	33 33	D. Pedro Lara.
„	Un idem.....		Idem.....	20 33	„ Juan Ambriz.
„	Un idem.....		Idem.....	25 00	D.ª Josefa Laguna.
„	Dos idem.....		Idem.....	25 00	„ Josefa Ambriz.
„	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Pablo Gonzalez.
„	Dos idem.....		Idem.....	18 75	„ Vicente Mata.
„	Dos idem.....		Idem.....	18 75	„ Roman Gutierrez.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	„ Toribio Lozano.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	„ Luciano Cortés.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	D.ª María Sanchez.
Guadalupe Hidalgo.	Un terreno.....		Idem.....	16 67	D. Ramon Rodriguez.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	„ Reyes Zamora.
„	Un idem.....		Idem.....	12 50	„ Sixto García.
„	Cinco idem.....		Idem.....	204 17	„ Nicolás Sandoval.
Magdalena Salinas.	Potrero Vertiz chico.....		Parcialidad.....	2.157 92	„ Francisco G. de Salceda.
Nonoalco.	Idem Veruz.....		Idem.....	2.500 00	„ Miguel M. Azcárate.
Magdalena Salinas.	Idem Clacaman.....		Idem.....	2.500 00	El mismo.
Tacubaya.	Calle de Peñúñuri una casa.		La parroquia.....	4.000 00	„ Angel del P. Vicario.
Capital.	Calle de Cadena.....	17	Convento de la Encarnacion.	7.868 72	„ Manuel M. Sandoval.
„	Idem de la Palma.....	3	Idem de Santa Inés.....	12.350 00	D.ª Laura B. de García.
„	Idem del Montepio Viejo..	7	Idem de San Lorenzo.....	1.600 00	D. Luis Ordaz.
„	Puente Blanco.....	7 y 8	Congregacion de San Pedro.	1.200 00	„ Inés Marin.
„	Calle tercera de S. Francisco.	7	Fábrica de Catedral.....	23.333 33	„ Juan M. de Bustillo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Puente de San Dimas....	1	Convento de la Encarnacion.	20.000 00	D. Francisco Párraga.
,,	Calle de Santa Clara.....	16	Idem idem.....	13.000 00	,, J. Nepomuceno Saborío y Josefa Fernandez.
,,	Idem de Vergara.....	1	Idem de Santa Teresa la Antigua	14.000 00	Dª Teresa T. de Monasterio.
,,	Puente de la Leña.....	2	Establecimiento de la Cuna.	6.000 00	D. J. Jayme de Puig.
,,	Calle segunda de las Moscas.	1	Congregacion de San Pedro.	2.100 00	D.ª Fernanda de la Torre.
,,	Idem de Donceles.....	7	Hospital de San Andrés....	7.400 00	,, Guadalupe E. de Olid.
,,	Idem de la Palma.....	4	Convento de Santa Inés....	40.800 00	D. J. M. Lara.
,,	Idem de la Joya.....	5	Idem de la Concepcion....	20.000 00	,, J. Esnaurrizar de Ortiz.
,,	Idem del Espíritu Santo..	6	Idem idem	15.267 00	,, M. G. Sinrob de Molinos.
,,	Idem del Puente Quebrado.	15	Idem de Santa Isabel.....	5.200 00	D.ª Dolores Martinez del Villar.
,,	Idem tercera del Reloj....	14	Idem de la Encarnacion....	14.200 00	D. Manuel Zea.
,,	Idem del Portillo de San Diego	1	Idem de San Miguel Betlen.	20.000 00	,, J. Gonzalez Vega.
,,	Idem de Jesus.....	7	Idem de Balvanera.....	13.000 00	,, Bartolomé Savifion.
,,	Idem de Santa Clara.....	15	Idem de Santa Clara.....	10.100 00	,, Cornelio Prado.
,,	Idem primera del Reloj....	12	Idem de la Concepcion....	17.200 00	D.ª Felipa Reyes.
,,	Idem segunda de la Merced.	19	Cofradía de San Miguel....	16.000 00	D. Isidro A. Echave.
,,	Idem de la Alcaicería.....	7	Convento de San Gerónimo.	8.000 00	,, Eugenio Maillefert.
,,	Callejon de Betlemitas....	11	Idem de la Encarnacion....	32.000 00	,, Márcos Elizalde.
,,	Calle del Estanco Viejo de hombres los números 5, 6 y 7, y el meson.....		Colegiata de Guadalupe....	26.000 00	,, Ignacio Nuñez.
,,	Id. del Pte. del Correo Mayor.	9	Convento de Jesus María..	11.200 00	D. Joaquin M. Borbolla.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de Venero.....	10	Idem de San Juan de la Penitencia.....	7.000 00	„ Ignacio Vergara.
„	Portal del Coliseo Viejo...	9	Escuela de Agricultura....	10.525 00	D.ª Josefa Alvarez de Tamariz.
„	Calle primera de Santa Catarina mártir número 6, con las accesorias A, B, C, de la misma calle: Estanco Viejo de hombres número 11 y las accesorias 1 y 2 de la propia calle.....		Archicofradía de la Preciosa Sangre, fundada en Santa Catarina mártir.....	28.500 00	D. Mariano Perez de Tagle.
Chapultepec.	Un terreno.....		Parroquia de San Antonio de las Huertas.....	233 33	„ José María Lara.
„	Dos idem.....		Idem.....	166 66	„ Leandro Gonzalez.
Guadalupe Hidalgo.	Un idem.....		Ayuntamiento.....	1.312 70	No espresa.
Tacubaya.	Un idem.....		Idem.....	33 33	„ Aniceto Avila.
„	Un idem.....		Idem.....	25 00	„ Gabino Paniagua.
„	Un idem.....		Idem.....	16 66	„ Dionisio Muñoz.
„	Un idem.....		Idem.....	16 66	D.ª María Félix Venancio Suarez.
„	Un idem.....		Idem.....	8 33	„ María Isidra Rojas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tacubaya.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	8 33	D. Manuel Lara.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	,, José María Arreaga.
,,	Tres idem		Idem	91 66	,, Andrés Cervantes.
,,	Un terreno.....		Idem.	16 66	,, Luis Arzate.
,,	Tres idem.....		Idem.....	33 33	,, Juan José Elguea.
,,	Tres idem.....		Idem.....	91 00	,, Juan Lara.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 66	,, Pedro Vasquez.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 66	,, Zacarías Suarez.
,,	Una casa.....		Obra pía de Jesus Nazareno del Calvario.....	150 00	,, Manuel Sanchez.
Capital.	Una idem.....		Parcialidad de San Juan Tenoxtitlan.....	2.632 50	,, Jacobo Barroso.
,,	Un potrero.....		Parcialidades.....	1.092 00	D.ª Francisca Gonzalez del Pinal de Grano.
,,	Dos idem.			5.000 00	D. Ramon del Villar.
,,	Dos idem.			3.666 00	El mismo.
,,	Callejon de las Golosas....	8	Convento de Santo Domingo.	799 00	El mismo.
,,	Calle de la Pulquería de Palacio.....	7	Idem de Santa Inés.....	5.000 00	,, Vicente Guillen.
,,	Idem segunda de Mesones..	12	Idem de Regina.....	11.000 00	,, Francisco Izquierdo.
,,	Idem de Montealegre.....	3	Idem de San Gerónimo....	6.600 00	D.ª María Josefa Verdugo.
,,	Salto del Agua número 1, y el corral nombrado el Picadero, situado en la esquina de las Vizcainas...		Congregacion de San Pedro.	12.950 00	D. Mariano Zavala.
,,	Calle de las Moras.....	2	Convento de Santo Domingo.	3.000 00	,, Ignacio Durán.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de clase.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle del Correo Mayor....	7	Universidad.....	14.600 00	D. Ramon García.
,,	Idem de los Sepulcros de Santo Domingo.....	10	Convento de Santo Domingo.	12.800 00	,, Julian García.
,,	Idem de Vergara.....	3	Idem de Santa Clara.....	10.700 00	Testament de D. J. Gam boa.
,,	Idem de Regina.....	4	Idem de Balvanera.....	9.900 00	D. José María Martinez.
,,	Idem tercera de Vanegas número 3, y tres cuartos del número 1 de las Rejas de Santa Teresa la Nueva...		Id. de Sta. Teresa la Nueva.	9.200 00	,, Leandro Cuevas.
,,	Idem Primera de Mesones..	26	Idem de San Gerónimo....	4.800 00	,, Agustin Barreda.
,,	Jamaica, en el Paseo de la Viga.....		Idem de Santa Clara.....	2.500 00	,, Joaquin María Anzorena.
,,	La parte del Hospicio de Pobres que está al Sur de la calle de la Providencia..		Hospicio de Pobres.....	33.333 33	,, Hugo Wilson.
,,	Calle del Hospicio de San Nicolás.....	3	Convento de Santa Inés....	4.000 00	,, Manuel María Trillanes.
,,	Callejon del Espíritu Santo.	5	Idem de la Concepcion.....	9.000 00	D.ª Manuela Bachiller.
,,	Una accesoria en la calle de San Juan de Letran.....		Idem de San Francisco....	8.666 67	,, Dolores A. de Argüelles.
,,	Una dicha.....			5.000 00	D. Francisco Moingeaud.
,,	Callejon de la ex-Acordada, donde está la fábrica de cerveza.....		Hospicio de Pobres.....	8.000 00	,, Roberto Blactmur
,,	Calle de Revillagigedo, donde está la cervecería....		Idem.	16.000 00	,, Pedro Beauchamp.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Callejon del Puente Lecuona.		Convento del Cármen.....	3.000 00	D. Luis Aduna.
,,	Calle del Arco.....	8	Idem de la Concepcion....	5.000 00	,, Eduardo Reynoso y D.ª Mª de Jesus Archigueta.
,,	Calle tercera de S. Francisco.	6	Fábrica de Catedral.....	21.800 00	,, Ignacio Gárfias.
,,	Idem de Vergara.....	8	Convento de Santa Clara...	6.600 00	D.ª Antonia M. de Castro.
,,	Idem de Manzanares	18	Idem de San Agustin.....	4.400 00	,, Paula Gonzalez.
,,	Idem de San José el Real..	9	Idem de Jesus María.....	7.800 00	,, Guadalupe Fernandez.
,,	Idem primera de Mesones.	25	Idem de San Gerónimo....	9.600 00	,, Francisca Michelena.
,,	Idem del Puente de Balvanera	4	Idem de Jesus María.....	6.000 00	,, Emilia Perez.
San Angel.	Dos terrenos.....		Cofradía de la Vírgen del Cármen.....	216 66	D. Juan del Olmo.
,,	Tres idem.....		Idem.....	216 66	,, Rómulo Martinez.
Tlalpam.	Dos idem.....		Ayuntamiento.....	90 62	,, Cenón Gomez.
Coyoacán.	Un idem.....		Obra pía del patron del barrio de los Reyes.....	16 66	,, Manuel Virruega.
,,	Un terreno		Obra pía de los Reyes....	25 00	,, José Luna.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	,, Melchor Icostero.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Felipe Espínola.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Hilario Espínola.
,,	Un idem.....		Idem	37 50	,, Dionisio Nájera.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, José Pichardo.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Higinio Velasco.
,,	Un idem.....		Idem	62 50	,, Andrés Velasco.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Víctor Palma.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Coyoacán.	Un terreno.....		Obra pia de los Reyes....	25 00	D. Cipriano Nuñez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Belmot.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, José Nuñez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D.ª Inocenta Espinola.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Norberto Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Valentin Carreto.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Mateo Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Nicolás Llanos.
,,	Un idem.....		Idem.....	20 00	,, Juan Luna.
,,	Un idem.....		Idem.....	12 50	,, Cipriano Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 60	,, Juan Velasco.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Salvador Icostero.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Antonio Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Cecilio Torres.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Antonio Torres.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Marcelino Velasquillo.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Hilario Palma.
,,	Un idem.....		Idem.....	22 00	,, Antonio Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D.ª Maria Luz Icostero.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Sebastian Espinola.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Trinidad García.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Pedro Romero.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D.ª Joaquina Tenina.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Antonio Ramirez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Coyoacán.	Un terreno.....		Obra pía de los Reyes.....	25 00	D. Mucio Velasquillo.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Ramon Flores.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Cruz Martinez.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Cleto Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Valentin Bermut.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, José M. Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Mariano Juarez.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Francisco Bravo.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Valle.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Agustin Palma.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D.ª María de Jesus.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Francisco Gerardo.
,,	Un idem.....		Idem.....	62 50	,, Florencio Rosas.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	,, Cosme Palma.
,,	Un idem.....		Idem.....	12 50	,, Dolores Gamboa.
,,	Un idem.....		Idem.....	18 75	,, José de la Luz.
,,	Un idem.....		Idem.....	12 50	,, Filomeno Juarez.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Rómulo Ramirez.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	,, Vicente Suarez.
,,	Un idem.....		Idem	31 25	,, Inocente Martinez.
,,	Un idem.....		Idem.....	12 50	,, Ramon Belmont.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	,, Andrés Luna.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	,, Clemente Bravo.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	,, Juan Candio.
,,	Un idem.....		Idem	16 66	,, Teodoro Miranda.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Coyoacán.	Un terreno.....		Obra pía de los Reyes....	25 00	D. Hilario Santa María.
Santa Fé.	Dos idem.....		Obra pía del obispo Quiroga.	100 00	„ Espiridion Zavala.
„	Unos idem.....		Idem.....	133 33	„ Julian Mancilla.
„	Idem.....		Idem.....	100 00	„ Mariano Cueto.
„	Un idem.....		Idem.....	75 00	„ Marcelo Ortiz.
„	Seis idem.....		Idem.....	66 66	„ Crescencio Peñaloza.
„	Idem idem.....		Idem.....	66 66	„ Atanasio Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem.....	25 00	„ Encarnacion Veje.
„	Un idem.....		Idem.....	100 00	„ Pedro Ramirez.
„	Un idem.....		Idem.....	200 00	„ Crispin Valdés.
„	Un idem.....		Idem.....	100 00	„ Pioquinto Aguirre.
„	Quince idem.....		Idem.....	133 33	„ Andrés Mancilla.
„	Siete idem.....		Idem.....	66 66	D.ª María Fuentes.
„	Doce idem.....		Idem.....	100 00	D. Domingo Ledesma.
„	Un idem.....		Idem.....	50 00	„ Antonio García.
„	Tres idem.....		Idem.....	66 66	„ Atanasio Rodriguez.
Xochimilco	Un idem.....		Ayuntamiento.....	25 00	D.ª Luciana Deza.
Santa Fé.	Un idem.....		Obra pía del Obispo Quiroga.	66 66	D. Eduardo Ramirez.
„	Diez y nueve idem.....		Idem.....	133 33	„ Serapio Ledesma.
„	Diez idem.....		Idem.....	133 66	„ José María G. de Leon.
„	Diez idem.....		Idem.....	66 00	„ Manuel Ortiz.
„	Ocho idem.....		Idem.....	100 00	„ Basilio Regalado.
„	Cinco idem.....		Idem.....	66 66	„ Leon Cordero.
Ixtapalapan	Un idem.....		Idem del Señor del Calvario.	66 66	„ Casimiro Granados.
„	Un idem.....		Idem.....	58 33	„ Juan N. Cedillo.
Coyoacán.	Un idem.....		Idem del Santo Niño Jesus.	133 33	„ Clemente Rivas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Coyoacán.	Diez terrenos.....		La Parroquia.....	375 00	D. Clemente Rivas.
Xochimilco	Un potrero.....		Ayuntamiento.....	165 50	„ Francisco Alquisira.
„	Un terreno.....		Idem.....	66 66	„ Patricio Moctezuma.
Ixtapalapan	Un potrero.....		Idem.....	666 66	(No espresa.)
Capital.	Calle del Cuadrante de San Miguel.....	10 y 11	Colegiata de Guadalupe....	6.100 00	„ Valente Mejía.
„	Idem de D. Juan Manuel..	2	Convento del Cármen en S. Angel.....	6.000 00	D.ª María de Jesus Espinosa de los Monteros.
„	Idem tercera del Reloj....	3	Idem idem	8.467 2	„ Mariana V. de L. Morales.
„	Idem de la Manchincuepa...	4	Idem de Jesus María.....	6.700 00	D. Mariano Ordaz.
„	Idem de la Callejuela.....	2	Ayuntamiento.....	19.366 00	„ Juan de la Fuente.
„	Idem de San Bernardo....	16	Idem.....	16.666 6	Dicho.
„	Idem dicha.....	17	Idem.....	12.732 00	Dicho.
„	Idem de la Alegría.....	6	Convento de Santa Clara..	7.900 00	„ Luis Ulsemman.
„	Idem de Santa Isabel.....	3	Idem.....	11.000 00	„ Angel P. Palacios.
„	Idem tercera del Reloj....	11	Idem de Balvanera.....	6.800 00	D.ª Guadalupe Andrade.
Coyoacán.	Ciénega de Dolores.....		Parcialidad.....	5.000 00	D. Santiago Moreno.
Capital.	Calle tercera del Reloj....	2	Convento de Santa Catalina de Sena.....	8 900 00	„ Mariano Macedo.
„	Id. segunda del Indio Triste.	6	Idem de San Lorenzo....	14 400 00	„ Manuel Buenrostro.
„	Idem de Santa Clara.....	14	Idem de la Encarnacion....	10.000 00	D.ª María de la R. Belaunzarán.
„	Id. segunda de S. Francisco.	6	Idem de Sta. Tereza la Ant.	13.400 00	„ Luisa M. Francfeld.
„	Idem de la Moneda.....	4 y 5	Hospital de San Andrés....	18.400 00	D. Agustin Tornel.
„	Idem del Coliseo Viejo....	15	Convento de la Encarnacion.	12.900 00	D.ª Guadalupe J. Garay.

Por los.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de Manzanares.....	17	Idem de Regina.....	9.400 00	D. Manuel Canales H.°
,,	Idem de Chavarría.....	29	Idem de San Lorenzo....	4.000 00	,, Mateo Velasco.
,,	Idem tercera de Vanegas..	8	Idem de Jesus María.....	4.800 00	,, Rafael Martinez.
,,	Callejon de la Condesa....	3	Idem de la Encarnacion....	7.750 00	D.ª Mariana A. Gallardo.
,	Calle del Pte. Amaya, meson.		Idem del Santo Desierto...	23.334 00	D. Luis Gamans.
,,	Id. primera del Indio Triste.	9	Idem de San Gerónimo....	5.000 00	,, Ignacio Rayon.
,,	Idem de las Moras.....	6	Idem de Santo Domingo...	2.800 00	D.ª Concepcion Andrade.
,,	Idem de los Bajos de San Agustin.....	4	Convento de Santa Teresa la Antigua	12.900 00	,, Luz Velasco.
La Piedad.	Un sitio.....		Santuario de la Piedad.....	250 00	,, Adela Mejía.
Capital.	Callejon de Mecateros.....	5	Convento de Jesus María..	3.400 00	,, Guadalupe G. de Mier.
,,	Calle de San Andrés.....	2	Idem de Santa Teresa....	7.468 00	D. Leandro Manterola.
Xocoyahualco.	Terreno.....		Obra pía del Rosario.....	67 00	,, Simon Rocha.
Capital.	Calle de D Toribio.....	13	Hospicio de pobres.....	6.000 00	D.ª Angela Burguichani.
,,	Idem de S. Pedro y S. Pablo	3	Idem.....	8.000 00	,, Soledad Burguichani.
,,	Idem de San Fernando....	28	Idem.....	10.000 00	D. Sebastian Camacho.
,,	Idem de la Providencia....		Idem.....	17.000 00	,, Ignacio Nuñez.
,,	Idem del Coliseo Viejo....	7	Escuela de Agricultura.....	9.275 00	,, José María Noriega.
La Piedad.	Dos terrenos.....		Santuario de la Piedad....	205 75	(No se espresa.)
Capital.	Calle de la Estampa de San Miguel.....	2	Juzgado de capellanías....	5.600 00	,, Jacinto Diaz.
,,	Id. del Tecpan de Santiago.		Parcialidad.....	4.000 00	Gobierno del Distrito.
,,	Portal de Santo Domingo..	1	Colegiata de Guadalupe....	7.000 00	,, Anastasio Crespo.
,,	Cuadrante de San Miguel..	13	Idem.....	2.000 00	,, Juan Nuñez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de la Merced.....	20	Convento de Jesus María..	6.666 67	D.ª María de los Angeles P. y Castro.
,,	Calle de Cuevas, accesoria..	B.	Idem de San Pablo.....	600 00	,, Juana, Luciana é Hipólita Ceron.
Capotitlan.	Potrero Tepetates.....		Barrio de la Magdalena....	1.250 00	,, Dolores I. de Estrada.
Capital.	Pte. del Clérigo, un terreno.		Parcialidad de Santiago....	600 00	D. José María Márroqui.
,,	Terrenos.....		Idem	4.800 00	Dicho.
,,	Idem en la Viña.....		Idem	7.810 00	C.ª del ferrocarril.
Aragon.	Mitad de la hacienda.....		Idem	30.000 00	D. Mariano Gálvez.
Capital.	Calle cerrada de Jesus....		Convento de San Agustin..	10.200 00	,, Miguel Gutierrez.
,,	Estampa de la Merced....	1	Idem de Jesus María.....	6.000 00	,, Estéban M. Zamora.
,,	Calle de Chavarría.....	11	Obra pía de Infantes.....	5.000 00	,, Sabás Iturbide.
,,	Idem de Jesus María.....	4	Fabrica de Catedral.....	5.600 00	,, Nicolás del Pico.
,,	Idem del Leon.....	4	Convento de la Concepcion.	7.300 00	,, Antonio Flores.
,,	Idem del Coliseo Viejo....	21	Idem de Santa Brigida....	27.000 00	,, José Basa Bilbaso.
,,	Idem del Parque del Conde.	4	Idem de Balvanera.....	12.400 00	D.ª Cármen B. de Piedras.
,,	Idem de la Machincuepa..	1	Idem de Jesus María.....	8 200 00	D. José M. Corona.
,,	Idem de la Cazuela.....	4	Hospital de Jesus.....	5.000 00	D.ª Luisa A. de Arreguin.
,,	Idem	5	Idem.	6.000 00	,, Dionisia Castro.
La Piedad.	Un sitio.....		Santuario de la Piedad....	666 00	D. Juan N. Andrade.
Capital.	Calle del Empedradillo....	13	Hospital de Jesus.....	25.000 00	,, Miguel G. Valle Liceras.
,,	Idem Cerrada de Jesus....	9	Idem	20.000 00	,, José M. del Villar.
,,	Idem de los Rebeldes.....	5	Colegio de S. Juan de Letran.	3.200 00	,, Pedro V. Maulat.
,,	Plazuela de la Paja.....	2	Tercer Orden de San Francisco.	18.000 00	,, Ignacio Pliego.
,,	Un terreno		Parcialidad de San Juan...	416 67	D.ª Juana Prellier Danclal.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de la Polilla.....	2	Obra pía de Tierra Santa..	3.000 00	D. José M. Iniestra.
,,	Idem de Monserrate.....	1	Idem	9.500 00	D.ª Guadalupe R. Urquiaga.
,,	Idem de San Felipe Neri..	3	Conv. de Sta. Teresa la Ant.	8.500 00	D. Francisco de Madariaga.
Pueblo de S. Nicolás.	Un terreno en la Viga.....		P. de S. Nicolás Tlacutitlán.	166 66	,, Rafael Juarez.
Capital.	Calle de D. Juan Manuel..	18	Convento de Jesus María..	17.266 75	Dª María Clara S. Viromnt.
Pueblo de S. Nicolás.	Tlacutitlan		P. de S. Nicolás Tlacutitlán.	1.936 95	Vecinos del mismo pueblo.
,,	Idem unos terrenos.....		Idem	50 00	D. Faustino Galicia.
Capital.	Calle del Espíritu Santo..	1	Archicofradía del Santísimo.	36.000 00	D.ª Concepcion y Dª Guadalupe Quintana.
Pueblo de Coltongo.	Potrero.....		Pueblo de Coltongo.....	2.833 33	D. Francisco G. Salcedo.
Capital.	Calle del Colegio de Niñas.	2	Archicofradía del Santísimo.	9.666 66	,, José M. Olloqui.
,,	Idem de San José de Gracia.	3	La Catedral.....	5.000 00	D.ª Dolores Santander.
,,	Idem del Coliseo Viejo....	13	Archicofradía del Santísimo.	14.000 00	D. José Mª Cervantes Ozta.
,,	Idem de la Santísima.....	1	Convento de Regina.....	4 500 00	,, Pablo Sanchez Olvera.
,,	Idem segunda de Mesones.	29	Escuela de agricultura.....	12.400 00	,, Luis Castrejon.
,,	Calle del Pte. de la Merced.	6	Convento de la Encarnacion.	5.900 00	D.ª Guadalupe Lopez de Oñater.
Magdalena.	Terrenos.....		Pueblo de Magdalena Mixuca.	267 00	Vecinos del mismo pueblo.
Tultengo.	Idem.....		Id. Resurreccion Tultengo.	426 00	Idem de idem.
San Gerónimo.	Idem.....		Id. San Gerónimo Atlixco.	992 00	Idem de idem.
Tultengo.	Idem		Id. Santa Cruz Tultengo..	45 37	Idem de idem.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
San Gerónimo. Capital.	Un potrero.....		Pueblo S. Gerónimo Atlixco.	1.800 00	D.ª Antonia Rosa de la Rosa.
	Calle de Chiconautla núm. 1, y núm. 7, de la tercera del Reloj.....		Convento de la Enseñanza..	19.333 00	D. Vicente Castilla.
,,	Portal de Mercaderes.....	2	Academia de San Cárlos..	38.000 00	,, Juan B. Vivent.
,,	Calle de San Camilo números 1, 4, 5 y 6 y baño, y en la Buena muerte 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, y en el Corazon de Jesus.....	1	San Camilo.....	64.000 00	,, Miguel Corral y Miñon.
,,	Idem del Puente de Santo Domingo.....	6	San José de Gracia.....	10.000 00	,, Miguel Clavería.
,,	Idem del Colegio de Niñas.	1	Archicófradía del Santísimo.	12.000 00	,, Pedro Valle.
,,	Puente Blanco, terreno....		Sagrario.....	250 00	,, Martin Zúñiga.
,,	Portal de Santo Domingo..	3	Colegiata de Guadalupe...	6.400 00	,, Manuel Merino.
,,	Calle primera de Mesones..	12	Convento de San Agustin..	9.900 00	,, José G. de Covarrubias.
,,	Idem de Roldan.....	4	Colegio de Belen de Mercedarios.....	3.200 00	,, Agustin Marroquin.
,,	Idem de Santa Clara.....	6	Santa Teresa la Nueva.....	7.156 00	Dª Mª Villalpando de Pacheco.
,,	Idem Estampa de S. Lorenzo.	6	Convento de Santa Clara..	1.400 00	D. Ignacio Ramirez.
,,	Idem tercera del Reloj.....	12	Idem de Balvanera.....	7.600 00	,, Mariano Maldonado.
,,	Idem de Santa Clara.....	8	Idem de la Encarnacion..	3.000 00	,, Concepcion Jove y Osorio.
,,	Idem cuarta del Reloj....	3	Id. de Santa Catalina de Sena.	12.000 00	,, Gertrudis Munibe.
,,	Idem de Santa Inés.....	4	Idem de Santa Inés.....	5.000 00	,, Manuel M Delgado.
,,	Idem del Espíritu Santo...	5	Archicofradía del Rosario..	19.166 00	,, Manuel Calderon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de Tiburcio.....	17	Convento de la Concepcion.	8.200 00	D. Gerónimo Cardona.
,,	Callejon de Pachito, casa sin número y un corral.....		Idem de San Gerónimo....	1.600 00	D.ª Zenona Jimenez.
,,	Calle segunda de Mesones.	27	Colegio de agricultura....	3.200 00	D. Juan del Moral.
,,	Idem de la Alhóndiga.....	10	Santa Teresa la Nueva.....	5.000 00	D.ª Josefa Ramirez.
,,	Idem de Montealegre.....	11	Convento de San Lorenzo..	8.800 00	D. Francisco Tagle.
,,	Id. de Santa Teresa de Jesus.	24	Colegiata de Guadalupe....	4.000 00	D.ª Manuela T. Giron de Pinal.
,,	Idem de Olmedo.....	10	Colegio de San Pablo....	5.400 00	,, Teresa Flores.
,,	Idem del Cuadrante de San Miguel.....	9	Convento de Regina.....	6.000 00	D. Ignacio Lizalturri.
,,	Idem del Parque del Conde.	3	Idem de Balvanera.....	4.000 00	,, José María Rivera.
,,	Idem del Puente de la Leña.	6	Idem de San Gerónimo....	5.200 00	,, José María Mendivil.
,,	Idem de Montealegre.....	15	Idem de la Concepcion.....	8.750 00	D.ª Guadalupe Villela.
,,	Idem segunda del Rastro..	3	Cofradía del Santísimo de Tizayuca.....	10.000 00	,, Pascuala Salazar.
,,	Idem de Santa Clara.....	17	Convento de la Encarnacion.	12.000 00	D. Francisco Algara.
,, 24, 27	Idem de Chavarría y segunda de San Lorenzo números 24, 27 y.....	9	Idem de Santa Isabel.....	26.450 00	,, Miguel María Arrioja.
,,	Idem de S. Pedro y S. Pablo.	6	Idem Santa Teresa la Nueva.	4.000 00	,, José María P. y Jimenez.
,,	Callejon de las Cruces....	4	Idem de la Merced.....	2.400 00	,, José Cea.
,,	Calle de Santa Inés.....	7	Idem de la Concepcion.....	22.500 00	,, Ignacio Comonfort.
,,	Idem de Chiconauila.....	25	Idem Santa Catalina de Sena.	8.200 00	,, Miguel Marin.
,,	Idem de Venero.....	14	Idem de la Concepcion....	6.400 00	,, José Velez.
,,	Idem tercera del Reloj.....	6	Idem idem.....	8.666 66	,, José Velez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta	Compradores.
Capital.	Calle del Aguila.....	15	Convento de la Concepcion.	5.000 00	D. Jesus Dueñas.
,,	Idem de Olmedo.....	6	Fábrica de Catedral.....	9.200 00	,, Isidoro Romero.
,,	Idem del Aguila.....	27	Convento de Santa Isabel..	3.000 00	,, Antonio Barrera.
,,	Idem del Cuadrante de Santa Catarina	18	Archicofradía del Santísimo de Santa Catarina.....	6.734 00	D.ª Felipa Malavear.
,,	Idem de Victoria, letra....	K	Colegio de Agricultura.....	4.000 00	,, Petra Reyes.
,,	Hospicio de San Nicolás...	28	Convento de Jesus Maria...	12.766 66	D. José Maricorena herms.
,,	Calle de Montealegre.....	16	Idem de la Concepcion....	7.600 00	D.ª Joaquina Morlet.
,,	Idem del Monzon.....	1	Idem de la Merced.....	800 00	D. Filomeno Habrega.
,,	Idem primera de S. Lorenzo.	1	Idem de San Lorenzo....	4.000 00	,, José M. Guerrero.
,,	Idem segunda de la Aduana Vieja	9	Idem de San Gerónimo...	6.700 00	D.ª Luisa Diaz Noriega.
,,	Idem de la Alcaiceria.....	12	Santuario de los Angeles...	5.000 00	,, Dolores Alva.
,,	Idem segunda del Factor..	7	Oratorio de San Felipe Neri.	20.450 00	,, Ignacio Altamira.
,,	Callejon de Santa Inés....	1	Convento de San Juan....	8.900 00	,, Mariano Tagle.
,,	Calle de la Estampa de San Lorenzo.....	9	Santuario de los Angeles..	19.275 00	,, José María Jarero.
,,	Idem de Ortega.....	24	Convento de San Agustin..	5.000 00	,, Florencio Delahaentey.
,,	Idem de la Alhóndiga.....	8	Idem de San Gerónimo....	8.800 00	,, Pascual Lorenzana.
,,	Idem del Aguila.....	10	Idem de San Lorenzo.....	9.300 00	,, Ignacio Alvarez.
,,	Idem de las Moras	5	Idem de Santo Domingo..	3 200 00	,, Cayetano G. de Leon.
,,	Puente de Leguisamo.....	1	Parroquia de San Sebastian.	2.800 00	D.ª M.ª de Jesus Valenzuela.
,,	Calle de la Merced.....	13	Congregacion de Santa María de Guadalupe.....	31.450 00	D. Pedro S. de los Terreros.
,,	Idem de Leon.....	6	Convento de la Concepcion.	7.800 00	,, Cástulo María Cervantes.

Pueblos	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de la Joya.....	1	Convento de la Concepcion.	18.300 00	D. Manuel Victoria.
,,	Idem del Montepio Viejo, casa contigua al colegio....		Colegio de Letran.....	10.000 00	,, Juan B. y Victor Bareau.
Tacubaya.	Calle Real, casa de la Virgen.		Obra pia del Rosario.....	8.000 00	,, Lázaro Becerril y Guadalupe Rubio.
Capital.	Idem tercera del Reloj....	4	Convento de Carmelitas de San Angel.....	10.000 00	,, Cayetano Rivera.
,,	Idem de Alfaro.....	7	Hospital de San Andrés....	11.800 00	,, Cástulo María Cervantes.
,,	Puente del Fierro.....	9	Colegio de San Pablo....	9.400 00	D.ª María Vargas.
,,	Calle segunda de S. Ramon.	10	Obra pia de Dª Rita Solís..	6.600 00	D. Juan S. Echeverria.
,,	Idem de Ortega.....	18	Archicofradia del Santisimo de Catedral.....	8.600 00	,, Luis Martinez Villar.
,,	Idem de Chiquis.....	5	Convento de San Lorenzo.	6.000 00	,, Remedios López.
,,	Idem de Medinas.....	22	Idem de la Encarnacion....	10.450 00	D.ª Margarita Peimbert.
,,	Idem tercera de San Juan.	20 y 21	Escuela de Agricultura....	3.600 00	D. Mariano Santibañez.
,,	Idem de la Alcaireria.....	6	Convento de San Gerónimo..	7.400 00	,, Francisco Arbeu.
,,	Idem del Puente de la Aduana Vieja.....	15	Idem de la Concepcion....	14.166 66	D.ª María de Jesus Anaya.
,,	Idem del Portillo de S. Diego.	10	Aniversarios de Catedral..	15.375 00	D. Juan Estanislao Monterde.
,,	Id. de la pulqueria de Palacio.	15	Santa Teresa la Nueva....	9.000 00	,, Jacinto Ortiz de la Peña.
,,	Idem de la Aguila, casa y corral entre el 6 y.....	7	Oratorio de San Felipe Neri.	6.000 00	,, José Apolinario Angulo.
,,	Idem de la Cerca de Santo Domingo.....	2	Convento de Santo Domingo.	6.200 00	,, Miguel Larrañaga.
,,	Idem sesta del Reloj.....	6	Idem de Balvanera.....	6.400 00	Dª María de la Luz Palencia.
,,	Callejon de López.....	2	Cofradia de San Homobono.	4.000 00	,, Guadalupe Vega Gutierrez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle del Calvario.....	5	Merced de las Huertas.....	6.000 00	D. Rafael Humana.
,,	Plazuela de Regina.....	2	Oratorio de San Felipe Neri.	13.700 00	,, Mariano Chapela.
,,	Idem de la Paja.....	9	Colegiata de Guadalupe....	23.100 00	D.ª María Reyes Blanco.
,,	Puente de Balvanera.....	5	Convento de Jesus María..	7.833 33	,, Antonia de los Rios de Mendivil.
,,	Calle primera de San Juan.	8	Obra pia de San Ildefonso..	9.800 00	D. Pablo Córdova.
,,	Idem segunda de S. Lorenzo.	10	Convento de San Lorenzo..	20.000 00	,, Francisco Arechaval.
,,	Idem portería de Regina...	3	Idem de Regina.....	2.800 00	,, Hilario Ballazar.
,,	Callejon de la Cazuela....	2	Obra pia de los Angeles....	5.600 00	,, Luis Gonzalez.
,,	Idem de Bilbao.....	3	Convento de la Concepcion.	5.000 00	D.ª María de los Angeles Gallo de Sort.
,,	Calle de la Alegría.....	4	Idem de Santa Clara.....	5.300 00	D. Alejandro de Grat.
,,	Idem de San José de Gracia.	1	Fábrica de Catedral.....	5.000 00	,, José María Oviedo.
,,	Idem de Arsinas.....	14	Cofradías de San Sebastian.	4.600 00	,, Gorgonio de la Portilla.
,,	Idem del Niño Perdido....	12	Convento de San Agustin..	2.000 00	,, Rafael Collantes.
,,	Idem de Santa Clara.....	7	Santa Teresa la Nueva....	10.833 33	,, Leandro Teija y Zenande.
,,	Idem del Seminario.....	2	Convento de San Lorenzo.	21.200 00	,, Cástulo Barreda.
,,	Idem de Donceles.....	11	Idem de la Encarnacion....	40.000 00	,, Gabriel Sagaceta.
,,	Idem primera de la Aduana Vieja.....	6	Colegiata de Guadalupe....	8.200 00	El mismo.
,,	Idem de la Merced.....	21	Convento de Jesus María..	14.000 00	,, Leopoldo Rio de la Loza.
Merced las Huertas.	Casa y huerto de S. Ramon.		Merced de las Huertas.....	3.668 00	El mismo.
Capital.	Calle segunda del Rastro...	2	Convento de Regina	6.600 00	,, Antonio Escandon.
,,	Idem de Jesus.....	8	Antigua Enseñanza.....	9.500 00	,, Vicente Arnais.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle del Hospicio de San Nicolás.	14	Convento de Balvanera.	7.800 00	D. Leopoldo Rio de la Loza.
,,	Plazuela de la Santísima.	8	Convento de San Gerónimo.	4.400 00	D. Luis G. Posa.
,,	Idem de idem.	7	Fábrica de Catedral.	5.000 00	,, Antonio Malo.
,,	Calle de la Joya.	2	Convento de Santa Isabel.	12.200 00	,, José Valente Baz.
,,	Idem segunda del Rastro.	3½	Idem de Regina.	6.700 00	,, José Roman y Buenabad.
,,	Idem de Santa Inés.	1	Idem de Santa Inés.	5.000 00	,, Manuel Cordero.
,,	Idem del Coliseo.	7	Colegio de Tlaltelolco.	46.000 00	,, Manuel Ruiz Costa.
,,	Id. Cuadrante de S. Miguel.	21	Idem de Guadalupe.	4.200 00	,, Juan N. de Lima.
,,	Idem de Santa Clara.	17	Convento de la Encarnacion.	19.400 00	,, Bonifacio Gutierrez.
,,	2ª del Pte. la Aduana Vieja.	8	Idem de San Gerónimo.	6.400 00	,, Manuel Calderon y Montealegre.
,,	Calle de Medinas.	13	Idem de la Encarnacion.	4.000 00	,, Juan Montesdeoca.
,,	Idem de Cocheras	25	Antigua Enseñanza	9.333 00	,, Jesus Dueñas.
,,	Idem de la Acequia.	11	Convento de Jesus María.	8.000 00	,, Estéban Golleneche.
,,	Idem de Olmedo.	1	Fábrica de Catedral.	8.000 00	,, Jesus Valladares.
,,	Callejon de las Cruces.	7	Convento de la Merced.	1.600 00	D.ª Dolores G. de Güido.
,,	Calle del Parque del Conde, accesoria de la esquina.		Idem de Balvanera.	1.600 00	D. Jesus Valladares.
,,	Idem Pulquería de Palacio.	2	Idem de la Merced.	1.800 00	,, Gregorio Ruiz.
,,	Idem Hospicio de S. Nicolás.	13	Idem de Balvanera.	4.000 00	D.ª Dolores Ollos Cordero.
,,	Idem del Parque del Conde.	7	Idem de idem.	6.000 00	D. José Manuel Romero.
,,	Plazuela de Jesus.	1	Idem de San José de Gracia.	4.000 00	,, Víctor Lovis.
,,	Calle de la Alhóndiga.	1	Idem de Jesus María.	2.400 00	D.ª Loreto Tejada.
,,	Idem Real letra J		Idem de la Merced.	1.125 00	,, Ana Muñoz.
,,	Idem de Olmedo.	2 y 3	Fábrica de Catedral.	20.000 00	D. Manuel G. Valle.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Idem de Chavarría.....	10	Obra pía de Infantes.....	9.165 00	D.ª María Loreto D. García.
,,	Callejon del Amor de Dios.	5		5.200 00	D. José Gener.
,,	Calle de la Santísima.....	10	Convento de San Agustin..	4.550 00	,, Jesus Ortega.
,,	Puerta Falsa de la Merced, primera casa.....		Idem de la Merced.....	3.000 00	D.ª María de Jesus Abaroa.
,,	Calle 3.ª de Rastro, esquina.		Idem de San Gerónimo....	3.000 00	D. Benigno Fernandez.
,,	Puente de la Leña.....	11	Id. de Sta. Catalina de Sena.	17.350 00	,, Jesus Valladares.
,,	Calle de Santa Clara.....	9	Idem de Santa Clara.....	13.166 62	D.ª Guadalupe Moreno.
,,	Idem idem	23	Idem de la Concepcion....	12.600 00	,, Guadalupe de Payno.
,,	Puente de la Aduana Vieja.	8	Idem de Santa Clara.....	10.500 00	,, María del Cármen, D.ª María Manuela Filomena y D.ª María de la Luz Sagaceta.
,,	Calle de Chavarría.....	21	Congregacion de San Pedro.	6.600 63	D. Manuel D. Madrid.
,,	Idem tercera de la Santísima.	3	Convento de San Agustin..	1.600 00	D.ª Dolores Urrizar de Covarrubias.
,,	Id. 2.ª del Pte. la Aduana.	14	Colegiata de Guadalupe....	8.066 00	D. Manuel Calderon.
,,	Idem de los Migueles.....	5	Convento de Regina.....	4.100 00	,, Juan María Flores.
,,	Esquina del Pte. Quebrado.	27.	Santos Lugares de Jerusalen.	8.000 00	D.ª Guadalupe G. de Payno.
,,	C. de la Pulquería de Palacio.	7	Convento de Santa Inés....	5.000 00	D. Vicente Guillen.
,,	Idem segunda de Mesones..	10	Idem de Regina.....	6.000 00	,, Agustin Basael.
,,	Id. Salto del Agua y corral.	1	Congregacion de San Pedro.	12.000 00	,, Francisco Vazquez.
,,	Estampa de la Concepcion.	22	Idem idem	2.400 00	,, Francisco Perez de Lara.
,,	Casa con su portal en la garita de Guadalupe y dos terrenos		Ayuntamiento de Guadalupe.	341 66	,, Bartolo García.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Calle segunda de Mesones..	11	Convento de Regina.....	11.000 00	D. Francisco Izquierdo.
,,	Idem idem	12	Idem.....	6.000 00	El mismo.
,,	Idem de Montealegre.....	3.	Idem de San Gerónimo....	6.600 00	D.ª Josefa Verdugo A. de la Bandera.
,,	Idem del Angel	3	Idem de de la Concepcion.	8.333 33	D. José María Sáyago.
,,	Idem Ancha.....	6	Belen de Mercedarios.....	2.600 00	D.ª Mª Francisca Espinosa.
,,	Plazuela del Suzanillo....	5	Idem idem.....	1.400 00	,, María de Jesus García.
,,	Calle de la Amargura.....	13	Idem idem.....	10.000 00	D. Pedro Serrano.
,,	Idem de Manzanares.....	2	Convento de San Agustin..	4.300 00	,, Trinidad Mancilla.
,,	Idem de la Manchincuepa..	5	Idem de Jesus Maria.....	4.000 00	D.ª María Josefa Guevara.
,,	Idem de Olmedo	8	Colegio de San Pablo.....	5.100 00	Lic. D. Tomás Sierra y Rosso.
,,	Idem de la Merced.....	2	Convento de la Concepcion.	11.150 00	D. Lorenzo Hidalga.
,,	Idem Cerrada de la Moneda.	3	Idem de Regina.....	5.600 00	Lic. D. Francisco Inclán.
,,	Idem del Leon.....	5	Idem de la Concepcion....	3.200 00	D. Luis G. Inclán.
,,	Espalda de San Juan de Letran.....	11	Casa de la Cuna.....	8.000 00	D. Paulino Castro.
,,	Accesoria n. 1 de los Ciegos.		Convento de la Merced....	9.000 00	,, Aniceto Ramirez.
,,	Puente de Balvanera.....	7	Fábrica de Catedral.....	6.000 00	D.ª Maria T. Vera.
,,	Calle de Roldan.....	2	Convento de la Merced....	1.200 00	D. Manuel Sans Pardo.
,,	Idem de las Moras.....	2	Idem de Santo Domingo...	3.000 00	,, Ignacio Durán.
,,	Idem del Correo Mayor....	7	Casa de la Universidad....	14.600 00	,, Ramon Garcia.
,,	Idem de Balvanera.....	6	Hospital de San Andrés....	10.000 00	,, Pedro Pereda de Martinez.
,,	Idem de las Ratas.....	5	Niños espósitos	11.000 00	Lic. D. Manuel Lebrija.
,,	Idem de Cordobanes.....	14	Archicofradia del Santisimo.	27.500 00	Lic. D. Juan Morales.
,,	Idem de Balvanera.....	5	San Andrés.....	10.000 00	D.ª Maria del Rosario Guerrero de Arauz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de San Miguel.....	12	Juzgado de Capellanías....	2.800 00	„ Mª del Cármen Sagaceta.
„	Pte. de S. Pedro y S. Pablo.	14	Convento de la Enseñanza.	6.400 00	D. Nicolás Bracetí.
„	Calle de Santa Teresa.....	10	Idem de la Concepcion.....	12.000 00	„ Luis Ordaz.
„	Idem primera de las Damas.	6	Idem de San Gerónimo....	8.333 00	„ Gregorio Lara Barreda.
„	Id. segunda de S. Lorenzo.	15	Idem de la Concepcion....	2 800 00	„ Secundino Bonilla.
„	Callejon de Santa Clara....	3	Idem de Santa Clara.....	5.200 00	„ Domingo Mosiño.
„	Calle cerrada de Sta. Teresa.	9	Idem de la Concepcion....	13.300 00	„ Plácido García.
Sta. Anita.	Potreros.....		Pblo. de Sta. Ana Sacatlalco	8.667 00	„ Rafael Villegas.
Capital.	Calle 3ª de S. Francisco..	3	Convento de la Concepcion.	24.066 66	D.ª Rosario Iberri.
„	Idem del Espíritu Santo....	9	Idem de Santa Clara.....	10.000 00	D. Manuel Ozta.
„	Idem 3ª de S. Francisco...	1	Idem de la Concepcion....	46 000 00	„ Luis Ordaz.
„	Idem de las Moras.....	13	Archicofradía del Santísimo de San Sebastian.....	17.750 00	„ Manuel Morales.
„	Portal de Santo Domingo..	5	Idem del Rosario.....	3.366 66	„ Luis Arce de Arreguin.
„	Sepulcros de Santo Domingo, tres accesorias.....		Convento de Santo Domingo.	4.661 00	„ Márcos Elizalde.
„	Calle de la Misericordia....	1	Idem.....	3.000 00	„ José Miguel Martinez.
„	Idem del Cuadrante de Santa Catarina.....	17	Archicofradía del Santísimo de Santa Catarina.....	5.000 00	„ J. Napoleon Saborío.
„	Pte. del Cármen y Arsinas.	8 y 14	Provincia de Santo Domingo.	14.400 00	D.ª Mª Torija de Fernandez.
„	Calle de la Cerca de Santo Domingo número 1, Misericordia número 3, Sepulcros de Santo Domingo una				

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
	accesoria, Rinconada de Santa Catarina número 3, Moras número 1, segunda de la Verónica número 3 y 7, segunda de Santa Catarina	3	Convento de Santo Domingo.	46.084 00	D. Mariano de la Peña y Santiago.
,,	Id. segunda de Sta. Catarina.	8	Idem.....	5.500 00	D.ª Josefa Hidalgo.
,,	Idem del Cuadrante de idem.	16	Archicofradía del Santísimo de Santa Catarina.....	3.000 00	D. Felipe Malavear.
Capital.	Pte. de S. Pedro y S. Pablo.	13	La Nueva Enseñanza.....	8.600 00	,, José María Saldivar.
,,	Calle primera de la Verónica.	3	Colegio de San Gregorio..	1.600 00	D.ª María Betancourt.
,,	Idem de Santa Clara.....	12	Convento de la Encarnacion.	10.000 00	,, Juana Borica.
,,	Idem de San Andrés.....	6	Hospital de San Andrés....	10.833 2	D. Manuel Campero.
,,	Estampa de Balvanera.....	4	Convento de Jesus María..	20 000 00	,, José Mª G. Icazbalceta.
,,	Callejon de las Cruces....	9	Idem de la Merced.....	3.400 00	,, Mariano Anaya.
,,	Calle de las Moras.....	19	Id. de Sta. Catalina de Sena.	9.600 00	D.ª María Piedad y D.ª Bárbara Molina.
,,	Idem de Cocheras.....	11	Idem de Santo Domingo....	6.000 00	D. Juan Jimenez de Velasco.
,,	Estampa de Jesus María....	4	Idem de Jesus María.....	7.425 00	D.ª Josefa Carrasco.
,,	Callejon de Lopez.....	6	Archicofradía de Aranzazu.	1.800 00	D. José María Imas.
,,	Rejas de Balvanera.....	5	Universidad	14.600 00	D.ª Albina Azpilcueta.
,,	Calle del Correo Mayor....	4	Idem.....	6.600 00	,, Ana María Martinez de Bahamonde.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de dias.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Rejas de Balvanera.....	8	Universidad	12.700 00	Dª Maria Josefa Gamboa.
,,	Calle tercera del Reloj....	3	Convento de la Encarnacion.	14.000 00	D. Pedro de Solórzano.
,,	Idem del Cármen	12	Idem de Balvanera.....	2.800 00	,, Severo Solis.
,,	Idem de Montealegre.....	1	Idem de San Gerónimo....	7.500 00	D.ª Javiera Garay.
,,	Callejon de las Cruces.....	8	Idem de la Merced.....	4.400 00	D. Francisco de Leon y Collantes.
,,	Calle de Vergara.....	7	Idem de Santa Clara.....	9.900 00	,, Juan José Padilla.
,,	Calle del Correo Mayor....	5	Universidad	6.800 00	D. Santos Pelaez.
,,	Cerca de Santo Domingo y Pila Seca.....	9	Convento de Santo Domingo.	12.200 00	Testamentaría de D.ª Guadalupe T. de Aguayo.
,,	Idem idem.....	1			
,,	Calle de la Alcaicería.....	17	Santuario de los Angeles....	5.800 00	D.ª Teresa Amezcua.
,,	Idem de Capuchinas.....	6	Fábrica de Catedral.....	10.375 00	,, Maria Aguilar.
,,	Idem de Zuleta.....	7	La Escuela de Agricultura..	24.000 00	Sr. gral. D. José María Icaza.
,,	Idem segunda de Mesones..	9	Oratorio de San Felipe Neri.	24.000 00	D. Cárlos García.
,,	Rancho de Huatecalco en Cuernavaca		Parroquia de Tlalizapan..	1.250 00	,, Vicente de la Fuente.
,,	Calle de la Perpétua.....	2	Convento de la Encarnacion.	9.162 06	,, José Mariano Gallegos.
,,	Idem de Nahuatlato	3	Hospital de Terceros.....	3.800 00	Dª Marcela Guzman de López.
,,	Idem de la Cervantina.....	4	La Nueva Enseñanza.....	6.600 00	,, Pomposa Vasquez.
,,	Idem Estampa de S. Andrés.	1	Convento de San Lorenzo..	7.800 00	D. Agustin Salguero.
,,	Idem de Chiconautla.....	13	Idem Santa Catarina de Sena.	1.800 00	,, José María Cuellar.
,,	Pueblo de la Piedad	2 sitios.	Santuario del mismo pueblo.	100 00	,, Teodoro Guerrero.
,,	Terreno		Municipio de Guadalupe...		Síndico de Guadalupe, Lic. D. Antonio Mulo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle primera de S. Lorenzo	13	Convento de la Concepcion.	3.000 00	Dª Mª Josefa Flores Alatorre.
,,	Un terreno.....		Parroquia de Tacuba.....	1.416 66	D. Mariano de la Luz Perez.
,,	Diez idem.....		Idem	333 33	,, Encarnacion Cedillo.
,,	Un idem.....		Idem.....	333 33	,, José Romero Gilbert.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, José Lozano.
,,	Un idem.....		Idem.....	100 00	,, Francisco Guadarrama.
,,	Cinco idem.....		Idem	206 02	,, Andrés Romero.
,,	Una casa.....		Idem.....	4.200 00	,, Juan Velasco.
,,	Idem		Idem	1.000 00	,, Longinos Castillo.
,,	Calle segunda de las Damas.	8	Cuerpo de plateros.....	8.400 00	,, Santiago Kera.
,,	Casas números 10 y 11 callejon de las Cruces, y número 7 de la Merced....		Convento de la Merced....	16.000 00	,, José María Salazar.
,,	Calle de Maravillas.....	4	Congregacion de San Pedro.	1.800 00	,, Ramon Rosa.
,,	Idem de Montealegre.....	6	Convento de San Lorenzo..	7.000 00	Lic. D. Miguel Buenrostro.
,,	Callejon del Huerto. Corral.	5	La casa de Cuna.....	3.200 00	D. Agustin Raymon.
,,	Plazuela de las Vizcainas, accesoria	B.	Convento de la Concepcion.	800 00	D.ª Pomposa Serrano.
,,	Calle segunda de Vanegas..	6	Idem de Regina.....	2 400 00	D. Manuel Barroso.
,,	Idem de la Quemada.....	5	Colegio de San Pablo.....	2 200 00	Lic. D. Casto Ramirez.
,,	Idem tercera de San Juan..	15	Convento de San Agustin..	5.800 00	D. José María Medina.
,,	Idem primera de Manzanares.	13	Idem de Balvanera.....	2.400 00	,, José María Huidobro.
,,	Idem de Mecateros.....	16	Idem de San Gerónimo	12.600 00	,, Felipe Garcia.
,,	Idem de Balvanera.....	10	Idem de Jesus María.....	6.800 00	D.ª Trinidad Romero.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Potrero de los Reyes, la Viga y Alvarado.....		Pueblo de Santa Anita.....	40.000 00	D. Blas Caporal, D. Pedro Ortiz, D. Pedro Mendoza, D. Prisciliano Maria Flores, y D. Felipe Buenrostro.
,,	Calle del Arco.....	5	Escuela de Agricultura....	6.000 00	,, Ignacio Mena.
,,	Idem de los Migueles.....	1	Idem.....	6.000 00	,, Urbano Saens.
,,	Portal de Santo Domingo..	6	Archicofradia del Rosario..	8.000 00	Lic. D. Mariano Esteva.
,,	Calle de Venero.....	8	Idem del Santísimo.....	7.000 00	D. Francisco de P. Romero.
,,	Idem de San Agustin.....	9	La casa de Cuna.....	23.333 02	,, Felipe Garcia.
,,	Rejas de Balvanera y Universidad.....	1	Universidad.....	8.900 00	,, Mariano Velasco.
,,	Calle de Olmedo.....	6	Fábrica de Catedral.....	5.000 00	,, Jesus Ocadiz.
,,	Sepulcros de Santo Domingo.	3	Convento del Cármen.....	8.000 00	D.ª Benita Aguirre á nombre de su esposo el Sr. general D. Ramon Iglesias.
,,	Quinta calle del Reloj....	1	Idem de San Bernardo....	6.800 00	D. Miguel López.
,,	Dos accesorias y un corral, calle de Pachito.....	5	Colegio de San Pablo....	1.600 00	D.ª Maria Antonia Acuña.
,,	Callejon de la Polilla.....	1	Obra pia de Jerusalen....	2.800 00	,, Eligia Sicardo.
,,	Calle de la Estampa de San Lorenzo.....	2	Convento de Santa Clara..	3.700 00	D. Antonio Peimbert.
,,	Cinco terrenos.....		Parroquia de Tacuba.....	85 37	,, Gabriel Lopez.
,,	Unos idem.....		Idem.....	696 63	,, Jesus Perez.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno.....		Parroquia de Tacuba.....	16 63	D. Francisco Mora.
,,	Calle de los Siete Príncipes.	14	Congregacion de San Pedro.	10.000 00	,, Miguel Ramirez.
,,	Dos casas, una en Tacubaya y otra en San Joaquin....		Parroquia de Tacuba.....	2.000 00	,, Francisco Guadarrama.
,,	Puente del Correo Mayor..	7	Convento de Jesus María..	21.000 00	Keymolen y Kubli.
,,	Calzada de Belen.....		Colegio de Belen.....	1.600 00	D. Donasiano Segura.
,,	Calle de Venegas.....	2	Hospital de San Andrés....	7.700 00	,, José Manuel Escudero.
,,	Idem de San Felipe de Jesus.	8	Convento de Santa Inés....	6.000 00	Lic. D. José Mariano Zavala.
,,	Dos terrenos.....		Municipio de Tacubaya...	41 66	D. Manuel Naranjo.
,,	Cinco idem.....		Idem.....	95 75	,, Félix Sandoval.
,,	Seis idem.....		Idem.....	100 00	,, Valentin Medina.
,,	Uno idem.....		Idem.....	16 63	,, José Librado Martinez.
,,	Seis idem.....		Idem.....	135 37	,, Joaquin Martinez.
,,	Cuatro idem.....		Idem.....	62 50	,, Francisco Mota.
,,	Dos idem.....		Idem.....	52 00	,, Petronilo Sandoval.
,,	Un idem.....		Idem.....	37 50	,, Víctor Castela.
,,	Un idem.....		Idem.....	33 25	,, Pedro Lara.
,,	Un idem.....		Idem.....	33 25	,, Juan Ambriz.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	Dª María Ignacia Laguna.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Josefa Ambriz.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Pablo Gonzalez.
,,	Dos idem.....		Idem.....	18 75	,, Roman Gutierrez.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 62	,, José Toribio Lozano.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 62	,, Luciano Cortés.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 62	,, Andrés Avelino.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 92	,, Ramon Rodriguez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno.....		Municipio de Tacubaya....	16 62	D. Reyes Zamora.
,,	Un idem.....		Idem.....	12 50	,, Sixto García.
,,	Siete idem.....		Idem.....	204 12	,, Nicolás Sandoval.
,,	Un idem.....		Idem.....	33 33	D.ª Niceta Avila.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	D. Pablo Zamora.
,,	Un idem.....		Idem.....	25 00	,, Gabino Paniagua.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 62	,, Dionisio Muñoz.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 62	Dª Mª Félix Ramirez Suarez.
,,	Un idem.....		Idem.....	8 25	,, Isidra Rojas.
,,	Un idem.....		Idem.....	8 25	D. Manuel Lara.
,,	Un idem.....		Idem.....	8 25	,, José María Arreaga.
,,	Tres idem.....		Idem.....	91 62	,, Andrés Cervantes.
,,	Un idem.....		Idem.....	16 62	,, Luis Arzate.
,,	Cuatro idem.....		Idem.....	43 75	,, Luis Gomez.
,,	Dos idem.....		Idem.....	187 50	,, Trinidad Herrera.
,,	Idem.....		Idem.....	33 33	,, Gregorio Juarez.
,,	Calle de S. Felipe de Jesus.	22	Convento del Cármen....	7.000 00	,, Amado Escartin.
,,	Dos terrenos.....		Municipio de Tacubaya....	37 50	,, Pablo Castel.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	31 12	D.ª Tirsa Heredia.
,,	Tres potreros.....		Idem de la ciudad de Guadalupe.....	1.800 00	,, Dolores Ziniestra.
,,	Un terreno.....		Tierras valdías.....	2.170 00	A los naturales del pueblo de Chapultepec.
,,	Un idem.....		Municipio de Tacubaya....	12 50	D. Cirilo Cerezo.
,,	Calle del Puente de Monzon.	1	Santa Catalina de Sena....	9.000 00	,, Manuel Peralta.
,,	Id. Cuadrante de S. Miguel.	17	Colegiata de Guadalupe....	2.800 00	,, Ignacio Nuñez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Terreno en Tacubaya.....		San José de Tacubaya.....	68 75	„ Tirso Ortiz.
„	Calle del Gallego en idem..	3 y 4	Oratorio de San Felipe Neri.	6.000 00	„ Manuel Vicente Blanco Reyes.
„	Idem de Nahuatlato.....	2	Hospital de Terceros.....	5.500 00	D.ª Agustina Rocha Lejarza.
„	Terrenos en la Piedad.....		Convento de la Piedad....	585 75	D. Felipe Icaza. „ Dionisio Oliver. „ Matilde Tenorio Miranda. D.ª Lorenza y Petra Tenorio. „ María Nieves. „ Antonia Leiva.
„	Idem en Tacubaya.....		San José de Tacubaya....	66 62	D. Juan Pablo Elguea.
„	Calle del Armado.....	1	Convento de la Enseñanza de indios.....	600 00	„ Anastasio Morejon.
„	Id. segunda de la Santísima.	1, 2 y 3	Archicofradía de la Santísima Trinidad.....	10.000 00	D.ª Rosario Herrera.
„	Puente de Santo Domingo número 9, y tercera de Vanegas.....	9	Idem de San Homobono..	2.700 00	D. Juan Navarro.
„	Calle cerrada de Jesus....	5	Colegiata de Guadalupe....	2.700 00	D.ª Luisa Roldan.
			PENDIENTES DE ESCRITURA.		
„	Calle de la Estampa de San Lorenzo.....	8	Convento de San Lorenzo..	74.000 00	D. Ignacio Alvarez.
„	Iden de Ortega.....	9	Idem de San Agustin.....	6.000 00	„ José de Jesus Piña.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Calle de Quesadas	3	Cofradía de San Homobono.	9.000 00	D. Agustin Vega y Tovar.
,,	Calle de la Joya.....	12	Convento de San Gerónimo.	5.150 00	,, Francisco Ayala.
,,	Idem.....	3	Idem de Santa Isabel.....	12 400 00	,, Martin Mayorga.
,,	Idem de Tiburcio.....	6	Idem de San José de Gracia.	15.000 00	D.ª Ana María Cuba.
,,	Idem	24	Idem de Regina Cœli.....	5 600 00	,, D. Vicente Landazuri.
,,	Id. segunda de S. Francisco.	11	Idem de Jesus María.....	11.600 00	D.ª Matilde Braseras.
,,	Idem de Tiburcio.....	3	Idem de San José de Gracia.	20.000 00	D. Pedro Anzoategui.
,,	Idem de Santa Clara.....	10	Idem de Santa Clara.....	19.066 62	D.ª Francisca de P. Galves.
,,	Idem de Tiburcio.....	2	Idem de San José de Gracia.	20.000 00	,, Josefa Velasco de Letona.
,,	Idem de San Felipe Neri..	1	Idem de la Concepcion....	9.000 00	,, María Josefa I. Gutierrez.
,,	Idem de San Ildefonso....	7	Fábrica de Catedral.....	6.666 65	D. José María Duran.
,,	Idem de Santa Teresa.....	12	Convento de la Encarnacion.	11.850 00	,, Miguel Atristain.
,,	Idem tercera del Reloj....	1	Santa Catalina de Sena....	9.400 00	,, Antonio Fdez. Monjardin.
,,	Idem de Montealegre.....	2	Idem de San Gerónimo....	6.937 50	,, José Castro y Sansalvador.
,,	Idem de Tiburcio.....	11	Idem de la Concepcion....	11.900 00	,, Juan de la Cajiga.....
,,	Idem de San Bernardo....	2	Idem de la Encarnacion...	25.200 00	Dª Dolores Lago de Vergara.
,,	Idem de D. Juan Manuel..	3	Idem	25.000 00	D. Dataniel Davidsson.
,,	Idem de Balvanera.....	12	Idem de la Concepcion....	7.200 00	Dª Mariana Arpide de Cuevas.
,,	Idem de Santa Clara	22	Idem	12.400 00	,, Petra Flores de Jauregui.
,,	Idem segunda de S. Lorenzo.	14	Idem	3.600 00	D. Joaquin García Mazo.
,,	Callejon de Santa Inés....	10	Idem	6.400 00	D.ª Gertrudis M. Berruecos.
,,	Idem de Santa Clara.....	3	Idem de Santa Clara.....	10.200 00	D. Miguel Béistegui.
,,	Calle 1ª de San Francisco..	8	Tercer órden de S. Francisco.	12.000 00	D.ª Antonia Villaniel de Baldivieso.
,,	Idem primera de Mesones..	15 y 16	Oratorio de San Felipe Neri.	21.850 00	D. José Becerril.
,,	Idem primera de Ramon..	12	Regina Cœli.....	14.300 00	,, Manuel López Salazar.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno situado al Sur-Oeste del edificio de la Ciudadela.....		Parcialidad de San Juan Tenostitlan	2.069 87	Sres. Lic. D. Cástulo Barrada y D. Julio Fahdt.
,,	Calle de Donceles.....	9	Aniversario de Catedral....	16.000 00	D. Juan de Gorivar.
,,	Idem segunda de Mesones..	2	Hospital de San Andrés...	9.000 00	,, Manuel Carpio.
,,	Idem segunda de Plateros..	10	Convento de la Encarnacion.	21.000 00	D.ª Guadalupe Iturbe de Porto.
,,	Puente de Balvanera.....	6	Fábrica de Catedral.....	6.000 00	D. José Saldienar.
,,	Calle de S. Felipe de Jesus.	1	Colegiata de Guadalupe....	9.500 00	,, Manuel Couto y Miñon.
,,	Idem del Estanco de Mujeres.	1 y 3	Obra pía de los Stos. Lugares.	2.400 00	,, Rafael Vargas.
,,	Idem de D. Juan Manuel..	1	Santa Teresa la Antigua...	13.337 50	D.ª Juana Horcacitas.
,,	Idem segunda de la Pila Seca.	5 y 6	Convento de Santa Clara..	24.000 00	D. Pablo María Gonzalez.
,,	Idem de Santa Isabel.....	5	Idem	10.133 37	D.ª Luisa Murguía de Cárdenas.
,,	Idem de Medinas	1	Golegiata de Guadalupe....	13.000 00	D. Francisco de P. Gomez.
,,	Idem segundo de Mesones.	17	Convento de Balvanera....	28.000 00	D.ª Mariana Arpide de Cuevas.
,,	Idem	1	Hospital de San Andrés....	6.600 00	Lic. D. Rafael Berruecos.
,,	Portal de Tejada.....	9	Antigua Enseñanza.....	8.800 00	D. Antonio Vallejo.
Capital.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	151 59	D. Cástulo Barreda.
,,	Dos idem		Idem	1.894 05	,, Francisco Garay.
,,	Un idem.....		Idem	230 00	,, Julio Fahdt.

Potreros.	*Pertenencias.*	*Adjudicadores.*	*Precios.*	*Adjudicatarios.*
Tres potreros.....	S. Andrés Alcahuacatongo.	Sus vecinos.....	5.000 00	D. Pedro Gallardo.
Un idem.....	Barrio de la Magdalena....	Idem	1.334 00	Idem.
Un idem.....	Idem idem	Idem	584 00	Idem.
Tres idem.....	S. Bartolo Altepecahuacan.	Idem	3.334 00	Idem.
Un idem.....	Barrio de la Magdalena....	Idem	834 00	,, Luis Velazquez.
Un idem.....	Idem	Idem	417 00	Idem.
Un idem.....	Ayuntamiento de Guadalupe.	Su síndico	400 00	,, Pedro Gallardo.
Dos idem.....	Pueblo de la Magdalena....	Sus vecinos	1.517 00	,, Luis Velazquez.
Un idem.....	Idem	Idem	318 00	,, Pedro Gallardo.
Calle 2ª de la Santísima n. 2.	Al convento de Balvanera..	Su mayordomo.....	6.400 00	,, Antonio Ferreiro.
Hotel y baños en Tacubaya, calle principal.....	Oratorio de S. Felipe Neri..	Su prepósito.	12.000 00	D. Manuel Vicente Banco y Reyes.
Calle de Ortega núm. 26...	San Agustin.....	Su procurador.	6·000 00	,, Ignacio Galloso.
Varios terrenos.....	San Bartolo	Sus vecinos.....	341 62	,, José María Velazquez.
Rinconada de S. Diego n. 7.	La Nueva Enseñanza.....	Su mayordomo.....	1.400 00	,, Zeferino Ibar.
Un terreno.....	Santuario de la Piedad....	Su prior	1 00 00	,, Víctor Calzadilla.

Pueblos.	*Situacion de las fincas.*	*N. de ellas.*	*Corporacion a que pertenecian.*	*Precios de venta.*	*Compradores.*
Capital.	Calle de San Felipe Neri..	9	Convento de San Bernardo.	11.200 00	D.ª Ignacia Terán.
,,	Idem del Sapo, dominio directo del terreno de una fábrica.....	21	Parcialidad de San Juan Tenoxtitlan.....	770 00	D. Emilio Alemán.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de San Agustin.....	12	Oratorio de S. Felipe Neri.	20.000 00	D. Miguel Icaza.
,,	Callejon de Lopez, accesorias números 25, 26 y 27.		Convento de Santa Brígida.	5.600 00	,, Agustin Ilisaliturri.
,,	Calle del Puente Quebrado.	14	Convento de Santa Isabel..	2.800 00	D.ª Manuela Valois.
,,	Idem de Cordobanes.....	11	Idem de la Encarnacion....	9.725 00	D. Tomás Salgado.
,,	Idem de Ortega	25	Idem de San Agustin.....	5.600 00	,, Joaquin Velazquez Cadena.
,,	La parte que ocupa en Vanegas	6	Idem de Regina.....	4.000 00	,, Benito Ruiz.
,,	Calle de la Polilla	6	Escuela de Agricultura	6.200 00	,, Luis Mariano Romero.
,,	Callejon de Santa Clara....	9	Convento de Santa Clara...	15.000 00	D.ª María de Azcárate.
,,	Calle de las Moras.....	12	Antigua Enseñanza.....	2.700 00	D. Pedro Schiafino
,,	Potrero Candelaria Macuitlapeco.		Parcialidad de San Juan Tenoxtitlan.	5.114 50	,, Manuel Zúñiga.
,,	Idem Malacapa ó Jocotilla.		Parcialidad de Santiago....	1.726 66	,, Miguel María Azcárate.
,,	Plazuela de las Vizcaynas accesorias 2ª y 3ª.....		Convento de San Gerónimo.	1.400 00	,, T. Rivera.
,,	Terreno en Azcapotzalco..		Ayuntamiento del mismo..	20 00	D.ª Paula Soriano.
,,	Calle del Puente Quebrado.	23	Obra pía del P. Rangel....	12.000 00	D. Ramon Alfonso.
,,	Idem del Leon	2	Convento de la Concepcion.	10.000 00	,, Mariano Diaz Vega.
,,	Puente de la Aduana.....	10	Colegiata de Guadalupe....	10.000 00	,, Agustin Sanchez de Tagle.
,,	1ª de la Verónica, corral..	1	Inditas.....	900 00	,, Fernando Pinzon.
,,	Callejon de las Ratas....	4	Hospital de S. Andrés....	6.000 00	,, Miguel G. Madrid.
,,	Calle de Ortega.....	7	Santa Teresa la Antigua..	6.000 00	,, Juan Infante.
,,	Idem primera de Mesones..	20	Conv. de S. José de Gracia.	9.000 00	,, Lorenzo Elizaga.
,,	Idem de Tiburcio	23	Idem de S. Bernardo.....	6.800 05	,, Isidro Navarro.

LOCALES ADJUDICADOS.	ADJUDICATARIOS.	PRECIOS.
Ayuntamt.º Potrero de San Lázaro	D. Francisco Genaro Montero	1.666 66
,, Terreno frente á la parroquia de Santa María	Sr. Dr. D. José Ignacio Vera	81 50
,, Una caballeria de tierra al Oriente del Peñon de de los baños	D. José María Solares	1.166 66
,, Potrero del Cuartelito	,, Joaquin Flores hermano	34.851 56
,, Tefreno al Poniente de la calzada de la Verónica.	D.ª Concepcion Sevilla de Manero é hijos	2.500 00
,, Idem de la Rinconada de Santa Catarina Mártir.	D. Luis Güijosa	4(0 00
,, Idem del que fué callejon de la Vaca	,, José María Corona	418 50
,, Idem en la Plazuela de la Nana	Sr. Dr. D. Manuel Moreno y Jove	102 50
,, Idem en la Plazuela de Mixcalco	D. Joaquin Lopez y Mejía	10 97
,, Casa número 8 en la Plazuela del Arbol	,, Sabás Aduna	7 600 00
,, Terrenos de la hacienda de Nalvarte	D.ª Loreto Vivanco de Morán	833 33
,, Idem en la hacienda de los Morales	Testamentaría de Dª Guadalupe Herro y Garay	1.166 66
,, Idem junto á la garita de Vallejo	D. Felipe Barrio	822 39
,, Idem del callejon de Urueña	,, José María Baez	47 87
,, Idem en el barrio de los Reyes Ateponasco	,, Emilio Voss	351 12
,, Idem en la calzada de la Piedad y Niño Perdido.	D.ª Loreto Gil Taboada	22 65
,, Cajones números 7 y 8. bajos de la casa número 8 de la primera calle de la Monterilla	Sr. general D. Ignacio Carranza	2.072 00
,, Terreno á la espalda de Santa María la Redonda.	D. Ignacio Barroeta	120 31
,, Idem en la idem de la capilla de Tizapam	Idem idem	389 75
,, Idem, idem, idem	Idem idem	148 53
,, Teatro nombrado de Iturbide	D. Francisco Arbeu	35.000 00
,, Antiguo Desierto de Carmelitas	,, Juan Burnand	5.000 00

LOCALES ADJUDICADOS.		ADJUDICATARIOS.	
Ayuntnmt?	Parte del terreno de que se compone la plazuela del Arbol	„ Manuel de los Cobos, D. Ignacio, D. Tomás y D. Jesus Dominguez	1.297 39
„	Terreno frente al colegio de San Fernando	„ Juan Lopez	123 37
„	Idem entre las casas números 7 y 8 de la calle de Zuleta	Sr. general D. José Maria Icaza	316 66
„	Idem en el barrio del Hornillo	Testamentaría de D. José María Santillana	500 00
„	Accesoria en la esquina de las calles de San Juan de Letran y Zuleta	D. Ignacio David	400 00
„	Terreno detrás de la casa de Castera en Revillagigedo	„ Diego Colon y Sierra	142 70
„	Idem correspondiente á la casa número 8 de la calle del Sapo	„ Paulino Perez Soto Mayor	163 35
„	Idem del rancho de Texcayahualco	Idem idem.	166 66
„	Idem de los tramos de la calzada de los arcos de la agua gorda	D. Francisco Garay, D. Cástulo Barreda y D.ª Dolores Orellana	2.216 53
„	Idem al costado de la plazuela de Santa Clarita	Testamentaría del Sr. coronel D. Tomás Avila	44 62

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de la Alcaiceria	8	Convento de la Merced	8.40fl 00	D. Luis Jáuregui.
„	Idem Rejas de Balvanera	4	Hospital de San Andrés	13 333 33	„ Manuel y José Luis Legorreta.
„	Puente de Jesus	10	Conv. de S. José de Gracia.	12.000 00	„ Benito Dosal.
„	Calle de Donceles	28	Idem de San Lorenzo	11.800 00	„ Manuel Castañeda y Nájera.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Calle de Santa Inés.....	3	Convento de Santa Inés....	7.000 00	D.ª María Luisa Ontiveros de Meca.
,,	Idem de S. Felipe de Jesus.	4	Colegiata de Guadalupe....	4.000 00	D. José Goitia.
,,	Idem del Coliseo.....	4	Convento de la Concepcion.	12.000 00	D.ª Josefa Siurob de Terán.
,,	Callejon de la Olla.....	10	Idem de Regina.....	6.000 00	D. Catarino Barroso.
,,	Calle de San Ildefonso....	8	Idem de Santa Catalina....	20.000 00	,, Eulalio María Ortega.
,,	Idem del Parque del Conde.	8	Idem de Balvanera.....	6.700 00	,, Joaquin Moreno.
,,	Idem de Santa Catarina....	3	Idem de la Encarnacion....	3.000 00	,, José María Rico.
,,	Idem del Tompeate.....	3	Tercer Orden de S. Agustin.	12.000 00	,, Pedro Haro.
,,	Idem de Cadena.....	1	Convento de la Concepcion.	9.033 33	,, Angustias Gracida.
,,	Idem de Chavarría.....	19	Idem de Jesus María.....	7.500 00	D.ª Guadalupe Sicilia.
,,	Idem de Cadena.....	12	Idem de la Concepcion....	12.460 00	,, Dolores Caballero.
,,	Idem de la Alegría.....	2	Fábrica de Catedral.....	9.400 00	D. Fernando Pontones.
,,	Idem del Seminario.....	9	Obra pía de Casanova.....	21.737 00	,, José María Subieta.
,,	Idem del Leon.....	1	Convento de la Concepcion.	18.100 00	,, Francisco Pontones.
,,	Idem del Aguila.....	25	Idem de Santa Isabel.....	11.000 00	,, Francisco Perez.
,,	Idem de San Andrés.....	3	Id. de Sta. Teresa la Antigua.	9.437 00	D.ª Teresa Gutierrez.
,,	Id. de Sta. Teresa la Antigua.	10	Idem de la Concepcion....	22.400 00	D. Luis Robles.
Nonoalco.	Dos terrenos.....		Parcialidad de Nonoalco...	2.000 00	,, Pedro Labastida.
Capital.	Unos terrenos.....		Convento de Santo Domingo.	475 00	D.ª Virginia Labadens de Cavallier.
,,	Idem idem.....		Idem Idem.....	137 50	Lic. D. Ignacio Jáuregui.
,,	Portillo de S. Diego números 6 y 7 de la plazuela de Madrid.....		Idem de Santa Brígida....	12.450 00	D. Mariano Burgoa.
,,	Calle de San Ildefonso....	2	Colegio de San Ildefonso..	7.500 00	D.ª Luisa Ontiveros Sierra.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle del Empedradillo....	7	Del Monte de Piedad.....	62.000 00	D. Andrés Fdez. Fontecha.
,,	Idem de San Miguel.....	7	Convento de Regina.....	4.550 00	,, Miguel Torales.
,,	Plazuela de San Pablo, un terreno.....	—	Colegio de San Pablo....	300 00	,, Felipe Rojas.
,,	Callejon de la Olla.....	4 y 5	Convento de San Gerónimo.	10.025 00	D.ª Concepcion Clavería de Fonseca.
,,	Calle del Indio triste.....	4	Idem de idem.....	8.162 50	,, Guadalupe Lelo de Larrea.
,,	Pte. de Jesus María.....	6	Idem de la Encarnacion....	10.800 00	D. Manuel Panes.
,,	Calle de las Escalerillas....	18	Antigua Enseñanza.....	9.800 00	D.ª Octaviana Crespo de Gutierrez.
,,	Idem de Tiburcio 12 y 13, y 7 y 9 de las Damas....		Corporacion de Plateros...	22 473 12	D. Hilario de la Maza.
,,	Id. de S. José el Real 10, 11 y	12	Idem de idem.....	20.600 00	,, Joaquin Chorné.
,,	Callejon de Mecateros....	19	Idem de idem.....	10.600 00	Dª Rosalía Gomez Gonzalez.
,,	Idem del Padre Lecuona..	16	Idem de idem.....	7.600 00	D. Antonio de la Maza.
,,	Calle de Quesadas.....	2	Idem de idem.....	11.00 00	,, Nemesio Urbina.
,,	Estampa de Regina ..2ª..	1	Idem de idem.....	9.200 00	,, José Muyulo.
,,	Calle de Meleros.....	1	Universidad.....	10.000 00	,, Juan José Baz.
,,	Idem de Montealegre.....	20	Colegio de San Ildefonso..	7.600 00	General D. J. M. Obando.
,,	Idem de Tacuba.....	20	Hospital de Jesus.....	18.266 66	D. Antonio Suarez.
,,	Idem de Montealegre.....	21	Colegio de San Ildefonso..	7.600 00	,, J. Ignacio Perez.
Distrito.	Pueblo de la Piedad, unos terrenos.....		Convento de la Piedad....	300 00	D. Pedro Gourgües.
Capital.	Calle de Montealegre.....	22	Colegio de San Ildefonso..	4.500 00	,, Macedonio Ibañez.
,,	Idem de la Acequia.....	6	Idem de idem.....	10.500 00	El mismo.
,,	Idem de Regina.....	9	Idem de idem.....	5.700 00	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Chapitel de Monserrate....	12	Idem de idem.....	1.300 00	El mismo.
,,	Calle primera de San Juan..	3	Idem de idem.....	40.000 00	El mismo.
,,	Idem idem	5	Idem de idem.....	6.000 00	El mismo.
,,	Idem idem	6	Idem de idem.....	17.500 00	El mismo.
,,	Plazuela de la Santísima....	3	Idem de idem.....	3.000 00	El mismo.
,,	Apartado	10	Idem de idem.....	7.500 00	El mismo.
,,	Calle de San Agustin.....	2	Congregacion de San Felipe Neri	20.000 00	D. Domingo Mª Perez Fdez.
S. Joaquin.	Un surco de agua.....		Colegio de San Joaquin....	1.500 00	,, Tiburcio Cañas y Agustin Peña.
Tacubaya.	Un terreno		Religiosos dieguinos.....	500 00	,, José Gomez de la Cortina.
Capital.	Calle de Manito.....	1	Colegio de San Pablo.....	1.200 00	,, J. B. de la Barrera.
,,	Callejon de la Santa Escuela.	4	Parroquia de Santa Cruz y Soledad	1.500 00	,, Matilde Silva.
,,	Calle de las Vizcainas.....	6	Casa de la Cuna.....	6.000 00	D.ª Bárbara Vega Barrera.
,,	Idem de la Santísima.....	8	Convento de Balvanera....	4.600 00	D. José María Flores Verdad.
,,	Idem de los Siete Príncipes.	10	Obra pia de Santa Teresa la Antigua.....	2.000 00	D.ª Feliciana Iglesias.
,,	Idem del Hospicio de San Nicolás	3	Convento de Santa Inés....	3.200 00	,, Ana Vivanco
,,	Callejon del Puente de las Ratas	2	Idem de la Merced.....	3.600 00	D. Teodoro Flores.
,,	Calle de la Machincuepa...	9	Idem de Idem.....	4.000 00	D.ª Juana Rizo.
S. Cosme.	Un potrero		San Cosme.....	1.300 00	D. Antonio Flores.
Capital.	Calle primera del Reloj	3	Convento de Santa Isabel...	12.800 00	,, Diego Correa.
,,	Puente de la Leña.....	12	Idem de Balvanera.....	3.000 00	,, José Ailuardo Gerardino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Calle de Jurado.....	3	Convento de San Bernardo	4.100 00	D. Luis Guzman y Rocha.
Atzcapotzalco.	Dos terrenos ó potreros....		Barrio de Huacalco.....	700 00	„ Juan E. Mastla de Zárate.
Capital.	Callejon de Santa Clara..	3	Convento de Santa Clara...	10.000 00	„ José María Casasola.
„	Calle de Balvanera.....	2	Idem de la Encarnacion....	13.000 00	„ Blas Sanroman.
„	Cuadrante de San Miguel..	5	Juzgado de Capellanías....	3.800 00	„ Rafael Heredia.
Tacubaya.	Un terreno		San José de Tacubaya	200 00	„ Valentin Medina.
„	Unos terrenos.....		Obra pia del curato de idem.	41 25	„ Francisco Argumedo.
„	Idem idem		Idem de idem.....	33 32	El mismo.
„	Idem idem		Idem de idem.....	25 00	D. Manuel Lara.
Capital.	Calle Tacuba.....	5	Convento de Santa Clara...	11.000 00	„ José María Rosas.
„	Idem segunda de S. Lorenzo.	23	Idem de San Lorenzo.....	13.000 00	D.ª Juliana Flores.
„	Idem del Puente del Cuervo.	16	Fundacion de Santa Teresa.	6.200 00	D. José María M. del Villar.
„	Idem del Puente del Fierro.	2	Convento de San Lorenzo..	5.900 00	„ Cristóbal de la Torre.
„	Idem de Pachito.....letra	B	Idem de San Gerónimo....	2.000 00	„ José María Herrera.
„	Idem idem	2 solares.	Archicofradia del Rosario..	416 62	D. Ignacio Morales.
„	Idem de Chaneque número 1, y Ciegos.....	8	Soledad de Santa Cruz....	4.400 00	„ José Ramirez.
„	Idem de San Felipe de Jesus.	14	Convento de San Gerónimo.	2.800 00	„ José Baldivia
„	Idem segunda del Reloj....	7	Enseñanza la Antigua....	6.600 00	„ Miguel Perez.
Guadalupe.	Cerro del Tepeyac.....		Ayuntamiento de Guadalupe.	1.666 66	Lic. Mariano Esteva.
Capital.	Mirador de la Alameda....	4	Aniversarios de Catedral..	3.800 00	D.ª Dolores Parada.
„	Idem idem.....	6	Idem	6.600 00	D. Joaquin Dávis.
„	Calle del Angel.....	6	Convento de San Bernardo..	5.600 00	D.ª Dolores Anzorena.
„	Callejon de Dolores.....	4	Idem de San Lorenzo....	2.200 00	„ Francisca Treviño.
„	Idem de las Lagartijas....	1	Juzgado de capellanías....	4.000 00	D. José Ailuardo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de Manito.....	4	Convento de San Bernardo.	1.600 00	D. Santiago Vega.
,,	Puente de la Aduana Vieja.	7	Idem de San Gerónimo....	5.000 00	D.ª Luisa Maya.
,,	Callejon de Mecateros....	20	Colegiata de Guadalupe....	30.400 00	Lic. D. Francisco Modesto Olaguibel.
,,	Idem de Santa Inés.....	2	Convento de Santa Inés...	4.000 00	D.ª María Dolores Estrella de Quiñones.
,,	Calle del Corazon de Jesus.	13	Idem de S. José de Gracia.	6.000 00	Lic. Pedro Diez de Bonilla.
,,	Alcaicería.....	13	Obra pía de los Angeles....	9.333 33	,, Ignacio Jáuregui.
,,	Calle de la Academia.....	5	Hospital de San Andrés...	8.383 33	D. Manuel Gallardo.
,,	Idem del Aguila.....	9	Convento de San Lorenzo..	1.200 00	,, José Sebastian Segura.
,,	Idem de Ortega.....	17	Idem de la Concepcion....	15.000 00	,, Eduardo de Gorostiza.
S. Nicolás.	Un terreno.....		Parcialidades.....	200 00	,, José Carrillo.
Capital.	Puente de Santo Domingo..	5	Santa Teresa la Antigua..	23.300 00	,, José María Vasquez.
,,	Calle de San Andrés.....	10	Hospital de San Andrés....	13.875 00	D.ª María de la Concepcion Gonzalez.
,,	Idem de Montealegre.....	4	Convento de San Gerónimo.	6.662 50	,, María Luisa Suarez.
,,	Idem de Alfaro.....	11	Idem de San Agustin.....	6.200 00	D. José Silva.
,,	Idem de las Gallas.....	1	Colegio de San Miguel de Belen.....	8.000 00	,, José Jorge Arellano.
,,	Idem segunda del Reloj..	6	Congregacion de S. Pedro.	9.000 00	,, Manuel German.
,,	Idem del Esclavo.....	3	Convento de la Encarnacion.	3.800 00	,, José María Martinez de Rodriguez.
,,	Puente del Cuervo.....	18	Idem de las Indias.....	3.000 00	,, Loreto Rosales.
,,	Calle 1ª del Indio Triste.	8	Id. San Teresa la Antigua..	9.100 00	,, Antonio Gutierrez.
,,	Idem del Tompeate.....	5	Idem de S. José de Gracia.	8.000 00	D.ª María de la Concepcion Cancino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Callejon de San Miguel....	1	Convento de San Agustin..	5.275 00	D. Manuel Montesdeoca.
„	Calle de San Felipe de Jesus.	23	Colegiata de Guadalupe....	7.000 00	„ Guillermo Santa María.
„	Idem de Santa Inés.....	6	Convento de la Concepcion.	13.000 00	„ Mariano Dominguez.
„	Id. segunda del Indio Triste.	2	Idem	10.400 00	El mismo.
„	Id. de San Miguel de Belen.	27	Colegio de Belen de los PP.	3.100 00	„ Francisco Villen.
Popotla.	Unos terrenos.....		En comun del pueblo....	266 66	„ Alejo Gonzalez.
„	Idem idem.....		Obras pías en dicho pueblo.	966 66	El mismo.
Tacubaya.	Idem idem		La parroquia.....	66 07	„ Vidal Lozano.
„	Idem idem.....		Idem	816 62	„ Julian Lozano.
Capital.	Calle del Cuadrante de San Miguel.....	20	Colegiata de Guadalupe....	3.200 00	„ Luis Cordero.
Tacubaya.	Unos terrenos.....		La parroquia.....	58 33	„ Bárbaro Galves.
„	Idem idem		Idem	116 66	„ Anastasio Peñalosa.
„	Idem idem.....		Idem	73 66	„ Pedro Esquivel.
„	Idem idem.....		Idem	116 62	„ Manuel Chavez.
„	Idem idem.....		Idem	33 33	D.ª Clara Falcon.
„	Calle segunda de la Pila Seca.	4	Santa Teresa la Antigua...	14.950 00	D. Luis Blasio.
„	Callejon de Pañeras.....	5	Congregacion de San Pedro.	2.200 00	D.ª Josefa Cardoso
„	Calle segunda de las Damas.	3	Convento de Regina.....	13.400 00	„ Micaela Paniagua.
S. Juan Tepostitlan.	Un terreno.....		Parcialidad	416 66	D. Rafael Villegas.
Capital.	Calle de San Andrés.....	7	Hospital de San Andrés....	9.333 33	Dª Jacoba García y Ramirez.
„	Idem de la Alcaicería....	27	Convento de Santa Clara..	5.600 00	„ Margarita y Guadalupe Meca.
„	Callejon del Espíritu Santo.	2	Idem de la Concepcion....	9.000 00	D. Juan O'Sulivan.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle Real de Santa Ana..	1	Convento de la Encarnacion.	8.337 50	D.ª Cármen Videla.
,,	Idem de los Hombres.....	3	Id. de la Antigua Enseñanza.	3.200 00	,, Ramon Garcés.
,,	Id. de la Sma. ó Maravillas.	2	Provincia de Agustinos....	1.400 00	D.ª Josefa Tápia.
,,	Callejon de la Danza.....	2	Convento de San Agustin..	1.800 00	,, Ramona Hernandez.
,,	Idem de la Soledad de Santa Cruz	7	Parroquia de la Soledad de Santa Cruz.....	1.400 00	D. Celso Redriguez.
,,	Idem de Olmedo	12	Colegio de San Pablo....	9.000 00	D.ª Soledad Gomez.
,,	Esquina de la primera calle de Manzanares y Pulquería de Palacio.....	12	Parroquia de la Soledad de Santa Cruz.....	3.800 00	,, Juana Arellano.
,,	Calle de la Cerbatana. 11.	14	Convento de Santa Catalina de Sena.....	14.271 00	,, M. Agustina Arroyo de Revollar.
,,	Puente de la Leña.....	8	Idem de Jesus María.....	10.100 00	Br. D. Juan José Lechuga.
,,	Calle 2ª del Indio Triste..	6	Idem de San Lorenzo....	8.266 67	D. José Mariano Aranda.
,,	Esquina de San Miguel y rejas de San Gerónimo....	2	Id. de Sta. Catalina de Sena.	9.000 00	,, Miguel Indico.
,,	Idem de Quesadas.....	36	Idem de Balvanera.....	16.600 00	,, José Revelo.
,,	Contigua al colegio de Belen, otra sin número, potrero, corral, y accesorias.....		Juzgado de capellanías....	6.150 00	,, Gabriel Lechuga.
,,	Calle de las Moras.....	11	La Catedral	5.000 00	,, Francisco F. Saviñon.
,,	Idem de Alfaro.....	8	Archicofradía del Santísimo.	26.000 00	,, Juan S. Menocal.
,,	Mirador de la Alameda....	5	Aniversario de Catedral....	13.400 00	,, Rodrigo Valdés.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle segunda de las Damas.	6	Santo Desierto.....	15.500 00	D. Manuel Inda.
,,	Idem de la Mariscala.....	2	Hospital de San Andrés....	3.600 00	D.ª Mariana Jaquez.
,,	Academia.....	6	Idem.....	8.000 00	,, Mª de la L. C. de Aguilar.
,,	Calle de la Encarnacion...	9	La Antigua Enseñanza....	13.600 00	,, Guadalupe Altamirano.
,,	Puente de la Leña.....	3	Convento de Regina.....	6.800 00	Lic. D. Agustin Diaz.
,,	Calle segunda de S Lorenzo.	2	Idem de Santa Clara.....	4.048 00	D. Mariano Pujol.
,,	Portería de Regina.....	2	Idem.....	3.300 00	,, Dionisio Dans.
,,	Calle de Tacuba.....	10	Idem de la Concepcion....	10.800 00	,, Guadalupe F. Alatorre.
,,	Idem de Jesus María.....	11	Idem de Balvanera.....	13.200 00	,, Santiago de la Vega.
,,	Idem de Quesadas.....	8	Id. de la Antigua Enseñanza.	4.200 00	,, Luis Guzman y Rocha.
,,	Id. segunda del Indio Triste.	4	Idem de la Encarnacion....	5.200 00	,, José de J. Ortega.
,,	Idem segunda de San Juan.	6	Idem de la Concepcion.....	11.800 00	,, José Manuel Castañares.
,,	Idem de Zuleta.....	15	Archicofradía del Santísimo.	20.200 00	,, Gabriel Mejía hermanos.
,,	Pot. en el paseo de Bucareli.		Barrio de la Candelaria....	6.000 00	Sres. Rafael M. de la Torre y M. García.
,,	Idem.....		Idem.....	3.000 00	D. Mariano G. Cuenca.
,,	Calle de Nuevo México...	3 y 4	Tercerórden de S. Francisco.	5.280 00	D.ª Dolores Aréchaga de Argüelles.
,,	Terreno, plaza de Sta. Lucía.		Parcialidad de Santiago....	240 97	D. Apolonio Castañeda.
,,	Solar de Peralvillo.....		Idem.....	578 46	,, Epitacio de Santiago.
,,	Callejon de Rivero, un solar.		Idem.....	183 33	,, Atilano Vargas.
,,	Dos potreros.....		Magdalena de las Salinas...	500 00	,, Atanasio Fernandez.
Magdalena Salinas.	Terreno en la plazuela de la Candelaria.....		Barrio de la Candelaria....	905 20	D.ª Dolores Tosta de Santa-Anna.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tepito.	Un terreno.....		Los vecinos del pueblo....	200 00	D. Agustin Diaz.
San Juan.	Unos idem.....		Parcialidades.....	2.833 00	,, Pablo José Diaz.
Capital.	Callejon de Mecateros....	4	Convento de Jesus María...	6 000 00	D.ª Ana Michelet.
,,	Idem.....	2	Idem.....	6.200 00	,, José M. Parrodi.
,,	Calle de la Cerbatana.....	8	Idem de Santa Inés.....	7.950 00	,, Antonio Salazar.
,,	Idem de Tiburcio.	5	Idem de San José de Gracia.	8.333 33	,, Dolores y Jesus Noriega.
,,	Idem de Jurado.....	1	Idem de San Bernardo....	3.500 00	,, Benito Rújula.
,,	Idem de las Moras	9	Idem Santa Catalina de Sena.	5.200 00	,, Gregorio Justiniani.
Tacubaya.	Dos terrenos.....		Idem de San Diego.....	197 50	,, Cecilio Zapata y Jesus Iglesias.
Capital.	Calle 2ª de la Pila Seca....	2	Idem de Santo Domingo...	5.000 00	D.ª Desideria del Pozo.
,,	Id. la Pulquería de Palacio.	1	Juzgado de Capellanías....	300 00	,, Ramona Bustos.
,,	Idem de la Cerbatana.....	18	Santa Catalina de Sena....	3.500 00	D. Nicanor Dávila.
Ozoloacan.	Unos terrenos.....		Parcialidades de San Juan.	280 40	Vecinos del pueblo de San Nicolás.
Romita.	Idem.....		Idem.....	162 50	Idem del pueblo de Romita..
,,	Idem.....		Idem.....	123 88	Idem del pueblo de San Francisco Tultenco.
Pueblo de la Resurreccion.	Dos idem.....		Idem.....	297 29	D. Vicente Blacio.
Idem de la Concepcion Tequipeca.	Un idem.....		Idem de Tlaltelolco.....	200 00	,, Apolonio Castañeda.
Tequipeca.	Un idem.....		Idem.....	101 50	,, Fabian Gomez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de dias.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tequipeca.	*Un* terreno.....		Parcialidad de Tlaltelolco..	300 00	D.ª María Perez Tejada.
,,	*Un idem*.....		Idem	50 00	D. Ignacio Victoria Rojas.
,,	Un idem.....		Idem.....	50 00	,, Porfirio Rojas.
,,	Un idem.....		Idem	100 00	,, Andrés García.
,,	Un idem.....		Idem.....	400 00	,, Antonio Salazar.
,,	Un idem.....		Idem	150 00	D.ª Petra Anaya.
,,	Un idem.....		Idem	76 00	D. José Hernandez.
,,	Calle de la Joya.....	14	Convento de San Gerónimo.	5.600 00	D.ª Guadalupe Gonza lede Cosío.
Capital.	Idem del Puente Quebrado y primera de San Juan....	18 y 9	Idem	6.400 00	,, Guadalupe Gopzalez.
,,	Idem tercera del Rastro y primera de San Juan.....	2 y 12	Idem.....	9.000 00	,, Guadalupe Esquivel.
,,	Idem segunda de San Juan.	4	Idem	2.400 00	D. Márcos Gonzalez.
,,	Idem primera del Reloj....	2	Idem	5.000 00	,, Juan Gonzalez.
,,	Idem tercera de la Santísima.	1	Convento de San Agustin..	2.400 00	,, Vicente Castro.
,,	Idem 1ª de la Aduana Vieja.	1	Idem de San Gerónimo....	5.000 00	,, Luz Flores.
,,	Idem de Venero.....	16	Idem	4.400 00	D.ª Josefa Rubio.
,,	Idem	15	Idem	3.200 00	,, Dolores Fernandez.
,,	Idem del Aguila.....	24	Idem de San Agustin.....	14.000 00	D. Juan Cásares.
,,	Id. Estampa de la Merced.	4	San Pablo de Agustinos....	3.000 00	,, Antonio Caballero.
,,	Idem del Niño Perdido....	5	Convento de San Agustin..	19.200 00	,, Antonio Mateos.
,,	Idem de las Gallas.....	4	Idem	4.000 00	,, Demetrio Mercado.
,,	Idem del Tornito.....	5	Idem	8.000 00	,, Luz Priego.
,,	Mitad del terreno de la plazuela de la Cal.....		Parcialidades	2.400 00	Dª Ignacia Agreda de Wilson.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Natívitas.	Potrero de Escalones.....		Parcialidad de Mexicalcingo.	12.500 00	D. Joaquin María Ansorena.
S. Estévan.	Idem de Culebritas.....		San Estévan Huellotitla....	9.166 66	,, Rafael Villegas.
S. Gerónimo.	Idem Grande.....		Convento de San Gerónimo.	5.600 00	El mismo.
Capital.	Barrio de San Juan, potrerito de Amanalco.....		Parcialidad	294 75	,, Cárlos Pighi.
Tacuba.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	833 33	,, José Romero Gilbert.
Capital.	Rinconada de Dolores, casa de diligencias.....		Col. de Santiago Tlaltelolco.	22.525 00	,, Manuel Gargollo.
,,	Potrero de Romita.....		San Cristóbal Romita.....	10.833 33	,, Estanislao Flores.
,,	Barrio de Sta. Cruz, potreros.		Barrio de Sta. Cruz Tultengo.	6.700 00	,, Joaquin María Ansorena.
,,	Soledad de Santa Cruz....	2	Parroquia del Sagrario.....	7.000 00	,, Santiago Landerol.
,,	Cuadrante de San Miguel..	8	Convento de Regina.....	5.500 00	D.ª María Luisa Concepcion Buen Abad.
,,	Calle de San Felipe Neri..	8	Colegiata de Guadalupe....	8.000 00	,, Felipa Hernandez.
,,	Idem de Santa Cruz, una accesoria y un corral.....		Congregacion de San Pedro.	5.599 00	,, Jesus Olmos
,,	Id. Santa Teresa la Antigua.	15	Convento de San Gerónimo.	8.334 00	,, María Josefa y María Concepcion Torres Cataño.
Ixtacalco.	Un potrero		Comun de bienes de Ixtacalco	10.000 99	D. Pedro Escudero y Echanove.
,,	Idem		Idem	12.500 00	,, Juan Nepomuceno Luna.
Capital.	La plazuela de Cruz blanca.		Parcialidad de San Juan...	433 00	El mismo.
,,	Un terreno.....		Idem.....	400 00	,, Manuel Zapata.
,,	Puerta falsa de Sto. Domingo.	6	Desierto de Carmelitas....	4.200 00	,, Atenógenes Justiniani.
Tacubaya.	Tres terrenos.....		Obras pías.....	83 33	,, Silverio Flores.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tacubaya.	Dos terrenos.....		Ayuntamiento.....	116 33	D. Rafael Mora.
,,	Uno idem.....		Obras pias.....	150 00	D.ª Juliana Hernandez.
Mixcoac.	Unos idem.....		Idem.....	986 00	Vecinos del mismo pueblo.
Tacuba.	Uno idem.....		Ayuntamiento.....	284 25	D. José Guadalupe Rubio.
Ixtacalco.	Tres potreros.....		Comun del pueblo Ixtacalco.	25.100 00	Varios vecinos del pueblo.
S. Juanico, la Magdalena y Aculco	Tres idem.....		Idem de dichos pueblos....	11.111 00	A los mismos.
,,	Una tierra laboría.....		Parroquia de San Antonio de las Huertas.....	833 33	D. Gumesindo Rodriguez.
Capital.	Calle del Puente del Cármen	6	Idem de Sta. Catarina Mr..	2.600 00	Dª Luciana Pozo de Mauleon.
Tacubaya.	Un terreno.....		Municipalidades.....	8 33	D. Amado Sosa.
,,	Tres idem.....		Idem.....	91 66	,, Juan Lara.
,,	Tres idem.....		Idem.....	33 33	,, Juan José Elguea.
,,	Uno idem.....		Idem.....	16 66	,, Pedro Vazquez.
,,	Uno idem.....		Idem.....	16 66	,, Zacarias Suarez.
Coyoacán.	Un sitio y dos terrenos....		Obra pia del obispo Quiroga.	50 00	D.ª Plácida Becerra.
,,	Un idem y seis idem.....		Idem.....	66 66	D. Pascasio Manjarrés.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem.....	66 66	,, Anastasio Franco.
,,	Un idem y nueve idem....		Idem.....	83 33	,, Albino García.
,,	Un idem y cuatro idem....		Idem.....	66 66	,, Eligio Olguin.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem.....	66 66	,, Mariano Aguila.
Capital.	Calle segunda de San Lorenzo.....	11	Convento de la Concepcion.	13.400 00	,, José Mariano Salas.
S. Simon.	Un terreno.....		Comun del pueblo de S. Simon.....	333 33	,, Luis Márquez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Santa Fé.	Unos terrenos.....		La Junta administrativa del pueblo de Santa Fé....	100 00	D.ª Jacinta Regalado.
	Unos idem		Idem	40 00	D. Juan Ledesma.
,,	Dos idem.....		Idem	25 00	D.ª Eulogia Torres.
,,	Tres idem		Idem	100 00	D. Rafael Musiño.
,,	Tres idem		Idem	166 66	,, José María Musiño.
,,	Dos idem		Idem	66 66	,, Bernardino Gallo.
,,	Ocho idem		Idem	100 00	D.ª Teresa Velasco.
,,	Tres idem		Idem	50 00	D. Acebedo Ortiz.
,,	Tres idem		Idem	66 66	,, Bernardino Gallo.
,,	Tres idem		Idem	66 66	,, José María Franco.
,,	Cuatro idem		Idem	66 66	,, Gerónimo Nava.
,,	Tres idem		Idem	66 66	,, Apolonio Roldan.
,,	Dos idem.....		Idem	50 00	,, Tiburcio Roldan.
,,	Un sitio eriazo y cuatro tierras		Idem	50 00	,, Marcelino Collado.
,,	Seis tierras.....		Idem	100 00	,, Gregorio Juarez.
,,	Un sitio eriazo y una tierra.		Idem	50 00	,, Crescencio Cervantes.
,,	Un id. y diez y nueve tierras.		Idem	166 66	,, Calisto Bajero.
,,	Ocho tierras.....		Idem	100 00	D. Vicente Cordero.
,,	Dos idem		Idem	50 00	,, Bartolo Cabrera.
,,	Dos idem		Idem	25 00	,, Cecilio Arellano.
,,	Ocho idem.....		Idem	200 00	,, Esiquio Zarco.
,,	Dos idem		Idem	50 00	,, Antonio Aguilar.
,,	Ocho idem.....		Idem	66 66	,, Marcelino Delgado.
,,	Dos idem		Idem	50 00	,, Gregorio Sosa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Santa Fé.	Un sitio		La junta administrativa del pueblo de Santa Fé....	50 00	D. José María Canseco.
,,	Un idem y cinco tierras....		Idem	50 00	Macario Ortiz.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem	50 00	D.ª Zeferina Chagaray.
,,	Un idem y cinco idem....		Idem	100 00	D. Dionisio Galindo.
,,	Un idem y seis idem.....		Idem	100 00	,, Secundino Gutierrez.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem.....	50 00	D.ª Francisca Cisneros.
,,	Dos tierras.....		Idem	25 00	D. Victor Cisneros.
,,	Dos sitios		Idem.....	50 00	,, Luis Cordero.
,,	Cuatro tierras.....		Idem	50 00	,, Julian Torres.
,,	Dos idem y un sitio.....		Idem.....	66 66	D.ª Guadalupe de la Rosa.
,,	Un idem y un idem.....		Idem	100 00	,, Francisca de la Rosa.
,,	Un sitio		Idem	50 00	,, Petra y Josefa de la Rosa.
,,	Dos idem y una tierra.....		Idem	66 66	D. Domingo de la Rosa.
,,	Tres tierras.....		La municipalidad	94 82	D.ª Gertrudis Tlaxisco.
Tlalpam.	Una idem		Idem	37 50	,, Gregoria Castro.
,,	Una idem		Idem	25 00	D. Justo Palomares.
,,	Una idem		Idem	6 25	,, Angel Palomares.
,,	Una idem		Idem	75 00	,, Juan Becerril.
,,	Una idem		Idem	25 00	,, Anastasio Ramirez.
Capital del Distrito.	Estampa de San Andrés....	2	Convento de San Lorenzo..	5.600 00	Dª Mª Concepcion Salas de Escobedo.
Santa Fé.	Un sitio		Junta administrativa del pueblo de Santa Fé.....	100 00	D. José Negrete.
,,	Un idem y once tierras....		Idem	100 00	D.ª Inés Ocampo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Santa Fé.	Un sitio y seis tierras		La Junta administrativa del pueblo de Santa Fé....	100 00	D.ª María de la Rosa.
Xochimilco	Un potrero		Ayuntamiento.....	833 00	D. Manuel Pasalagua.
,,	Un sitio		Idem	100 00	,, Benigno Vargas.
Tizapan.	Una tierra		Parroquia de San Angel....	1.333 66	,, Alejandro J. Low.
Tlahuac.	Un sitio y una idem.....		El ayuntamiento	50 00	D.ª Mariana Tecla.
Ixtapalapa.	Un terreno.....		Comun del pueblo.....	833 33	D. Pablo Juarez.
Tlalpam.	Cuatro tierras.....		El ayuntamiento	72 92	,, Prisciliano Olivas.
,,	Una idem		Idem	43 75	D.ª Matea de la Rosa.
,,	Dos idem		Idem	68 75	D. Martin Rodriguez.
,,	Dos idem		Idem	28 12	(No espresa.)
Santa Fé.	Un sitio y cuatro tierras....		Junta administrativa del pueblo de Santa Fé.....	66 66	D.ª Cármen de la Rosa.
,,	Una tierra de labor		Idem	25 00	,, María Josefa Flores.
San Jacinto y Tizapan.	Un sitio y tres tierras.....		Parroquia de San Angel....	337 50	,, Trinidad Casildo.
Capital.	Calle de Zuleta.....	17	Convento de San Gerónimo.	6.400 00	,, María de los Angeles Andrade de Ortega.
San Angel.	Una tierra		Parroquia de San Angel....	170 75	D. Felipe Rincon.
,,	Cuatro idem		Idem	387 50	,, Juan José Cortés.
,,	Dos idem y un sitio.....		El ayuntamiento	50 00	,, Valentin Chávarri.
,,	Un sitio y dos tierras.....		Idem	50 00	D.ª María Bernarda.
Capital.	Plazuela de Loreto.....	5	Congregacion de San Pedro.	3.400 00	D. Francº Arcadio Rodriguez.
,,	Puente de la Leña, accesorias letras B y C, y sus altos		Convento de la Encarnacion.	2.500 00	,, Francisco Fuente Perez.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Portal de Tejada.....	4	Convento de San Agustin..	6.200 00	D. Cárlos Alvarado.
Ixtapalapa.	Un terreno.....		Obra pía del Señor del Calvario.....	100 00	D. Guadalupe Hernandez.
Tizapan.	Un idem.....		Parroquia de San Angel....	154 25	„ Sotero Gomez.
„	Una tierra.....		Idem de idem.....	170 83	Dª Desideria Gomez.
Tlahuac.	Un sitio y dos tierras.....		Ayuntamiento.....	50	D. Prisciliano Martinez.
„	Un idem y una idem.....		Idem.....	50	„ Mauricio Chavarría.
„	Un idem y dos idem.....		Idem.....	50	„ Eugenio Martinez.
„	Un idem y dos idem.....		Idem.....	50	„ Prisciliano Martinez
,	Un idem y varias cuartillas de sembradura.....		Idem.....	341 66	„ Hilario de San Miguel.
Tizapan	Una tierra.....		Parroquia de San Angel....	170 29	„ Teodoro Rivero.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	131 75	„ Nazario Cortéz.
„	Un sitio.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	25 00	„ Mauricio Chavarría.
„	Un idem y una tierra.....		Idem.....	50 00	„ Valentin Chavarría.
„	Una tierra de labor.....		Idem.....	100 00	„ Pablo Yucar.
„	Un sitio y un cuartillo de sembradura.....		Idem.....	50 00	„ Guadalupe Hernandez.
Tlahuac.	Un sitio y veinticuatro surcos de tierra.....		Ayuntamiento.....	50 00	„ José Lanzo.
Mixquic.	Un idem y veintiocho idem.		Idem.....	40 00	„ Salvador Ricardo.
„	Dos idem.....		Idem.....	100 00	„ Márcos Bruno.
„	Una tierra.....		Idem.....	66 66	„ Eduardo Vital.
„	Tres y media yuntas de tierra		Idem.....	166 66	„ Ciriaco Paulino.
„	Un sitio y cuarenta y dos surcos de tierra.....		Idem.....	50 00	„ Pedro Evaristo.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Mixquic.	Una tierra.....		Ayuntamiento.....	216 66	Dº José Valentin.
,,	Once yuntas de idem.....		Idem.....	133 33	,, Francisco Martinez.
,,	Una idem de idem.....		Idem.....	66 66	,, Bruno Ruiz.
,,	Una tierra.....		Parroquia de San Angel....	416 66	Dª Ana María Montes de Oca.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	100 00	Reyes Rosas
Mexicalcingo.	Seis terrenos.....		Comun del pueblo.....	500 00	Testamentª del Cnel. Robledo.
Coyoacan.	Un potrero.....		Archicofradía del Smo. de la parroquia de Coyoacan...	8.000 00	Dª Ignacia Barra.
Tlahuac.	Una tierra de labor y un potrero.....		Ayuntamiento.....	66 66	D. Mariano de la Rosa.
,,	Una tierra.....		Idem.....	33 33	,, Luis de la Rosa.
,,	Una idem.....		Idem.....	33 33	,, Angel Hernandez.
,,	Una idem.....		Idem.....	33 33	,, Tomás Hernandez.
,,	Una idem.....		Idem.....	33 33	,, Luis Villanueva.
,,	Una idem.....		Idem.....	33 33	,, José Guadalupe.
,,	Una idem de labor.....		Idem.....	33 33	,, Santiago Mendoza.
,,	Una id. id. y unos potreros..		Idem.....	133 33	,, Juan M. Morales.
,,	Un sitio y treinta y cuatro surcos de tierra.....		Idem.....	50 00	,, Blas Candelario.
,,	Un id. y cincuenta y dos id.		Idem.....	50 00	,, Sixto Ramirez.
,,	Un id. y cuarenta y ocho id.		Idem.....	50 00	,, Martin Estévan.
,,	Un id. y treinta y cinco id...		Idem.....	50 00	,, José Joaquin.
Santa Fé.	Un idem y ocho idem.....		La junta administrativa del pueblo de Santa Fé. ...	100 00	,, Francisco Ramos.
,,	Un idem y seis idem.....		Idem.....	150 00	,, José María Dorantes.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Santa Fé.	Un sitio y dos surcos de trra.		La junta A. del P. de Sta. Fé.	100 00	D. Tiburcio Miranda.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem.....	100 00	,, Juan de la Rosa.
,,	Dos tierras.....		Idem.....	50 00	,, Julian Ramirez.
,,	Un sitio y trece idem.....		Idem.....	83 33	,, Jacinto Ledesma.
,,	Un sitio y una idem.....		Idem.....	83 33	,, Eugenio Ortiz.
,,	Un sitio y seis idem.....		Idem.....	83 33	,, Felipe Ortiz.
Churubusco.	Una tierra.....		La parroquia de Churubusco	100 00	,, Manuel Pasalagua.
,,	Una idem.....		San Diego de Churubusco..	100 00	,, El mismo.
Tizapan.	Dos idem.....		Parroquia de San Angel....	81 66	D.ª Francisca Perez.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Luz Acosta.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	33 33	D. Leandro Garcia.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Martin Perca.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Cleto Cortéz.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Gertrudis Perez.
,,	Una casa llamada Pitinco...		Idem de idem.....	166 66	D.ª Mucia Rivas.
,,	Tres tierras.....		Idem de idem.....	273 33	La misma.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	141 66	D.ª Guadalupe Acosta.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	100 00	D. Juan Mendoza.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª Benigna Cortéz.
San Angel.	Dos idem.....		Idem de idem.....	243 66	,, Bárbara Tejadilla.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	162 50	,, Dolores Lara.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	162 50	D. Gil Rubio.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	162 50	,, Néstor Olvares.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	162 50	,, José Maria Carrillo.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	162 50	,, Valente Jimenez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
San Angel.	Una tierra.....		Parroquia de San Angel....	58 33	Dª Bárbara Tejadilla.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	81 33	,, Micaela Vazquez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	243 50	D. Ignacio Andrade.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	162 50	Dª Felipa Romero.
Axolocalco.	Un sitio y una tierra.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	D. Juan Clímaco.
Mixquic.	Una tierra.....		Idem de idem.....	108 33	,, José Bernardino.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	108 33	,, José Nicolás Dionisio.
,,	Un sitio y veintisiete surcos.		Idem de idem.....	50 00	,, Manuel Garcés.
,,	Un sitio, una tierra y veintidos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Fermin Nuñez.
,,	Un idem, una idem y veinticinco idem.....		Idem de idem.....	266 66	,, Policarpo Pineda.
San Angel.	Una tierra de labor.....		Parroquia de San Angel...	162 50	,, José del Olmo.
Tizapan.	Una idem.....		Idem de idem.....	33 33	Dª Melchora Celaya.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	116 66	,, Luciana Zelaya.
,,	Una idem		Idem de idem.....	25 00	D. Silvestre Rincon.
,,	Una casa y huerta.....		Convento de San Agustin en México.....	8.333 33	,, Francisca Romero.
San Angel.	Una tierra.....		Parroquia de San Angel....	50 00	,, Martin Arce.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	50 00	Dª Lucía López.
,,	Una idem		Idem de idem.....	81 25	D. Calixto Moreno.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Fructuoso Martinez.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	41 66	Dª Lucía Garcia.
,,	Un sitio.....		Idem de idem.....	125 00	,, Mª del Cármen Nápoles.
Tizapan.	Dos tierras.....		Idem de idem.....	83 33	D. Benito Velasco.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	108 33	Dª Soledad Rivera.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tizapan.	Una tierra.....		Parroquia de San Angel....	50 00	Dª Calixta Cortéz.
San Angel.	Dos idem.....		Idem de idem.....	243 75	D. Francisco Carrillo.
Tizapan.	Una idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Blas Gonzalez.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Petronilo Perez.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	133 33	Dª Maria Josefa Sandoval.
Tlacopac.	Una tierra.....		Idem de idem.....	180 16	D. Joaquin Rosas.
„	Una idem.....		Parroquia de Tlalpam.....	20 75	„ Encarnacion Flores.
San Angel.	Una idem.....		Idem de San Angel.....	81 25	„ Marcelo Carrillo.
Sta. Ursula.	Dos idem.....		Ayuntamiento de Tlalpam..	34 37	„ José María García.
San Pedro.	Una idem.....		Idem de idem.....	250 00	„ Juan Becerril.
Tizapan.	Un sitio.....		Parroquia de San Angel....	62 50	Dª Dolores de las Viadas.
Chimal-coyoc.	Una tierra.....		Ayuntamiento de Tlalpam..	21 87	D. Luis Ayala.
El Calvario	Una idem.....		Idem de idem.....	12 50	„ Jesus Becerril.
Chimal-coyoc.	Una idem.....		Idem de idem.....	15 75	„ José María Suarez.
San Angel.	Una idem.....		Idem de idem.....	81 25	„ Miguel Lara.
El Moral.	Un sitio y una idem.....		Junta administrativa de los bienes de Santa Fé.....	50 00	„ José Jimenez.
„	Un sitio y dos tierras.....		Idem.....	50 00	„ Isidro Jimenez.
La [illegible]ma.	Una tierra.....		Ayuntamiento de Tlalpan...	18 75	„ Loreto Hernandez.
Tlalpan.	Una idem.....		Idem de idem.....	76 50	„ Antonio Alanis.
„	Una tierra.....		Ayuntamiento.....	50 00	„ Jesus Romero.
Bº de Sta. Ursula.	Una idem.....		Idem.....	43 75	„ José Agustin de la Rosa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Barrio de la Sma.	Una tierra.....		Ayuntamiento.....	43 75	Dª Isidora Luna.
Bº de Sta. Ursula.	Dos tierras.....		Idem	28 12	„ Maria Josefa Camac.
Barrio de S. Pedro.	Dos idem		Idem	58 75	D. Gil Luna.
„	Tres idem.....		Idem	243 75	„ Cándido Guerra.
Barrio del Calvario.	Una idem.....		Idem	12 50	„ Martin Castro.
„	Una idem.....		Idem	37 50	„ Patricio Mendoza.
„	Una idem.....		Idem	87 50	Dª María Castro.
„	Una idem.....		Idem.....	21 88	D. Doroteo Juarez.
„	Una idem.....		Idem	12 50	„ Eusebio Sanchez.
„	Una idem.....		Idem	21 75	„ Cirilo García.
„	Dos idem.....		Idem	143 75	Dª Maria de Jesus Paredes.
„	Una idem.....		Idem	115 62	D. Teodoro Romero.
„	Una idem.....		Idem	13 75	„ Mariano Gonzalez.
„	Una idem.....		Idem	9 33	„ José Gonzalez.
„	Una idem.....		Idem	43 00	Dª Antonia Crispin.
„	Una idem		Idem	21 88	„ Cayetana Vargas.
„	Una idem.....		Idem	21 88	D. Anselmo Osnaya.
„	Una idem.....		Idem	43 88	„ Manuel Morales.
„	Tres idem		Idem	60 88	„ Trinidad Lara.
„	Una idem.....		Idem.....	18 65	„ Francisco Inclán.
„	Una idem.....		Idem	21 00	„ Manuel Magueyales.
„	Una idem.....		Idem	14 06	„ José Vicente.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Barrio del Calvario.	Una tierra.....		Ayuntamiento.....	12 50	D. Valentin Serralde.
,,	Una idem.....		Idem.....	12 50	,, Luis Castro.
,,	Una idem.....		Idem.....	31 25	,, Hilario Campuzano.
,,	Una idem.....		Idem.....	15 88	,, Pedro Felipe.
,,	Una idem.....		Idem.....	30 20	Dª Maria Juana.
,,	Una idem.....		Idem.....	18 65	D. Mucio Dehonores.
,,	Una idem.....		Idem.....	10 88	,, Prisciliano Olivos.
,,	Una idem.....		Idem.....	15 62	,, José Simon.
,,	Una idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Jorge.
Mioquie.	Un sitio y tierra de labor...		Ayuntamiento de Tlahuac..	41 66	,, Martin Andrés.
,,	Un idem y idem.....		Idem.....	25 00	,, Anastasio Pineda.
,,	Un sitio.....		Idem.....	33 33	,, José Santiago.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem.....	25 00	Dª María Rafaela.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	33 33	D. Ambrosio Concepcion.
,,	Un idem é idem.....		Ayuntamiento.....	50 00	,, Agustin Quintana.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	50 00	,, Andrés Eligio.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	50 00	,, José Cleto.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	50 00	,, José Vicente.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	,, Felipe de Santiago.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	Dª María Romualda.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	D. José Hilario.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	,, José Doroteo.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	,, Lazcano.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Justo.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	25 00	,, Pablo Hilario.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Misquic.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento.....	25 00	D. José Domingo.
Tizapan.	Una tierra.....		Parroquia de San Angel ...	75 00	,, Santiago Artur.
,,	Unas tierras.....		Idem	66 66	Dª Eusebia Moreno.
,,	Dos tierras.....		Parroquia de San Angel....	56 66	D. Marcelo Zelaya.
,,	Cuatro idem.....		Idem	216 66	,, Felipe Gomez.
La Magdalena.	Un terreno		Idem	7 29	,, Felipe Gomez.
La Sma.	Dos tierras.....		Parroquia de Tlalpan.....	100 00	,, Juan Zumer.
Misquice.	Unas tierras.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	100 00	,, Máximo del Valle.
,,	Una idem.....		Idem	166 66	,, Idem idem.
,,	Una idem.....		Idem	70 66	Dª Francisca Jurado.
Tetelco.	Un sitio		Idem.....	41 66	D. Florencio Jurado.
Tlaltenco.	Un sitio y tierras anexas...		Idem	50 00	,, Pedro Nolasco.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	D.ª Maria Gertrudis.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	D. José Vicente.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, Juan de la Rosa.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, José Joaquin.
,,	Un idem é inem.....		Idem	50 00	,, Ciriaco Peña.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, Martin Benigno.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, José Zeferino.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, José Anselmo.
,,	Un idem é idem.....		Idem	29 16	,, José Rueda.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, Alejandro de la Peña.
,,	Un sitio.....		Idem	29 00	,, Vicente Rioja.
,,	Dos id. y dos tierras anexas.		Idem	100 00	,, José Refugio.
,,	Un idem é idem.....		Idem	50 00	,, José Feliciano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlaltenco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	D. José Feliciano.
,,	Un sitio.....		Idem	29 16	,, Vicente Rioja.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem	50 00	,, José Alejandro.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	D.ª María Clara.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	D. José Basilio.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Pedro Leoper.
,,	Un idem idem		Idem	58 33	,, Bartolo Echeverría.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Ciriaco Peña.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Cármen Florez.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, José Gutierrez.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Vicente Ferrer.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	D.ª María Loreto.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, Cármen Chavez.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, Pablo Secundino.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, Cecilio José.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, José Lucio.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, José Leonardo.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, José Mariano.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	50 00	,, Francisco Javier.
,,	Un idem idem.....		Idem	50 00	,, José Porfirio.
,,	Un idem idem.....		Idem	50 00	,, José María Jimenez.
,,	Un sitio		Idem	25 00	,, José Herculano.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem	50 00	,, Mariano Gutierrez.
,,	Un idem idem.....		Idem	50 00	,, El mismo.
,,	Un idem idem.....		Idem	50 00	,, José Hilario.
,,	Un idem idem.....		Idem	50 00	,, Higinio de la Peña.

a. ueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Tlaltenco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	D. José Sixto.
,,	Un sitio.....		Idem idem	50 00	,, Modesto Leite.
,,	Un sitio y tierras anexas.....		Idem idem	50 00	,, José Rafael.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	,, José Narciso.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	D.ª María Ponciana.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	D. Juan Pablo.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	,, José Antonio Flores.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	,, Nazario Ortega.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	,, José Florentino.
,,	Un idem idem.....		Idem idem	50 00	,, José Narciso.
,,	Un idem idem.....	—	Idem idem	50 00	,, José Evangelista.
Capital.	Calle de Donceles.....	29	Convento de la Concepcion.	10.000 00	,, José García Conde.
,,	Idem de la Cadena.....	14	Idem	8.750 00	,, Diego García Conde.
,,	Idem del Aguila.....	26	Convento de Santa Isabel..	9.600 00	,, Eulogio Barrera.
,,	Puente de Bulvanera.....	3	Idem de Jesus María.....	5.000 00	,, Juan Veraza.
,,	Idem del Correo Mayor....	1	Universidad	10.000 00	Mariano Rodriguez
,,	Arquillo de la Alcaiceria....	11	Convento de San Gerónimo.	6.662 50	,, Federico Hesselbart.
,,	Puente del Correo Mayor..	8	Hospital de San Andrés....	11.200 00	,, Antonio Vizcaino.
,,	Cuadrante de Santa Catarina.	6	Archicofradía del Santísimo.	4.000 00	,, Guadalupe Diaz Campo.
,,	Calle de Donceles.....	21	Congregacion de la Profesa.	16.000 00	,, Miguel Bringas.
,,	Callejon del Arquillo.....	3	Convento de Jesus María..	2.800 00	D.ª Narcisa Alvarado.
,,	Calle de la Cerbatana.....	9	Id. de la Antigua Enseñanza.	8.450 00	D. Anastasio Zerecero.
,,	Idem de San Andrés.....	8	Hospital de San Andrés....	18.300 00	,, José María Bonilla.
,,	Idem cuarta del Reloj.....	1 y 2	Convento de la Encarnacion.	22.400 00	,, Julian García.
,,	Idem de Chiconautla.....	2	Antigua Enseñanza.....	4.600 00	,, Anastasio Zerecero.
,,	Idem Hospicio de S. Nicolás.	23	Idem de Santa Clara.....	15.125 00	,, Francisco Ocampo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de la Joya.....	9	Convento de S. Bernardo..	8.000 00	D. Manuel Tornel.
,,	Idem de Alfaro.....	12	Convento de San Agustin..	8.200 00	D.ª Concepcion Aguilar.
,,	Idem de idem.....	4	Oratorio de S. Felipe Neri.	32.950 00	,, Josefa Velasquez.
,,	Idem 2ª de Santa Catarina.	4	La Parroquia.....	5.000 00	D. Luis Mondragon.
,,	Idem de Manzanares..	4	Convento de Santa Catalina de Sena.....	9.750 00	,, Feliciano Muñoz.
,,	Puente de la Merced.....	7	Idem de la Encarnacion....	11.400 00	D.ª Clementa Ibar.
,,	C. 2ª del Pte. de la Aduana.	13	Colegiata de Guadalupe....	6.662 31	,, Paulina Paredes.
,,	Idem primera del idem idem.	3	Convento de San Lorenzo..	10.100 00	D. Ramon A. Gochicoa.
,,	Una parte del Tecpan de S. Juan.....		Parcialidad de ese nombre..	4.000 00	,, Mateo Barthés.
,,	Una idem del idem.....		Idem.....	2.000 00	,, Mateo Quintana.
,,	Una idem del idem.....		Idem.....	1.600 00	Compañía Lancasteriana.
,,	Calle de Zuleta.....	9	Casa de ejerc de la Profesa.	6.800 00	D. Luis G. del Camino.
,,	Idem del Aguila.....	22	Oratorio de San Felipe Neri.	10.200 00	José María Baños.
,,	Id. de Donceles, una accesoria y entresuelo.....	21	Convento de la Concepcion.	4.000 00	,, José García Conde.
,,	Callejon de la Paja.....	1	Idem de Balvanera.....	12.000 00	D.ª María Anastasia Reyes.
,,	Calle de Puesto Nuevo....	9	Hospital de Terceros.....	1.200 00	La Empresa del tabaco.
,,	Idem primera de San Ramon	3	Convento de Regina.....	21.250 00	D. Francisco Ortiz de Zárate.
,,	Idem de la Alcaiceria.....	3	Idem de San Gerónimo....	13.800 00	,, Guadalupe Castillo.
,,	Idem de San Miguel.....	6	Idem de Regina Cœli.....	2.900 00	,, Ignacio Blanquel.
,,	Estampa de idem.....	1	Idem.....	1.800 00	,, Tomás Guerrero.
,,	Callejon de la Olla.....	11	Oratorio de San Felipe Neri.	8 000 00	,, Agustin Perez Tejada.
,,	Idem del Ave María.....	4 y 5	Congregacion de S. Pedro.	6.200 00	,, Clemente Hidalgo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Calle de Cadena, accesoria.	14	Convento de la Concepcion.	1.800 00	D. José G. Conde, por los hijos menores de su hermano D. Diego.
,,	Idem de los Pajaritos.....	4	Idem de San Bernardo.....	1.100 00	,, Mariano Espinosa
,,	Id. Hospicio de S. Nicolás.	4	Fábrica de Catedral.....	11.200 00	,, Luis Ramirez.
,,	Esquina de Chiconautla y del Cármen.....		Convento de Balvanera ...	3.000 00	,, Luis Romero.
,,	Calle segunda del Reloj....	4	Idem de la Concepcion....	19.400 00	,, Mateo Echaiz.
,,	Callejon del Padre Lecuona.	9	Idem de Santa Brígida.....	3.400 00	D.ª Jacinta Parrodi.
,,	Calle de Zuleta	21	Ayuntamiento.....	5.600 00	D. Enrique Guerrier.
,,	Idem de Vergara	9	Convento de Santa Clara...	513 00	,, Rafael de Castro.
,,	Idem del Coliseo	6	Tlaltelolco	2.600 00	,, Ignacio Palafox.
,,	Puente del Fierro.....	5	Convento de San Lorenzo..	4.400 00	,, Nicolás Labastida.
,,	Calle del Coliseo Viejo....	12	Archicofradía del Santí-imo.	12 000 60	,, Jo-é Justo Alvarez.
,,	Callejon de la Polilla..leira	A	Convento de San Gerónimo.	1.200 00	,, Agustin Meneses.
S. Salvador Capital.	Un terreno y un potrero....		Ayuntamiento.....	166 67	,, Fernando de la Garza.
	Tornito de Regina.....	6	Misiones de Jerusalen	4.000 00	,, Santiago Menocal.
Tlaltenco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	Dª María de Jesus.
Zenzontlapa.	Un idem idem		Idem idem	50 00	,, María Juliana.
Tlacomulco	Un idem idem		Idem idem	50 00	D. Julian Luciano.
,,	Un idem idem		Idem idem	50 00	,, Gorgonio Chavez.
,,	Un idem idem		Idem idem	50 00	,, José Ponciano
,,	Un idem idem		Idem idem	50 00	,, José Apolonio.
,,	Un idem idem		Idem idem	50 00	,, José Leocadio.
,,	Un idem idem		Idem idem	50 00	Dª María Josefa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlacomulco	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	D. Félix Ponciano.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Francisco Angel.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Anselmo Orihuela.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Francisco Martinez.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José Antonio Martinez.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Eulogio Espinosa.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Crescencio.
,,	Una tierra de labor.....		Comun de Tlahuac.....	173 33	,, Juan Silvestre.
,,	Una idem de idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Serapio Martinez.
Tetelco.	Un sitio y una tierra.....		Idem.....	50 00	,, José Arazaiga.
Tlaltenco.	Un sitio y una tierra.....		Idem.....	50 00	,, Donaciano Mancilla.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem.....	50 00	,, José Pablo.
,,	Un idem é idem.....		Idem.....	50 00	,, Ignacio Mancilla.
,,	Una tierra de labor.....		Idem.....	100 00	,, Tiburcio Orozco.
,,	Ocho yuntas de tierra.....		Idem.....	333 33	El mismo.
,,	Cinco idem y un sitio.....		Idem.....	233 33	,, Alejandro Martinez.
,,	Tres idem y un idem.....		Idem.....	183 33	,, Casimiro Martinez.
,,	Un sitio y una tierra de labor		Idem.....	50 00	,, José Evaristo.
,,	4 tierras y potreros anexos..		Idem.....	416 66	,, Felipe Vital.
Tetelpa.	Un terrero.....		Parroquia de San Angel..	500 00	,, Paulino Rivas.
Tizapán.	Una tierra de labor.....		Idem de idem.....	66 66	D.ª Andrea O. de Perez.
,,	Una idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Vicente Perez.
,,	Una idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Gutierrez.
,,	Una idem idem.....		Ayuntamiento de Agozingo.	750 00	,, Ignacio del Valle.
Misquic.	Un sitio y tierras anexas.....		Idem de Tlahuac.....	33 33	,, José Vicente Narvaez.
Tetelco.	Una tierra de labor.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Vicente.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetelco.	Una tierra y un sitio.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	33 33	D. José Ventura.
,,	Una idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Vicente Rios.
,,	Una idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Francisco Vigueras.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem de idem.....	33 33	,, Ascencio Bonilla.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Lorenza.
,,	Un idem idem		Idem de idem.....	50 00	,, Nieves Chavarria.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Claudio Ramirez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José María.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Juan Inocente.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Eulalia.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D Gerónimo Angel.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª Maria Martina.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Francisco Angel.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Pablo Secundino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Felipe de Jesus.
,,	Un sitio		Idem de idem.....	50 00	,, José Miguel.
,,	Un sitio y tierras anexas..		Idem de idem.....	29 16	,, Antonio Cárlos.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Juan Paulino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Martin.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Manuel.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Juan Clímaco Leite.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Trinidad Servin.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Cirila.
,,	Un sitio.....		Idem de idem.....	50 00	D. Antonio Magaro.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem de idem.....	50 00	,, Jacinto de la Cruz.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Márcos Antonio.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ffias.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas...		Ayuntamiento de Tlahuac.	50 00	D. José Narciso.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Andrés de Santiago.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Alejandra.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Demetrio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Asuncion.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Pedro José.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Tiburcia.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Antonio Chavez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Juan Chavez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Fulgencio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Cármen Chavez.
,,	Dos sitios.....		Idem de idem.....	100 00	D.ª Viviana Chavez.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem de idem.....	50 00	D. Francisco Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Lúcas Leite.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Gregorio Chavez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Agapita.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Tomás de Aquino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, José Secundino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, José Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José de Jesus.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Cecilio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Bartolo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Bernardo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Magdalena.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, María Ciriaca.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Luis Peña.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores.
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	D. José Máximo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Antonio Riojas.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Santiago Santa-Anna.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Pablo Peña.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Bárbara.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Sixto.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Longino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Antonio Abad.
Capital.	Calle segunda de las Damas.	4	Carmelitas del Sto. Desierto.	10.000 00	,, José Francisco Alvarez.
,,	Idem de Cuevas.....	2	Colegio de San Pablo....	1.200 00	,, Luis Guzman y Rocha.
,,	Idem primera de la Merced.	11 y 12	Convento de la Merced....	14.600 00	,, Isidro A. Echave.
,,	Callejon de Santa Inés....	5	Id. de Sta. Teresa la Nueva.	14.000 00	,, Ignacio Gonzalez de Cosío.
,,	Puente de Monzon.....	2	Id. Santa Catalina de Sena.	11.400 00	,, Vicente Pagaza.
,,	Calle primera de S. Lorenzo.	3	Idem de idem.....	5.400 00	,, Manuel Icita y Segura.
,,	Id. de S. Pedro y S. Pablo.	1	Idem de San José de Gracia.	7 000 00	,, Bernardo Miramon.
,,	Idem tercera de Vanegas...	5	Id. de Sta. Teresa la Nueva.	4.100 00	,, Santiago Vega.
,,	Plazuela de la Santísima....	9	Idem de idem.....	7.000 00	El mismo.
,,	Calle segunda de Sta. Catarina Mártir	6	Parroquia de Santa Catarina.	3.200 00	Dª Rosario y Juana Terrazas.
,,	Idem de las Mo[illegible]as....	18	Santa Catalina de Sena.....	3.000 00	,, Rafaela Murguía.
,,	Una huerta en San Cosme..			800 00	La misma.
,,	Puente de Santiaguito, números 1 y 3, y las accesorias B y C del callejon de Talavera.....		Convento de la Merced....	8.200 00	D. Manuel Huerta
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiemto de Tlahuac..	50 00	,, José Zeferino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tlahuac..	50 00	D. José del Rosario.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Manuel.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª Manuela Petra.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Gerónimo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Gorgonio Peña.
,,	Un sitio		Idem de idem.....	50 00	D.ª Estefanía Rueda.
,,	Un sitio y tierras anexas....		Idem de idem.....	50 00	D. Epifacio Castañeda.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Hermenegildo Reyes.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Eugenio Reyes.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Mauricia.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Laureano.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Luis Pacheco.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Anastasio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Lara.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Manuel Castañeda.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Pedro Castañeda.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Antonio Martinez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Gregorio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Aniceto Hernandez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Hilario Hernandez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	,, José Tiburcio Cirirnos.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Teodoro Hernandez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José María Hernandez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Antonia.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Tomás de Aquino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tláhuac..	50 00	D. Eugenio Refugio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Cayetano.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Adrian Peña.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	El mismo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Félix Gutierrez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Evaristo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Andrés.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Manuel Nava.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Cárlos Martinez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Alejandro.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Dionisio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Atilano Bonilla.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Florencio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Leonardo Bonilla.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Gabriel Bonilla.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Juan Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	D.ª María Josefa.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	D. José de Jesus.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Manuel Martinez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Apolinario Margarito.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José E. Hernandez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Ilino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Faustino Bonilla.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Gregorio Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Eleuterio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Narvaez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tláhuac ..	33 33	„ Agapito Vigueras.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Octaviano Vigueras.
„	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Ignacio Martinez.
„	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ José Quirino.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Justo.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Luis Zeferino.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Victoriano Cesario.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Cármen Nava.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	D.ª María Encarnacion.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	D. Apolonio Martinez.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Remigio.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Pedro Angel.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Mauricio.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Pablo.
„	Un idem idem		Idem de idem.....	33 33	„ Felipe de Jesus.
„	Un idem idem		Idem de idem.....	33 33	„ Cecilio Ruiz.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Patricio Jurado.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Cristóbal Bonilla.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Florentino de Jesus.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Sóstenes.
„	Un idem idem		Idem de idem.....	33 33	„ José Estévan.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Antonio.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Florencio.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José Mariano.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ José María Nava.
„	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	„ Gregorio Nava.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetelco.	Un sitio y tierras anexas....		Ayuntamiento de Tláhuac..	33 33	D. José Antonio.
,,	Un idem idem.		Idem de idem.....	33 33	,, Felipe Benancio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Juan Placencio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Miguel.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Mariano,
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Cipriano.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Ambrosio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Cosme Castañeda.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Diego Guadalupe.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Ponciano.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Mariano Narvaez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Eugenio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Rosalio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Hermenegildo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Andrés Nava.
,,	Un idem idem		Idem de idem.....	33 33	D.ª Maria Brígida.
,,	Un idem idem		Idem de idem.....	33 33	D. Crispin Antonio.
,,	Una tierra.....		Parroquia de San Angel....	33 33	,, Melquiades Gutierrez.
Tizapán.	Una idem.....		Convento de Churubusco...	100 00	,, José Elorriaga.
,,	Un sitio en que tiene fabrica-				
,,	da su casa.....		Parroquia de Mexicalcingo.	83 33	Idem.
,,	Un sitio idem idem.....		Idem de Tlalpam.....	16 66	,, José María Linares.
,,	Dos tierras.....		Idem de idem.....	31 33	,, Teodoro Romero.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	370 00	,, Cándido Guerra.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	18 75	,, Crispin Ayala.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	,, Francisco Ibañez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tizapán.	Una tierra.....		Parroquia de Tlalpam.....	83 33	D. Nicanor Carrillo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	,, Francisco Bobadilla.
,,	Idem de idem.....		Idem de idem.....	72 94	D. Ignacio Carmona.
,,	Idem de idem.....		Idem de idem.....	18 75	,, Gregorio Romero.
,,	Idem de idem.....		Idem de idem.....	75 00	,, Agustin Ioclan.
,,	Un sitio y una tierra anexa..		Ayuntamiento de Tlahuac..	25 00	,, José Zeferino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Miguel Ortega.
,,	Un idem y dos tierras idem..		Idem de idem.....	33 33	,, Victor Modesto.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Feliciano.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Victoriano Pineda.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Anastasio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Lorenzo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Florentino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Ramon Nonato.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Albino Pablo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Mariano Hernandez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Antonio Rubin.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Juan Metepec.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Benito Octaviano.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Martin Pablo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Bartolo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Patricio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Juan de Dios.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Antonio.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Higinio Lozada.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Feliciano Hilario.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Tizapan.	Un sitio y una tierra.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	25 00	D. Juan Marcelino.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Sixto Nuñez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Lúcas Nuñez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Gregorio Hermenegildo.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Alejandro Roque.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Julio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Gregorio Zamora.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	Dª María Merced.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. José Victor.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Florencio
Mixquic.	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Manuel del Aguila.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	Dª Francisca Secundino.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, D. Mateo Peña.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, D. Pablo Rojas.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Manuel Guillermo.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, José Procopio.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Ambrosio Concepcion.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Victoriano Contreras.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Manuel Urbano.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Cruz Atanasio.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Pedro Ignacio.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	Dª María Serapia.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	D. Cristino Antonio
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Víctor Jimenez.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Vicente Jimenez.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Martin Longinos.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Mixquic.	Un sitio y una tierra.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	25 00	D. Pedro Advíncula.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, José Valentin.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José María de la Cruz.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Trinidad.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José María.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Francisco Leocadio.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Márcos Brígido.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Estévan.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Dª María Ursula.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, D. Aniceto Mariano.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Felipe Contreras.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Marcial Secundino.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Manuel Pineda.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Candelario Rojas.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Juan de Dios.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Manuel Martiniano.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Miguel Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Ramon Nonato.
,,	Una tierra.....		Idem	50 00	,, José María Nava.
,,	Un sitio y dos idem.....		Idem	33 33	,, José Rafael.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Luis Bernardo.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Tomas Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Mariano Peña.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Hipólito Pacheco.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Vicente Jurado.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Mixquic.	Un sitio y dos tierras		Ayuntamiento de Tlahuac..	33 33	D. Manuel Francisco.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Santos Cenobio.
,,	Un idem idem.....		Idem	50 00	,, José Santiago.
Tizapan.	Una tierra		Parroquia de San Angel. ...	50 00	,, Agustin Osorio.
,,	Una idem.....		Idem	33 33	Dª María Teresa Carbajal.
,,	Dos idem.....		Idem	33 33	,, Juana Oton.
,,	Un sitio		Idem	50 00	D. Mariano de la Peña.
,,	Una tierra		Idem	25 00	,, Luz Acosta.
,,	Idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Félix Celaya.
,,	Idem idem		Idem	33 33	,, Loreto Diaz.
,,	Idem idem		Idem.....	33 33	,, Francisco Diaz.
,,	Idem i tem		Idem	33 33	Dª Anastasia Cortéz.
San Angel.	Idem idem		Idem.....	162 50	D. Octaviano Constante.
,,	Idem idem		Idem	162 50	Dª María de Jesus Araballo.
,,	Dos idem.....		Idem	100 00	,, María de la Luz Carrillo.
,,	Idem idem.....		Idem	243 75	D. Luis Santillana.
,,	Idem idem.....		Idem	325 00	,, Viviano Cuvas.
,,	Un sitio		Idem	50 00	,, Damian Inclán.
,,	Idem i tem.....		Idem	33 33	,, Juan del Castillo
Tizapan.	Una tierra.....		Idem	500 00	,, José María Zelaya.
,,	Dos idem		Idem	133 33	,, Andrés Velasco.
,,	Dos idem.....		Idem	325 00	Dª Clara Ortiz.
,,	Un sitio		El mayordomo del santo patron de Chimalixtac.....	12 50	D. Clemente Tellez.
,,	Dos tierras.....		Idem	50 00	,, Vicente Ramirez.
,,	Una idem.....		Idem	200 00	Dª María Hernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tizapan.	Una tierra.....		Mayord. del sto. P. Chimalixtac.	12 50	D. Antonio Mendez.
,,	Una idem		Idem	12 50	,, Jesus Guerrero.
,,	Una idem		Idem	12 50	Dª Gertrudis Rivas.
,,	Una idem.....		Idem	12 50	,, Guadalupe Hernandez.
,,	Un sitio		Idem	12 50	D. José María Martinez.
,,	Una idem.....		Idem	12 50	,, Francisco Belmont.
Coyoacan.	Una tierra.....		La Santísima.....	8 33	,, Mariano Peña.
,,	Una idem.....		Idem	16 66	,, Soledad Romero.
,,	Una idem.....		Idem	8 33	,, Francisco Romero.
,,	Una idem.....		Idem	8 33	,, Perfecto Luna.
,,	Una idem.....		Idem	8 33	,, Zeferino Velazquez.
,,	Una idem.....		Idem	8 33	,, Manuel Barrera.
,,	Una idem.....		Idem	8 33	,, Juan Barrera.
,,	Una idem.....		Idem	8 33	Dª Rafaela Rosales.
,,	Una idem.....		Idem	16 66	D. Quirino Villareal.
,,	Una idem.....		Idem	16 66	,, Trinidad Flores.
,,	Una idem.....		Idem	16 66	,, Guadalupe Barrera.
,,	Una idem.....		Idem	16 66	,, Santiago Maldonado
,,	Una idem.....		Idem	16 66	,, Diego Mendez.
,,	Una idem.....		Idem	16 66	,, Félix Chavira.
,,	Una idem.....		Santa Catarina	33 33	,, Ramon Pacheco.
,,	Tres idem.....		Idem	75 00	,, Julio Martinez.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 00	,, José Ortiz.
,,	Una idem.....		Idem	50 00	,, Andrés Ortiz.
,,	Dos idem.....		Idem.....	50 00	,, José María Ortiz.
,,	Una idem		Idem.....	25 00	Dª Casimira Maldonado.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Coyoacan.	Una tierra.....		Santa Catarina.....	33 33	Dn Gabino Ortiz.
,,	Una idem.....		La parroquia.....	16 66	,, Mariano Flamenco.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, José María Diaz.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, Bernabé Mandujano.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, Crescencio Juarez.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, Gregorio Ramirez.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, Manuel Flamenco.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, Juan Sanciprian.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, José María Ortiz.
,,	Una idem.....		Idem.....	25 00	,, José María Hernandez.
,,	Una idem.....		Idem.....	25 00	,, Mariano Ramirez.
,,	Una idem.....		Idem.....	25 00	,, Ignacio García.
,,	Una idem.....		Idem.....	33 33	Dª María Antonia.
,,	Un pedazo de pedregal....		Idem.....	66 66	,, Francisca Hernandez.
,,	Una tierra.....		Idem.....	26 75	D. Severo Medina.
,,	Una idem.....		Idem.....	83 33	,, Clemente Rivas.
,,	Una idem.....		Idem.....	20 75	,, Prajedis Miranda.
,,	Una idem.....		Idem.....	20 75	,, Francisco Piña.
,,	Una idem.....		Capilla del barrio los Reyes.	33 33	,, José María Suarez.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	83 33	,, Félix Luna.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	75 00	,, Miguel Olvera.
,,	Una idem.....		La parroquia.....	25 00	,, Cecilio Belmont.
,,	Una idem.....		Capilla del barrio de S. Lúcas	50 00	,, Antonio Sandoval.
,,	Una idem.....		Idem de San Miguel.....	25 00	,, José María Belmont.
,,	Una idem.....		Idem de Joco.....	133 33	,, Manuel Chavez.
,,	Una idem.....		La capilla de Sta. Catarina.	50 00	Dª Luisa Dueñas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Coyoacan.	Tres tierras.....		Capilla de Chimalixtac....	133 33	D. Cristóbal Luna.
,,	Una idem.....		La parroquia.....	50 00	Dª Estéfana Belmont.
,,	Un pedregal.....		Idem.....	250 00	D. José María Suarez.
,,	Dos tierras.....		Idem.....	33 33	Dª Sebastiana Dueñas.
,,	Una idem.....		Idem de San Angel.....	8 33	D. Florentino del Olmo.
La Magna.	Una idem.....		Idem.....	25 00	,, José Rosalino.
,,	Una idem.....		Idem.....	25 00	,, José Estanislao de Jesus.
,,	Una idem.....		Idem de Tlalpam.....	125 00	,, Guadalupe Alanis.
Tesontlapa.	Una idem.....		Idem.....	37'50	,, Juan Montes de Oca.
Xochimilco.	Una idem.....		Ayuntamiento.....	16 66	,, Cosme Damian.
,,	Un sitio.....		Idem.....	133 33	,, Jose María Valencia.
,,	Una tierra.....		Idem.....	83 33	,, Vicente Fernandez.
,,	Una idem.....		Idem.....	16 66	,, Domingo Jimenez.
Ixtapalapa.	Un sitio.....		Idem.....	200 00	,, Valente Nápoles.
,,	Una casa,.....		Idem.....	1.400 00	,, Cármen Guillen.
Tlahuac.	Un sitio y una tierra.....		Idem.....	25 00	,, Leandro Roman.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Gervasio Pineda.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Nabor Garcés.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Quirino.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José María.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Calixto.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Benito.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Leonardo.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Pedro Pablo.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, Juan Guzman.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	25 00	,, José Benito.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion à que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlahuac.	Un sitio y una tierra.....		Ayuntamiento.....	25 00	D. José Jorge.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Antonio Jimenez.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Sixto Pascual.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, José Apolinario
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Clemente Cecilio.
,,	Un idem y dos idem		Idem.....	33 33	,, José Santiago.
,,	Un idem y una idem		Idem	33 33	,, Juan Bautista.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	33 33	,, José Casimiro.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Catarino Conrado.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	33 33	,, Juan de Dios.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José Maria Manzaneda.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José Maria Velazquez.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Serapio Nuñez.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Martin Andrés
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José de Jesus.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José Domingo.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José Gregorio Alvarado.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Manuel Fermin.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Cleofas Metepec.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, Pedro del Aguila.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	33 33	,, José Basilio.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	33 33	,, Serapio Vazquez.
,,	Un idem idem.....		Idem.....	33 33	,, Manuel Francisco.
Tlaltenco.	Un idem idem.....		Municipalidad de Tlahuac..	50 00	,, José Gabriel.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Valentin Gutierrez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Antonio Catarino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlaltenco.	Un sitio y tres tierras.....		Municipalidad de Tlahuac..	5. 00	D.ª Vicenta.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Anselmo.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Teodosio.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Francisca.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Francisco.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Cárlos Antonio.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Francisco de Asís.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Joaquin.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Leocadio.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José María.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Miguel.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María Bárbara.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, María Silveria.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Casimiro.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª María de Jesus.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	29 17	,, María Rosa.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Marcelino Cleto.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Sóstenes Chavez.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Prisciliano.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Marcelino Cleto.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Andrés Leite.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Catarino Ortega.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Leandro.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Ambrosio.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Cristóbal Barbecho.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Ponciano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Tlaltenco.	Un sitio y dos tierras.....		Muuicipalidad de Tlahuac..	50 00	D.ª María Rafaela.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Pedro Nolasco.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Casimiro.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Rafael.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Nicolás Ambrosio.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Felipe Chavez.
,,	Un idem y tres idem.....		Idem de idem.....	50 00	El mismo.
,,	Un sitio.....		Parroquia de Tlalpam.....	25 00	D. Luis Martinez.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Tomás Nogueron.
,,	Un idem é idem.....		Ayuntamiento de idem.....	50 00	,, Estéban Nogueron.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Catarino.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Gregorio.
,,	Un idem y una idem.....		Parroquia de idem.....	50 00	,, Alejandro Gutierrez.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Luis Torres.
,,	Un idem y una idem		Idem de idem.....	50 00	,, Andrés Gutierrez.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Cayetano.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª Maria Basilia.
,,	Un idem y dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José Florentino.
,,	Un idem y una idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José Herculano.
,,	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Pantaleon Lopez.
Tlalpam.	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	25 00	D.ª María Trinidad.
,,	Una tierra.....		Idem de idem.....	2 6	D. Cornelio Losa.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Antonio Jimenez.
,,	Un sitio.....		Idem de idem.....	9 54	,, Juan García.
,,	Una tierra.....		Iglesia de Tepepa.....	10 50	D.ª Mª Tomasa Tlamalpa.
,,	Un sitio y una tierra.....		Idem de idem.....	83 33	La misma.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlalpam.	Una tierra.....		Iglesia de Tepepa.....	9 54	D. Luis Gutierrez.
,	Una idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Pedro Lopez.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	16 67	„ Teofilo Arenas.
„	Una idem.....		Ayuntamiento de Tlahuac..	9 54	„ Ligorio Palomares.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	8 33	D.ª Maria Salvadora.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	31 25	„ Gertrudis Tlaseisca.
„	Un sitio y una tierra.....		Idem de idem.....	6 25	D. José Petronilo Ramirez.
„	Un idem é idem.....		Idem de idem.....	10 62	„ Laureano Guevara.
„	Una tierra.....		Idem de idem.....	25 00	D.ª Isidora Luna.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	20 83	D. Mucio Dehonor.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	20 83	D.ª Mª Petra Palomares.
Tepepa.	Una idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Mucio Durán.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	16 66	„ Andrés Romero.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Pablo Mancera.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	6 25	„ J. Leonardo Fuentes.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	25 00	„ José Doroteo.
Zapotitlan.	Una idem.....		Idem de idem.....	58 33	„ Guadalupe Valdés.
„	Una idem.....		Idem de idem.....	58 33	„ José Valdés.
„	Un sitio y tres tierras.....		Idem de idem.....	50 00	„ José Camilo Ventura.
Capital.	Callejon de Santa Inés.....	7	Convento de S. Gerónimo..	7.500 00	D. Francisco de P. Cendejas.
Tlalpam.	Un terreno.....		Municipalidad Xochimilco..	10 37	D.ª Severa Huejotitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Mariano Jimenez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Alvino Chavez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Andrés Tespanispa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Francisco Xolalpa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	D.ª Joaquina Valle.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	D. Agustin Rodriguez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Lugardo Pitatonco.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Martin Tenco.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Cleto Coaxospa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Manuel Hujotitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ José Hujotitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Bernardo Zuapatitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Nicolás Zuapatitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Benito Tlatosca.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ José María Acatitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Lino Acatitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Cornelio Zapotitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Jimeno Zapotitla.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Pablo Teconexpa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Fermin Zolalveac.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ José Antonio Tepeteipa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Clemente Tepeteipa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Patricio Tepeteipa.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ José Silva.
„	Un idem.....		Idem idem.....	10 37	„ Jesus José Capultitla.
„	Un idem.....		Idem de Santa Fé.....	50 00	„ Jesus Musiño.
S. Joaquin.	Una huerta.....		Idem del Cármen.....	30.000 00	„ Francisco Schiafino.
Tlalpam.	Un terreno de San Sebastian.		Parroquia de Tlastahuacán..	50 00	„ Serapio Cadena.
„	Un id. barrio de la Santisima.		Idem de Tlalpam.....	125 00	„ José María Contreras.
„	Un idem S. Miguel Ajusco..		Comun de Ajusco.....	25 00	„ Nicolás Ambrosio.
„	Un idem Tlamasaninalco...		Idem idem.....	25 00	„ José Tomás.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlalpam.	Un terreno de Agnatitla....		Comun de Ajusco.....	25 00	D. Martin Teodoro.
,,	Un idem de Tlapechitongo.		Idem de idem.....	25 00	D. José Manuel.
,,	Un idem Tlatilpa.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Martin.
,,	Un idem potrero.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Manuel.
,,	Un idem de Crustilla.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Tomás.
,,	Un idem de Ixtlahuaca....		Idem de idem.....	25 00	,, José Merced.
,,	Un idem de Teopanispa....		Idem de idem.....	25 00	,, José Tomás.
,,	Un idem de Tepetonco....		Idem de idem.....	25 00	,, Juan Santos.
,,	Un idem de Ixtlahuaca....		Idem de idem.....	25 00	,, Aparicio Guadalupel
,,	Un idem del Calvario.....		Idem de idem.....	25 00	,, Florentino de Jesus.
,,	Un idem de Tlapechitongo..		Idem de idem.....	25 00	,, Pedro Valentin Morales.
,,	Un idem de Aguacatitla....		Idem de idem.....	50 00	,, Valentin Morales.
,,	Un idem de Tacalco.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Romero.
,,	Un idem de Tepetonco....		Idem de idem.....	25 00	,, José Néstor.
,,	Un de Ixtlahuaca.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Victoriano.
,,	Un idem de Sacatenco....		Idem de idem.....	25 00	,, Pedro Antonio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José Ignacio.
,,	Un idem idem.....		Parroquia de San Angel....	41 66	D.ª María de Jesus.
,,	Un idem de San Sebastian..		Idem de Coyoacan.....	41 66	D. Hilario Chavez.
,,	Un idem potrero.....		Comunidad de Tecomit....	83 33	,, Policarpo Pineda.
,,	Un idem Xocotliepo.....		Parroquia del Sr. de Chalma.	25 00	,, Felipe Colnacasco.
,,	Un idem del Santo Patron..		Idem de Tulyahualco.....	8 33	,, Antonio Galicia.
,,	Un id. Purisima Concepcion.		Idem de idem.....	8 33	,, José Aguilar.
,,	Un idem de la Joya.....		Idem de Milpa-Alta.....	50 00	,, Anastasio Laguna.
Tacubaya.	Uno conocido por Socabones.		Obra pia de N. P. Jesus....	41 66	,, Pedro Vargas.
Tecatitlan	Treinta pedazos de tierra..		Comunidades del pueblo..	2.933 00	,, Andrés Miranda.

NOTICIA DE LAS FINCAS REMATADAS EN EL GOBIERNO DEL DISTRITO DESDE EL DIA 3 DE OCTUBRE HASTA EL 31. DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO DE 1856.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
9	Escalerillas.	26.200 00	D. C. Boves.	D. Benito Muriel.
5	Cerrada de la Moneda.	6.750 00	„ Francisco L. Estrada.	„ J. Antonio de la Torre.
6	Zuleta.	12.150 00	„ Schiafino.	„ José de Garay.
1	Montepio Viejo.	5.500 00	„ F. Benavides.	„ José Berra.
3	Jesus Nazareno.	16.900 00	„ F. S. Lozano.	„ G. Kauffan.
7	Victoria.	11.334 00	„ L. Ceballos.	„ Francisco Hesselbart.
8	Cordovanes.	20.610 00	„ F. Iniestra.	„ M. del Cañizo.
15	Acequia.	7.260 00	„ Ignacio Castera.	„ José Vicente Escalante.
7	Amor de Dios (callejon).	5.650 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y D. C. Rubio
9	Arsinas.	7.265 00	„ M. Sanchez.	„ C. Butterfield.
8	Amargura.	1.250 00	„ J. Fuentes.	„ R. Buitron.
13	Chavarria.	4.735 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y D. C. Rubio
6	Concepcion.	9.170 00	„ J. N. Hernandez.	„ J. M. Artola.
20	Cocheras.	6.350 00	„ F. Fuentes.	„ R. Buitron.
4	Cuajomulco (callejon).	5 619 00	Verdiguel y F. Flores.	„ J. Mendoza.
11	Cerca de Santo Domingo.	6.020 00	„ M. Valdés.	„ Diego Rodriguez.
7	Chapitel de Sta. Catarina Mr.	2.000 00	„ F. Iniestra.	„ M. del Cañizo.
12	Santa Catarina Mártir.	8.229 00	El mismo y D. M. Puente.	El mismo.
10 y 11	Celaya.	5.650 00	Idem idem.	El mismo.
12	Idem.	4.680 00	Idem idem.	El mismo.
13	Idem.	9.400 00	„ M. Sanchez.	„ C. Butterfield.
14	Idem.			
15	Idem.			

266

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
13	Santa Catarina Mártir.....	7 000 00	D. M. Valdés.	D. Diego Rodriguez.
14	Idem	7.230 00	„ F. Iniestra.	„ M. del Cañizo.
3	Chiquis.....	5.460 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y D. C. Rubio
2 y 3	Curtidores	3.333 00	„ F. Iniestra.	„ M. del Cañizo.
3	Cacahuatal.	611 00	„ M. Puente.	Sres. Loperena y Rebio.
8	Corazon de Jesus.....	5.354 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
3	Donceles	3.075 00	„ C. Varela.	„ Luis Inclán.
2	Dolores [callejon]	4.667 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
11	Estanco de Hombres.....	6.734 00	El mismo.	Los mismos.
3	Santa Efigenia [callejon]....	1.870 00	El mismo.	Los mismos.
2	Golosas [idem].....	1.360 00	„ P. Chabrol.	D. Isidoro Devaux.
3	Giron [idem].....	3.200 00	„ F. Iniestra.	„ M. del Cañizo.
17 y 18	Hospicio de San Nicolás....	13.000 00	El mismo.	El mismo.
3	Santa Inés [callejon].....	11.770 00	„ M. M. Puente.	Sres. Rubio y Loperena.
11 y 12	Inditas [idem].....	4.550 00	El mismo.	Los mismos.
2	Primera de San Lorenzo....	2.180 00	„ José Somera.	D. D. M. G. y Cuevas.
9	Idem idem.....	12.510 00	„ M. Valdés.	„ D. Rodriguez.
8	Idem idem.....	4.000 00	„ José Pavon.	„ J. M. Salazar.
3	Rinconada de San Lúcas....	4.667 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
5	San Miguel	16.690 00	„ A. Morales.	D. Benito Quintana.
10	Segunda de Mesones.....	11 000 00	„ C. Boves.	„ Benito Muriel.
9	Maravillas	2.667 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.
2	Migueles	6.010 00	„ Mariano Valdés.	„ R. Rodriguez.
3	Idem	6.110 00	El mismo.	El mismo.
7	Manzanares	2 000 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
23	Necatitlan	5.334 00	„ M. M. Puente.	Sres Loperena y Rubio.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES	ABONADORES.
10	Nahuatlato	17.700 00	D. M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1	Idem.....	5.110 00	„ Francisco Iniestra.	D. M. del Cañizo.
3	Puesto Nuevo [callejon]....	6.810 00	El mismo.	El mismo.
4	Puente de Monzon.....	9.010 00	„ A. Barreda.	„ Luis Ordaz.
10	Pulquería de Palacio.....	8.667 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
4	Plaza de S. Juan la Penitencia.	4.510 00	„ Mariano Valdés.	„ D. Rodriguez.
8	Puesto Nuevo	6.760 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
2	Puente de los Galios.....	2.000 00	El mismo.	El mismo.
8	Puente del Cármen.....	934 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
Entre 9 y 10	Puente del Cuervo.....	2.000 00	El mismo.	Los mismos.
10	Idem de Monzon.....	6.520 00	„ A Barreda.	D. Luis Ordaz.
5	Ave María ó Palacio.....	3 334 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1	Cerrada de la Polilla.....	2.100 00	„ Francisco Iniestra.	D. M. del Cañizo.
22	Rinconada de la Palma....	105 00	„ Cosme Varela.	„ L. Inclan.
7	Puente del Cármen.....	2.705 00	„ Lorenzo Ceballos por Desfontaines.	„ J. P. Nevromont.
2	Plazuela de la Santísima....	6.735 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.
4	Quezadas	2.667 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
3	Ratas [callejon]	6.834 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
6	Primera de San Ramon.....	14.520 00	„ A. Barreda.	„ Luis Ordaz.
8	Segunda de idem.....	7.070 00	„ M. Gomez.	„ N. Sobrino.
1	Santísima [esquina].....	6.800 00	El mismo.	El mismo.
9	Segunda de la Verónica....	750 00	„ F. Ayluardo.	„ Antonio Ochoa.
7	Idem de Vanegas.....	5.380 00	„ R. del Valle.	„ J. N. Vera.
8	Idem idem.....	8.015 00	„ Francisco L. Estrada.	„ J. A de la Torre.
9	Idem idem	10.000 00	„ Mariano Valdés.	„ D. Rodriguez.

NÚMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
As. A á E	Ave María.....	734 00	D. G. Hiñiguez.	D. M. del Cañizo.
6	Arcos de Belen.....	7.130 00	„ José Somera.	„ M. G. y Cuevas.
2 y 3	Aranda [callejon].....			
3	Plazuela de la Aguilita.....	682 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
Sin número.	Idem y callejon del Organo..	2.667 00	El mismo.	El mismo.
Sin número.	Al Sur, plazuela de S. Pablo.	1.970 00	„ J. Ainslie.	„ J. M. Guzman.
1	San Bernardo.....	36.025 00	„ J. Urdampilleta.	„ P. Bermejillo.
Sin número.	Puente del Carmen.....	1.567 00	„ A Barreda.	„ Luis Ordoz.
7	San Pedro y San Pablo.....	1.334 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
2	Plazuela de Loreto.....	2.000 00	El mismo.	Los mismos.
18	Segunda de San Lorenzo....	7.450 00	„ M. Sanchez.	D. C. Butterfield.
16	San Felipe de Jesus.....	10.365 00	El mismo.	El mismo.
15	Cocheras.....	3.930 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
10	Puente de Leguisamo.....	8.200 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
26	Hospicio de San Nicolás....	4.005 00	„ Joaquin María de Alcalde.	D. José Medrano.
27	Idem idem.....	3.505 00	El mismo.	El mismo.
2	San Sebastian.....	3.960 00	„ S. V. Tellez.	„ A. Basail.
15	Cerbatana.....	3.200 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
16	Idem.....	4.250 00	El mismo.	Los mismos.
Sin número.	Corpus Cristi.....	1.334 00	„ F. Schiafino.	D. M. M. Puente.
13	Cocheras.....	3.200 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
14	Pulqueria, orilla y espalda id	1.667 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
2	Dolores ó Tarasquillo, callejon.	1.005 00	„ C. Fabre.	D. C. Cantoire.
6	Tercera de San Juan.....	4.620 00	„ José Flores.	„ J. M. de Alcalde.
1	Verónica.....	755 00	„ E. Piquemal.	„ P. Dalecour.
11	Tercera del Salto del Agua..	1.850 00	„ José Ortega.	„ A. Ochoa.

2ª

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
7	Moras.....	2.275 00	D. Francisco Iniestra.	D. M. del Cañizo.
8	Idem.....	2.390 00	El mismo.	El mismo.
10	Idem.....	3.910 00	„ Miguel Larrañaga.	„ Mosso hermanos.
21	Cocheras.....	4.465 00	„ Agustin Morales.	„ Manuel Madariaga.
10	San Felipe Neri.....	10.200 00	„ Amadeo Baume.	„ Ebrad y Forton.
13	Idem idem.....	8.370 00	„ Manuel M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.
14	Idem idem.....	5.320 00	„ P. Leauteaud por Amadeo Baume.	„ Ebrad y Forton.
4	Segunda del Factor.....	20 000 00	El mismo.	El mismo.
8	Callejon de Santa Inés.....	8.125 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
16	Santa Teresa la Antigua....	10.210 00	„ M. M. Puente, por D. F. Chavero.	„ Francisco de A. Ruiz.
21	Primera calle de Mesones....	8.020 00	„ D. Maguan, para Pedro Dalcour.	
18	Puente de San Dimas.....	3.250 00	„ M. M. Puente, para D. F. Sommervialle.	„ Adrian Bonnaffé.
11	Corazon de Jesus.....	3.700 00	„ Juan Fuentes.	„ Roman Buitron.
1	Chiquis.....	4.030 00	„ Francisco Pavon.	„ Jose Maria Salazar.
2	Idem.....	4.325 00	„ Marcelino Sanchez.	„ Cárlos Butterfield.
10	Puente del Cármen.....	3.667 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
11	Idem idem.....	7.000 00	El mismo.	El mismo.
6	Segunda de Mezones.....	36.000 00	D. F. Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
7	Puente de San Dimas.....	5.915 00	„ Marcelino Sanchez.	„ Cárlos Butterfield.
12	Junto á Chiconautla.....	1.350 00	„ M Morales Puente.	„ J. Loperena y C. Rubio
14	Idem.....	3.410 00	Idem.	Idem idem.
1 y 2	Callejon Corpus Cristi.....	7.410 00	„ Lorenzo Ceballos.	„ Federico Hesselbart.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
7	Puente de la Leña.....	6.000 00	D. Marcelino Sanchez.	D. Cárlos Butterffield. —
2	Segunda de San Juan.....	4.060 00	„ Francisco Pavon.	„ José María Salazar.
2	Calvario.....	5.000 00	„ Francisco Iniestra para D. A. Morales, para D. A. Tagle.	„ Juan N. Togno.
4	Hospital Real	7.180 00	„ Vicente Guillen.	„ José María Bustamante.
17	Merced.....	18 100 00	„ Crecencio Boves.	„ Benito Muriel. —
18	Cocheras.....	8.010 00	„ Vicente Guillen.	„ José María Bustamante.
2	Tompeate.....	7.000 00	„ José Ayluardo para D. F. Gochicoa.	„ Manuel de Arellano.
10	Zuleta.....	16.100 00	„ Magnan para D. Antonio Decaen.	„ Luis Prelier.
13	Quezadas.....	4.334 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.—
5	San Andrés.....	6.210 00	„ Francisco Somera para D. Manuel Campero.	„ Francisco Campero.
12	Puente de Jesus.....	16.700 00	„ Antonio Malo para D. Jacinto Diaz.	„ Crescencio García.
6	Canoa.....	11.334 00	„ Ignacio Muñoz Campuzano.	„ B. G. y Goytia. —
20	Donceles	7.334 00	Idem.	Idem.
14 al 24 y 28	Callejon de López.	11.034 00	„ Francisco Somera.	„ Manuel Gual y Cuevas.
5	Segunda del Relox.....	8.230 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo. —
6	Idem.....	7.800 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.—
7	Idem.....	7.500 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo. —
8	Idem.....	8.410 00	Idem.	Idem.
9 y 10	Idem.....	15.000 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio. —

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
6, 7 y 8	Estampa de San Gerónimo...	11.616 00	D. Luis Salcedo.	D. Luis Guzman y Rocha.
21	San Felipe de Jesus.....	7.400 00	Idem.	Idem.
Casa chinampa.	Plazuela de Mixcalco	2.000 00	„ Juan Jacobo Faix.	„ José Teodoro Baillet.
17	Cerbatana.....	2.400 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
19	Idem	2.400 00	„ M. M. Puente.	Idem.
21	Idem.....	2.550 00	Idem para Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
6	Hospicio de San Nicolás....	5.100 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.
8	Idem.....	4.000 00	Idem.	Idem.
5	Portal de Tejada	5.225 00	„ Magnan para D. Eugenio Piquemal.	„ Pedro Dalcour.
7	Idem.....	4.670 00	Idem.	Idem.
10	Espalda de Letrán.....	1.270 00	„ Francisco Somera.	„ Manuel G. y Cuevas.
20	Cerbatana.....	2.400 00	„ M. M. Puente.	„ I. Loperena y C. Rubio.
12	Chavarría	3.025 00	„ Joaquin Vargas Godoy.	„ Mariano Macedo.
3	San Ildefonso.....	10.825 00	Idem.	Idem.
9	Puente de S. Pedro y S. Pablo.	5.640 00	„ M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
8	Alcaiceria al Empedradillo ..	8.660 00	„ Francisco Pavon para D. Joaquin María Granados.	„ J. D. Rascon.
21	Puente de San Dimas	940 00	„ F. Lazo Estrada.	„ J. Antonio de la Torre.
2 á 5	Vizcainas.....	20.460 00	„ Ignacio Peña.	„ Angel Peña y Barragan.
5	Puente de la Aduana Vieja..	3.000 00	„ M. M. Puente y compañia.	„ I. Loperena y C. Rubio.
20	Puente de San Dimas	3.035 00	„ Plácido Ferriz.	„ P. S. de los Terreros.
8	Callejon Chiquihuiteras.....	2.720 00	„ Francisco Somera.	„ Manuel Gual y Cuevas.
1	Estampa de San Gerónimo...	3.334 00	„ M. M. Puente y compañia.	„ I. Loperena y C. Rubio.
C. á F.	Polilla.....	2 600 00	„ C. Tellez.	„ A. Basail.
6	Arsinas.....	4.267 00	„ J. Diaz Leon.	„ Manuel del Cañizo.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
5	Nahuatlato.	2.010 00	D. J. Ayluardo para D. Francisco Ruiz.	D. J. Ortiz.
4	Apartado	7.334 00	,, M. M. Puente.	,, I. Loperena y C. Rubio.
2 y 3	Callejon del Horno.	3.300 00	,, P. Leauteaud.	,, Hipólito Cozin.
17	Chiconautla	5.067 00	,, Francisco Iniestra.	,, Manuel del Cañizo.
19	Idem.	8.000 00	Idem.	Idem.
4 accesorias.	Santa Ana.	1.500 00	Idem.	Idem.
5, 1 y 14	Callejon del Bosque.	4.590 00	,, F. Ayluardo.	,, Antonio Ochoa.
9	Espalda de Letrán.	2.060 00	,, F. Somera.	,, Manuel G. y Cuevas.
8	Chiconautla	1.334 00	,, Francisco Iniestra.	,, Manuel del Cañizo.
12	Quesadas.	4.000 00	,, Miguel Buenrostro.	,, J. Molina.
1	Parque del Conde.	2.684 00	,, Francisco Iniestra.	,, Manuel del Cañizo.
4	Arsinas.	6.420 00	,, Pedro D. de Bonilla por D.ª Petra Maldonado.	,, Francisco Palacios.
6	Garrapata.	2.700 00	,, M. M. Puente.	,, I. Loperena y C. Rubio.
2	Buena muerte.	2.350 00	Idem.	Idem.
3	Idem.	1.667 00	Idem.	Idem.
3	Callejon de Veas.	1.667 00	,, J. Ayluardo para D. Santiago de la Vega.	,, Antonio Ochoa.
6	Idem de Talavera.	1.334 00	,, Trinidad Espinosa.	,, Cárlos Butterffield.
4	Puente Curtidores.	3.734 00	,, Francisco Iniestra.	,, Manuel del Cañizo.
Corral.	Embarcadero	200 00	,, Manuel Espinosa.	,, Cárlos Butterffield.
4 y 5	Calle de Muñoz.	1.240 00	,, Ignacio Muñoz Campuzano.	,, Manuel M. Puente.
4	Puente de Santo Domingo.	11.334 00	,, Francisco Iniestra.	,, Manuel del Cañizo.
11	Aguila.	6.000 00	,, Francisco L. Estrada.	,, J. Antonio de la Torre.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
23	Cocheras	4.310 00	D. Félix María Escalante	D. Agustin T. y Bonilla.
3	Talavera	6.105 00	,, J. M. Herrera	,, Ignacio Sandoval.
6	Montepío viejo	5.135 00	,, M. M. Puente y compañía.	,, I. Loperena y C. Rubio.
8	Idem	5.250 00	Idem.	Idem.
4	San Pedro y San Pablo	2.335 00	,, José Castro.	,, Mateo Echaiz.
9	Segunda de Manzanares	2.000 00	,, Cayetano.	
2	San Pedro y San Pablo	5.300 00	,, Manuel Ramirez.	,, José Vélez.
1	Portería de Santa Teresa	1.440 00	,, M. M. Puente y compañía.	,, I. Loperena y C. Rubio.
2	Idem	550 00	Idem.	Idem.
3	Segunda de la Santísima	2.050 00	Idem.	Idem.
7 y 8	Jurado	3.867 00	,, José Castro.	,, Mateo Echaiz.
5	Quesadas	2.334 00	Dª Soledad Castro de Mejía.	,, José Tamayo.
2	Jurado	1.767 00	D. Francisco Iniestra.	,, Manuel del Cañizo.
6	Hospital Real	18.600 00	,, Jesus Anaya y Hermosillo.	,, Julio Vhink.
7 y 8	Montealegre	28.060 00	,, Miguel Buenrostro.	,, Manuel Ortiz.
6	Migueles	7.000 00	,, Francisco L. Estrada.	,, José Antonio de la Torre.
6	Primera Mesones	20.000 00	,, Jorge Ainslie.	,, José María Guzman.
9	Gallas	4.155 00	,, José Castra para D. Luis Camino.	,, Mateo Echaiz.
4	Jurado	8.534 00	,, Francisco Iniestra y compañía.	,, Manuel del Cañizo.
2, 2 y 4	Rinconada de San José de Gracia	11.000 00	,, M. M. Puente y compañía.	,, I. Loperena y C. Rubio.
2 y 3	Gallas	8.800 00	,, Manuel M. Puente y Cª	,, I. Loperena y C. Rubio.
1	Callejon de Curtidores	4.334 00	,, Francisco Iniestra y Cª	,, Manuel del Cañizo.
10	Quemada	17.600 00	,, Benito Quintana.	,, Manuel Madariaga.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
6 y 7	Alhóndiga	11.600 00	„ Manuel M. Puente y Cª	„ I. Loperena y C. Rubio.
4	Migueles	4.667 00	„ Francisco Lazo Estrada.	„ José Antonio de la Torre.
8	Soledad de Santa Cruz	2.640 00	„ Marcelino Sanchez.	„ Cárlos Butterffield.
6	Roldan	3.200 00	„ José Castro.	„ Mateo Echaiz.
8	Regina	5.030 00	„ Marcelino Sanchez.	„ Cárlos Butteffield.
3	Ave María	6.500 00	„ M. M. Puente.	„ I Loperena y C. Rubio.
18	1ª de Mesones	18.000 00	„ J. N. Vera, por Antonio Palacio Magarola.	„ José Tamayo.
6	2ª de San Ramon	12.460 00	„ Agustin Alcérreca.	„ Jesus Valladares.
1	Callejan del Raton	534 00	„ Manuel Ramirez.	„ José Velez.
1, 2 y 3	Puente de Curtidores	25.570 00	„ M. M. Puente y Cª	„ I. Loperena y C. Rubio.
6	Gachupines	1.534 00	„ Piquemal y Dalcour.	„ Pedro Chardon.
16, 18 y 20	Chavarría	10.340 00	„ Luis Picazo.	„ P.Carballeda.
5	Polilla	975 00	„ José Ayluardo.	„ Antonio Ochoa.
6	Chiconautla	1.000 00	„ M. M. Puente y Cª	„ I. Loperena y C. Rubio.
2	Puente de Santo Tomás	1.320 00	„ Trinidad Espinosa.	„ Cárlos Butterffield.
1	Muñoz	650 00	„ Ignacio Muñoz Campuzano.	„ M. M. Puente.
5	Puente Quebrado	18.050 00	„ A. Hidalgo y J. Molina.	„ A. Basail.
9	Perpétua	20.500 00	„ Manuel Alvarez del Mazo.	„ Luis Aguilar.
4	Puerta falsa de Sto. Domingo.	8.600 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
4	San Andrés	10.700 00	„ Manuel Romero Rubio.	„ Sebastian Camacho.
2	Tercer Orden de S. Agustin.	16.134 00	„ Vicente García Torres.	„ Idem.
12	Escalerillas	10.700 00	„ M. M. Puente y Cª	„ I. Loperena y C. Rubio.
7	Arco de San Agustin	8,800 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
4	Callejon del Espíritu Santo	8.500 00	Idem.	Idem.
6	Cadena	19.500 00	„ Vicente García Torres.	„ Sebastian Camacho.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
28	Alcaicería	6.670 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
12	San Agustin	8.000 00	Idem.	Idem.
11	Arsinas	7.400 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
9	4ª del Reloj	8.670 00	Idem.	Idem.
16	3ª de San Juan	4.000 00	Idem.	Idem.
1	Tiburcio	25.334 00	Idem.	Idem.
2	San José de Gracia	6.834 00	Idem.	Idem.
22	1ª de Mesones	5.070 00	Idem.	Idem.
22	Zuleta	6.675 00	Idem.	Idem.
5	Portal de Mercaderes	10.325 00	Idem.	Idem.
8	Refugio	16.000 00	„ Vicente García Torres.	„ Sebastian Camacho.
3	Portal de Tejada	2.350 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
15	Arquillo de la Alcaicería	6.670 00	Idem.	Idem.
4	Calvario	4.235 00	Idem.	Idem.
1. 8 y 9	Puente de la Leña	19.500 00	„ Francisco Iniestra y Cª	„ Manuel del Cañizo.
8 y 9	1ª de la Merced	14.100 00	„ Manuel Llerena.	„ J. de la Peña.
1	Idem	10.000 00	„ Manuel Suarez Ibañez.	
8 y 5	San José de Gracia	13.000 00	„ M. M. Puente y Compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
4	Puente de Jesus María	7.050 00	Idem.	Idem.
9	3ª del Reloj	4.350 00	„ José M. Cortéz y Esparza.	„ Márcos Elizalde.
6	Mirador de la Alameda	3.340 00		
1, 2 y 4	San Juan de Dios	18.100 00	„ E. Griffon.	„ Francisco de Garay.
8	Perpétua	17.000 00	„ Manuel Alvarez.	
9	Puente del Espíritu Santo	8.000 00	„ Devers.	„ P. Dalcour.
9	Puente Quebrado	8.000 00	„ Juan Alvarez.	D. Luis Salcedo.
6	San Agustin	10.000 00	„ Burgiard y Barillot.	„ Numa Dousdeves.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
4	Tercer Orden de S. Agustin.	10.500 00	,, Francisco Garay Hope	D. Archibaldo Hope.
4	Callejon de la P. de Palacio.	1.310 00	,, M. M. Puente y Cª	,, I. Loperena y C. Rubio
1 y 2	Callejon de Puesto Nuevo...	8.534 00	,, Francisco Iniestra y Cª	,, Manuel del Cañizo.
7	Santusima.....	18.200 00	,, Marcelino Sanchez.	,, Cárlos Butterffield.
13 y 14	Jesus Nazareno.....	18.800 00	,, Francisco Lazo Estrada.	,, J. Antonio de la Torre.
3	Puesto Nuevo, callejon....	4.510 00	,, Legorreta.	,, Agustin Basail.
2 y 3	Lecheras.....	10.000 00	,, M. M. Puente y Cª	,, Rubio y Loperena.
3, 4 y 5	Estampa de San Lorenzo...	6.300 00	D. M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
2	Callejon de Santa Clara....	7.400 00	,, Francisco Iniestra y Cª	D. Manuel del Cañizo.
9	Nahuaclato.....	6.000 00	,, Luis Moncada.	,, José Tamayo.
6	Primera de la Santísima....	6.740 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Loperena y Rubio.
3, 5 y 7	Alegría.....	7.000 00	Idem.	Idem.
7	Primera de Santo Domingo..	5.410 00	,, Francisco Mejía.	D. José Tamayo.
6	Aguila.....	7.600 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
7	Primera de la Pila Seca.....	13.100 00	,, Francisco Mejía.	D. José Tamayo.
6, 7 y 8	Callejon de Tabaqueros.....	21.010 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Loperena y Rubio.
11	Estampa de la Concepcion..	1.480 00	,, Francisco Iniestra y Cª	D. Manuel del Cañizo.
6	Primera de San Lorenzo....	1.540 00	,, Félix María Escalante.	,, Agustin Tornel y Bonilla.
16	Moras.....	8.400 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
5	Hospicio de San Nicolás....	6.090 00	,, José T. de Cuellar.	D. Agustin Tornel y Bonilla.
4	Pte. de S. Pedro y S. Pablo.	13.700 00	,, Agustin Morales.	,, M. Madariaga.
2	Puerta falsa de la Merced....	7.400 00	,, M. M. Puente y Cª	,, I. Loperena y D. C. Rubio.
4	Callejon de Veas.....	6.000 00	Idem.	Idem.
15	Ancha.....	3.000 00	,, Francisco Iniestra y Cª	,, Manuel del Cañizo.
4	Chiquis.....	8.050 00	,, Francisco L. Estrada.	,, J. A. de la Torre.
3	Espalda de Santa Teresa....	1.000 00	,, José Arluardo.	,, Antonio Ochoa.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
14	Pulquería de Palacio.....	5.334 00	D. M. M. Puente y Cª	Sres. Loperena y Rubio.
3	Chapitel de Santa Catarina..	23.000 00	,, Félix Mateos.	D. Remigio Mateos.
1	Puente de Balvanera.....	2.040 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
3 y 7	Callejon de Manzanares....	4.700 00	,, Anastasio Conejo.	D. Miguel Cazabal.
2	Estampa de la Merced.....	7.000 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
14	Tepozan	7.400 07	Idem.	Idem.
2	Segunda de San Ramon....	9.700 00	,, José María del Rio.	D. José Tamayo.
6, 7 y 8	Gallas.....	6.000 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
9, 10 y 15	Corazon de Jesus.....	6.000 00	,, Marcelino Sanchez.	D. Cárlos Butterffield.
5 y 6	San Felipe Neri	22.050 00	,, M. M. Puente y Cª.	Sres. Rubio y Loperena.
7	Puente de Monzon	15.100 00	,, Jorge Ainslie.	D. José María Guzman.
5	Garrapata	334 00	D. Manel Espinosa.	,, Cárlos Butterffield.
Corral sin núm.	Rinconada de San Juan de la Penitencia	11.200 00	,, Pedro Carret.	,, Hipólito Cuzin.
Acc. del 9 y 18.	Sapo.....	5.010 00	,, Marcelino Sanchez.	,, Cárlos Butterffield.
2	Callejon de Santa Inés.....	14.200 00	,, M. M. Puente y Cª	Sres. Rubio y Loperena.
1	Estampa de Regina	2.150 00	,, Apolonio Carmona.	D. Juan N. Vera.
24	Puente Quebrado.....	8.400 00	,, J. Miviella.	,, Eduardo Desfontaines.
2	Quemada	10.100 06	,, Agustin Morales.	,, Manuel Madariaga.
2 casas al Norte.	Canoa	12.980 00	,, Marcelino Sanchez.	,, Cárlos Butterffield.
26	Merced.....	10.300 00	,, M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
28	Idem.....	14.400 00	Idem.	Idem.
1	Balvanera.....	14.500 00	Id. para D. Marº Cuenca.	D. Manuel del Cañizo.
26	Cocheras	7.000 00	,, M. Alvarez.	,, Luis Aguilar.
1	Perpétua.....	7.550 00	,, M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
10	Tercera del Reloj.....	12.350 00	,, J. Bars.	

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
1	Chavarría	5.050 00	D. C. Trejo.	D. Genaro Torres.
19	Montealegre	7.000 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
21	Chiconautla	7.200 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
27	Idem	3.334 00	Idem.	Idem.
13	Betlemitas	14.000 00	„ J. Morales.	D. Cárlos Butterffield.
9	Puente de San Dimas	3.410 00	Idem.	Idem.
7, 9, 10 y 11	Chiconautla	6.800 99	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
20	Idem	9.100 00	„ A Garrido.	„ José Cuzin.
8	Misericordia	5.010 00	„ J. Camarena.	„ José Tamayo.
7	Primera de la Amargura	2.350 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1	Cármen	12.850 00	„ A. Morales.	D. M. Madariaga.
4	Idem	3.200 00	„ M M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
2º 3	Segunda de la Misericordia	4.000 00	„ M. Jimenez.	D. M. del Cañizo.
1	Cerbatana	2.560 00	„ M. Ortega.	„ José Tamayo.
4	Idem	1.360 00	„ C. Gomez.	„ José N. Vera.
3	Parados	3.000 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
13	Aguila	11.700 00	„ M. Sanchez.	„ Cárlos Butterffield.
8	Encarnacion	11.100 00	Idem.	Idem.
9 y 10	Montealegre	21.100 00	„ Francisco Iniestra.	„ Manuel del Cañizo.
6	Cuarta del Reloj	11.350 00	„ B. Quintana.	„ Cárlos Butterffield.
1	Cerrada de Jesus	9.000 00	„ Bruno Casa.	„ Francisco Casa.
11	Puente del Cuervo	170 00	Dª Luisa Cortez de G. Brito.	Sres. Loperena y Rubio.
11	Primera de Peralvillo	4.350 00	D. M. M. Puente.	Idem.
9	Chapitel de Santa Catarina	2.520 00	„ M. Clavería.	D. Ignacio Baz (hijo).
17	Tercera de San Juan	15.050 00	„ J. Ainslie.	„ J. M. Guzman.
16	Callejon de Chiquihuiteras	1.000 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
5	Puente de Monzon	9.800 00	D.ª Ignacia Martinez.	D. J. N. Vera.
5	Alfaro	12.050 00	D. M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
21	Segunda de Mesones	8.750 00	„ I. Terroba.	D. P. de Garay.
12	Ortega	17.100 00	„ J. Ainslie.	„ J. M. Guzman.
1	Primera de las Damas	16.470 00	„ Sebastian Peon.	„ Hipólito Cuzin.
4	Parque de la Moneda	6.450 00	„ F. L. Estrada.	„ J. A. de la Torre.
11	Hospicio de San Nicolás	7.611 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
40	Puente Quebrado	3.700 00	Idem.	Idem.
1	Callejon de Santa Efigenia	5.580 00	Idem.	Idem
5	Primera de la Aduana Vieja.	12.300 00	„ D. Eimin.	D. N. Crombé.
7	Puente Quebrado	7.000 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1	Idem de Jesus Maria	12.250 00	„ José Esnaurrizar.	D. Francisco Ontiveros.
2	Portal de Tejada	4.487 00	„ P. Dalcour.	„ F. de Garay.
10	Primera de Mesones	8.400 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
4	San Miguel	5.894 00	Idem.	Idem.
4	Plazuela del Ave María	4.440 00	Idem.	Idem.
1	Segunda de Vanegas	9.504 00	„ R. T. Mateos.	D. R. Mateos.
1	Primera de Manzanares	5.667 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
3	Idem	5.834 00	Idem.	Idem.
3	Puerta falsa de la Merced	9.534 00	Idem.	Idem.
5	Salto del Agua	13.240 00	D.ª Luciana Arrasola.	D. Francisco Ontiveros.
13	Puente de San Dimas	3.334 00	D. Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
1	Quesadas	7.667 00	„ Heeity y Pauce.	
4	Callejon de Puesto Nuevo	3.210 00	„ Francisco Iniestra.	El mismo.
13	Puente Quebrado	7.000 00	„ M. Ramirez.	„ J. Veles.
3	Puesto Nuevo	4.110 00	„ F. Cordero.	„ Antonio Velarde.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES	ABONADORES.
4	Quemada	1.334 00	Dª Luciana C. de G. Brito.	D. M. del Cañizo.
3	Muñoz	1.634 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
A, B, C y 1	Buena-muerte	7.534 00	El mismo.	Los mismos.
3, 5 y 6	Estampa de la Merced	6.000 00	El mismo.	Los mismos.
18	Frente á San Hipólito	5 300 00	„ Francisco Schiafino	D. N. Gomez.
4 y 6	Monzon	5.670 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
12	Victoria	6.784 00	„ V. G. Torres.	D. Sebastian Camacho.
2, 3 y 4	Cerrada de Jesus	19 646 00	„ F. Mateos.	„ R. Mateos.
Sin número.	Segunda de Manzanares	2.594 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
7	Cerbatana	13.334 00	El mismo.	Los mismos.
11	San Pedro y San Pablo	3.600 00	„ F. L. Estrada.	D. J. A. de la Torre.
2 y 3	Quinta del Reloj	9.850 00	„ Dionisio Eymin.	„ N. Crombé.
3, 4 y 5	Callejon de las Golosas	5.416 00	„ Cuevas, para Ignacio Baz y Dolores Nava.	
6	Apartado	9.332 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1	Perpétua	13.350 00	El mismo.	Los mismos.
8	Puente Quebrado	6.100 00	„ J. Ainslie.	D. José María Guzman.
6	Jesus	15.100 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
4	Primera de Plateros	13.000 00	„ J. Gutierrez.	D. Pascual Carballeda.
5	Inditas	4.000 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
2	Puente de Jesus-María	17.100 00	„ José María del Rio.	D. José Tamayo.
1	Roldan	13 050 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
3 y 4	Santísima	9.158 00	„ M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
29	Ortega	16.000 00	El mismo.	Los mismos.
6, 7 y 8	Callejon de la Olla	7.700 00	Dª Guadalupe D. de Iniestra.	D. M. del Cañizo.
6	San Sebastian	2,910 00	D. M. Ramirez.	„ J. Velez.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
2	Alhóndiga	10 934 00	D. M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1, 2 y 6	Santa Cruz	9.317 00	,, F. Mateos.	D. R. Mateos.
3	Callejon de Sta. Cruz y Vinagre	5.934 00	El mismo.	El mismo.
4	Idem del Limon	6.400 00	,, M. M. Puente.	Sres. Lopesana y Rubio.
1, 2, 3, 5, 6 y 7	Maravillas	7.510 00	,, A. Morales.	D. M. de Madariaga.
5	Cármen	16.200 00	,, I. B. V. Nava.	
9 y 10	Montepío Viejo	5.100 00	,, M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
3 y 4	Siesta del Reloj	3.334 00	,, D. Eymin.	D. M. del Cañizo.
19	Puente de Solano. (Rentado	3.334 00	,, M M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
1, 2 y 3	Primera de la Santísima	10.800 00	,, C. Gomez.	D. J. N. Vera.
5	Rinconada de la Santísima	4.310 00	,, F. Moncada.	,, J. Tamayo.
1	Verdeja	2.000 00	,, J. M. V. y Fernandez.	,, J. M. Alcalde.
1	Andalesio	3.324 00	,, M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
28	Aguila	3.570 00	Dª Luciana C. y G. Brito.	D. M. del Cañizo.
Meson.	Colegio de San Pablo	6.000 00	D. J. Ainslie.	,, J. M. Guzman.
5	Merced	3.950 00	,, F. Iturralde.	,, P. de Garay.
6	Idem	3.410 00	,, J. F. de Cuellar.	,, A. T. y Bonilla.
10	Callejon del Espíritu Santo	20.300 00	,, F. Schiafino.	Sr. Villanueva.
6	Cerbatana	11.500 00	,, M. M. Puente.	Sres. Loperena y Rubio.
8	Ancha 2ª	11.500 00	,, F. Schiafino.	D. Nicolás Gomez.
17	Amor de Dios	10.400 00	,, M. M. Puente y compañía.	Sres. Loperena y Rubio.
5	Moneda	6.000 00	,, F. Iniestra y compañía.	D. M. del Cañizo.
8	Estampa de San Andrés	6.400 00	El mismo.	El mismo.
5, 6 y 7	Misericordia	20.400 00	,, Renné Masson.	,, Agustin Olin.
2 y 3	Segunda de Manzanares	10.834 00	,, M. M. Puente y compañía.	Sres. Rubio y Loperena.
1	Mariscala	8.550 00	,, José Castro.	D. Mateo Echaiz.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	ABONADORES.	REMATADORES.
2	Segunda del Factor.....	9.950 00	D. M. M. Puente y compañía.	Sres. Rubio y Loperena.
1	Segunda de San Ramon....	14.000 00	,, José María del Rio.	D. Luis Guzman y Rocha.
6	Chiquis.....	11.000 00	,, F. Iniestra y compañía.	,, M. del Cañizo.
3	Puerta falsa de Sto. Domingo.	19.050 00	,, Juan N. Vera.	,, José Tamayo.
29	Segunda de Mesones.....	18.000 00	,, Manuel Peralta.	,, Luis Guzman y Rocha.
2	Tornito de Regina.....	2.820 00	,, M. M. Puente y compañía.	Sres. Loperena y Rubio.
7	Plazuela de las Vizcainas.	12.150 00	El mismo.	Los mismos.
8 y 7	Zapateros.....	7.350 00	Sr. Cuevas.	
1	Tecomarañia.....	1.500 00	D. M. M. Puente y compañía.	Los mismos.
5 y 7	Callejon de Palacio.....	4.320 00	El mismo.	Los mismos.
1	Plazuela de San Juan.....	8.600 00	,, Pedro Caso.	D. Francisco Caso.
2	Puente del Cuervo.....	3.500 00	,, Plácido Ferriz.	
9	Victoria.....	7.010 00	,, M. Balbontin.	
3	Pulquería de Palacio.....	1.550 00	,, M. M. Puente y compañía.	Sres. Rubio y Loperena.
6	Andalecio.....	4.300 00	El mismo.	Los mismos.
7	Puente de Curtidores.....	17.550 00	,, Francisco Schiafino.	D. Nicolás Gomez.
7	Cuarta de Reloj.....	9.010 00	,, Manuel Berganzo.	
21	Aguila.....	10.350 00	D.ª Paz Zozaya de Trejo.	
5	Hospital Real.....	12.350 00	,, María Caso de Prieto.	,, Manuel del Cañizo.
1	Quemada.....	9.300 00	D. Francisco Schiafino.	,, Nicolás Gomez.
10	Arsinas.....	4.300 00	,, Félix María Escalante.	,, Agustin Tornel y Bonilla.
1	Chiquihuiteras.....	6.700 00	,, M. M. Puente y compañía.	Sres. Loperena y Rubio.
22	San Antonio Tomatlan.....	831 00	,, Antonio Cortés.	D. Vicente Becerra.
1	Mixcalco.....	2.626 00	,, Manuel Ramirez.	
Corral.	Callejon del Vinagre.....	320 00	,, Agustin Morales.	,, Manuel Madariaga.
28	Puente Quebrado.....	12.600 00	,, Francisco Shiafino.	,, Nicolás Gomez.

6(2)

232

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
9	Ratas.....	13.800 00	D. Alejandro Argandar.	D. Manuel del Cañizo.
8	Nahoatlato.....	4.650 00	„ José Gutierrez.	„ Pascual Carballeda.
7	Puente de San Sebastian....	1.120 00	„ Antopio Barreda.	„ Luis Ordaz.
13	Real de Santiago.....	400 00	„ J. Montesdeoca.	
4, 5 y 6	Estampa de San Miguel....	13.900 00	„ Manuel Ramirez.	
1	Real de Santiago.....	2.600 00	„ Francisco Iniestra.	„ M. del Cañizo.
4	Plaza de S. Juan la Penitencia.	4.070 00	„ Manuel Inda.	
1	Segunda de Santa Ana.....	3.734 00	„ F. Iniestra y compañía.	„ El mismo.
Sin número.	Callejon de las Cubezas.....	1.460 00	Sr. Cervantes.	
7	Segunda de San Juan.....	8.010 00	D. Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
7 y 8	Callejon del Padre Lecuona.	4.450 00	„ Antonio Barreda.	„ Luis Ordaz
1	Plazuela del Cármen.....	4.050 00	Idem.	Idem.
Huerta.	San Joaquin.....	30.000 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
3 y 6	Callejon de las Ratas.....	3.416 00	D.ª Luciana Arrazola.	
13	San Felipe de Jesus.....	4.000 00	D. M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio
1	Arco de San Agustin.....	35.900 00	„ Manuel Payno.	
7	Segunda de San Ramon.....	18.200 00	Idem.	
5	Pulquería de Palacio.....	11.150 00	Idem.	
16	Callejon de Tarasquillo.....	14.050 00	Idem.	
1	Primera del Factor.....	10.000 00	D.ª Luciana Arrazola.	„ I. Loperena y C. Rubio.
25	Merced.....	10.700 00	D. Francisco Iniestra y compañía.	„ Manuel del Cañizo.
6	San Ildefonso.....	27.600 00	„ Guillermo Wodon Sorinne.	„ A. Bablot.
20	Coliseo Viejo.....	40.050 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
22	Chavarría.....	12.400 00	D.ª Bárbara Barragan.	„ Luis Ordaz.
3 y 4	Plazuela de Loreto.....	13.400 00	D. Guillermo Wodon Sorinne.	„ A. Bablot.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
14	Dónceles	21.200 00	Sr. Schiafino para D. Romualdo Ruano.	„ Nicolás Gomez.
8	Puente del Fierro	5.500 00	D. M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
4	Olmedo	9 300 00	„ Guillermo Wodon Sorinne.	„ A. Bablot.
4	Estanco de Hombres	6.100 00	Idem.	Idem.
11	Aduana Vieja	12.000 00	„ M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
16	Estampa de San Miguel	11.200 00	Idem.	Idem.
11	Alcaicería	8.000 00	„ Francisco Iniestra y compañía.	„ Manuel del Cañizo.
8	Acequia	22.050 00	„ Juan Jacobo Taix.	„ José Teodoro Baillen
4	Ciegos	10.550 00	„ Guillermo Wodon Sorinne.	„ A. Bablot.
8	Puente de Curtidores	4 100 00	Idem.	Idem.
21 y 22	Puente Quebrado	6.000 00	„ M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
Accesorias 3	Callejon de Camarones	500 00	„ Guillermo Wodon Sorinne.	„ A. Bablot.
9	Callejon de Golosas	3.500 00	Idem.	Idem.
9	Idem de la Olla	10.500 00	„ M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
7	Monton	12.000 00	Idem.	Idem.
6	Roldan	4.750 00	„ Manuel María Vargas.	„ Mariano Macedo.
6	Puente Quebrado	2.500 00	D.ª Juana Campos.	
6 y 8	Pulquería de Palacio	8 000 00	D. M. M. Puente y compañía.	„ C. Rubio y D. I. Loperena.
Sin letra.	Segunda espalda de Balvanera.	1.450 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
6	Tacuba	7.000 00	„ M. M. Puente y compañía.	„ I. Loperena y C. Rubio.
3	Leon	5.200 00	D.ª Luciana Arrazola.	
10	Primera de San Lorenzo	8 250 00	„ Guillermo W. Sorinne.	„ A. Bablot.
3 y 5	Puente del Fierro	10.000 00	„ Miguel Buenrostro.	„ I. Loperena y C. Rubio.
3 y 5	San Pedro y San Pablo	9.660 00	„ Dionisio Eymin.	„ N. Crombé.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
1	Plazuela de Loreto.....	16.000 00	D.ª Paz Zozaya de Trejo.	
5	Migueles.....	10.700 00	,, Francisco Lazo Estrada.	,, J. Antonio de la Torre.
8 y 9	Celaya.....	5,500 00	,, D. Magnan.	Pendiente.
3	Manito.....	5.100 00	,, Manuel María Arrioja.	,, Miguel María Arrioja.
14 y 16	Colegio de Santos.....	19.000 00	,, Marcelino Sanchez.	,, Cárlos Butterffield.
12	Corazon de Jesus.....	3.000 00	,, M. M. Puente y compañía.	,, C. Rubio y D. I. Loperena.
7	Puente de los Gallos.....	6.400 00	,, Manuel María Arrioja.	,, Miguel María Arrioja.
6	Rejas de San Juan ó callejon de San Antonio.....	7.800 00	,, Julio Fadht.	
1	Cuajomulco.....	7.050 00	,, Francisco Lazo Estrada.	,, José Antonio de la Torre.
13	Segunda de Necatitlán.....	2.000 00	,, M. M. Puente y compañía.	,, C. Rubio y D. I. Loperena.
4	Segunda de Vanegas.....	11.800 00	Idem.	Idem.
4	Arco de San Agustin.....	14.100 00	,, Francisco Lazo Estrada.	,, José Antonio de la Torre.
14, y acc. del 13	Chapitel de Monserrate.....	3.200 00	Sr. Gomez.	
3	Primera de Santa Ana.....	5.300 00	D. M. M. Puente y compañía.	,, C. Rubio y D. I. Loperena.
Corral.	Caballete.....	300 00	,, Félix Mateos.	,, Remigio Mateos.
2.° 6	Plazuela del Huerto.....	2.610 00	,, Francisco Somera.	,, Manuel Gual y Cuevas.
6	Estampa de la Misericordia..	3.000 00	,, Manuel María Arrioja.	,, Miguel María Arrioja.
18	Cerbatana.....	3.350 00	Idem.	Idem.
38	Chiconautla.....	1.750 00	,, Francisco Iniestra y C.ª	,, Manuel del Cañizo.
19	Puente del Cuervo.....	8.000 00	,, M. M. Puente y compañía.	,, Rubio y Loperena.
5	Manito.....	5.384 00	,, Jesus Benavides.	,, Miguel María Arrioja.
4	Accesorias, puente Colorado.	1,180 00	,, Manuel García Ortiz.	,, José Valente Baz.
8	Embarcadero.....	5.300 00	,, Francisco Schiafino.	,, Nicolás Gomez.
5 y 6	Puente del Cuervo.....	13.750 00	,, Manuel María Arrioja.	,, Miguel María Arrioja.
2	Manito.....	2.850 00	Idem.	Idem.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR,	REMATADORES.	ABONADORES.
2	Muñoz	1,400 00	„ Ruperto Barrera.	„ Nicolás Gomez Zozaya.
Accesoria 4	Quemada y esqna. de Pachito	2,400 00	„ Guillermo W. Sorinne.	„ A. Bablot.
Casa contigua	al colegio Belen Mercedarios.	7,500 00	„ Francisco Schiafino.	„ Nicolás Gomez.
27	Calzada del Campo Florido.	3,650 00	„ M. M. Puente y Compañia.	„ Rubio y Loperena.
15	Chiconautla	9,850 00	„ Guillermo W. Sorinne.	„ A. Bablot.
5	Callejon de las Ratas	3,500 00	„ Francisco Iniestra y Cª	„ M. del Cañizo.
3, 4 y 5	Verde	14,000 00	„ M. M. Puente y Compañia.	„ Loperena y Rubio.
14	Puente de la Misericordia	7,000 00	Idem.	Idem.
9	Rinconada de Manzanares	11,700 00	„ Guillermo W. Sorinne.	„ A. Bablot.
A. y B.	Plazuela de San Sebastian	1,030 00	Idem.	Idem.
Accesorias.	Idem de Santa Cruz	2,150 00	Idem.	Idem.
8	Callejon S. Simon y Vinagre	1,850 00	„ Manuel G. Ortiz.	„ José Valente Baz.
11	Callejon del Manco	2,700 00	„ Luis Salcedo.	„ Luis G. y Rocha.
Frente á la	Igl. de S. Antonio Tomatlan.	1,460 00	Idem.	Idem.
Sin número.	Juanico	450 00	„ Benavides, para Arrioja.	„ Miguel María Arrioja
Plazuela	de San Antonio Tomatlan	506 00	„ Manuel G. Ortiz.	„ José Valente Baz.
4 id.	de Jardin	1,900 00	„ Francisco L. Estrada.	„ José A. de la Torre.
3 accesorias id.	de San Sebastian	300 00	„ M. M. Puente y Compañia.	„ Rubio y Loperena.
4	Polilla, al Sur	3,200 00	„ Domingo Magnan.	„ Pedro Dalcour.
11	Idem al Norte	2,600 00	Idem.	Idem.
18, 19 y 20	Monserrate	3,000 00	„ Manuel G. Ortiz.	José Valente Baz.
A.	Polilla	950 00	„ Luis Salcedo.	„ Luis G. y Rocha.
6	2ª de Tezontlale	13,600 00	„ Leandro Cuevas, para D. Márcos Elizalde.	„ Ignacio Sandoval.
2	Callejon de Luna			
11	Idem idem			
4	Callejon de la Condesa	33.300 00	„ Luis Salcedo	„ Luis G. y Rocha.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
19	Estampa de San Miguel.....	2 200 00	„ Domingo Magnan.	„ Pedro Dalcour.
1	Primera de Vanegas.....	9.550 00	„ Alejandro Garrido.	„ Tomás Cataño.
4	Ave María ó Pulquería de Palacio.....	5.600 00	„ Manuel Payno.	
11	Espalda de S. Juan de Letran.	5.150 00	Idem.	
29	Sapo, y 7 del Santísimo.....	9.000 00	„ Francisco Iniestra y C.ª	Sres. Loperena y Rubio.
17	Puente Quebrado.....	5.000 00	Idem.	Idem.
5	Parque del Conde.....	6.500 00	Idem.	Idem.
9	Puente de Alvarado.....	4.000 00	Idem.	Idem.
7	Callejon de Santa Inés.....	9.500 00	„ Francisco de P. Cendejas.	
6	Idem.....	3.000 00	„ Agustin Alcérreca.	
Corral.	Plazuela de San Pablo.....	750 00	Id. para D. Eulogio Acevedo.	
12	Primera de San Lorenzo....	7.200 00	D. José María del Rio.	
11	Maravillas.....	7.900 00	Idem.	
3	Callejon de Pañeras.....	2 700 00	D.ª Luciana Arrazola.	
5	Idem de S. José de Gracia..	4.000 00	D. M. M. Puente y C.ª	Sres. Loperena y Rubio.
9	Colegio de Santos.....	5.000 00	Idem.	Idem.
3	Rinconada de Jesus.....	8.000 00	Idem.	Idem.
3	Estampa de San Andrés....	8.400 00	Idem.	Idem.
5	Chiconautla.....	4.000 00	Idem.	Idem.
14 y 17	Calzada de Belen.....	6.000 00	Idem.	Idem.
10 y 11	San Miguel.....	3.000 00	Idem.	Idem.
3	Estampa de idem.....	2.000 00	Idem.	Idem.
15	San Felipe de Jesus,.....	2.000 00	Idem.	Idem.
7	Puente de Jesus María.....	14.000 00	Idem.	Idem.
1	Plazuela de Juan Carbonero.	2.000 00	Idem.	Idem.

NUMEROS.	CALLES.	VALOR.	REMATADORES.	ABONADORES.
13	Segunda de Mesones.....	4.000 00	D.ª Francisca Velasco.	D. M. M. Puente.
5	Primera de San Ramon....	2.300 00	D. M. M. Puente y Cª	Sres. Loperena y Rubio.
2	Cerbatana.....	2.150 00	,, Cosme Gomez.	D. Juan N. Vera.

RESUMEN

DE LAS FINCAS ADJUDICADAS Y REMATADAS EN EL DISTRITO DE MÉXICO HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1856.

Valor total de las adjudicaciones	$ 8,905,134	40
Idem de los remates	4,123,981	12
TOTAL	$13,029,115	52

Estado de Aguascalientes.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Una casa.....		Ayuntamiento.....	1.274 75	D. Alejandro Guinchord.
,,	Hacienda de la Tinaja.		Curia eclesiástica de Guadalajara.....	31.966 66	,, Manuel Cardona.
,,	Plaza de los Toros....		Ayuntamiento.....	1.600 00	,, Jesus Esparza.
,,	Una casa.....		Nra. Sra. de S. Juan..	4.300 00	,, Francisco Antonio Rosales.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacione a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Jardin de San Márcos..		Ayuntamiento	766 00	D. Juan Montes.
,,	Casa.....		Idem.....	500 00	Sr. Romo.
,,	Una casa que sirve de cuartel.....		Idem.....	3.000 00	El supremo gobierno.
,,	Calle de la Merced....	9	Convento de la Merced.	2.000 00	D. Estévan Avila.
,,	Garita de Zacatecas..		Ayuntamiento.....	75 00	,, Ramon Arellano.
,,	Calle del Obrador.....	2	Convento de Ntra. Sra. de San Juan.....	4.300 00	,, Francisco A. Rosales.
,,	Garita de Zacatecas..		Ayuntamiento.....	170 83	,, Alejandro Chavez.
,,	Calle del Obrador.....	3	Curia ecleciástica de Guadalajara.....	4.000 00	,, Jayme Munis.
,,	Idem.....	6	Idem.....	700 00	,, Pedro Anguiano.
,,	Calle de Morelos.....		Convento de San Juan de Dios.....	1.600 00	,, Isidoro Espien.
,,	Plaza principal, F, E, D, A, X.....		Ayuntamiento.....	16.666 66	El gobierno del Estado.
,,	Calle del Salitre.....	2	Curia ecleciástica de Guadalajara.....	3.100 00	,, Luciano Aráujo.
,,	Idem del Ojocalte.....	6	Ayuntamiento.....	11.973 13	,, Jesus Carrion.
,,	Calle de Ojocaliente, una casa.....		Idem.....	319 37	,, Alejandro Perez.
,,	Idem de la Garita de Zacatecas.....		Curia ecleciástica de Guadalajara.....	500 00	,, Simon Ortunis.
,,	Idem de la Cárcel.....		Hospital de mujeres..	1.750 00	,, Jesus F. López.
,,	Idem de Matamoros...		La parroquia.....	2.000 00	,, Guillermo Bankas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Calle de Nieto, Prisciliano Sanchez y plaza principal.....		Archicof. de Ntro. Amo.	6.150 00	D. Jesus F. López.
				$ 98.712 40	

Estado de Chiapas.

,,	Hacienda de S. Nicolás.	Convento de Santo Domingo.....	6.142 00	D. José María Gonzalez.
,,	Idem de San Clemente, unos terrenos.....	Idem de idem.....	400 06	,, Eugenio Mendiola.
,,	En el portal del Oriente unas piezas, casa de comercio.....	Ayuntamiento.....	500 00	,, Agustin Palacios.
,,	Idem idem.....	Idem	500 00	,, Tiburcio Calvo.
,,	Idem idem.....	Idem	500 00	,, Florentino C. Flores.
,,	Idem idem.....	Idem	500 00	,, Joaquin Santomé.
,,	Idem idem.....	Idem	500 00	,, Maximiano Arroyo.
,,	Idem idem.....	Idem	500 00	D.ª Agustina del Castillo.
,,	Idem idem.....	Idem	500 00	,, Isidra Palacios.
			$ 10.042 06	

Estado de Chihuahua.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Una casa, calle de la Libertad.....		La mitra de Durango..	3.000 00	D. Luis Jara.
,,	Idem idem del gobierno.		Obra pía del Corazon de Jesus.....	8.500 00	D.ª Magdalena Rubio.
,,	Idem, idem de la Joya.		Fábrica de la Parroquia.	344 00	,, Marcelina Sotelo.
,,	Idem, idem de Jimenez.		Cofradía de Animas ..	800 00	D. Anacleto Zambrano.
,,	Idem, 3ª de S. Juan...		Idem de idem.....	1 400 00	,, Evaristo Bustamante.
,,	Idem, idem.....		Idem de idem.....	1.370 00	,, Tomás Castelo.
,,	Idem, idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Francisco Prieto.
,,	Idem, idem Matamoros.		Cultos del Corazon de Jesus.....	1.700 00	,, Pedro Horcacitas.
,,	Idem, 3ª de S. Juan...		Cofradía de Animas...	400 00	,, José María Perez.
,,	Idem, idem de Jimenez.		Mitra de Durango.....	1.000 00	,, Tomás Parra.
,,	Idem, idem del Colegio.		Cofradía de Animas...	580 00	,, Jesus María Dominguez.
,,	Idem, 3ª de S. Juan ..		Idem de idem.....	1.200 00	,, Benito Guazpe.
,,	Idem, idem.....		Idem de idem.....	150 00	,, Jesus José Alvarado.
,,	Idem, idem.....		Idem de idem.....	250 00	El mismo.
,,	Idem, idem Matamoros.		Cofradía de la Sma...	498 00	,, Jesus María Romero.
,,	Idem en el mineral de Santa Eulalia.....		La parroquia.....	300 00	,, Concepcion Molinar.
,,	Idem en el idem.....		Cof. del Smo. Sacramento.	600 00	,, José María Zubia.
,,	Idem en el idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Nicomedes Lechuga.
,,	Idem en el idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, Antonio Juarez.
,,	Idem 3ª de S. Juan...		Idem de Animas.....	1.000 00	,, Juan N. Robles.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Una casa, calle Perico.		De una capellanía	650 00	„ Melchor de la Garza.
Canton Jimenz.	Hacienda de S. Miguel.		Ayuntamiento.....	1.150 00	„ Santos Gonzalez y Rito Miranda.
„	Una casa, y la hacienda de beneficio de mets.		Idem.....	2.000 00	„ Clímaco Saenz.
„	Casa del Parian.....		Obra pía de pobres....	10.083 33	„ José María Rentería.
„	Una casa, conocida por de la Preciosa Sangre		La parroquia.....	1.333 33	„ José María Jurado.
„	Casa conocida de las Animas.....		Idem	954 00	„ José María Gamboa.
„	Casa conocida por la Colorada		Archicofradía del Smo.	2.400 00	„ Norberto Aispuru.
				42.562 66	

Territorio de Colima.

Colima.	Terrenos.....		Ayuntamiento.....	33 33	D. Santiago Cárdenas.
„	Huerta		Idem	233 33	„ Luis A. Ochoa.
„	Cuatro solares.....		Idem	133 33	„ Plutarco Cárdenas.
„	Un idem.....		Idem	33 33	D.ª Juana Vargas.
„	Un idem.....		Idem	33 33	D. Antonio Ferrer.
„	Dos idem.....		Idem	25 00	„ Martin Velasco.
„	Un idem y terreno....		Idem	54 16	„ Miguel Diaz.
„	Hac. de la Albarradita.		Convento de la Merced.	16.666 66	„ Antonio Garnichipi.
„	Solares.....		Ayuntamiento.....	146 49	„ Antonio Medina.
„	Idem		Idem	29 16	„ José M. Moreno.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Colima.	Solar y tereno		Ayuntamiento.....	808 33	D. Miguel Bazan.
,,	Idem		Idem	16 66	,, Fidencio Guisar.
,,	Idem		Idem	20 83	,, Jesus Sanchez.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Tomás Escudero.
,,	Terrenos		Idem	358 00	,, Jacinto Grageda.
,,	Idem		Idem	91 67	,, Marcelino Vírgen.
,,	Idem		Idem	16 67	,, Vicente Fajardo.
,,	Idem		Idem	8 03	D.ª Josefa Trujillo.
,,	Idem		Idem	18 75	D. Jesus Ventura.
,,	Idem		Idem	25 00	D.ª Trinidad Dueñas.
,,	Idem		Idem	83 33	D. Domingo Alvarez.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Guadalupe Sandoval.
,,	Idem		Idem	66 67	,, José M. Garibay.
,,	Idem		Idem	29 17	,, Antonio G. Solano.
,,	Idem		Idem	58 33	,, Gazpar A. Rocha.
,,	Idem		Idem	41 67	,, Antonio Dueñas.
,,	Idem		Idem	33 33	Dicho.
,,	Idem		Idem	8 33	Dicho.
,,	Idem		Idem	37 50	,, Eligio Molina.
,,	Idem		Idem	33 33	,, Guillermo Garcia.
,,	Idem		Idem	8 33	D.ª Jacoba Puga.
,,	Un solar.....		Idem	166 67	D. Juan Carrillo.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	,, Antonio Dueñas.
,,	Un idem.....		Idem	10 42	,, Antonio Orozco.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Teodosio Mendoza.
,,	Un idem.....		Idem	120 83	,, Francisco G. Ortiz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Colima.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	16 67	D. Teodosio Mendoza.
,,	Un idem.....		Idem	133 33	,, Gregorio Mata.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Antonio Dueñas.
,,	Un potrero.....		Idem	350 00	,, Antonio Ochoa Gomez.
,,	Un solar.....		Idem	25 00	,, Francisco G. Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem	29 17	,, Antonio O. Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Francisco Coronel.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Antonio O. Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	66 67	Dicho.
,,	Un idem.....		Idem	166 67	D.ª Jacoba Anguiano.
,,	Dos idem.....		Cofradía de la Soledad.	75 00	D. José M. Alcaráz.
,,	Cuatro idem.....		Municipalidad.....	241 67	,, José M. Perez.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Timoteo Novelo.
,,	Un idem.....		De los Egidos	20 83	,, Marcelino Castañeda.
,,	Un idem.....		Cofradía del Santísimo.	50 00	,, Petronilo Indán.
,,	Un idem.....		Ayuntamiento.....	14 50	,, Miguel Yerenas.
,,	Un idem.....		Idem	166 65	,, Juan Dominguez.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	D.ª Josefa Mariana.
,,	Un solar.....		De la Municipalidad..	16 66	D. José María Ursua y Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Francisco G. Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	83 33	,, Rafael G. Medina.
,,	Un potrero		Idem idem.....	100 00	,, Irineo Morales.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	58 33	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Juan Preciado.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Rafael G. Medina.
,,	Un potrero		Idem idem.....	333 33	D.ª María del Refugio Ochoa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Colima.	Solar y tereno		Ayuntamiento.....	808 33	D. Miguel Bazan.
,,	Idem		Idem	16 66	,, Fidencio Guisar.
,,	Idem		Idem	20 83	,, Jesus Sanchez.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Tomás Escudero.
,,	Terrenos		Idem	358 00	,, Jacinto Grageda.
,,	Idem		Idem	91 67	,, Marcelino Virgen.
,,	Idem		Idem	16 67	,, Vicente Fajardo.
,,	Idem		Idem	8 03	D.ª Josefa Trujillo.
,,	Idem		Idem	18 75	D. Jesus Ventura.
,,	Idem		Idem	25 00	D.ª Trinidad Dueñas.
,,	Idem		Idem	83 33	D. Domingo Alvarez.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Guadalupe Sandoval.
,,	Idem		Idem	66 67	,, José M. Garibay.
,,	Idem		Idem	29 17	,, Antonio G. Solano.
,,	Idem		Idem	58 33	,, Gazpar A. Rocha.
,,	Idem		Idem	41 67	,, Antonio Dueñas.
,,	Idem		Idem	33 33	Dicho.
,,	Idem		Idem	8 33	Dicho.
,,	Idem		Idem	37 50	,, Eligio Molina.
,,	Idem		Idem	33 33	,, Guillermo Garcia.
,,	Idem		Idem	8 33	D.ª Jacoba Puga.
,,	Un solar.....		Idem	166 67	D. Juan Carrillo.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	,, Antonio Dueñas.
,,	Un idem.....		Idem	10 42	,, Antonio Orozco.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Teodosio Mendoza.
,,	Un idem.....		Idem	120 83	,, Francisco G. Ortiz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Colima.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	16 67	D. Teodosio Mendoza.
,,	Un idem.....		Idem	133 33	,, Gregorio Mata.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Antonio Dueñas.
,,	Un potrero.....		Idem	350 00	,, Antonio Ochoa Gomez.
,,	Un solar.....		Idem	25 00	,, Francisco G. Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem	29 17	,, Antonio O. Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Francisco Coronel.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Antonio O. Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	66 67	Dicho.
,,	Un idem.....		Idem	166 67	D.ª Jacoba Anguiano.
,,	Dos idem.....		Cofradia de la Soledad.	75 00	D. José M. Alcaráz.
,,	Cuatro idem.....		Municipalidad.....	241 67	,, José M. Perez.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Timoteo Novelo.
,,	Un idem.....		De los Egidos	20 83	,, Marcelino Castañeda.
,,	Un idem.....		Cofradía del Santísimo.	50 00	,, Petronilo Inclán.
,,	Un idem.....		Ayuntamiento.....	14 50	,, Miguel Yerenas.
,,	Un idem.....		Idem	166 65	,, Juan Dominguez.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	D.ª Josefa Mariana.
,,	Un solar.....		De la Municipalidad..	16 66	D. José María Ursua y Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Francisco G. Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	83 33	,, Rafael G. Medina.
,,	Un potrero.....		Idem idem.....	100 00	,, Irineo Morales.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	58 33	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Juan Preciado.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Rafael G. Medina.
,,	Un potrero.....		Idem idem.....	333 33	D.ª María del Refugio Ochoa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capitfil.	Un potrero.....		De la Municipalidad..	466 66	D.ª María del Refugio Ochoa.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	8 33	D. Eusebio Ausac.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	20 83	El mismo.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	83 33	D.ª Jacoba Anguiano.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	La misma.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	La misma.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	37 50	D. Francisco Brisuelo Velazquez.
,,	Un potrero.....		Idem idem.....	58 33	,, D. Joaquin Ruiz.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	D.ª Dominga Morales.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Luz Alcaraz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	D. Joaquin Ruiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Mariano Ramirez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Miguel Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	120 53	,, José María Perez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	12 50	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	45 83	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Pedro Brisuelo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	29 16	,, Epifanio Diaz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	10 33	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	54 16	D.ª Dolores Machuca.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Trinidad Córdova.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	10 33	,, Juana Rodriguez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	,, Apolinaria Santa-Anna.

963

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	10 33	D. Camilo Galindo.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	D.ª Epifania Alamán.
,,	Un idem.....		Idem	83 33	,, Dionisia Vueltos.
,,	Un idem.....		Idem	37 50	D. Guillermo Diaz.
,,	Un solar.....		Idem	33 33	,, Ramon Carrillo.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Mariano Carrillo.
,,	Un idem.....		Idem	44 66	,, Matías Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem	16 66	,, Bartolo Gallegos
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Francisco Montes.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	D.ª Justa Lopez.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	D. José María Améscua.
,,	Un idem.....		Idem	100 00	,, Luis Vazquez.
,,	Tres idem.....		Idem	89 50	,, José María Alcarás.
,,	Un idem.....		Idem	16 66	D.ª Alvina Delgado.
,,	Dos idem.....		Idem	75 00	D. Camilo Yerenas.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Santiago Cárdenas.
,,	Un idem.....		Idem	233 33	,, Luis A. Ochoa.
,,	Un idem.....		Idem	133 33	D.ª Plutarca Cárdenas.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Juana Venegas.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	D. Antonio Torres.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Martin Velasco.
,,	Un idem.....		Idem	64 16	,, Miguel Diaz.
,,	Un idem.....		Idem	16 66	,, Gaspar A. Rocha.
,,	Un idem.....		Idem	37 50	,, Felipe Puente.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	,, Manuel Alvarez.
,,	Un idem.....		Idem	166 66	,, Dolores Ceballos.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno		Ayuntamiento.....	308 33	D. Sebastian Fajardo.
,,	Un idem.....		Idem	100 00	,, Antonio Gamiochipi.
,,	Un idem.....		Convento de la Merced.	25 00	,, Manuel Alvarez.
,,	Un idem.....		Colegio.....	600 00	,, Santiago Cárdenas.
,,	Un idem.....		Idem	266 66	,, José María Alcaraz.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Sisto de la Vega.
,,	Un idem.....		Idem	45 83	,, Vicente Ulloa.
,,	Un idem.....		Convento de la Merced.	1.133 33	,, Felipe de la Vega.
,,	Un idem.....		Idem	11.666 66	,, Antonio Gamiochipi.
,,	Un idem.....		Idem	146 49	,, Antonio Medina.
,,	Un idem.....		Idem	29 16	,, José María Moreno.
,,	Un idem.....		Idem	20 83	D.ª Ana María Peña.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	D. Nicolás Novela.
,,	Un idem.....		Idem	95 83	,, Octaviano Haro.
,,	Unos idem y un solar..		Idem	808 33	,, Miguel Bazan. —
,,	Un idem.....		Idem	16 66	,, Tiburcio Guisar.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	,, Cristóbal Valencia.
,,	Un idem.....		Idem	20 83	,, Jesus Sanchez.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	D.ª María Guadalupe Medina.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	D. Tomás Escudero.
,,	Un idem.....		Idem	195 83	,, José María Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	358 83	,, Jacinto Grajeda.
,,	Un idem.....		Idem	91 66	,, Marcelino Virgen.
,,	Un idem.....		Idem	16 66	,, Vicente Fajardo.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	D.ª Josefa Trujillo.
,,	Un idem.....		Idem	18 75	D. Jesus Ventura.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian:	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	25 00	D. Trinidad Dueñas.
„	Un idem.....		Idem.....	41 00	„ Antonio Dueñas.
„	Un idem.....		Idem.....	33 33	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	8 33	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	37 50	„ Eligio Molina.
„	Un idem.....		Idem.....	33 33	„ Guillermo Garcia
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	Dª Inés Ramos.
„	Un idem.....		Idem.....	29 17	D. Gabriel Iglesias.
„	Un idem.....		Idem.....	8 34	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	8 34	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	16 17	D.ª Dolores Vanegas.
„	Un idem.....		Idem.....	33 34	„ Angela Anguiano.
„	Un idem.....		Idem.....	8 34	„ Jesus Anguiano.
„	Unos idem.....		Idem.....	200 00	„ Teresa Ibañez.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	D. Camilo Delgado.
„	Un idem.....		Idem.....	50 00	„ Lino Mesina.
„	Un idem.....		Idem.....	58 33	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	16 66	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	29 17	„ Ventura Saucedo.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	„ José María Perez.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	El mismo.
„	Un idem.....		Idem.....	16 67	D.ª Paula Velasco.
„	Un idem.....		Idem.....	8 33	„ Lucía Ensaldo.
„	Un idem.....		Idem.....	8 33	„ Rosa Simental.
„	Un idem.....		Idem.....	20 83	D. Justo Nuñez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	33 33	D.ª Susana Anguiano.
,,	Un idem.....		Idem	16 66	,, Jesus Yeseras.
,,	Un idem.....		Idem	66 66	,, Manuela Torres.
,,	Un idem.....		Idem	12 50	D. Camilo Galindo.
,,	Un solar.....		Ayunt. de Almoloyan.	66 66	,, Camilo Yerenas.
,,	Idem idem.....		Idem de Comalá.....	25 00	,, Juan Valencia.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Ignacio Aguirre.
,,	Un potrero.....		Idem de idem.....	22 83	El mismo.
Barrio la Cruz.	Un solar.....		Ayunt. de Almoloyan.	16 66	D.ª Andrea Aguilar.
,,	Un potrero.....		Curia eclesiástica de Guadalajara.....	2.666 66	D. Manuel Alvarez.
,,	Un solar.....		Ayunt. de Comalá....	25 00	,, Ignacio Aguirre.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D.ª Antonia García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Quirino Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Francisco Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Juan Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Félix Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Macedonio Figueroa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, Leandro Velazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Pedro Ruiz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Barrio la Cruz.	Un solar.....		Ayunt. de Comalá....	8 33	D. Juan Valencia.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Pedro Ruiz.
,	Idem idem.....		Idem de idem.....	54 16	,, Juan Gonzalez.
Capital.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	16 66	,, Luis Michel.
,,	Idem idem.....		Idem	75 00	,, Cesario Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem.....	16 66	D.ª Teresa Blanco.
,,	Idem idem.....		Idem	41 66	D. Atanasio Virgen.
,,	Idem idem.....		Idem.....	50 00	D.ª María Mesina.
,,	Idem idem.....		Idem.....	16 66	La misma.
,,	Idem idem.....		Idem	66 66	La misma.
,,	Idem idem.....		Idem	20 83	D. Mateo Mesina.
,,	Idem idem.....		Idem	20 83	El mismo.
,,	Idem idem.....		Convento de la Merced.	60 00	,, Alberto Barnes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	173 75	,, José Gomez Higareda.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento	20 83	,, Mateo Mesina.
,,	Idem idem.....		Idem	8 33	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem	20 83	,, José María Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem	66 66	,, Alberto Barney.
,,	Dos idem.....		Idem	133 33	El mismo.
,,	Haciendo la Quesería..		Convento de la Merced.	43.000 00	D.ª María del Refugio Ochoa.
Coquimatla.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	415 00	D. Eustaquio Ceballos.
,,	Potrero de la Campana.		Cofradia del Santisimo.	225 00	,, Alberto Barney.
,,	Un potrero.....		Convento de la Merced.	2.033 33	,, José María Alcaráz.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	33 33	,, Felipe Grajeda.
Comalá.	Idem idem.....		Ayunt. de Comalá....	8 33	,, Leandro Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Comalá.	Un solar.....		Ayunt. de Comalá....	12 50	D. Cruz Cosío.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Miguel Landin.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Rafael Ceballos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 33	D.ª María Vazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	D. Luciano Campa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, Manuel de la Plaza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 33	D.ª Juana Duero.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 33	,, María Santos Paz.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	66 66	D. Antonio Escobedo.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	29 16	D.ª Mariana Aumada.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	68 75	D. Tomás Solórzano.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	87 50	,, Juan Sevilla.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Tomás Solórzano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Anacleto Alcaráz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, José Centeno.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	87 50	,, Juan Sevilla.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Francisco Rivera.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	79 16	,, Manuel Vazquez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	8 33	D.ª Josefa Perez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 33	D. Francisco Perez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Cornelio Barrosa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 88	,, Antonio Andrade.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	58 33	,, Filomeno Medina.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	8 33	D.ª Juana Aduero.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	62 50	D. Gabriel Avalos.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Comalá.	Un solar.....		Ayunt. de Comalá.....	25 00	D. Manuel Villaseñor.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Victoriano Silva.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Juan de Jesus Carrillo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	D.ª Rafaela Anguiano.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	33 33	D. Bartolo Cortés.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	16 66	D.ª Cármen Trujillo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	D. Ramon Moreno.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Rafael Bobadilla.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	45 83	,, Antonio Zamora.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 00	,, Domingo Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Estévan Sanchez.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José María Higareda.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, José María Alcásar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª Josefa Gallardo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Clara Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Dolores Lario.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Juana Hernandez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, Rita Vazquez.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	91 66	D. Rafael Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	97 99	El mismo.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	83 33	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Ignacio Lagos.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Juan Osorio.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	22 91	D.ª Mariana Velazquze

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Comalá.	Un solar.....		Ayunt. de Comalá....	29 16	D. Prudencio Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	,, Guadalupe Cervantes.
,,	Dos idem.		Idem de idem.....	58 33	,, Sixto Grajeda.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	33 33	D.ª Josefa Gallardo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Concepcion Ursúa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	D. Manuel Alvarez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	D.ª Guadalupe Barajas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Soledad Esquivel.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, María Cano.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	29 16	D. Ramon R. de la Vega.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, Pablo Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D.ª Luisa Ansar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	D. Severiano Villegas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	14 58	,, Marcial Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Francisco Fuentes.
,,	Un potrero.....		Idem de idem.....	50 00	Los dueños de la hacienda de Ajuchitlan.
,,	Un terreno.....		Idem de Ajuchitlán...	2.000 00	Los mismos.
,,	Unos idem.....		Indígenas de Comalá.	4.400 00	D. Ramon Banda.
,,	Idem idem.....		Idem de Juluapan....	300 00	,, Francisco Peña.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Hermenegildo Alcaráz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	500 00	,, Pablo Manuel.
,,	Idem idem.....		Idem de Cautlán.....	166 66	,, Juan G. Luna.
,,	Idem idem.....		Idem de idem .ª	250 00	,, Ignacio Juarez.
				$ 97.273 66	

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
			Del frente.....	$ 97.273 66	
Capital.	Unos terrenos.....		Colegio del Seminario.	4.166 66	D. Filomeno Medina.
,,	14 pozos de hacer sal.		Cofradía de Ntro. Amo.	1.166 66	,, Antonio Solórzano.
,,	7 idem de idem.....		Diversas corporaciones.	583 33	,, Antonio Scoto.
Rl. S. Pantaleon	6 idem de idem.....		Cofradía la Candelaria.	600 00	El mismo.
,,	2 idem de idem.....		Colegio del Seminario.	166 66	El mismo.
,,	6 idem de idem.....		Cofradía de Ntro. Amo.	500 00	El mismo.
,,	Unos terrenos.....		Ex-conv. S. J. de Dios.	333 33	,, Apolinario Medina.
,,	Un idem.....		Cofradía de la Soledad.	1.000 00	,, Antonio Scoto.
				$ 105.790 30	

Estado de Coahuila.

Saltillo.	Una casa C. de Landin.		Cofradía de Sr. S. José.	743 75	D. Francisco de P. Farías.
S. Ramos Arispe.	2 y medio dias de agua de la Presa del Cerro.		Capilla de S. Juan Nep.	666 67	,, Jesus María Morales
,,	1 dia de agua de la Presa de los Alamitos..		Idem idem.....	266 67	,, Mariano del Bosque
,,	1 id. id. de las Ventanas		Idem idem.....	266 67	,, Antonio del Bosque
,,	3 y medio id. de idem.				
,,	Medio idem de los Alamitos y un dia doble de la de S. Diego.....		Idem	1.399 83	,, Gonzalo Farías.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Ramos Arizpe.	1 id. id. de los Alamitos		Idem idem.....	266 67	D. Ignacio Gonzalez Galindo.
,,	1 y medio id. de los id.		Idem idem.....	400 00	,, Juan Pablo Ramos.
,,	12 id. de la hacienda de S. Nicolás los Berros.		Idem idem.....	666 62	,, Francisco Arteaga.
,,	Rancho del Cebollero..		Idem idem.....	350 00	,, Francisco Valdés.
,,	Una casa C. de Landin.		La Parroquia.....	437 50	,, Francisco Arteaga.
,,	1ª C. S. Franco, 1 casa.		Idem idem.....	262 50	,, Antonio Flores.
,,	Plazuela del pueblo de S. Estéban, una finca.		Ayuntamiento.....	200 00	,, José Antonio Garibay.
,,	Un corral.....		Parroq. de S. Estéban.	180 00	,, Domingo Valdés Mejia.
,,	Una cochera.....		Idem idem.....	100 00	,, Juan Valdés.
,,	10 hs. de agua de la hacienda los Valdeses.		Idem idem.....	200 00	,, Francisco Ortiz.
,,	C. las Flores, una casa.		Un idem.....	131 25	,, Andrés Flores.
,,	Id. de Santiago, una id.		Idem idem.....	87 50	,, Miguel Narro.
				6.625 63	

Estado de Durango.

Capital.	Solar.....		Del ayuntamiento	66 66	Dª María Refugio Diaz.
,,	Idem.....		Idem idem	50 00	,, Antonia Arellano.
,,	Idem.....		Idem idem	66 66	,, Apolonia Santillan.
,,	Idem.....		Idem idem	50 00	D. Ramon Sosa.
,,	Dos ranchos.....	11 y 15	Idem idem	166 66	,, Gregorio Leon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un rancho.....	27	Del ayuntamiento.....	230 00	„ N. Gamiochipi.
„	Solar.....	153	Idem idem	66 66	„ Trinidad Prado.
„	Idem	329	Idem idem	50 00	„ Miguel Talamantes.
„	Idem	350	Idem idem	50 00	„ Mariano Vidaño.
„	Dos idem	48 y 124	Idem idem	100 00	„ José M. Cárdenas.
„	Un idem.....	51	Idem idem	100 00	„ Juan N. Ortiz.
„	Un idem.....	232	Idem idem	50 00	„ Antonio Silva.
„	Un idem.....	284	Idem idem	50 00	„ Pioquinto Rodriguez.
„	Un idem.....	121	Idem idem	50 00	„ Joaquin Salcedo.
„	Un idem.....	50	Idem idem	50 00	D.ª María Cármen Rojas.
„	Dos idem.....	142 y 214	Idem idem	100 00	„ Benita Ortega.
				1.296 64	

Estado de Guanajuato.

Leon.	Un terreno.....		Hosp. S. Juan de Dios.	28 25	D. Andrés Vera.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	26 04	„ Loreto García.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	„ Florentino Torres.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	60 40	„ Mariano Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	11 45	„ Pioquinto Nieves.

Pueblos.	Ubicacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Leon.	Un terreno.....		Hosp. S. Juan de Dios.	31 25	D. José M. Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	17 71	,, Santiago Obregon.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	13 56	,, Crescencio Esparza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	258 30	,, Ignacio Contreras.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento de Leon.	29 73	,, Agapito Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7 06	,, Francisco Andrade.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	211 46	,, Vicente Gonzalez.
Celaya.	Rancho del Ecce-Homo.		Idem de idem.....	1.583 33	,, Juan del Rio.
Capital.	Plaza principal una casa.		Hospital militar.....	21.666 66	,, Ramon Alcázar.
,,	Hacienda de Sta. Ana.		Junta de caridad.....	13.333 33	,, Jorge Perez Galvez.
,,	Idem de Cuerámaro..		Conv. de San Camilo..	310.000 00	,, José M. Matinez Negrete y Primitivo Serrano.
Villa S. Felipe.	Un terreno.....		Ayunt. de San Felipe..	366 66	,, Crescencio Barron.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	,, Ignacio Salazar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	266 66	D.ª Ignacia Codelle.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Eduarda Larraga.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	166 66	D. José M. Muñoz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Fermin Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Antonio Luna.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	316 66	,, Félix Luna.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Jacinto Velazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Crescencio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Cayetano Barroso.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	116 66	,, Juan Cervantes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	533 33	,, Antonio Rangel.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Victor Rivas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Villa S. Felipe.	Un terreno.....		Ayunt. de San Felipe..	200 00	D. Fabian Balderas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Eligio Galindo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Rafael P. Rojo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	D.ª María Rita Martina.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Guadalupe Arias.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D. Irineo Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	116 66	,, José M. Palomares.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	,, Tomas Andrade.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Rosalio Hernandez.
Villa de S. Miguel Allende.	Hda. del Charco Araujo.		Col. S. Francisco Sales.	8.000 00	,, Antonio Jara.
Salvatierra.	Id. S. José del Cármen.		Prov. de Carmelitas..	116.666 66	,, Máximo Terreros y M. Zañudo.
Capital.	Calle de Belen número 197, Alhóndiga núm. 12 y plazuela del baratillo.....	12	Conv. de la Enseñanza.	7.000 00	,, Juan Lejarza.
Capital.	Calle de Lopeña y plazuela de San Juan..		Monasterio de Jesus María y Santa María de Gracia.....	17.000 00	D.ª María de la Luz Marmolejo.
,,	Un terreno.....		Hosp. S. Juan de Dios.	8 33	,, Teodora Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	15 62	,, Eulalia García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	15 62	,, Rafael F. Echegoyen.
Irapuato.	Hacienda de Animas..		Junta de huérfanos de Guanajuato	22.166 66	,, Jesus Magallanes.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Irapuato.	Hda. de Buenavista..		Testamentaría de D. Ignacio Gamiño.....	50.700 00	D. Vicente Vargas.
,,	Idem de la Vírgen....		Juzgado de testamts.	20.000 00	,, Bonifacio Ajuria.
,,	Idem de Temelopitos..		Testamentaría del Lic. Esquivel y Salvago..	27.000 00	,, Ignacio Buso.
Celaya.	Unos terrenos.....		Ayuntamiento.....	6.510 00	,, Valente Ramirez.
,,	Idem idem.....		Conv. de S. Agustin..	40.000 00	,, Joaquin Corral y Miñon.
Salvatierra.	Un idem.....		Ayunt. de Salvatierra..	166 66	,, Lucio García.
,,	Rancho Cerro Blanco.		Idem de idem.....	350 00	,, Miguel Perez.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	200 00	,, Clemente Ramos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	133 33	,, Apolonio Murillo.
,,	Dos sitios.....		Idem de idem.....	241 66	,, Mariano Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	133 33	,, Simon Ocampo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	233 33	,, Mariano Bocanegra.
,,	Idem idem.....		Provincia de Agustinos.	483 33	,, Ramon Avalos.
,,	Tres solares.....		Ayuntamiento.....	600 00	,, Ignacio Maldonado.
,,	Un rancho.....		Provincia de Agustinos.	416 66	,, Francisco Sintora.
,,	Parte del rancho de Calderon.....		Idem.....	400 00	D. Agustin Guzman.
,,	Un potrero.....		Idem de idem.....	183 33	,, Mariano Sintora.
,,	Una huerta.....		Conv. del Cármen....	733 33	,, Marcelino Chihuahua.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	700 00	,, Manuel Sixtos.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	383 33	,, Juan Villafuente.
,,	Dos solares.....		Idem de idem.....	416 66	,, Manuel Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	416 66	,, Severiano Chihuahua.
,,	Un idem.....		Ayuntamiento.....	83 33	,, Santiago Maldonado.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Salvatierra.	Un rancho.....		Provincia de Agustinos.	666 66	D. Francisco Alvarez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Miguel Alvarez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	233 33	,, Cayetano Nuñez.
,,	Una huerta.....		Convento del Cármen..	233 33	,, Luis García.
,,	Un rancho.....		Idem de idem.....	833 33	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	416 66	,, Gregorio Rico.
,,	Un solar.....		Ayuntamiento.....	266 66	,, José M. Merino.
,,	Una huerta.....		Convento del Cármen..	516 66	,, Lorenzo Hipólito.
,,	Un rancho.....		Idem de Agustinos...	150 00	D.ª Isabel Cortés.
,,	Dos solares.....		Ayuntamiento.....	533 33	D. Manuel Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem.....	483 33	El mismo.
,,	Un rancho.....		Convento de Agustinos.	616 66	D.ª Teodora Zavala.
,,	Una huerta.....		Idem del Cármen....	333 33	D. Sebastian Rivera.
,,	Tres solares.....		Ayuntamiento.....	333 33	,, Guadalupe Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem.....	733 33	,, Cristóbal Medina.
,,	Un rancho.....		Convento de Agustinos.	766 66	,, Manuel Lopez.
,,	Una huerta.....		Idem del Cármen....	133 33	,, José M. Guerra.
,,	Dos potreros.....		Idem de Agustinos....	116 66	,, Juan Zavala.
,,	Un rancho.....		Idem de idem.....	616 66	,, Ignacio Ledesma.
,,	Hda. de Guadalupe...		Idem de idem.....	26.000 00	,, Francisco Suarez.
,,	Idem de Pastores.....		Idem de idem.....	41.666 66	,, Félix Malo.
,,	Un rancho.....		Idem de idem.....	6.500 00	,, Máximo Lucio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.666 66	D.ª María Rita Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.616 66	D. Juan Zavala.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5.000 00	,, Guadalupe Dominguez.
,,	Tres potreros.....		Idem de idem.....	1.416 66	,, Anastasio Guzman.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Salvatierra.	Hda. de San Nicolás..		Convento de Agustinos.	240.000 00	D. Juan Arnaez.
,,	Idem de Santo Tomás.		Idem de idem.....	40.000 00	,, Rafael Herrera.
Irapuato.	Una casa.....		Test. de J. M. Otero.	5.600 00	,, Tomás Sanabria.
,,	Idem idem.....		Idem de J. Camiño...	2.300 00	,, Pedro Vargas.
,,	Idem idem.....		Conv. de la Enseñanza.	2.100 00	,, Fernando Santa-Anna.
,,	Idem idem.....		Test. de María Rios...	418 66	,, Pio Serrano.
,,	Idem idem.....		Conv. de San Francisco.	300 00	,, Bernardo Galvan.
Celaya.	6 dias de agua del Marco Chico de la presa de los labradores..		Ayuntamiento.....	4.200 00	,, J. M. Cázares.
Irapuato.	Hda. de Tomelopez..		Diócesis de Michoacán.	20.834 33	,, Ramon Valdespino.
,,	Idem de San Roque..		Idem de idem.....	83.334 33	,, Fulgencio Guerrero.
Salvatierra.	Rancho de Cerritos Calderon y Callejones..		Provincia de Agustinos.	1.616 66	,, Narciso Espino.
,,	Id. de Culata y Pitayas		Idem de idem.....	1.883 33	D.ª Romana Zámano.
,,	Idem de Joyita.....		Idem de idem.....	4.883 33	D. Hermenegildo Lopez.
,,	Rancho de Andaracua.		Idem de idem.....	4.500 00	,, José de Guisa.
,,	Idem de Puquichapio.		Idem de idem.....	8.686 66	,, Antonio Gonzalez.
,,	Id. Potreritos y Limita.		Idem de idem.....	1.666 66	,, Rafael Torres.
,,	Idem Saviño y Ordeno.		Idem de idem.....	1.400 00	,, José M. Martinez.
,,	Idem Caricheo y Raya.		Idem de idem.....	2.133 33	,, Antonio Pizarro.
,,	Idem de Hualmembo..		Idem de idem.....	2.483 33	,, Cayetano Martinez.
,,	Idem de la Ciénega...		Idem de idem.....	26.666 66	,, Mariano Juarez y R. Soto.
,,	Cuatro terrenos laborios.		Idem de idem.....	4.246 66	,, Mariano Juarez.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	266 66	,, Vicente Ramirez.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	166 66	,, Juan García.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Salvatierra.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	591 66	D. José M. Bocanegra.
,,	Dos potreros.....		Provincia de Agustinos.	66 66	,, Rafael Sintoca.
,,	Un rancho.....		Idem de idem.....	133 33	,, Miguel Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	483 33	,, Ramon Esquivial.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	800 00	,, Demetrio Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	900 00	,, Vicente Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	316 66	,, Zeferino Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	116 66	,, Antonio Zavala.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	450 00	,, Trinidad Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	666 66	,, Guadalupe Sanchez.
,,	Un sitio.....		Ayuntamiento.....	483 00	,, Manuel Pallares.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	333 33	,, Epitacio Villegas.
,,	Tres potreros.....		Provincia de Agustinos.	266 66	,, Lúcas Flores.
Capital.	Una casa C. de Alonso..		La parroquia.....	4.200 00	,, José M. Lopez.
,,	Id. id. C. de Granaditas.		Cof. S. Pedro Alcántara.	600 00	,, Sóstenes Cuevas.
				1.324.439 90	

Estado de Guerrero.

Iscuitlayucan.	Unos terrenos de este pueblo.....		Iglesia de dicho pueblo.	666 66	D. Manuel Bello.
Acapulco.	Un solar.....		Del ayuntamiento....	166 66	,, Tadeo Córdova.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tlajocutla y Buenavista.	Una hacienda.....		Santa Clara y Regina de México.....	4.669 00	D. José M. R. y Babadan.
Tasco.	Unos terrenos.....		La Parroquia.....	43.333 3	,, Fructuoso Cuenca.
,,	Hac. de Acayahualdo.		Idem.....	7.291 46	,, José M. Cervantes.
,,	Un terreno y una pieza.		Idem.....	433 33	,, José Ortiz.
Acapulco.	Un sitio.....		Ayuntamiento.....	275 00	,, Andrés Saucedo.
,,	Un idem.....		Idem.....	200 00	,, Librado Salas.
,,	Un idem.....		Idem.....	200 00	,, Juan Vazquez.
Bravos.	Un terreno.....		Idem.....	250 00	,, Onofre Arellano.
Tasco.	Un idem.....		Idem de Tasco.....	216 00	,, Serapio Castro.
,,	Un idem.....		Municip. de Cocula....	266 66	,, Agustin Rueda.
				37.967 80	

Estado de Jalisco.

Ahualulco.	Hacienda de Santa María de Miraflores....		Convento del Cármen.	95.000 00	D. Rafael Ignacio Tápia.
Masuta.	Potrero de Juarez....		E. Ayuntamiento.....	2.000 00	,, Leonardo Michel.
,,	Pte. y Mesa del Durasno		Idem idem.....	2,916 00	,, J. Mª Anaya y Guadalupe Fz.
Capital.	Casa Escuela de Artes.		No se espresa.....	18.000 00	,, Nicolás Peña.
,,	Meson de San Felipe y casas anexas.....		Oratorio de San Felipe.	27.000 00	,, José Palomar.
,,	Contraesq.ª de la Aduana		Conv. de Santa Mónica.	6.480 00	,, José María Espinosa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Calle de Santa Mónica.	9	Conv. de Santa Teresa.	10.000 00	D. Miguel G. Ruiz.
,,	Primer cuartel, 4 casas.		Idem de San Diego....	6.997 00	,, Manuel Llano y D. A. Escudero.
,,	Calle de Santa Teresa.	14	Idem de Jesus María..	10.000 00	,, Agustin Villa.
,,	Idem de Vanegas.....	30	Idem de Santa Teresa.	2.425 00	,, Jacinto Barajas.
,,	Quinto cuartel	48	Idem idem	7.500 00	,, Patricio Rodriguez.
,,	Idem idem	8	Idem de Jesus María..	8.670 00	,, Juan de Dios Arredondo.
,,	Primer cuartel, una casa		Colegio de Guadalupe.	3.000 00	,, Rafael Carbajal.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen.....	85 00	,, Roque Echauri
,,	Idem idem		Idem idem	140 00	D.ª Isidora Luna.
,,	Primer cuartel	18 y 55	Conv. de Santa Mónica.	13 050 00	D. Gabriel Gonzalez.
,,	Idem idem	11	Hosp. de S. Juan de D.	12.000 00	,, José M. Blancarte.
,,	C. Seminario, 2 casas..		Conv. de Sto. Domingo.	1.300 00	,, José M. Alcocer.
Ixtlan.	Tres solares		Del ayuntamiento	58 33	,, R. Espinosa y Dominga Hernanz.
Tepic.	Una casa.....		Idem idem	2.000 00	D.ª Gabriela Castaños.
Lagos.	Un rancho		Idem idem	250 00	,, Dolores Villalobos
Capital.	Un ojo de agua		Provisorato.....	1.205 00	D. José M. Gordoa.
,,	Una casa.....		Convento del Cármen.	1.800 00	,, Teodosio Berrueco.
,,	6º cuartel, una casa....		Instituto.....	9.000 00	,, Manuel Olasagarre.
Lagos.	Dos casas.....		Haceduría de Catedral.	1.200 00	,, Pablo Hernandez.
Capital.	6º cuartel, una casa....		Convento del Cármen.	2.000 00	,, Evaristo Iñiguez.
,,	Idem idem		Idem de Jesus María..	4.320 00	,, Manuel Mancilla.
,,	Idem idem		Casa de Misericordia..	11.000 00	,, Andrés Somellera.
,,	Una casa.....	27	Hospital de Belen.....	230 00	,, Director de la Casa de moneda.
Ahualulco.	Hacienda de la Cofradía.		Obra pia.....	25.000 00	,, Jesus Camarena.
Capital.	6º cuartel, una casa...		Conv. de Jesus María.	2.400 00	,, Faustino Ceballos.
,,	Idem idem		Convento del Cármen.	2.000 00	D.ª Gertrudis S. Pareja.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores.
Capital.	6º cuartel, dos casas..		Instituto.....	7.800 00	D. Pedro Ogazon.
„	Calle del Palacio n. 24,	26 y 28	Colegio de San Diego.	11.702 25	„ Agustin Bermudez.
Amilpa.	Dos terrenos.....		Ayuntamiento.....	821 87	„ Eulalio Barragan.
„	Un idem.....		Ayuntamiento	566 67	„ Juan de Dios Lemos
„	Dos idem.....		Idem	800 00	„ I. Lugardo Corona.
Tepic.	Unos terrenos		Idem	9.466 96	„ Juan del Cueto
Ixtlan.	3 solares y 4 potreros..		Idem	1.216 65	„ Nicolás Ramirez.
„	Dos solares.....		Idem	52 9	„ Gregorio Ramirez.
„	Un idem.....		Idem	25 00	„ Meliton Espinosa.
„	Tres idem.....		Idem	91 66	D.ª Luz Gonzalez.
„	Dos idem		Idem	37 56	„ Justa Mondragon.
„	Un potrero.....		Idem	1.166 62	D. Miguel Partida.
„	Un idem.....		Idem	110 25	„ Juan Manjarrés.
Autlan.	Dos terrenos.....		Idem	1.250 00	„ I. de Jesus Villaseñor.
„	Un idem.....		Idem	550 00	D.ª Josefa Delgado.
„	Un idem.....		Idem	250 00	„ Luz Govea.
Lagos.	Unos idem		Idem	250 00	„ Dolores Villalobos.
„	Un idem.....		Idem	166 62	D. Francisco Lanuza.
Mascota.	Cuatro potreros.....		Idem	1.833 33	„ Miguel Mayor.
Ixtla.	Un solar con una casa.		Idem	25 00	„ Francisco Béjar.
„	Un idem.....		Idem	25 00	„ Justo Monroy.
„	Un idem.....		Idem	16 62	„ Juan Hernandez.
„	Tres idem		Idem	93 75	„ Ignacio Peña.
„	Un idem.....		Idem	14 46	„ José M. G. Párra.
„	Dos idem.....		Idem	41 66	„ Nicolás Gonzalez.
„	Un idem.....		Idem	16 66	D.ª Josefa Parra.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Ixtla.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	14 45	D. Rafael Plata.
,,	Un idem.....		Idem	25 00	,, Tiburcio Macías.
,,	Tres casas		Idem	95 93	El mismo.
,,	Tres idem		Idem	62 50	,, Pablo Chavez.
,,	Cuatro solares		Idem de idem.....	83 33	,, José M. H. y Ortiz.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	41 46	,, Francisco Ramirez.
,,	Un potrero.....		Idem de idem.....	490 63	El mismo.
Capital.	C. núm. 11. cuartel 1º, manzana número ...	20	Hosp. de S. Juan de D.	1.700 00	,, Domingo Saucedo.
,,	Una casa en id., 3 id. n.	21	Conv. de Sta. Mónica.	3.000 00	,, Ignacio Gomez.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen	101 00	,, Reyes Rojas.
,,	Cuartel 2º casa número	2	Conv. de Sto. Domingo.	1.260 00	D.ª Dolores Gomez.
,,	Idem idem manzana...	35	Idem de idem.....	700 00	,, Merced R. Escamilla.
,,	Idem idem idem.....		Idem de idem.....	1.050 00	D. Eulogio Rico.
,,	C. de S. Francisco, una casa y acc. n. 21, 23, 25 y 27		Colegio de Guadalupe..	8.000 00	,, Pedro I. Prieto.
,,	C. n. 12, cuadra 5ª casa		Conv. de Sto. Domingo.	500 00	,, José Alcaraz.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen....	90 00	D.ª Luz Jimenez.
,,	Idem		Idem de idem.....	34 00	,, Juana Vazquez.
,,	Manzana 29, cuartel 2º, 2 casas y 1 accesoria.		Conv. de Sto. Domingo.	2.300 00	D. Remigio Paz.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen....	65 00	,, Atilano Hernandez.
,,	Idem		Idem de idem.....	31 00	,, Matías Ayard.
,,	Una casa en la manzana	22	Idem de idem.....	85 00	,, Antonio Suzanci.
,,	C. de la Aduana.....		Colegio Clerical.....	1.000 00	,, Ramon Uribe.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	82 00	D.ª Luz Pico.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un solar.....		Colegio clerical.....	61 00	Dª Anastasia Lozada.
,,	Un idem.....		Idem	62 00	D. Pablo Enriquez.
,,	Un idem.....		Idem	82 00	,, Antonio Ningurai.
,,	Un idem.....		Idem	34 00	D.ª Juana Vazquez.
,,	Un idem.....		Idem	90 00	Herederos de D.ª Luz Jimenez.
,,	Calle de la Alhóndiga.		Conv. de Sto. Domingo.	450 00	D. Victoriano Miranda.
,,	De Sta. Teresa, 2 casas.		Idem de Santa Teresa.	8.000 00	,, Ramon I. Navarro.
,,	Calle de la Alhóndiga.		Idem de Sto. Domingo.	350 00	D.ª María Refugio Suarez.
,,	Méson de las Animas..		Colegio Clerical.....	3.500 00	D. Margarito Carmona.
,,	Seminario, ns. 34, 36, 38 y 49		Conv. de Sto. Domingo.	4.000 00	,, Eulogio Rico.
,,	Un solar.....		Hospicio de Belen.....	32 00	D.ª Victoria Dominguez.
,,	Una casa		Idem idem.....	12.000 00	D. Luis Corro.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	122 00	,, Guillermo del Valle.
,,	Una casa		Conv. de S. Agustin..	4.000 00	,, Jesus María Ascárraga.
,,	Una idem		Idem de Santa Mónica.	850 00	D.ª María García Sancho.
,,	Dos casas en la calle de los Placeres		Colegio Clerical.	1.600 00	D. Luis Monusvais.
,,	Un solar.....		Ayuntamiento.....	16 67	,, Antonio Zorrilla.
,,	Un egido.....		Idem	16 97	,, Joaquin Baeza.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Urbano Berruecos.
,,	Un idem.....		Idem	166 67	,, Agustin Madrueño.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Vicente Gonzalez.
,,	Dos casas		Conv. de Santa Teresa.	4.200 00	,, Ruperto Aguilar.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen.....	105 00	,, Magdaleno Enriquez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	20 00	,, José María Lopez.
,,	Dos idem		Ayuntamiento.....	70 79	,, Antonio Gonzalez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Un egido.....		Ayuntamiento.....	20 84	D. Juan José Reynoso.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Juan María Velasquez.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Antonio Zorrilla.
,,	Un idem.....		Idem	41 66	,, Ignacio Quevedo.
,,	Una casa		La Catedral	3.000 00	,, Simon Ramirez.
,,	Una idem		Conv. de Sto. Domingo.	1.000 00	,, Mariano Curiel.
,,	Dos idem		Colegio de Guadalupe.	5.204 00	,, Jesus V. Ornelas.
,,	Una idem		Cofradía del Santísimo.	2.000 00	,, Antonio R. de la Vega.
,,	Una idem		Conv. de Jesus María.	8·000 00	,, Vicente Ortigosa.
,,	Dos idem		Colegio Clerical.....	7.000 00	,, Manuel Cuevas.
,,	Dos idem		Conv. de Sta. Mónica.	5.300 00	,, Francisco R. Martinez.
,,	Una idem		Idem de idem.....	3.840 00	,, Francisco Berni.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen.....	27 00	,, Guadalupe Orosco de Machan.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	60 00	,, Nicanor Mena.
,,	Una casa		Conv. de Jesus María.	8.900 00	,, Manuel C. Garro.
,,	Una idem		Idem de idem.....	13.500 00	,, Miguel María Foncerrada.
,,	Dos idem		Idem de Santa Teresa.	8.500 00	,, Miguel Garcilaso.
,,	Una idem		Idem de idem.....	3.600 00	D.ª Manuela Mágaña.
,,	Dos idem		Defensor de obras pías.	4.800 00	D. José Manuel Cervantes.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen	43 00	,, Rafael Gutierrez.
,,	Dos casas		Conv. de San Agustin.	4.300 00	,, Benito Castro.
,,	Una idem y 3 accesorias.		Idem de Jesus María.	8.520 00	,, Pedro Sanroman.
,,	Una idem		Id. Sta. Mª de Gracia.	4.800 00	,, Jesus Orriz.
,,	Una idem		Idem de Jesus María.	2.900 00	,, Isidoro Ocampo.
,,	Una idem		Idem de idem.....	12.000 00	,, Cesario Gonzalez.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen.....	105 00	,, Francisco Falcon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Una casa		Colegio de Enseñanza.	14.640 00	D. Juan de Dios Rosas.
,,	Una idem		Conv. de Sta Mónica	2.800 00	D.ª Manuela Gonzalez.
,,	Una idem		Idem de Sto. Domingo.	500 00	D. José María Alcaraz.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	33 33	,, Rafael Gutierrez.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen.....	100 00	,, Jesus Garibay.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	16 67	,, Encarnacion Perez.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Justo Gutierrez.
,,	Dos idem		Idem	75 00	D.ª Manuela Uribe.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Micaela Gadea.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	D. Daniel Torres.
,,	Un solar.....		Hospital de Belen.....	130 00	,, Manuel Navarro.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	101 00	,, Juan A. Robles.
,,	Una casa		Escuela de artes.....	606 00	,, José María Urrutia.
,,	Una idem.....		Conv. de Sta. Teresa..	600 00	,, Dionisio Rodriguez.
,,	Un solar.....		Ayuntamiento.....	33 33	,, Manuel Cázares.
,,	Dos egidos.....		Idem	66 67	,, Antonio Mijares.
,,	Un egido		Idem	12 50	,, Encarnacion Castillo.
,,	Un idem.....		Idem	41 67	,, Dolores Chavez.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Rafael Peña.
,,	Cuatro idem.....		Idem	141 75	,, Vicente Munguía.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Eligio Camacho.
,,	Calle del Manzano....	28	Convento de S. Diego.	8.000 00	,, Eugenio Lauguette.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	66 67	,, Pioquinto Salazar.
,,	Un idem.....		Idem	41 67	D.ª Josefa Alvarez,
,,	Una casa.....	7	Colegio de S. Agustin.	9.000 00	D. Urbano Berruecos.
,,	Dosid., tienda, núms 3 y	4	Idem idem.....	13.000 00	,, Francisco Martinez Negrete.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Dos casas, portal de Washington		Colegio de S. Agustin.	10.000 00	D. Francisco María Ortiz.
,,	Una tienda.....		Idem idem.....	8.000 00	,, Francisco R. Martinez.
,,	Una casa y tienda.....		Convento de Santa María de Gracia.....	8.000 00	,, José María Blancarte.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	20 00	,, Estanislao Macías.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, Marcelino Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	166 67	,, Melquiades Cárdenas.
,,	Una casa, calle de Don Juan Manuel.....	23	Conv. Sto. Domingo...	1.300 00	,, Simon del Llano.
,,	Una idem, calle de las Recogidas.....	2	Idem de Jecus María..	2.400 00	,, Agustin Rodriguez.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	20 84	,, Dolores Fuentes.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Joaquin Rico.
,,	Un idem.....		Idem	41 67	,, Dolores Queder.
,,	Una casa calle de Catedl.		La misma iglesia.....	9.500 00	,, Guillermo Augspurg.
,,	Dos tiendas y dos casas.		Id. Sta. Mª de Gracia .	16.600 00	,, Antonio Leauteaud.
,,	Calle de Santa Teresa.	18	Idem de Jesus María..	11.200 00	,, Lázaro Perez.
,,	Casa y tienda en el portl. de Sta. Mª de Gracia.		Idem de este nombre..	5.400 00	,, Juan Bobadilla.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	16 67	,, Nicolás Prieto.
,,	Calle del colegio de S. Agustin		Colegio de este nombre.	1.680 00	,, Leandro Rubio.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	16 67	,, Manuel Alvarado.
,,	Un idem.....		Idem	16 67	,, Juan Aguilar.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Cecilio Arreola

Pueblos.	Situación de las fincas.	N.º de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un egido.....		Ayuntamiento.....	41 67	D.ª Juana Castañeda.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	D. Manuel R. Bata.
,,	Un idem.....		Idem	41 67	,, Pragedis Islas.
,,	Calle de San Agustin..	34	Colegio de este nombre.	3.840 00	,, Juan Zepeda.
,,	Rancho de la Capacha.		Colegio de Guadalupe..	31.140 00	,, Casimiro Arce.
,,	Calle de la Merced, dos casas.....		Conv. de Jesus Maria..	23.600 00	,, Lázaro J. Gallardo.
,,	Idem del Seminario...	4	Idem de idem.....	5.300 00	,, Jesus Garcia Diego.
,,	Un egido.....		Ayuntamiento.....	16 67	,, Maximiano Landin.
,,	Un idem.....		Idem	41 67	,, Antonio Ramirez.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Merced Villalobos.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	D.ª Juana Noriega.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	D. Darío García.
,,	Rancho de la Pesqueria.		Hosp. S. Juan de Dios.	1.333 33	,, J. Santos Herrera.
,,	Una casa.....		Colegio de S. Agustin.	4.000 00	,, Clemente Gandulfo.
,,	Una id. calle del Cárm.		Conv. de este nombre..	3.000 00	,, Rafael Francisco Villaseñor.
,,	Una idem		Idem de Jesus María..	9.000 00	,, Joaquin Oreadain.
,,	Dos egidos.....		Ayuntamiento.....	83 34	,, Jesus Ruiz.
,,	Casa frente á la Univ..	10	Colegio de S. Agustin.	3.600 00	D.ª Dolores M. de Pacheco.
,,	Tienda frente á la Univ.		Idem de idem.....	7.200 00	D. Manuel Cortés.
,,	Id. en el portl. S. Agust.		Idem de idem.....	2.000 00	,, Juan B. Cogordan.
,,	Idem frente al portal del convento de Sta. María de Gracia.....		Convento de Santa María de Gracia.....	5.000 00	,, Ramon Gonzalez.
,,	Un egido		Ayuntamiento.	16 67	,, Francisco Galindo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Dos casas, nombradas el Aguila de Oro,.....		Convento de Santa María de Gracia.....	12.600 00	D. J. Antonio del Saz.
„	Calle del Seminario, números 19 y.....	21	Idem de Sta. Teresa...	7.000 00	„ Ignacio Brambila.
„	Una casa.....		Idem del Cármen.....	1.800 00	„ Rafael Gonzalez.
„	Meson de San Roque y dos casas.....		Idem de San Francisco.	5.800 00	„ Agapito Saucedo.
„	Un solar.....		Ayuntamiento.....	16 67	D.ª Nicolasa Moreno.
„	Calle coleg. S. Agustin.	6	El mismo colegio.....	14.400 00	D. Eulogio Rico. —
„	Calle de la Merced:...	6	Conv. de Sta. Teresa..	1.600 00	„ Ramon Guerrero.
„	Un egido.....		Ayuntamiento.....	25 00	„ Pánfilo Mendez.
„	Calle de Santo Domingo, núms. 4 y.....	5	Conv. del mismo nomb.	1.000 00	„ Eulogio Rico. —
„	Tres egidos.....		Hospital de la capital..	130 00	„ Francisco Mancilla.
„	Nueve idem.....		Idem de idem.....	440 00	„ Felipe de J. Gonzalez.
„	Diez y seis idem.....		Idem de idem.....	800 00	„ Ramon Delgado.
„	Un solar.....		Ayuntamiento.....	16 67	„ Juan Guerrero.
„	Una tienda, calle de la Universidad.....	13	Colegio de S. Agustin .	5.000 00	„ Simon Moncalean
„	Calle de San Agustin..	31	Colegio de este nombre.	600 00	„ Ramon Muñoz.
„	Uno casa y tienda en el portal de Washington.....		Idem de idem.....	200 00	„ Luciano Gomez.
„	Una tienda en el idem..		Santa María de Gracia..	4.800 00	„ José Cabrera.
„	Una idem y una casa..	5 y 6	Idem de idem.....	6.600 00	„ Gabriel Gonzalez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
,,	Un ejido.....		Ayuntamiento.....	16 67	,, Secundino Ramirez.
,,	Un solar.....		Idem	16 67	,, Joaquin Alvarado.
,,	Un terreno.....		Idem	300 00	,, Eligio Gonzalez.
,,	Dos ranchos en Jontan.		Idem	2.200 00	,, Vicente Morales.
,,	Un solar.....		Idem	33 33	,, Sebastian Bañudo.
,,	Calle de San Felipe..	73	Cofradía de Animas..	800 00	,, Santos Carrillo.
,,	Un solar y casa.....		Fondos de Capellanías.	2.600 00	,, Tomás Ignacio Alatorre.
,,	Calle del Cármen....	38	Hospital de Belen.....	1.400 00	,, Antonio Castro.
,,	Tres ejidos.....		Ayuntamiento.....	141 67	,, Vicente Bolaños.
La Barca.	Hacienda de San Andrés.....		Colegio de Agustinos.	30.000 00	,, Pedro Castellanos.
,,	Un ejido.....		Ayuntamiento.....	50 00	,, Isidoro Ocampo.
,,	Un solar.....		Idem	50 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem	61 00	,, Martin Roman.
,,	Idem idem.....		Hospital de Belen....	85 00	,, Juan N. Esparza.
,,	Un ejido.....		Ayuntamiento.....	50 00	,, Francisco Gomez Ibarra.
,,	Un solar.....		Idem	75 00	,, José de la Mora.
,,	Un ejido.....		Idem	25 00	,, Narciso Ramirez.
,,	Un solar.....		Idem	25 00	,, Gabino Galvan.
,,	Idem idem.....		Idem	50 00	,, Antonio Becerra.
				820.554 16	

Estado de México.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zinguilucan.	Rancho del Monte....		Ayuntamiento.....	633 33	D. Rafael Ruiz.
,,	Idem de Minilla.....		Idem	4.146 87	Dª María Ignacia Moncayo.
,,	Idem de la Pila.....		Idem	3.504 17	La misma.
Calimaya.	Terrenos de propios..		Idem	13.350 00	D. Pablo Gomez.
Capuluac.	Idem de idem.....		Idem	3.399 00	,, José Antonio Cuevas.
,,	Idem de idem.....		Idem	876 00	,, Juan Cuevas.
,,	Idem de idem.....		Idem	516 67	,, José Guadalupe Leguísamo.
Zinguilucan.	Rcho. la Peña de abajo.		Idem	166 67	,, Bernabé Madariaga.
,,	Idem de Mirasoles....		Idem	6.350 00	El mismo.
Tulancingo.	Ter. nombrado Dolores		Idem	250 00	,, José María Hernandez.
Jilotepec.	Idem idem.....		Idem	500 00	Varios vecinos de Oteyuco.
Tulancingo.	Idem idem.....		Idem	66 67	D. Manuel Batalla, Vicente y Matías Hernandez.
,,	Idem de Retamo.....		Idem	116 75	,, Gerónimo Balderas.
,,	Idem de idem.....		Idem	100 00	El mismo.
Zinguilucan.	Rancho de Santiago...		Idem	8.188 33	,, Vicente Ruiz.
,,	Idem de Xuchitepec...		Idem	5.562 50	,, Gregorio y Antonio Barraza.
Huasca.	Terreno		Idem	50 00	,, Pedro Licona.
Cuautitlan.	Un solar		Idem	83 33	,, Cosme Quesada.
,,	Idem idem.....		Idem	66 66	,, Diego Cervantes.
,,	Dos idem.....		Idem	33 33	,, Luis G. Morales.
,,	Un idem.....		Idem	8 33	,, Antonio Trejo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlán.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	25 00	„ Ignacio Trejo.
„	Idem idem.....		Idem	8 33	Dª Albina Ortiz y Trejo.
Mazatepec.	Terrenos.....		Idem	233 25	D. Angel Perez Palacios.
„	Idem.....		Idem	1.358 33	El mismo.
Ten. del Valle.	Idem.....		Idem	133 33	„ José M. Guzman.
Jilotepec.	Rs. Vesadero y la Prez.		Idem	3.500 00	„ Manuel Córdova.
„	Idem de Estrada.....		Cofradía del Santísimo.	2.000 00	Lic. D. Joaquin Escalante.
„	Una casa en el pueblo.		Idem de idem.....	1.600 00	D. José M. Gelista.
Cuautitlan.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	16 67	„ Juan Campos.
„	Idem idem.....		Idem	50 00	D.ª Guadalupe Buillan.
„	Idem idem.....		Idem	133 33	D. José Marin.
Tulancingo.	Un terreno.....		Idem	50 00	„ José Antonio Soto.
Chapa de Mota.	Cuatro milpas.....		Idem	433 25	„ Miguel Sanchez.
Mixquiahuala.	Dos pedazos de terreno.		Idem	300 00	„ Valeriano Mayorga.
Huichapan.	Terreno del Pedregoso.		Idem	441 67	„ Tiburcio Mesias.
Cuautitlan.	Dos solares y tres ters.		Idem	366 67	„ Felipe Quesadas.
Toluca.	Calle de la Libertad..	4	Obra pía.....	4.000 00	„ Eduwige Estevez.
Calimaya.	Dos terrenos.....		Ayuntamiento.....	350 00	„ Pablo Gomez.
Capulhuac.	Un idem.....		Idem	167 00	„ Juan Solano.
„	Idem idem.....		Idem	300 00	„ Gerardo Frias.
„	Idem idem.....		Idem	275 00	„ Secundina Frias.
„	Idem idem.....		Idem	525 00	„ Juan de Dios Armas.
„	Idem idem.....		Idem	141 62	„ Ignacio Ramirez.
„	Idem idem.....		Idem	66 00	„ Félix Becerril.
Huasco.	Idem idem.....		Idem	16 67	„ Remigio Vergara.
Acaxochitlan.	Idem idem.....		Idem	66 67	„ Ramon Ponce.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Metepec.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	100 00	„ Luis Mejía.
Atotonilco.	Idem idem.....		Idem	4.166 67	„ Feliciano Olguin.
Tenango.	Idem idem.....		Idem	66 66	„ Cruz Esteva.
Capulhuac.	Idem idem.....		Idem	33 33	„ Francisco Hernandez.
Tetecala.	Tres idem.....		Idem	220 00	D.ª Mª Cornelia Castañeda.
Yautepec.	Un idem.....		Idem	12 50	D. Juan A. Mariu.
Cuautitlan.	Dos idem.		Idem	500 00	„ D. Ignacio Cortés.
Ixmiquilpam.	Tres idem		Idem	2.150 94	„ Estévan Ramos.
„	Un terreno		Ayuntamiento.....	2.849 06	„ Francisco Acosta.
Sultepec.	Idem idem.....		Cofradía de Animas...	167 00	El mismo.
Tetecala.	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	284 00	„ José M. Silva.
Tulancingo.	Idem idem.....		Archicofradía de Animas de Tutotepec...	200 00	„ Vicente Vigueras.
Atot el Grande.	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	16 79	„ Antonio Noriega.
Tulancingo.	Idem idem.....		Idem	50 00	„ Pedro Morato.
Cuautitlan.	Dos solares.....		Idem	33 33	„ Luis Pineda.
„	Un idem.....		Idem	16 67	„ José M. Covarrubias.
„ „	Rancho de San Lúcas.		Idem	5.285 00	D.ª Bárbara Barragan.
Zimapan.	Astillero del monte de la Encarnacion		Idem	500 00	D. Juan F. Hahn.
Yautepec.	Un sitio.....		Idem	12 50	„ Diego Barranco.
„	Dos solares.....		Idem	175 00	D.ª Guadalupe Leon.
„	Dos sitios.....		Idem	133 33	La misma.
„	Un solar.....		Idem	16 67	„ Natividad Ortiz.
„	Un sitio.....		Idem	8 34	La misma.
„	Cuatro solares.....		Idem	266 67	La misma.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian:	Precios de venta	Compradores.
Yautepec.	Cinco sitios.....		Ayuntamiento.....	83 33	D.ª Natividad Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem	379 17	D. Tiburcio Torres.
Otumba.	Rancho de Ajuluapan.		Idem de Otumba.....	1.666 66	D. Mariano Cortés.
,,	Idem de Nopaltepec...		Idem idem.....	833 33	El mismo.
,,	Idem de San Miguel...		Idem idem.....	1.333 33	,, Ignacio Vera.
Axapusco.	Idem de San Gerónimo.		Idem idem.....	2.500 00	,, Eugenio Montañeces.
Otumba.	Tierras de San Lorenzo.		Idem idem.....	250 00	,, Manuel Espinosa.
Teotihuacan.	Rancho del Tejocote..		Idem idem.....	2.500 00	,, Juan Tablada.
Otumba.	Idem de San Bonifacio.		Idem idem.....	15.030 00	,, Joaquin de la Llave.
,,	Una casa.....		Idem idem..... ...	600 00	,, Miguel Telles.
Tetecala.	Cuatro terrenos		Idem de Tetecala.....	123 25	,, Antonio Sandoval.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	177 50	D.ª Rafaela Arellano.
,,	Un sitio.....		Idem idem.....	75 00	D. Antonio Villanueva.
Tenango.	Un terreno		Idem de Tenango	66 67	,, Francisco Montesdeoca.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 67	,, Simon Guzman.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 67	,, Leon Guzman.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 67	,, Guadalupe L. Guzman.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Antonio Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	250 00	,, Dionisio Lara.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	150 00	,, Mariano Gomez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Víctor Sanchez.
Capulhuac.	Un idem.....		Idem de Capulhuac ..	50 00	,, J. M. Alva.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Diego Martin.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	58 00	D.ª María Félix Sanchez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	233 00	D. José Pulido.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José Ambrosio.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Zumpango.	Ranchos San Cosme y Damian		Idem de Zumpango...	1.224 92	D. Remigio M. Salgado.
Tulancingo.	Un terreno		Idem de Tulancingo...	666 67	D. Mariano. V. Gomez.
Teotihuacan.	Rcho. de Totolcingo..		Escuela de Agricultura.	10.000 00	„ Márcos Elizalde.
Texcoco.	Un terreno		Ayuntamiento.....	458 00	„ Casimiro Reyes.
„	Unos idem.....		Idem	1.149 75	„ José Mª y Tranquilino Hernandez, Luis, Agustin y Jacinta Romero, y Tiburcio de la Rosa.
Tepetlastoc.	Un idem.....		Idem	166 67	„ Alejandro Bastida.
Acambay.	Un rancho		Idem	933 33	„ Vicente Gonzalez.
Jilotepec.	Heda. de Calpulalpan.		Cofradía de la Santísima	12.607 25	„ Guadalupe Huitron.
Chapa.	Rancho de Mejí.....		Ayuntamiento.....	2.533 33	„ Jesus Barrales.
Jilotepec.	Idem del Tecolote....		Idem	416 66	„ Francisco Martinez.
Zumpango.	Idem de la Santísima..		Idem	1.000 00	„ Tiburcio Rivero.
Cuautla.	Hda. S. P. Coahuixtla.		Conv. de Sto. Domingo.	333.333 00	„ Agustin Arrangoiz.
Cuautitlan.	Seis terrenos de labor.		Ayuntamiento.....	100 00	„ Cristóbal Morales.
„	Cinco pedazos de tierra.		Idem	200 00	„ Vicente Villareal.
„	Siete pedazos de tierra.		Idem	33 33	„ Nicolás Cervantes.
„	Cinco terrenos.....		Idem	42 00	„ Julio Jimenez.
„	Cinco idem.....		Idem	33 33	„ José Salgado.
„	Un solar.....		Idem	66 67	„ Pedro Salinas.
„	Dos terrenos		Idem	107 50	„ José P. Cerro.
„	Un idem.....		Idem	8 33	„ Tiburcio Hermenegildo.
„	Un idem.....		Idem	12 00	„ Camilo García.
„	Ocho pedazos de tierra.		Idem	102 50	„ Abundio Paredes.
„	Dos terrenos		Idem	44 59	„ Juan Fierro.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un idem.....		Ayuntamiento.....	89 6	D. Juan Barron.
,,	Cinco idem.....		Idem	27 62	,, José M. Suarez.
,,	Tres idem.....		Idem	31 25	,, Ramon Montoya.
,,	Cinco idem.....		Idem	52 00	,, José P. Paredes.
,,	Cuatro idem.....		Idem	52 00	,, José Paredes.
,,	Dos idem.....		Idem	45 83	,, Ignacio Morales.
,,	Cuatro idem.....		Idem	66 67	,, Estéban Montoya.
,,	Un idem de labor.....		Idem	33 33	,, Juan Hernandez.
,,	Tres idem idem.....		Idem	50 00	,, Cirilo Montoya.
,,	Un idem idem.....		Idem	33 33	,, José M. Escalona.
,,	Un idem idem.....		Idem	14 56	D.ª María de Jesus Alvarez.
,,	Un idem idem.....		Idem	16 66	,, María de Jesus Gomez.
Mixquiahuala.	Una casa.....		La Parroquia	763 00	D. Manuel Gálvez.
Montealto.	Un terreno de labor....		Ayuntamiento.....	25 00	,, José V. Alcantara.
Calacoaya.	Tres idem idem.....		Una obra pía.....	750 00	,, Longinos B. Muriel.
Tlalnepantla.	Un idem idem.....		La parroquia	50 00	D.ª Margarita Gonzalez.
Naucalpa.	Un idem idem.....		Ayuntamiento.....	2.166 06	D. José R. Gilbert.
,,	Dos idem idem.....		Idem	64 00	,, José M. Arenas.
Calacoaya.	Siete idem idem.....		Idem	52 00	,, José M. Villegas.
,,	Un idem idem.....		Idem	25 00	,, Francisco Arenas.
Atotonilco.	Dos idem idem.....		Idem	83 33	,, Luis A. Lugo.
Cuautitlan.	Cinco idem idem.....		Idem	304 17	,, Joaquin Santibria.
,,	Siete idem idem.....		Obra pía.....	2.100 00	D.ª Luisa Cortés.
Huichapan.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	83 33	D. Ramon Ramirez.
Capulhuac.	Un terreno de los propios del pueblo.....		El síndico.....	133 00	,, José Vedso.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Captulhuac.	Un terreno de los propios del pueblo....		El síndico.....	100 00	Francisco.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Eugenio Antonio.
,,	Un idem idem		Idem	63 00	,, José M. Valencia.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	D.ª Cristina Jacoba.
,,	Un idem idem		Idem	33 00	D. Alejandro Roman.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	D.ª Juliana María.
,,	Un idem idem		Idem	92 00	D. A. Miguel Rojas.
,,	Un idem idem		Idem	84 00	,, J. M. Eleuterio.
,,	Un idem idem		Idem	33 25	,, Lorenzo Clara.
,,	Un idem idem		Idem	100 00	,, Antonio de Jesus.
,,	Un idem idem		Idem	92 00	,, Bartolo Gil.
,,	Un idem idem		Idem	54 00	,, José Antonio Izquierdo.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Mauricio Gomez.
,,	Un idem de los propios del municipio		Idem	50 00	,, Pilar Gaitan.
,,	Un idem idem		Idem	92 00	,, Antonio García.
,,	Un idem de los propios del pueblo.....		Idem	66 62	,, Cristóbal Gutierrez.
,,	Un idem idem		Idem	100 00	,, Andrés Eligio.
,,	Un idem idem		Idem	83 00	,, José Simon.
,,	Un idem idem		Idem	319 00	,, Anastasio.
,,	Un idem idem		Idem	42 00	,, Julian Calderon.
,,	Un idem idem		Idem	125 00	,, Juan D. Armas.
,,	Un idem idem		Idem	16 66	,, J. M. Pinales.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Francisco Pedro.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capulhuac.	Un terreno de los propios del pueblo.....		El síndico.....	200 00	D. Antonio Navidad.
,,	Un idem idem		Idem	37 00	,, José Miguel.
,,	Un idem idem		Idem	50 00	,, Fernando.
,,	Un idem idem		Idem	65 00	,, Eligio.
Tenango.	Un idem idem		Idem	66 67	,, Luis Guzman.
,,	Un idem idem		Idem	33 33	D.ª Bárbara Gonzalez.
,,	Un idem idem		Idem	33 33	D. José de Jesus Sanchez.
,,	Terrenos de idem.....		Idem	66 67	,, Apolonio Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem	66 67	,, Pedro Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem	33 33	,, Francisco Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem	33 33	,, Antonio Mendoza,
,,	Idem idem.....		Idem	50 00	,, José Prendo.
,,	Idem idem.....		Idem	266 67	,, Gavino Garduño.
,,	Idem idem.....		Idem	66 66	,, Toribio Atilano.
,,	Idem idem.....		Idem	166 67	,, Joaquin Castro.
,,	Idem idem.....		Idem	50 00	,, Antonio Castro.
,,	Idem idem.....		Idem	33 33	,, Nicolás Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem	50 00	,, José M. Tinoco.
,,	Idem idem.....		Idem	33 33	,, Márcos Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem	45 00	,, Luis G. Durán.
,,	Idem idem.....		Idem	45 00	,, Anastasio Arrellono.
Capulhuac.	Idem idem.....		Idem	42 00	,, Dionisio Izquierdo.
,,	Idem idem.....		Idem	50 00	,, Simon Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem	58 34	,, Juan José.
,,	Idem idem.....		Idem	66 66	,, José Calixto.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capulhuac.	Terrenos de los propios.		El síndico.	50 00	D.ª María Alva.
,,	Idem idem.		Idem idem.	33 00	,, Gertrudis Vega.
,,	Idem idem.		Idem idem.	16 66	,, María Manuela.
Teoloyucan.	Seis terrenos		Ayuntamiento.	25 83	D. Cenobio Vargas.
,,	Cinco idem.		Idem	20 4	,, Apolonio Vargas.
,,	Cuatro idem		Idem	25 4	,, Juan Estanislao.
,,	Seis idem		Idem	39 6	,, Crescencio Perez.
,,	Cinco idem.		Idem	47 39	,, Arcadio García.
,,	Un idem.		Idem	4 17	,, Agustin P. Tejada
Tepotzotlan.	Tres idem		Idem	33 33	,, Antonio Cid del Prado.
,,	Tres pedazos de tierra.		Parroq. de Tepotzotlan.	166 67	El mismo.
Tultitlan.	Dos terrenos		Ayuntamiento.	17 00	,, Pedro Angel.
,,	Idem idem.		Idem	12 50	,, Ildefonso Perea.
,,	Cuatro terrenos		Idem	25 00	,, Brígido Martinez.
,,	Idem idem.		Idem	25 00	,, Lucio Cortés.
Cuautitlan.	Dos idem		Idem	48 00	,, José Paredes.
,,	Tres idem		Idem	34 00	,, Matías Cesario,
Yantepec.	Tres sitios.		Idem	54 19	,, Tiburcio Torres.
,,	Un sitio.		Idem	33 33	D.ª Matiana Cárdenas.
,,	Un idem.		Idem	16 67	D. Juan Coronel.
,,	Un idem.		Idem	12 50	,, Máximo Escalona.
,,	Tres idem		Idem	77 8	D.ª Victoriana Flores.
,,	Un idem.		Idem	83 33	D. Francisco Jarelas.
,,	Un idem.		Idem	266 67	D. María Pastrana.
,,	Una finca		Fundacion pia.	1.800 00	,, Alejandro Olivares, Manuel Navarro y José Alanis.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zumpango.	Casa de las Animas..		Obra pia de las Animas.	1.200 00	D. Rafael García.
,,	Rancho de Santa Rita.		Prop. de municipalidad.	772 92	,, Anastasio Sanchez.
,,	Rancho pe la Preciosa Sangre.....		Idem	375 00	,, Pedro Sanchez Villuendas.
,,	Idem de Santa Eulalia.		Idem	191 67	El mismo.
Ixtlahuaca.	Un terreno de labor..		Ayuntamiento.....	133 33	,, Juan Huitron.
Tulancingo.	Rancho de Alcholoya..		Obra p. de Soto y Mora.	8.316 66	,, Francisco Soto y Lozano.
Jaltepec.	Un sitio y terreno....		Ayuntamiento.....	100 00	,, Soledad Morgado.
Santo Tomás.	Cinco terrenos		Idem de Huasca.....	62 50	,, Jesus Ordaz.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	12 50	D.ª María de la Luz Velasquez.
Jilotepec.	Un idem.....		Idem de Jilotepec	100 00	D. Joaquin Escalante.
,,	Ranchos de Animas y Bote, 2 milp. y solar.		Parroquia de Chapa de Mota.....	2.333 33	,, Miguel Sanchez.
Tuxtla.	Cinco terrenos		Ayuntamiento.....	50 00	,, Francisco Rosales.
,,	Un sitio		Idem	166 66	,, José de la Cueva.
,,	Un sitio y terreno....		Idem	33 33	,, Olayo Martinez.
Tlalnepantla.	Ocho terrenos, ...		Ayuntamiento.....	88 6	D.ª Margarita Gonzalez.
,,	Seis terrenos		Idem	37 00	D. José Susano Solana.
,,	Dos idem		Idem	24 00	,, Miguel Ordoñez.
,,	Un idem.....		Parro. de Naucalpan.	150 00	,, Antonio Vazquez.
,,	Cuatro idem		Idem	250 00	,, Patricio Rodriguez.
,,	Cerros de Sta. Cecilia y Hayacampa.....		Fondo de propios....	1.900 00	,, José María Martinez de la Cueva
Tula.	Dos solares.		Ayuntamiento.....	66 66	,, Felipe Angeles.
,,	Dos idem		Idem	66 66	,, Melquiades Alvarez.

Pueblos.	Números de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	66 66	D.ª María Dorotea.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	D. Jesus Angeles.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	„ José Epigmenio Angeles.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	„ Laureano Roque.
„	Dos idem.....		Idem.....	66 66	D.ª Josefa Mendoza.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	La misma.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	D. Rito Gutierrez.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	„ Mariano Cano.
„	Dos idem.....		Idem.....	66 66	„ Juan Félix.
„	Dos idem.....		Idem.....	56 25	„ Hipólito José.
„	Tres idem.....		Idem.....	66 66	D. María Manuela.
„	Tres idem.....		Idem.....	66 66	D. Teodoro Andrés.
„	Cuatro idem.....		Idem.....	66 66	„ José Isidro.
„	Dos idem.....		Idem.....	66 66	„ Estévan Crisóstomo.
„	Un idem.....		Idem.....	56 25	„ José Lujan.
„	Dos idem.....		Idem.....	66 66	D.ª Luisa Samudio.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	D. José Antonio Paulino.
„	Un idem.....		Idem.....	50 25	„ Manuel Antonio.
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	„ Pero Sebastian
„	Un idem.....		Idem.....	66 66	„ Simon Gabino.
„	Tres idem.....		Idem.....	66 66	„ José Ildefonso.
„	Un idem.....		Idem.....	11 00	„ Laureano Zamora.
„	Dos idem.....		Idem.....	80 00	„ Jesus Cruz Montoya.
„	Tres idem.....		Idem.....	66 66	„ José María Luis.
„	Dos idem.....		Idem.....	66 66	„ José Mateo.
Tepotzotlan.	Dos terrenos.....		Ayuntamiento.....	16 33	„ Severo Lozano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Teoloyucan.	Dos terrenos.....		La municipalidad	37 50	D. Silverio Medina.
,,	Siete terrenos de labor.		Idem.....	41 66	,, Arcadio Martinez.
Cuautitlan.	Cuatro idem		Ayuntamiento.....	52 50	,, Luis Pareda.
Tepotzotlan.	Cuatro pedazos de tierra		Idem	83 33	,, Dolores Leon.
Cuautitlán.	Tres pedazos de tierra.		Ayunt. de Cuautitlán..	50 00	,, José Encarnacion.
,,	Seis idem de idem....		Idem de idem.....	42 00	,, Ambrosio Arenas.
Teoloyucan.	Cuatro idem de idem..		Idem de Teoloyucan..	117 70	D.ª Micaela Valle.
Cuautitlán.	Idem idem de idem....		Idem de Cuautitlan....	85 00	D. José María Urban.
,,	Tres idem de idem....		Idem de idem.....	22 00	,, Felipe Sanchez.
Tepotzotlán.	Una tierra de labor....		Idem de Tepotzotlan.	33 33	,, Wenceslao Montoya.
Cuautitlán.	Un solar.....		Idem de Cuautitlán..	50 00	D.ª María de los Angeles y Trinidad Benera.
Tepotzotlán.	Un terreno y un solar.		Idem de Tepotzotlan..	33 33	,, María Ignacia Lozano.
Tultitlán.	Dos idem de labor....		Idem de Tultitlán....	25 00	D. Ignacio Cortés.
,,	Tres idem de idem....		Idem de idem.....	37 50	,, Antonio Cortés.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	37 50	,, Agustin Cortés.
,,	Un terreno de labor..		Idem de idem.....	16 66	,, Juan Estévan.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	33 33	,, Trinidad Cortés.
,,	Un terreno de labor...		Idem de idem.....	50 00	,, Dolores Briseño.
Cuautitlán.	Tres idem de idem....		Idem de Cuautitlán...	40 00	D.ª María Anacleta.
,,	Un idem de idem....		Idem de idem.....	25 00	,, Secundino Santillan.
,,	Uos idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Marcial Suarez.
Teoloyucan.	Seis idem.....		Idem de Teoloyucan..	67 65	,, Jorge Dominguez.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	15 62	,, Camilo de la Cruz.
Jilotepec.	Rancho de la Purisima.		Parroquia de Aculco..	4.160 34	,, José de la Vega,

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Jilotepec.	Rancho de San Gabriel.		Rquia. Chapa de Mota.	883 34	„ Juan Gomez, Mariano Cruz y Cármen Alcántara.
„	Idem de la Cofradía..		Idem de idem.....	2.165 06	„ Francisco Sanchez.
„	Idem de los Corrales..		Ayuntamiento.....	200 00	„ José Leiva.
„	Idem del Pixto.....		Idem.....	50 00	„ Matías Martinez.
Actopan.	Una casa.....		Prop. del pueblo Tepepa	150 00	„ J. María Vidal.
„	Un magueyal y un ter..		Cof. del Santo Entierro.	850 00	El mismo.
Tenancingo.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	2.500 00	„ Manuel Yermo.
Huapalcalco.	Idem idem		Idem	50 00	„ Cornelio Perez Ochoa.
Huasca.	Un sitio.....		Idem	66 66	Testamentaría del P. Legorreta.
Huapalcalco.	Unos terrenos.....		Idem.....	657 75	Varios vecinos del pueblo.
Tulancingo.	Una casa.....		Cofradía de Sta. Cruz de la capital de México.	645 00	D. José María Morgado.
Santo Tomás.	Tres terrenos.....		Ayuntamiento.....	87 50	„ Manuel Antonio Tello, Nicolás Charo José María Lozada.
Huichapam.	Un solar.....		Idem	33 33	„ José Manuel Olguin.
„	Idem idem.....		Idem	25 00	„ Jacinto Sanchez.
Capital.	Calle de la Libertad..	4	Idem	4.000 00	„ Eduwige Estevez.
Lerma.	Un rancho.....		Idem	10.000 00	D.ª Guadalupe Fernandez.
Metepec.	Unas tierras.....		Idem	3.766 71	D. José María Moreno Valencia.
Zimapan.	Una casa		Parroquia de Zimapan.	1.400 00	„ Pedro Salcedo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	600 00	„ José María Villeda.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.200 00	„ Juan Suarez.
Huichapam.	6 caballerías de tierra..		Fondos de propios....	500 00	„ Miguel Lugo.
Tula.	Cinco solares.....		Ayuntamiento de Tula.	66 66	„ José Guadalupe.
„	Un idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Mariano Roque.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Crescencio Cruz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Un solar.....		Ayuntamiento de Tula.	66 66	„ José Francisco.
„	Un idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ José Modesto.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Anacleto Marcelino.
„	Dos idem		Idem de idem.....	66 66	„ Juan José.
„	Siete idem.....		Idem de idem.....	181 00	„ Anastasio Bernal.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ José Andrés.
„	Idem idem		Idem de idem.....	45 00	„ Mateo Trujillo.
„	Idem idem		Idem de idem.....	67 30	„ Pioquinto Sanchez.
„	Tres idem		Idem de idem.....	45 00	„ Feliciano Ballinas.
„	Idem idem		Idem de idem.....	56 25	„ José Santos.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	45 00	„ José María Juliana.
„	Idem idem		Idem de idem.....	21 00	„ José Luis.
„	Cuatro idem		Idem de idem.....	67 50	„ Felicitas Olguin.
„	Tres idem		Idem de idem.....	45 00	„ José Jimenez.
„	Idem idem		Idem de idem.....	45 00	„ José Antonio.
„	Dos idem		Idem de idem.....	45 00	D.ª María Espinosa.
„	Idem idem		Idem de idem.....	66 66	D. José Paulino.
„	Idem idem		Idem de idem.....	4 00	D.ª María Espinosa.
„	Idem idem		Idem de idem.....	45 00	D. Cecilio Espinosa.
„	Idem idem		Idem de idem.....	66 66	„ José Santiago.
„	Tres idem		Idem de idem.....	66 66	„ José Arcadio.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	45 00	„ Eleuterio Olivares.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	90 00	„ Lázaro Antonio.
„	Siete idem.....		Idem de idem.....	90 00	„ Benigo Angeles.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	45 00	„ José Esiquio.
„	Tres idem.....		Idem de idem.....	67 50	„ Dionisio Hernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Dos solares.....		Ayuntamiento de Tula.	45 00	„ José Pilar.
„	Un idem.....		Idem de idem.....	45 00	„ Santos Rivera.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	45 00	„ Mauricio Cervantes.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	45 00	„ Doroteo Ceballos.
„	Tres idem.....		Idem de idem.....	90 00	„ Simon Garcia.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	41 66	„ José Reyes.
„	Un idem.....		Idem de idem.....	16 66	„ Alejando Paredes.
Ixtlahuaca.	Un rancho.....		Propios de Jocotlan..	2.916 67	„ Francisco Espinosa.
„	Ocho terrenos laborios.		Pquia. Temascalcingo.	1.750 00	„ Ignacio Obregon.
„	Un idem idem.....		Del juzgado.....	1.758 34	„ Antonio Piña.
Actopan.	Tres milpas.....		La parroquia.....	600 00	„ Nicolás Rabelo.
„	Una idem.....		Ayuntamiento.....	350 00	„ Manuel T. y Guerrero.
„	Un rancho.....		Idem	5.016 66	El mismo.
„	Una milpa.....		Idem	166 62	El mismo.
„	Dos arcos, una pieza..		La parroquia.....	200 00	„ Francisco Viniegra.
Tepatepec.	Una milpa.....		La id. de Mixquiahuala.	50 00	„ José Antonio Bravo.
Actopan.	Seis arcos, tres piezas.		La parroquia.....	600 00	„ Juan Robert.
„	Una milpa.....		Idem idem.....	83 33	„ Manuel T. y Guerrero.
„	Un rancho.....		Idem idem.....	500 00	„ Tovar y Ravelo.
„	Dos arcos, una pieza..		Idem idem.....	200 00	„ Ignacio Berny.
„	Una casa.....		Idem idem	350 00	El mismo.
„	Un rancho.....		Idem idem.....	1.333 33	„ Vicente Pagola.
„	Una milpa.....		Idem idem.....	166 66	„ José María Pardiñas.
„	Una casa.....		Idem idem.....	600 00	„ Zeferino Tovar.
Metepec.	Unas tierras.....		Ayuntamiento.....	100 00	„ Pedro Gutierrez.
„	Cinco terrenos.....		Parroquia de Almoloya.	9.733 37	„ Ignacio Macotela.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Metepec.	Una casa.....		Convento de la Merced.	1.160 00	D. Felipe Torres.
Cuautlán.	Tres terrenos de labor.		Ayuntamiento.....	50 00	„ Francisco Rosas.
„	Un solar.....		Idem	50 00	„ José María Rivera.
„	Tres terrenos de labor.		Munic. de Teoloyucan.	18 68	„ Luciano Sanchez.
„	Siete idem.....		Idem de idem.....	27 00	„ Bonifacio Sanchez.
„	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	35 41	„ Feliciano Cruz.
„	Seis idem		Idem de idem.....	27 00	„ José Gonzalez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	„ Feliciano Antonio.
„	Cinco idem.....		Idem de idem.....	25 00	„ José de la Cruz.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	30 20	„ Candelario Silva.
„	Tres idem.....		Idem de idem.....	18 62	„ Narciso Cenobio.
„	Ocho idem.....		Idem de idem.....	65 35	„ Lúcas Dominguez.
„	Cinco idem.....		Idem de idem.....	41 60	„ José Dominguez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	61 45	„ Francisco Suarez.
„	Siete idem.....		Idem de idem.....	72 91	„ Márcos Carranza.
„	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	72 91	„ Anastasio Rafael.
„	Un solar.....		Idem de idem.....	37 50	„ Hipólito Dominguez.
„	Dos terrenos.....		Idem de idem.....	65 62	„ Pascual García.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	30 20	„ José Esquino.
Teoloyucan.	Siete terrenos de labor.		Idem de idem.....	25 18	„ Ramon Remedios.
„	Cinco idem.....		Idem de idem.....	15 62	„ Tomás Flores.
„	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	11 46	„ Juan Rodriguez.
„	Tres idem.....		Idem de idem.....	17 99	D.ª Joaquina Rodriguez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	56 25	„ Guadalupe Rodriguez.
„	Un idem y dos solares.		Idem de idem.....	102 00	D. Ponciano Urban.
„	Un idem.....		Idem de idem.....	14 00	„ Benito Sorroquin.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores
Tultitlan.	Dos terrenos.....		Municip. de Tultitlán..	10 76	D. Felipe de Jesus Cortés.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	1 00	,, José María Cortés.
,,	Dos terrenos de labor..		Idem de idem.....	15 62	,, Guadalupe Cortés.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José María García.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	88 50	,, Vicente Florencio.
,,	Un idem y un idem...		Idem de idem.....	40 00	,, Estéban de Jesus.
,,	Un idem y un idem...		Idem de idem.....	20 00	,, Juan Pablo.
,,	Dos terrenos.....		Idem de idem.....	20 78	,, Bernardo Joaquin.
Teoloyucan.	Cuatro idem.....		Idem de Teoloyucan..	41 66	D.ª Gregoria Jimenez.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	27 62	D. Pedro Marcial.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	27 08	,, Basilio Antonio.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	22 16	,, Félix Antonio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	122 50	,, José Pico Cerro.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	52 00	,, Remigio Padilla.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	59 00	,, Cosme Paredes.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	48 00	,, Manuel Paredes.
Tultitlan.	Un idem.....		Idem de Tultitlan....	14 59	,, Antonio García.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Anastasio García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 72	,, José Venancio.
Teoloyucan.	Idem idem.....		Idem de Teoloyucan..	41 07	,, Francisco Camilo.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	44 50	,, Juan de la Cruz.
,,	Dos idem y un solar..		Idem de idem.....	53 00	,, Ignacio Mauricio.
,,	Un idem y un idem..		Idem de idem.....	29 50	,, José Petronilo.
Tultitlan.	Dos idem.....		Idem de Tultitlan....	16 66	,, Ignacio Saavedra.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	2 05	,, Mariano Almaraz.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	2 50	,, Miguel Quesada.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tultitlan.	Dos terrenos.....		Municip. de Tultitlan.	25 00	D. Ventura Cleto.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Estévan Domingo.
,,	Cuatro idem		Idem de idem.....	18 75	,, José Secundino.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Juan de Dios Rosas.
,,	Dos terrenos de labor.		Idem de idem.....	20 83	,, Nicanor José.
,,	Tres idem de idem....		Idem de Teoloyucan..	35 41	,, Julian Jimenez.
,,	Seis idem de idem....		Idem de idem.....	12 50	,, Juan de Dios Rosas.
Teoloyucan.	Cuatro idem de idem..		Ayuntamiento de idem.	17 18	,, Hilario Roque.
,,	Cinco idem de idem..		Idem de idem.....	14 58	,, Gervasio Protasio.
,,	Dos idem de idem....		Idem de idem.....	28 12	,, Bernabé Salgado.
,,	Idem idem de idem..		Idem de idem.....	24 00	,, Longinos Rodriguez.
,,	Idem idem de idem..		Idem de idem.....	31 00	,, Gregorio Sanchez.
,,	Idem idem y un solar..		Idem de idem.....	68 09	,, Luciano Flores.
,,	Idem idem idem.....		Idem de idem.....	40 00	,, Pablo Eleuterio.
,,	Idem idem idem.....		Idem de idem.....	24 00	D.ª María Leonarda.
,,	Tres idem de labor....		Pquia. de Teoloyucan.	100 00	D. Cosme Paredes.
,,	Un idem y un solar..		Ayuntamiento de idem.	16 66	,, Gregorio Martinez.
,,	Cinco idem idem....		Idem de idem.....	130 00	,, José Lucio Lazcano.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	24 00	,, Bruno Barreto.
,,	Tres idem de labor...		Idem de Tepotzotlan..	193 66	,, Joaquin Perez Tejada.
,,	Diez idem de idem....		Idem de idem.....	181 40	El mismo.
,,	Dos idem y un solar..		Idem de idem.....	100 00	,, Jacinta Vargas.
,,	Dos idem de labor....		Idem de idem.....	23 00	,, Esiquio Vaca.
,,	Dos idem de idem....		Idem de idem.....	11 00	,, Manuel Asencio.
,,	Dos idem de idem....		Idem de idem.....	7 00	,, Nicolás Ramon.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	5 00	,, Francisco Vaca.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Teoloyucan.	Cinco terrenos de labor.		Ayunt. de Tepotzotlan.	29 00	D. Felipe Andrade.
,,	Cuatro idem de idem..		Idem de idem.....	20 71	,, Bartolo Guerra.
Tultitlan.	Dos idem de idem....		Idem de Tultitlan....	8 34	,, José Miguel.
,,	Cuatro idem de idem..		Idem de idem.....	14 84	,, Julio Montes.
,,	Tres idem de idem....		Idem de idem.....	12 50	,, Gregorio Montes.
Teoloyucan.	Un solar.....		Idem de Teoloyucan..	8 33	,, Cristóbal Fragoso.
,,	Cuatro terrenos de labor.		Idem de idem.....	29 68	D.ª María Cleofas.
,,	Un idem de idem.....		Idem de idem.....	14 58	D. Catarino Herrera.
,,	Un idem y un solar....		Idem de idem.....	82 00	,, José de los Angeles.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	98 50	,, José Valentin.
Tultitlan.	Un idem idem.....		Idem de Tultitlan....	12 50	D.ª María Felipa.
,,	Cinco idem idem....		Idem de idem.....	166 50	D. Gregorio Casas.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	45 00	,, José Docoteo.
,,	Seis idem idem.....		Idem de idem.....	118 00	,, Juan Pioquinto.
Teoloyucan.	Un terreno y un solar..		Idem de Teoloyucan..	45 00	,, José Prisciliano.
Tetecala.	Un sitio.....		Idem de Tetecala....	75 00	,, Santiago Leon.
,,	Un idem y dos tierras..		Idem de idem.....	135 00	,, Valentin Sandoval.
Tlaquiltenango.	Dos sitios.....		Idem de Tlaquiltenango.	414 06	,, Manuel Irazabal.
Zimapan.	Una casa.....		La parroquia.....	600 00	,, Julio Guerrero.
,,	Idem idem.....		Una capellanía.....	2·500 00	,, José Mendez.
Capulhuac.	Unos terrenos.....		Propios del pueblo....	16 66	,, Salvador Cayetano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 00	,, Pedro Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Gabriel Becerril.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	,, José Izquierdo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Cruz Teodoro.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Juan Hernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta	Compradores.
Capulhuac.	Unos terrenos.....		Propios del pueblo....	266 66	D. Abundio Meza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Félix Osorio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	58 33	,, Aniceto de Jesus.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	70 25	,, Pompeyo Mateo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	62 00	,, Pedro Pascual
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 62	,, Pedro Calderon.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 62	,, Luis de los Reyes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 00	,, Leon Hermenegildo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	58 00	,, Nieves Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 00	D.ª Juliana Faustina.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	D. José Camilo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José Clemente.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Sixto Norberto.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	,, Andrés Eligio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 25	,, José María Ramirez.
Tenango.	Idem idem.....		Idem de Tenango....	133 33	,, Luis Talavera.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Dolores Suarez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	150 00	,, Juan Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Cayetano Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Antonio Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José María García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, José Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	116 66	D.ª Lorenza Arellano.
,,	Idem idem.....		Propios del pueblo....	33 33	D. Guadalupe Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Dionisio Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Gertrudis Sanchez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta		Compradores.
Tenango.	Unos terrenos.....		Propios del pueblo....	33	33	D. José de Jesus Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50	00	,, José María Morales.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33	33	,, Francisco Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66	66	,, Albino Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33	33	,, Nicolás Atilano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16	89	,, José Marcelo.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	66	67	,, Antonio Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem de Capulhuac....	108	33	,, Francisco Pulido.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25	00	,, José Izquierdo.
Jantepec.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	13	50	D. José Lenque.
,,	Medio sitio.....		Idem idem.....	11	46	,, Nicanor Rangel.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16	66	D.ª Rosa Barba.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	8	34	D. Pedro Diaz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	20	83	,, Loreto Vera.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	13	50	,, Juan Villareal.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	366	66	,, Francisco Ruiz.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	261	46	,, Máximo Escalona.
,,	Un sitio.....		Idem idem.....	50	00	,, José María Alamis.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	56	00	,, Ricardo Jimenez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16	50	,, Soledad Vazquez.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	25	00	,, José Alcocer.
,,	Un idem.....		Cofradía del Santisimo.	13	50	,, Magdaleno Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	10	41	,, Pabla Perez.
,,	Tres sitios.....		Ayuntamiento.....	240	62	,, Lúcas Martinez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	8	34	D.ª Ana Rentería.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	20	83	D. Cayetano Briones.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Jantepec.	Un sitio.....		Del ayuntamiento	3 25	D.ª María Rosales.
,,	Un idem.....		Idem idem	20 83	D. Agustin Cabrera.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	3 33	,, Eusebio Vargas.
,,	Un idem.....		Idem idem	25 00	,, Márcos Irtlilco.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	87 50	,, Victoriano Romero.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	150 00	,, Domingo Garcés.
,,	Tres idem		Idem idem.....	108 33	,, Modesto Macedo.
,,	Dos idem.		Idem idem.....	43 75	,, J. Rubiales.
	Cuatro idem.....		Idem idem.....	241 66	,, Mariano Ordoñez.
Tulancingo.	Una casa		Idem idem	566 66	D. José María Escorcia.
Acasochitlan.	Siete terrenos.....		Idem idem.....	277 25	,, José María Islas.
Zinguilucan.	Diez y ocho idem.....		Idem idem.....	416 66	,, Ignacio Moncayo.
Acanochitlan.	Dos idem.....		Idem idem.....	66 66	,, José Ponce.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	103 33	,, Leandro Suarez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	179 66	,, Juan Perea.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	58 29	,, Antonio Castillo.
Tulancingo.	Un terreno.....		Idem de Acoxochitlan.	102 3	,, José Licona.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	110 50	,, Antonio Perea.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	56 66	D.ª María Nacaño.
,,	Nueve idem		Idem de idem.....	99 00	D. Francisco Castelan.
Zinguilucan.	Un sitio.....		Ayuntamiento.....	33 33	,, Rafael Ruiz.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	58 33	,, Primitivo Islas.
,,	Doce terrenos.....		Idem idem.....	225 00	,, Bernabé Madariaga.
Tulancingo.	Molino de Santiago ...		Idem idem.....	8.000 00	,, Antonio Gallo.
,,	Cuatro terrenos.....		Idem idem.....	100 00	D.ª Juana Reyes.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	D. Rafael Santos Castro.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Metepec.	Un terreno.....		Del ayuntamiento.....	57 12	D. Blas Muñoz.
Tulancingo.	Rancho de Labra.....		Idem idem.....	3.555 00	„ José María García y hermanos.
„	Un terreno.....		Idem idem.....	50 00	„ Jesus Islas.
„	Un idem.....		Idem idem.....	60 00	„ Manuel Ignacio Perez.
„	Dos idem.....		Idem idem.....	18 00	D.ª Luisa Huemes.
„	Un idem.....		Idem idem.....	250 00	D. Antonio Huerta.
„	Rancho de la Cueva..		Parroquia de Acatlan.	2.341 00	„ José María Hernandez.
„	Idem idem de Chapa..		La Parroquia.....	3.333 00	„ Antonio Ignacio Moreno.
„	Cuatro terrenos.....		Idem idem.....	1.000 00	„ Pedro María Sota.
Acajochitlan.	Ocho terrenos.....		Del ayuntamiento.....	106 66	„ Juan Licona.
Zinguilucan	Un idem.....		Idem idem.....	57 12	„ Antonio Mocayo.
„	Un idem.....		Idem idem.....	58 83	" José Antonio Olvera.
„	Varios terrenos.....		Idem idem.....	391 66	Los vecinos del pueblo de Santiago.
Tulancingo.	Varios idem.....		Idem idem.....	200 00	D. Tomás Ortega y sócios.
„	Un terreno.....		Idem idem.....	75 00	„ José Gomez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	„ Ignacio Moreno.
„	Dos idem.....		Idem idem.....	37 50	„ Ignacio Mendez.
Metepec	Varios idem.....		Idem idem.....	1.437 16	Los vecinos del pueblo.
Ascencion.	Idem idem.....		Idem idem.....	760 00	Los vecinos del pueblo.
San Antonio.	Siete idem.....		Idem idem.....	341 60	D. Manuel Islas y sócios.
Tulancingo.	Cuatro idem.....		Idem idem.....	35 00	„ Marcelino Hurtado.
„	Dos idem.....		Idem idem.....	250 00	„ José Santos Reyes.
„	Unos idem.....		Idem idem.....	288 85	Vecinos del pueblo de S. Antonio.
„	Seis idem.....		Idem idem.....	66 00	D. Juan García.
San Antonio.	Dos idem.....		Idem idem.....	75 00	„ Mariano Islas.
„	Tres idem.....		Idem idem.....	50 00	„ Mariano Martinez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones á que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores.
Jaltepec.	Varios terrenos.....		Del ayuntamiento.....	2.575 00	Los vecinos del pueblo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Rafael Cortés.
,,	Varios idem		Idem idem.....	1.815 00	Vecinos del pueblo de Zapotlan.
Tulancingo.	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	D. Antonio Telles.
,,	Unos idem		Idem idem.....	341 66	,, Nicolás Ramos.
,,	Dos idem		Idem idem.....	33 33	,, Juan Luna.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	200 00	D.ª Dolores Mejía.
,,	Unos idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Manuel de la Sancha.
Nativitas.	Idem idem		Idem idem.....	1.387 50	Los vecinos del pueblo.
Nativitas.	Un terreno.....		Idem idem.....	100 00	D. Longinos Escorcia.
Santa Ana.	Unos idem.....		Idem idem.....	990 00	Los vecinos del pueblo.
,,	Dos idem		Idem idem.....	25 16	D. Luis Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Antonio Guzman.
Tulancingo.	Unos idem.....		Idem idem.....	400 00	Los vecinos del pueblo.
San Lorenzo.	Idem idem.....		Idem idem.....	112 00	Los mismos.
Acatlan.	Idem idem.....		Idem idem.....	1 304 00	Los mismos.
,,	Rancho del Chupadero.		Idem idem.....	200 00	D. Gumesindo Gomez.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	20 75	,, Mariano Soto.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Doroteo Hernandez.
,,	Unos idem.....		Idem idem.....	604 00	,, Juan Perez y sócios.
Huasca.	Un idem.....		La parroquia.....	100 00	,, Anastasio Lopez.
Tulancingo.	Una casa		Idem idem.....	1.000 00	,, José Gomez.
Acatlan.	Tres terrenos.....		Idem idem.....	158 33	,, Felipe Lopez.
Jaltepec.	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José María Escorcia.
Huasca.	Dos idem		Cofradía de Animas...	133 33	,, José Aguirre.
,,	Unos idem.....		Del ayuntamiento.....	587 50	Los vecinos del pueblo de Huasca.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huasca.	Unos idem.....		Del ayuntamiento.....	212 50	Los vecinos del pueblo de Huasca.
San Bartolo.	Idem idem.....		Idem idem.....	312 00	Los vecinos del pueblo de S. Bartolo.
Huasca.	Idem idem.....		Idem idem.....	658 42	D. Nicolás Escorcia.
,,	Un idem.....		Cofradía del Santísimo.	166 66	,, Ramon Borbolla.
,,	Idem idem.....		Del ayuntamiento.....	25 00	,, Vicente Soto
,,	Unos idem.....		Idem idem.....	237 50	,, Guadalupe Sandoval y sócios.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	132 25	,, José María Labastida.
,,	Dos idem		Idem idem.....	50 00	,, José Miguel Gonzalez.
Santo Tomás.	Unos idem.....		Idem idem.....	275 00	Vecinos del pueblo de Santo Tomás.
Santo Tomás.	Un terreno.....		Idem idem.....	16 66	D. Juan Carrillo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Ignacio Arciniega.
Metepec.	Cuatro idem		Idem idem.....	50 00	,, Juan Melo.
,,	Ocho idem.....		Idem idem.....	110 00	,, Miguel Gomez.
,,	Tres idem		Idem idem.....	30 00	,, Severo Albueques.
Singuilucan.	Un idem.....		Idem idem.....	41 66	,, Vicente Franco.
,,	Unos idem.....		Idem idem.....	1·280 00	Vecinos del pueblo de Singuilucan.
Atotonilco el Grande.	Un idem.....		Idem idem.....	8 25	D. Mariano Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Filomeno Gomez.
Acajochitlan.	Dos idem		Idem idem.....	525 00	,, Nicolás y D. Serapio Castro.
Tula.	Tres solares.....		Idem idem.....	45 00	,, José Dámaso.
,,	Dos idem		Idem idem.....	20 68	,, José Julian.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	45 60	,, José Ignacio.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	45 00	,, Jacinto Roque.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	45 00	,, Felipe Maqueda.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	45 00	,, Luis Yañez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Un solar.....		Del ayuntamiento.....	90 00	D. Miguel Lucio.
,,	Siete idem.....		Idem idem.....	67 50	,, Doroteo Perez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	66 66	,, José Miguel.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	18 50	,, Julian Garcia.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 50	,, Benito Martinez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	45 00	,, Feliciano Olguin.
,,	Tres idem		Idem idem.....	45 00	,, José María Sixto.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	37 00	,, Isidoro Jalcon.
,,	Dos idem		Idem idem.....	30 00	,, Ignacio Barrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	45 00	,, Francisco Laguna.
,,	Dos idem		Idem idem.....	45 00	,, José Jorge.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	15 50	D.ª Maria Florencia.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	45 00	D. Tomás Demetrio.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	45 00	,, Atanasio Bernal.
,,	Cuatro idem		Idem idem.....	90 00	,, Dionisio Laguna.
,,	Dos idem		Idem idem.....	21 00	,, José Albino.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	45 00	,, Manuel Trujillo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	12 50	,, José María Godines.
,,	Tres idem		Idem idem.....	45 00	,, Pedro Sebastian.
,,	Cuatro idem		Idem idem.....	90 00	,, Eduardo Jaro.
,,	Dos idem		Idem idem.....	22 00	,, Andrés Peña.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Juan José Doroteo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	D.ª Juana María Carrillo.
,,	Cuatro idem		Idem idem.....	45 00	D. Miguel Simon.
Tenancingo.	Tres terrenos.....		Idem idem.....	150 00	,, Mariano Mariscurena.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Un terreno.....		Obra pía del Santo Entierro de Metepec..	50 00	D. Anselmo Robles.
Capital.	Callej. Zarap.ª 1 casa.		Convento la Merced..	814 63	„ José María Estrada.
Actopan.	Un terreno.....		La parroquia.....	50 00	„ Patricio Martinez.
„	Dos piezas.....		Idem idem.....	400 00	D.ª Rosalía Fernandez.
„	Dos casas.....		Idem idem.....	500 00	D. José María Ravela.
Zimapan.	Un terreno.....		Obra pía de Animas..	25 00	„ Juan Espino.
„	Idem idem.....		Idem de la Vírgen del Tránsito.....	50 00	„ Anacleto Martinez.
„	Idem idem.....		Idem de Santiago....	42 00	„ Marcelino Gonzalez.
„	Una casa.....		Obra pía de Santiago..	2.666 66	„ Alejandro Garrido.
„	Idem idem.....		La parroquia.....	1.000 00	D.ª María de Jesus Chavez.
Tetecala.	Un terreno.....		Del ayuntamiento....	40 00	D. Rosalío García.
Mazatepa.	Un sitio.....		Idem idem.....	33 4	„ Francisco Puente.
Tetecala.	Varios terrenos.....		Idem idem.....	215 78	D.ª Cayetana Serrano.
Mazatepa.	Un sitio.....		Idem idem.....	8 33	D. Cárlos Ocampo.
Jojutla.	Un idem.....		Idem idem.....	37 50	„ Cruz Solis.
Tetecala.	Un sitio y un terreno..		Idem idem.....	52 75	„ Timoteo Amilpa.
Mazatepec.	Un sitio.....		Idem idem.....	116 72	„ José Escobar.
Tetecala.	Un idem.....		Idem idem.....	17 00	„ Ignacio Marquina.
„	Unos terrenos.....		Idem idem.....	195 55	„ Timoteo Amilpa.
Mazatepec.	Un sitio.....		Idem idem.....	16 76	„ Guadalupe Dominguez.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	16 70	„ Andrés Ochoa.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	El mismo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	El mismo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	8 33	„ Vicente Ochoa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Mazatepec.	Un sitio.....		Del ayuntamiento.....	138 33	D.ª Margarita Carreño.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	20 10	D. Manuel Alanis.
Tetecala.	Idem idem.....		Idem idem.....	74 60	,, Lorenzo Lara.
Tecozautla.	Rancho y molino de S. Miguel.....		Juzgado de capellanías de México.....	667 00	,, Ramon María Uribe.
Tasquillo.	Dos terrenos de labor.		Del ayuntamiento.....	666 66	,, José Hernandez.
,,	Un idem de idem....		Obra pía de Alfajayucan.	250 00	,, Gumesindo Callejas.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	900 00	,, José Perfecto Guerrero.
,,	Unos terrenos.....		Idem idem.....	916 66	,, Manuel Rodriguez.
,,	Una casa.....		La parroquia.....	2.550 00	,, José Rafael Frejo.
Chilcuatla.	Dos partes del rancho de la Cofradía del Smo.		Idem idem.....	262 50	,, Tranquilino Valera.
,,	Un terreno.....		Idem de Alfafayucan..	66 66	,, Patricio García.
,,	Un rancho.....		Obs. pías de Chilcuautla	333 33	,, José Fernandez.
,,	Parte de un rancho....		Idem idem.....	1.497 88	,, Dolores Estrada.
Tenango del Valle.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	50 00	,, Guadalupe Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Felipe Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Agustin Enriquez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Antonio Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Leonardo Antonio.
Chapultepec.	Idem idem.....		Idem idem.....	466 66	,, Cárlos Guerrero.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.500 00	,, Simon Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	666 66	,, Mariano Estéves.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	250 00	,, Ignacio Gatzoli.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Chapultepec.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	66 66	„ José Hilario.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Plácido del Pilar.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 40	„ José Francisco.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 62	„ Francisco Aguilar.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	54 15	„ José Ponciano.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	„ José Macedonio.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ José Lopez Rosas.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Brígido Talavera.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ José María Talavera.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	„ Cristóbal Becerril.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ José Eduardo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	„ Lúcas Pedro.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	„ José Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	92 00	D.ª María Hilaria.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 00	D. José Candelario.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ José Urbano.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Cruz Garduño.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	„ José Anastasio Zavala.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	45 73	„ Juan de Dios Armas.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	183 83	„ Tranquilino Ramirez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Ignacio Ramirez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D.ª Petra Catzoli.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	316 66	La misma.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	„ Micaela Gomez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Hilaria Quesada.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D. Cándido Maya.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Chapultepec.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	33 33	D. Francisco Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	63 00	D.ª María Camila.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Juana Tomasa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	D. Ponciano Casildo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	42 00	,, José María Carpio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Epigmenio Alva.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, A. María Regina.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 25	,, José de los Angeles.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D.ª Juana Nepomuceno.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	133 83	D. José Felipe Bartolo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, José Vicente.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	62 50	,, Ramon Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Manuel Fermio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	58 33	,, Pablo Meza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 00	,, Estanislao Izquierdo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	29 16	,, Jose Manuel.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Andrés Saturnino.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Casimiro Alva.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Manuel Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Jesus Gutierrez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Estévan Valdés.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Guadalupe Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Lino Camacho.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Eduardo Arriata.
Calimaya.	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Tiburcio Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Dionisio Zepeda.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Calimaya.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	333 00	D. Manuel Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	700 00	,, Amado Guadarrama.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Angel Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, José Mª Garduño Gasta.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Guadalupe Escamilla.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	,, Aquilino Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Agustin Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Juan Saldaña.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D.ª María Ana Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	58 33	D. Gerardo Frias.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José María Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, José Laureano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Antonio Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	141 66	,, Juan Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Abundio Talavera.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Margarito Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Maya.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	72 50	,, Feliciano Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Feliciano Inostrosa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	,, Pedro Segura.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, José Lopez Tello.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Gertrudis Gazpar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Cármen Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Bonifacio Atilana.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	167 00	D.ª Juana Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	D. José María Molina.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Calimaya.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	66 66	„ José Robles.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Bernardo Torres.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D.ª Blasa Torres.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	D. Julian Salazar.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Urbano Lucio.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	100 00	„ Gabriel Vera.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D.ª Gertrudis Gutierrez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D. Rafael Estevez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Damian Flores.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Mariano Mellan.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Cárlos Mendoza.
„	Idem idem.....		Ipem de idem.....	66 66	„ Gregorio Arellano.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	D.ª Josefa Estevez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Gregorio Lázaro.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	„ Julian Faustino.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	850 00	„ Antonio Denencio.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Luis Millan.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Cipriano Vera.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Guadalupe Sanchez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	„ Felipe Arellano.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	192 00	„ Pablo Gomez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Cárlos Guerrero.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	67 50	„ Leonides Castro.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Ignacio Lopez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Manuel Morales.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Juana Lopez Tello.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Calimaya.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	33 33	„ José Saucedo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Amado Diaz.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ Teodoro Mendoza.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	„ José Trinidad Atilano.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Demetrio Lopez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ José María Guerrero.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Tiburcio Valdés.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	„ José María García.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 33	„ José Julian.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	„ José Tiburcio.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Narciso Izquierdo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Eulogio Ruiz.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 33	„ Miguel Fonseca.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	104 16	„ Ignacio Vega.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	108 33	„ Manuel Ruiz.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	„ Matías Morales.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	108 33	„ Matías Reza.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Manuel Garduño.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	„ José María Villa.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Manuel Oribuela.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	„ Pablo Policarpo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	91 66	D.ª María Feliciana.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	D. Mateo Mauricio.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	„ Felipe Pulido.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	104 25	„ José Morales.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	13 00	„ Lázaro Dominguez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Calimaya.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	33 33	D. Juliano Mondragon.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	D.ª Narcisa Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	2.750 00	D. Agustin Lebrija.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Francisco Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Francisco Garduño Bobadilla.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Luis Leiva.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Cármen Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, José María Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	58 33	D.ª Juana de Dios.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	54 16	D. Juan José García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, Gabriel García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Julian Rosas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Juan Solano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Antonio Onofre.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, José Victoriano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, José Joaquin.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, José Paulino.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	200 00	,, Santiago Pulido.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, José Nazario.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Benito de Jesus.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 66	,, José Francisco.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	D.ª Rosa Longinos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Vicenta Garduño.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	D. Andrés Vidal.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	12 00	,, José María Molina.

Pueblos	Situacion de las fincas.	n.° de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Calimaya.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	33 33	D. José Pablo de Jesus.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Irineo Torres.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Gertrudis Atilano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Juan Pavon.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	83 33	,, Alvino Estéves.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	116 66	,, Andrés Camacho.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Casildo Mendoza.
Tenango del Valle.	Unos terrenos.....		Idem idem.....	16 66	,, José Luis.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Jesus Vilchis.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	833 33	,, Jesus Durán.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	D.ª Dolores Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Mónica Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	D. Ladislao Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Jesus Hinojosa.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	64 50	,, José María Pulido.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Luis Pulido.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 50	,, José Anselmo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Prisciliano Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	600 00	,, Luis Albarran.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	333 33	,, Ignacio Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Pedro Arellano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Leon Talabria.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	D.ª Serafina Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	150 00	D. José de la Luz Baeza.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	140 00	,, José María Guzman.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tenango del Valle,	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	50 00	D. Antonio Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Juan Gomez Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Joaquin Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Santos Castro.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Luis Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Enrique Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Manuel Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Luis Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Apolonio Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Nicolás Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, José de Jesus Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Luis Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Dionisio Cejudo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Juan Talavera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Manuel Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Mariano Torres.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Pioquinto.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, José Trinidad Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Hilario Maya.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Anacleto Talavera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Victor Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Marcelino Miranda.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Lara.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	183 33	,, Antonio Inostrosa.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Lopez Salazar.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tenango del Valle.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	33 33	D. Juan Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Pedro Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Arriaga.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	10 66	,, José García.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Pioquinto.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Marcelino Talavera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Antonio Aguilar.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Fernando Garduño.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Epitacio Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Rosalío Salas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Nicolás Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	45 83	,, Mariano García.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 00	,, Marcelo Osorio.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Francisco Viviano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 66	,, Bernardo Teodosio.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	37 40	,, José María Maza.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 66	,, Protasio Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Cosme Damian.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José Calixto.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Macedonio de la Cruz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José Francisco.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Juan Mata.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	75 00	,, José Matilde.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, José Andrés.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Guadalupe Pulido.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tenango del Valle.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	16 66	D. Mariano Cesareo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	„ Cárlos Aguilar.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	58 33	El mismo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	„ Francisco Antonio.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	D.ª María Juliana de Jesus.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	28 33	D. José Domingo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	37 50	„ Julian Rómulo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	„ Manuel Antonio Rojas.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	„ Juan de Dios.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	„ Juan Paulino.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	„ José Anastasio.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	„ Juan Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	„ Abundio Meza.
Capulhuac.	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	„ Máximo Sebastian.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	12 50	„ Juan Justo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	„ José Joaquin.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	D.ª María Concepcion.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	8 33	D. José Andrés.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	Dª Juana Tomasa,
„	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	D. José Anastasio.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	„ José Silvestre.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	„ José María Gonzalez.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	37 50	D.ª Feliciana Máxima.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	„ María Josefa
„	Idem idem.....		Idem idem.....	62 50	D. José Isidro.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capulhuac.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	16 66	D. Pascual Francisco.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	150 00	D.ª María Máxima.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	D. Lorenzo Tiburcio.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Miguel Gerónimo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	8 16	,, Silvestre Morales.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	22 91	,, José Laureano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José Mateo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	8 33	,, José Rufino.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	20 83	,, José Leandro.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	37 40	D.ª Rosa María.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	D. Anselmo Molina.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Pascual Asencio.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Sabino Mejía.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Mariano Pioquinto.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, José Calixto.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, George Solano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, José Florentino.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 66	,, José de los Santos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	166 66	,, Protacio Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 66	,, Fernando Cortés.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 66	,, José Pedro Tenespa.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	87 40	,, Luis Tenespa.
,,	Idem idem.....		Idem ipem.....	25 00	,, José Ugalde.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	104 16	,, Pedro Bueno.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Evaristo Florencio.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	8 33	D.ª María Alvina.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capulhuac.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	50 00	D. Eulogio Longinos.
,,	Idem idem		Idem idem	50 00	,, Pablo Luciano.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, Juan Nepomuceno.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, José Albino.
,,	Idem idem		Idem idem	25 00	,, Miguel Guerrero.
,,	Idem idem		Idem idem	20 00	,, José Cruz Cortés.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, José de Jesus.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, José Pablo.
,,	Idem idem		Idem idem	75 00	,, José Pantaleon.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, José Ventura.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, Juan Crisóstomo.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, Francisco Cárpio.
,,	Idem idem		Idem idem	241 66	,, Pablo Calderon.
,,	Idem idem		Idem idem	125 00	,, Antonio Reyes.
,,	Idem idem		Idem idem	50 00	,, Miguel Gerónimo.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, José Merced.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, Librado Jacinto.
,,	Idem idem		Idem idem	50 00	,, José Leandro.
,,	Idem idem		Idem idem	33 25	,, Felipe de Jesus.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, Manuel Osorio.
,,	Idem idem		Idem idem	41 66	,, Pedro Catarino.
,,	Idem idem		Idem idem	12 46	,, José Hilario.
,,	Idem idem		Idem idem	16 66	,, José Silvestre.
,,	Idem idem		Idem idem	25 00	,, José Lázaro Domingo.
,,	Idem idem		Idem idem	108 33	,, Manuel Osorio.
,,	Idem idem		Idem idem	33 33	,, Aparicio Luciano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuepalhuac.	Unos terrenos.....		Los propios del pueblo.	16 66	D. Juan Nepomuceno.
,,	Idem		Idem	150 00	,, José Máximo.
,,	Idem		Idem	41 66	D.ª Juana Paula.
,,	Idem		Idem	33 33	D. José Sanchez.
,,	Idem		Idem	100 00	D.ª María Vega.
,,	Idem		Idem	50 00	,, María Isidra.
,,	Idem		Parroq. de Tepexoxuca	1.000 00	,, Lorenza Arellano.
Tetecala.	Cuatro sitios		Del ayuntamiento.....	210 00	D. Hermenegildo Arellano.
,,	Dos idem y 8 terrenos.		Idem	481 25	,, Cornelio Torrejon.
Mazatepec.	Tres terrenos.....		Idem	347 10	,, Julio Peon.
Tenango.	Unos terrenos.....		Propios de San Mateo Texcoliacac.	3.333 33	Sres. Ortiz, Arvizu y herm.
,,	Una casa.....		Colecturía de diezmos.	300 00	D. Juan Mendoza.
Capital.	Un corral		Convento de la Merced.	250 00	,, Rafael Leija.
,,	2º callej. de Zaraperos.		Idem de S. Francisco.	800 00	,, Agustin Cano.
,,	Un corral.		Hospl. de S. Juan de D.	83 33	,, José María Ortega.
Huichapan.	Un terreno.....		Del ayuntamiento.....	6 33	,, Domingo Chavero.
,,	Idem		Idem	101 50	D.ª Petra Chavero.
,,	Idem		Idem	60 40	D. Dionisio García.
,,	Idem		Idem	16 66	,, Rosalio Olguin.
,,	Idem		Idem	8 33	,, Martin Reyes.
,,	Idem		Idem	16 66	,, Magdaleno Gonzalez.
,,	Idem		Idem	23 83	,, Pedro Salinas.
,,	Idem		Idem	76 50	,, Silvestre García.
,,	Idem		Idem	18 75	,, Francisco Olguin.
,,	Idem		Idem	6 25	Dª María Andrea Olguin.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huichapan.	Un terreno.....		Del ayuntamiento.....	20 75	D. Juan Chavez.
,,	Idem		Idem	87 50	,, José Olguin.
,,	Idem		Idem	10 40	,, Crispin Resendis.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Julio Angeles.
,,	Idem		Idem	83 40	,, José Mejía.
,,	Idem		Idem	16 66	,, Emeterio Vega.
,,	Idem		Idem	166 6	D.ª Francisca Anaya.
,,	Idem		Idem	100 00	D. Albino Anaya.
,,	Idem		Idem	100 00	,, José Anaya.
,,	Idem		Idem	25 00	,, Felipe Muñoz.
,,	Idem		Idem	50 00	D.ª Josefa Rojas.
,,	Idem		Idem	16 66	D. Eustaquio Chavero.
,,	Idem		Idem	25 00	,, Julian Callejas.
,,	Idem		Idem	37 50	,, Viviano Chavero.
,,	Idem		Idem	16 34	D.ª María Arteaga.
,,	Idem		Idem	4 16	D. Francisco Chavero.
,,	Idem		Idem	10 40	,, Albino Chavero.
,,	Idem		Idem	52 8	,, Gregorio Almaraz.
,,	Idem		Idem	17 68	D.ª Dolores Avila.
Sabina Grande.	Idem		Cofradía del Santísimo.	42 00	D. Luis Benitez.
,,	Idem		Idem	300 00	,, Miguel Lugo.
Nopala.	Rancho del Mangui...		Parroquia de Nopala..	1.250 00	,, Ignacio García.
Chapantongo.	Un solar.....		Del ayuntamiento.....	2 00	D.ª Francisca Falcon.
Huichapan.	Idem		Idem	29 16	,, María Tomasa Arteaga.
,,	Idem		Idem	65 00	D. Juan Chavero.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Vicente García.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huichapan.	Un solar.....		Del ayuntamiento.....	18 75	D.ª Manuela Martinez.
,,	Idem		Idem	20 83	D. Juan Rojas.
,,	Idem		Idem	4 16	,, Estéban Anaya.
,,	Idem		Idem	18 75	,, Macedonio Lopez.
,,	Idem		Idem	58 36	,, Victoriano Hernandez.
,,	Idem		Idem	29 16	D.ª Claudia Salinas.
,,	Idem		Idem	50 00	,, Jacinta Cruz.
,,	Idem		Idem	12 50	D. Faustino Trejo.
,,	Idem		Idem	15 62	,, Pablo Jimenez.
,,	Dos milpas.....		Cofradia del Santísimo.	134 00	,, Estéban Anaya.
,,	Un terreno.....		Idem	44 00	,, Vicente Leal.
,,	Idem		Idem	92 00	,, José María Trejo.
,,	Idem		Idem	21 00	,, José María Martinez.
,,	Idem		Idem	85 00	,, Clemente Cervantes.
Zimapan.	Una huerta.....		La parroquia	50 00	D.ª Dolores Lopez.
,,	Idem		Idem	100 00	D. Matías Zenil.
Pachuca.	Rancho de S. Miguel..		Propiedad del pueblo de Tepasoyucan	2.550 00	,, Ignacio Ocerno.
Mineral del Monte.	Una casa.....		Idem	2.000 00	,, Rafael Cortés.
,,	Una idem.....		Cof. de la Prec. Sangre.	800 00	D.ª Juliana Garnica.
Zacualtipan.	Una finca Zacatipan...		Del ayuntamiento.....	500 00	D. Vicente Lopez.
,,	Idem Acatzintla.....		Idem	666 67	El mismo.
,,	Idem Sochiquetzalco..		Idem	833 33	,, Juan Ugalde.
,,	Id. Lagunillas Grandes.		Idem	500 00	D.ª Teodora Paredes.
,,	Idem Panotlan.....		Idem	216 68	Pueblo de Tizapan.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacualtipan.	Finca Lagunillas Chic.		Del ayuntamiento.....	133 33	D. Vicente Lopez Avila.
,,	Idem Coxtla.....		Idem	333 33	D.ª Francisca B. Rivera.
,,	Idem Tepalcatipan....		idem	783 44	D. José Gregorio Morales.
,,	Idem Atecoxco.....		Idem	250 00	,, Francisco B. Rivera.
,,	Idem Tlatosco.....		Idem	1.000 00	,, José de la Torre.
,,	Idem Pinolco.....		Idem	1.250 00	,, Romualdo Lisarraga y Gerónimo Echaiz.
Tianguistengo.	Idem Zoquiapa.....		Idem idem.....	333 33	,, Julian Chagolla.
,,	Idem Acuatlan.....		Idem idem.....	100 00	,, Abrahan Cerraos.
,,	Idem Amajaque.....		Idem idem.....	250 00	,, José Tomás Mercado.
Ixmiquilpan.	Dos milpas de riego...		Capellanía de Ceas...	250 00	,, Vicente Ramirez.
,,	Siete idem idem.....		Obras pías de la parroquia de Tasquillo..	900 00	,, Luis Guerrero.
,,	Una casa.....		Capellanía de los señores Sinras.....	2.400 00	,, Celso Sanchez.
Huichapan.	Un solar.....		Del ayuntamiento.....	14 00	,, Mateo de la Cruz.
,,	Dos idem		Idem idem.....	33 33	,, Vicente Olguin.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Simon Arteaga.
,,	Idem		Idem idem.....	25 00	,, Bruno García.
,,	Idem		Idem idem.....	18 75	,, Luis Chavero.
,,	Idem		Cofradía del Santísimo.	60 00	,, Félix Hernandez.
,,	Idem		Idem idem.....	42 00	,, José María Lugo.
,,	Idem		Idem idem.....	42 00	,, Alejo Lugo.
,,	Idem		Idem idem.....	42 00	,, Francisco Lugo.
,,	Idem		Idem idem.....	33 33	,, Sebastian A. Chavero.
,,	Idem		Idem idem.....	25 00	,, José Guadalupe Lugo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Huichapan	Un solar.....		Cofradía del Santísimo.	25 00	D. Juan Lugo.
"	Idem idem.....		Idem idem.....	18 00	,, Prudencio Lugo.
"	Idem idem.....		Idem idem.....	42 00	,, Vicente Hernandez.
Tula.	Dos solares.....		Ayuntamiento de Tula.	20 83	,, José Antonio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 64	,, Felipe Serrano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, José Narciso.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 64	,, José Toribio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 64	,, Julio Peza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 64	,, Julian Antonio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, José Gerardo.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	41 64	D.ª Felipa Maldonado.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 83	D. Atilano Almaráz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 64	,, Miguel Acevedo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 83	D.ª María Magdalena.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 83	D. Catarino Reyes.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	20 64	,, José Marcial.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	20 64	,, Pedro Reyes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 83	,, Tiburcio Laureano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	29 16	,, Pablo Marcelo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 83	,, Florentino Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	54 16	,, Severo Meza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Nicolás Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	41 83	,, Miguel Gerónimo.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	41 83	,, Florencio Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 83	D.ª Josefa Quijada.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	62 50	D. Antonio Feliciano.

Pueblos.	Situacion de las fincas:	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Dos solares.....		Ayuntamiento de Tula.	41 83	D. Albino de la Cruz.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	6 25	,, Leonardo Almaráz.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	72 88	,, Atanasio Bernal.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	45 00	,, Ignacio Olivares.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	8 00	,, Cipriano Migueles.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	67 50	,, José Cruz.
,,	Cuatro idem		Idem de idem.....	22 00	,, Mariano Julio.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	90 00	,, Hilario Espinosa.
,,	Siete idem.....		Idem de idem.....	432 08	,, Desiderio Macotela.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	45 00	,, Pioquinto Sanchez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	41 00	D.ª Felícitas Reyes.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	29 16	D. José Simon.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	20 83	,, José Anastasio.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	41 83	D.ª Felícitas Reyes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	156 25	D. Atanasio Bernal.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	35 00	,, Andrés Lopez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	45 00	,, Guadalupe Silvestre.
,,	Seis idem		Idem de idem.....	50 00	,, Cárlos Godines.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	22 50	D.ª María Pineda.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Manuel Salazar.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, José María Godines.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	30 00	,, Dionisio Lopez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	30 00	,, Vidal Amador.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	30 00	El mismo.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	30 00	,, Mauricio Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 00	D.ª Aleja Martinez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Tula.	Dos solares.....		Ayuntamiento de Tula.	90 00	D. Pedro Martinez.
,,	Seis idem.....		Idem de idem.....	113 75	,, José Leocadio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, José María Garcia.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Rafael Salgado.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	221 18	,, Pablo Rojo.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	41 83	,, José M. Moctezuma.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	13 50	,, Vicente Isidoro.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	45 00	,, Luis Márcos.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	45 00	,, Eusebio Lagunas.
,,	Dos idem.		Idem de idem.....	45 00	,, Pedro Lagunas.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	45 00	,, Anselmo Peña.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Francisco Lagunas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5 00	,, Santos Peña.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	D.ª Dolores Acevedo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	110 50	D. Juan Estévan.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	30 00	D.ª Aleja Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	D. Felipe Moctezuma.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	8 00	,, José María Solares.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	22 00	,, Antonio Montoya.
,,	Cuatro idem		Idem de idem.....	42 75	,, Hilario Serrano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	66 66	,, José María Rea.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José Luciano Miguel.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Tomás Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José Alonso.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	,, José María Olguin.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	41 66	,, José María Ramos.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Dos solares.....		Ayuntamiento de Tula.	41 66	D. José Urbano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Francisco Antonio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José María Cruz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Felipe Serrano.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	,, Tomás Mota
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José Monroy.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, José Ventura.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	20 80	,, José Ignacio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Rafael Monroy.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	D.ª Manuela Mota.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	D. Vicente Andrés.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Higinio Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 80	,, José Urbano.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Remigio Montiel.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Vicente Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Nicanor Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Macario Escamilla
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Vicente Marcial.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Melchor Reyes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Zenon Bautista.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 80	,, Mariano Mendoz
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	41 66	,, Antonio Luis.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 80	,, Agustin Reyes.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Jacinto Peña.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, José Lucio.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, José Teodoro.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n.° de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Tres solares.....		Ayuntamiento de Tula.	22 00	D. José Eleuterio.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Jose Calixto.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Juan Canichi.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Victoriano Peña.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Evaristo Corona.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	22 00	,, Nabor Hernandez.
,,	Dos idem.		Idem de idem.....	22 00	,, José Agustin.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Ventura Dorantes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3 00	,, Camilo Juarez.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, José Refugio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Felipe Gudiño.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Juan Manuel.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Basilio Avendaño.
,,	Cuatro idem		Idem de idem.....	22 00	,, José Merced.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Cárlos Modesto.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Juan Antonio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Sixto Ruperto.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, José Gregorio.
,,	Cuatro idem.		Idem de idem.....	22 00	,, Juan José Gregorio.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Roberto Avendaño.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, José Florencio.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Benito Reyes.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	26 00	,, Macedonio Tovar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	26 00	,, Dionisio Rosario.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, José Ventura.
,,	Seis idem		Idem de idem.....	26 00	,, José Teodoro.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tula.	Dos solares.....	2	Ayuntamiento de Tula.	14 00	D. José Sebastian.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	26 00	,, José Patricio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, José Tomás.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, Pantaleon Aguilar.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	5 00	,, José Margarito.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, José Feliciano.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, José Lucio.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	26 00	,, José Epitacio.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, José Crispin.
Ixmiquilpan.	El rancho del Nopal..		Obra pía de la Soledad.	833 33	,, Luis de la Peña.
,,	Un terreno.....		Pquia. de Ixmiquilpan.	334 00	,, Indalecio Arévalo.
,,	Un meson.....		Idem de idem.....	405 25	,, José de Jesus Arce.
Tetepango.	Dos idem.....		Ayunt. de Tetepango..	4 00	,, Juan Perfecto.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	2 00	,, Francisco Sanchez.
Actopan.	Unos magueyales.....		Pquia. de Mixquiahuala.	45 46	,, José María Vidal.
,,	Dos terrenos.....		Idem de idem.....	34 33	,, Julio Hernandez.
,,	Una milpa.....		La parroquia.....	98 68	,, José María Mejia.
Tecpatepec.	Un magueyal.....		Idem de Mixquiahuala.	726 00	,, Prajedis Tapia.
,,	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	103 60	El mismo.
,,	Un magueyal.....		La parroquia.....	133 34	El mismo.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	100 00	El mismo.
,,	Un terreno.....		Idem de Mixquiahuala.	254 00	,, Juan Barrera.
,,	Un magueyal.....		Parroquia de idem....	68 00	,, Pedro Esamcilla.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	100 66	,, José María Vidal.
Tetepango.	Dos solares.....		Ayunt. de Tetepango..	5 00	,, José Mendoza,
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	1 00	,, José María Rodriguez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetepango.	Tres solares.....		Ayunt. de Tetepango..	9 25	D. Santiago de la Rosa.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	6 00	D.ª Luisa Monroy.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	0 50	D. Manuel Sanchez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	1 00	,, Luis Orta.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1 00	D.ª Atanasia Castillo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	2 00	D. Roman Rodriguez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	5 00	,, Nicolás Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5 25	,, José Onofre.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	11 50	,, José Manuel Monroy.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	34 00	,, Alejandro Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	1 50	D.ª Dolores Salinas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7 50	D. Pablo Perez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	12 00	,, José Portillo.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	15 00	,, Feliciano Guerrero.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 00	,, Ignacio Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	10 00	,, Camilo Peña.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	4 00	,, José Isabel.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	4 00	D.ª Gertrudis Vargas.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	6 00	D. Antonio Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7 00	,, Fernando Hernandez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	9 00	,, Andrés Clemente.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	10 25	,, Anacleto Albino.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, José S. Perez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Cárlos Leonardo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	27 00	,, Guillermo Lozano.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	5 00	D.ª Mª Eleuteria Peña.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta	Compradores.
Tetepango.	Tres solares.....		Ayunt. de Tetepango..	18 00	D. Tomás Altamirano.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	13 00	,, Cástulo Cervantes.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	15 00	,, Juan Mata.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 50	,, Francisco Barturen.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	2 00	D.ª Mª Guadalupe Parra.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	23 50	D. Gervasio Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 00	,, Fernando Raimundo.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	3 75	,, Sotero Lozano.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	9 75	,, Narciso Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	2 50	,, Juan Islava.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	1 00	D.ª Vicenta Trejo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1 00	,, Juana Rodriguez,
,,	Dos idem		Idem de idem.....	12 50	D. Pablo Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 00	,, Anastasio Peña.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, Bernardino Acosta.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 50	,, Francisco Perez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 00	,, Quirino Mendoza.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	8 75	,, José Ricardo.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	14 60	,, Manuel Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3 00	,, Gregorio García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7 00	,, Manuel Tiburcio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 75	,, Juan N. Peña.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	24 00	D.ª María Aleja Zamora.
Zimapam.	Un terreno de labor..		Parroquia de Jacala...	208 33	D. Félix Rubio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	175 00	,, Roman Rubio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Julian Rubio.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Actopan.	Una casa.....		Parroquia de Actopan ..	85 00	D. Julian Zamora.
Tetepango.	Idem idem.....		Ayunt. de Tetepango....	5 00	D.ª María Josefa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3 00	D. Luis Aguilar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 00	,, Pedro García.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	1 00	,, Felipe Ceron.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 00	D.ª Josefa Portilla.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7·00	D. Tomás Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	7 00	D.ª María Manuela.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1 00	D. Gregorio Rodriguez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	5 00	,, Antonio Vazquez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	10 00	,, Basilio Mejia.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	3 00	D.ª María Joaquina.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7 00	D. Andrés García.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	20 00	,, Pablo Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1 00	,, Miguel Rodriguez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	1 00	D.ª María Rosalia.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 00	D. Antonio Martin.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5 00	,, Pedro Vazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 00	,, José Encarnacion.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 50	,, Victoriano Perez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	6 50	,, Pablo Vazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 00	,, José Santiago.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	7 25	,, José Albino.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	70 00	,, Mariano Raimundo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	13 50	,, Gabriel Grande.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5 50	,, Faustino Vazquez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetepango.	Dos solares.....		Ayunt. de Tetepango..	5 00	D. José Sixto de Jesus.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 00	,, Ventura Juarez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	13 00	,, Pedro Anastasio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	17 00	,, Raimundo Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 75	,, José María de la Cruz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	14 00	,, Mónico Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 00	,, Manuel Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	4 00	,, Ignacio Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 50	,, Manuel Onofre.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	15 00	,, Gabriel Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	,, Francisco Portilla.
,,	Idem idem.....		Ipem de idem.....	5 00	,, José Feliciano.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	15 50	D. Manuel Fernandez.
,,	Tres terrenos.....		Idem de idem.....	12 25	,, Ciriaco Cervantes.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	5 00	,, Pablo Cervantes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	7 00	,, Jacinto Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	8 00	,, Pablo Secundino.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	17 00	,, Andrés Arellano.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	2 00	,, Feliciano Antonio Cervantes.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	22 75	,, Manuel Gaspar.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	0 75	D.ª Manuela Crescencia.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3 00	D. Miguel Hernandez,
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	10 00	,, Santos Castillo.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	14 50	,, José María Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 00	,, Miguel García.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	0 50	,, Felipe de la Cruz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetepango.	Dos terrenos.....		Ayunt. de Tetepango.	8 25	D. Roman Peña.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	14 00	,, Juan Lozano.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	4 00	,, Anacleto Rodriguez.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	13 00	,, Mauro Cervantes.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	4 00	,, Atanasio de la Cruz.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	6 00	,, Prudencio Hernandez.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	15.50	D.ª María Eugenia.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	9 60	D. Toribio Rivas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	7 50	,, Mariano Aguilar.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	19 00	,, Casimiro Mendoza.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	5 00	,, Felipe Leon.
,,	Cinco idem.....		Idem idem.....	37 75	,, Apolonio Chavez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1 00	D.ª Juana de Jesus.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	14 00	D. Pedro Anastasio.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	10 00	,, Francisco Olvera.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1 00	,, Felipe Reyes.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	7 50	,, Francisco Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	6 25	,, Anastasio Gonzalez.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	15 00	,, J. Dionisio Perez.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	12 00	,, Pablo Lugo.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	7 00	,, Vicente Onofre
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	48 50	,, Tomás Bautista.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	3 00	,, María García.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	15 00	,, Pedro Parra.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	9 50	,, José Fernando.
,,	Seis idem.....		Idem idem.....	29 00	,, Roman Rodriguez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Tetepango.	Tres terrenos.....		Ayunt. de Tetepango.	26 00	D. José María García.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	3 00	,, José María Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	2 00	,, Sebastian Meza.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	10 00	D.ª Guadalupe Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	3 00	,, Margarita Molina.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 25	D. Miguel Portillo.
,,	Tres idem		Idem idem.....	13 25	,, Basilio Guerrero.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	14 00	,, Basilio Altamirano.
,,	Tres idem		Idem idem.....	29 75	,, Pedro Oropesa.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	4 00	D.ª Luisa María.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	10 00	D. Juan Pablo Leon.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	10 00	,, Mateo Agapito.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	9 00	,, Emeterio Mendoza.
,,	Dos idem		Idem idem.....	5 00	,, Manuel Cervantes.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	4 00	,, Bernardo Hernandez.
,,	Tres idem		Idem idem.....	13 00	D.ª Guadalupe Hernandez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	4 00	,, María Ignacia Peña.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	5 00	D. Luis Rodriguez.
	Dos idem		Idem idem.....	13 25	D.ª Benita Barrera.
	Dos idem		Idem idem.....	8 00	D. José Alvino.
,	Dos idem		Idem idem.....	8 00	,, Isidro Angeles.
,,	Dos idem		Idem idem.....	11 00	,, Gabriel de la Cruz.
,,	Dos idem		Ipem idem.....	7 00	,, Francisco Vazquez.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	14 00	,, Feliciano Valenzuela.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	9 50	,, Crisóstomo Perez.
,,	Tres idem		Idem idem.....	47 25	,, Gerardo Hernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetepango.	Tres terrenos.....		Ayunt. de Tetepango.	15 50	D. Feliciano de la Cruz.
,,	Dos terrenos.....		Idem idem.....	2 12	,, José Florencio.
,,	Dos idem		Idem idem.....	10 50	,, José Teodoro.
,,	Dos idem		Idem idem.....	13 00	,, José Ponciano.
,,	Tres idem		Idem idem.....	18 00	,, Romualdo Portillo.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Nicolás Peña.
,,	Dos idem		Idem idem.....	8 00	,, Francisco Victoriano.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	D.ª Paula Viya.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	6 25	D. Lúcas Grande.
,,	Dos idem		Idem idem.....	14 00	,, Miguel Angeles.
,,	Dos idem		Idem idem.....	29 00	,, Juan Roman.
,,	Ochenta y un terrenos.		Idem idem.....	13 25	,, Casiano Montaño.
,,	Dos idem		Idem idem.....	15 25	,, José Martin Mendoza.
,,	Tres idem		Idem idem.....	7 50	,, José Nabor.
,,	Tres idem		Idem idem.....	17 00	,, José Matilde.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Ignacio Hernandez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	4 00	,, Nicolás Teodoro.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	6 00	D.ª María Patricia.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	6 00	,, Jesus Aguilar.
,,	Dos idem		Idem idem.....	17 00	D. Juan Nepomuceno.
,,	Dos idem		Idem idem.....	7 00	,, José Aquino.
,,	Dos idem		Idem idem.....	29 00	,, Anacleto Bernardino.
,,	Cinco idem.....		Idem idem.....	7 00	,, José de la Cruz.
,,	Dos idem		Idem idem	6 00	,, Plácido Ruiz.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Santiago Grande.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Victoriano Borjes.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tetepango.	Dos terrenos		Ayunt. de Tetepango.	6 00	D. Francisco Torres.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Tiburcio Anastasio.
,,	Tres idem		Idem idem.....	14 00	,, Pedro Luis Granada.
,,	Dos idem		Idem idem.....	8 25	,, Andrés Baca.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	3 50	,, Antonio Andrés.
,,	Dos idem		Idem idem.....	7 00	,, Apolinario Borjes.
,,	Dos idem		Idem idem.....	2 50	D.ª María Clara Sanchez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	5 00	D. Nicolás Reyes.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	6 50	,, Patricio Lopez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	2 50	,, Benito Mora.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	9 00	,, Francisco Hernandez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	13 00	,, Laureano Claudio.
,,	Dos idem		Idem idem.....	4 00	,, José Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	6 25	,, Mariano Hilario.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	7 50	D.ª Gertrudis Sanchez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	2 00	D. Tomás Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50	,, Zeferino Granada.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	26 00	,, Manuel Salvador Lopez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	5 00	,, José María Salvador.
,,	Dos idem		Idem idem.....	13 00	,, Pascual Lopez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	59 00	,, Nicolás Bautista.
,,	Seis idem		Idem idem.....	13 00	,, Antonio Mendoza.
,,	Dos idem		Idem idem.....	9 00	,, Agustin Sanchez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	18 00	,, Maximino Mendoza.
,,	Tres idem		Idem idem.....	6 75	,, José María Santiago.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores.
Tetepango.	Tres terrenos.....		Ayunt. de Tetepango.	2 00	D. Juan Neira.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1 00	,, José María Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	12 00	,, Francisco Piña.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	9 00	,, José Cirilo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	5 00	D.ª Petra Ramirez.
,,	Tres idem	3	Idem idem.....	19 75	D. Manuel Jimenez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	7 00	,, José Candelario.
,,	Tres idem		Idem idem.....	12 00	,, Máximo Mendoza.
,,	Dos idem		Idem idem.....	5 00	,, Pablo Cornejo.
,,	Dos idem		Idem idem.....	5 00	,, Gabriel Sanchez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Antonio Sanchez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 00	,, Pablo Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1 00	,, Teodoro Mejía.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1 25	,, Melchor Romero.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1 00	D.ª María Victoriana Mendoza.
,,	Dos idem		Idem idem.....	13 00	D. Pablo Hernandez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	19 00	,, Patricio García.
,,	Dos idem		Idem idem.....	12 00	,, Francisco de P. Rafael.
,,	Tres idem		Idem idem.....	11 00	,, Bartolo Espinosa.
Tulancingo.	Un terreno de labor..		Archicofradía del Smo.	500 00	,, Vicente Gonzalez Barona.
Actopan.	Un idem de milpa....		Comun del pueblo....	505 00	,, Juan José Hernandez.
Huichapan.	Rancho de Tinthé....		Parroq. de Tecosautla.	2.301 18	,, Silverio Almaraz y C.ª
Tepatepec.	Un magueyal.....		Idem de Misquiahuala..	585 34	,, Prajedis Tápia.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	15 00	El mismo.
,,	Un idem.....		Fondos municipales...	99 3	El mismo.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tepatepec.	Un tno. de sembradura.		Fondos de Yolotepec..	220 16	D. Dámaso Barrera.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	71 16	,, Victoriano Mejía.
Zimapam.	Una finca urbana.....		La parroquia.....	540 76	,, Ildefonso F. Fleves.
Cuautitlan.	Dos terrenos de labor.		Ayunt. de esta cabecera.	24 00	,, Gabino Eleuterio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	27 00	,, José Gregorio.
,,	Tres idem idem.....		Idem de Tultitlan....	20 75	,, Andrés Martinez.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	20 83	,, Cornelio Cipriano.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	18 75	,, José Guillermo.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, José Eleuterio.
,,	Siete pedazos de tierra.		Idem de esta cabecera.	126 50	,, Eustaquio Rodriguez.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	82 00	,, José María Rodriguez.
,,	Tres idem idem.....		Idem de Tultitlan.....	27 77	D.ª María Juliana.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	2 00	,, María Dolores Briseño.
,,	Seis terrenos de labor..		Idem de Tepotzotlan..	21 81	D. Tomás Lopez.
,,	Cuatro pedazos de trra.		Idem de esta cabecera.	65 50	,, Patricio Gabriel.
,,	Seis idem idem.....		Idem de idem.....	67 00	,, Filomeno Santiago.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	40 00	D.ª María Lucia.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de Tultitlan....	20 84	,, María Abundia.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem de idem.....	15 66	,, María Valentina.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	45 83	D. José Félix.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	20 71	,, José Apolonio.
,,	Tres pedazos de tierra.		Idem de idem.....	25 00	D.ª María Prudencia.
,,	Dos terrenos de labor..		Munic. de Teoloyucan.	34 37	D. José Guadalupe.
,,	Cuatro idem idem....		Ayunt. de Tultitlan....	25 00	,, Francisco Rosario.
,,	Dos idem idem.....		Munic. de Teoloyucan.	33 33	,, José María Jimenez.
,,	Dos idem idem.....		Ayunt. de Tultitlan...	25 00	,, José Timoteo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Tres terrenos de labor.		Ayunt. de Tultitlan....	25 00	D. José Longinos.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	20 75	,, Felipe Bartolo.
,,	Dos pedazos de tierra.		Idem de idem.....	14 58	,, Lino Mauricio.
,,	Tres idem idem		Idem de idem.....	25 00	,, Matías Antonio.
,,	Un solar.....		Idem de esta cabecera.	6 00	,, José Paredes.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem de idem.....	15 50	,, José Cayetano.
,,	Cinco pedazos de tierra.		Idem de idem.....	78 00	,, Plácido Flores.
,,	Dos terrenos de labor..		Idem de idem.....	150 00	,, Apolonio Leon.
,,	Tres idem idem.....		Idem de Tultitlán....	6 25	,, Romualdo Miranda.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	4 6	,, Lucio Navarro.
,,	Un idem idem.....		Idem de esta cabecera.	96 00	,, Andrés Avelino.
,,	Cuatro idem idem		Idem de idem.....	89 00	,, Regino Pallares.
,,	Tres idem idem.....		Idem de Tultitlan....	37 50	D.ª María Simona.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	29 16	D. Juan Paulino.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	25 00	,, Pedro José.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	16 41	,, Julian Martinez.
,,	Cuatro pedazos de trra.		Idem de idem.....	23 00	,, José Bartolo.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, Irineo Antonio.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	13 54	,, José Lino.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	4 16	,, Juan Isidro.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	16 4	,, José Dionisio.
,,	Dos pedazos de tierra.		Idem de esta cabecera.	23 00	,, Romualdo Julian.
,,	Tres terrenos.....		Idem de Tultitlan....	25 00	,, José Ignacio.
,,	Dos terrenos de labor..		Idem de idem.....	20 75	Dª María Dominga.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	18 00	,, Narcisa María.
,,	Tres idem idem.....		Munic. de Teoloyucan.	19 00	D. Pablo Antonio.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Cuatro terrenos de labor.		Munic. de Teoloyucan.	36 93	D. José Pantaleon.
,,	Dos idem idem.....		Ayunt. de Tultitlan...	12 50	D.ª María Margarita.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	20 75	,, María Gregoria.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. José de Santiago.
,,	Un terreno.....		Munic. de Teoloyucan.	16 14	,, Lúcas Perez.
,,	Tres idem		Ayunt. de Tultitlan....	27 00	D.ª María Mariana.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	25 00	D. Manuel Ascencio.
,,	Tres idem		Idem de idem.....	29 75	., Francisco Cortés.
,,	Dos idem de labor....		Idem de idem.....	33 32	,, Manuel Cortés.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	39 50	,, Antonio Plácido Cortés.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, Calixto Miranda.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	4 20	D.ª María Inés.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	12 50	,, María Gregoria.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	D. Apolonio Torres.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	4 16	,, Cristóbal Ignacio.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	5 00	,, José Bartolo.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, Ascencio Antonio.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	16 37	,, José Desiderio.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Sixto Juarez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Silverio Juarez.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Calixto de Jesus.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	26 4	,, Pascual del Espíritu Sto.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	10 12	,, José Teodoro.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, José María Pasarón.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	6 25	,, José Gutierrez.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	18 72	,, Pantaleon Sanchez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un terreno de labor. . .		Ayunt. de Tultitlan. . . .	12 50	D. José Eduardo.
,,	Tres idem idem.		Idem de idem.	20 71	D.ª María Vicenta.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	16 66	D. José de Leon.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	21 76	,, Mateo Mauricio.
,,	Tres idem idem.		Idem de esta cabecera.	28 00	,, Lúcas Alejandro.
,,	Tres idem idem.		Idem de idem.	59 00	,, José Lucio.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	34 00	Dª María Martina.
,,	Tres idem idem.		Idem de idem.	59 50	D. Pedro José María.
,,	Dos pedazos de tierra. .		Idem de Tultitlan. . . .	14 56	,, Antonio Abad.
,,	Un terreno de labor. . .		Idem de esta cabecera.	58 00	,, Higinio Arenas.
,,	Tres idem idem.		Idem de idem.	40 00	,, José Benigno.
,,	Tres idem idem.		Idem de Tultitlan. . . .	27 60	,, José Ascencio.
,,	Tres idem idem.		Idem de idem.	25 00	,, José Paulino.
,,	Dos idem idem.		Idem de esta cabecera.	31 50	,, Pedro Islas.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	20 00	,, Francº Macaº Sanchez.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	40 00	,, Hipólito Sánchez.
,,	Ocho idem idem.		Idem de idem.	60 00	,, Pedro Pablo.
,,	Tres idem idem.		Idem de Tultitlan. . . .	14 12	,, Domingo Calzada.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	11 45	,, Juan Montoya.
,,	Dos idem idem.		Idem de idem.	9 37	,, Juan Clímaco,
,,	Tres idem idem.		Idem de idem.	25 00	,, Felipe de Jesus.
,,	Dos pedazos de tierra.		Idem de idem.	28 12	,, José Andrés.
,,	Dos terrenos.		Idem de idem.	25 00	,, Domingo Calzada.
,,	Tres idem		Idem de idem.	25 00	,, Leon Cesario.
,,	Dos idem		Idem de esta cabecera.	25 00	,, Santago Cristóbal.
,,	Dos pedazos de tierra.		Idem de Tultitlan. . . .	8 32	,, Dámaso Aparicio.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Cuatro ters. de labor..		Ayunt. de Tultitlan....	9 37	D. Pablo Navarro.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	4 16	,, José Alejo.
,,	Tres idem idem.....		Idem de esta cabecera.	83 50	,, José Ascencio.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	52 00	,, Márcos Manuel.
,,	Tres idem idem.....		Idem de Tultitlan....	12 50	D.ª María Tiburcia.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	D. Fernando Ramirez.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, Pedro Montoya.
,,	Tres pedazos de tierra.		Idem de idem.....	25 00	,, Francisco Cortés.
,,	Cuatro ters. de labor..		Idem de esta cabecera.	87 00	Dª Mª Ignacia Rodriguez.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	25 00	D. José María Actopa.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	30 50	,, Mariano Cirilo.
,,	Tres pedazos de tierra.		Idem de Tultitlan....	7 28	D.ª María Isidra.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	7 28	D. Francisco Torres.
,,	Un solar.....		Idem de Tepotzotlan..	4 00	,, Patricio Villareal.
,,	Tres terrenos.....		Idem de Tultitlan....	13 53	D.ª María Salomé.
,,	Un solar y una tierra..		Idem de idem.....	18 75	D. Estévan Trinidad.
,,	Dos pedazos de tierra..		Idem de idem.....	25 00	,, Juan de Rosa.
,,	Dos terrenos		Idem de idem.....	12 50	D. Luciano Trinidad.
,,	Un terreno pe labor..		Idem de idem.....	12 50	,, Andres Trinidad.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	12 50	,, Juan de Dios.
,,	Un terreno de labor....		Munic. de Teoloyucan.	29 16	,, Gregorio Fiesco.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de esta cabecera.	18 50	,, Ildefonso Pallares.
,,	Un solar y tres terrenos.		Munic. de Teoloyucan.	47 39	,, Victoriano Coronel.
,,	Dos terrenos.....		Ayunt. de Tultitlan....	20 83	,, José Prajedis.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem de idem.....	10 28	,, Pedro Montes.
,,	Un solar y quince ters.		Municipal de Coyotepec.	158 00	,, Andres Martinez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar.....		Ayunt. de Tepotzotlan.	14 00	D. Braulio Vega.
,,	Un solar y tres terrenos		Idem de idem.....	16 61	,, Antonio Ines Morales.
,,	Un solar y 5 terrenos.		Idem de idem.....	32 25	,, Leandro Roman Solano.
,,	Tres terrenos.....		Idem de esta cabecera.	23 50	Dª M.ª Teodora Andrea.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan.....	10 28	D. Juan Sanchez.
,,	Tres terrenos.....		Idem de idem.....	4 15	,, Sotero Ortiz.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	12 50	,, Miguel Pasarón.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, Hipólito Sanchez.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	10 41	,, Lucio Trinidad.
,,	Siete idem.....		Municip. de Teoloyucan	26 4	,, Hilario Roque.
,,	Dos terrenos de labor.		Ayunt. de Tultitlan...	18 75	,, Márcos Alejandro.
,,	Un terreno		Idem idem.....	14 58	D. Lázaro Saldua.
,,	Dos tierras de labor...		Idem idem.....	20 72	,, Diego Saldua.
,,	Tres pedazos de tierra.		Idem idem.....	17 71	,, Sebastian Saldua.
,,	Dos terrenos		Idem idem.....	4 4	,, Julian Silverio.
,,	Cuatro idem de labor..		Idem idem.....	20 83	,, José Cureño.
,,	Tres terrenos.....		Idem idem.....	13 54	,, Cipriano Cortés.
,,	Dos idem		Idem idem.....	5 21	,, José Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	6 37	,, Julian Montes.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Nicolas Nava.
,,	Tres pedazos de tierra.		Idem idem.....	10 41	,, Felipe de Santiago.
,,	Cuatro idem idem....		Idem idem.....	14 58	,, José María Nicolas.
,,	Tres idem idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Simon Fragoso.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	8 41	Antonio Fragoso.
,,	Cuatro terrenos de labor		Municip. de Teoloyucan	34 89	,, Andres Robles.
,,	Un solar y una tierra.		Idem de idem.....	37 00	,, Gregorio García.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y un terreno.		Ayunt. de Tultitlan...	12 50	D. José Acencio.
,,	Dos terrenos.....		Idem idem.....	16 66	D.ª María Francisca.
,,	Dos terrenos de labor.		Idem idem.....	8 33	D. Hipólito Casiano.
,,	Tres pedazos de tierra.		Idem idem.....	16 66	,, Mariano Cortés.
,,	Un solar y tres terrenos		Idem idem.....	19 83	,, José Florencio Ortíz.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem.....	17 71	D. Ascencio Guadalupe.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Municip. de Teoloyucan	50 00	,, Francisco Dominguez.
,,	Tres pedazos de tierra.		Ayunt. de Tultitlan...	8 28	,, Pedro Mariscal.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem idem.....	20 83	,, Manuel de Jesus.
,,	Siete idem de idem..		Municip. de Teoloyucan	19 27	,, F. Santos Jimenez.
,,	Dos idem de idem....		Ayunt. de Tultitlan...	29 16	,, José Florentino.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	20 83	,, Dámaso Guadalupe.
,,	Tres terrenos de labor.		Municip. de Teoloyucan	27 8	,, Marcial Flores.
,,	Dos terrenos.....		Ayunt. de esta cabecera.	33 33	,, Cristóbal Coste.
,,	Dos idem.....		Idem de Tultitlan....	16 66	,, Pedro Marcial.
,,	Tres pedazos de terreno		Idem idem.....	15 62	,, Julio José.
,,	Dos terrenos.....		Idem idem.....	50 00	,, Eleuterio Martin.
,,	Un solar.....		Municip. de Teoloyucan	0 39	,, Pablo Gonzalez.
,,	Cinco terrenos.....		Idem idem.....	27 86	,, Silvestre de Jesus.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de Tultitlan....	18 75	,, José Abraham.
,,	Dos tierras de labor...		Idem de esta cabecera.	46 00	,, Jesus Rios.
,,	Dos idem idem		Idem de Tultitlan....	12 50	,, Gregorio Bata.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	25 00	D.ª M.ª Guadalupe.
,,	Un solar y tres terrenos.		Municip. de Teoloyucan	27 8	D. Marcial Flores.
,,	Dos terrenos de labor..		Idem idem.....	50 52	,, Joaquin García.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem idem.....	25 91	,, Hilario Pablo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Dos terrenos delabor..		Ayunt. de Tultitlan...	8 15	D. Jacinto Cureño.
,,	Tres idem idem.....		Idem idem.....	34 37	,, José Marcos.
,,	Una tierra de labor....		Idem de esta cabecera.	41 50	,, Valentin Antonio.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	17 00	,, José Pascual.
,,	Cinco terrenos		Municipal de S. Miguel	7 52	,, Regino Pallares.
,,	Un solar y 7 terrenos..		Idem idem.....	36 62	,, José Tomas Pallares.
,,	Dos terrenos de labor..		Ayunt. de esta cabecera.	16 00	,, Domingo Miguel.
,,	Tres idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Pablo Albino.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem.....	38 50	,, Andres Isidoro.
,,	Un solar y un terreno..		Idem idem.....	58 00	,, Manuel Pallares.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	39 00	,, José María Torices
,,	Tres terrenos.....		Idem de Tultitlan....	6 12	,, Benigno Miranda.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	7 33	,, Luis García.
,,	Dos idem		Idem idem.....	6 25	,, Lucio Miranda.
,,	Tres idem		Idem idem.....	8 33	,, Víctor Tomas.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	66 71	,, Antonio Orosco.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Idem idem.....	29 15	,, Secundino Flores.
,,	Dos terenos de labor..		Idem idem.....	9 37	,, Miguel Sanchez.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de esta cabecera.	120 00	D.ª M.ª Josefa Montaño.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan.....	18 75	,, Leandro Gerónimo,
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, José Dionisio.
,,	Una tierra		Idem idem.....	25 00	,, José Emeterio.
,,	Una tierra de labor.....		Idem idem.....	25 00	,, José Ricardo.
,,	Un solar y un terreno..		Idem idem.....	17 50	,, Pascual Manuel.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 28	D.ª María Cicilda.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	12 50	D. Nicolas Guerrero.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	5 68	D. Pablo Cortés.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Idem de esta cabecera.	40 00	,, José Claudio.
,,	Un solar y siete terrenos.		Idem idem.....	44 00	,, Andres Avelino.
,,	Un solar y tres terenos.		Idem idem.....	31 50	,, José Blas.
,,	Un solar y 28 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	94 96	,, Policarpo Viguez.
,,	Dos terrenos de labor..		Ayunt. de esta cabecera.	75 00	,, Matías Jimenez.
,,	Un solar y diez terrenos.		Municipal de S. Miguel.	38 56	,, Crispin Viguez.
,,	Un solar y once terrenos.		Idem idem.....	10 6	,, Felipe de Santiago.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem.....	3 68	D.ª María Cipriana.
,,	Un solar y 8 terrenos.		Ayunt. de esta cabecera.	101 50	D. Mariano Rios.
,,	Un solar y dos terrenos.		Unos terrenos.....	42 00	,, Francisco Torres.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem idem.....	49 50	,, Juan de la Rosa.
,,	Un solar.....		Ayunt. de Tultitlan...	0 78	,, Pedro Prudenciano.
,,	Dos terrenos.....		Idem idem.....	7 28	Dª María de los Santos.
,,	Un solar.....		Municipal de S. Miguel.	1 78	D. José Solis.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de Tultitlan...	25 00	,, José Lúcas.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	28 00	,, José Ines.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan....	16 66	,, José Avelino.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	26 50	,, Felipe de Santiago.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem idem.....	9 37	,, Tiburcio Reyes.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	9 37	,, Pedro Reyes.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	29 83	,, José Jorge.
,,	Un solar y dos terrenos		Idem idem.....	29 8	,, José María Cortés.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem idem.....	12 50	,, José Antonio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de esta cabecera.	46 00	,, Pablo Rodrigues
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem idem.....	83 50	Dª María Ventura.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Una tierra.....		Ayunt. de esta cabecera.	22 00	D. Francisco.
,,	Dos terrenos de labor..		Municip. de Teoloyucan	20 31	,, José Tiburcio.
,,	Un terreno de idem....		Ayunt. de Tultitlan...	60 41	,, Ignacio Antonio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de esta cabecera.	46 00	,, José Lucio.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	29 50	,, Aparicio José.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	22 00	,, Hilario José.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de Tultitlan...	20 83	,, José Valentin.
,,	Un solar y dos terrenos,		Idem de Tepotzotlan..	26 50	,, Juan Francisco.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem.....	29 00	,, Antonio Valderas.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	18 75	,, Jose Sabino.
,,	Un solar y 16 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	61 6	,, Eligio Viviano.
,,	Un solar y 9 terrenos..		Idem idem.....	32 12	,, Agustin Pineda.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	12 50	,, Mariano Hernandez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	5 21	,, Benito Roberto.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Municip. de Teoloyucan	55 72	,, Juan de Dios García.
,,	Un solar y 7 terrenos..		Idem de San Miguel..	40 46	D.ª María Magdalena.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan....	9 62	D. Andrés Antunes.
,,	Dos terrenos de labor.		Idem idem.....	9 62	,, Néstor Antunes.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	9 62	,, Sixto Antunes.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 62	,, Marcelino Antunes.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	12 50	,, Cosme Antunes.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 62	,, José Ignacio.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	6 25	,, José Sóstenes.
,,	Unos terrenos.....		Idem idem.....	14 68	,, Victoriano Juarez.
,,	Dos terrenos de labor..		Idem idem.....	9 78	,, José Guadalupe.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de esta cabecera.	70 00	,, Gil Salinas.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de esta cabecera.	63.00	D. Cornelio Alvarez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	100 00	,, Isidoro Villa.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	26 00	,, Agustin Alvarez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan....	10 40	,, José María Guadalupe.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	10 40	,, Felipe de la Cruz.
,,	Un solar y una tierra..		Ayunt. de esta cabecera	54 00	,, Luciano Sanchez.
,,	Un solar y seis terrenos.		Municip. de Teoloyucan	23 95	,, Mariano Coronel.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Ayunt. de esta cabecera.	40 50	,, José Dionisio.
,,	Un solar y un terreno		Idem idem.....	48 00	,, José Bernardo.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	72 00	,, Tomás Villavicencio.
,,	Idem y un pedazo tierra.		Ayunt. de Tultitlan...	25 00	,, Pascual Reyes.
,,	Un solar y 10 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	70 65	,, Sebastian Romero.
,,	Un solar y un terreno.		Ayunt. de Tultitlan...	43 75	,, José María Faustino.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	20 84	,, José Sebastian.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	46 00	,, Florencio Pallares.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	129 00	,, José de la Luz Pallares.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem idem.....	144 50	,, José de la Cruz.
,,	Un solar y tres terrenos		Ayunt. de Tultitlan...	12 50	,, Justo Rufino.
,,	un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	12 50	,, Cayetano Salvador.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	12 50	,, José Calzada.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem de esta cabecera.	70 00	,, Bonifacio Guzman.
,,	Una tierra de labor....		Idem de Tultitlan....	20 83	,, José Anastasio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	25 00	,, José Dámaso.
,,	Idem idem.....		Idem de Teoloyucan..	19 27	,, José María Virueta.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	21 87	,, José Fragoso.
,,	Un solar.....		Idem de Tultitlan....	04 08	,, José Anastasio.

Pueblos.	Situación de las fincas.	N. de ellas	Corporación a que pertenecían.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y un terreno.		Ayunt. de Tultitlan...	20 90	D.ª María Anastasia.
,,	Un solar y 4 terrenos.		Municip. de Teoloyucan	25 00	D. Anselmo Fuentes.
,,	Un solar y 20 terrenos.		Idem de San Miguel..	103 25	,, Juan Viquez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	2 31	,, Florentino Andrés.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Ayunt. de Tepotzotlan.	32 12	,, José Leon.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	20 83	,, Ramon Gil.
,,	Una tierra		Idem idem.....	41 50	D.ª María Inés.
,,	Un solar y 12 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	56 31	D. José Delgado.
,,	Un solar y un terreno.		Ayunt. de Tultitlan...	14 58	D.ª María Josefa.
,,	Un solar y 13 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	90 68	D. José Leocadio.
,,	Una tierra de labor....		Ayunt. de Tultitlan...	2 16	D.ª María.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	97 50	D. Mauricio Jimenez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	33 33	,, José Ignacio.
,,	Un solar y un terreno..		Idem idem.....	25 00	,, Angel Ocampo.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	60 00	,, Pedro Saldaña.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan....	19 78	,, Antonio Gil.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem.....	25 00	,, José Herculano.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	16 65	D.ª María del Cármen.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	12 00	D. Juan Tomás.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	50 50	,, Cipriano Faustino.
,,	Un solar y 4 terrenos.		Idem idem.....	87 00	,, Crescencio Jimenez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	11 53	,, Cristóbal Cortés.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	48 00	,, José Mejía.
,,	Un solar y 7 terrenos..		Idem de Tepotzotlan..	316 00	,, Julian Sanchez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	48 00	,, Laureano Sanchez
,,	Tres solares y 8 terrenos		Idem idem.....	219 00	,, Ponciano Guzman.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de esta cabecera.	28 00	D. José Abraham.
,,	Un terreno de labor..		Idem de Tepotzotlan..	48 00	,, Pedro Solano.
,,	Un solar y 5 terrenos.		Municip. de Teoloyucan	31 25	,, Santos de la Cruz.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	9 37	,, Pedro Nolasco.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 25	,, José Irineo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, José Cornelio.
,,	Tres terrenos de labor.		Idem de idem.....	11 45	,, Tomás Pomposo.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	15 40	,, Tomás de Aquino.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	13 52	D.ª María Antonia.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	9 37	D. Miguel Gerónimo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Trinidad de Jesus.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	11 45	,, Ildefonso Ramirez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	9 37	,, Antonio Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 28	,, Felipe Ramirez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	9 37	,, Francisco Ramirez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	8 28	,, Agustin Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Brígido Dionisio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	6 25	,, Márcos Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	8 33	,, Sotero Leon.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	27 00	D.ª María Leonarda.
,,	Idem idem.....		Idem de Tultitlan....	7 70	D. José de los Angeles.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	16 00	,, Leandro Roman Juarez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	8 40	,, Marcelino Pasarón.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	3 12	,, Tomás Barrera.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	6 25	,, Loreto Barrera.
,,	Un solar.....		Idem de esta cabecera.	11 00	,, Basilio Mejía.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y tres terrenos.		Ayunt. de esta cabecera.	93 50	D. Pedro Flores.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	23 00	,, Viviano Estrada.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan....	16 65	,, Pedro Pascasio.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	11 50	,, José Hilario.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	16 33	,, José Miguel.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de esta cabecera.	55 00	,, José Victoriano.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tepotzotlan..	11 17	D.ª Petronila Sanchez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	10 53	D. Dionisio Rojas.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	4 25	,, Jacinto Roque.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	12 50	,, Nicolás Ambrosio.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	6 25	,, Hilario Ramirez.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	8 45	,, Nicanor Ramirez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	9 37	,, José Rito.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	8 60	,, Margarito Cortés.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	15 62	,, Julio Agapito.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	6 25	,, Laureano Antonio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	15 62	,, José María Nieves.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	9 37	,, José Márcos.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	9 37	,, Merced Montes.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	7 28	,, Florencio Fragoso.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	9 37	,, Vicente Sanchez.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	18 75	,, Crescencio Roque.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	3 12	,, Epitacio de J. Fuentes.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	9 37	,, Ignacio Calzada.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	8 31	,, Juan Doroteo.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	6 25	,, Domingo Calzada.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	9 37	D.ª María Joaquina.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	9 37	D. José Cirilo.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	7 28	,, Lúcas Calzada.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	6 25	,, Mariano Aniceto.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	8 40	,, José Rodriguez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	7 33	,, Félix José.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	10 40	,, Salvador Cayetano.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	31 50	,, Manuel Cortés.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	6 25	,, Víctor Calzada.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	16 83	,, José Eleuterio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	8 33	,, Casimiro Sanchez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	10 40	D.ª María Teresa.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	8 58	D. Márcos Calzada.
,,	Un solar y tres terrenos		Idem de idem.....	15 62	,, José de Leon.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	13 53	,, José Andrés.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	10 03	,, Manuel de Jesus.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	32 00	,, Julian Sanchez.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	56 00	,, José Bruno.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	59 50	,, Felipe Torres.
,,	Una tierra de labor...		Idem de Tultitlan....	81 37	,, Narciso Mercado.
,,	Un solar y un tierra...		Idem de esta cabecera.	28 00	,, Pablo Jimenez.
,,	Un solar y tres terrenos		Idem de Tultitlan....	18 75	,, Vicente Montesdeoca.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	12 50	,, Teodoro Martin.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	6 25	,, Antonio Basilio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	6 25	,, Cipriano Cornelio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	8 33	,, Guadalupe Jimenez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan....	5 20	D. Guillermo Desiderio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	7 28	,, Bartolo Jimenez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem	10 40	,, Casimiro Jimenez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem	8 33	,, Pilar Calzada.
,,	Un solar y un terreno..		Idem idem	7 53	,, Simon Calzada.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	15 65	,, Calixto Calzada.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem	9 37	,, Domingo Calzada.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	9 37	,, Domingo Montes.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	9 37	,, José Arcadio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	12 50	,, José Pantaleon.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	82 00	,, Ascencio Sanchez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	46 00	,, Marcelino Pánfilo.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	69 50	D.ª María Luisa.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan....	8 40	D. José Vidal.
,,	Dos solares y 4 terrenos.		Idem de Tepotzotlan..	100 50	,, Juan B. Lozano.
,,	Dos solares y 5 terrenos.		Idem idem	69 00	,, Severo Lozano.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Munic. de Teoloyucan.	19 79	,, Lorenzo Tiburcio.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem idem	32 29	,, Aniceto Antonio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	39 06	,, Narciso Antonio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	27 08	D.ª María Salomé.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	45 88	D. Antonio Basilio.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Idem idem	48 27	,, Mariano Maya.
,,	Un solar y tres terrenos.		Ayunt. de Tultitlan ..	12 03	,, Marcelino de Jesus.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	12 03	,, Andrés Gutierrez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	12 03	,, Benigno Gutierrez.
,,	Un solar.....		Idem de esta cabecera.	22 03	,, Pedro Pablo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de esta cabecera.	56 00	D. Leandro José.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	49 00	,, José María Delgado.
,,	Tres terrenos.....		Idem idem	48 00	,, Florentino Morlan.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	32 00	,, Pablo Sanchez.
,,	Un solar y un terreno..		Idem idem	30 00	,, José Lucio.
,,	Un solar.....		Idem idem	16 50	,, José María.
,,	Un solar.....		Idem de Tepotzotlan..	1 00	,, Bernabé Ramirez.
,,	Un solar y una tierra. .		Idem de esta cabecera.	45 00	D.ª Mª Lorenza Sanchez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	14 58	D. Ventura de Jesus.
,,	Un solar y una tierra. .		Idem de esta cabecera.	63 00	,, José María Albino.
,,	Un solar y un terenno. .		Idem idem	52 50	,, José Anselmo.
,,	Un solar y 5 terrenos. .		Idem de Tepotzotlan. .	30 50	,, Fernando Noriega.
,,	Un solar y seis terrenos.		Idem idem	258 50	,, Manuel García.
,,	Un solar y un terreno. .		Idem de esta cabecera.	27 00	,, Agapito Dolores.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	66 00	,, Petronilo Sanchez.
,,	Un solar y 4 terrenos. .		Idem idem	72 00	,, Marcial Salinas.
,,	Un solar y 4 terrenos. .		Idem idem	100 00	,, Francisco Vazquez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	25 00	D.ª María Rita.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	27 00	,, Crescencio Peña.
,,	Dos solares y un terreno.		Idem de Tepotzotlan. .	31 50	,, Rafael Trejo.
,,	Un solar y un terreno. .		Idem de esta cabecera.	41 50	,, José Ignacio.
,,	Un solar y 4 terrenos. .		Idem idem	69 00	,, José Cruz Hernandez
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	12 50	,, José Anselmo.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	20 75	,, José Anastacio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	15 70	,, Pedro Ortiz.
,,	Un solar y dos tierras. .		Idem de esta cabecera.	30 00	,, Isidro Bonifacio.

Pueblos.	Ubicación de las fincas.	N. de ellas.	Corporación a que pertenecían.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Municipal de S. Miguel.	2 62	D. Simon Sanchez.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de esta cabecera.	38 50	,, José Miguel.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de Tultitlan.....	16 65	,,José Desiderio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	18 75	D.ª María Viviana.
,,	Un solar.....		Idem de esta cabecera.	12 00	D. José Longinos.
,,	Un solar y tres terrenos		Idem de Tultitlan....	26 03	,, José Crescº Barragán.
,,	Un solar y un terreno..		Municipal de S. Miguel.	3 62	,, Francisco Serrano.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt de Tultitlan....	16 53	,, Cipriano García.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	6 25	,, Pedro Vidal.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	16 83	,, José Ciriaco.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	66 00	,, Victoriano Demetrio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	30 00	,, Jacinto Pulares.
,,	Un solar y una tierra..		Idem de Tultitlan....	20 83	,, Victoriano.
,,	Un solar y una tierra..		Idem de esta cabecera.	43 00	,, Anacleto Molina.
,,	Una tierra de labor....		Idem de Tultitlan...	4 12	D.ª María Gabriela.
,,	Un solar y una tierra..		Idem de esta cabecera.	27 50	D. Juan Evangelista.
,,	Un solar y dos terrenos.		Municipal de S. Miguel.	2 56	D.ª María Teodosia.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	16 50	,, Francisca Gerarda.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	4 56	D. Francisco Javier.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Idem idem	5 31	,, Manuel Susano.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan..	8 33	,, José Agustin.
,,	Un solar y tres terrenos.		Municipal de S. Miguel.	27 9	,, Francisco Viquez.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	4 56	,, German Torres.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem	12 25	,, Pedro Vidal.
,,	Un solar y tres terrenos.		Ayunt. de Tultitlan....	10 28	,, Félix Bernardino.
,,	Un solar y dos terrenos.		Municipal de S. Miguel.	10 53	,, Juan Ordáz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y 6 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	19 9	D. Roman Cano.
,,	Un solar.		Ayunt. de Huehuetoca.	50 00	,, José de la Parra.
,,	Un solar y 5 terrenos.		Municip. de Teoloyucan	27 8	,, Camilo Ventura.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan.	10 38	,, José Mª Montes de Oca
,,	Una tierra de labor.		Idem idem	8 33	,, Pablo Antonio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem	10 20	D.ª María Salomé.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de esta cabecera.	1 40	,, José Antº Cervantes.
,,	Una tierra de labor.		Idem de Tepotzotlan.	24 00	,, Vicente Tinoco.
,,	Un solar y 5 terrenos.		Idem idem	170 75	,, Mariano Perez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan.	7 28	,, Domingo Calzada.
,,	Un solar y tres terrenos.		Municipal de S. Miguel.	8 50	,, Francisco de Sales.
,,	Una tierra de labor.		Idem idem	2 00	,, José Florencio.
,,	Una tierra de labor.		Ayunt. de Tultitlan.	8 33	D.ª María Martina.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	44 68	D. Gregorio Sanchez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	33 33	,, Diego Cortés.
,,	Un solar.		Idem de esta cabecera.	22 00	,, José Cristóbal.
,,	Un solar.		Idem	25 00	,, Gumesindo José.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	4 00	,, Jorge Delgado.
,,	Un solar y un terreno.		Municipal de S. Miguel.	2 12	,, Luciano Teófilo.
,,	Un solar.		Idem de Teoloyucan.	50 00	,, Vicente Avelino.
,,	Un solar.		Idem de San Miguel.	4 28	,, Victoriano Rangel.
,,	Un solar.		Idem	1 9	,, Pablo Viguez.
,,	Un solar y 5 terrenos.		Idem de Teoloyucan.	18 22	,, Eleuterio Antonio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem	10 50	,, Eleuterio Antonio.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de San Miguel.	1 00	,, Tomás de Aquino.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem	10 00	D.ª María Nabor.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Cuautitlan.	Un solar y seis terrenos.		Municipal de S. Miguel.	10 50	D. José Bruno.
,,	Un solar y 9 terrenos.		Idem	16 00	,, Teodoro Avelino.
,,	Una tierra de labor....		Idem	6 00	,, Victoriano Cayetano.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	5 50	,, Nicolás Miguel.
,,	Un solar y un terreno..		Idem	4 00	,, Benito Espinosa.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem	5 50	,, Hermenegildo Tiburcio.
,,	Un terreno.....		Idem	2 00	,, Tranquilino Antonio.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	3 00	,, Tranquilino Filomeno.
,,	Un terreno.....		Idem	2 00	,, Miguel Aparicio.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem	5 34	,, Esiquio Ponciano.
,,	Un terreno de labor..		Idem de Teoloyucan..	8 00	,, Agustin Montoya.
,,	Un solar y ocho terrenos		Idem de San Miguel...	28 6	,, Luciano Máximo.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de Tultitlan...	12 50	,, Cesario Agustin.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem	18 75	D.ª María Urbana.
,,	Un solar y un terreno..		Idem	10 25	D. Juan de la Rosa.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem	15 62	,, Juan Pablo.
,,	Un solar y un terreno..		Idem	11 34	,, Manuel Pablo.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem	18 75	D.ª María Antonia.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem	10 70	D. Luis Gonzaga.
,,	Un solar y un terreno..		Idem	9 37	,, Pedro Bernabé.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem	12 62	,, Pedro Corona.
,,	Un solar y siete terrenos.		Idem de esta cabecera.	127 75	,, Julian Ciriaco.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de Tultitlan....	11 33	,, José Anastasio.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem	13 50	,, Marcelino Antonio.
,,	Un solar.....		Munic. de Teoloyucan.	10 66	,, Viviano Antonio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan....	32 28	D.ª María Encarnacion.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y un terreno. .		Ayunt. de Tultitlan. . . .	27 8	D. Juan Demetrio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Municipal de S. Miguel.	3 90	,, Juan Serrano.
,,	Un solar y diez terrenos.		Idem	52 3	,, Isidro Serrano.
,,	Un solar y cuatro ters.		Idem	4 50	,, José Cano.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Teoloyucan. .	27 8	,, Cipriano Rodriguez.
,,	Un terreno		Idem de San Miguel. .	1 53	,, Gregorio Ayala.
,,	Un solar y seis terrenos.		Idem	66 12	,, Juan Pioquinto.
,,	Un solar y 13 terrenos.		Idem	48 59	,, Antonio Perez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	0 62	,, Julian Ayala.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan. . . .	19 78	,, Miguel Aparicio.
,,	Un solar y seis terrenos.		Municipal de S. Miguel.	11 40	,, Pablo Benito.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	34 00	,, Juan Donis.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	4 78	,, Pablo Rubio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan. . . .	25 00	,, Ignacio Francisco.
,,	Un solar y un terreno.		Municipal de S. Miguel.	6 53	,, Francisco de Sales.
,,	Un solar y un terreno.		Ayunt. de esta cabecera.	42 00	,, Marcos Sanchez,
,,	Un solar.		Idem de Tultitlan. . . .	10 40	,, Hilario Juarez.
,,	Un solar y dos terrenos.		Munic. de Teoloyucan.	3 12	,, Marcelo Montoya.
,,	Un solar y tres terrenos.		Ayunt. de Tultitlan. . . .	15 75	,, José Santiago.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de esta cabecera.	100 00	,, Fabian Sebastian.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	16 83	,, Luciano Trinidad.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	12 50	,, José Tranquilino.
,,	Un solar y un terreno.		Idem	22 90	,, Pedro José.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de Tultitlan. . . .	18 75	,, José Andrés.
,,	Un solar y cinco terrenos.		Munic. de Teoloyucan.	28 12	,, Antonio Félix.
,,	Un solar y un terreno. .		Ayunt. de esta cabecera.	30 00	,, José Mateo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y cuatro ters.		Ayunt. de esta cabecera.	30 88	D. Perfecto Crescencio.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	73 50	,, Félix Abundio.
,,	Un solar y cuatro ters.		Idem de idem.....	70 00	,, Jesus Vargas.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	24 00	,, Miguel Aparicio.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	48 00	,, Victoriano José.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de Tultitlan....	21 20	,, Felipe Neri.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	12 50	,, Antonio Rojas.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	16 53	,, Pedro Lúcas.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	21 6	D.ª María Petra.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de esta cabecera.	28 00	D. Estévan Jimenez.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de Tultitlan....	3 12	,, Juan Pablo.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de esta cabecera.	49 00	,, Pablo Jimenez.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	50 00	,, Vicente Perez.
,,	Dos solares y dos trrenos		Idem de idem.....	33 50	,, Juan Pablo.
,,	Un solar y cuatro ters.		Idem de Tultitlan....	14 58	,, Cesario Durán.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem de idem.....	21 87	,, Tomás Julian.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	20 83	,, Andrés Ozoyo.
,,	Un solar y tres terrenos.		Munic. de Teoloyucan.	15 12	,, Juan Nepomuceno.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	19 54	,, Florencio Antonio.
,,	Un solar y un terreno..		Ayunt. de Tultitlan....	11 45	D.ª María Fermina.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	10 40	D. José Benito.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	18 65	,, José Mª Concepcion.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	5 18	,, José Cristino.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	18 75	,, Albino Antonio.
,,	Un solar y un terreno..		Idem de idem.....	18 75	,, José Matías.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	29 16	,, Antonio Melquiades.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlán.	Un solar y un terreno.		Ayunt. de Tultitlan..	14 37	D. Cosme Damian.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	53 00	,, Eduardo Calixto.
,,	Idem idem.....		Idem de Tultitlan	20 83	,, José Longinos.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	16 00	,, Juan Clímaco.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	11 53	,, Ramon Rosas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, José Gabriel.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	32 00	,, Cárlos José.
,,	Un terreno de labor.. .		Municipal de S. Miguel.	5 50	,, Félix Cano.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem de idem.....	5 84	D.ª María Serapia.
,,	Un idem y un idem....		Idem de idem.....	14 3	D. Teodoro Cano.
,,	Un idem y tres idem...		Idem de idem.....	14 68	,, Mariano Vargas.
,,	Idem idem.....		Ayunt. de esta cabecera.	18 50	,, Martin Francisco.
,,	Un idem.....		Municipal de S. Miguel.	5 46	,, Antonio Gomez.
,,	Un idem y tres idem.		Ayunt. de Tultitlan....	12 50	,, Juan Salinas.
,,	Un idem y un idem....		Idem de idem.....	18 75	,, Felipe Salinas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, Aniceto Crescencio.
,,	Un idem y dos idem..		Idem de idem.....	13 53	,, Guadalupe Rivas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	00 53	', José Macedonio.
,,	Una tierra de labor....		Idem de idem.....	16 83	D.ª María Merced.
,,	Un solar y un terreno.		Idem de idem.....	14 58	D. José Leonardo.
,,	Un idem y tres idem..		Idem de idem.....	7 28	,, Teodoro Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Mariano Ortiz.
,,	Un idem y dos idem . .		Idem de idem.....	10 40	,, Julian de Jesus.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, José Urbano.
,,	Un idem y tres idem..		Idem de idem.....	8 33	,, Estévan Ciriaco.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 83	,, Juan Pablo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan....	12 50	D. José Brígido.
,,	Un idem y tres idem..		Municipal de S. Miguel.	12 21	,, Ramon Montes.
,,	Un idem y un idem...		Idem de idem.....	1 65	,, Juan Pablo.
,,	Un idem y una tierra..		Idem de idem.....	9 00	,, Santiago Mariano.
,,	Un idem y dos terrenos.		Ayunt. de esta cabecera.	40 00	,, Mateo.
,,	Un idem y una tierra..		Idem de Tultitlan....	16 83	,, Bernardo Maximiano.
,,	Un idem y tres terrenos.		Municipal de S. Miguel.	12 37	,, Pedro.
,,	Un idem y ocho idem.		Idem de idem.....	28 50	,, Felipe de Jesus.
,,	Un idem y quince idem.		Idem de idem.....	68 62	,, Pioquinto Perez.
,,	Un idem y tres idem..		Idem de idem.....	1 62	,, Julian Pineda.
,,	Un idem y cinco idem.		Idem de Teoloyucan..	38 54	,, Catarino Rodriguez.
,,	Un idem y cuatro idem.		Idem de idem.....	62 50	,, Jacinto Rodriguez.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de esta cabecera.	40 00	D.ª María Juliana.
,,	Idem idem.....		Munic. de Teoloyucan.	10 41	D. Mateo Mauricio.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	27 8	,, Ricardo Robles.
,,	Un idem y tres idem..		Ayunt. de esta cabecera.	28 00	,, Luciano Pallares.
,,	Dos idem y ocho idem.		Idem de idem.....	137 50	,, Antonio Rios.
,,	Un idem y un idem....		Idem de idem.....	58 00	,, Antonio Gonzalez.
,,	Un idem y dos idem..		Munic. de Teoloyucan.	18 75	,, Crescencio Martin.
,,	Un terreno de labor....		Ayunt. de esta cabecera.	45 00	,, Cosme Damian.
,,	Un solar y un terreno.		Munic. de Teoloyucan.	10 96	,, José Gil.
,,	Un idem y dos idem..		Idem de idem.....	17 18	,, Severiano Pedro.
,,	Un idem y un idem....		Ayunt. de Tultitlan....	20 83	,, Mariano Lucio.
,,	Un idem y cinco idem.		Idem de esta cabecera.	47 00	,, Manuel Rodriguez.
,,	Un idem y tres idem..		Municipal de S. Miguel.	5 43	,, Juan Crisóstomo.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	1 65	D.ª Cristina María.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y un terreno.		Municipal de S. Miguel.	6 62	D. Patricio José.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de Tultitlan....	14 55	,, José de la Cruz.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	21 87	,, Ramon Lorenzo.
,,	Un idem y dos terrenos.		Idem de esta cabecera.	40 00	D.ª Paula María.
,,	Un idem.....		Idem de Tultitlan.....	50 00	D. Leandro Montoya.
,,	Un idem y siete terrenos.		Municipal de S. Miguel.	48 68	,, Pascual Gutierrez.
,,	Un idem y dos idem..		Idem de idem.....	6 50	,, José Damian.
,,	Un idem y seis idem..		Idem de idem.....	8 9	,, Pascual Juarez.
,,	Un idem y siete idem.		Ayunt. de Tepotzotlan.	32 75	,, Florencio Vicente.
,,	Un idem y dos idem..		Idem de Tultitlan....	10 40	,, José Ascencio.
,,	Un idem y seis idem..		Idem de esta cabecera.	78 75	,, Teodoro Salgado.
,,	Un idem.....		Idem de Tultitlan....	9 37	D.ª María Severiana.
,,	Un idem y un terreno.		Idem de idem.....	25 00	D. José Ignacio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	8 33	,, José de la Cruz.
,,	Un idem y un terreno.		Idem de idem.....	14 50	,. Macario Eulogio.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	8 33	,, José Mª Villamora.
,,	Una tierra.....		Idem de esta cabecera..	8 00	D.ª Petra Paredes.
,,	Un terreno.....		Municipal de S. Miguel.	1 06	,, Márcos Alfaro.
,,	Un solar y cuatro ters.		Ayunt. de esta cabecera.	102 50	,, Pedro Alcántara.
,,	Un idem y un idem....		Idem de idem.....	40 00	,, Alejandro Márcos.
,,	Un idem y dos idem..		Municipal de S. Miguel.	5 53	,, José Mateo Alfaro.
,,	Un idem y un idem....		Ayunt. de Tultitlan...	12 28	,, Pablo Plutarco.
,,	Un idem y dos idem....		Idem de idem.....	16 62	,, Atanasio Hipólito.
,,	Un idem y un idem....		Idem de idem.....	9 37	,, Eusebio Valentin.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	9 37	,, Paulino Zenon.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	10 40	,, Tomás de Aquino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	22 67	D. Pedro Pablo.
,,	Un terreno.....		Municipal de S. Miguel.	00 37	,, José Montiel.
,,	Un solar y tres terrenos.		Idem idem.....	3 12	,, Leonardo Francisco.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 37	D.ª María Cecilia.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 53	D. Bartolo Bravo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	26 25	,, José Gomez.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	2 75	,, Pedro Gomez.
,,	Un solar y 5 terrenos..		Idem idem.....	12 62	,, Rafael Gomez.
,,	Un solar y una tierra.		Ayunt. de Tultitlan...	20 75	,, José Ignacio.
,,	Un solar y dos terrenos.		Idem idem.....	16 65	,, Félix Cortés.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 75	D.ª María Isabel.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	22 00	D. Catarino Urrea.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Municip. de Teoloyucan	27 08	,, José Cayetano.
,,	Un idem y 7 terrenos..		Idem idem.....	45 30	,, Demétrio Lopez.
,,	Un idem y 4 idem....		Ayunt. de esta cabecera.	117 00	,, Amado de la Cruz.
,,	Un idem y dos idem..		Municip. de Teoloyucan	13 54	,, Margarito Cuellar.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	8 33	,, Antonio Cuellar.
,,	Idem.....		Idem idem.....	2 00	,, Dolores Rodriguez.
,,	Un solar y tres terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	25 00	,, Antonio Jimenez.
,,	Un idem y dos terrenos.		Idem idem.....	13 53	,, Manuel de Jesus.
,,	Un idem y tres terrenos.		Idem idem.....	20 83	,, Blas Andrés.
,,	Un idem y 5 terrenos..		Municipal de S. Miguel.	8 50	,, Antonio García.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de esta cabecera.	48 00	,, Florentino Morlan.
,,	Un idem y 18 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	34 74	,, Juan Corona.
,,	Un idem y siete idem..		Ayunt. de esta cabecera.	63 00	,, Juan Inocente.
,,	Un idem y dos idem..		Idem idem.....	45 50	,, Ignº Severo Dominguez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar.....		Ayunt. de esta cabecera.	25 00	D. Pablo Antonio.
,,	Dos terrenos de labor.		Unos terrenos.....	22 00	,, José Urbano García.
,,	Un solar y un terreno..		Idem idem.....	9 50	,, Evaristo Nonato.
,,	Un idem y dos terrenos.		Idem idem.....	56 00	,, Lino Dominguez.
,,	Un idem y un terreno..		Idem idem.....	49 00	,, Juan Pacheco.
,,	Un idem y un terreno..		Idem de Tepotzotlan..	31 50	,, Pedro Vega.
,,	Un idem y dos terrenos.		Idem de esta cabecera.	21 00	,, José María Victoriano.
,,	Un idem y tres idem..		Idem de Tepotzotlan..	26 00	,, Dolores Suarez.
,,	Un idem y una tierra..		Idem idem.....	19 50	,, Ramon Guzman.
,,	Un idem y un terreno.		Idem idem.....	11 50	,, Hipólito Jimenez.
,,	Un idem y tres terrenos.		Idem de Tultitlan....	15 70	,, Pedro Pablo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 75	,, José María.
,,	Un idem y dos idem..		Idem idem.....	32 15	,, José Catarino.
,,	Idem idem.....		Idem de esta cabecera.	61 00	,, Jose Cano.
,,	Idem idem.....		Idem de Tultitlan....	18 75	,, Miguel Gerónimo.
,,	Un idem y una tierra..		Idem de esta cabecera.	48 00	,, José Cipriano.
,,	Un idem y dos terrenos.		Idem idem.....	123 00	,, Vicente Julian Juarez.
,,	Un solar y 4 terrenos.		Idem de Tultitlan....	13 53	,, Apolonio Cleofas.
,,	Un idem y dos terrenos.		Idem idem.....	19 18	D.ª Juana Rafaela.
,,	Un idem y cuatro idem.		Idem idem.....	18 75	D. Perfecto Crescencio.
,,	Un idem y once idem		Municipal de S. Miguel.	51 00	,, José Sanchez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	2 9	,, Leocadio Montes.
,,	Un idem y tres terrenos.		Idem idem.....	12 31	,, Manuel Estévan.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	15 00	,, Florentino Víctor.
,,	Un idem y cuatro idem.		Idem idem.....	4 62	,, José Estanislao.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de Tultitlan...	26 56	,, Leandro Roman.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y un terreno.		Ayunt. de esta cabecera.	27 50	D. Tomás de Aquino.
,,	Un idem y un idem....		Idem idem.....	45 00	,, José Crispin.
,,	Un solar.....		Municipal de S. Miguel.	4 46	,, Martin Espinosa.
,,	Una tierra		Idem idem.....	2 25	,, Agustin José.
,,	Un solar y 4 terrenos..		Ayunt. de Tultitlan....	27 12	,, José Toribio Ortiz.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	16 65	,, José Avelino Ortiz.
,,	Un solar y un terreno.		Idem idem.....	14 58	,, Teófilo Julian.
,,	Un idem y una tierra..		Idem de esta cabecera.	20 00	,, Juan Manuel.
,,	Dos terrenos		Idem idem.....	75 00	,, Matias Jimenez.
,,	Tres idem		Idem idem.....	47 00	,, Hipólito Casiano.
,,	Tres idem de labor....		Idem idem.....	27 00	,, Félix Ponciano.
,,	Un solar y dos terrenos.		Municipal de S. Miguel.	26 96	,, Pedro Feliciano.
,,	Un idem y ocho terrenos		Idem idem.....	30 56	,, José Domingo.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de Tepotzotlan.	29 00	,, Pedro Moreno.
,,	Un terreno de labor....		Idem de esta cabecera.	4 00	,, Gabino Sanchez.
,,	Un solar y 5 terrenos.		Idem idem.....	130 00	,, Francisco Javier.
,,	Un idem y tres idem..		Municip. de Teoloyucan	28 12	,, Hilario Rivero.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de esta cabecera.	68 50	,, Mateo Mauricio.
	Un terreno.....		Idem idem.....	71 00	,, Domingo Morlan.
	Un idem de labor....		Municipal de S. Miguel.	4 3	,, Julian Guadalupe.
,,	Un solar.....		Ayunt. de esta cabecera.	16 00	,, José Agustin.
,,	Un idem y una tierra..		Municipal de S. Miguel.	4 00	,, Dionisio José.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	1 15	,, Santos Hilario.
,,	Un idem y un terreno..		Ayunt. de esta cabecera.	47 00	,, Rafael Hernandez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	38 00	,, Fabian Sebastian.
,,	Un idem y tres terrenos.		Idem idem.....	84 00	D. Ignacio Arenas.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuautitlan.	Un solar y dos terrenos.		Ayunt. de Tultitlan...	25 00	D. Francisco de Paula.
,,	Un solar.....		Municip. de Teoloyucan	15 62	,. José Jacinto Roque.
,,	Un idem y un terreno..		Ayunt. de esta cabecera.	26 00	,, Fabian Sebastian.
,,	Un idem y 27 terrenos.		Municipal de S. Miguel.	133 62	,, Juan Perez.
,,	Un idem y seis id....		Idem idem.....	33 9	,, Benigno Sanchez.
,,	Un idem y diez idem..		Idem idem.....	47 15	,, Francisco Ayala.
,,	Un idem y dos idem..		Ayunt. de Tultitlan....	8 40	,, Francisco Ricardo.
,,	Un idem y tres idem..		Idem idem.....	26 12	,, Guadalupe Membrilla.
,,	Un idem y dosidem...		Municipal de S. Miguel.	6 50	,, Vicente Torres.
,,	Un idem y un idem..		Ayunt. de esta cabecera.	32 00	,, Teodoro Andrés.
,,	Un idem y dos idem..		Idem de Tultitlan....	18 75	,, Santiago Cristino.
,,	Un idem y tres idem..		Idem de esta cabecera.	76 00	,, Alejandro Morlan.
,,	Un idem y un idem....		Idem idem.....	60 00	,, Basilio Antonio.
,,	Un idem y 13 idem..		Municipal de S. Miguel.	66 37	,, Nicolás Perez.
,,	Cuatra pedazos de tierra.		Ayunt. de Tepotzotlan.	72 44	,, Agustin S. Beamont.
,,	Catorce idem idem....		Idem idem.....	822 00	,, Antonio Cid del Prado.
,,	Una tierra		Juzgado de letras....	100 00	,, Luis Morales.
,,	Un rancho		Idem idem.....	833 33	,, Ramon Dominguez.
,,			Ayunt. de esta cabecera.	65 00	,, Miguel Gonzalez.
,,	Una casa.....		Juzgado de letras....	1.600 00	,, Secundino Jimenez.
,,	Cuatro terrenos.....		Idem idem.....	700 00	,,Felipe Quezada.
,,	Un id. y un magueyal.		Idem idem.....	200 00	,, Valentin Antonio.
,,	Tres terrenos.....		Idem idem.....	150 00	,, José Bullon.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	80 00	,, Teodosio Quezada.
			Suma.....	733.366 46	

Estado de Michoacan.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertanecian.	Precios de venta.	Compradores.
Cuitzeo.	Hac. de Huandacareo.		Conv. de San Agustin.	40.000	D. Isidro Carrasquedo.
Capital.	Casa y huerta.....		Hospicio de Pobres...	6.536 19	„ Luis Ojeda.
„	Un solar.....		Ayuntamiento.....	166 67	„ Mariano Cuendia.
„	Un idem.....		Idem idem.....	75 00	„ Justo Frias.
„	Hacienda de Urandanes.		Hospicio de Pobres...	85.016 66	„ Vicente Sanchez.
„	Rancho del Pastor....		Ayuntamiento.....	500 00	„ Ignacio Arango.
„	Idem de los Egidos...		Idem idem.....	28.016 00	„ Justo Carrion.
Zamora.	Un terreno llamado de la Virgen.....		Idem idem.....	4.583 34	„ Marn? Gonzalez y Jesus Ochoa.
„	Cuatro id. S. Fermin. S. Joaquin, S. Martin y Tasacu.....		Idem idem.....	4.222 17	„ José D. Verdusco.
Tancitaro.	Rancho de Ayamoto..		Cof. de la parroquia...	3.333 33	„ Antonio Alvarez.
Zamora.	Terr. S. Miguel Compromiso y S. Estéban.		Del ayuntamiento.....	1.889 00	„ Miguel Mendez Cano.
„	Cuatro terrenos.....		Idem idem.....	6.383 34	„ Antonio Mendez Lopez.
„	Tres idem.....		Idem idem.....	4.966 67	„ José Gonzalez Secada.
„	Terreno de Animas...		Idem idem.....	533 34	„ Manuel del Rio.
Capital.	Un solar.....		Idem idem.....	275 00	„ Juan García.
„	Un idem.....		Idem idem.....	100 00	„ Benigno Perez Gil.
„	Tres id		Idem idem.....	107 37	„ José Tavera.
„	Un idem.....		Idem idem.....	116 60	„ Juan Barrera.
Tancitaro.	Un terreno.....		Cofradía de la Purísima,	600 00	„ Antonio Alvarez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zamora.	Dos terrenos.....		Del ayuntamiento.....	1.883 34	D. Rafael Sanchez.
,,	Hacienda de Poniente.		Idem idem.....	4.250 00	,, José Berdusco.
Tanciitaro.	Terr. y árboles frutales.		Cofradias.....	1.333 33	,, Luciano Sandoval.
,,	Rancho de San Mateo.		Cofradia del Santisimo.	1.000 00	,, José D. Ureña.
,,	Hacienda de Izícuaro.		Conv. de San Agustin.	36·000 00	,, Juan C. Calderon.
Zamora.	Tres terrenos.....		Del ayuntamiento.....	7.283 34	,, José D. Torres.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	1.866 67	,, José M. Jimeñez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	2.100 00	,, José María Bernal.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	911 00	,, Antonio del R. Mazo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	666 66	,, Ignacio Martinez.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	9.400 00	,, Nicanor Torres.
Jiquilpam.	Un sitio en la plaza..		Idem idem.....	100 00	,, Cenon Cisneros.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	150 00	,, Francisco Mendez.
Zitácuaro.	Una finca urbana.....		Cabildo de Michoacan.	500 00	,, Francisco Gallegos.
Capital.	Rancho de Tallo.....		Conv. de San Agustin.	2.800 00	Dª María Sanchez Arroyo.
,,	Calle de Santa Catarina.	10	Idem de Santa Catarina.	3.500 00	D. Vicente Franco Bolaños.
,,	Un solar.....		Del ayuntamiento.....	100 00	,, Antonio Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Manuel Pueblita.
Santa Clara.	Un sitio.....		Municipalidad.....	200 00	,, Macario Treviño.
Zamora.	Un terreno.....		Idem idem.....	2.333 34	,, Manuel Verdusco.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7.983 33	,, Gabriel Cabadas.
Jiquilpam.	Un solar.....		Idem idem.....	100 00	,, Ignacio Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	Dª Dolores Marin.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Juana Mendez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	D. Ignacio Ocaranza.
Santa Clara.	Un terreno.....		Del ayuntamiento.....	300 00	,, Gabriel Esquivel.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Santa Clara.	Un terreno.....		Del ayuntamiento.....	150 33	D. Calixto García.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	307 50	,, Diego Treviño.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	401 00	,, Ignacio Perez.
Morelia.	Una casa.....		Convento de catarinas.	3.500 00	,, Vicente Franco Bolaños.
,,	Hacienda de Taretan..		Idem de agustinos....	200.000 00	,, Cayetano Gomez.
,,	Idem de Izicuaro		Idem de idem.....	37.000 00	,, Juan C. Calderon.
,,	Seis solares.....		Del ayuntamiento.....	983 33	,, Manuel Estrada.
,,	Ranchos de Sindurio y Tinajaro.....		Conv. de San Agustin..	11.000 00	,, Antonio Melgarejo.
,,	Una casa.....		Iglesia Catedral.....	2.400 00	,, Dolores Sandoval.
,,	Un meson y 5 jacales.		Convento de agustinos.	5.000 00	,, Cayetano Lémus.
,,	Dos casas.....		Idem idem.....	2.800 00	,, Félix Alva.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	2.500 00	,, Antonio B. Olmos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.000 00	,, Emeterio Raya.
,,	Rancho de Ichaqueo, Cuadrilla y Tiquio.		Idem idem.....	5.500 00	,, Agustin Norma.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	1.000 00	,, Cruz Salazar.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.500 00	,, Ramon Murillo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.800 00	,, Norberto Farfan.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	2.880 00	,, Agapito Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.000 00	,, Agapito Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.000 00	,, Trinidad Sandoval.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	2.000 00	,, Francisco Figueroa.
,,	Hacienda de la Loma.		Idem idem.....	31.000 00	,, Manuel Cárdenas.
,,	Id. de Ntra. Sra. de Guadalupe de Piedrita..		Testª de D. I. Huarte.	5.166 66	,, Ignacio Sierra.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Morelia.	Hacienda de la Rosalía.		Conv. de San Agustin.	24.000 00	D. Agustin Luna.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	2.800 00	,, Epifanio Huerta.
Capital.	Un solar.....		Del ayuntamiento	100 00	,, Zeferino Cedeño.
Tancítaro.	Rancho de la Soledad.		Indíg.^{o} de Pinzandaro.	1.166 66	,, Agustin Cárdenas.
Uruapan.	Un sitio.....		Del ayuntamiento	200 00	D.ª Dolores Farfan.
Morelia.	Una casa.....		Sagrada mitra.....	6.000 00	D. Antonio M. Mora.
,,	Idem idem.....		Catedral.....	8.000 00	,, Pantaleon Varacochea.
Cuitzeo.	Rancho de Tupatara..		Padres agustinos.....	3.600 00	,, Bernardo Diaz.
,,	Hac. de Chucándiro..		Idem idem.....	75.000 00	Sras. Paramos.
,,	Rancho de Cayo.....		Idem idem.....	1.400 00	D. Mariano Posadas
,,	Idem de Cuaro.....		Idem idem	14.000 00	D.ª Juana Alvarez.
,,	Idem de Charcos.....		Idem idem.....	1.200 00	D. Mariano Ortiz.
,,	Idem de Cuaneco....		Idem idem.....	4.400 00	,, Mariano Sanchez.
,,	Idem de Cancio.....		Idem idem.....	1.500 00	,, Dolores Ojeda.
	Idem de Huanquillo..		Idem idem.....	1.600 00	,, Dionisio Montoya.
,,	Una casa.....		Del ayuntamiento	250 00	,, Ramon Jimenez.
,,	Unos cuartos.....		Idem idem.....	100 00	,, Francisco Diaz.
,,	Rancho S. Ant^{o} el Chico		Padres agustinos.....	1.440 00	,, Nicolás Guzman.
,,	Idem Tupusarillo		Idem idem.....	4.200 00	,, Felipe Diaz.
,,	Idem S. Ant^{o} el Grande.		Idem idem.....	3.400 00	,, Agustin Tápia.
,,	Id. Rincon y Derramad^{o}		Idem idem.....	9.000 00	D.ª Luisa García.
,,	Hacienda de Cnaracurio		Ipem idem.....	45,000 00	D. Mariano Ortiz.
,,	Rancho de Chupicuaru.		Idem idem.....	6.000 00	El mismo.
,,	Idem de San Miguel..		Idem idem.....	4.400 00	,, Luis Gallardo.
,,	Id. Posundarco y Chamo		Idem idem.....	4.800 00	,, Vicente Estrada.
Capital.	Tres solares.....		Del ayuntamiento	466 66	Rafael Rosales.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital	Un solar.....		Del ayuntamiento	50 00	D. Manuel Ruiz.
,,	Dos idem		Conv. de San Diego..	112 50	,, Francisco Mendoza.
,,	Una casa.....		Conv. de San Agustin.	1.000 00	,, Dolores Guillen.
,,	Un solar.....		Del ayuntamiento	333 33	,, Cirilo Silva.
,,	Una casa.....		Conv. de San Agustin.	1.000 00	,, Antonio Romero.
,,	Una huerta.....		Cofradia de Ntra. Señora de los Dolores..	466 66	,, Romulo Amezena.
,,	Un terreno.....		Idem de la Concepcion.	133 31	,, Rafael Urbina.
,,	Un sitio		Del ayuntamiento	200 00	Dª Casimira Farias
,,	Un idem.....		Idem idem.....	55 73	D. C. Cayetano Infante.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	43 26	,, Manuel Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	400 00	,, Paulino Diaz. —
,,	Un idem.....		Idem idem.....	75 00	D^{a} Petra Tello.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	75 00	D. Irineo Reyes.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	75 00	Dª Rita Baeza.
,,	Un rancho.....		De la mitra.....	466 66	D. Antonio Pedroso.
,,	Una casa.....		Padres agustinos.....	2.000 00	,, Guadalupe Escalante.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	1.320 00	,, Antonio Reinoso.
,,	Dos idem		Idem idem.....	2.000 00	,, Joaquin Garcia Dueñas.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	2.200 00	,, Vicente Roman.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	2.700 00	,, José Maria Ibarrola.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	1.000 00	Dª Prisciliana S. Migs.
,,	Un solar.....		Idem de San Diego..	150 00	D. Francisco Roman.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	283 33	,, Cayetano Gomez.
Los Reyes.	Un idem.....		Del ayuntamiento	133 33	,, Rafael Valencia.
Zamora.	Un terreno.....		Idem idem.....	3.500 00	,, Pedro Cacho.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zamora	Un terreno en S. Francisco de la Ciénega.		Del ayuntamiento	2.333 34	D. Cayetano Martinez.
,,	Un idem en la Chorrera.		Idem idem.....	300 77	,, Manuel del Rio.
,,	Un idem en el Volador.		Idem idem.....	5.000 00	,, José Maria Sanchez.
,,	Un idem en San Isidro.		Idem idem.....	3.083 34	,, Miguel del Rio.
,,	Un idem en San José.		Idem idem.....	3.416 67	,,Francisco Hurtado.
,,	Un idem en Jauja....		Idem idem.....	1.016 67	,, Máximo Gudiño.
,,	Dos idem en San Rafael y las Animas.....		Idem idem.....	3.716 67	,, Dolores Amesasa.
,,	Dos idem de Godines.		Idem idem.....	900 00	,, José Dolores García.
,,	Tres terrenos.....		Idem idem.....	6.216 67	Dª Ignacia Barrera.
,,	Una casa y solar.....		Cofradía de Animas..	108 34	D. Jesus Victoria.
,;	Dos solares.....		Curato de Jacona....	333 34	,, Filomeno Guerra.
,,	Un solar.....		Conv. de San Diego..	66 33	,, Bonifacio Gomez.
Capital.	Un idem.....		Del ayuntamiento	50 00	,, Francisco Lundes.
,,	Dos idem		Idem idem.....	83 33	,, Pedro Estrada.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Aniceto Molina.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Antonio Soria.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Antonio Corona.
,,	Un idem.....		Idem de agustinos....	200 00	,, Joaquin García.
,,	Un idem y una cochera.		Del ayuntamiento	166 66	,, Carmen Ayala.
,,	Tres solares.....		Conv. de las capuchinas	750 00	,, Francisco Hidalgo.
,,	Tres idem		Idem de San Diego...	250 00	,, Dolores Villamil.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Agustin Norma.
,,	Un idem.....		Del ayuntamiento	166 66	,, Rafael Ponce.
,,	Una casa.....		Convento de la Merced.	1.200 00	,, Luis Carrillo.

Pueblos.	Situacionde las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Capital.	Un solar.....		Conv. de San Diego..	50 00	D. Leonides Valenzuela.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	175 00	,, Manuel Iturbide.
,,	Una casa.....		Idem de la Merced...	1.600 00	,, Gabino Ortiz.
,,	Idem idem.....		Cof. de la Prec. Sangre.	850 50	,, Alejandro Quezada.
,,	Idem idem.....		Parroq. de Ajuchitlan.	2 000 00	,, Ramon Valenzuela.
,,	Un solar.....		Conv. de San Diego..	41 66	,, Rafael Puga.
,,	Una casa.....		La Catedral.....	1.800 00	,, Pedro Rangel.
,,	Un solar.....		Del ayuntamiento	250 00	,, Ignacio Arango.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	116 66	,, Francisco Aguilar.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	116 66	,, Manuel Valdovinos.
,,	Idem idem.....		Orden de terceros....	1.250 00	,, Antonio Patiño.
,,	Idem idem.....		Del ayuntamiento	318 00	,, Ignacio Amezcua.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	250 00	,, Gregorio Patiño.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	275 00	,, Dionisio Guzman.
Ario.	Idem idem.....		Idem idem.....	55 00	Dª Margarita Cedeño.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	134 37	D. Ignacio Güido.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Pedro Rayo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	89 59	,, Guadalupe Calderon.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	63 54	,, Lúcas Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	37 50	,, Vicente Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	80 21	,, Francisco Alcaráz.
,,	Tres solares y 4 sitios.		Idem idem.....	946 35	,, Ramon Bocanegra.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	27 8	,, Rafael Chavez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	83 33	,, Antonio Bocanegra.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	43 75	,, Crisanto Torres.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Francisco Lopez.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Ario.	Dos solares.....		Del ayuntamiento	178 16	„ Joaquin Vargas.
„	Un idem.....		Idem idem.....	29 98	„ Mariano Ayala.
„	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	„ Jesus Calderon.
„	Tres idem.....		Idem idem.....	134 37	D. Francisco Tapia.
„	Un idem.....		Idem idem.....	30 20	„ Dolores Romero.
Tancitaro.	Un idem.....		Idem idem.....	200 00	„ Ramon Farías.
Ario.	Un idem.....		Idem idem.....	38 25	„ Antonio Torres.
„	Un idem.....		Idem idem.....	88 41	„ Mariano Moreno.
„	Un idem.....		Idem idem.....	159 90	„ Rafael Baez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D.ª Mª de Js. Vazquez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	47 92	D. Jesus Barajas.
Jiquilpan.	Un idem.....		Idem de Zahuayo....	200 00	„ J. Dolores Sanchez Villaseñor.
Tacámbaro.	Un idem.....		Idem de Zuricato....	116 66	„ Vicente Solchaga.
Capital.	Un idem.....		Conv. de San Diego..	50 00	„ Manuel Alzúa.
Jiquilpan.	Un idem.....		Del ayuntamiento	100 00	„ Trinidad Sanchez.
„	Un idem.....		Idem idem.....	200 00	„ Ignacio Peña.
Zinapécuaro.	Hacienda de San Juan de Dios.....		Juzgado de Testametos.	2666 66	„ Félix Zepeda.
Ario.	Un solar.....		Del ayuntamiento	35 94	„ José M. R. de Chavez.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	21 88	„ Mariano Marroquia.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	30 20	Dª Mª G. Calderon.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	75 00	D. Antonio Torres.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	22 92	Alejo Pimentel.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	83 33	Ponciano Moreno.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	39 6	Alejandro Perez.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	53 29	Timoteo Mendez.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Ario.	Un solar.....		Del ayuntamiento	72 92	D. Pedro Ponce.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	55 20	,, José María Olivos.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	67 70	,, Martin Galvan.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	82 46	Dª Petra Tellitud.
Jiquilpan.	Un idem.....		Parroquia de Cotija...	25 00	D. Crescencio García.
,,	Un idem.....		Ayunt. de Zahuayo..	200 00	,, José María Sanchez.
Puruándiro.	Rancho Ciracuaréndiro.		Curato de Huango.....	7.666 66	,, Emeterio Coria.
,,	Idem de San José....		Idem idem.....	875 00	,, Rafael Mendez.
,,	Idem del Moral.....		Idem idem.....	1.200 00	,, Mariano G. de Leon.
,,	Una huerta.....		Idem idem.....	333 33	,, Antonio Pedroso.
,,	Un solar.....		Del ayuntamiento	57 29	,, Juan Medal.
,,	Dos idem		Idem idem.....	146 88	,, Pedro Mondragon.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Victoriano Murillo.
,,	Dos idem		Idem idem.....	43 75	,, Francisco Velazco.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	22 92	,, Máximo Marroquin.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	43 75	,, Ignacio Corona.
,,	Dos idem		Idem idem.....	43 22	,, Ramon Arroyo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	47 92	,, Juan José Zárate.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	38 2	,, Antonio Murillo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	Dª Margarita Morales.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	96 88	D. José María Orozco.
,,	dem idem.....		Idem idem.....	60 41	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	61 45	D. Pedro Muñoz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	23 96	Dª Rita Magaña.
,,	Dos idem		Idem idem.....	58 33	D. Bernardino Salinas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	40 62	,, Antonio Chavarría.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puruándiro.	Dos solares.....		Del ayuntamiento	94 79	Dª Margarita Mondragon.
,,	Un idem.....		Idem	68 75	D. Luis Maldonado.
Ario.	Un idem.....		Idem	42 70	,, Ignacio Zamudio.
,,	Un idem.....		Idem	22 92	,, Guadalupe Romero.
,,	Un idem.....		Idem	98 96	,, Rafael Medina.
,,	Un idem.....		Idem	26 56	,, Guadalupe Ledesma.
,,	Tres idem.....		Idem	130 20	,, Jesus Carrion.
,,	Un idem.....		Idem	52 8	,, Néstor Correa.
Los Reyes.	Un terreno.....		Parroquia de Periban.	3.333 33	,, Rafael Cortés.
Puruándiro.	Rancho de Tururembo.		Idem de Huango.....	1.666 79	,, José M. Vilacaña.
,,	Un solar.....		La sagrada *mitra*	200 00	Dª Francª Lopez Páramo.
Tacámbaro.	Un idem.....		Del ayuntamiento	50 00	D. José Gomez.
,,	Un idem.....		Idem	33 33	,, Jesus Morales.
,,	Dos idem		Idem idem	167 66	,, Cárlos Solis.
,,	Un idem.....		Idem idem	100 00	Dª Dolores Medrano.
,,	Dos idem		Idem idem	150 00	D. Antonio Ordoñes.
,,	Dos idem		Idem	150 00	,, Márcos Peñalosa.
,,	Un idem.....		Idem	75 00	Dª Bárbara Raya.
,,	Un idem.....		Idem	35 41	Márcos Cortés.
,,	Una casa.....		Idem	550 00	,, Trinidad Nava.
Ario.	Un solar.....		Idem	42 70	,, Angel Magallan.
,,	Un sitio.....		Idem	62 50	,, Francisco Roman.
,,	Un idem.....		Idem	50 00	,, José María Tapia.
,,	Un idem.....		Idem	14 58	,, Francisco Santa María.
Capital.	Dos casas		Convento de la Merced.	426 00	,, José Cervin Mora.
,,	Una idem		Idem	101 34	Dª Martina Chavez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Siete casas.....		Convento de la Merced.	709 38	D. Juan Tovar.
,,	Dos idem		Idem de idem.....	641 00	,, Miguel Mesa.
,,	Un solar.....		Del ayuntamiento	42 74	Dª Josefa Bocanegra.
,,	Idem		Idem	33 33	D. Hermenejildo Infante.
,,	Idem		Idem	50 00	,, Joaquin Tores.
,,	Idem		Idem	33 20	,, Encarnacion Vejarano.
,,	Idem		Idem	184 37	,, José M. Puebla.
Ario.	Un sitio.....		Idem	36 46	D. Guadalupe Chavez.
,,	Un solar.....		Idem	9 37	,, Bartolo Gomez.
,,	Idem		Idem	8 85	Dª Margarita Castillo.
,,	Idem		Idem	6 77	D. Francisco Perez.
,,	Idem		Idem	9 37	,, Antonio Jimenez.
,,	Idem		Idem	5 20	,, Severiano Zaragoza.
,,	Idem		Idem	9 37	,, Ambrosio Zaragoza.
,,	Dos idem		Idem	26 50	Dª María Benitez.
,,	Un sitio.....		Idem	28 12	Testª de D. J. M. Galvan.
,,	Idem		Idem	32 29	D. José María Acosta.
,,	Idem		Idem	32 29	Dª Dolores Orozco.
Uruapan.	Idem		Idem	200 00	,, Francisca Ortiz.
Capital.	Nueve casas		Convento de la Merced.	2.513 69	D. Juan de Dios Tovar.
,,	Una idem		Idem	540 00	,, Candelario Negrete.
,,	Idem		Idem	170 00	,, Manuel Arsiga.
,,	Idem		Idem	400 00	,, Gabino Ortiz.
,,	Idem		Idem	2.000 00	,, Cárlos G. Uruña.
,,	Idem		Hospl. de S. Juan de D.	668 00	,, Joaquin y Antº Mota.
,,	Dos idem		Convento de la Merced.	625 00	,, Francisco Benitez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Una casa.....		Convento de la Merced.	1.801 50	D. Mariano Olivares.
,,	Una pieza.....		Idem	110 17	,, José María Montañez.
,,	Un machero.....		Idem	2.005 00	,, Francisco Morras.
,,	Una casa.....		Idem	103 60	,, Rafael Izquierdo.
,,	Idem idem.....		Idem	567 8	,, Ramon Valenzuela.
,,	Idem idem.....		Idem de San Diego..	800 00	Dª Lugarda Ambriz.,
Zitácuaro.	Hacienda de Irapeo..		Idem de Catarinas....	4.583 33	D. Antonio Urteaga.
Tacámbaro.	Un solar.....		La parroquia	100 00	,, Guadalupe Velazco.
,,	Idem idem.....		Idem	500 00	,, Antonio Espinosa.
,,	Seis idem.....		Ayunt. de Guarachita..	137 50	,, Marcelino Abarca.
Morelia.	Un solar.....		Cof. de la Merced....	200 00	,, Viviano Martinez.
Puruándiro.	Rancho de San José de Gracia.....		La sagrada mitra	875 00	,, Rafael Mendez.
Morelia.	Calle del Cautivo....	22	Convento de la Merced.	532 12	,, Félix Lopez.
,,	Idem de Ancon.....	8	Idem	610 34	,, José Humel.
,,	Idem del Gorrion....	8	Idem	164 67	,, José María Lopez.
,,	Idem del Santo Niño..	13	Idem	200 00	,, Rafael Montoya.
,,	Idem del Brinco.....	2	Idem	691 00	,, Juan Tovar.
,,	Una casa.....		Idem	460 25	,, José María Gaitan.
,,	Idem idem.....		Idem	450 00	,, Rafael Aumana.
,,	Idem idem.....		Idem	384 81	,, Francisco Correa.
,,	Idem idem.....		Stº del S. de la Soledad.	1.800 00	,, Fermin Vallejo.
Capital.	Idem idem.....		Convento de la Merced.	156 00	,, Felipe Villa Gomez.
,,	Cuatro casas.....		Idem idem.....	175 77	,, José María Cupa.
Zitácuaro.	Dos ranchos.....		Juzgado de testamentos.	833 33	,, Juan Antonio Rodrigz.
,,	Un rancho.....		Idem idem.....	1.333 33	,, José María Servin.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Santa Clara.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	29 00	D. Francisco Castrejon.
Capital.	Tres casas letras.....	C, D y E	Cofradía de la Merced.	130 00	„ José María Cupa.
„	Tres solares.....		Idem de idem.....	170 67	El mismo.
„	Una casa.....		Idem de la Santisima..	601 00	„ José María Martinez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	D.ª Secundina Segovia.
„	Siete sitios por cuartas.		Idem de idem.....	352 75	D. Francisco Becerra.
„	Una casa.....		Conv. de S. Agustin..	394 43	„ Antonio Romero.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	517 50	„ Rosario Chavez.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	364 00	„ Juan Cervin Mora.
„	Una casa.....		Idem de idem.....	1.010 00	„ Juan Velasco.
„	Dos idem letras.....	H, I.	Idem de idem.....	206 25	„ José María Martinez.
„	Idem idem.....		Cofradía del Rosario..	83 50	„ Candelario Negrete.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	181 00	„ Santos Lopez.
„	Una idem		Idem de idem.....	176 25	„ Ignacio G. Ramos.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	173 50	„ José María Martinez.
„	Dos idem.....		Idem de idem.....	133 34	„ Francisco Villalobos.
„	Una idem.....		Convento de Catarinas.	893 84	Ayuntamiento, para la apertura de una calle.
„	Idem idem.....		Cofradía del Rosario..	68 12	D. Antonio Mendoza.
„	Idem idem.....		Convento de S. Diego.	1.000 00	„ Francisco Correa.
				935.481 44	

Estado de Oaxaca.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores
Etla.	Terrenos del rancho de Concepcion y pastos del pueblo de Xoquinpan.		Ayuntamiento de Etla.	1.700 00	D. Ignacio Mejía.
Oaxaca.	De propios.		Idem de Oaxaca.	2.400 00	,, José Severiano Cruz.
,,	Idem de idem.		Idem de idem.	4.000 00	,, José María Gil.
,,	Idem de idem.		Idem de idem.	3.200 00	,, José Antonio Catanco.
Zachilda.	No se espresa.		Comunidad del Cármen.	80.000 00	,, Ignacio Urda.
Oaxaca.	Idem idem.		Idem de Sto. Domingo.	28.500 00	,, José María Ordaz.
,,	Molinos de Santa Rosa.		Idem de idem.	3.333 33	,, Manuel José Toro.
,,	Un solar.		Ayuntamiento.	180 00	Dª Juana Mendez.
,,	Una tienda y trastienda.		Idem	2.500 50	D. Francisco S. Nuñez.
,,	Hacienda de Panzacola.		Conv. de Sta. Catalina.	1.450 00	,, Justo Leiva.
Etla.	Unos terrenos.		Ayuntamiento.	900 00	,, Ignacio Mejía.
Miahuatlan.	Una casa.		Idem	5.000 00	,, Francisco Vera.
Yauhitlan.	Una idem y terrenos.		Conv. de Sto. Domingo.	83.333 33	,, Mariano Zavala.
Zimatlan.	Un sitio		Comun S. Miguel Sola.	500 00	,, Luis Canseco.
,,	Idem idem.		Idem de idem.	833 00	El mismo.
,,	Idem idem.		Idem de idem.	200 00	,, Narciso F. Rios.
Teposcolula.	Unos terrenos.		Idem de Teposcolula.	33 33	,, Ignacio G. Camacho.
,,	Idem idem.		Idem de idem.	333 50	,, Manuel M. Fagoaga.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Teposcolula.	Hacienda de Dolores..		Conv. de Sto. Domingo.	11.002 00	D. Juan M. García.
Capital.	Una casa.....		Idem de la Concepcion.	10.000 00	„ Bernardo Besgel.
„	Unos terrenos.....		Comun de San Pablo..	1.500 00	Montiel Pambo y Com.
„	Una casa.....		Conv. de la Concepcion.	11.634 00	„ Manuel Pardo.
„	Idem idem.....		Ayuntamiento	2.500 00	„ José María Robles.
„	Un terreno.....		Comun de Comaltepec.	250 00	„ José S. Hernandez.
„	Una casa.....		Conv. de S. Francisco.	4.000 00	„ Domingo Mendez.
„	Idem idem.....		Cofradía de Tlacolula.	4.000 00	„ Manuel Dublan.
„	Idem idem.....		Obra pía de Animas..	10.000 00	Dª Josefa Martinez Zurita.
„	Un rancho.....		Comun de Cuilapan..	600 00	D. José Ramirez Acevedo.
„	Una casa.....		Orat. de S. Felipe Neri.	4.000 00	„ Luis Mejía.
„	Idem idem.....		Obra pía de pobres....	6.667 00	„ Francisco Parafan.
„	Idem idem.....		Com. S. Felipe del Agua	333 33	„ Ignacio Mejia.
„	Unos terrenos.....		Id. de Stª Mª Tejotepec.	550 00	El mismo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	250 00	„ Valentin Jimenez.
„	Idem idem.....		Idem de Tlalixtac....	500 00	„ Vicente Tobías.
„	Una casa.....		Conv. de la Concepcion.	5.200 00	„ Márcos Perez.
„	Unos ranchos.....		Comun de Cuilapan..	3.333 33	„ Francisco M. Cházari.
„	Una casa.....		Orat. de S. Felipe Neri.	3.600 00	„ José María Cházari.
„	Idem idem.....		Conv. de la Concepcion.	6.666 67	„ Nicolás Galindo.
„	Idem idem.....		Juzgado de capellanías.	416 79	„ Manuel Velazco.
„	Idem idem.....		Colegio de Niñas....	5.000 00	„ Tiburcio Montiel.
Zachila.	Unos terrenos.....		Parroquia de Cuilapan.	1.666 66	Cien personas de Jalpam.
Zimatlan.	Un sitio		Comun de Tepezimatlan	333 33	D. Marcial Contreras.
„	Idem idem.....		Id. de S. Miguel Sola..	666 68	„ Francisco Calvo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	333 35	„ Ildefonso Calvo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zimapan.	Un sitio.....		Com. de S. Miguel Sola.	333 35	D. José Domingo Martinez.
Etla.	Un rancho.....		Idem de Huizo.....	3.333 33	„ Gervasio Fuentes.
„	Idem idem.....		Id. de S. Sebastian Etla.	1.055 00	„ Jesus Filio.
Capital.	Un terreno.....		Com. la Soledad Etla.	75 00	„ Juan M. Perez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ Mateo Perez.
„	Idem idem.....		Com. la Soledad Etla..	37 50	„ Dionisio Ramirez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ Doroteo Ruiz.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ Teodoro Lopez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ Manuel Trinidad.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ José M. Bernal.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	Sosa.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	D. Domingo Robles.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ Hilario Nava.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	37 50	„ Benito Sosa.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	75 00	„ Teodoro Gonzalez.
Tlacolula.	Una hacienda.....		Conv. de Sta. Catalina.	10.000 00	„ Manuel S. Toro.
„	Una casa.....		Municip. de Tlacolula.	1.679 00	„ Leonardo Barriga.
„	Un rancho.....		Conv. de Sto. Domingo.	2.500 00	„ José I. Guezgue.
Ocotlan.	Un terreno.....		Municipalidad.....	239 00	„ Mariano Aguilar.
„	Hacienda de Tornelo..		Conv. de Sto. Domingo.	4.500 00	„ Santiago Salmon.
„	Un terreno.....		Com. de S. Antonio..	150 00	„ José Mendoza.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	30 00	„ Pedro Garcia.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	261 50	El mismo.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	117 00	D. Francisco M. Santiago.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	154 00	„ José Ruiz.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	326 00	„ Eugenio Santiago.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de clase.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta		Compradores.
Ocotlan.	Un terreno.....		Com. de San Antonio..	36	00	D. Eugenio Santiago.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	277	50	,, José Vazquez.
Capital.	Idem idem.....		Id. de Santiago Apóstol.	20	00	,, Manuel Martin.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25	00	,, Manuel Maya.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	19	00	,, Manuel Gerónimo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	12	00	,, Manuel Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50	00	,, Anastasio Vazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	15	00	,, Manuel Sanchez.
,,	Una casa.....		Conv. de la Concepcion.	3.200	00	,, Benito Juarez.
,,	Terrenos.....		Municip. de Coyotepec.	1.000	00	,, José L. Perez y Com.
,,	Idem.....		Id. Sta. Mª Coyotepec.	1.095	00	,, Andrés Ramirez y Com.
,,	Un solar.....		El provisorato.....	800	00	,, José María Castro.
Miahuatlan.	Unos terrenos.....		Comun de la Asuncion de Etla.....	800	00	,, Joaquin R. Vasconcelos
,,	Un idem.....		Id. de la Soledad Etla.	50	00	,, Mateo Perez.
,,	Unos idem.....		Idem de idem.....	450	00	,, Teodoro Gonlez. y Cop.
,,	Un idem.....		Idem de Santiago Nacaltepec.....	400	00	,, Manuel de los Santos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	600	00	,, Ignacio Mejia.
,,	Idem idem.....		Id. de Guadalupe Etla.	255	00	,, Leandro Mendez y soc.
,,	Un sitio.....		Idem de San Ildefonso Amatlan.....	1.416	50	,, Hilario Jarquin.
Capital.	Idem idem.....		Idem de Miahuatlan...	200	00	,, Joaquin Mª Mijangos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	250	00	,, José Mª García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5.000	00	,, Bernardino Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3.283	47	,, Eugenio Pacheco.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un sitio.....		Id. de S. Juan Mixtepec.	116 00	Dª Estéfana Bustamante.
,,	Idem idem.....		Idem de Miahuatlan..	2.300 00	D. Basilio Rojas.
,,	Unos terrenos.....		Idem de San Juan del Estado.....	1.600 00	,, Francisco Cervantes.
Jamiltepec.	Idem idem.....		Idem de San Pedro de los Cántaros.....	200 00	,, Luis Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de Xoxotlan....	1.500 00	,, José Zárate.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.500 00	,, Paulino Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem de San Miguel..	300 00	,, Wenceslao Barcelos.
,,	Una casa.....		Convento del Cármen.	3.127 42	,, Gerónimo Larrazbaal.
,,	Unos terrenos.....		Comun de Tomaltepec.	700 00	,, Ignacio Mejía.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	83 33	,, Cosme del Villar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	500 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de Jicaltepec....	116 66	D. José Joaquin Perez.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	416 66	,, José M. Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de Jicaltepec....	250 00	,, Ricardo Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	416 66	,, Ramon Baños.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	383 33	,, J. Manuel Santiago.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	166 67	,, Francisco Baños.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Pedro Pablo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	166 66	,, José German Gasga.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, Francisco B. Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	500 00	,, José Dionisio.
,,	Una laguna.....		Idem de idem.....	1.000 00	,, José y Juan Ruiz.
,,	Unos terrenos.....		Idem de Tlacamama..	416 66	,, José Joaquin Perez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Francisco Santiago.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Jamiltepec.	Unos terrenos.....		Comun de Tlamama..	41 66	,, José María Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	100 00	,, José Laureano Nicio.
,,	Idem idem.....		Idem de Tlacamama..	330 33	,, Venancio Miras.
,,	Idem idem.....		Una cofradía de idem.	1.044 00	,, Pedro Noyola.
,,	Idem idem		Comun de Tlacamama.	200 00	,, Manuel Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de Jamiltepec...	176 00	,, Antonio Calderon.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	104 00	,, José Mariano Mejía.
,,	Idem idem.....		Idem de Ixtacoyutla..	100 00	,, Lorenzo B. Vazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	4.100 00	,, Bernardino Carbajal.
,,	Idem idem.....		Idem de Jicaltepec...	40 00	,, Felipe Lopez.
,,	Idem idem.....		Comun de Ixtacoyutla.	200 00	,, Juan José Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	383 00	,, Alejandro Reyes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Lorenzo B. Vazquez.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	1.376 00	,, Ignacio Fernandez.
,,	Idem idem.....		Cofradía de Jamiltepec.	1.480 00	,, Juan Narvaez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	264 00	,, J. Ignacio Labastida.
,,	Idem idem.....		Comun de Ixcapa....	1.000 00	,, Laureano Aleman.
,,	Idem idem.....		Idem de Ixtayutla....	320 00	,, Antonio García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	800 00	,, Domingo Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, J. Ignacio Labastida.
,,	Idem idem.....		Idem de Ixcapa.....	600 00	,, Nicolás García.
,,	Idem idem.....		Idem de Ixcatepec....	247 50	,, Juan N. Gamboa.
,,	Idem idem.....		Idem de Ixcapa.....	200 00	,, Benigno Carrillo.
,,	Idem idem.....		Idem de Jamiltepec ...	480 00	,, Venancio Miras.
,,	Idem idem.....		Idem de Huascaltepec.	250 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	D. Pedro Gallegos.

Pueblos.	Situacion de las fincas:	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Jamiltepec.	Unos terrenos.....		Comun de Jamiltepec.	500 00	D. Ursulino Parada.
,,	Idem idem.....		Idem de Sayultepec..	80 00	,, Ventura Luna.
,,	Idem idem.....		Idem de Buenavista...	120 00	,, J. Antonio Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de Tlacamama..	66 50	,, Antonio Ayala.
,,	Cabezas de ganado...		Idem de Ixcapa.....	10 50	,, Bruno B. Valladolid.
,,	Unos terrenos.....		Id. Sta. Maria Nutio..	21 00	,, Antonio Ayala.
,,	Ganado vacuno.....		Idem de Ixcapa.....	70 00	,, Bruno Valladolid.
,,	Unos terrenos.....		Idem de Amusgos....	175 00	,, Martin Cruz.
,,	Idem idem.....		Comun de Tlacamama.	75 00	Dª Mª Antonia Lacerrada.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	37 50	D. José Antonio Prieto.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	834 00	,, Félix Rivero.
,,	Idem idem.....		Idem de Huaspaltepec.	500 00	,, Ursino Valladolid.
,,	Idem idem.....		Idem de Jamiltepec...	60 00	,, Tomás Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem de Julistolmaca..	52 50	,, José Francisco Baños.
,,	Idem idem.....		Idem de Pinotepa....	35 00	,, Francisco B. Peña.
,,	Idem idem.....		Idem de Huascaltepec.	126 00	,, José Santiago.
Capital.	Una casa.....		Idem de Belen.....	246 00	,, Gregorio Lazo.
,,	Idem idem.....		Cofradía de las Nieves.	232 00	,, Nicolás Arpide.
,,	Un solar.....		Obra pía de Animas..	256 00	,, Márcos Perez.
,,	Una casa.....		Convento del Cármen.	3,127 42	,, Gerónimo Larrazábal.
Zimatlan.	Un rancho.....		Idem de San Bernardo.	500 00	,, Luis Canseco.
,,	Una hacienda.....		Id. Stª Catalina de Sena.	13,150 68	,, Severiano Canseco.
,,	Un terreno.....		Comun de San Juan Tomaltepec.....	760 00	,, Ignacio Mejia.
,,	Un sitio.....		Idem de S. Miguel Sola.	1,500 00	,, José Maria Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	583 33	,, Gregorio Jarguino.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zimatlan.	Un sitio.....		Com. de S. Miguel Sola.	250 00	D. Tiburcio Naranjo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	416 00	,, Vicente García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	900 00	,, Luis María Martinez.
,,	Un rancho.....		Idem de Zánica.....	632 00	,, F. Lopez y Rafael Hernandez.
,,	Un sitio.....		Id. de S. Francisco Sola.	400 00	,, Miguel Abad.
,,	Idem idem.....		Id. de S. Miguel Sola.	833 33	,, Mariano Villanueva.
Teotitlan.	Unos terrenos.....		Id. de Sta. Mª Ixcatlan.	1.350 00	,, Julio Gervasio Ojeda.
,,	Hacienda de Montoya.		Monasterio la Soledad.	29.121 00	,, Gabriel Esperon.
Capital.	Una casa.....		Conv. de Sta. Catarina.	3.250 00	,, Luciano Benavides.
Miahuatlan.	Un sitio.....		Comun de Miahuatlan.	300 00	D. Bruno Almaráz.
,,	Unos terrenos.....		Idem de Huatulco....	418 00	,, Isidoro Manzano.
,,	Un rancho.....		Idem de San Juanico..	416 75	,, Angel Osorio.
Teposcolula.	Idem idem.....		Idem de Teposcolula..	144 00	,, Antonio Arbeu.
,,	Unas tierras.....		Idem de Temasulapam.	21 00	,, Basilio Aerrera.
,,	Unos terrenos.....		Idem de Chuahuastla..	250 00	,, Isac Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Comun de Tlajiaco...	858 34	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3.141 67	El mismo.
,,	Idem idem.....		Idem de Tejupan.....	22 50	D. Mariano Cruz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	15 00	,, Antonio Neri.
,,	Idem idem.....		Id. de S. Antº Acutla.	50 00	,, Márcos García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	30 00	,, José Blas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	35 00	,, Hilario García.
,,	Idem idem.....		Idem de Tejupan.....	24 00	,, José María Feria.
,,	Idem idem.....		Idem de Atoltaquillo..	850 00	,, Manuel Mejía Leon.
,,	Una casa.....		Col. de niñas de Oaxaca.	1.200 00	,, Agustin Mejía.
,,	Unos terrenos.....		Cofradía de Animas...	1.200 00	,, Estévan Calderon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta	Compradores.
Teposcolula.	Idem idem.....		Comun de Yosondúa..	300 00	D. Pablo Osorio.
,,	Idem idem.....		Id. de S. Antonio Abad.	1.000 00	,, Felipe Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de Temasulapan.	30 00	,, José Fermin Guzman.
,,	Un molino.....		Id. de la Vírgen de id..	1.000 00	,, Dionisio Magro.
,,	Unos terrenos.....		Sto. Domingo Yahuitlan	400 00	,, Florentino Cruz y Com.
,,	Una hacienda.....		Idem de idem.....	16.829 00	,, Secundino Perez y Com.
,,	Una casa.....		Hospital de Belen....	991 00	,, Nemesio Caballero.
,,	Un rancho.....		Cofradía de Mexicapan.	666 66	,, Manuel Mª Velasco.
,,	Una casa.....		Oratorio de San Felipe.	3.000 00	,, Juan N. Ezeta.
,,	Un solar.....		Monast. la Concepcion.	325 00	,, José Salonio Robles.
Ocotlan.	Una casa.....		Comun de Totopan...	2.500 00	,, José M. Diaz.
,,	Un terreno.....		Id. Sto. Tomás Jaliesa.	2.000 00	,, Julian Cruz, Agustin Perez y Pedro Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de Ejutla.....	200 00	D. Matías Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	250 00	,, José Maria Ramirez.
,,	Una casa.....		Hospital de Belen....	341 00	,, Manuel Guerrero.
,,	Unos terrenos.....		Parroquia de Cuilapan.	340 00	Varios Vnos. de Chilap.
,,	Idem idem.....		Comun de idem.....	600 00	D. Manuel Mejía.
,,	Una casa.....		Monast. la Concepcion.	2.333 00	Lic. D. Miguel Castro.
,,	Un terreno.....		Comun de Cotalmistla.	1.000 00	D. Ignacio Mejía.
,,	Un rancho.....		Idem de Casa Blanca..	1·083 33	Márcos Rojas.
,,	Un terreno.....		Idem de Cuicatlan....	500 00	,, Fernando Rojas.
Teotitlan.	Unos terrenos.....		Idem de idem.....	200 00	,, Manuel Zuñiga.
,,	Una casa.....		Idem de idem.....	339 40	,, Joaquin Nieva.
,,	Un solar.....		Ayuntamiento.....	205 00	,, Juan N. Almogábar.
,,	Una accesoria.....		Monast. la Concepcion.	194 34	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Teotitlan.	Un solar.....		Obra pía de Animas..	1.000 00	D. Juan N. Almogabar.
,,	Un terreno.....		Comun de San Juan..	500 00	D. J. M. Bohorquez.
,,	Idem idem.....		Idem de Santiago Etla.	500 00	,, Jacinto Lopez.
Capital.	Una casa.....		Conv. de la Concepcion.	1.600 00	,, José María Castro.
,,	Idem idem.....		Idem de la Merced....	312 84	,, Manuel Castillo.
Miahuatlan.	Una casa y un sitio...		Municip. de San Pablo.	400 00	,, Estanislao Ortiz.
,,	Un sitio		Idem de Miahuatlan...	866 66	,, José Manuel Gutierrez.
,,	Idem idem.....		Idem de San Vicente..	100 00	,, Antonio Osorio.
,,	Idem idem.....		Idem de Miahuatlan...	683 33	,, Pedro Matías.
,,	Unos terrenos.....		Idem de idem.....	32 00	,, Inocencio Burgoa.
,,	Un sitio		San Ildefonso Amatlan.	166 66	,, Bernardino Ruiz.
Capital.	Una casa.....		La municipalidad.....	1.355 67	,, Manuel Goitia.
,,	Idem idem.....		Parroquia de Cuilapan.	2.377 40	,, Justo José Benites.
,,	Idem idem.....		Colegio Seminario....	2·112 75	,, Manuel Posada.
,,	Un sitio.....		Comun de Santa Inés.	500 00	,, Vicente Martin.
,,	Idem idem.....		Idem de Zimatlan....	1.600 00	,, Manuel Canseco.
,,	Idem idem.....		Idem de Tepezunatlan.	400 00	,, Marcial Contreras.
,,	Idem idem.....		Idem Sta. María Sola..	300 00	,, Juan Alonso.
,,	Un terreno.....		Idem de Zimatlan....	4.166 66	,, J. de los Angeles Perez.
,,	Un rancho.....		Cofradía del Rosario..	3.333 33	El mismo
,,	Un sitio		Com. de Sta. Mª Villago	150 00	,, José M. Hernandez.
,,	Idem idem.....		Id. Sta. María Xamico.	800 00	,, Tomás Hernandez.
,,	Un rancho.....		Cof. S Pedro el Alto.	550 00	,, Luis Gomez.
,,	Un sitio.....		Comun de San Juan..	150 00	,, José María Perez.
,,	Idem idem.....		Id. de San Miguel Sola.	608 33	,, Luis Martinez.
,,	Un terreno.....		Id. Sta. Ana Tlapacoya.	121 37	,, Félix Caballero.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Un sitio.....		Comun de Ayoqueso..	40 00	D. Francisco Alonso.
,,	Idem idem.....		Id. de S. Miguel Sola..	200 00	,, Ciriaco Tarquiso.
,,	Un terreno.....		Stº Patron de Huistepec	288 00	,, Antonio Barroso.
,,	Un sitio.....		Com. de S. Miguel Sola.	350 00	,, Francisco Cabrera.
Zimatlan.	Unos terrenos.....		Idem de idem.....	833 31	,, Secundino García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	666 66	,, Antonio Mijangos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	610 16	,, Eugenio Pensamiento.
Capital.	Una casa.....		Cof. la Preciosa Sangre.	640 75	,, Manuel José Toro.
,,	Idem idem.....		Monast. de la Soledad.	1.192 42	,, Francisco Ogario.
,,	Unos solares.....		Ayuntamiento.....	233 33	,, Manuel Soto.
,,	Una casa.....		Parroquia de Tlacolula.	5.328 17	,, Juan N. Ezeta.
,,	Un terreno.....		Cofradia del Santísimo.	15 00	D. Sotero Rendon.
Ocotlan.	Unos idem.....		Municip. de San Pedro.	67 00	,, Enrique García.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	49 00	,, Rosalino V. Martinez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	17 00	,, José Trinio Lopez.
,,	Idem idem		Id. S. Juan Chilateca.	90 00	,, Francisco Padilla.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	79 00	,, Bernardo Bautista.
,,	Idem idem		Id. Magdalena Ocotlan.	18 00	,, Jacinto Hernandez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	10 00	,, Manuel Mendez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	11 00	,, Andrés Vazquez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	9 00	,, José Perez.
,,	Idem idem		Idem de Chichicapan..	30 00	,, Domingo Velasco.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	35 00	,, Miguel Velasco y hnos,
,,	Idem idem		Idem de idem.....	30 00	,, Pascual Hernandez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	20 00	,, Manuel Rebollar.
,,	Idem idem		Id. de S. Pedro Apóstol.	54 00	,, Andres Garsion.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Ocotlan.	Unos terrenos.....		Mun. S. Pedro Apóstol.	25 00	D. Ramon Diaz.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	80 00	,, Juan Ventura Lopez
,,	Idem idem		Idem de idem.....	60 00	,, Pedro Arenas.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	25 00	,, Pedro Perez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	16 00	,, Regino García.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	10 00	,, José María Porras.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	60 00	,, Gabriel Diaz.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	80 00	,, Luis Mendoza.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	5 00	,, José E. Ambrosio.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	25 00	,, Vicente García.
,,	Idem idem		San Cristóbal Ixcatlan.	12 00	,, Faustino Mendoza.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	14 00	,, Santiago Sanchez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	7 00	,, Isidoro Ruiz.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	4 00	,, Pantaleon Sanchez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	2 00	,, German Ruiz.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	15 00	,, Ildefonso Hernandez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	10 00	,, Pedro Sanchez.
,,	Idem idem		La Asuncion de Ocotlan.	44 00	,, Francisco Hernandez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	35 00	,, Albino Vanegas.
,,	Idem idem		Santa Lucía Ocotlan..	50 00	,, Bernardo Martinez.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	50 00	,, Agustin Ramirez.
Zachila.	Idem idem		Munic. de Cuilapan..	700 00	Varios vecinos de Chilap.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.250 00	Idem de cuatro Venados.
,,	Idem idem.....		Idem de Quiané.....	1.000 00	Idem idem de Quiané.
,,	Idem idem.....		Orat. de S. Felipe Neri.	1.407 34	D. Manuel Diaz Ordaz.
,,	Idem idem.....		Municip. de Tlacolula.	900 00	,, Lorenzo Perez.

Partidos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zachila.	Unos terrenos.....		Teotitlan del Valle....	100 00	D. José Gabriel Diaz.
,,	Idem idem.....		San Juan Teitipac....	600 00	,, Alberto Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Cofradia de S. Martin.	1.333 33	,, Márcos Castellanos,
Capital.	Un solar.....		Idem de la Santisima..	529 00	,, Mariano F. Varela.
,,	Idem idem.....		Juzgado de Capellanías.	272 77	,, Rosalino Olvera.
,,	Idem idem.....		Pquia. la Consolacion.	201 00	El mismo.
,,	Una casa.....		Conv. de Sto. Domingo.	259 00	D. José Antonio Torres.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	508 00	,, Martin Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem de Belen.....	300 00	,, Mariano Lucero.
Tlacolula.	Hda. de la Compañía.		Idem de la Concepcion.	45.504 54	,, Rafael U. Parada.
,,	Una finca rústica.....		Comun de Totolapa..	1.500 00	,, Mariano Barriga.
,,	Una idem urbana.....		Obra pía de Animas..	648 00	Dª Isidora Santiaga.
,,	Un solar.....		Hospital de San Cosme.	244 00	D. Manuel F. Varela.
Capital.	Una accesoria.....		Convento de Belen...	316 00	,, Andrés Ruiz.
,,	Una casa.....		Obra pía de Animas..	319 00	,, Dolores Bonilla.
,,	Un molino.....		Sto. Domingo Amatlan.	291 67	,, Andres J. Martines.
,,	Un sitio.....		Comun de Miahuatlan.	891 67	,, Eugenio Ramirez.
,,	Un molino.....		Idem de Rio-Hondo..	387 62	,, José Demetrio Velaqz.
,,	Idem idem.....		Id. S. Agustin Mistepec.	324 00	,, Hipólito C. Lopez.
,,	Una casa.....		Monast. de Stª Catarina.	288 00	Dª Joaquina Ramirez.
,,	Idem idem.....		Colegio de niñas.....	1.333 34	D. José Lopez Viascan.
,,	Idem idem.....		Monast. la Concepcion.	359 00	,, José M. Ortega.
,,	Idem idem.....		Capuchinas Españolas.	1.224 00	,, José J. Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Monast. Sta. Catarina.	508 00	Dª Mª Patrocº Maldonado.
,,	Idem idem.....		Idem de la Soledad...	930 00	D. Pascual Lopez.
,,	Idem idem.....		Id. de la Concepcion.	1.002 00	,, Manuel Sanchez Posad.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Capital.	Una casa.....		Oratorio de San Felipe.	1.450 00	D. José Esperon.
,,	Idem idem.....		Obra pía de Vega....	3.258 00	,, Dolores Diaz.
,,	Idem idem.....		Oratorio de San Felipe.	467 00	,, Lino Campos.
,,	Idem idem.....		La Clavería.....	1.311 00	,, Francisco Calderon.
,,	Idem idem.....		Archicof. del Santísimo.	980 00	,, Ramon Cajiga.
,,	Un solar.....		Oratorio de San Felipe.	486 00	,, Manuel Ruiz.
,,	Una casa.....		Cof. la Preciosa Sangre.	650 00	,, Miguel Esparragosa.
,,	Hacienda de beneficio..		Obra pía de pobres....	1.670 00	,, Miguel Castro.
,,	Una casa.....		Oratorio de San Felipe.	1.326 00	,, Felipe H. Rojas.
,,	Idem idem.....		Cof. Rosario del Cármen	279 00	,, Andres Ruiz.
,,	Idem idem.....		Convento del Cármen.	223 00	,, Manuel Diaz.
,,	Idem idem.....		Idem de Belen.....	247 41	,, Jacinto Pacheco.
,,	Idem idem.....		Idem de Sto. Domingo.	1.504 00	Dª Amalia Regules.
,,	Idem idem.....		Monast. la Concepcion.	439 00	,, Juana J. Arellano.
,,	Idem idem.....		Conv. de Sto. Domingo.	1.600 00	D. Luis Santibañes.
,,	Idem idem.....		Idem de Belen.....	493 92	,, Apolonio Ramirez.
,,	Idem idem.....		Obra pía de Animas..	552 00	Dª Josefa Diaz Ojeda.
,,	Idem idem.....		Monast. de la Soledad.	674 00	D. Manuel Guerrero.
,,	Idem idem.....		Obra pía de Animas..	3.047 92	,, Juan N. Almogábar.
,,	Idem idem.....		Parroquia de Jalatlaco.	359 00	,, Marcial Mariscal.
,,	Idem idem.....		Teotitlan del Valle....	202 00	,, José Cárdenas.
,,	Un rancho.....		Parroquia de Cuilapan.	3.400 00	,, Agustin Aguirre.
,,	Cuatro casas.....		Colegio de Niñas....	8.182 00	,, Francisco O. Quintas.
,,	Una idem		Monast. la Concepcion.	344 00	,, José Guerrero.
,,	Idem idem.....		Convento de la Merced.	725 00	,, José Antonio Regina.
,,	Media casa.....		Oratorio de San Felipe.	2.400 00	,, Francisco Muñiaga.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Una casa.....		Monast. de Sta. Catarina	437 00	D. Silverio Colmenares.
,,	Idem idem.....		Santuario de Juquila..	678 84	,, Manuel Soto.
,,	Idem idem.....		Cof. de la Santisima..	600 8	,, José M. Ballesteros.
,,	Idem idem.....		Monast. la Concepcion.	1.038 00	,, Manuel Rincon.
,,	Idem idem.....		Colegio de las Niñas..	1.448 00	,, Ignacio Rincon.
,,	Idem idem.....		Monast. la Concepcion.	2.520 00	,, Agustin Ramirez.
,,	Idem idem.....		Capuchinas Españolas.	230 00	,, Miguel Perez.
,,	Idem idem.....		Cofradia de la Virgen.	1.700 00	Dª Magdalena Perez.
,,	Idem idem.....		Obra pia de Animas..	1.210 00	D. José M. Torreblanca.
Miahuatlan.	Un sitio.....		Comun de Miahuatlan.	442 00	,, José Alejo Tarquin.
,,	Un molino.....		Id. S. Juan Osolotepec.	393 87	,, Juan Crispin Herndez.
,,	Idem idem.....		Id. de Sta. Maria idem.	366 62	,, Crispin Ramirez.
,,	Idem idem.....		Id. de Sto. Domingo id.	483 64	,, José María Zurita.
Ocotlan.	Un sitio.....		Idem de Ejutla.....	300 00	,, Pedro Serrano.
,,	Dos piezas.....		Idem de Ocotlan.....	200 00	,, Manuel M. del Pino.
,,	Unos terrenos.....		Idem de Zoquiapan..	1.000 00	,, Ignacio Mejia.
Capital.	Una casa.....		Cof. del Dulce Nombre.	524 00	,, José Antonio Torres.
,,	Idem idem.....		Obra pia de Tiello....	966 00	,, Hermenegildo Perez.
,,	Idem idem.....		Cof. de la Santisima..	792 00	,, Juan Fulgencio Moreno.
,,	Idem idem.....		Monast. la Concepcion.	858 00	,, Mariano Sola.
,,	Idem idem.....		Capuchinas Españolas.	654 00	,, Ramon Diaz Ordaz.
,,	Idem idem.....		Colegio de Niñas....	999 34	Dª Teresa Soto.
Ixtlan.	Un molino.....		Pquias. Analco y Atepec	501 00	D. Roberto García.
Capital.	Una casa.....		Archicof. del Santisimo.	4.032 00	,, Manuel Ortega.
,,	Idem idem.....		Monast. la Concepcion.	2.354 00	Dª María Cruz.
,,	Idem idem.....		Convento de Belen....	1.477 00	,, Josefa Sumoano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Capital.	Una casa.....		Capuchinas Españolas.	350 00	D. Dionisio Flores.
,,	Idem idem.....		Monast. de la Soledad.	5.595 00	,, Ignacio Rincon.
				615.113 71	

Estado de Puebla.

Puebla.	C. cerrada S. Agustin.	6	Conv. de la Soledad..	5.325 00	D. Agustin Melendez
,,	Calle de la Colecta...	17	Idem de San Gerónimo	2.000 00	,, Joaquin Alatriste.
,,	Cerr. Estanco de hombs.	14	Idem de idem.....	5.107 00	,, Manuel Ruiz.
,,	Calle de la Victoria...	6	Santísima	9.775 00	,, Alejandro Ruiz.
,,	Idem idem.....	14	Idem idem.....	6 779 00	,, Buenaventura Porras.
,,	Segunda de Mercaderes.	1	Conv. de Sto. Domingo.	4.400 00	,, Feliciano Ruiz.
,,	Herreros.....	13	Idem de Santa Inés...	6.600 00	,, J. Ramon Sanchez.
,,	Mesones.....	18	Concep. y Sta. Catarina.	25.600 00	,, J. Miguel Cortés.
,,	Meson de Sta. Teresa.	8	Obra pia.....	7.300 00	,, J. J. Zamacona.
,,	Idem idem.....	10	Idem idem.....	14.100 00	,, J. M. Sanchez.
,,	Calle de Infantes.....	8 y 10	Colegio del Seminario.	12.100 00	Sres. Múgica y Pardo.
,,	Capuchinas.....	4	Conv. de San Agustin.	2.000 00	Dª Gertrudis de Schimista.
,,	Victoria	3	Idem idem.....	9.000 00	D. Julio Peters.
,,	Plazuela de San José..	1	Fábrica de San José..	3.600 00	,, J. M. Motor.
,,	Calle de Belem.....	9	Convento de Sta. Clara.	1.400 00	,, Pablo Rascon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Puebla.	Calle de la Santísima..	3	Conv. de la Santísima.	10.000 00	D. Rafael Lora.
,,	Idem de los Carros...	9	Idem de Santa Clara..	1.450 00	,, Joaquin Castillo.
,,	Idem de Santa Clara..	3	Idem de San Gerónimo.	6.000 00	Sres. Moron
,,	Idem de la Fuente....	3	Obra pía de Catedral..	2.100 00	D, Miguel Longinos.
,,	Idem Cruz de piedra..	1	Conv. de Sto. Domingo.	5.100 00	,, Antonio Villalva.
,,	Id. Costado S. Agustin.	16	Idem de Sta. Catarina.	6.500 00	,, Miguel Guerrº y Herndz.
,,	Idem de Herreros....	12	Idem de San Agustin..	11.000 00	,, Luis Echaurreguí.
,,	Idem de Victoria.....	16	Cofradía de Catedral..	5.725 00	D.ª Dolores Perez.
,,	Calle de los Loros....	5	Conv. de la Concepcion.	800 00	D. M. J. Bonilla.
Ayotla.	Rancho.....		Ayunt. de Zacatlan...	1.000 09	,, Miguel Aztisi.
Zacatlan.	Casa y sitio.....		Casas curales.....	933 33	,, Juan Gonzalez.
Puebla.	Calle del Espejo.....	5	Conv. de Sta. Mónica.	15.000 00	,, D. Rivadeneira.
,,	Idem 2ª de Mercaderes.	18	Idem de la Santísima.	6.000 00	,, Dolores Abadio.
,,	Idem de la Carniceria.	14	Idem de S. Agustin..	6 400 00	El mismo.
,,	Idem de San Cristóbal.	10	Idem de Santa Rosa..	6.250 00	,, Antonio Lopez.
,,	Puente del Toro.....	1	Idem de la Concepcion.	5.900 00	El mismo.
,,	Calle del Dean.....	9	Idem de S. Gerónimo.	7 000 00	,, Miguel Espetiño Monroy
,,	Idem de la Compañía.	24	Idem de Santa Inés..	8.100 00	,, Pedro Calderon.
,,	Id. de la Cruz de piedra.	15	Idem de Sto. Domingo.	5.000 00	,, Manuel Cerron.
,,	Idem de los Gallos...	2	Idem de Sta. Catarina.	4.025 00	,, J. M. Zetina.
,,	Idem de la Carnicería.	7 y 9	Idem de San Agustin.	14.800 00	,, Andrés Torres.
,,	Meson de Sta. Teresa.	6	Obra pía.....	8.000 00	El mismo.
,,	Calle de Santa Clara.	10	Conv. de Santa Clara.	4.500 00	,, Joaquin Nuñez.
,,	Idem de la Carnicería.	12	Idem de San Agustin.	6.000 00	,, Elias Lamargue.
,,	Idem 1ª de Meroaderes.	5	Del ayuntamiento.....	8.500 00	,, Vicente Olivares.
,,	Idem de Guevara....	2	Idem idem.....	18.333 33	,, Jorge Berkunbourgh.

Pueblos.	Situacion de las fincas:	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta:	Compradores.
Puebla.	Terreno junto á la garita de San Pablo....		Del ayuntamiento	250 00	D. Marº Fernandez Ortega.
,,	Calle 1ª de Mercaderes.	3	Idem idem.....	10.925 00	,, José Pablo Rangel.
,,	Terrenos en la garita del pulque.....		Idem idem.....	5.441 66	,, José M. Calvo.
,,	Calle de la Victoria...	3	Conv. de Jesus Maria.	4.700 00	,, Andrés Toscano.
,,	Portal de las Flores...	4	Idem de San Agustin.	5.850 00	,, José M. García.
,,	Calle de Mesones....	13	Cofre de Catedral....	7.500 00	D.ª Ignacia Rangel.
,,	Calle de Victoria.....	4	Conv. de S. Gerónimo.	5.550 00	D. Miguel Lopez.
,,	Portal de las Flores..	2	Idem de San Agustin.	5.100 00	,, José M. Cardoso.
,,	Idem idem.....	6	Idem idem.....	7.250 00	,, Miguel Lopez.
,,	Portal de Borja.....	7	Conv. de Sta. Catalina.	6.840 62	,, Mariano Gomez.
,,	Costado Sto. Domingo.	1	Idem de la Concepcion.	8.100 00	,, Francisco Bravo.
,,	Calle de la Compañia.	16	Cofre de Catedral....	3.000 00	,, Juan de la Garza.
,,	Idem de la Carniceria.	16	Conv. de San Agustin.	6.400 00	,, Agustin Reyes.
,,	Idem de Guevara....	1	Idem idem.....	12.600 00	,, Manuel Cisneros.
,,	Idem de la Santisima.	2	Idem idem.....		
,,	Idem de Capuchinas..	3	Idem de la Santisima.	7.000 00	,, J. M. Ponce de Leon.
,,	Idem de la Soledad....	9	Colecturia de ánimas..	13.333 33	,, Pedro Echeverria.
,,	Idem idem.....	9	Cofre de Catedral....	8.000 00	,, Francisco Banuet.
,,	Calle del Espejo.....	8	Conv. de Sta. Catalina.	7.200 00	,, Joaquin Echeverria.
,,	La Acéquia del parian.	16	Idem de Santa Clara.	6.100 00	,, Juan Garcilazo de la Vega.
,,	Idem idem.....	12	San Roque.....	8.000 00	El mismo.
,,	Idem 2ª del Cármen.	4	San Gerónimo.....	8.425 00	,, Antonio Diaz Vera.
,,	Idem de la Victoria...	7	Conv. de Sta. Teresa.	15.262 50	,, Rafael Izunza.
,,	Cerrada de S. Agustin.	1	Idem de la Soledad...	3.250 00	D.ª Gertrudis Aragon.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Calle de los Loros....	7	Conv. de la Concepcion.	1.300 00	D. VictoGarcía.
,,	Idem de los Herreros.	21	Colecturía de ánimas..	6.000 00	D. Joaquin Castillo.
,,	Idem de Guevara....	6	Conv. de Sta. Mónica.	8.000 00	,, Antonio Vargas.
,,	Meson de Sta. Teresa.	11	Cofre de Catedral....	7.000 00	,, Manuel Sanchez.
,,	Calle de Guevara....	5	Idem idem.....	4.167 00	,, Santiago Vargas.
,,	Idem de la Victoria..	2	Conv. de S. Gerónimo.	6.000 00	,, Dionisio Guerra.
,,	Cerrada de S. Agustin.	4	Colegio de los Gozos.	2 000 00	,, Juan Gomez.
,,	Calle de Mesones....	9	Conv. de la Concepcion.	13.400 00	,, Cosme Furlong.
,,	Portería de Santa Clara.	4	Idem idem.....	2.500 00	El mismo.
,,	Calle de la Victoria....	13	Idem de San Agustin.	7.242 00	D. José Juan Sanchez.
,,	Idem de Gavito	10	Cof de ánimas de S. José	3.200 00	,, Joaquin Alatriste.
,,	Calle de Iglesias.....	9	Conv. de la Concepcion.	4·800 00	,, Francisco Fernandez.
,,	Idem del Santísimo...	8	Idem de la Santísima..	10.940 00	D. Gumesindo Sabiñon.
Atlixco.	9½ surco de agua del rancho de Jamaica....		Idem del Cármen....	15.000 00	,, Eduardo Trumbull.
Puebla.	Calle de la Carnicería.	11	Idem de San Agustin.	8.600 00	El mismo.
,,	Costado Sto. Domingo.	3	Idem de la Concepcion.	6.600 00	D. José M. Pastor.
,,	Calle de Santa Clara..	1	Idem de S. Gerónimo.	7.000 00	,, Francisco Diaz.
,,	Idem de Zambrano....	1	Idem de Santa Rosa..	2.800 00	,, Homobono Nowa.
,,	*Rancho* del Matadero.		Del ayuntamiento	2.804 00	,, Manuel Ortiz.
,,	Calle del Dean.....	11	Conv. de S. Gerónimo.	5.000 00	,, José M. Caride.
,,	Idem del Solo.....	4	Idem de la Concepcion.	2.550 00	,, José Ignacio Aguirre.
,,	Idem del Rebozo.....	7	Idem de la Santísima.	4.800 00	,, Guadalupe Villafan.
,,	Portal de Iturbide....	9	Idem de Sta. Catalina.	7.000 00	,, Miguel del Moral.
,,	Calle de Palma.....	6	Idem de la Soledad...	6.000 00	,, Martin Echavarria.
,,	Idem de las Peñas....	1	Idem de la Concepcion.	9.500 00	,, Laureano Zalazar.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatlan.	Una casa.....		Casas curales.....	200 00	D. Nicolás Manso.
Puebla.	Calle del Espejo.....	4	Conv. de Sta. Catalina.	6.600 00	,, Joaquin Ruiz.
,,	Portal de Borja.....	3	Idem idem.....	8.609 37	,, Mariano Cos Varela.
,,	Calle del Espejo.....	6	Idem idem.....	8.400 00	,, José Francisco Ruiz.
,,	Idem de C. Viejo....	8	Penitenc.ª de Catedral.	7.493 75	,, José M. Francisco.
,,	Terr.º entre las garitas de pulque y Tlaxcala.		Del ayuntamiento	2.200 60	,, Mariano Hidalga.
,,	Ranc. Oropesa y un terrº		Idem idem.....	8.883 00	,, Mariano Calderon y Fs.
Puebla.	Calle de Guevara....	4	Idem idem.....	13.583 00	,, José Ignacio Amador.
,,	Ranc. de Dolores y Trinidad, y un terreno.		Idem idem.....	5.416 00	,, Manuel Perez Morgado.
,,	Terreno de la garita de Teotihuacan.....		Del ayuntamiento	1.666 66	,, José Mariano Anaya.
,,	Calle 2ª de Sta. Teresa.	13	Aniversarios de Catedl.	13.334 00	,, Juan Jhabarnard.
,,	Idem de San Martin..	7	Conv. de la Concepcion	22,000 00	,, Manuel García.
,,	Plazuela de S. Francº	16	Idem de Santa Inés..	6.400 00	,, Fernando Arias.
,,	Costado de San Pedro.	3	Idem de Sta. Mónica..	6.000 00	Dª Josefa Sevilla.
,,	Sacristia de Capuchinas.	16	Idem de Jesus María..	4.500 09	D. Manuel U. Guevara.
,,	Calle del Alguacil mayor	18	Penitenc.ª de Catedral.	8.000 00	,, Pedro Rodriguez.
,,	Idem de Astomba....	23	Convento de la Merced.	900 00	,, José de la Luz Bentez.
Nopalucan.	Hac. de Chapultepec..		Hospicio de Pobres...	23.324 00	,, José M. Torreblanca.
Puebla.	Calle de Mesones....	11	Hospital de San Pedro.	20.833 33	,, Bernardo Mier.
,,	Idem de Guevara....	9	Juzgado de capellanias.	22.250 00	,, Pablo Almendaro.
,,	Portal de Hidalgo....	7	Del ayuntamiento	10.843 33	,, Pascual Lara.
,,	Calle de San Cristóbal.	6	Conv. de la Concepcion	6.000 00	,, Joaquin de Islas.
,,	Id. del Alguacil mayor.	1	Tcer. Orn. de S. Francº	18.125 00	,, Miguel Casarin.

Pueblos.	Situacionde las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Atlixco.	Casa y solar.....		Cofradía del Rosario..	1.200 00	D. José U. García.
Puebla.	Rancho de Aloguayalco		Convento del Cármen.	14.176 00	„ José A. Dominguez.
Atlixco.	Calle de la Elazada...	6	Idem de Santa Clara..	3.400 00	El mismo.
Puebla.	Hacienda de Tajonado.		Idem del Cármen....	15.000 00	„ Gabriel Caro.
Atlixco.	Portal de Ayende y tres accesorias		Coro de cantores....	1.000	No se espresa adjudicador.
Puebla.	Calle 2ª de Sta. Teresa.	7	Aniversario de Catedral.	10.000 00	D. José M. Carreto.
„	Portal de Hidalgo....	5 y 6	Del ayuntamiento	22.915 66	„ Antonio Trepino.
„	Frente de la Catedral.	13	Obra pía de Grajales..	2.800 00	„ Francisco Aguilar.
Puebla.	Capilla de Dolores....	11	Curato de San Márcos.	2 100 00	„ Librado Larias.
„	Calle la Cruz de piedra.	22	Conv. de la Santísima.	2.750 00	„ Ignacio Vega.
„	Id. la Acéquia del parian	14	Idem de Santa Clara..	36.50 00	„ Juan Vargas Machuca.
Zacatlan.	Rancho Tenamac		Del ayuntamiento	2.166 32	„ Cristóbal Lopez.
„	Idem la Presa		Idem idem.....	400 00	El mismo.
„	Idem Huilostoc.....		Idem idem.....	583 16	D. Juan Gutierrez.
„	Idem Tenamac el Chico		Idem idem.....	833 16	El mismo.
„	Idem Aguazarca.....		Idem idem.....	566 32	El mismo.
Atlixco.	Calle Empedrada	2	Conv. de San Agustin.	4.800 00	D. José Luis Monge.
„	Solar en la C. de Farías.		Idem de Santa Clára.	100 00	„ José A. Dominguez.
„	Idem en la de Fábrica.		Idem de San Agustin.	134 00	„ Gabriel Caro.
„	Idem en la de Farías.		Idem de Santa Clara.	100 00	„ José A. Dominguez.
„	Calle de la Carrera...	4	Idem de la Merced....	2.500 00	„ José Luis Martinez.
„	Idem de la Enlazada..	1	Recaudacion de vacante.	2.500 00	„ José Miguel Picaso.
„	Plaza pública.....	4	Parroquia	1.600 00	Dª Manuela Aguilar
„	Idem idem.....	2	Idem	5.000 00	D. Joaquin Sobreira.
„	Pta. falsa de S. Agustin		Conv. de San Agustin.	834 00	„ Manuel Romana.
„	Calle de Santa Clara.		Idem de Santa Clara.	3.300 00	„ Mariano Falcon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla	Solar en la c. las Celosas		Conv. de Santa Clara.	100 00	D. Miguel Ramirez.
,,	C. los Solares Grandes		Idem idem.....	834 00	D. Joaq. Ramirez España.
,,	Calle de San Martin..	6	Idem San Roque	9.000 00	Dª Luz Leiva.
,,	Idem de la Palma....	1	Idem de la Santísima.	15.500 00	D. Victoriano Vargas.
,,	Idem de la Siempreviva	3	Colegio Seminario....	4.000 00	,, Agapito Casasola.
,,	Id. Portería de la Sma.	2	Conv. de Santa. Mónica.	3.050 00	Dª Josefa Cortés.
,,	Idem Baño de Carreto.	7	Obra pie de Santerbas.	6.875 00	,, Juana Rodriguez.
,,	Idem idem entre los ns	2 y 4	Idem de San Crispin.	700 00	D. Vicente Comonfort.
,,	Calle de Espíndola....		Cofradia del Rosario.	2.800 00	Dª Soledad Aguila.
,,	Idem de las Cabezas.	9	Convento de Sta. Inés.	1.500 00	D. Francisco Talavera.
,,	Idem de la Concordia.	2	Idem de Santa Mónica.	1.700 00	,, José M. Vargas.
,,	Idem 2ª de Mercaderes.	9	Cofradia de Catedral.	5.800 00	,, Guadalupe Patiño.
,;	Idem de la Merced..	8	Conv. de la Concepcion.	3.075 00	D.ª Gertrudis Rosales.
,,	Idem de Infantes	16	Colegio de Jesus María.	6.420 00	D. Felipe Inzunza.
,,	Idem de Miradores....	10	Conv. de Sta. Catalina.	5.566 66	,, Agustin Inzunza.
,	Idem de los Sapos....	7	Idem de S. Gerónimo.	4.000 00	,, José M. Valladolid.
,,	Idem de Espadas	4	Sacristia de Sto. Domº	2.200 00	,, Manuel S. Gasca.
,,	Plazuela de S. Agustin.	8	Colegio de Guadalupe.	1.700 00	,, José Mno. Valverde.
,,	Idem de la Fuente....	2	Conv. de Sta. Catalina.	2.850 00	El mismo.
,,	Idem de Santa Teresa.	11	Cofre de Catedral....	5.000 00	D. Francisco Arrioja.
,,	Idem idem.....	9	Idem idem.....	5.000 00	El mismo.
,,	Id. Estanco de hombres	4	Conv. de Santa Teresa.	13.800 00	D. Joaquin Calderon.
,,	Id. de Chito Cohetero.		Idem de Santa Clara..	10.400 00	,, Juan Calderon,
;,	Id. de S. Juan de Dios.	2	Archicª del Sº de Catedl	2.700 00	,, Manuel Medrano.
,,	Idem de Ventanas....	7	Convento de la Merced.	1.000 00	D.ª Magdalena Nava.
,,	Idem de Belen.....	19	Colegio clerical.....	2.800 90	Sr. Zigüenza.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Calle frente á Catedral.	5	Convento de Sta, Inés.	9.920 00	D. Diego Arrioja.
,,	Id. Costado de S. Pedro	5	Idem de la Santísima..	10.000 00	,, Diego Arrioja.
,,	Idem 2ª de Mercaderes.	11	Cofre de Catedral....	7.000 00	,, Mnº Caballero y Carranza.
,,	Idem de Guevara....	9	O. pía de Romero Rios.	22.250 00	,, José P. Almendara.
,,	Idem de Mesones....	11	Hospital de San Pedro.	20.833 00	,, Bernardo Mier.
,,	Cerrada de S. Agustin.	14	Obra pía de Santa Inés.	3.600 00	,, Márcos Perez.
,,	Terrenos contiguos al				
,,	pueblo S. Felipe Huci		E. ayuntamiento.....	2.094 49	El comun de dicho pueblo.
,,	Calle del Venado....	4	Conv. de Sta. Catalina.	3.333 32	D. Agustin de Leon.
,,	Idem de Astomba....	4	Idem de Sto. Domingo.	2.000 00	Dª Luisa Moreno.
,,	Portería de S. Agustin.	8	Idem de San Agustin.	8.333 00	Ibarra hermanas.
,,	Calle de Astomba....	2	Idem de Sto. Domingo.	1.050 00	D. José M. Feirrier.
,,	Idem Baño de Carreto.	4	Cofradía de San Crispin	1.000 00	,, Mateo Palacios.
,,	Pila Alta y Arco Grande	22	Convento de la Merced.	4.600 00	Dª Merced Montaño.
,,	Calle del Venado....	6	Cofre de Catedral....	3.150 00	D. Manuel Kein.
,,	Idem de Dominguez..	7	Id. del Sº de la Concep.	900 00	,, Gabriel Arenas.
,,	Plazuela de S. Agustin.	6	Oratorio de S. Felipe N.	6.500 00	Dª Manuela S. Ahedo.
,,	Calle Baño de Carreto.	4	Cofradía de S. Crispin.	1.225 00	D. Manuel Aldeca.
,,	R. S. Diego, Cuapiastla		Conv. de S. Gerónimo.	2.500 00	Testª de D. Juan Montoya.
,,	Calle de Herreros....	9	Idem de Santa Inés..	6.000 00	D.ª Josefa Perez.
,,	Idem idem.....	22	Idem de Sta. Catalina	11.667 00	D. Manuel J. Lisaola Hs.
,,	Idem de la Santísima..	23	Idem de idem.....	5.100 00	,, Juan M. Viadas.
,,	Idem de Herreros....	10	Idem de San Agustin.	6.100 00	,, Joaquin M. Mateos.
,,	Idem de Cholula.....	9	Idem de Santa Teresa.	8.250 00	D.ª M. de la Luz Osorio Mateos.
,,	Id. Sacristía de la Sma.	1 y 3	Idem de la Santisima.	13.000 00	D. Mariano Oropeza.
,,	Idem 2ª de la Soledad.	7	Cofre de Catedral....	9.000 00	,, Mariano Barroso.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	C. de la Fuente Beltran.	8	Conv. de la Santísima.	2.000 00	D. Pablo L. Rubio.
,,	Idem de la Victoria..	12	Idem de Santa Rosa.	10.125 00	,, José Domingo Cabrera.
,,	Idem frente á Catedral.	1	Idem de S. Gerónimo.	10.000 00	,, Miguel Zambrano Birinai.
,,	Idem del Jacal.....	5	Cofre de Catedral....	1.400 00	D.ª Mª Josefa Rodriguez.
,,	Idem de Mesones....	20	Concep. y Sta. Catalina.	12.597 25	,, Micaela M. Zamacona.
,,	Idem de Herreros....	14	Hospital de San Pedro.	11.400 00	D. J. M. C. Carranza.
,,	Idem del Piojo.....	1	Conv. de Sta. Catalina.	5.000 00	,, Francisco de la Torre.
,,	Plazuela de S. Agustin.	22	Idem de San Agustin.	2·400 00	,, Mariano Rosete.
,,	Ters. por Tepozuchil.		Del ayuntamiento	416 66	,, Jacinto Roque del Castillo.
,,	Portal de Hidalgo....	3	Idem idem.....	6.833 33	Sres. Calderon y Perez.
,,	Calle de las Vacas....	7	Hospicio.....	1.600 00	D. Ignacio Blanco.
,,	Idem del Real del Alto.	2	San Antonio.....	2.000 00	,, Mariano C. Carranza.
,,	Idem de los Miradores.	3	Conv. de la Santísima.	11.000 00	El mismo.
,,	Idem de Chihuahua..	9	Idem de la Concepcion.	5.000 00	,, Manuel Rioja.
,,	Plazuela de San Luis..	3	Colegio de Dominicos.	4.525 00	,, Miguel Durango.
,,	Calle de Cholula.....	6	Conv. de Santa Teresa.	8.600 00	,, Domingo Vargas.
,,	Portal de Mercaderes.	9	Cofre de Catedral...	10.000 00	,, José P. Rangel.
,,	Idem de idem.....	8	Santa Iglesia Catedral.	3.800 00	,, Antonio Palacios.
,,	Calle de Calceta.....	4	Convento de la Merced.	1.600 00	,, Miguel Nieva.
,,	Id. cerrada S. Agustin.	2	Idem de la Concepcion.	3.850 00	,, Antonio Moreno.
,,	Idem de Chito Cohetero.	4	Idem de San Gerónimo.	2.200 00	,, Apolinario Sierra.
,,	Idem del Monton.....	2	Idem de Santa Inés..	14 750 00	,, Francisco Fernandez.
,,	Idem de Pila Alta....	10	Idem de la Concepcion.	1.500 00	,, Vicente Martinez.
,,	Idem de las Moradas..	9	Idem de idem.....	9.600 00	Dª María de Jesus Loaces.
,,	Id. Cerrada S. Agustin.	20	Idem de San Agustin..	6.000 00	D. Calixto Zaragosa.
,,	Idem de la Victoria...	11	Idem de idem.....	5.400 00	,, Mariano Viadas.

Poblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Calle del Hospitalito..	3	Obra pía de Guadalupe.	3,500 00	D.ª Mariana Cagica.
,,	Idem de Infantes.....	16	Col. de Jesus María..	6.420 00	D. Felipe Izunza.
,,	Idem de Miradores....	10	Conv. de Sta. Catalina.	5·566 66	,, Agustin Izunza.
,,	Idem Fuente Carrasco.	1	Idem de Santa Clara..	4·100 00	,, Fernando Centeno.
,,	Idem de San Cristóbal.	5	Idem de idem.....	4.100 00	,, Nicolas Ceoane.
,,	Idem de la Concordia.	7	Colegio Seminario....	5.833 33	,, José M. G. Bolaños.
,,	Costado S. Juan de D.	1 y 8	Conv. de Sta. Mónica.	3.675 00	,, José M. Aroyo.
,,	Portal de Hidalgo....	2	Ayuntamiento.....	13.333 33	,, José Campero.
,,	Calle de los Carros...	17	Convento de Sta. Inés.	1.275 00	,, Gregorio Tello.
,,	Id. de S. Juan de Dios.	3	Colecturía de Animas.	4.750 00	,, Julian Arrieta.
,,	Idem de la Merced....	6	Conv. de Santa Rosa..	1.000 00	Dª María Rosa Mendez.
,,	Idem de los Loros....	1	Colegiata de Guadalupe.	800 00	D. Rafael Velazquez.
,,	Idem de Torreblanca..	10	Colegio de los Gozos..	1.600 00	,, José M. Villegas.
Amozoc.	Plaza principal.....	3	Ayunt. de Amozoc...	1.237 00	,, José M. Cerrano.
Zacatlan.	Un terreno.....		Idem de Zacatlan....	1.000 00	,, José M. Herrera.
,,	Rancho de San Isidro.		Idem de idem.....	166 66	,, Leonardo Gonzalez.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	41 32	,, Juan Hernandez.
,,	Un idem.....		La parroquia.....	341 66	,, Matías Rosas.
Huauchinango.	Un rancho		Ayuntamiento.....	516 66	,, Simon Craisoto.
Puebla.	Estanco de Hombres..	8	Colecturía de Animas.	2.500 00	Sres. Cabrera y Bello.
,,	C. del Alguacil Mayor.	3	Idem de idem.....	5.000 00	D. Mariano C. de Carranza.
,,	Portería Sta. Catarina.	11	Convento de S. Pablo.	2.400 00	,, Francisco Calvo.
,,	Sacristía de Sta. Mónica.	13	Colegio de San Luis..	2.600 00	,, Manuel García.
,,	Calle de Cholula.....	1	Conv. de S. Gerónimo.	1.800 00	,, Manuel Zetina Velazquez.
,,	Id. del Aguacil Mayor.	21	Idem de Santa Rosa..	8.666 66	,, Francisco Frias.
,,	Idem de Iglesias.....	18	Idem de Sto. Domingo.	5.600 00	,, Miguel Zambrano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Calle de Zárate.....	1	Conv. de Santa Mónica.	6.000 00	D. José M. Lemus.
,,	Idem de Herreros....	18	Idem de idem.....	5.100 00	,, Miguel C. Alatriste.
,,	Idem de los Gallos....	22	Cofradía de S. Crispin.	6.106 00	,, Teodoro Albano.
,,	Idem 2.ª de San José.	7	Convento de Sta. Inés.	5.000 00	,, Ignacio G. Manzanares.
,,	Hospicio de S. Pedro..	2	Idem de Santa Mónica.	8.333 34	,, Eduardo L'Enfern.
,,	Calle de la Cholucteca.	9 y 11	Cof. de Animas S. José.	1.800 00	,, Pablo Robles.
,,	Id. Costado de S. Pedro.	1	Conv. de Sta. Mónica.	7.000 00	,, José Antonio Cerrano.
,,	Idem de Herreros....	20	Idem de idem.....	6.533 32	Lic. Guerra Manzanares.
,,	Idem de San Agustin..	2	Idem de San Agustin..	11.000 00	D. José M. Rosas.
,,	Idem 1ª de Mercaderes.	6	Idem de Sta. Mónica..	3.700 00	,, Ramon García.
,,	Costado Sto. Domingo.	8	Idem de idem.....	7.333 33	,, José M. Rubacaba.
,,	Fuente de S. Cayetano.	19	Oratorio de San Felipe.	840 00	,, Felipe Perez de Leon.
,,	Costado de la Merced.	13	Convento de la Merced.	2.100 00	,, Simon Dorantes.
Chalpam.	Unos terrenos.....		Ayunt. de Chalpan....	3.833 31	,, Juan C. Ramos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	834 00	,, Manuel Romero y Cipriano Lázaro
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	834 00	,, Tirso Chates.
,,	Idem idem.....		Obra pía la Purísima..	50 00	,, José S. Castellanos.
,,	Idem idem.....		La parroquia.....	300 00	,, Tomás Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 75	,, Antonio Couto.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Tomás Zepeda.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	8 50	,, Félix Castellanos.
Atlixco.	C. de Garfias (esquina.)	1	Cofradía de Animas..	750 00	,, Manuel Marsiano.
,,	Id. garita de las Tablas.	Una casa.	Convento de Sta. Clara.	300 00	,, José M. Sanchez.
,,	Idem de idem.....	10	Idem de idem.....	500 00	El mismo.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	125 00	,, José R. Matolina.
,,	Idem idem.....	5	Cofradía de Animas..	325 00	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Atlixco.	C. del Molino un terreno.		Convento de Sta. Clara.	83 34	D. José R. Matolina.
,,	Idem de las Tablas id.		Idem del Cármen....	81 50	El mismo.
,,	Idem de idem.....		Idem de la Merced....	100 00	El mismo.
Calpam.	Catorce terrenos.....		La parroquia.....	200 00	,, Mariano Mendoza.
,,	Unas tierras.....		Idem idem	100 00	,, José de L. Espinosa.
,,	Idem		Idem idem	100 00	,, José M. Tellez.
,,	Idem		Idem idem	100 00	,, Julian Lázaro.
,,	Idem		Idem idem	66 66	,, Florencio Hernandez.
,,	Idem		Idem idem	41 75	,, Matías Mendoza.
,,	Rancho de las Animas.		Idem idem	1.000 00	,, Francisco Tellez.
,,	Terrenos.....		Idem idem	83 33	,, Manuel Rodriguez.
,,	Idem		Idem idem	66 66	,, Casiano Ramirez.
Tecamachalco.	Haciendas de S. Baltazar y Santa Maria..		C. stº Domingo (Puebla)	23.333 33	,, Miguel Soriano.
Tlautepec.	Rancho de la Virgen.		Cof. la Nativ. (Irepesue)	2.500 00	,, Francisco G. Beiran.
Acatzingo.	Hacienda de Macuila..		C. stº Domingo (Puebla)	8.333 33	,, J. M. Romero y Barba.
Tecamachalco.	Un solar.....		Ayuntamiento.....	100 00	,, Pablo F. Montero.
,,	Casa de la Comunidad.		Idem	200 00	,, Juan Pelaez.
,,	Idem de Pedro Niño.		Archicof. del Santísimo.	83 00	El mismo.
,,	Calle de Santa Elena..		Cof. de Santa Elena..	100 00	D. Guadalupe Montero.
,,	Molino de la Asuncion.		Ayuntamiento	833 33	,, Antonio Gomez.
Puebla.	Id. de la Aduana Vieja.	7	Convento del Cármen.	5.333 34	,, Francisco Arrioja.
,,	Portal de Iturbide....	5	Idem de Santa Catarina.	7.700 00	,, Mauricio Arrioja.
,,	Calle de las Cruces....	1	Catedral	5.400 00	Sres. Heit y Becker.
,,	Plaza de Amozoc....		Ayunt. de Amozoc....	4.000 00	D. Juan N. Parra.
,,	Calle de Santa Teresa.	2	La Santísima.....	3.666 66	,, José María Hernandez.

Pueblos.	Sitacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Puebla.	Portería de Santa Inés.	4	Santa Mónica.....	700 00	D. Nicanor Vargas Machuca.
,,	Calle de la Concordia.	1	Santa Clara.....	3.000 00	El mismo.
,,	Quince huertas y un terreno en el molino de San Antonio y garita de Tlascala.....		Ayuntamiento.....	5.350 00	D.ª Guadalupe Montes.
,,	Cuatro terrenos junto á la garita del pulque.		Idem	2.912 50	D. Anastasio Calderon.
,,	Calle de Astomba....	3	Conv. de Sta. Catarina.	1.000 00	,, José Sanchez.
,,	Idem de las Recogidas.	18	Idem del Cármen....	6.200 00	,, Santiago Vicario.
,,	Idem del Correo Viejo.	1	Idem de la Concepcion.	10.333 33	,, Ramon Acho.
,,	Idem del Dean.....	3	Idem de Capuchinas..	5.666 66	,, Pascual Guerrero.
,,	Idem de Mercaderes..	10	Idem de Santa Mónica.	3.633 33	,, Andrés Scheverer.
,,	Idem del Obispado....	2	Tercer O. de Servitas.	5.800 00	,, Plinio Petriciali.
,,	Plazuela de San Francisco, una casa....		Ayuntamiento.....	11.666 62	,, Agustin García
,,	Calle de Gavito.....	2	Convento de Sta. Rosa.	2.000 00	,, Antonio Carrillo.
,,	Idem de Sto. Domingo.	6	Id. de Santo Domingo.	3.466 66	,, Luis G. Banuet.
,,	Idem de San Roque..	8	Idem de la Concepcion.	4.700 00	,, Antonio Lopez.
,,	Idem de Zambrano...	28	Colegio del Seminario.	1.200 00	Dª M. de la Luz Ferndez.
,,	Idem de los Gallos....	6	Conv. de Sta. Catarina.	1.600 00	D. Eulalio Benitez.
Huauchinango.	Dos ranchos, Manganillas y San José Axoxohuilco.....		Ayuntamiento.....	2.500 00	Testmª de D. M. Vergara.
,,	Rancho de la Trinidad.		Idem	275 00	D. Juan Cruz.
Atlixco.	San Antº Rancho Viejo.		Idem	1.941 00	,, Angel Anduagua.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Atlixco.	Paso de las Lajas....		Ayuntamiento.....	165 66	D. Angel Anduagua
,,	San José el Balconcillo.		Idem	375 00	,, José M. Lopez.
,,	C. las Rejas, una casa.		Convento de S. Agustin.	256 60	,, Mariano Falcon.
,,	San Mateo.....		Idem de idem.....	400 00	,, Miguel Jurado.
,,	Plaza del Sto. Nombre.		Idem de idem.....	2,500 00	,, José M. Rodiles.
,,	Escalera Ancha 1 solar.		Idem de idem.....	100 00	,, Nicolas Coba.
Puebla.	Calle de Iglesias.....	6	Idem de la Soledad...	3.000 00	,, Ignacio Vazquez.
,,	Un terreno.....		Ayuntamiento	1·444 44	,, Martin Morales.
,,	Un idem.....		Idem	722 22	,, Márcos Soriano.
,,	Calle de la Carniceria.	16	Convento de S. Agustin.	3.333 33	,, Cárlos Heit y Pauce.
,,	Idem de Santa Teresa.	6	Idem de la Santísima.	4.533 34	El mismo.
,,	Idem 2ª del Cármen..	3	Idem de Santa Rosa.	2.400 00	D. Francisco Guerrero.
,,	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	183 34	,, Gabriel Flores.
,,	Un venero de agua....		Idem	550 00	,, Miguel Sanchez.
,,	Un idem idem.....		Idem	583 00	,, José M. Calvo.
,,	Hda. San J. Evangelista.		Conv. de Sto. Domingo.	58.333 33	,, Ciriaco Marron.
Huauchinango.	Dos terrenos Jilotepec y Toscaltepec.....		Ayuntamiento.....	333 33	,, Francisco Guerrero.
,,	Uno en la cumbre de Totolancingo.....		Idem	83 33	,, Rafael Oropeza y Mariano Vergara
,,	Un idem Zacamila....		Idem	166 66	,, Gerónimo Ibarra.
,,	Rancho de las Naranjas.		Idem	133 00	,, Rafael Escamilla.
,,	Dos terrenos en el Arroyo y Chilchilapa....		Idem	88 33	,, Antonio Torrada.
,,	Un idem en Texcapan.		Idem	25 00	,, Antonio Quiroga.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Huauchinango.	Dos terrenos Texcalapan y Chalautla ...		Ayuntamiento	100 00	D. Ricardo Gomez.
,,	Un idem Alanguisa..		Idem	332 29	,, Justo Ortega.
,,	Un idem Lapeña....		Idem	25 00	El mismo.
,,	Un idem Apantongo..		Idem	25 00	D. José M. Torbellin.
,,	Un idem Cañada del Nabual.....		Idem	50 00	,, José C. Lucio.
Puebla.	Plazuela del Cármen..	3	Convento del Cármen..	3.000 00	,, Vicente Lama.
,,	Calle de Cholula	11	Idem de Santa Teresa.	8.000 00	,, Agustin Dasque.
,,	Idem de los Carros....	14	Casa de Ejercicios...	4·000 00	D. José M. Hernandez.
,,	Idem de los Herreros.	3	Conv. de la Concepcion.	2.400 00	,, Francisco Alvarez.
,,	Id. Colegio Guadalupe.	13	Idem de Sta. Catalina.	2.666 56	,, José del Rasc.
,,	Idem del Factor.....	3	Horfanat. S. Cristóbal.	4.000 00	,, Ignacio R. Vargas.
,,	Idem del Petatillo....	9	Conv. de Santa Clara.	1,066 67	,, Eusebio García,
,,	Idem de la Santísima..	6	Idem de la Santísima..	8,333 33	D.ª Dolores Quintero.
,,	Idem de los Herreros.	4	Idem de Santa Mónica.	3,500 00	,, Anna I. Breton.
,,	Plaza de S. Francisco.	17	Colegio de Infantes...	6.000 00	D. José G. Lopez.
,,	C. Portería S. Agustin.	6	Conv. de San Agustin.	6,900 00	,, Silvestre Iturte.
,,	Idem de la Troge....	14	Recaudac. de vacantes.	4,840 00	Dª Guadalupe Rojas.
,,	Portería de Capuchinas.	5	Cofre de Catedral....	6,800 00	D. Manuel N. Cordova.
,,	Idem de las Vacas....	8	Conv. de San Gerónimo.	1,625 00	,, Mariano Roseto.
,,	Idem de la Obligacion.	21	Col. de las Virgenes..	2,200 00	,, Santiago Vicario.
Tehuacan.	Hacienda de Chapulaco.		Carmelitas de Teucan.	60,000 00	D. Rafael M. de la Torre.
Huauchinango	Un terreno.....		Municipalidades.....	35 42	,, José M. Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem	33 33	,, Cayetano Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem	120 83	,, Manuel Martinez,

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huauchinango.	Un terreno.....		Municipalidades.....	94 66	D. Antonio Arroyo.
,,	Idem idem.....		Idem	16 66	,, Bartolo Cázares,
,,	Rancho de la Mesilla.		Idem	458 33	,, Rafael Martinez.
,,	Idem de Bobedilla....		Idem	650 00	,, Juan A. Garrido.
,,	Un terreno.....		Idem	16 66	Ta Prudencio García.
Atlixco.	Una casa en San Andrés Calpan		Parroquia de Calpan..	350 00	,, Antonio Canto.
,,	Id. en S. Buenaventura.		Ayunt. Tianguismanalis	650 00	,, Juan Santa María.
,,	Calle de Herreros....	19	Tercer O. S. Francisco.	16,666 66	,, José M. Camacho.
Puebla.	Idem de Cholula.....	5	Hospicio de pobres....	14,340 00	,, Camilo Canslovi.
,,	Idem de Petatillo....	2	Archic. del Santísimo.	2,600 00	,, Rito Cabrera.
,,	Idem de los Gallos....	17	Cofre de Catedral....	6,800 00	,, Vicente de la Campocas.
,,	Idem del Arco Chico.	10	Fábrica de San José..	150 00	,, José M. Espinosa.
,,	Idem del Factor.....	3	Horfanat. de S. Cristóbal	4,000 00	,, Ignacio R. Vargas.
,,	Idem del Petatillo....	9	Conv. de Santa Clara..	1.666 67	,, Eusebio García.
,,	15 huertas y un terreno.		Ayuntamiento	4,458 33	,, Guadalupe Montes.
,,	Terreno de Baltazares.		Idem	1,000 00	,, Márcos Otañez.
,,	Calle de los Carros....	11	Conv. de Santa Clara..	506 66	,, Miguel Alatriste.
,,	Idem del Coliseo Viejo.	13	Obras p. de P. y Cázares	11,233 33	,, J. Portilla y N. Sobrino.
,,	Idem de Cholula.....	2 y 4	La Santísima.....	8,460 00	,, Miguel C. Alatriste.
,,	Id. del Alguacil Menor.	4	Conv. de Santa Rosa..	4,000 00	,, Juan Francisco Arrioja.
,,	Idem 2a del Cármen..	3	Idem del Cármen....	4,000 00	,, Vicente Lama.
,,	Costado de S. Agustin.	3	Idem de San Agustin..	1,200 00	Da María de la L. García.
,,	Calle de los Gallos....	1	Idem de la Concepcion.	4,500 00	D. Agustin I. Orduña.
,,	Costado de la Merced.	8	Idem de la Merced...	450 00	,, Zenon Talavera.
,,	Calle de la Obligacion.	13	Obras pías de Sta. Inés.	1,200 00	,, José A. Olaguibel.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Calle de la Concepcion.	12	Convento de Santa Mónica.....	5.666 67	D. Enrique Angon.
,,	Idem de las Cruces...	8	Cofre de Catedral....	9,150 06	,, José M. Castillo Quintº
,,	Portería de la Santísima.	1	Conv. de la Santísima.	4,316 92	El mismo.
,,	Calle los Gallos Viejos.	12	Oratorio de San Felipe Neri.....	4,000 00	D. Ignacio Nuñez.
,,	Idem de Astomba....	1	Conv. de Sta. Catalina.	1,500 00	,, Francisco Carreño.
,,	Idem de Merino.....	1	Cofradía de S. Ignacio.	800 00	,, Trinidad Guarneros.
Clacotepec.	Un terreno.....		Idem de Jesus.....	200 00	,, Primo F. Sanchez.
,,	Rancho de Santa Ana.		Idem de la Natividad.	2,166 66	,, Miguel García Veiran.
,,	Una media de terreno montuoso.....		Idem del Dulce Nombre de Jesus.....	16 66	,, Marcos Francisco.
,,	Idem idem de laborío.		Idem de San Lúcas..	50 00	,, Albino Ramos.
,,	Idem idem.....		Idem de Santa Cruz.	33 33	,, José M. de la Trinidad.
,,	Casa en S. Nicolás de los Ranchos.....		La parroquia.....	500 00	Dª Mª de la Soledad Prado.
,,	Un terreno en Buenavista.....		Del ayuntamiento....	37 50	D. Antonio Escamilla.
,,	Rancho de San Pedro.		Idem idem.....	8 33	,, J. G. Gomez.
,,	Terreno en San José de la Venta.....		Idem idem.....	37 50	Dª María Jfª Gonzalez.
,,	Un terreno en los Ocotes.....		Idem idem.....	16 16	,, Trinidad Fonseca.
,,	Un terreno en las Tres Cruces.....		Idem idem.....	487 50	D. José M. Diaz.

Pueblos.	Situacion de las fincas	M. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Tlacotepec.	Terreno en el Recreo.		Del ayuntamiento	83 33	D. Luis Vargas.
,,	Idem en Ocopetatitla..		Idem idem.....	58 33	,, Manuel Durán.
,,	Id. en la Cumbre Hueyatlaco.....		Idem idem.....	33 33	,, Manuel M. Cabrera.
,,	Idem en el Potrerito..		Idem idem.....	16 66	,, Estévan Pimentel
,,	Idem en Cuautlatongo.		Idem idem.....	233 33	,, Marcial Barrios.
,,	Idem en la Aurora....		Idem idem.....	83 33	,, Camilo Luna,
,,	Idem en Buenavista...		Idem idem.....	33 33	,, Agustin Castelan.
,,	Idem en el Rincon....		Idem idem.....	50 00	,, Francisco Aldana.
,,	Idem en el Tepozan..		Idem idem.....	41 66	,, Pedro Ibarra.
,,	Ranchos Tulipan y dos Caminos.....		Idem idem.....	833 33	,, Antonio Rangel.
,,	Idem de la Pailita....		Idem idem.....	191 54	,, Isidoro Ortiz.
,,	Id. de S. Franco de P.		Idem idem.....	466 66	,, Anastasio Cruz.
,,	Idem de San Francisco de la Barranca.....		Idem idem.....	266 66	,, Francisco Gonzalez.
,,	Idem del Sabino.....		Idem idem.....	225 00	,, Joaquin Galindo.
,,	Terreno de la Peña..		Idem idem.....	37 50	,, Rafael Garrido.
,,	Id. de las Tres Aguas.		Idem idem.....	25 00	,, Antonio Avila.
,,	Idem pe la Peña.....		Idem idem.....	66 66	,, Julian Rangel.
,,	Rancho del Capulin..		Fondo comun.....	266 66	,, Dímas Lopez.
,,	Terro de Rancho Viejo.		Idem idem.....	83 33	,, Luciano Lario.
,,	Idem en Ayotla.....		Idem idem.....	33 33	,, Leonardo Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Juan José Cortés.
,,	Idem en Chignahuapan.		Archicof. del Santísimo.	33 66	,, Ciriaco Arroyo.
,,	Idem en Tomatlan....		Cofradía de ánimas ..	166 66	,, Anto Trinidad Lopez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Acatlan.	Casa en la plaza.....		Del ayuntamiento	450 00	D. Félix Alallfert.
Puebla.	Calle de la Aduana V.	2	Religiosas de la villa de Agreda.....	6.700 00	,, Leonardo Tamariz.
,,	Idem de Iglesias.....	16	Obra pía de Santerbas.	3.333 34	,, Francisco Fernandez.
,,	Plazuela de S. Agustin.	16	Convento de la Merced.	1.000 00	,, Feliciano Leiva.
,,	Calle de Molina.....	4	Idem de Sta. Catarina.	3.000 00	,, Manuel Acevedo.
,,	Idem del Noviciado de San Agustin.....	3	Idem de San Agustin.	1.625. 00	,, José María Ramos.
,,	Idem de Molina.....	2	Idem de Sta. Catalina.	6.333 40	,, Miguel Cástulo Alatriste.
,,	Idem de Zambrano...	4	Idem de Sto. Domingo.	2.000 00	D.ª Ana Alvarez.
,,	1ª calle de San José..	6	Idem de la Concepcion.	8.000 00	D. Miguel Tosqui.
,,	Calle de la Mitra....	1	Hospicio de Pobres...	4 000 00	,, José Agustin Valdés.
,,	Idem de Anzuares....	2	Conv. de S. Gerónimo.	4.000 00	,, Tranquilino de la Rosa.
,,	Idem del Coliseo Viejo.	4	Idem de la Santísima..	4.500 00	,, Antonio Soto.
,,	Idem de la Obligacion.	14	Idem de San Agustin..	1.070 50	,, Mariano Gomez.
,,	Idem de Sto. Domingo.	2	Idem de S. Gerónimo.	12.000 00	,, Manuel G. Millan.
,,	Portería de la Santísima.	8	Idem de la Concepcion.	6.933 33	,, Roque Serdan.
,,	Calle de Mesones....	4	Tercer Orn. S. Franc°	13.333 33	,, Ciriaco Alarcon.
,,	Idem de Molina.....	7	Colegio de Infantes...	8.000 00	,, J, M. y Josefa Oronzoro
,,	Idem de Astomba....	13	Juzgado de testamentos.	5.333 34	D.ª Mª Josefa Castillo.
,,	Idem del Hospitalito..	2	Convento de la Soledad	10.000 00	,, Rafaela Morillas.
Calpan.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	83 50	D. Bernardo Lorenzo.
,,	Una casa.....		La parroquia.....	66 56	,, Justo Asomera.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	25 00	,, Tomás Guzman.
,,	Unos terrenos.....		Idem idem.....	20 75	,, José Leon Morales.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 72	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Calpan.	Unos terrenos.....		La parroquia.....	8 37	D. José Crispin Medina.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	41 56	,, J. Santos Bautista.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Vicente Morales.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	100 00	,, Ignacio Espinosa.
,,	Unos terrenos.....		Idem idem.....	100 00	,, Antonio D. Marcos.
Tochimilco.	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	875 00	,, José María Molina.
,,	Un solar.....		Idem de Huachinango.	16 66	Dª Sebastiana Florencia.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	16 66	D. Cristóbal Ortega.
,,	Rancho de Buenavista.		Idem idem.....	66 66	D.ª Ignacia Hernandez.
,,	Idem del Capulin.....		Idem idem.....	41 66	D. Manuel Leon.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	25 00	,, Dolores Vargas.
,,	Rancho de Teopaningo.		Idem idem.....	500 00	,, Agustin Guerrero.
,,	Idem de San Joaquin.		Idem idem.....	50 00	,, Joaquin Lechuga.
Huachinango.	Un solar.....		Idem idem.....	4 16	Dª Mª del Cármen Amado.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	4 16	D. Pablo Lucero.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	20 83	Dª Ciriaca Vergara.
,,	Ranc. Loma del Sacate.		Idem idem.....	79 16	D. Manuel Cabrera.
,,	Rancho de la Paila...		Idem idem.....	75 00	D.ª Luisa Espinosa.
,,	De la Cueva del Leon.		Idem idem.....	33 33	D. Joaquin Sampallo.
,,	Cumbre de Apantongo.		Idem idem.....	25 00	,, Andrés Perez.
,,	Los Nogales		Idem idem.....	250 00	,, Marcial Barrios.
,,	Palpa		Idem idem.....	83 33	,, Ricardo Baldespin.
,,	Del Rosario y un terº		Idem idem.....	108 33	,, Manuel Andrade
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	166 66	,, Anastasio Lopez.
,,	Tres id. en Zacamila..		Idem idem.....	83 33	,, Nicolás Vergara.
,,	Un id. en Chilchilapa.		Idem idem.....	41 66	Dª Teresa Rosado.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huachinango.	Un terreno del Capulin.		Ayunt. de Huachinango	16 66	D. Cármen Rosado.
,,	Un idem Auramosilla.		Idem idem.....	25 00	,, Guadalupe Morales.
,,	Rancho de Tescalistla.		Idem idem.....	66 66	D. Manuel Soto.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	25 00	Dª Margarita Romero.
,,	Rancho del Astillero..		Idem idem.....	50 00	D. Lino Lechuga.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	8 33	,, José María Andrade.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, José María Borbolla.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 77	,, Rafael Espinosa.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Antonio Galloso.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Juan Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Matías Antonio Luna.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	Dª Mª Cármen Encarnacion
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	D. Luis Bara.
,,	Rancho del Olivo....		Idem idem.....	258 33	Dª Antonia Martinez.
,,	Idem de Acazitla....		Idem idem.....	183 33	D. Cristóbal Galloso.
,,	De Zacamila		Idem idem.....	8 33	Dª Mª de Jésus Salas.
,,	De la Laguna y un terr.		Idem idem.....	50 00	D. José Mª Espinosa.
,,	Del Carrizal		Idem idem.....	33 33	Dª María Victoriana.
	Terreno las Manzanas.		Idem idem.....	33 33	D. Cárlos Carmona.
,,	Idem en Tlalcoyuga...		Idem idem.....	91 66	Dª Bartola Cuevas.
,,	Rancho de Tlalcoyuco.		Idem idem.....	125 00	D. Agustin Cabrera.
,,	Ranchos de Sonora y Capulines		Idem de Pahuatlan....	125 00	,, Ignacio Gonzalez.
,,	Rancho de Tesontepec,		Idem idem.....	133 33	,, José María Galindo.
,,	De San Hipólito.....		Idem idem.....	300 00	,, Francisco Gomez.
,,	De San Nicolás.....		Idem idem.....	66 66	,, Crescencio Hernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Huachinango.	Ranc. del Agua Bendita.		Ayunt. de Pahuatlan..	166 66	D. José Lopez.
,,	Rancho de los Sancos.		Idem idem.....	266 66	Dª Margarita Melo.
,,	Del Nopalillo.....		Idem idem.....	300 00	D. Ignacio Gonzalez.
,,	De los Sabinos.....		Idem idem.....	233 33	,, Cayetano Rosales.
,,	De Omopola.....		Idem idem.....	166 66	,, Simon de Islas.
,,	Del Nopalillo.....		Idem idem.....	300 00	,, Pedro Gomez.
,,	De Buenavista.....		Idem idem.....	233 33	,, Joaquin Soto.
,,	De Bellavista.....		Idem idem.....	66 66	,, Felipe Soto.
,,	Del Encino.....		Idem idem.....	66 66	,, Francisco P. Soto.
,,	Del Durazno.....		Idem idem.....	33 33	,, Rafael Olvera.
,,	De los Ojos de agua..		Idem idem.....	266 66	,, Justo Canales.
,,	De las Canatijas.....		Idem idem.....	133 36	,, Pedro Canales.
,,	Del Sabino.....		Idem idem.....	54 16	Dª Cármen Amaro.
,,	De Popoloa.....		Idem idem.....	166 66	D. Ignacio Gonzalez.
,,	De Colotepec.....		Idem idem.....	166 66	,, Paulino Castro.
,,	De los Sancos.....		Idem idem.....	166 66	,, Gil Cruz.
,,	Del Sabino.....		Idem idem.....	112 50	,, Isidoro Neira.
,,	De Tonalixco.....		Idem idem.....	66 66	,, José Cecilio Islas.
,,	Idem de idem.....		Idem idem.....	166 66	,, M. y Petronilo Montiel.
,,	Del Sabino.....		Idem idem.....	233 33	,, J. Victoriano Iranco.
,,	Idem de idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Ignacio Neira.
,,	De Tonalxco.....		Idem idem.....	66 66	,, Manuel Antonio Santos.
,,	Del Sabino.....		Idem idem.....	66 66	,, Juan Barron.
,,	De Tonalixco.....		Idem idem.....	166 66	Dª Jacinta Soto.
,,	Del Salto del Agua....		Idem idem.....	166 66	D. Ignacio Vera.
,,	De Yepautitan.....		Idem de Huachinango.	183 33	,, José María Islas.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huachinango.	Terreno de la Mesita..		Ayunt. de Huachinango	25 00	D. Juan Galloso.
,,	*Ranc. las Piedras de amo lar y terr.º de Bobadilla*		Idem idem.....	1.125 00	D.ª Josefa Castro.
,,	Terr. de los Duraznos.		Idem idem.....	116 66	,, Anastacia Sanchez.
,,	Idem de Dos Caminos.		Idem idem.....	41 66	D. Juan José Mancha
,,	Idem de los Pocitos..		Idem idem.....	33 33	,, Victoriano Mancha.
,,	Ranc. de Agua Blanca.		Idem idem.....	25 00	,, Leandro Velazquez.
,,	Idem de Tepejila....		Idem idem.....	182 81	,, Eligio Rivera.
,,	Idem de los Aguacates.		Idem idem.....	58 33	,, Juan Pablo Flores.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	12 50	D.ª Rosalia Lechuga.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. José María Cázares.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	153 64	,, Antonio Gabino.
,,	Rancho de San José..		Idem idem.....	216 66	,, Benito Galloso.
,,	Idem de los Capulines.		Idem idem.....	370 31	,, Manuel Gonzalez.
,,	Dos terrenos.....		Idem idem.....	25 00	,, José Ramon Mancha.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Juan Lechuga.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Gerónimo Fuentes.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	158 04	,, Andrés Martin.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	116 66	,, Manuel Alonso.
,,	Rancho de Ojo de agua.		Idem idem.....	26 62	,, Antonio Zarco.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	83 33	D.ª M.ª Ocotlan Castro.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	200 00	D. Miguel Andrade.
,,	Terreno de la Mesita..		Idem idem.....	100 00	D.ª María Josefa Aranda.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	45 83	D. José M. Nativitas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	248 25	,, Pascual Leon.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	289 58	,, Rafael Leon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huachinango.	Un terreno.....		Ayunt. de Huachinango	24 91	„ Cristóbal Lechuga.
„	Un idem.....		Idem idem.....	31 25	„ Adriano Verú.
„	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	„ Francisco Salas.
„	Un idem.....		Idem idem.....	26 8	„ Felipe Jarillo.
„	Un idem.....		Idem idem.....	8 33	Dª Mª Trinidad Morales.
„	Rancho de Puga.....		Idem idem.....	58 33	D. Manuel Sampallo.
„	El Romerito.....		Idem idem.....	133 33	„ Bartolo Sampallo.
„	Tepesimalt.....		Idem idem.....	166 66	„ Mariano Pacheco.
„	En Tlalcoyunga.....		Idem idem.....	62 50	„ Antonio Escamilla.
„	En San Juan.....		Idem idem.....	4 16	„ Manuel Morales.
„	En Tlalcoyunga.....		Idem idem.....	25 00	„ Romualdo Salas.
„	La Bohadilla y un terr?		Idem idem.....	333 33	„ Antonio Gonzalez.
„	Matlatlalla.....		Idem idem.....	16 66	„ Rafael Ventura.
„	Los Capulines.....		Idem idem.....	62 50	„ Jesus Lozada.
„	En Totolapam.....		Idem idem.....	83 33	„ José María Gonzalez.
„	De Colotepec.....		Idem idem.....	248 95	„ Ramon Rodriguez.
Puebla.	Calle de las Chinitas..	1	Convento de Sta. Inés.	833 66	„ Miguel F. Dominguez.
„	De Infantes.....	11	Idem de la Santísima.	8.000 00	„ Antonio M. Zamacona.
„	Del Arbolito.....	9	Cofradía de los Remedios del Cármen....	3.200 00	„ Santiago Vicario.
„	Rancho de S. Juan B.		Juzgº de testamentarías.	13.333 34	„ Manuel Zamacona.
„	Calle del Tlahudilo..	1	Convento de Sta. Clara.	1.340 00	„ Cornelio Tescucano.
„	De las Recogidas....	11	Las Recogidas.....	6.150 00	„ Manuel Vidal.
„	De Herreros.....	20	Santa Mónica.....	6.533 33	„ Cárlos Saulnier.
„	Puente de Analco....	2	San Gerónimo.....	4.133 66	„ José María Molina.
„	Calle de la Santísima.	19	Hospicio.....	15.100 00	„ Manuel Tisado.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Cerrada de S. Agustin.	15	Conv. de S. Gerónimo.	12.666 66	D. Miguel Limon.
,,	Calle de Chito Cohetero	2	Idem idem.....	1.600 00	Dª Clara C. de Moran.
,,	Porteria de Sta. Catalina	7	Idem de la Concepcion.	6.533 33	D. Joaquin Aguilar.
,,	Plazuela de San Luis.	1	Idem de Sto. Domingo.	2.666 66	,, Juan Alonso.
,,	Idem de Belen.....	10	Colegio de Belem....	5.000 00	,, Mariano Barrera.
Acatzingo.	Una plazuela.....		Cofradía de ánimas...	466 63	,, Pedro Vallejo.
Zacatlan.	Rancho de Buenavista.		Comun de Zacatlan..	583 33	,, Anselmo Gonzalez.
Ayotla.	Una casa.....		Idem de idem.....	600 00	,, Ramon Márquez.
,,	Un rancho.....		Idem de idem.....	37 50	,, Julian Cázares.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	83 33	,, Leandro Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	58 33	No se espresa el comprador
Xoxonacatla.	Un idem.....		Idem de idem.....	166 66	D. Cecilio Gonzalez.
Ayotla.	Un idem.....		No se espresa.....	416 66	,, Plácido Tazo.
Mextlaxixtla.	Un rancho.....		Fondo comun de Ayotla	588 33	,, Leandro Gonzalez.
Ayotla.	Un idem.....		Idem de Tetela.....	133 33	,, Dionisio Posadas.
Tlatzalan.	Rancho de Xopilco..		Idem de idem.....	633 33	,, Juan Vazquez.
,,	De Taxcantla.....		Idem de idem.....	4.166 76	,, Francisco Perez.
,,	De Xaltatempan.....		Idem de idem.....	6.350 00	El mismo.
Matamoros.	Dos caballerías de tierra, dos suertes y un surco de agua.....		Parroq. de Sto. Domingo	1.666 66	D. Romualdo Zamora.
Huejocingo.	Un terreno con su monte		Obra pía de Guadalupe.	314 66	,, Leocadio Meneses.
,,	Casa de la Cuchilla..		Conv. de S. Francisco.	333 33	,, Gregorio Acevedo.
Tesmelucan.	Una casa.....		Tercer Orden de idem.	3.000 00	,, Tomás Guillow.
,,	Dos solares.....		Cofradía de la Santísima	250 00	,, Mariano Rodriguez.
Huachinango.	Dos idem.....		Idem de idem.....	33 33	Dª María Silva.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huachinango.	Dos solares.....		Cofradía de la Santísima	50 00	D. Antonio Quintero.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	150 00	Dª Mariana Hernandez.
,,	Rancho de Ojo de Agua		El sindico de Juo....	100 00	D. Francisco Cabrera.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	50 00	,, Francisco Roman.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José Albino.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, José Bruno.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Félix Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Rafael Rábano.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Miguel Antonio.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Ramon Calva.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Manuel Agustin.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Rafael Calva.
,,	Rancho Arroyo Seco..		Idem idem.....	100 00	,, Ignacio Hernandez.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	50 00	,, Francisco Márquez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Claudio Ibarra.
,,	Un idem.....		Idem de Huauchinango.	25 00	,, José Ignacio.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	83 33	,, Valeriano Ibarra.
,,	Rancho de Ojo de Agua		Idem idem.....	112 50	,, Antonio Ibarra.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	8 33	,, José María Guerrero.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	141 66	,, Agustin Cabrera.
Puebla.	Calle la Cruz de Piedra	16	Conv. de Sto. Domingo.	3.600 00	,, José María Mateos.
,,	Idem de la Sacristía de la Concepcion.....	7	Id. de la Concepcion.	5.000 00	Dª Josefa B. de Rodriguez.
,,	Camarin de la Soledad.	1	Catedral.....	1.000 00	D. José I. Mena.
,,	Calle Baño de Carreto.	5	Testamª de Santervas.	6.000 00	Dª Mª Soledad Salazar.
,,	Idem de Victoria ns. 15 y	17	Conv. de San Agustin.	10.100 00	D. José Mª G. Bolaños.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Puebla.	Calle de Arcos.....	12	Convento de Sta. Rosa.	1.000 00	D. Roberto Smith.
Atlixco.	Hac. de la Sabana....		Idem de Carmelitas...	66.000 00	,, Manuel Howard.
Puebla.	Unos terrenos.....		Ayuntamiento.	1.400 00	Dª Mª Josefa García.
,,	Calle de Miradores....	12	Conv. de Sta. Catarina.	4.666 66	D. Francisco Carrasco.
,,	De la Canoa.....	2	Idem de Sto. Domingo.	2.666 66	,, Joaquin Revilla.
,,	Portería de Sta Catalina	9	De San Pablo.....	3.000 00	,, Paulino María Perez.
,,	Calle de Herreros....	27	De San Gerónimo....	9.042 00	,, Eligio Cacho.
,,	De las Vacas.....	10	Idem idem.....	4.000 00	,, Joaquin Revilla.
,,	Del Arbolito.....	1	Cofradía del Rosario..	1.200 00	,, Javier Blasquez.
,,	Del Horno de vidrio..	8	Conv. de Sta. Mónica.	7.666 67	,, José Juan García.
,,	De la Aduana.....	1	Colegio del Estado....	6.667 00	,, José Mª de G. Pavon.
,,	Portería de Santa Clara	4	Convento de Sta. Clara.	6.900 00	,, Agustin G. Tejada.
,,	Calle de Tecali.....	1	De San Agustin.....	5.500 00	,, Francisco Diaz.
,,	Portería de la Santísima	6	De Santa Rosa.....	11.000 00	,, Ignacio Alvarez.
,,	Calle de Tecali.....	11	De Santa Teresa....	7.200 00	,, Ignacio Pozos.
,,	De la Cruz de Piedra.	28	De San Gerónimo....	4.000 00	,, José María Carranco.
,,	Cerca de Sto. Domingo	17	De Santa Rosa.....	4.000 00	El mismo.
,,	Calle de San Martin..	1	De Sta. Mónica.....	12 375 00	D. Pedro L. Barroso.
,,	De Molina.....	3	Idem idem.....	6.000 00	,, Francisco Perez.
,,	De Infantes.....	18	Colegio de Jesus María.	5.333 33	,, Sebastian P. Marin.
,,	De Cholula.....	15	Conv. de Santa Rosa.	5.000 00	Dª Josefa Urizas.
,,	De Santo Domingo...	8	Idem de Santa Inés...	8.200 00	D. Vicente Lama.
,,	De San Cayetanito....	4	De Santa Catarina....	7.000 00	,, José Mª Guerrero.
,,	De Raboso.....	5	De la Santísima.....	3.900 00	Sres. Heit y Pauce.
,,	De la Compañía y de Peñas números 5 y	14	Cofre	16·533 00	D. Ramon Acho.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Puebla.	Calle la Cª, 2ª de Mercaderes y Estanco de hombres, núms. 12, 6	y 11	Al Cofre y Sta. Mónica.	24.800 40	Sres. Heit y Pauce.
,,	Segunda de Mercaderes	5	Conv. de Sta. Catalina.	7.500 00	Los mismos.
,,	Cerrada de Sto. Domº		De Santa Teresa.....	2.000 00	D. Manuel Ortiz.
,,	Calle la Aduana Vieja.	14	De la Villa de Agreda.	8.000 00	,, Luis Salgado.
,,	Del Estanco de hombres	17	De la Santísima.....	6.400 00	,, Lino Rosales.
,,	De Infantes.....	22	De S. Gerónimo.....	24.900 00	,, Antonio María Priani.
,,	De Santa Teresa.....	12	Tercer Orn. de Servitas.	7.700 00	,, Antonio Rivero.
,,	Meson de Santa Teresa	1	Cofradía del Rosario..	5.500 00	Dª Josefa Azcárate.
,,	Del Dean.....	7	Conv. de S. Gerónimo.	4.000 00	D. Francisco Herrera.
,,	Del Raboso números 9	y 11	De Santa Clara.....	8.000 00	,, Miguel Ramirez.
,,	Costado de S. Pedro..	8	Hospital de San Pedro.	10.700 00	,, Prajedis Villaseñor.
,,	De Herreros.....	5	O. p. del Sº en Catedral.	4 500 00	Dª Ignacia Salamanca.
,,	Del Correo Viejo....	4	Conv. de S. Gerónimo.	4.000 00	D. Manuel Noriega.
,,	De Victoria.....	8	Hospital de San Pedro.	10.112 50	,, Andrés José Nieto.
,;	De Herreros.....	16	Conv. de Sta. Mónica.	5,000 00	,, Demetrio Chavero.
,,	Costado de la Merced.	9	Idem de la Merced....	2.300 00	,, José del Raso.
,,	Calle de la Calceta..	11	C. de ejercic. de S. José	3.000 00	Dª Rosario Campos.
,,	Plazuela de Analco y calle de las Cabecitas.	2 y 9	Recaudacion de vacante	1.016 56	D. Francº de P. Campos.
Zacatlan.	Un terreno.....		Prop. de municipalidad.	133 33	,, Pedro Muñoz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	141 66	Dª Petra I. Castro.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	D. Manuel Carmona.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	62 50	,, Antonio Cerón,
,,	Un rancho.....		Idem idem.....	500 00	,, Manuel Amador.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatlan.	Un terreno.....		Prop. de municipalidad.	25 00	D. Manuel Amador.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	666 66	,, José Agustin Pastrana.
Huauchinango.	Rancho del Potro....		Del ayuntamiento	200 00	,, Manuel Alvarez.
,,	Idem del Sabino.....		Idem idem.....	33 33	,, Nicanor Hernandez.
,,	Idem de la Bovedilla..		Idem idem.....	150 00	,, Miguel Leon.
,,	Tres terrenos.....		Idem idem.....	125 00	,, Antonio Velazquez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Gregorio Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 70	,, Juan Reyes.
,,	Rancho del Espinal ..		Idem idem.....	283 33	Dª Mª Petra Martinez.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	41 66	D. Leonardo Jarillo.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	8 33	,,Viviano Juarez.
,,	Rancho de la Venta..		Idem idem.....	187 50	,, Pablo Ramirez.
,,	Idem de San Isidro..		Idem idem.....	616 66	,, Antonio Barrera.
,,	Idem de Santa Polonia.		Idem idem.....	200 00	,, Clemente Guerrero.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	8 33	Dª Josefa Castro
,,	Rancho de Cuesta....		Idem idem.....	29 16	D. Manuel Galloso.
,,	Idem del Aguacate....		Idem idem.....	16 66	,, Pascual Galloso.
,,	Idem de Tlalchichilco.		Idem idem.....	10 41	,, José M. Candelario.
,,	Idem de Amanalco....		Idem idem.....	16 66	,, Francisco Angel.
,,	Idem de Tiradores....		Idem idem.....	133 33	,, Vicente Hernandez.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	16 66	,, Anastasio Lopez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	58 33	,, Antonio Galloso.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	166 66	,, Prudencio Vargas.
,,	Rancho de las Manzanas		Idem idem.....	216 66	Dª Juana M. Cruz.
,,	Terreno los Aguacates.		Idem idem.....	20 83	D. Miguel Vargas.
,,	Rancho Texcalapa....		Idem idem.....	279 16	,, Francisco Sampallo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huauchinango.	Un terreno.....		Del ayuntamiento	75 00	Dª Manuela Otú.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	41 66	D. José de Jesus Islas.
,,	Rancho de S. Francisco		Idem idem.....	116 66	,, José Vidal Mejia.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	75 00	,, Francisco Vega.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	Dª Francisca Perez.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	84 37	D. Higinio Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	166 66	,, Leonardo Diaz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	77 00	,, Tomás Cabrera.
				2.602.259 59	

Estado de Querétaro.

S. Juan del R.	Un terreno.....		Del ayuntamiento	50 0₀	D. Desiderio Perez.
Querétaro.	Fraccion 3ª de la hac. la Esperanza, la Caja.		Idem idem.....	16.959 50	,, Juan de Vicente.
,,	Id. 5ª llamada Galeras.		Idem idem.....	37.147 1	,, Ramon de Vicente
,,	Id. 7ª, idem idem....		Idem idem.....	56.147 75	,, Gil Echeverría.
,,	Id. 10ª idem Urecho.		Idem idem.....	10.911 63	,, Rufino Lamana.
,,	Id. 1ª, idem el Coyote.		Idem idem.....	18.603 20	,, Andrés I. Sanfuentes y Márcos Herrera.
S. Juan del R.	Un terreno.....		Idem idem.....	55 78	Dª Apolinaria Enrique.
,,	Dos idem		Idem idem.....	72 79	,, Catalina Enrique.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Querétaro.	Frac. 6ª de la hac. de Esperanza, la Jurada		El ayuntamiento.....	3.600 00	D. Ramon Escamilla.
,,	Hac. de Chichimequillas		Convento del Cármen.	83.333 33	,, Hermenegildo Feliu.
,,	Una frac llamada Blanco en la Esperanza....		Del ayuntamiento	24.928 33	,, José U. de la Vega.
				251.809 32	

Estado de Sinaloa.

Culiacan.	Una casa.....	La municipalidad.....	1.200 00	,, Mariano Amescua.
,,	Un terreno.....	Idem idem.....	33 33	,, Joaquin de la Vega.
,,	Idem idem.....	Idem idem.....	33 50	,, Francisco de la Vega.
,,	Idem idem.....	Idem idem.....	75 00	,, Pomposo Verdugo.
,,	Idem idem.....	Idem idem.....	137 50	,, Agustin M. de Castro.
,,	Idem idem.....	Idem idem.....	500 00	,, Manuel G. Granados.
,,	Idem idem.....	Idem idem.....	250 00	,, Cosme de la Vega.
,,	Idem idem.....	Idem idem.....	162 50	,, Antonio de la Vega.
Imala.	Idem idem.....	Mitra de esta diócesis..	833 33	,, Francisco A. Tostado.
Culiacan.	Una casa.....	La municipalidad	3.600 00	,, Ignacio de la Vega.
,,	Una idem	Idem idem.....	1.200 00	El mismo
,,	Una idem	Idem idem.....	1.200 00	El mismo.
			9,225 16	

Estado de San Luis Potosí.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de alias.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Villa de San Sebastian.	Un terreno.....		El ayuntamiento.....	600 00	D. J. Andrés de Molina.
San Luis.	Un idem.....		Idem idem.....	932 34	Lic. D. Gregorio Vazquez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	212 15	D. J. Nicudemes Vazquez.
Villa de San Sebastian.	Un idem.....		Idem idem.....	150 00	,, Mariano Silva.
San Luis.	Un idem.....		Idem idem.....	150 00	,, Procopio Infante.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	108 17	,, Anastasio Acosta.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	258 31	,, Ricardo Vargas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 31	,, Timoteo Vargas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Nicodemus Vargas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	166 65	,, Antonio Saavedra.
,,	Un piso y 7 alm de tier.		Idem idem.....	108 26	,, Apolonio Quirtiam.
	Una fanega y 6½ alm.		Idem idem.....	125 00	No se espresa.
,,	Una f., 1½ alm. y 2 pisos		Idem idem.....	150 00	D. Jesus Infante.
,,	Un piso y 10 almudes.		Idem idem.....	116 70	,, Santos Alaman.
Villa de San Sebastian.	Una y media fanegas..		Idem idem.....	150 00	,, Mauricio Silva.
San Luis.	Seis almudes.....		Idem idem.....	50 00	,, Nicodemus Vargas.
,,	Tres idem		Idem idem.....	25 00	,, Lorenzo Gomez.
San Sebastian.	Tres cuartos de caballª y un cuadrº de 93 vs.		Idem idem.....	150 00	,, Antonio Alvarado.
San Luis.	1½ f. de sembradura..		Idem idem.....	50 00	,, Macedonio Aleman.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
San Luis.	Tres almudes.....		Ayuntamiento	41 31	D. Desiderio Aleman.
,,	Dos fanegas.....		Idem	225 00	,, Felipe Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem	116 00	,, Santos Aleman.
,,	Idem idem.....		Idem	125 00	,, Brijido García.
San Miguelito.	Una casa.....		Archic. de la Santísima.	2.400 00	,, Teófilo Porras.
San Luis.	Tres porciones de tierra.		Idem de idem.....	2.400 00	El mismo.
,,	Una fanega.....		Ayunt. S. Luis Potosí.	50 00	D. Inez Vargas.
,	Ocho almudes		Idem de idem.....	125 00	,, Brijido García.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	83 30	D. José M. Lopez.
,,	Media fanega.....		Idem de idem.....	100 00	,, Aniceto García.
,,	Nueve almudes.....		Idem de idem.....	76 79	,, Pantaleon Quirtiam.
,,	Media fanega.....		Idem de idem.....	100 79	D. Estanislao Herrera.
,,	Casa de los Suburbios.		Idem de idem.....	649 94	,, Pilar Bustamante.
,,	Unos terrenos.....		Idem de idem.....	237 50	,, Tiburcio Infante.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	254 18	,, Procopio Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Wenceslao Quirtiam.
,,	Seis almudes de sembradura en el potrero del Ranchero		Idem de idem.....	100 00	,, Gil Gutierrez.
,,	6 id. en San Francisco.		Idem de idem.....	83 33	,, José M. Socorro.
,,	6 id. en el del Ranchero.		Idem de idem.....	83 33	,, Valentin Lopez.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	50 00	,, Dolores Vazquez.
,,	Dos fanegas, potrero de la Tenería		Idem de idem.....	233 33	,, Calixto Cuellar.
,,	Una casa.....		Idem de idem.....	37 50	Dª Mª Isidra Monsibai.
,,	Una fanega sembradura.		Idem de idem.....	100 00	D. Juan S. Castillo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
San Luis.	Dos fanegas sembradura.		Ayunt. San Luis Potosí.	233 33	D. Miguel Esparza.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	166 66	Dª Margarita Guevara.
,,	Seis almudes idem....		Idem de idem.....	50 00	D. Pedro Hererra.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Hermenegildo Ponce.
,,	Cinco idem.....		Idem de idem.....	88 32	,, Guillermo Gamboa.
,,	Una casa.....		Tercer O. S. Francisco.	2.800 00	,, Francisco Correa.
,,	Un terreno.....		Conv. de la Merced...	150 00	,, Trinidad Esquivel.
,,	Una casa.....		Archic. del Santísimo..	2.000 00	,, Joaquin Sander.
,,	Idem idem.....		Colegio de S. Nicolás.	10.000 00	,, Enrique Krenzman.
Villa del Armadillo.	Dos terrenas de labor..		Del ayuntamiento	59 00	,, Miguel Borjas.
Potº del Rancho	Seis almudes idem....		Idem idem.....	50 00	,, Pedro Herrera.
San Luis.	Un idem.....		Idem idem.....	14 56	,, Juan Vargas.
V. S. Sebastian	Una cuartilla de tierra.		Idem idem.....	25 00	,, Pedro A. Contreras.
Rio Verde.	Hda. de Ojo de Agua..		Conv. de San Agustin.	50.000 00	,, Paulo Verástegui.
San Luis.	Calle de S. Francisco..		Idem de S. Francisco..	2.400 00	,, Ignacio Lara.
,,	Plaza S. Franc. ° 1 casa		Idem de idem.....	1.200 00	,, José M. Faz.
,,	Calle de Maltos id. id..		Idem de San Agustin..	2.000 00	,, Antonio M. Nájera.
,,	Id. 3ª de la Concepcion.		Cof. del Santísimo....	3.200 00	,, Vicente F. Parra.
,,	Idem de la Palma una casa y 4 accesorias..		Conv. de San Agustin.	1.000 00	,, J. M. Esparza y Peredo.
,,	Idem de la Sacristia...		Idem de idem.....	612 00	,, Eusebio Torres.
,,	Dos almudes de tierra.		Del ayuntamiento	33 33	,, Merced Alvarado.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	58 33	,, Macario Mata.
,,	Potrero del Anaranjado.		Idem idem.....	700 00	,, Arcadio Muñoz.
,,	Tres almudes de tierra.		Idem idem.....	75 00	,, José Feliciano Lopez.

	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian:	Precios de venta.	Compradores.
San Luis.	Tres id., y 1 piso de casa.		Del Ayuntamiento....	93 75	Dª Antonia Tobías.
,,	Tres idem idem.....		Idem idem.....	41 66	D. Casildo Silva.
V. S. Sebastian.	Una fanega sembradura.		Idem idem.....	100 00	,, Rafael Correa.
,,	Dos idem idem.....		Idem idem.....	200 00	,, Estévan Silva.
,,	Una tierra de labor....		Idem idem.....	333 33	Dª Felicitas Ramos.
,,	Una casa.....		Conv. de S. Agustin..	500 00	D. José María Sousa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, Mucio Gama.
,,	Tres cuartas en el barrio del Cármen.....		Idem de idem.....	500 00	,, José María Esparza.
Rio Verde.	Ocho almudes de tierra.		Idem de idem.....	370 00	,, Juan Crisóstº Lartundo.
,,	Una finca urbana.....		Cofradía de Animas...	1.300 00	,, José de la Presa.
,,	Un solar		Idem del Santísimo....	75 00	,, Agustin Azocar.
San Luis.	Un terreno con cuatro fanegas de sembradura.		Ayuntamiento.....	666 66	,, José María Aranda.
,,	Una casa.....		Colegio de Niñas....	1.600 00	,, José María Faz.
La Soledad.	7 almudes sembradura.		De la municipalidad..	281 66	,, José María Campos.
,,	Cinco idem idem.....		Idem de idem.....	208 33	,, Trinidad Rodriguez.
San Luis.	Un piso en el potrero del Campo Santo.....		Idem de idem.....	33 33	,, Inocencio Hernandez.
,,	Una y media fanega de sembradura.....		Idem de idem.....	250 00	,, Policarpo Lopez.
,,	9 almudes sembradura.		Idem de idem.....	125 00	,, Pedro Hernandez.
,,	Un solar y un piso....		Idem de idem.....	50 00	,, Leandro Vargas.
,,	1 ½ almudes sembradura.		Idem de idem.....	20 75	,, Estévan Ruiz.
,,	Un piso		Idem de idem.....	33 33	,, Márcos Nieto.
,,	Una fanega sembradura.		Idem de idem.....	166 66	,, Luis Zamarron.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
San Luis.	Cuatro almudes de id..		De la municipalidad...	58 33	D. José María Martinez.
,,	Tres fanegas de idem..		Idem de idem.....	500 00	,, Agustin Alvarez.
,,	Dos pisos de idem....		Idem de idem.....	50 00	Dª María Regina Esqueda.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Dionisia Limon.
,,	Dos idem idem.....		Idem de idem.....	83 33	D. Nicanor Martinez.
,,	Una y media fanegas de sembradura		Idem de idem.....	150 00	,, Apolonio Martinez.
,,	Seis almudes de idem..		Idem de idem.....	100 00	,, Basilio Padilla.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	58 33	,, José María Martinez.
,,	Dos fanegas de idem..		Idem de idem.....	312 50	,, Eduardo Ruiz.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	33 33	,, Francisco Niño.
,,	2 almudes sembradura.		Idem de idem	33 33	,, Domingo Mata.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	50 00	,, Luis Calderon.
,,	5 almudes sembradura.		Idem de idem.....	66 60	,, Dionisio Mata.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	66 66	,, Bernardo Zamarron.
,,	Cinco y medio id. id..		Idem de idem.....	83 33	,, Francisco Mendez.
,,	Dos pisos de casa....		Idem de idem.....	83 33	,, Matías Martinez.
,,	3 almudes sembradura.		Idem de idem.....	41 66	,, José María Nava.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	83 33	,, Eugenio Lopez.
,,	Un idem idem		Idem de idem.....	50 00	,, Víctor Martinez.
,,	6 almudes sembradura.		Idem de idem.....	116 00	D. Felipe Zepeda.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	50 00	,, Isabel Gonzalez.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Juan Escalante.
,,	Una fanega sembradura.		Idem de idem.....	166 66	,, Juan Martinez.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	25 00	,, Rosario Sierra.
,,	Un idem idem		Idem de idem.....	29 13	,, Antonio Vargas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
San Luis.	Dos pisos de casa.....		De la municipalidad...	200 00	D. Rafael Landero.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Doroteo Cuevas.
,,	Media fanega sembrad.		Idem de idem.....	83 33	,, José María Martinez.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	66 66	,, Pioquinto Carrizales.
,,	3 almudes sembradura.		Idem de idem.....	41 66	,, Tomás Reyes.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	66 66	,, Felipe Melendez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Pioquinto Carrizales.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Natividad Tovar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 00	,, Luis Flores.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Gerónimo Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	200 00	,, Clemente Trujillo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Agapito Rivera.
,,	6 almudes sembradura.		Idem de idem.....	83 66	,, Desiderio Moreno.
,,	Tres pisos de casa....		Idem de idem.....	150 00	,, Felipe Grimaldo.
,,	Media fga. sembradura.		Idem de idem.....	83 33	,, Ramon Calderon.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	50 00	,, José María Sanchez.
,,	3 almudes sembradura.		Idem de idem.....	41 66	,, Aniceto Silva.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	25 00	,, Benigno Carrion.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Petronilo Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Antonio Cortés.
,,	Media fga. sembradura.		Idem de idem.....	83 66	D. Tomás Avila.
,,	Tres cuartos de id. id.		Idem de idem.....	125 00	,, Teodoro Rodriguez.
,,	Medio almud semb....		Idem de idem.....	7 33	Dª Josefa Lopez.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	33 33	D. Fulgencio Carmona.
,,	3 almudes sembradura.		Idem de idem.....	41 66	,, Antonio Sanchez.
,,	Media fanega de idem.		Idem de idem.....	83 66	,, Alejandro Ramirez.

Pueblos.	Sitacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
San Luis.	Dos almudes de idem.		De la municipalidad...	83 66	Dª Gertrudis Trujillo.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	50 00	D. Pablo Izquierdo.
,,	2 almudes sembradura.		Idem de idem.....	41 66	,, Manuel Torres.
,,	Dos fanegas de idem.		Idem de idem.....	333 33	,, Manuel Landari.
,,	7 ½ almudes de idem.		Idem de idem.....	62 50	,, Leocadio Monsivan.
,,	Un almud de idem....		Idem de idem.....	16 66	,, Felipe Ruiz.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	50 00	,, Rafael Ruiz.
,,	½ almud sembradura.		Idem de idem.....	25 00	,, Tomás Rocha.
,,	Idem de idem.....		Idem de idem.....	7 33	,, Martin Infante.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Severo Castro.
,,	9 id. y un piso de casa.		Idem de idem.....	150 00	,, Tiburcio Moreno.
,,	1 ½ fanega sembradura.		Idem de idem.....	150 00	,, Esiquio Vargas.
,,	Un almud de idem....		Idem de idem.....	16 66	Dª Rafaela Rocha.
,,	Un piso de casa.....		Idem de idem.....	33 33	D. Leandro Luera.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	33 33	,, Teodosio Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Albino Barbosa.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Hermenegildo Martinez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Cayetano Cuéllar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Mateo Escalante.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Guadalupe Mata.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Félix Cázares.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, José María Castillo.
,,	1 almud y ½ sembradura.		Idem de idem.....	20 79	,, Basilio Silva.
,,	Un piso para casa....		Idem de idem.....	16 66	,, Jesus Infante.
,,	5 almudes sembradura.		Idem de idem.....	83 66	,, Luis Rodriguez.
,,	Una casa en la plaza..		Idem de idem.....	4.500 00	,, Cárlos Escobar.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
La Soledad.	2 y ½ fgas. sembradura.		De la municipalidad...	333 33	D. Perfecto Cuevas.
,,	Una milpa.....		Idem de idem.....	233 33	,, Magdaleno Hernandez.
San Luis.	Dos casas		Conv. de San Agustin.	900 00	,, Juan N. Gonzalez.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	600 00	,, Isidoro Murillo.
,,	Un terreno.....		Idem de idem.....	370 00	,, Pedro San Juan.
,,	Una casa.....		Idem de idem.....	1.000 00	,, José Gonzalez Meira.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.000 00	El mismo.
,,	Una pieza		Idem de idem.....	600 00	,, Gabino Rodriguez.
,,	Una casa.....		Idem de idem.....	700 00	Dª Mariana Diosdado.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	D. Gregorio Oliver.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.400 00	,, Cayetano Beltran.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	Dª Josefa Aguilar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	D. Jesus Murillo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	500 00	Dª Maria Salazar.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	200 00	D. Francisco M. de Lara.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.000 00	,, Trinidad Dominguez.
,,	Una pieza y corral....		Hosp. S. Juan de Dios.	1.000 00	,, Miguel Esparza.
Rio Verde.	8 almudes sembradura.		Ayuntamiento.	18 50	,, Juan C. Lartunda.
,,	Una casa.....		Cofradia de Animas..	1.366 00	,, José de la Presa.
,,	Un solar.....		Idem de Nuestro Amo.	75 00	,, Agustin Azocar.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Rafael Campos.
,,	Una fanega.....		Idem idem.....	517 00	,, Domingo Uthurry.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	62 00	,, Juan I. Barrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem	150 00	,, Guadalupe Rangel.
,,	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	150 00	,, Diego Correa.
,,	Una casa.....		Cofradía de Animas..	700 00	,, Manuel Alvarado.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Rio Verde.	Una casa y un solar..		Hermandad de S. Francisco de Paula.....	300 00	D. Francisco Juarez.
,,	Dos solares.....		Cofradía de Ntro, Amo.	117 00	,, Francisco Zepeda.
,,	Un idem		Idem idem.....	100 00	,, Trinidad Sierra.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	150 00	,, José Gonzalez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	62 00	,, Leonardo Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	Dª Josefa Escudero y herms.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	D. Gregorio Escudero.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	84 50	,, Paulino Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	125 00	,, Francisco Pimentel.
,,	11 almudes sembradura.		Idem de Animas.....	925 00	,, Guadalupe Islas.
,,	Un solar y una casa....		Idem de Nuestro Amo	500 00	,, Vicente Fernandez.
,,	Una fanega de tierra.		Idem de Animas.....	133 33	,, Teodoro Hernandez.
,,	Dos casas y un solar.		Idem de Nuestro Amo.	166 66	,, Eduardo Gomez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	100 00	,, Abundio Lopez.
,,	Idem idem.....		Herm. de San Antonio.	50 00	,, Salvador Morales.
Manzanilo.	Nueve fanegas de tierra.		La parroquia.....	1.209 00	,, Juan U. Balbontin.
,,	Una cuartilla de labor.		Egidos del pueblo.. .	15 00	El mismo.
V. de Charcos.	Rcho. Cañada Grande.		La parroquia.....	12.083 00	D. Sixto Ponce.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	1.200 00	,, Domingo Dena.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	2.000 00	,, Eduwige Dominguez.
San Luis.	Idem idem.....		Cofrad. de N. P. Jesus.	400 00	,, Manuel Uribe.
,,	Id., 3ª calle de la Cruz.		Idem de Nuestro Amo.	250 00	,, Maximino Parra.
Villa la Soledad los Ranchos.	Un corral		Ayuntamiento	300 00	,, Juan Gonzalez.
V. de Charcas.	14 fanegas sembradura.		Egidos de dicha villa.	700 00	,, Apolonio Gutierrez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Villa, Charcas.	Una huerta.....		La parroquia.....	481 25	D. Domingo Dena.
,,	Tres piezas bajas....		Idem idem.....	399 25	El mismo.
San Luis.	Una casa.....		Hosp S Juan de Dios,	400 00	D. Félix R. Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem dem.....	3.995 00	,, Brijido del Castillo.
,,	Idem idem.....		Cofradía del Santísimo,	1.600 00	,, Juan N. Gonzalez.
El Venado.	4 fgas. y 2 alms. semb.		Ayunt. Villa de Charcos.	208 33	,, Miguel Landeros.
				147.851 71	

Territorio de Tehuantepec.

Entre los pueblos de Niltapeque, Zanatepec.	Hda. las Frailescanas..		Conv. de Sto. Domingo.	4.083 33	Dª Genoveva de la Rosa.
Tehuantepec.	Una casa.....		Idem de idem.....	2.400 00	D. Fernando Velazquez.
,,	Idem sin número. ...		La parroquia.....	1.200 00	,, Andrés Guillermo.
Zanatepec.	Hda. del Tamarindo..		Com. de Zanatepec...	1.333 33	Dª Genoveva de la Rosa.
,,	Unos terrenos.....		Idem de Laoyaga....	416 42	D. Cristóbal Salinas.
,,	Unos idem.....		Idem de Zanatepec...	1.666 66	,, Eugenio Castañares.
				11.099 74	

Territorio de Tlaxcala.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huaumantla.	R. S. Diego Cuapiastla.		C. S. Gerónimo Puebla.	2.500 00	Tesª de D. Juan Montoya.
Chautempam.	Id. Vírgen del Rosario.		Parroquia de Santa Ana.	833 33	D. José A. Perez.
Apetatitla.	Una casa.....		Capilla de Jesus.....	833 33	„ Ignacio Toris.
Ixtulco.	Un terreno.....		Municipalidad	166 71	„ Ildefonso Guevara.
				4.333 37	

Estado de Veracruz.

Córdoba.	Finca urbana.....		No dice la pertenencia.	2.000 00	D. Mariano Antunes.
Veracruz.	Calle del Vicario.....	673	Obra pia.....	17.200 00	Dª Soledad Romero.
Córdoba.	Hacienda de Jorpan..		Municipalidad	3.333 40	D. José A. Nieto.
Veracruz.	Calle del Vicario, 655 y	656	Junta de Caridad.....	9.200 00	„ Miguel Rodriguez.
Jalapa.	Plaza del Mercado....	3	Tercer O. S. Francisco.	5.000 00	„ José María Teruel.
„	Calle del Alba.....		Idem de idem.....	2.800 00	„ José María Mendoza,
Veracruz.	Id. de S. Juan de Dios.	566	Obra pia.....	13.600 00	Dª Dolores Argüelles y Panes.
Córdoba.	Hacienda de Onuche..		Colegio de Niñas.....	16.666 66	D. Estévan Anviel.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	3 ¾ caballerías de tierra.		La municipalidad.....	743 75	D. Pablo Bustio.
,,	Rancho del Polotal...		Idem idem.....	1.010 42	,, Mariano Ramirez.
,,	Un cuarto caballería...		Idem idem.....	52 00	,, Julian Carrillo y Angel Ituarte.
,,	Tres cuartos idem....		Idem idem.....	333 33	,, Benito Amor.
,,	3ª calle S. Rafael, 1.016.	y 1.017	Obras pias.....	4.000 00	,, Manuel Aguilar.
,,	Calle del Calvario....		Idem idem.....	4.000 00	,, Junta de Teatro.
,,	Terrenos Tepostlan y Tecosetilla.....		Cofradía de S. Miguel.	3.750 00	,, Francisco Talayera.
,,	Esquina de Guadalupe y tercera de la Correccion.....	458	Cármen	1.600 00	,, José Mª Izaguirre.
Veracruz.	Calle de la Merced...	173	Del ayuntamiento....	4.400 00	,, Antonio Diaz.
Córdoba.	Terreno de las Animas.		Idem idem.....	27.933 33	,, Francisco Castro y J. Bringas.
,,	Un cuarto caballería..		Idem idem.....	50 00	Dª Guadalupe Miranda.
Veracruz.	Calle de Vicario.....	660	Obra pía de la Soledad.	10 000 00	,, Ignacia M de Vidal.
,,	Portal de la parroquia.	135	Junta de Caridad.....	5.000 00	,, Tomasa B. de Acosta.
,,	Esquina de las Damas y Madera.....	649	Ayuntamiento	8.800 00	D. Pedro de la Sierra.
Tuxtla.	Una casa en el cuartel de San Andrés....		Archic. del Santísimo.	1 600 00	,, Bonifacio Menendez.
,,	Unos terrenos.....		Idem de idem.....	2.750 00	,, Pedro Garcia y Francisco Palacio.
Veracruz.	Calle de Maria Andrea.	629	Junta de Caridad....	6.000 00	,, Juan Font.
,,	Frente la parroquia, 133	y 534	Idem de idem.....	13 000 00	,, Ontañan y Comp.
Córdoba.	Un terreno.....		Del ayuntamiento....	112 00	,, Pioquinto Castillo.
Huatusco.	Idem idem.....		Idem idem.....	1.833 33	,, Joaquin Rincon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacian a que pertenecian	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un terreno.....		Del ayuntamiento	83 33	D. Francisco Revuelta.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	312 50	,, Antonio Real.
Veracruz.	Una casa.....	623	Junta de caridad.....	16.000 00	,, Juan Ontañon y Comp.
,,	C. de Mª Andrea, 624.	y 625	Idem de idem.....	15.000 00	,, Manuel Perez del Molin?
,,	Idem de idem, 627....	y 628	Idem de idem.....	10.000 00	El mismo.
,,	Idem de Sto. Domingo.	144	Ayuntamtento.....	12.000 00	D. Antonio P. y Magarola.
,,	Id. de S. Juan de Dios.	585	Idem idem.....	13.320 00	Dª Elena Pujol de Grinda.
Orizava.	Id. segunda de Bringas.	517	Cofradía de Animas...	1.200 00	D. José F. Pelucer.
,,	Id. de la Sta. Escuela.	508	Obra pía.....	5.000 00	,, Romualdo Alvarez.
Tuxtla.	Unos terrenos.....		Cofradía del Rosario..	834 00	,, Manuel Enriquez.
Jalapa.	Calle primera de Belen.	72	La parroquia.....	6.000 00	,, Francisco P. Rivera.
,,	Un terreno.....		Cofradía de la Purísima.	25 00	Dª Juana y Josefa Salazar.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Rita Rangel.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	116 66	D. José P. Tinoco.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	83 33	,, Saturnino Fuentes.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	83 33	Dª Juana Roudan.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Juana C. Tinoco.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. José M. Muñoz.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	150 00	,, José M. Cuevas.
Córdoba.	7 caballerías y un sitio.		Del ayuntamiento	1.629 17	Dª María I. Bedolla.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	D. José M. Fuentes.
,,	Diez y medio idem...		Idem idem.....	275 00	,, Luis García.
,,	Un cuarto caballería..		Idem idem.....	52 8	,, Florencio Hiñigue.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	33 33	Dª Rosalía Cabrera.
,,	Dos caballerías.....		Idem idem.....	416 67	D. Juan N. Olvera.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Una caballería.....		Del ayuntamiento....	208 33	D. Ignacio Arsaba.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	815 67	,, Julio Sanchez.
,,	Un cuarto idem.....		Idem idem.....	52 8	,, Casimiro Cabrera.
,,	Tres cuartos idem....		Idem idem.....	1.833 33	,, Vicente Tita.
,,	Una y media idem....		Idem idem.....	374 77	,, Vicente Vazquez.
,,	Tres y cuarto idem....		Idem idem.....	675 8	,, Ignacio Ceballos.
,,	Trece é idem idem....		Idem idem.....	2.770 42	Dª Josefa Segura.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	33 33	D. Rosalino Cabrera.
,,	Una y media caballería.		Idem idem.....	312 50	,, Luciano Herrera.
,,	Dos cinco sestos idem.		Idem idem.....	590 77	,, Francisco Martinez.
,,	Un cuarto idem.....		Idem idem.....	52 8	,, Pedro M. Flores.
,,	Cinco cuartos idem..		Idem idem.....	270 42	,, Agustin Valero.
,,	Siete dos tercios idem.		Idem idem.....	1.629 17	Dª María Inés Bedolla.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	D. José M. Fuentes.
,,	Un cuarto de caballería.		Idem idem.....	52 8	,, Francisco Hiñigues.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	208 33	,, Ignacio Arzaba.
,,	Media idem.....		Idem idem.....	104 00	,, J. M. Gomez.
,,	Uno tres cuartos solar.		Idem idem.....	43 75	,, Pedro Briones.
,,	Media caballería y medio solar.....		Idem idem.....	116 67	,, Rafael Salas.
,,	Seis solares.....		Idem idem.....	150 00	,, Manuel M. y Guerra.
,,	Tres cuartos caballería.		Idem idem.....	136 34	,, Antonio Heredia.
,,	Un cuarto idem.....		Idem idem.....	52 8	,, Jácome Juan José.
,,	Cinco un cuarto idem.		Idem idem.....	1.091 67	,, Pedro P. Delgado.
,,	Cinco cuartos idem....		Idem idem.....	250 00	,, Ramon Montalvo.
,,	Un cuarto idem.....		Idem idem.....	58 33	,, Roberto Vazquez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Una caballería.....		Ayuntamiento.....	246 73	D. Antonio Larraga.
Jico.	Un terreno.....		Cofradía de Animas..	150 00	„ Miguel Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem del Santísimo....	33 33	„ Tomás Hernandez.
Jalapa.	Idem idem.....		Idem de la Purísima..	20 83	„ José M. Teran.
„	Idem idem.....		Idem del Cármen....	16 52	„ Cármen Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem de la Purísima..	12 50	Dª Mª de J. Castillo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	„ Concepcion Hernandez.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Pedro Betancourt.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	833 50	„ Florencio Aburto.
„	Dos idem.....		Idem idem.....	100 00	„ Antonio Flores.
„	Un idem.....		Idem idem.....	20 74	„ Joaquin Castillo.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	66 66	„ Antonio M. Priani.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		Idem idem.....	1.500 00	„ Mariano Rodriguez.
Veracruz.	Una casa.....	173	Ayuntamiento.....	4.400 00	„ Antonio Diaz.
„	Idem idem.....	649	Obra pía de Belen....	8.800 00	„ Pedro Sierra.
„	Idem idem.....	135	Junta de Caridad....	5.000 00	„ Hermenegildo Rodriguez
„	Idem idem.....	660	Obra pía de la Soledad.	10.000 00	„ Ignacio Montero Vidal.
„	Casas, 133, 134.....	623	Junta de Caridad....	29.000 00	„ Juan Ontañon.
„	Casa	627	Idem idem.....	6·000 00	„ Juan Font.
„	Un terreno.....		Cofradía de Sta. Anita.	200 00	„ Leandro Iturriaga.
Perote.	Unos terrenos.....		Idem de la Purísima..	600 00	„ Felipe Hoyos.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	166 66	„ Manuel Aguirre.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	550 00	„ Manuel Landa.
Córdoba.	Cuatro y media caballerías de tierra.....		La municipalidad	933 66	„ Eleuterio Cortés.
„	Cinco cuartos de idem.		Idem idem.....	52 8	„ Vicente Quijano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un cuarto caballería...		La municipalidad	52 8	D. José María Montalvo.
,,	Un tercio idem.....		Idem idem.....	78 00	,, Manuel Rendon.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	,, Casimiro Blanco.
,,	Uno y medio solar....		Idem idem.....	37 50	,, Antonio Marin.
,,	Un cuarto de caballería.....		Idem idem.....	331 00	,, José M. Prado.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	83 33	,, José B. Lara.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	52 8	,, José M. Orta.
,,	Un cuarto caballería de tierra		Idem idem.....	52 8	,, Vicente Morales.
,,	Una cuartilla de idem.		Idem idem.....	100 00	,, Lino Anaya.
,,	Media caballería de id.		Idem idem.....	916 66	,, Juan Gonzalez.
,,	Unos terrenos.....		Idem idem.....	33 33	,, Vicente Vivanco.
,,	Cinco cuartillas tierra..		Idem idem.....	333 00	,, Eusebio Murillo.
,,	Once fanegas.....		Idem idem.....	1.183 33	,, Octaviano Gonzalez.
,,	Un cuarto caballería..		Idem idem.....	270 42	,, J. Joaquin Cervantes.
,,	Dos sitios.....		Idem idem.....	39 40	,, Andrés Rosas.
,,	Tres sestos de idem..		Idem idem.....	37 50	,, José M. Cabrera.
,,	Diez y siete solares....		Idem idem.....	566 66	,, Narciso Alfonso
,,	Seis y medio idem....		Idem idem	216 66	,, Luis Ortega.
,,	Cuatro caballerías....		Idem idem	1.833 33	El mismo.
,,	Una fanega.....		Idem idem	150 00	D. Luis Anaya.
,,	Dos cuartillas.....		Idem idem	216 62	,, Miguel Hernandez.
,,	Tres solares.....		Idem idem	75 00	,, Francisco G. Dominguez
,,	Un idem.....		Idem idem	25 00	,, Soledad Beltran.
,,	Una caballería.....		Idem idem	200 00	,, Secundino Rueda.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un cuarteron.....		La municipalidad....	50 00	D. Joaquin Solis.
,,	Una octava caballería y un sitio.....		Idem idem.....	75 00	,, Pantaleon Hernandez.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	,, Leonor Pulido.
Islusacan.	Un terreno.....		Cofradía del Santísimo.	1.100 00	,, Manuel Galan.
,,	Idem idem.....		Idem de la Purísima..	16 66	,, Alejandro Valdéz.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	65 50	,, José M. Ferrin.
,,	Tres idem.....		Idem de idem.....	133 33	,, Manuel Castillo.
,,	Unas accesorias y 1 ter.		Tercer Orden.....	1.400 00	,, Antonio Cano.
,,	Dos terrenos.....		Cofradía la Purísima.	216 66	,, Tomás Vazquez.
Santiago Tuxtla	Unos idem.....		Idem del Rosario....	1.000 00	Testª de Castellanos.
Córdoba.	Una caballería de tierra.		Del ayuntamiento....	200 00	D. José Segundo.
,,	Un cuarto idem idem.		Idem idem.....	50 00	,, Joaquin Solis.
,,	Un octavo idem y un sitio.....		Idem idem.....	75 00	,, Pantaleon Hernandez.
,,	Uno y medio solares..		Idem idem.....	37 50	.. Miguel S. Ojeda.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	100 00	,, José R. Noriega.
,,	Una caballería.....		Idem idem.....	208 33	,, Pedro N. Velazquez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	33 00	,, Cármen Caballero.
Tomatlan.	Tres cuartillas de tierra.		Sindico de Tomatlan.	166 00	,, Vicente Gonzalez.
,,	Cinco idem idem.....		Idem de idem.....	266 66	Gregorio Murillo.
,,	Tres idem idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Ventura Valdivia.
,,	Ochavo y medio idem.		Idem de idem.....	38 00	,, Miguel Marin.
,,	Media caballería idem.		Idem de idem.....	104 16	,, Ramon Martines.
,,	Ocho idem, un solar y una casa.....		Idem de idem.....	4.822 33	,, José Francisco Saenz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Tomatlan.	Un cuarto caballería de tierra		Síndico de Tomatlan..	52 17	D. Manuel García.
,,	Tres cuartos idem idem.		Idem de idem.....	146 17	,, Santiago Hernandez.
,,	Un solar idem		Idem de idem.....	83 33	,, José M. Peña.
,,	Un cuario de caballeira.		Idem de idem.....	55 20	,, J. M. Rendon.
,,	Media idem		Idem de idem.....	140 17	Dª Manuela Chanteiro.
,,	Seis solares.....		Idem de idem.....	191 00	D. Mariano Espinosa.
,,	Un tercio de caballería. de tierra		Idem de idem.....	68 00	,, Ignacio Tito.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	25 00	,, Luis Campos.
,,	Seis idem		Idem de idem.....	102 50	,, Patricio Gomez.
,,	Media caballeria.....		Idem de idem.....	418 33	,, Bernardo Basualdo.
Córdoba.	Un cuarto idem.....		Ayuntamiento	52 8	,, Marino Secundino.
Jalacingo.	El Palmar, monte y tres pedazos de llano....		Cofradia de la Purísima.	1.666 66	,, Felipe M. Hayas.
Perote.	Parte de unos terrenos.		Idem idem.....	1.900 00	,, Antonio Arcos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.000 00	,, Manuel Arias.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	333 33	,, Manuel Castellanos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	333 33	,, Miguel Guerra.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	200 00	,, Manuel Ortiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	250 00	,, Ramon Arcos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	1.076 75	,, J. Aburto.
Veracruz.	Calle de Santo Domingo	192	Archicof. del Rosario.	25.000 00	,, Serafin Muntada.
,,	Idem idem.....	148	Idem idem.....	15.000 00	,, Mariano Jaisnierd.
,,	Idem segunda de idem.	149	Idem idem.....	9.200 00	,, Angel Velez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Idem cuarta de las Damas y de Maria Andrea	21	Archicof. del Rosario.	12.000 00	D. Joaquin Gomez.
,,	Idem segunda de Santo Domingo	191	Idem idem.....	8.000 00	El mismo.
,,	Plaza del Mercado....	33	Ayuntamiento.....	13.000 00	,, Eizaguirre y compañía.
,,	Portal de las Flores..	573	Junta de Caridad....	12·000 00	,, Ignacio Hernandez.
,,	Casas, 237.....	y 238	Ayuntamiento.....	14.000 00	,, Manuel Saiz Calderon.
,,	Calle de las Damas....	34	Junta de Caridad....	7.200 00	,, José R. Martinez.
,,	Hacienda de Buenavista.		Idem idem.....	12.000 00	,, Landeche y Lazariaga.
,,	Calle de María Andrea.	607	Del ayuntamiento....	8.500 00	,, Pablo Campos.
,,	Idem de Chafalonia..	1.017	Idem idem.....	1.500 00	,, Miguel M. Valenzuela.
,,	Idem tercera de San Agustin	502	Fábrica parroquial	5.600 00	,, J. Agustin Fernandez.
,,	Idem de Vicario.....	661	Obra pía de los Dolores.	6.800 00	,, Lorenzo García.
,,	Idem de la Caleta....	214	Junta de Caridad....	14.000 00	,, Guillermo Eizmaurice.
Jalacingo.	Terrenos		Cofradía de la Purísima.	1.000 00	,, Soledad Ortiz.
,,	Idem		Idem idem.....	283 33	,, J. M. García.
,,	Idem		Idem idem.....	266 66	,, Lorenzo Olmedo.
,,	Idem		Idem idem.....	¿16 66	Dª Erancisca Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	D. Manuel C. Huerta.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Isidro Trujillo.
,,	Idem idem.....		Tercer O. S. Francisco.	200 00	,, Ignacio Hernandez.
,,,	Idem idem.....		Cofradía de la Purísima.	48 50	,, Anastasio Rodriguez.
,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, José M. Zapata.

Pueblos.	Situacionde las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Segunda calle de Nava.	482	Junta de Caridad....	5.000 00	D. Juan D. Solis.
,,	Alhóndiga	615	El ayuntamiento.....	8.000 00	,, Higinio D. Velarde
Córdoba.	Una cuarta de caballería		Idem idem.....	52 8	,, Aristeo Suarez.
"	Cuatro solares.....		Idem idem.....	100 00	,, Manuel Torres.
"	Un idem.....		Idem idem.....	31 26	,, Antonio Vidal.
"	Dos y medio idem....		Idem idem.....	70 83	,, Manuel Reyes.
,,	Tres cuartos de cab.ª		Idem idem.....	176 00	,, Dionisio Trujillo.
,,	Diez y siete solares....		Idem idem.....	566 66	,, Francisco G. Dominguez
,,	Una caballería.....		Idem idem.....	208 33	,, Manuel Osorio.
,,	Cinco y tres cuartos id.		Idem idem.....	1.145 83	,, José A. Cabo Herndz.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	,, Felipe Vanegas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Guadalupe Perez.
,,	Cinco y medio idem..		Idem idem.....	183 34	,, Juan P. Morales.
,,	Medio idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Joaquin Mendez.
,,	Diez idem		Idem idem.....	333 33	,, Juan Gomez Heredia.
,,	Diez y nueve idem....		Idem idem.....	450 00	,, Ramon Rodriguez
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	D.ª Mª Luz Dominguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Pedro Torres.
,,	Cuatro idem.....		Idem idem.....	133 33	,, Manuel Fernandez.
,,	Tres y un cuarto cabls.		Idem idem.....	1.441 66	,, Francisco M. de Lallave.
,,	Un sitio y cinco solares.		Idem idem.....	125 00	,, Manuel Hernandez.
Capital	Calle de las Damas...	9	Junta de Caridad....	14 000 00	,, Sebastian A. Bárcena.
,,	Idem segunda de idem.	10	Archicofª del Santisimo	7.000 00	,, S. A. Estéva.
,,	Calle de S. Juan de D.	563	Junta de Caridad....	20.000 00	Hered.ª de D. N. Velarde.
,,	Plaza del Mercado 14 15 y 16		El ayuntamiento.....	22.400 00	Romani hermanos.
,,	Idem idem ..... 10 11 y 12		Idem idem.....	20.000 00	D. Martin García.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Plaza del Mercado....	1	El ayuntamiento.....	8.000 00	D. Juan Bañeros.
,,	Idem idem.....	13	Idem idem.....	7.000 00	,, Diego Cortiner.
,,	Idem idem.....	4	Idem idem.....	8.400 00	,, Francisco Cano.
,,	Idem idem.....	8	Idem idem.....	7.000 00	,, José Rueda.
,,	Idem idem.....	5	Idem idem.....	7.000 00	Garrido y Torres
,,	Idem idem.....	9	Idem idem.....	7.800 00	Gomez y Gomez.
,,	Idem idem.....	6	Idem idem.....	7.000 00	D. Luciano Leisegui.
,,	Idem idem.....	7	Idem idem.....	6.000 00	,, Gregorio Ruiz.
,,	Calle de la Condesa..	909	Idem idem.....	1.600 00	,, Manuel Diaz Miron.
,,	De S. Agustin el Viejo.	534	Junta de Caridad	1.640 00	,, Antonio Durán.
,,	De S. Juan de Dios..	591	Idem idem.....	1.999 00	,, Trinidad Castellanos.
,,	De S. Agustin el Viejo.	529	Idem idem.....	4.000 00	,, J. M. Barberi.
,,	De la Pastora.....	467	Idem idem.....	5.000 00	,, Eduardo Miron.
,,	La Caleta.....	115	Idem idem.....	6.500 00	,, Francisco Rocha.
,,	Del Vicario.....	657	Idem idem.....	5.500 00	,, Manuel Diaz Miron.
,,	De Lorete.....	367	Archicofradía del Smo.	500 00	,, D. Santos.
,,	De María Andrea....	600	Obra pía de S. Emigdio	2.400 00	D.ª Ana J. Clavija.
Jalapa.	Dos terrenos.....		Cofradía de la Purísima.	41 66	D. J. M. Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Manuel Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Amado Cuacilon.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	27 8	,, Manuel Herrera.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Juan Salazar.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Marcelino Ruedas.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	75 75	,, Ignacio Yañez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	El mismo,
,,	Un idem.....		Idem idem.....	133 33	,, Teodoro Jimenez.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Jalapa.	Un terreno.....		Cofradia de la Purisima.	16 66	D. Albino Ortiz.
,,	Una casa.....	1.078	Idem de ánimas.....	600 00	,, Franco Leon Aguilar.
,,	Una idem.....	322	Idem idem.....	3000 00	,, Francisco de P. Ramos.
,,	Un terreno.....		Idem de la Purísima...	83 33	,r Bartolo Basurto.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Juan J. Perez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	83 33	,, Pedro Malpica.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Florencio Dominguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	8 33	Dª Clara Velazquez,
,,	Un idem.....		Idem idem.....	28 33	,, Francisca Aguilar.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	358 33	D. Florencio Aburto.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Isidoro Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Trinidad Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	58 00	,, Rafael Cano.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	133 33	,, Antonio Villegas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	133 33	,, José M. Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	20 66	,, Jacinto Guerra.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	35 00	,, José M. Martinez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, José A. Segura.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	29 16	Dª Magdalena Guerrero.
,,	Cinco idem.....		Idem idem.....	116 16	D. Francisco Zárate.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	Dª Lugarda Vazquez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	D. Rafael Gomez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Francisco Tirada.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Hipólito Ortiz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	,, Francisco Dominguez.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	55 66	,, Narciso Yañez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Jalapa.	Un terreno.....		Cofradia de la Purisima.	133 33	D. Francisco Guevara.
,,	Dos idem		Idem idem.....	117 33	,, Manuel Diaz.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	66 66	,, Francisco Piña.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	166 66	,, Tomás Zarate.
,,	Un id. y unas accesorias		Teer. Orn. de S. Franc?	600 00	,, Diego Kenuedeiz.
,,	Un terreno.....		Cofradia de la Purisima.	16 66	,, Andrés Castellanos.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	41 66	,, Rosario Zárate.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D? Amada Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	D. Bernardo Castro.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	16 66	,, Gabriel Rosas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	41 66	,, Juan Yañez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	D? Micaela Perez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	8 33	,, Dolores Calleja
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Cristóbal Romero.
Veracruz.	Casa esquina de la plaza.	870	Teer. Orn. de S. Franc?	3.000 00	Gral. D. Juan Soto.
,,	Calle de Belen.....	344	Idem idem.....	2.500 00	D. Ignacio D. Perez.
,,	Idem idem.....	324	Cofradia de ánimas...	20.000 00	,, Juan F. Bobadilla.
,,	Un terreno.....		Municipal. de Teocelo.	8.333 33	Un núm. de personas que lo poseen.
,,	Casa en la c. de Salinas	184	Junta de Caridad.....	11.000 00	D. José M. Blanco.
,,	La llamada Inquisicion.		Archicof. del Rosario..	8.000 00	Gomez y Gomez.
Orizava.	Un solar.....		Cofradia de Sta. Anita.	250 00	D. Manuel Tornel.
S. Andrés Tuxtla.	Gan? vacuno y caballos.		Idem del Rosario.....	1.972 75	,, José Ricardo.
Orizava.	Un terreno y agua en que hay molino de pan		Del ayuntamiento	4.166 66	,, Isidoro Soto.
,,	Una casa.....		Archicofradia del Smo.	2.000 00	,, José Abrego.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Orizava.	Un solar.....		Obras pías	225 00	D. Ramon Sedama.
,,	Un Idem.....		Idem idem.....	125 00	,, Emilio Vance.
Tuxtla.	Unos terrenos.....		Cofradia del Cármen..	3.000 00	,, Pedro García.
,,	Id. de S. Juan la Cerca.		Idem del Rosario.....	2.000 00	,, Agapito Caliz.
,,	Idem Alonso Lázaro..		Idem idem.....	700 00	,, Márcos Rosario.
,,	Idem Bodegas de Otapa		Idem idem.....	1.395 83	,, Toribio Gamboa.
,,	Idem la Pitaballa		Idem idem.....	383 00	,, Erasmo Castellanos,
Perote.	Varios terrenos		Idem de la Purisima..	350 00	,, Manuel Sanchez.
Veracruz.	Calle de las Damas..	97	Venerable Orn. Tercera	12.000 00	,, Pablo Campos.
,,	Idem de S. Juan de D.	559	Junta de Caridad....	5.000 00	,, Pedro G. Valdés.
,,	Idem del Vicario	650	Idem idem.....	12.000 06	,, Clemente Gonzalez.
,,	Callejon de Boborques.	672	Conv. de S. Francisco.	4.500 00	,, Viya hermanos.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		Cofradia del Santísimo Sacramto. de Atzalan.	4.500 00	,, Francisco Calderon.
,,	Idem idem.....		La parroquia	3.133 33	,, José Mª Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	150 00	,, Manuel Mejia.
,,	Una casa en Perote...		Cofradia de ánimas ..	600 00	,, Miguel Lozano.
,,	Unos terrenos.....		La municipalidad	50 00	,, Antonio Roa.
,,	Idem idem		Idem idem	13 00	,, Rafael Martin.
,,	Idem idem		Idem idem	170 00	,, Encarnacion Perez.
,,	Idem idem		Idem idem	30 00	,, Cristóbal Hernandez.
,,	Idem idem		Idem idem	6 00	,, Pablo Hernandez.
,,	Idem idem		Idem idem	20 00	,, Manuel Mendez.
,,	Idem idem		Idem idem	35 00	,, Antonio Tejada.
,,	Idem idem		Idem idem	40 00	,, Antonio Pineda.
,,	Idem idem		Idem	4 00	,, Urbano Resa.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Jalacingo.	Unos terrenos.....		La municipalidad	15 00	D. José María Presa.
,,	Idem idem.....		Idem	10 50	,, Antonio Grijalva.
,,	Idem idem.....		Idem	13 00	,, Antonio Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem	5 00	,, José Segura.
San Andrés Tuxtla.	Idem idem.....		Cofradia del Rosario..	2.500 00	,, J. Erasmo Castellanos.
Córdoba.	Tres solares		Del ayuntamiento	75 00	,, Lino Vazquez.
,,	Nueve idem		Idem idem	274 36	,, Bernardo Sanchez.
,,	Cuatro idem		Idem idem	133 33	,, Pascual Morales.
,,	Un cuarto cab.ª de tierra		Idem idem	287 50	,, Julian Buendia.
,,	Un idem idem		Idem idem	104 16	,, Joaquin Barrones.
,,	Un idem idem		Idem idem	208 33	,, Crescencio Martinez.
,,	Cuatro medios solares..		Idem idem	141 66	,, Manuel Rosales.
,,	Tres cuart. cab.ª de tierra		Idem idem	156 16	,, Ignacio Reyes.
,,	Doce solares.....		Idem idem	514 00	,, Manuel Aguilar.
,,	Un terreno.....		Idem idem	50 00	,, Buenaventura Espejo.
,,	Un idem.....		Idem idem	151 00	,, Joaquin Patiño.
,,	Quince solares.....		Idem idem	500 00	,, José Manuel Perez.
,,	Un idem.....		Idem idem	16 66	, Angel Lopez.
,,	Un idem.....		Idem idem	208 37	,, Rincon Fernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem	25 00	,, Feliciano Castro.
	Dos idem		Idem idem	29 16	,, José María Prado.
,,	Un idem.....		Idem idem	16 66	,, José Tibon Mejo.
,,	Nueve idem.....		Idem idem	225 00	,, Manuel M. Hernandez.
,,	Diez idem y un sitio..		Idem idem	341 66	,, José Eleuterio Cortés.
,,	Once solares		Idem idem	201 00	,, Bernardo Sanchez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Veracruz.	Calle de Nava.....	222	Del ayuntamiento	31.000 00	Grahan Geaves y Comp.
,,	Callejon de Flores....	834	Venerable Tercer Orn.	5.000 00	D. José L. Ituarte.
,,	Idem de las Damas...	84	Idem idem.....	13.000 00	,, J. Felipe Eizaguirre.
,,	Idem de la Condesa..	959	Fábrica espiritual	823 25	,, José E. Barragán.
,,	C. 2ª Meson del Buzo.	969	Junta de Caridad.....	2.000 00	,, Anacleto Heredia.
,,	Idem de las Damas...	28	Venerable Tercer Orn.	3.000 00	,, Dionisio José Velasco.
,,	Idem idem.....	42	Idem idem.....	4.000 00	,, Rafael de Zayas.
,,	Idem de la Amargura..	259	Idem idem.....	1.700 00	El mismo.
Jalapa.	Un terreno.....		Cofradía de la Purísima.	16 16	Dª Brijida Vazquez.
,,	Idem		Idem	16 16	D. Miguel Castillo.
,,	Idem		Idem	54 16	,, Rafael Cuevas.
,,	Idem		Idem	20 79	,, Pedro Pascual.
,,	Idem		Idem	100 00	, Cárlos Cazarin.
,,	Idem		Idem	29 16	,, Antonio Lopez.
,,	Idem		Idem	33 33	,, Pascual Guevara.
,,	Idem		Idem	50 00	,, Florencio Bueno.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Francisco Galves.
,,	Idem		Idem	25 00	,, Manuel García.
,,	Idem		Idem	25 00	Dª Tomasa Taboada.
,,	Idem		Idem	58 33	D. Ramon Villas.
,,	Idem		Idem	25 00	,, Joaquin Dominguez.
,,	Idem		Idem	41 66	Dª Micaela Badillo.
,,	Idem		Idem	41 66	,, Petronila García.
,,	Idem		Idem	33 33	,, María de Jesus Arriaga.
,,	Idem		Idem	25 00	,, Petronila Castillo.
,,	Idem		Idem	16 66	D. Juan Trinidad Ortiz.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Jalapa.	Unos terrenos.....		Cofradia de la Purísima.	16 66	Dª Angela García.
,,	Idem		Idem	50 00	D. Francisco Aquino.
,,	Idem		Idem	16 66	,, Francisco Pozos.
,,	Idem		Idem	12 50	,, Agustin Rivera.
,,	Idem		Idem	66 66	,, José Manuel Ferrin.
,,	Idem		Idem	25 00	,, Mariano Heredia.
,,	Dos idem.....		Idem	116 66	,, Florencio Aburto.
,,	Un terreno.....		Idem	83 33	El mismo.
,,	Idem idem		Idem	166 66	Dª Manuela García.
,,	Idem idem		Idem	333 33	D. Franco A. Dominguez.
,,	Idem idem		Idem	400 00	,, Angel Lucido.
,,	Una huerta.....		Conv. de S. Francisco.	600 00	,, Antonio R. Mendoza.
,,	Una idem		Cofradia del Cármen.	333 33	,, Juan J. Perez.
,,	Calle de Santa Ursula.		Nra. Sra. de los Dolores	600 00	Dª Rafaela Viveros.
,,	Idem 2ª de la Amargura	366	Cofradia de Jesus....	2.500 00	D. Benigno Dominguez.
,,	Idem 1ª del Calvario.	866	Idem de la Santísima..	1.400 00	,, Francisco de P. Rivera.
,,	Idem 1ª de la Amargura	89	Idem idem.....	2.800 00	,, Angel Lucido.
Córdoba.	Un cuarto cabº de tierra.		Del ayuntamiento	52 8	,, José M. Aristeo Juarez.
,,	Cuatro solares de tierra.		Idem	100 00	,, Manuel Torres.
,,	Un idem de idem idem		Idem	31 26	,, Antonio Vidal.
,,	Dos y medio idem		Idem	70 83	,, Manuel Reyes.
,,	Tres cuartos idem idem		Idem	176 00	,, Dionisio Trujillo.
,,	Diez y siete idem idem.		Idem	566 66	,, Franco Gil Dominguez.
,,	Una caballería de tierra.		Idem	208 33	,, José Antº Hernandez.
,,	Cinco tres cuartos idem		Idem	1.145 83	,, Manuel Secundº Osorio.
,,	Dos solares de idem...		Idem	50 60	,, Felipe Vanegas.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un solar de tierra.....		Del ayuntamiento	183 33	D. Guadalupe Perez.
,,	5 y ½ idem de idem..		Idem idem.....	12 50	,, Juan PabloMorales.
,,	Medio idem de idem. .		Idem idem.....	25 00	,, Joaquin Mendez.
,,	Diez idem de idem....		Idem idem.....	333 33	,, Juan Gomez Heredia.
,,	Diez y nueve id. de id.		Idem idem.....	450 00	,, Ramon Rodriguez.
,,	Un idem de idem....		Idem idem.....	33 33	Dª Mª de la Luz Doming.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Pedro Torres.
,,	Cuatro idem de idem..		Idem idem.....	133 00	,, Manuel Fernandez.
,,	Tres un cuarto id. de id.		Idem idem.....	1.441 66	,, F. María de la Llave.
,,	Un sitio y cinco solares.		Idem idem.....	125 00	,, Manuel Hernandez.
,,	Seis solares de tierra..		Idem idem.....	200 00	,, Narciso Alfonso.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Joaquin Bustos.
,,	Cuatro idem		Idem idem.....	133 33	,, Antonio Heredia.
,,	Ocho idem.....		Idem idem.....	200 00	D. José M. Gutierrez.
,,	Uno y medio idem....		Idem idem.....	37 50	,, José de Jesus Rosas.
,,	Dos caballerías de idem.		Ayunt. de Huatusco...	2.468 75	,, Gabriel Torres.
,,	Un solar.....		El ayuntamiento.....	25 00	,, Antonio Velazquez.
,,	Dos idem		Idem idem.....	70 22	,, Juan Limon.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Felipe Trujillo.
,,	Uno y medio idem....		Idem idem	31 25	,, Ignacio Bravo.
,,	Cuatro solares de tierra.		Idem idem.....	100 00	,, José María Avila.
,,	Media caballería de trra.		Idem idem.....	110 33	,, Juan Amador.
,,	Uno tres cuartos idem.		Idem idem.....	364 75	,, Gabriel García.
,,	Un cuarto de idem....		Idem idem.....	52 8	,, Francisco Cabrera.
,,	Media idem.		Idem idem	13 00	,, José de los A. Trujillo.
,,	Una y media idem....		Idem idem.....	312 50	,, Manuel Isase.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Media caballería.....		Del ayuntamiento	104 00	D. José Dominguez.
,,	¾ de un solar de idem.		Idem idem.....	18 75	,, Matías Alvarado.
,,	Siete octavas caballería.		Idem idem.....	182 00	,, Vicente Soria.
,,	Dos idem de idem....		Idem idem.....	416 66	,, Dionisio Vivanco.
,,	4 tres cuartos solares id.		Idem idem.....	118 75	Dª Rita Breton.
,,	Seis idem de idem....		Idem idem.....	158 33	D. Ignacio Carbajal.
,,	Uno y medio id. de id.		Idem idem.....	37 50	,, Rosalino Morales.
,,	Trece idem de idem..		Idem idem.....	100 00	,, Manuel Pasos.
,,	Dos sitios		Ayunt. de Tomatlan. ..	33 33	,, Joaquin Jita.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	16 66	,, Hipólito Bernabé.
,,	9 cuartillos sembradura.		Idem de idem.....	329 16	,, Andrés Vivanco.
,,	Un terreno.....		Idem de Ixhuatlan....	1.333 33	,, Antonio Vargas.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	2.416 66	,, José María Alderin.
,,	3 y medio cuartillos id.		Idem de Tomatlan....	103 12	,, José María Vivanco.
,,	Un solar de tierra....		Idem de idem.....	25 00	,, José Hernandez.
,,	Un idem de idem....		Idem de idem.....	14 50	,, Juan José Hernandez.
,,	Un idem de idem....		Idem de idem.....	25 00	,, Luciano Hernandez.
,,	Un idem de idem....		Idem de idem.....	18 73	,, Victor Lopez.
,,	Un idem de idem....		Del ayuntamiento	25 00	,, Luis María Hernandez,
,,	4 ¾ caballería de tierra.		Idem idem.....	897 91	,, Tomás Sanchez.
,,	Un cuarto idem de idem.		Idem idem.....	52 8	,, Laureano Lara.
,,	Un idem de idem....		Idem idem.....	52 8	,, Marcial Lara.
,,	Un octavo idem idem.		Idem idem.....	26 00	,, José María Ramirez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	18 66	Dª M. Ignacia Heredia.
,,	Cuatro idem		Idem idem.....	100 00	D. Manuel Moran.
,,	Un cuarto caballería trra.		Idem idem.....	52 8	,, Santiago H. Pulido.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Tres un tercio id. de id.		Del ayuntamiento....	685 83	D. Francisco Olmo.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	,, Mariano Tinarro.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Felipe Arzava.
,,	Diez y nueve solares..		Idem idem.....	475 00	,, Juan Rosel.
,,	2 ½ caballerías de tierra.		Idem idem.....	502 83	,, Francisco D. Vazquez.
,,	Un cuarto idem idem.		Idem idem.....	52 8	,, Juan García.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	,, Anastacio Timarro.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Ignacio Rosales.
,,	Una casa y un solar...		Idem idem.....	250 00	,, José María Ceballos.
,,	Cinco solares.....		Idem idem.....	125 00	,, Cirilo Sanchez.
,,	Media caballeria de trra.		Idem idem.....	104 16	,, José E. Buendía.
,,	Tres solares		Idem idem.....	75 00	,, José María Aguilar.
,,	Medio idem.....		Idem idem.....	12 00	,, José María Gomez.
,,	Media caballeria.....		Idem idem.....	104 16	,, Gertrudis Jimenez.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	Dª María Tomasa.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	D. Brijido Olmos.
,,	Tres idem.....		Prop. del ayuntamiento.	75 00	Dª Lina Vazquez.
,,	Nueve tres cuartos id.		Idem de idem.....	274 16	D. Bernardo Sanchez.
,,	Cuatro idem		Idem de idem.....	133 33	,, Pascual Morales.
,,	1 ¼ caballería de tierra.		Idem de idem.....	257 50	,, Julian Buendia.
,,	Media idem de idem..		Idem de idem.....	104 16	,, Joaquin Berrones.
,,	Una idem de idem....		Idem de idem.....	208 33	,, Crescencio Martinez.
,,	4 y medio solares idem.		Idem de idem.....	141 66	,, José M. Rosales.
,,	Tres cuartos caballeria		Idem de idem.....	156 16	,, Ignacio Reyes.
,,	Doce solares.....		Idem de idem.....	514 00	,, Manuel Aguilar.
Huatusco.	Un terreno.....		Ayunt. de Huatusco...	50 00	,, Buenaventura Espejo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Huatusco.	Un idem.....		Ayunt. de Huatusco...	151 00	D. Joaquin Cosio Patiño.
,,	Quince solares.....		Prop. del ayuntamiento.	500 00	,, Manuel Perez.
Tomatlan.	Un idem.....		Ayunt. de Tomatlan..	16 66	,, Angel Lopez.
,,	Un solar.....		Idem de Huatusco....	208 33	,, Joaquin Rincon.
,,	Un idem.....		Idem de Tomatlan....	25 00	Dª Feliciana Castro.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	19 16	D. José Maria Prado.
,,	Un idem.....		Ayunt. de Tomatlan..	16 66	D. Simon Alejo.
,,	Nueve idem.....		Idem de idem.....	225 00	,, Miguel M. Hernandez.
,,	Diez y seis id. y 1 sitio.		Idem de idem.....	341 66	,, Eleuterio Cortés.
,,	Once solares.....		Idem de idem.....	291 66	,, Bernardo Sanchez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Luis M. Hernandez.
,,	4 ¾ caballeria de tierra.		Idem de idem.....	996 91	,, Tomás Sanchez.
,,	Un cuarto idem idem..		Idem de idem.....	62 8	,, Laureano Lara.
,,	Un idem idem.....		Idem de idem.....	62 8	,, Marcial Lara.
,,	Un octavo idem idem..		Idem de idem.....	26 00	,, José M. Ramirez.
,,	Tres cuartos solar idem.		Idem de idem.....	18 75	,, Ignacio Heredia.
,,	Cuatro idem idem....		Idem de idem.....	100 00	,, Manuel Moran.
,,	Un cuarto caballeria id.		Idem de idem.....	62 8	,, Santiago H. Pulido.
,,	Tres un tercio id. id...		Propios del ayuntam...	695 83	,, Francisco Olmo.
Córdoba.	Dos solares.....		Idem de idem.....	50 00	,, Mariano Tinarro.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Felipe Arzava.
,,	Diez y nueve idem....		Idem de idem.....	475 00	,, Juan Rosel.
,,	2 y ½ caballerias de trra.		Idem de idem.....	502 83	,, Francisco D. Vazquez.
,,	Un cuarto idem de idem.		Idem de idem.....	62 8	,, Juan Garcia.
,,	Dos solares.....		Idem de idem.....	50 00	,, Anastasio Timarro.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Ignacio Rosales.

Pueblos.	Situacionde las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Una casa y un solar..		Recaudacion de vacantes de Puebla.....	250 00	D. José María Ceballos.
,,	Cinco solares.....		Ayunt. de Córdoba..	125 00	,, Cirilo Sanchez.
,,	Media caballería de trra.		Idem de idem.....	104 16	,, J. Estanislao Buendia.
,,	Tres solares.....		Idem de idem.....	75 00	,, José María Aguilar.
,,	Medio idem.....		Idem de idem.....	12 50	,, José María Gomez.
,,	Media caballería de trra.		Idem de idem.....	104 16	,, José María Suarez.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	25 00	,, Gertrudis Jimenez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	Dª M. Tomasa de la Cruz.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	33 33	,, Brijida Olmos.
Veracruz.	Callejon de Flores....	824	La parroquia.....	1.200 00	D. Ramon Sanchez.
,,	Cuarta calle de la Playa.	285	Obra pía del Sr. Varela.	500 00	,, José Bisas.
,,	Segunda id la Condesa.	914	Idem de Valenzuela..	2.705 00	El Hospicio.
,,	Idem de la Cruz Verde.	790	Convento de Santa Catarina de Puebla....	14.400 00	D. Fernando Pasquel.
,,	Primera del Diamante.	347	De capellanías	1.020 ,,	Narciso Alfonso.
,,	Idem del Buzo 963 y.	964	Sagrada mitra.....	2.250 00	El mismo.
,,	Calle de las Damas...	38	Convento de S. Agustin.	5.300 00	D. Macario Ahumada.
,,	Idem de la Condesa..	710	Ayuntamiento.....	7.053 00	,, Fernando Pasquel.
,,	Idem de la Madera n. 24 y segunda las Damas.	648	Idem	9.400 60	,, Rafael G. Zamora.
,,	Callejon de la Lagunilla.		Convento de S. Agustin.	2.210 00	,, Hermenegildo Rodrig.
,,	Calle primera Salinas.	731	Idem de idem.....	2.600 00	,, J. A. Rodriguez.
,,	Id. de S. Juan de Dios.	556	Obra pía de idem....	3.100 00	,, Juan Miguel Barral.
,,	Id. segunda la Condesa.	900	Convento de S. Agustin.	1.025 00	Dª Francisca Parroquier.
,	Novena id. las Damas.	66	Idem de la Merced....	800 00	D. Alonso Fernandez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Veracruz.	Calle de Sto. Domingo.	193	Obra pía.....	11.000 00	D. Mariano Gasso.
,,	Id. de la Cruz Verde.	796	Convento de Santo Domingo.....	6.800 00	El mismo.
,,	Idem de Nava.....	478	Idem de San Agustin.	1.200 00	,, Manuel R. Ayala.
,,	Callejon de Flores, 825 y	826	Obra pía de misiones..	6.660 00	,, Ramon Sanchez.
,,	5ª calle de las Damas.	27	Convento de S. Agustin.	3.500 00	,, José Gallardo.
,,	Idem de María Andrea.	608	Obra pía de misiones..	3.620 00	,, Eufemio Mandaluno.
,,	Idem de idem.....	601	Cofradía de Animas..	1.500 00	,, Lucio Lopez.
,,	Segunda de la Merced.	175	Idem de idem.....	2 000 00	,, Ignacio Rodriguez.
,,	Idem de idem.....	174	Idem de idem.....	2.410 00	,, Santiago Berné.
,,	Calle de la Madera....	642	Idem de San Benito...	1.375 00	,, Juan Ballesteros.
,,	Idem de idem.....	705	Idem de Animas.....	2.235 00	El mismo.
,,	Id. segunda la Merced.	175	Obra pia.....	4.610 00	El mismo
,,	Id. sétima de las Damas.	83	Idem de misiones....	4.225 00	D. Juan Rolon.
,,	Idem de San Agustin.	537	La Concepcion de Puebla	1.400 00	,, Pedro Delaunay.
,,	Idem de idem.....	538	Idem de idem.....	1.400 00	El mismo.
,,	Id. tercera de la Playa.	230	Id. Sta. Teresa de idem.	14.200 00	D. José Galatoire.
,,	Id. 2ª Puerta la Merced.	330	Cofradía de Animas...	900 00	,, Juan de D. Salgado.
,,	Idem de Salinas.....	736	La Concepcion de Puebla	8.200 00	,, José Arechavaleta.
,,	Id. de Santo Domingo.	134	Obra pia del Sto. Niño.	5.000 00	,, Cárlos Peñasco.
,,	Id. 1ª de la Compañia.	235	Sta. Teresa de Puebla.	14.025 00	Sres. Galainena y Com.
,,	Id. octava las Damas..	60	Cofradía de Animas...	4.200 00	D. Juan M. de Sevilla.
,,	Id. 1ª Meson del Buzo.	943	Tcer. Orden S. Franc°	1.200 00	,, Manuel Sevilla.
,,	Callejon de los Naranjos.	929	Idem de idem.....	3.600 00	,, Juan M. de Sevilla.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Callejon de los Gallos.	1001	Concepcion de Puebla.	5.700 00	D. Joaquin Leon.
,,	Calle de Chafalonia...	400½	Idem de idem	4.525 00	El mismo.
,,	Idem de Loreto.....	799	Cofradía de San José.	2.110 00	D. José R. Carral.
,,	Plazuela de idem.....	987	Idem de N. P. Jesus.	1.800 00	,, Mariano Gasso.
,,	Calle de la Merced....	574	Obra pia del Cordon..	2.025 00	,, Narciso Alfonso.
,,	Cuarta c. del Calvario.		Oratorio de S. Felipe N.	11.800 00	,, Cárlos Saulnier.
,,	Dos solares.....		Prop. del ayuntamiento.	58 33	,, Francisco Hernandez.
,,	Un cuarto cab.ª de tierra		Idem idem.....	52 8	,, José Buendia.
,,	Un idem idem de idem.		Idem idem.....	54 16	,, José Fulgencio Buendía
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	D.ª Luz Ordinola.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Soledad García.
,,	Un terreno.....		Idem de Huatusco....	396 00	D. Alberto Pesado.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	166 25	El mismo.
,,	Cinco y medio idem..		Idem idem.....	137 5	D. Andrés Sanchez.
,,	Dos solares de tierra..		Idem idem.....	50 00	,, Feliciano Quiros.
,,	1½ caballería de idem.		Idem idem.....	360 66	,, Santiago Aguilar.
,,	Tres y medio solares id.		Idem idem.....	112 50	,, Juan Castañeda.
,,	Un cuarto caballería id.		Idem idem.....	52 8	,, J. Guadalupe Rodriguez
,,	Un idem de idem....		Idem idem.....	108 33	,, Jesus Martinez.
,,	Medio solar de idem.		Idem idem.....	12 50	,, Nicolas Hernandez.
,,	Una casa.....		Conv. Sta. Rosa de Pbla.	2.533 33	,, Joaquin Carbajal.
,,	Unos solares de tierra..		Prop. del ayuntamiento.	75 00	,, Joaquin Ordinolas.
,,	Un idem de idem....		Idem idem.....	25 00	,, Pedro Torres.
,,	Nueve ¾ solares de id.		Idem idem.....	237 50	D.ª Ana Cora.
,,	Seis idem de idem....		Idem idem.....	200 00	D. Jorge Abalos.
,,	Cinco idem de idem..		Idem idem.....	150 00	D.ª Rosario Rendon.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	1 y media cab.ª de tierra		Prop. del ayuntamiento.	312 50	D.ª Francisca Suazo.
,,	Un solar de idem....		Idem idem.....	33 33	D. Andrés Carrasco.
,,	1ª calle Sto. Domingo.	146	Archicofradia del Smo.	14.000 00	,, Julio Wittenes.
,,	Calle S. Agustin el Viejo	512	Convento de San Gerónimo de Puebla....	28.020 00	,, Alejandro Froncaso.
,,	Idem idem.....	205	Colegio de Niñas de id.	14.110 00	El mismo.
,,	Idem 2ª de la Caleta.	212	Idem idem.....	12,000 00	El mismo.
,,	Idem sesta de las Damas	91	Obra pia de Valenzuela.	7.510 60	El mismo.
,,	Barrio de las Minas..	436	Propiedad de la Virgen de Cosamaloapan ..	1.400 00	El mismo.
,,	Calle sesta de las Damas	87	Aniversarios de Catedl.	8.230 00	El mismo.
,,	Idem de Salinas.....	786	O. p. de D. Juan Leon.	6.540 00	El mismo.
,,	Plazuela de Loreto....	371	Fábrica parroquial....	2.100 00	Dª Jacinta Salazar.
,,	Calle 1ª la Lagunilla..	866	Idem idem.....	3.125 00	D. Zeferino Garcia.
,,	Id. de Sta. Mª ns. 814 y	815	Conv. de Sto. Domingo.	6.055 00	,, Lorenzo Rivera.
,,	Callejon de Moncayo..	850	Archicofradia del Smo.	3.010 00	,, José María Becerra.
,,	Idem idem.....	860	Idem idem.....	3.030 00	,, Márcos Chavez.
,,	Idem de Palo Gordo..	1.027	Cofradia de Sr. S. José.	1.600 00	,, Ramon Sanchez.
,,	Calle de Tumba Tres.	575	Recogidas de Puebla..	1.600 00	El mismo.
,,	Callejon de Moncayo..	858	Archicofradia del Smo.	3.920 00	D. Cárlos Debeza.
,,	Calle 1ª del Vicario..	690	Idem idem.....	7.000 00	,, Mariano Gasso.
,,	Idem 3ª de la Merced.	990	Cofradia de animas....	1.360 00	,, José María Melgar.
,,	2ª punta de Diamante..	429	Fábrica parroquial....	446 00	,, Juan Camino.
,,	Calle 2ª de la Condesa.	908	Ayuntamiento.....	1.600 00	,, Leon Laradié.
Córdoba.	Una caballeria de tierra.		Propios del idem....	208 33	,, Vicente Dominguez.
,,	Un cuarto de idem id.		Idem idem.....	62 16	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Media cabª de tierra..		Prop. del ayuntamiento.	104 16	D. Máximo Mendez.
,,	Tres cuartos idem idem		Idem idem.....	156 25	,, Manuel Dominguez.
,,	Media idem de idem..		Idem idem.....	131 16	,, Nicodemus Rueda.
,,	Dos y medio solares id.		Idem idem.....	62 50	,, Clemente Vanegas.
,,	Media caballeria de id.		Idem idem.....	104 16	,, Felipe Cabrera.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	33 33	,, Encarnacion Sandoval.
,,	Tres sitios		Municip. de Huatusco.	518 50	,, Miguel Velasco.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	31 00	,, Vicente Gomez.
,,	Un sitio		Idem idem.....	216 66	,, Miguel María Muñoz.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	66 66	,, Luis Rivera.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	62 50	,, Andrés Rivera.
,,	Dos idem.....		Ayunt. de la capital..	50 00	,, José Jacinto Ramirez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Camilo Cordero.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	66 66	,, Martin Casas.
,,	Un sitio		Idem idem.....	250 00	Dª Margarita Muñoz.
,,	Un solar de tierra....		Idem idem.....	195 00	D. Inocencio Bobadilla.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	21 50	,, Cenobio Abendaño.
'	Un idem.....		Idem idem.....	18 75	,, Soledad Ruyer.
	Un terreno.....		Idem idem.....	25 00	,, Matías Alvarado.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	733 00	Dª Maria I. Marchena.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Basilio Vazquez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	33 33	Dª Bárbara Velazquez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Joaquina Sanchez.
,,	Un terreno.....		Idem idem.....	33 33	D. Manuel Lopez.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	,, Fernando Gomez.
,,	Ocho y medio idem...		Idem idem.....	283 33	,, Isidro Ramos.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un octavo cabª de tierra		Ayunt. de la capital..	26 4	D. Juan Martinez.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		Municip. de Atzalan..	110 00	,, Juan García.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Ramon I. Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Joaquin Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	3 00	,, Manuel Vargas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	135 00	Dª Rita Tejada.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	20 00	D. Joaquin Espinosa.
,,	Idem idem.....		Del ayuntamiento	50 00	,, Ignacio Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 50	,, Manuel Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	23 50	,, Lázaro Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Francisco Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	10 00	,, Vicente Mota.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	15 00	,, Miguel Espinosa.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Manuel Espinosa.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	15 00	,, José María García.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	30 00	,, Juan S. Mendez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	4 00	,, Cruz Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	3 50	,, Juan Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	10 00	,, Pedro Nava.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	4 50	,, José Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 00	Dª Mª Antonia Serrano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 75	D. Antonio Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	117 50	,, Joaquin Servin.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	17 25	,, Ramon Servin.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	50 50	,, Francisco Serrano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	12 75	,, Manuel Cayetano.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Jalacingo.	Unos terrenos.....		Del ayuntamiento....	140 00	D. Juan N. Quijano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 00	,, Hilario Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	19 00	,, Juan Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	102 00	,, José María Perez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	136 00	,, Joaquin Matùs.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	4 00	,, Tomás Pimentel.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 00	,, Domingo Melgarejo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Tomás Toledano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	25 50	,, Gertrudis Hernandez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	6 00	,, Mateo Melgarejo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	78 00	,, Tomás Perez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	79 00	,, Quirino Villegas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 50	,, Miguel Garcia.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	72 00	,, Manuel Arcos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	2 50	,, Francisco Roa.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	6 75	,, Francisco Alvarez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 50	,, Antonio Arcos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	20 00	,, Salvador Farfan.
,,	Idem idem.....		Idem de Atotongo....	13 75	,, Joaquin Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de Atzalan	24 75	,, Joaquin Aguilar.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 00	,, Espíritu de Avila.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 50	,, Pedro Mendez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	18 75	,, José María Cayetano.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	12 00	,, Miguel Cabañas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	40 00	,, Joaquin Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	127 50	,, José M. Lopez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta	Compradores.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		Ayunt. de Atzalan....	105 50	D. Quirino Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Marcos Alarcon.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, José M. Dominguez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	6 75	,, Luis Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	23 00	,, Clemente Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 00	,, Mariano Garcia.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	52 50	,, Juan Pasos.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	9 00	Dª Feliciana Ruiz.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	4 00	D. Vicente Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	6 75	,, Antonio Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	15 00	,, Francisco Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	6 00	,, Luciano Andrade.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	5 25	,, Pedro Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	77 50	,, Francisco Galindo.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	3 50	,, Viviano Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	16 00	,, Jesus Sanchez.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	7 50	,, Juan Guzman.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	4 00	,, Juan A. Dominguez.
Orizaba.	Calle 3ª de Medrinana.	613	Oratorio de S. Felipe N.	800 00	Dª Ignacia Galindo.
,,	Rancho del Espinal...		Idem de idem.....	20.500 00	D. Cárlos Saulnier.
,,	Varios enseres y ganado de dicho rancho....		Idem de idem.....	2.062 50	El mismo.
Córdova.	Un cuarto cabª de tierra		Prop. del ayuntamiento.	134 33	D. Fernando Corona.
,,	18 tres cuartos idem..		Idem de idem.....	3.900 25	,, Juan B. Lisos.
Orizava.	Rancho de Tanepaguila		Ayunt. de Songolica..	16.666 00	,, José M. Murillo.
Veracruz.	Callejon de la Pastora.	1.067½	Junta de Caridad.....	1.600 00	,, Nicolás Alduim.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Orizava.	Un molino de pan....		Convento del Cármen.	20.416 00	D. Cárlos Saulnier.
Veracruz.	Una casa.....	764	Archicofradia del Smo.	1.100 00	Dª María Supervié.
,,	Una idem.....	765	Idem idem.....	1.005 00	D. Juan de D. Ochoa.
Córdoba.	Tres solares y un sitio.		Prop. del ayuntamiento.	133 00	,, Antonio Vidal.
,,	Dos idem		Idem idem.....	66 00	,, Francisco C. Gomez.
,,	1 ¾ caballeria de tierra.		Idem idem.....	358 33	,, Francisco Sosa.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	,, Antonio Ceballos.
,,	Una caballeria de tierra.		Idem idem.....	208 33	,, José M. Gonzalez.
,,	Ocho idem de idem..		Idem idem.....	1.686 50	,, Eduardo F. de Castro.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	,, Pedro Luna.
,,	Seis idem.....		Idem idem.....	200 00	,, Lázaro Cabrera.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	58 33	,, Manuel Blanco.
,,	Dos idem		Idem idem.....	58 33	,, Mariano Sanchez
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	Dª Gertrudis Buendia.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Macedonio Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Luis Oses Camacho.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	Dª Fermina Marin.
,,	Dos idem		Idem idem.....	50 00	,, Vicenta Montes.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	D. Vicente Rebollos.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Santos Rosales.
,,	Dos idem		Idem idem.....	66 66	Dª Paulina Manero.
,,	Uun cuarto cabª de tierra		Idem idem.....	52 S	,, Marcelina Anzaba.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	33 33	D. Alejandro Noriega.
,,	Un cuarto caballeria...		Idem idem.....	50 00	Dª Simona Blanco.
,,	Un idem idem.....		Idem idem.....	52 S	D. Francisco Barrientos.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	33 33	Dª Joaquina Ramirez.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un solar.....		Prop. del ayuntamiento.	25 00	D.ª Concepcion Vazquez.
,,	3 cuartos solar de tierra.		Idem idem.....	18 75	D. Ignacio Ruiseco
,,	Una casa.....		Idem idem.....	1.666 66	Al gefe politico.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	D. Marcelino Vanegas.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	75 00	,, Feliciano Vazquez.
,,	16 avos cab.ª de tierra.		Idem idem.....	13 00	,, Rafael Trujillo.
,,	Dos solares de idem..		Idem idem.....	50 00	,, Juan Ramirez.
,,	9 un cuarto cab.ª de id.		Idem idem.....	1.927 00	,, Ignacio Ceballos.
,,	Dos solares.....		Idem idem.....	50 00	D.ª Inés Suaso.
,,	Media cab.ª de tierra..		Idem idem.....	104 16	D. José María Nava.
,,	Un solar.....		Idem idem.....	25 00	,, Joaquin Santiago.
,,	Medio idem.....		Idem idem.....	12 50	,, Ignacio Salas.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Felipe Orzava.
,,	Una caballería de tierra.		Idem idem.....	208 33	,, Trinidad Martinez.
,,	Ocho solares de idem.		Idem idem.....	200 00	,, Andrés Oses.
,,	Uno y medio idem id.		Idem idem.....	50 00	D.ª Rosa Montaño.
,,	Una casa.....		Cofradía de ánimas...	3.300 00	D. Juan N. Ceballos.
,,	Catorce solares de tierra		Prop. del ayuntamiento.	466 00	,, J. Antonio Gonzalez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Antonio Timacio.
,,	Dos idem.....		Idem idem.....	50 00	,, Antº y Feliciana Timacio
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Pascual Hernandez.
,,	Media cab.ª de tierra.		Idem idem.....	104 16	,, Zenon García.
,,	Tres sitios en que están la Aduana y garitas S. José y Buenavista..		Idem idem.....	114 66	Al supremo gobierno.
,,	4 caballerías de tierra..		Propios de Ixhuatlan.	2.583 33	D. Ignacio Rioseco.

Pueblos.	Situacion de las fincas:	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Dos solares de tierra..		Del ayuntamiento	66 66	Dª Luz Barranco.
Orizava.	Calle 4ª de las Damas.	1.047	Orat. de S. Felipe Neri.	3 333 34	D. José A. Abrego.
,,	Idem del Calvario....	570	Idem de idem.....	1.533 34	Gral. D. I. de la Llave.
Córdoba.	Un solar de tierra....		Propios del ayuntam..	25 00	D. Máximo Tabela.
,,	¼ caballería de idem..		Idem de idem.....	581 25	,, José María Mena.
,,	Media idem de idem..		Idem de idem.....	104 16	,, Guadalupe Reves.
,,	Dos solares.....		Idem de idem.....	58 33	,, Camilo Hernandez.
,,	Un idem		Idem de idem.....	25 00	,, Luis Hernandez
,,	Media caballería tierra.		Idem de idem.....	312 50	,, Joaquin Rodriguez.
,,	Dos tres cuartos solares.		Idem de idem.....	58 50	,, Manuel Vanegas.
,,	Cuatro idem.....		Idem de idem.....	133 33	,, Rosalino Olano.
,,	Una casa.....		Idem de idem.....	250 00	,, Vicente Sarmiento.
,,	¾ caballería de tierra..		Idem de idem.....	156 16	,, Juan Rendon.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	156 35	,, Pedro Chama.
,,	Un cuarto idem idem.		Idem de idem.....	58 33	,, Miguel Ordinola.
,,	Un solar.....		Idem de idem.....	37 50	,, Félix Ramirez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, Francisco Aporte.
,,	¼ caballería de tierra..		Idem de idem.....	52 68	,, Márcos Alvarez.
,,	Dos solares.....		Idem de idem.....	50 00	Dª Josefa Malpica.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	D. Antonio Rodriguez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	Dª Ana María Muñoz.
Veracruz.	Calle de San Agustin.	536	La Concepcion de Pbla.	1.400 00	D. Juan Baillard.
,,	Calle primera la Madera.	695	Fábrica parroquial....	3.380 00	El mismo.
,,	Id tercera de las Damas.	67	Cofradía de N. P. Jesus.	1.390 00	El mismo.
,,	Id. segunda de la Puerta de México.....	452	Archicofradía del Smo.	1.300 00	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Calle 3ª de S. Agustin.	540	Archicofradía del Smo.	1.035 00	D. Juan Buillard.
,,	Idem de las Damas....	88	Ayuntamiento.....	2.025 00	,, Domingo Bureau
,,	Idem de la Merced....	165	Idem	1.515 00	El mismo.
,,	Id. de las Damas n. 26 y 376 de Tumbatres.		Recogidas de Puebla..	16.170 00	,, Miguel M. Valenzuela.
,,	Idem de la Merced....	1.053	Cofradia de San José..	2.635 00	El mismo.
,,	Idem de las Damas..	12	Fábrica parroquial....	2.810 00	El mismo.
Córdoba.	Uno y medio solares..		Propios del ayuntam..	37 50	Dª Simona Hernandez.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	25 00	D. Antonio Vazquez.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Ricardo Velasco.
,,	Un idem.....		Idem de idem.....	35 00	,, Pascual Ramirez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	,, José María Velasco.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	25 00	Dª María M. de la Trinidad.
Veracruz.	Callejon de Mesura...	748	Archicofradía del Smo.	4·500 00	D. Leon C. y Aguirre.
,,	Calle 2ª de la Condesa.	915	Junta de Caridad.....	7.600 00	,, Mariano Celarayn.
,,	Callejon de los Desamparados números 630	631	Idem de idem.....	7·800 00	,, Rafael de Zayas.
,,	Calle octava las Damas.	70	Idem de idem.....	6.095 00	,, Antonio Cueto.
,,	Id. de María Andrea..	626	Idem de idem.....	4.450 00	,, José Cayetano Buzon.
,,	Idem tercera las Damas.	103	Idem de idem.....	2.595 00	,, Clemente Herrera.
,,	Idem de idem.....	102	Idem de idem.....	1·515 00	,, Domingo Bureau.
,,	Id. segunda de Loreto.	406	Idem de idem.....	2.260 00	,, E. Onofre Herrera.
,,	Callejon de Moncayo..	848	Convento de la Merced.	3.200 00	,, Cárlos Devisa.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		De la municipalidad...	7 50	,, Ignacio Melgarejo.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	20 00	,, Francisco Mendez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	22 00	Dª Gertrudis Suarez.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		De la municipalidad...	13 00	Dª Micaela Barrera.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	6 00	D. Hermenegildo Herrera.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Mariano Mendez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	11 25	,, Rafael Amador.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	225 00	,, Francisco Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	50 00	,, Pascual Mendoza.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	18 00	,, Félix Barrientos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	10 00	,, José M. Barrientos.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	86 00	,, Joaquin Mesura.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	60 00	,, Francisco Marin.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	16 00	,, Joaquin Márquez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	60 00	,, Joaquin A. Guevara.
,,	El rancho Dos Aguas.		Cofradia de la Purísima.	833 33	,, Francisco Tejida.
,,	Unos terrenos.....		De la municipalidad...	3 36	,, Manuel Juarez.
,,	El rancho Magueyitos.		Cof. del Smo. Altotonga.	1.041 66	,, José Arcos.
,,	Un rancho.....		Idem de idem.....	1.041 66	,, Juan Pedro.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.041 66	,, Antonio Ripalda.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.041 66	,, Manuel Arcos.
,,	Unos terrenos.....		De la municipalidad..	450 00	,, Antonio Rivera.
,,	Idem idem		Idem de idem.....	655 00	,, Dolores Guzman.
Veracruz.	Calle la Pescaderia...	580	Sta. Teresa de Puebla.	6.500 00	,, Juan Boig.
,,	Id. primera de la Cruz Verde números 724.	725	De Nuestro Padre Jesus.	6.600 00	Dª Ana Perez.
,,	Sétima de las Damas..	43	Obras pías	6.300 00	D. Rafael Zayas.
,,	Quiuta idem idem....	29	Cofradia del Rosario..	3.025 00	El mismo.
,,	Primera de la Merced.	696	Fábrica parroquial....	3.705 00	,, José Antoni Trigos.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Calle 1ª de la Merced.	697	Fábrica parroquial....	5.010 00	D. José Antonio Trigos.
,,	Segunda la Concepcion.	276	Archicof. del Santisimo.	7.505 00	Sres. Palacios y Cosio.
,,	Idem de la Condesa.	895	Obra p. de Soto Guerrero	13.400 00	D. Juan M. de Sevilla.
,,	Callejon de Lagunilla.	774	Cofradía del Rosario..	1.250 00	,, Dionisio J. de Velasco.
,,	Barrio de Minas, 437 y.	438	Idem de idem.....	2.400 00	El mismo.
,,	7ª calle de las Damas.	47	Idem de idem.....	6.610 00	El mismo.
,,	Plazuela de Loreto...	878	Idem de idem.....	3.000 00	D. Fernando Pasquel.
,,	Tercera C. la Condesa.	957	Fábrica parroquial....	2.000 00	,, Sebastian A. Esteva.
,,	Plazuela de Loreto....	876	Idem	1.120 00	,, Onofre Herrera.
,,	1ª calle de la Amargura.	249	Cofradía de la Soledad.	8.050 00	,, José María Ramos.
,,	Segunda idem de Punta de Diamante.....	424	Idem de San Diego...	815 00	,, Eduardo Miron.
,,	Cuarta calle de la Puerta de México.....	391	Fábrica parroquial....	500 00	,, Jorge Murcia.
,,	Tercera id. la Condesa.	953	Cofradía del Rosario..	2.600 00	,, Hermenegildo Rodrig.
,,	Callejon de Flores....	842	Convento de la Merced.	1.200 00	,, Pedro Luelmo.
,,	Tercera C. la Merced.	984	Venerable O. Tercero.	1.600 00	El mismo.
,,	Idem de idem.....	996	Idem de idem.....	1.250 00	El mismo.
,,	Idem de idem.....	997	Idem de idem.....	1.300 00	El mismo.
,,	Callejon de Flores....	843	Conv. de Sto. Domingo.	1.055 00	D. Antonio Cueto.
,,	Idem de idem.....	843 2º	Idem de idem.....	1.205 00	El mismo.
,,	Calle 1ª la Compañía.	236	Sta. Teresa de Puebla.	6.200 00	D. Manuel S. Calderon.
,,	Id. del Meson del Buzo.	965	Cofradía de Animas...	1.000 00	,, Lorenzo Rivera.
,,	Id. tercera de la Playa.	232	Sta. Teresa de Puebla.	2.650 00	,, Cárlos Saulnier.
,,	Idem de idem.....	233	Idem de idem.....	2.667 00	El mismo.
,,	Idem de idem.....	234	Idem de idem.....	5.650 00	El mismo.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Segunda calle de Loreto	402	Cofradía de ánimas ..	1.125 00	D. Mateo Zápari.
,,	Callejon de Flores....	832	Conv. de Sto. Domingo.	2 500 00	,, Lorenzo Rivera.
,,	Plazuela de la Campana	753	Idem de idem.....	2·200 00	El mismo.
Cosamaloapan.	Un terreno.....		Monic. de Tlacotalpan.	400 00	D. José María Lagos.
,,	Un idem.....		Idem de Sochiapa....	1.500 00	,, Miguel Bonola.
Córdoba.	Tres tres cuartos solares		Propios del Ayuntamto.	110 45	Dª Joaquina Torrente.
,,	Tres solares.....		Idem idem.....	100 00	,, Joaquina Cecilia.
,,	Tres idem		Idem idem.....	100 00	D. Pablo Sanchez.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, José de Jesus Campos.
,,	Una y ½ cabª de tierra.		Idem idem.....	305 16	,, Raimundo Cabañas.
,,	Uno tres cuartos solares		Idem idem.....	50 00	,, Manuel Reyes.
,,	Dos caballerías de tierra		Idem idem.....	422 92	,, Salvador Lorenzo.
,,	Tres cuartos idem idem		Idem idem.....	179 16	,, Joaquin Apresa.
,,	Siete solares de idem.		Idem idem.....	225 00	,, José María Trejo.
,,	Un idem de idem....		Idem idem.....	25 00	,, José M. H. Juarez.
,,	Cuatro y medio id. id.		Idem idem.....	112 50	,, Antonio Ilado.
,,	Tres idem idem.....		Idem idem.....	100 00	,, Francisco Rendon.
,,	Un idem.....		Idem idem.....	25 00	,, Ignacio García.
,,	Una y media caballª id.		Idem idem.....	312 00	,, Isidoro Berrones.
,,	Un octavo idem de id.		Idem idem.....	29 16	Dª Ignacia Mancilla.
,,	Dos solares de idem..		Idem idem.....	66 66	D. José M. Ortiz.
,,	Un octavo cabª de idem		Idem idem.....	21 83	,, José María Cortés.
,,	Un solar de idem....		Idem idem.....	25 00	,, Juan C. Segura.
,,	Tres idem de idem....		Idem idem.....	75 00	,, Ventura Lozada.
,,	Un idem y una casa..		Idem idem.....	1.000 00	,, Mariano Antunes.
,,	Tres y ½ solares de tierra		Idem idem.....	895 83	Varios vecinos.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporaciones á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Córdoba.	Un solar de tierra....		Propios del ayuntamto.	25 00	Dª Luz Lara.
,,	Dos idem de idem....		Idem de idem.....	66 66	D. Joaquin Flores.
,,	Media caballª de tierra.		Idem de idem.....	104 16	,, Sixto Rodriguez.
,,	Dos solares de idem..		Idem de idem.....	50 00	,, Francisco C. Mendoza.
Veracruz.	Plaza de la Caleta....	1067½	Junta de Caridad....	1.500 00	,, Zeferino García.
,,	Calle 2ª de Mª Andrea	637	Idem idem.....	3.200 00	,, Francisco P. Hemanda.
,,	Id. 3ª de Loreto ns. 880	y 880½	Idem idem.....	1.825 00	,, Juan Bailleses.
,,	Id. primera de Salinas.	780	Idem idem.....	6.010 00	El mismo.
,,	Octava de las Damas..	73	Idem idem.....	1.310 00	El mismo.
,,	2ª, Punta de Diamante.	430	Idem idem.....	4.025 00	El mismo.
,,	Octava de las Damas..	74	Idem idem.....	6.675 00	El mismo.
,,	Barrio de Minas.....	709	Propiedad del Sto. Cris-de Burgos.....	1.400 00	D. Mateo Gonzalez.
,,	Idem de idem.....	710	Idem idem.....	1.500 00	El mismo.
,,	Calle de la Compañia.	245	Del ayuntamiento	6 500 00	Dª Blasa Enriques.
,,	Callejon del Palomar..	1042	Convento de la Merced.	1.072 00	D. Fernando Pasquel.
,,	Calle la Merced ns. 104	y 314	Del ayuntamiento	7.115 00	El mismo.
,,	Plazuela de Loreto ..	878	Archicofradia de Ntra. Señora del Rosario.	3.000 00	El mismo.
Jalacingo.	Unos terrenos.....		Ayunt. de Atzalan....	250 00	D. José Antonio Roa.
Veracruz.	Octava c. de las Damas.	72	Junta de Caridad....	7.650 00	,, Alonso Fernandez.
,,	1ª, Punta de Diamante.	313	Idem de idem.....	5.000 00	Dª Luisa y Rosº Lascurain.
,,	Segunda de la Merced.	1052	Idem de idem.....	1.670 00	D. Zeferino García.
,,	Segunda de Chafalonia.	1014	Idem de idem.....	1.900 00	,, Victor Cárdenas.
,,	Callejon de la Lagunilla	772	Cofradia de la Soledad.	2.650 00	,, Angel Rosas.
Orizava.	Casa, barrio Amso-quito	205	Tcer. Orn. de S. Francº	300 00	,, Cárlos Saulnier.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
			Del ayuntamiento	13.916 66	D. Márcos Balcarid.
Alvarado.	El Pesquero		Cofradía de ánimas....	4.600 00	,, Pedro Luelmo.
Veracruz	Callejon de los Naranjos	945	Junta de Caridad....	3,007 00	,, Ramon Sanchez.
,,	Calle de la Merced....	169	Idem idem.....	4.255 00	El mismo.
,,	1ª del Meson del Buzo.	970	Idem idem.....	2.000 00	El mismo.
,,	Calle de la Pastora..	468	Idem idem.....	3.850 00	D. Lorenzo Eizaguirre.
,,	2ª, Punta de Diamante.	427	Idem idem.....	1.600 00	El mismo.
,,	Octava de las Damas..	71	Idem idem.....	1.200 00	D. José M. Grajales Escob.
Jalapa.	Calle de la Caridad....	117	Cofradía de ánimas....	600 00	El mismo.
,,	Idem de la Raqueta...	310	De N. Sra. del Cármen	726 00	D. José M. Rodriguez.
,,	Calle Nueva.....	51	Sr. de la Sta. Veracruz.	266 00	,, José María Lopez.
,,	Idem de Santiago....	441	Una obra pía.....	200 00	,, Francisco A. Dominguez
,,	Idem de Gomila.....	234	Sta. Escª de mujeres ...	466 66	,, José M. G. Escobar.
,,	Primera del Granado.	125	Cofradía de ánimas....	2.400 00	,, Manuel García Tello.
,,	Calle de la Amargura..	362	Idem de Jesus.....	1.200 00	,, Francisco Rendon.
,,	Callejon de Alcacingo.	110	El Beaterio.....	200 00	,, José M. Morales.
,,	Calle de Gamila.....	696	Cofradía del Santísimo.	166 66	,, José Socorro Nuñez.
,,	Idem de Santa Ursula.	945	De N. S. de los Dolores	66 66	,, Francisco A. Dominguez.
,,	Idem de San Miguel..	604	Del Santísimo.	560 00	,, José Luis Rodriguez.
,,	Tercera del Ganado..	891	De las ánimas	100 00	,, Francisco Rodriguez.
,,	Calle del Toronjo....	550	Del Santísimo.	204 00	,, Emilio Peñasco.
,,	Idem de Techacapa..	761	De la Purísima.....	2.333 50	,, Rosario García.
,,	Calle Nueva.....	323	De las ánimas	190 00	El mismo.
,,	Callejon del Chorro..		Idem idem.....	866 66	D. José Mª Eizaguirre.
Orizava.	Sétima de Cora ns. 529 y	530	Convento del Cármen.	2.400 00	El mismo.
,,	Calle de Santa Rita..	1101	Cofradía de ánimas....	66 66	D Mariano Lascano.
,,	Primera de las Damas.	1054	Tcer. Orn. de S. Franc°		

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N de clas.	Corporacion a que pertenecian.	Precio de venta.	Compradores.
Orizava.	Calle 3ª de las Damas.	1085	Archicof. del Rosario..	1.600 00	D. Miguel Manjarres.
,,	Quinta de Santa Rita.	1130	Idem idem.....	1.333 33	El mismo.
Córdoba.	Hacienda de S. Joaquin		Recaudacion de vacantes	583 34	D. Francisco Talavera.
,,	Un tercio cabª de tierra.		Propios del ayuntamto.	275 00	,, Tiburcio Nuñez.
,,	Veinte solares de idem.		Idem idem.....	500 00	Dª J. Hoyo y Hernandez.
Veracruz.	Un patio situado en la calle del Angel....		Conv. de Sto. Domingo.	66 66	Los hereds. de D. Simon del Toro.
,,	Casa núms. 1018, 1019, 1020, 1021 y 1022, situada la primera en la c. Chafalonia y las otras en el callejon de Palo-Gordo		Del ayuntamiento	5.200 00	D. Gertrudis B. de Gago.
,,	Calle Puerta de Mexico	448	Archicofradía del Smo.	865 00	,, Mariano Perez del Mlino
,,	En la misma calle núm.	449	Idem idem.....	1.020 00	El mismo.
,,	Calle de Loreto.....	881/2	Junta de Caridad....	1.320 00	El mismo.
,,	La misma calle.....	882	Idem idem.....	1.305 00	El mismo.
Villa de Tampico.	Un sitio de tierra....		La parroquia	400 00	D. Simon Garcés, D. Ildefonso Mellado, D. Julian Martinez y D. Florentino García.
Córdoba.	Un cuarto caballería id.		Propios del ayuntamto.	52 8	,, Valentin Velazquez.
,,	Uno y medio solares id.		Idem idem.....	37 50	,, Joaquin Romero.
,,	Dos y cuarto id. de id.		Idem idem.....	56 25	Dª Francisca Hernandez y Hernds
,,	Un solar idem de idem.		Idem idem.....	25 00	D. Rafael Pantoja.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Veracruz.	Calle de la Punta de Diamante ns. 347 y	348	La mitra de Puebla...	530 00	D. Manuel Perez del Molino.
Orizava.	Unos terrenos.....		Cof. del Sr. del Calvario	1.787 50	„ José Fernandez Pillicer.
Cosamaloapan.	Un terreno.....		La municipalidad	161 75	„ Lorenzo Lavalle.
„	Un idem.....		Id. de Chacaltianguis..	400 00	„ Florentino Vidal.
Veracruz.	Calle primera la Amargura.....	247	Venerable Tercer Orn.	4.310 00	„ Fernando Pasquel.
„	Calle primera de Vicario	658	Junta de Caridad	5.825 00	„ Tomás Corral.
	Tercera de las Damas.	100	Idem idem.....	4.000 00	„ Juan M. de Sevilla.
„	Callejon de S. Vicente.	679	Idem idem.....	7.000 00	„ José G. Zamora.
„	Calle 2ª de las Damas.	108	Idem idem.....	3.000 00	„ Domingo Bureau.
„	Calle de la Noria....	425	Idem idem.....	3.005 00	El mismo.
„	Idem primera del Vicario núms.....653 y	654	Idem idem.....	9.140 00	D. Hermenegildo Rodriguez
„	Barrio de Minas.....	439	Idem idem.....	1.600 00	D.ª Maria Supervielle.
„	Calle de la Madera....	707	Del ayuntamiento	1.925 00	„ Petronila Madariaga de Fernandez de Castro.
Orizava.	Idem de Medicinaria..	614	Congregacion del Oratº	2.333 34	La direccion general de correos.
„	Calle de Mercaderes..	419	Archicofradia del Smo.	800 00	D. José Maria Mena.
„	Idem de la Bóveda....	621	Cofradia de la Caridad.	1.733 33	El mismo.
Papantla.	Dos terrenos, Larios y Mapilca		Juzgado de capellanías de México y hospital de Jesus de idem..	4.667 00	„ Agapito Fonterilla.
				1.716.666 95	

Estado de Yucatan.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Mérida	Hacienda de Tzacalá.		Del ayuntamiento	3.333 33	D.ª Manuela Overa.
,,	Una accesoria		Conv. de la Concepcion	352 00	D. Joaquin Catoche.
,,	Unas casas.....		Bienes eclesiásticos ..	5.350 00	D.ª Sidelia Quijano.
,,	Una accesoria en el barrio de Santiago....		Idem idem.....	206 00	D. Gregorio Torre.
,,	Una pieza		Idem idem.....	316 00	,, Vicente Lara.
,,	Una accesoria		Idem idem.....	616 00	,, Isac Lara.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	1.470 00	,, Francisco Ramirez.
,,	Dos accesorias.....		Idem idem.....	784 00	,, Juan José Herrera.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	1.615 00	,, Liborio Irigoyen.
,,	Una accesoria.....		Parroquia de Sata Ana.	245 00	,, Albino Francisco.
,,	Tres idem.....		Bienes eclesiásticos. ..	1.176 00	,, Manuel A. Maldonado.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	220 00	,, Joaquin B. Vargas.
,,	Una idem		Idem idem.....	457 00	D.ª Tomasa Pacheco.
,,	Una id. calle de Loro...		Idem idem.....	220 00	D. Joaquin B. Patron.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	813 75	,, Félix German.
,,	Una idem.....		Fábrica de Catedral..	100 00	,, José Font.
,,	Dos idem.....		Bienes eclesiásticos y parroquia de Tizimí.	1.096 00	,, Ezequiel Mendez.
,,	Tres idem.....		Bienes eclesiásticos...	2.155 50	,, Pedro Ortega Polanco.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Mérida.	Tres accesorias.....		Bienes eclesiásticos ..	1.500 00	D. Ramon Serrano.
,,	Una idem.....		Idem idem.....	352 00	,, Joaquin Atoche.
,;	Seis idem y una casa..		Idem idem.....	5.350 00	D.ª Fidelia Quijano.
,,	Una accesoria.....		Idem idem.....	206 00	D. Gregorio Torre.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	310 00	,, Vicente Lara.
,,	Una accesoria.....		Idem idem.....	616 00	,, Isac Lara.
,,	Una casa y 2 accesrias.		Parroquia de Tizimí..	1.470 00	,, Francisco Ramirez.
,,	Una casa.....		Bienes eclesiásticos ..	1.615 00	,, Liborio Irigoyen.
,,	Una accesoria.....		Parroquia de Sta. Ana.	245 00	,, Albino Franco.
,,	Dos idem.....		Idem de Tizimí.....	784 00	,, Juan José Herrera.
,,	Tres idem.....		Idem idem.....	1.176 00	,, Gumesindo Posada.
				34.143 55	

Estado de Zacatecas.

Zacatecas.	Una finca urbana.....		Convento de la Merced.	1.733 33	D. Alejo Llamas.
,,	Diez y seis idem idem.		Hospl. de S. Juan de D.	8.833 33	,, Antonio Salazar.
,,	Un solar y una finca..		Idem idem.....	570 00	,, Anacleto Cesati.
,,	Una finca.....		Del ayuntamiemto	6.000 00	,, Jesus Valdés.

Pueblos.	Situacion de las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatecas.	Una finca.....		Del ayuntamiento....	1.738 33	D. Jesus Valdés.
,,	Seis fincas urbanas....		Hospital de San Juan de Dios.....	3.700 00	,, Eustaquio Parra.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	400 00	,, Narciso Gomez.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	400 00	,, Valentin Jimenez.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	1.200 00	,, Felipe N. Avila.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	3.000 00	Dª Manuela C. de Castro.
,,	Dos idem idem.....		Conv. de San Agustin.	1.500 00	D. Antonio Hernandez.
,,	Una idem idem.....		Idem de S. Francisco.	2.665 75	,, Camilo Tostado.
,,	Cinco idem idem....		Hospital de San Juan de Dios.....	900 00	,, Juan Arteaga.
,,	Tres idem idem.....		Idem idem.....	1.300 00	,, José M. E. Nava.
,,	Una idem idem.....		Idem idem.....	3.000 00	Dª Irinea de la Torre.
,,	Un rancho.....		Cofradia de San José.	5.000 00	D. Pablo Harnelas.
,,	Una casa.....		Conv. de San Agustin.	486 37	,, José María Arce.
,,	Una idem		Hospital de San Juan de Dios.....	250 00	Dª Antonia C. y Montero.
,,	Una idem		Idem idem.....	3.000 00	,, Refugio Sotomayor.
,,	Una idem		El ayuntamiento.....	5.000 00	D. Brito C. Mecías.
,,	Cinco idem.....		Idem idem.....	17.000 00	,, Victoriano Zamora.
,,	Cinco idem.....		Idem idem.....	18.500 00	,, Juan Arteaga.
,,	Una idem		Conv. de San Agustin.	3.000 00	,, José María Avila.
,,	Una idem		El ayuntamiento.....	4.500 00	,, Domingo Iriarte.
,,	Una idem		Conv. de San Agustin.	374 00	,, Severiano Jayme.
,,	Una idem		Idem idem.....	295 00	Dª Reducinda Perez.
,,	Una idem		Idem idem.....	140 16	D. Apolonio García.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatecas.	Una casa.....		Conv. de San Agustin.	271 00	„ Antonio Campero.
„	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	3.500 00	„ Jacinto Moreno.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	600 00	„ Jacobo Gonzalez.
„	Idem idem.....		El ayuntamiento.....	2.000 00	Dª Guadalupe Calderon.
„	Un terreno.....		Idem idem.....	250 60	D. José Maria Escobedo.
„	Una casa.....		Convento de Santo Domingo.....	600 00	„ Apolonio Salas.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	300 00	„ Serapio Cruz.
„	Idem idem.....		El ayuntamiento.....	1,200 00	„ Miguel Macias.
„	Idem idem.....		Conv. de San Agustin.	120 00	„ Dolores Lozano.
„	Idem idem.....		Diócesis de Guadalajara	4.166 66	„ Santiago Rimball.
„	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	480 00	„ Julio Salas.
„	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	2.400 00	Dª Juliana Llamas.
„	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	200 00	„ Antonia Rodriguez.
„	Idem idem.....		Idem de San Agustin..	400 00	D. Eutimio Viramontes.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	295 75	Dª Saturnina Isaias.
„	Dos idem		Idem idem.....	525 00	D. Manuel Lara.
„	Una casa.....		Idem idem.....	431 87	„ Gervasio Dominguez.
„	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	2.400 00	Dª Antonia Santiago.
„	Idem idem.....		El ayuntamiento.....	6 000 00	D. Pedro Bejarano.
„	Idem idem.....		Idem idem.....	4.000 00	„ José Corrales.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Zacatecas.	Una casa.....		Conv. de S. Francisco.	3,800 00	Dª Petra Arteaga.
,	Idem idem.....		El ayuntamiento.....	5 000 00	D. Cecilio Acosta.
,,	Idem idem.....		Conv. de S. Francisco.	5.000 00	,, Ramon Ledesma.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin..	130 00	,, Julio Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem de San Francisco.	600 00	,, Jorge Snstaita.
,,	Cincuenta y tres idem.		Idem de Sto. Domingo.	16.330 00	,, Jasé Vazquez Prada.
,,	Una casa.....		Idem idem.....	600 00	,, Rodrigo Paniagua.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin..	750 00	,, Rafael Ramos.
,,	Idem idem.....		Idem de S. Francisco.	2.500 00	,, Luis Villasana.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin.	300 00	,, Victoriano Guadiana.
,,	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	500 00	,, Dolores Delgado.
,,	Idem idem.....		Idem idem.....	500 00	,, Toribio Zapata.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin.	1.400 00	,, Francisco Guerra.
,,	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	1.100 00	,, J. R. Tejada.
,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, Atilano Luna.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	140 00	,, Prudencio Gutierrez.
,,	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	650 00	,, Magdaleno García.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	Dª Petra Escobar.
,,	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	1.200 00	D. Ignacio Godina.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	600 00	,, Cayetano Carrillo.
,,	Un Meson para cuartel		Idem de idem.....	4.000 00	El gobierno del Estado.
,,	Una casa.....		Idem de idem.....	1.570 00	D. Jesus Azpilcueta.

Pueblos.	Situacionde las fincas	N. de ellas.	Corporacion á que pertenecian.	recios de venta.	Compradores.
Zacatecas.	Una casa.....		Convento de Santo Domingo.....	500 00	D. Francisco Lopez.
„	Un rancho.....		Idem de San Agustin..	8.000 00	„ Rafael Valle.
„	Una huerta.....		Idem de idem.....	800 00	„ Antonio Lopez.
„	Una hacienda.....		Idem de idem.....	40.000 00	„ Aniceto Soto.
„	Una finca urbana.....		Idem de idem.....	486 32	„ José María Arce.
„	Una idem rústica.....		Idem de idem.....	8.900 00	„ Rafael Valle.
„	Una idem urbana.....		Hospital de San Juan de Dios.....	250 00	Dª Antonia Montero.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	3.000 00	„ Refugio Soto Mayor.
„	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	5.000 00	D. Rito J. Macías.
„	Cinco idem.....		Idem	17.000 00	„ Victoriano Zamora.
„	Idem idem.....		Idem	18.500 00	„ Juan Arteaga.
„	Una idem.....		Convento de San Agustin	3.000 00	„ José María Avila.
„	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	4.500 00	„ Domingo Iriarte.
„	Idem idem.....		Convento de San Agustin	374 00	„ Severiano Jayme.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	295 00	Dª Reducinda Perez.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	140 00	D. Apolonio García.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	271 00	„ Antonio Campero.
„	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	3.500 00	„ Jacinto Moreno.
„	Idem idem.....		Idem de idem.....	600 00	„ Jacobo Gonzalez.
„	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	2.000 00	„ Guadalupe Calderon.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de el'os.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatecas.	Un terreno.....		Ayuntamiento.....	250 00	D. José María Escobedo.
,,	Una finca urbana.....		Convento de Santo Domingo.....	600 00	,, Apolonio Salas.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	,, Serapio Cruz.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	1.200 00	,, Miguel Macías.
,,	Idem idem.....		Convento de San Agustin.....	120 00	Dª Dolores Lozano.
,,	Idem idem.....		Diócesis de Guadalajara.	4.166 66	D. Santiago Rimbal.
,,	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	480 00	,, Julio Salas.
,,	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	2.400 00	D.ª Juliana Llamas.
,,	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo.....	200 00	,, Mª Antonia Rodriguez.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin..	400 00	D. Eutimio Viramontes.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	295 75	D.ª Saturnina Isais.
,,	Dos idem.....		Idem de idem.....	525 00	D. Manuel Lara.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	439 87	,, Gervasio Dominguez.
,,	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	2.400 00	,, Antonio Santiago.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	6.000 00	,, Pedro Bejarano.
,,	Idem idem.....		Idem	4.000 00	,, José Corrales.
,,	Una finca urbana		Convento de San Francisco.....	3 800 00	D.ª Petra Arteaga.
,,	Idem idem.....		Ayuntamiento.....	5.000 00	D. Cecilio Acosta.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatecas.	Una finca urbana		Convento de San Francisco	5.000 00	D. Ramon Ledesma.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin..	130 00	,, Julio Rojas.
,,	Idem idem.....		Idem de San Francisco.	600 00	,, Jorge Sustaita.
,,	Cincuenta y tres idem..		Idem de Sto. Domingo.	16.330 00	,, José Vazquez Prado.
,,	Una idem rústica....		Idem de idem.....	600 00	,, Rodrigo Paniagua.
,,	Una idem urbana....		Idem de San Agustin..	800 00	,, Antonio Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	750 00	,, Rafael Ramos.
,,	Idem idem.....		Idem de San Francisco.	2 500 00	,, Luis Villasana.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin.	300 00	,, Victoriano Guadiana.
,,	Idem idem.....		Idem de Sto. Domingo.	500 00	Dª Dolores Delgado.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	500 00	D. Toribio Zapata.
,,	Idem idem.....		Idem de San Agustin..	1.400 00	,, Francisco Guerra.
,,	Dos idem		Idem de Sto. Domingo.	1.100 00	,, Juan R. Tejada.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, Atilano Luna.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	140 00	,, Prudencio Gutierrez.
,,	Idem idem.....		Hospital de San Juan de Dios	650 00	,, Magdaleno Garcia.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	300 00	Dª Petra Escovar.
,,	Idem idem.....		Convento de Santo Domingo	1.200 00	D. Ignacio Godina.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	600 00	,, Cayetano Carrillo.
,,	Una idem rústica		Idem de San Agustin.	40,000 00	,, Aniceto Soto.
,,	Una idem urbana para cuartel		Idem de Sto. Domingo.	4.000 00	El gobierno del Estado.
,,	Once idem		Idem de idem.....	1·570 00	D. G. Azpilcueta.

Pueblos.	Situacion de las fincas.	n. de ellas.	Corporacion a'que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores.
Zacatecas.	Una finca urbana.....		Convento de Santo Domingo.....	500 00	D. Francisco Lopez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	3.333 33	,, Francisco Gomez.
,,	Doce idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	3.700 00	,, Eustaquio Parra.
,,	Una idem		Idem de idem.....	400 00	,, Narciso Gomez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	400 00	,, Valentin Jimenez.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.200 00	,, Felipe N. Avila.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	5.000 00	,, Pablo Ornelas.
,,	Idem idem.....		Cofradia de Señor San José.....	3.000 00	,, Manuel Carrillo de Castro.
,,	Dos idem.....		Hospital de San Juan de Dios	1.500 00	,, Antonio Hernandez.
,,	Una idem.....		Convento de San Agustin	2.665 75	,, Canuto Jostado.
,,	Cinco idem.....		Idem de San Francisco.	900 00	,, Juan Arteaga.
,,	Tres idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	1.300 00	,, José María Escovedo.
,,	Una idem.....		Idem de idem.....	3 000 00	Dª Irene de la Torre.
,,	Idem idem.....		Convento de las Mercedes	1.733 33	D. Alejo Llamas.
,,	Diez y seis idem.....		Hospital de San Juan de Dios.....	8.833 33	,, Antonio Salazar
,,	Uda idem y un solar..		Idem de idem.....	570 00	,, Anacleto Zesati.
,,	Una idem.....		Del ayuntamiento	5.000 00	,, Jesus Valdes.
,,	Una casa.....		Fundacion de Sanchez.	17.421 91	D. Miguel y Rito Macías.

Pueblos	Situacion de las fincas.	N. de ellas.	Corporacion a que pertenecian.	Precios de venta.	Compradores
Zacatecas.	Una casa.....		Hospital de San Juan de Dios.....	2.801 00	D. Luis Dupeiron.
,,	Idem idem.....		Conv. de San Agustin.	2 400 00	,, José M. Carranza.
,,	Idem idem.....		Colegio de Niñas....	6.400 00	El mismo.
,,	Idem idem.....		Congregacion de San Pedro.....	3.200 00	,, Gregorio Flores.
,,	Idem idem.....		Conv. de San Agustin.	2.500 00	,, Juan Arteaga.
,,	Idem idem.....		Idem de idem.....	1.200 00	,, Cayetano Escovedo.
,,	Idem idem.....		Del ayuntamiento....	2.400 00	,, Rosario Carrillo.
Mezquital.	Un solar.....		Idem idem.....	2 08	,, Guadalupe Reyes.
,,	Una tierra de labor....		Idem idem.....	18 75	,, Cárlos Rendon.
,,	Tres terrenos.....		Idem idem.....	13 54	,, Jesus García.
,,	Unos idem.....		Idem idem.....	93 75	,, Ignacio Mota.
,,	Una tierra de labor....		Idem idem.....	97 73	,, Epifanio Mota
,,	Una idem de idem....		Idem idem.....	75 00	,, Jesus M. Mota
				480.822 65	

RESUMEN DEL VALOR DE LAS FINCAS DE CORPORACIONES, ADJUDICADAS Y REMATADAS.

Distrito de México.....	13.029.115 52
Aguascalientes.....	98.712 40
Chiapas.....	10.042 06
A la vuelta.....	13.137.869 98

De la vuelta	**13.137.869 98**
Chihuahua	42.562 66
Colima	105.790 30
Coahuila	6 625 63
Durango	1 296 64
Guanajuato	1.324.139 90
Guerrero	37 967 80
Jalisco	820.554 16
México	733.366 46
Michoacan	935.481 44
Oaxaca	615.113 71
Puebla	2.602.259 59
Querétaro	251.809 32
Sinaloa	9.225 16
San Luis Potosí	147.851 71
Tehuantepec	11.099 74
Tlaxcala	4 333 37
Veracruz	1.716.666 95
Yucatan	34.143 55
Zacatecas	480.822 65
Total	**$ 23.019.280 72**

Las siguientes comunicaciones, fueron omitidas, por olvido, entre las relativas á la ley de 25 de Junio, marcadas con los números 1 al 148.

República mexicana —Gobierno del Distrito de México.—Exmo. Sr.—Quedo enterado de que puedo comisionar, tanto á los jueces de letras de esta ciudad, como á otras personas que merezcan mi confianza, para que presidan los remates que deban verificarse de las fincas de corporaciones que no están adjudicadas; pero como esta confianza importaría un gravámen para dichas personas, por la pérdida de tiempo que es consiguiente, suplico á V. E. me diga si por tales actos pueden cobrar honorarios, que en mi concepto deben ser los mismos que cobran por las almonedas los jueces y sus escribanos. Esta consideracion, y la de que por la multitud de fincas que tiene que rematar este gobierno va á aumentar de un modo muy notable las labores tanto mias como de mi secretaría, supuesto que no se han de entorpecer las ordinarias, y la circunstancia de que no puede decirse que sean pobres de solemnidad los que compran las fincas de corporaciones, me mueven á pedir á V. E. que se sirva resolver si tanto yo como mi secretaría podemos cobrar honorarios en los remates de fincas, y quiénes los han de pagar, manifestando desde luego á V. E. que mi opinion es que el pago debe ser hecho por el comprador, y que la regulacion del honorario debe hacerse conforme al arancel de los jueces, cuyas funciones son en realidad las que voy á desempeñar.

Dios y libertad. México, Setiembre 18 de 1856.—*Juan J. Baz.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—He dado cuenta al Exmo. Sr presidente de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, en que pide la autorizacion suprema para que en los remates de fincas de corporaciones que se celebren por e gobierno ó por las personas á quienes delegue sus facultades, se cobren los honorarios que para tales actos están señalados por arancel á los jueces, pagando dichos honorarios los individuos en quienes finquen los remates; y S. E. tomando en consideracion las circunstancias escepcionales de los remates que tendrán lugar en esta capital, así por lo valioso de las fincas, como por la condicion de las personas que podrán adjudicárselas, ha tenido á bien resolver de conformidad.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demas fines.

Dios y libertad. México, Setiembre 19 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Distrito.

DOCUMENTO NUM. 150.

República Mexicana.—Administracion principal de rentas del Distrito y departamento de México.—Noticia que forma la Contaduría de esta Aduana, en vista de las constancias que obran en los libros, auxiliar y manual de cargo y data, de la total recaudacion habida por consecuencia de la ley de *desamortizacion* desde 25 de Junio hasta 31 de Diciembre de 1856; con distincion de la parte de dinero efectivo, bonos y certificados de la tesorería general, con que se han satisfecho las alcabalas causadas en los tres períodos de la ley, y lo que despues de concluidos éstos, han producido los remates y como se ha verificado el pago de éstos; cuya noticia se forma en cumplimiento de la suprema órden de 24 de Diciembre, y de las demas instrucciones verbales que se sirvió dar al administrador de esta oficina, el Exmo. Sr. ministro de hacienda D. Miguel Lerdo de Tejada.

	En dinero efectivo.	*En bonos.*	*En certificados de la Tesorería.*	*Totales.*
1º Período de 28 de Junio á 27 de Julio. —Mitad en bs.	3.685 49	3.685 47	,, ,, ,,	7.370 96
2º Idem de 28 de Julio á 27 de Agt.—3ª p. en bonos.	22 506 97	12.326 64	2.866 66	37.700 27
3º Id. de 28 de Agosto á 26 de Set.—4ª p. en idem.	264.34314	111.006 51	73 933 94	449.283 59
Sumas	290 535 60	127.018 62	76.800 60	494.354 82
4º período de 27 de Setiembre á 31 de Diciembre de 1856 por las adjudicaciones pendientes y remates, todo en dinero. Ademas, se ha cobrado en dicho tiempo por las diferencias que resultaron de los certificados (equivocos) de los Sres. jueces y escribanos, considerando la parte en numerario y en bonos, así como los enteros hechos por las receptorías, correspondiente al 3º y 4º período.	50.733 11	2.316 61	135 228 66	188.278 38
Total	341.268 71	129 335 23	212.029 26	682.633 20

Contaduría de la administracion principal de rentas del Distrito de México, Enero 8 de 1857.—Vº Bº —*Barrera.—Manuel M. Ituarte.*

Noticia de lo recaudado en las gefaturas de hacienda, por alcabalas causadas con arreglo á la ley de desamortizacion, segun los datos recibidos en esta ecrsetaría.

1856.			Bonos.	Efectivo.
Octubre	11	Zacatecas.....	3.512 14	10.436 30
Noviembre	4	Chihuahua.....	„ „	2.280 00
„	11	Sinaloa.....	28 12	433 32
„	26	S. Luis Potosí..	965 96	5.486 41
„	29	Morelia.....	1.854 33	14.914 14
Diciembre	26	Yucatán.....	„ „	1.409 73
„	30	Oaxaca.....	2,013 69	13.862 80
„	31	Aguascalientes..	169 66	3.286 88
„	„	Querétaro.....	5.406 81	10.658 07
„	„	Tlaxcala.....	3.388 82	4.436 17
„	„	Puebla.....	27.410 02	56.053 37
„	„	Veracruz.....	7.430 83	63.489 71
„	„	Toluca.....	222 00	2.585 96
„	„	Durango.....	3.294 16	12.368 40
„	„	Guerrero.....	„ „	2.8 4 25
„	„	Guadalajara...	6.969 89	44.631 65
„	„	Sierra-Gorda.	114 00	312 77
„	„	Sonora.....	„ „	113 32
„	„	Guanajuato...	2.867 66	47.764 99
Enero	31 57	Colima.....	1.289 57	6.642 90
		Sumas	66.937 79	334.040 02

RESUMEN.

	Dinero.	*Bonos.*	*Certificados.*	*Total.*
Recaudado en el Distrito.....	341.268 71	129.335 23	212 029 26	682.633 20
Id. en los Estados y Territorios.....	334.040 2	66.937 79		400.977 81
Totales. $	675.308 73	196.273 02		1.083.611 01

Faltan los Estados y Territorios siguientes:

Coahuila, Chiapas, N. Leon, Tampico, Tabasco, Baja-California, Tehuantepec, Isla del Cármen.—Es copia.—*José M. Urquidi.*

Noticia de lo recaudado en las gefaturas de hacienda, por alcabalas causadas con arreglo á la ley de *desamortizacion*, segun los datos recibidos en esta secretaría.

DOCUMENTO NUM. 151.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.° Continúa la Junta de Crédito público creada por la ley de 1.° de Enero del presente año, con las atribuciones siguientes:

1.ª Dirigir, conforme á las leyes vigentes, las aduanas marítimas de altura, de cabotaje y las fronterizas.

2.ª Consultar al supremo gobierno el establecimiento ó supresion de las que crea convenientes.

3.ª Cuidar de que las operaciones de las aduanas, y todos los negocios relativos al comercio exterior y de cabotaje, se practiquen con sujecion á las disposiciones vigentes.

4.ª Proponer al supremo gobierno el nombramiento ó remocion de los empleados de las mismas aduanas.

5.ª Consultar el aumento ó diminucion que crea convenientes, respecto de los sueldos que disfrutan actualmente los empleados de dichas aduanas, así como la dotacion que haya de señalarse á los que nuevamente se nombren.

6.ª Suspender por dos meses á los empleados de las aduanas, dando cuenta al gobierno de cada caso, con esplicacion de los motivos que hayan servido de fundamento para la suspension.

7.ª Proponer al gobierno todas las medidas que considere convenientes para precaver y estinguir el contrabando.

8.ª Arreglar, bajo el sistema mas sencillo y uniforme, la contabilidad de las aduanas.

9.ª Glosar mensualmente las cuentas y ajustes de las aduanas, dando cuenta al gobierno del resultado de esta operacion.

10.ª Llevar una noticia exacta de la importacion y exportacion de mercancías, así como del movimiento de buques en los puertos, para formar y presentar anualmente al gobierno la balanza del comercio, para su publicacion.

11.ª Cuidar de que se separen y apliquen fielmente á su objeto, los derechos asignados á la deuda exterior, así como á las convenciones diplomáticas conforme á las disposiciones relativas, llevando una cuenta exacta de cada una de estas deudas.

12.ª Continuar el exámen y conversion de la deuda interior, conforme á las leyes vigentes actualmente, ó á las que en lo sucesivo se dicten sobre el particular.

13.ª Promover el cobro de todos los créditos activos de la hacienda pública, de que tiene ya conocimiento, ó de los que lo adquiera en lo sucesivo, pudiendo celebrar al efecto las transacciones ó convenios que crea convenientes, prévia la aprobacion del supremo gobierno, á cuyas oficinas ingresarán los productos respectivos.

Art. 2.° Para que la Junta pueda desempeñar fielmente la atribucion 11ª, deberán los administradores de las aduanas marítimas enviarle directamente las libranzas de la parte de derechos destinados al pago de las convenciones diplomáticas, á fin de que se apliquen á su objeto.

Art. 3.° En todos los casos de duda sobre la aplicacion de las leyes vigentes sobre el comercio exterior, se dirigirán los administradores de las aduanas marítimas á la Junta, la cual pasará estos negocios con su respectivo informe al supremo gobierno, para la resolucion conveniente.

Art. 4.° Será obligacion de la Junta, dar todos los informes que le pida el gobierno sobre las solicitudes ó quejas que se le dirijan por los interesados, respecto de la aplicacion de las leyes relativas al comercio, en los mismos términos que lo hacia la junta de aranceles.

Art. 5.° La Junta de Crédito público continuará compuesta de un presidente y seis vocales, nombrados aquel y tres de éstos por el supremo gobierno, y los otros tres en esta forma: un vocal por los acreedores, otro por los agricultores y otro por los fabricantes. La eleccion ó reeleccion de cada uno de estos tres vocales se someterá á la aprobacion del gobierno.

Art. 6.° El cargo de presidente durará cinco años, pudiendo ser reelecto, y de los vocales se renovarán dos cada dos años, saliendo en cada renovacion uno de los nombrados por el gobierno y uno de los nombrados por los acreedores, agricultores é industriales Estos términos se contarán desde la fecha en que fueron nombrados los indivi-

duos que actualmente componen la Junta. En la primera renovacion que se haga de los actuales vocales nombrados por el supremo gobierno, saldrá primero el que tenga lugar preferente en el nombramiento, en la segunda el que le siga, y en lo sucesivo el mas antiguo de los tres. La renovacion de los otros tres vocales, se hará, en la primera vez que se verifique y en todas las demas sucesivas, saliendo primero el nombrado por los acreedores, despues el de los agricultores y al último el de los fabricantes.

Art. 7.° El sueldo del presidente de la Junta será de cinco mil pesos anuales, y de cuatro mil el de cada uno de los vocales.

Art. 8.° Los empleados de la oficina de la Junta, conforme á la planta que se decretará, serán nombrados por el supremo gobierno a propuesta de la misma Junta, sin opcion á montepío, jubilacion, cesantía ni otro derecho alguno cuando sean removidos ó depuestos de sus destinos.

Art. 9.° El gobierno cuidará de que sea puntualmente satisfecho el sueldo y gastos de la Junta y su respectiva oficina.

Art. 10.° En todo lo relativo á los negocios que la Junta tiene á su cargo, se entenderá por medio de su presidente con el ministerio de hacienda.

Art. 11.° En el mes de Enero de cada año, formará la Junta y dirigirá al ministerio de hacienda una memoria circunstanciada de sus trabajos en el año anterior, en todo lo relativo á los ramos que tiene á su cargo, para su publicacion.

Art. 12.° Queda derogada la ley de 1º de Enero del presente año á que se refiere el artículo 1º de este decreto.

Art. 13.° La Junta de Crédito público reformará dentro de un mes su reglamento interior, con vista de lo que esta ley dispone.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 8 de Junio de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 8 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 152.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° Se deroga el decreto de 5 de Noviembre del año próximo pasado, que estableció la Junta llamada de Aranceles, y el artículo 32 de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, fecha 31 de Enero último, que hace relacion con dicha Junta.

Art. 2.° Todas las atribuciones cometidas á la Junta por la referida Ordenanza, serán desempeñadas por la de crédito público; juzgando el supremo gobierno en definitiva en los juicios administrativos de que trata la parte cuarta del artículo 29 de dicha Ordenanza.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 7 de Junio de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 7 de 1856.— *Lerdo de Tejada.*—

DOCUMENTO NUM. 153.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—Para los procedimientos del juicio administrativo que establece la fraccion 4ª del art. 29 de la Ordenanza general de adua-

nas marítimas y fronterizas, el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar el siguiente reglamento:

Artículo 1.° Luego que ocurra algun caso de contrabando, fraude ó falta de observancia de la Ordenanza general de aduanas, el administrador requerirá al interesado, á efecto de que dentro del término de veinticuatro horas elija entre los dos recursos judicial ó administrativo, que le concede aquella ley, el que le parezca mejor, y si elijiere el segundo, lo manifestará dentro de aquel término, por escrito, con cuya constancia dará principio el espediente que ha de instruirse. En el caso de que no comparezca el dueño ó conductor de los efectos aprehendidos, se seguirá el recurso judicial.

Art. 2.° Una vez elejido el recurso ó procedimiento administrativo, el contador de la aduana, y por impedimento de éste, el oficial 1.° ó el 2°, si aquellos estuvieren impedidos legalmente, formalizará la queja de contrabando contra el dueño ó consignatario de los efectos, haciéndolo verbalmente, si el interes no escede de quinientos pesos, y por escrito si escediere de esta suma. En el segundo caso, el empleado presentará la queja dentro del tercero dia á mas tardar, de la cual se dará traslado por igual término al responsable, y con lo que esponga ó no, vencido aquel plazo, se dará por contestada la demanda.

Art. 3.° Si el reo quisiere rendir pruebas, ó el acusador por su parte, se concederá el término de ocho dias, prorogable hasta quince, cuando fuese absolutamente necesario; y dentro de él se recibirán las pruebas que ofrecieren las partes sobre los hechos que hayan alegado en la demanda y contestacion.

Art. 4.° Si la prueba es testimonial, el administrador señalará el dia en que deba recibirse, y en él se examinarán á presencia de las partes, primero: los testigos del actor y luego los del reo. El exámen de los testigos se practicará en los mismos términos y bajo los mismos requisitos y formalidades que se practica en los juicios comunes. Las declaraciones se escribirán por el secretario que nombre el administrador de entre los empleados de la oficina, el cual intervendrá en todos los actos del procedimiento administrativo.

Art. 5.° Evacuada la prueba, se proveerá un auto dando por concluido el negocio, y señalando seis dias á cada una de las partes para que aleguen de bien probado, y á este efecto se les franqueará el espediente bajo el conocimiento correspondiente.

Art. 6.° Presentado el último alegato, se citará á las partes para la resolucion definitiva, que pronunciará el administrador á los ocho dias, notificándola inmediatamente á los interesados.

Art. 7.° En los casos en que no hubiere pruebas, contestada la demanda se dará por concluido el negocio, haciéndolo saber, y el administrador dictará su resolucion definitiva dentro del término señalado en el artículo anterior, la cual se notificará desde luego á las partes.

Art. 8.° Si las partes se conformaren, y el interes que se verse en el negocio no escediese de dos mil pesos, el negocio quedará concluido, y se ejecutará la resolucion del administrador, dando antes cuenta con copia de ésta á la junta de crédito público. En el caso de que el interes pase de dos mil pesos, se remitirá el espediente á la propia junta para su revision, aun cuando las partes se hayan conformado con lo resuelto por el administrador, y lo que determine dicha junta, se ejecutará con la aprobacion del gobierno.

Art. 9.° Si el supremo gobierno no juzgare arreglada la resolucion del administrador, se avisará al mismo á la brevedad posible, y el asunto quedará sometido á la decision del mismo supremo gobierno.

Art. 10.° Si alguna de las partes no estuviere conforme, lo manifestará al tiempo de notificársele la resolucion, ó dentro de tres dias. Pasado este término sin hacerlo, se considerará que está conforme y no se admitirá sobre esto recurso alguno.

Art. 11.° Hecha la manifestacion, el administrador remitirá el espediente original á la junta de crédito público, la cual por medio de su secretario preparará la resolucion de la misma junta, de la manera siguiente: elejirá el presidente entre los vocales nombrados por el gobierno al que ha de llevar la voz del fisco, concederá luego el espediente á la parte que no se conforme, por el término de tres dias, para que esprese en un escrito los agravios que le cause la resolucion, y los fundamentos por los cuales no se conforme con ella. Este escrito se comunicará á la parte contraria, para que dentro de igual término lo conteste. El secretario de la junta hará un estracto claro, breve y conciso del espediente, y lo entregará juntamente con éste á la misma junta.

Art. 12.° Esta resolverá lo que considere justo por mayoría de votos de los miembros presentes, con esclusion del que haya llevado la voz del fisco; y lo que resuelva se comunicará á las partes, y se ejecutará si estuvieren conformes con lo resuelto, dando antes cuenta con copia de la resolucion al ministerio de hacienda, para el efecto que espresa el artículo 9.° "

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 154.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"*El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el artículo 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° El tabaco estranjero que se importe en la República, pagará en lo de adelante los derechos siguientes:

Tabaco labrado en puros, peso neto, cada libra.....	1 50	cs.
Tabaco en cigarros, peso bruto, cada libra.....	0 37½	„
Tabaco breva ó de mascar, peso bruto, cada libra.....	0 18¾	„
Rapé ó polvo, sin abono de mermas y roturas, cada libra....	0 75	„

Art. 2.° Los derechos que designa el artículo anterior, y los municipales establecidos en los puertos, serán los únicos que pague el tabaco estranjero, y se satisfarán al tiempo de la importacion.

Art. 3.° Respecto de los puros de la Habana ó de cualquier otro punto, se considerará como peso neto el que resulte de ellos solos con las tiras ó listones con que estén atados, escluyendo el de las cajas pequeñas de cedro en que vienen acomodados. En cuanto á los cigarros y tabaco breva, no se considerará el peso de las barricas ó envases esteriores, pero sí el de las cajillas de papel en los cigarros, y los hilos que sujetan los panes de la breva. En el peso bruto del rapé, solo se comprenderá el de los cascos, frascos ó tarros en que venga.

Art. 4.° Queda derogado el artículo 3.° del decreto de 21 de Enero de este año.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 14 de Agosto de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 155.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"*El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Se deroga el decreto de 19 de Julio del año próximo pasado, en que se dictaron varias disposiciones para la amortizacion de las procedencias de efectos estranjeros en los puertos de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 24 de Setiembre de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 24 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 156.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.— El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el artículo 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Se habilita para el comercio de cabotaje el puerto de Mulegé en el Territorio de la Baja California.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 23 de Setiembre de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 23 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 157.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, que esa junta prevenga precisamente por el correo de mañana á todas las aduanas marítimas del Sur, que bajo la mas estrecha responsabilidad de los repetidos administradores, y hasta nueva disposicion, no admitan en aquellos puertos efectos nacionalizados en Guaymas.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Noviembre 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. presidente de la junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 158.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. único. Se declara vigente el decreto de 18 de Octubre de 1853, que permitió la esportacion por el puerto de Guaymas de oro y

plata en pasta que se produzca en el Estado de Sonora, cuya concesion cesará el mismo dia que se abra la casa de moneda de Hermosillo, segun el referido decreto espresa.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 29 de Julio de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 29 de 1856.—*Lerdo de Tijada.*

DOCUMENTO NUM. 159.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"*El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades con que me hallo investido por el artículo 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° Se deroga el artículo 6.° del decreto de 16 de Enero de 1854 espedido por el ministerio de fomento. En consecuencia, todos los buques que lleguen á la República con el solo objeto de cargar guano, se considerarán comprendidos entre los de que habla la parte novena del artículo 3.° de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior, no deroga lo prevenido en el artículo 7º del referido decreto de 16 de Enero de 1854.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 30 de Agosto de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 30 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 160.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion primera.—Hoy digo al Sr. presidente de la Junta de Crédito público lo que sigue.

"El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, que esa Junta prevenga á las aduanas marítimas y fronterizas que el producto del derecho municipal de un real por bulto, impuesto por la Ordenanza general vigente, lo entreguen á los respectivos ayuntamientos, á fin de que sea invertido por ellos en los objetos correspondientes.

"Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes."

Y tengo el honor de trasladarlo á V. para su conocimiento y fines oportunos.

Dios y libertad. México, Julio 28 de de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 161.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1.ª—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con el oficio de V. S. número 973 de 27 de Junio próximo pasado, en que traslada el que le dirigió el administrador de la aduana marítima de Veracruz, en que pide se le diga si cuando un importador manifiesta en sus hojas de despacho un efecto con tal ó cual tiro, peso ó medida, y resulta del reconocimiento menos cantidad, se le han de cobrar los derechos por lo que consta declarado ó por lo que realmente aparezca; y S. E. se ha servido disponer conteste á V. S., que en el caso deberán pagarse los derechos conforme á lo manifestado, y que circule esta

pisposicion por regla general á todas las aduanas marítimas y fronterizas.

Dios y libertad. México, Julio 5 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. presidente de la Junta de Crédito público.

DOCUMENTO NUM. 162.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1.ª—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con el oficio de V. S. número 739 de 11 del actual, en que traslada el que le dirigió el administrador de la aduana marítima de Sisal, participándole que el consignatario del pailebot americano "Tames y Days" no se conformó con la medida que de este buque hizo el capitan de aquel puerto, y que en consecuencia, el citado administrador, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 46 del arancel de 1853, mandó se midiera de nuevo el espresado buque, cuyo procedimiento cree esa junta arreglado, porque no oponiéndose al referido artículo 46 del arancel de 853, ni á la Ordenanza general vigente, no debe considerarse derogado; lo cual pide esa Junta se declare por regla general; y S. E., de conformidad, se ha servido declarar que no está derogado el art. 46 del referido arancel de 1º de Junio de 1853, en la parte que dispone que los administradores de las aduanas marítimas en los casos y en todas las veces que lo crean conveniente, rectifiquen por sí ó por personas que nombren, la exactitud de la medicion de las toneladas de los buques. En consecuencia, circulará V. S. esta disposicion á todas las aduanas, para los efectos correspondientes, en concepto de que ya se dá el conocimiento oportuno al Exmo. Sr. ministro de guerra y marina para los fines que le pertenecen.

Comunícolo á V. S. con el objeto espresado.

Dios y libertad. México, Julio 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente de la Junta de Crédito público.

DOCUMENTO NUM. 163.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1.ª —Hoy digo al administrador de la aduana de esta capital lo que sigue.

El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, se fijen para el cobro de derechos en el tráfico interior, las cuotas de nueve pesos quintal y cuatro pesos quintal, la primera, respecto de toda clase de mercería, y la segunda para toda clase de ferretería.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes, como resultado de su informe fecha 6 del último Mayo, en concepto de que con esta fecha doy conocimiento de esta resolucion á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y gefes políticos de los Territorios, y á todos los gefes de hacienda, para los efectos correspondientes en las oficinas respectivas.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. para su conocimiento, y que se sirva hacer las prevenciones oportunas á las oficinas de ese Estado. Dios y libertad. México, Julio 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 164.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1.ª —Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con el oficio de V. S. número 830 de 26 del próximo pasado, en que informa lo que cree oportuno acerca de la consulta hecha por el administrador de la aduana fronteriza de Zapaluta, sobre si puede verificarse el juicio administrativo de que habla la parte 4ª del art. 29 de la Ordenanza ge-

neral de aduanas, cuando no aparezca el dueño ó conductor de los efectos; y S. E., de conformidad con la opinion de esa junta, se ha servido resolver, que el indicado juicio administrativo no puede tener lugar cuando el dueño ó conductor de los efectos aprehendidos no aparezca, porque entonces no hay persona que haga la eleccion á que se refiere la parte 3ª del citado artículo, y no debiendo el administrador de una aduana juzgar en primera instancia, por lo mismo, mas que en los juicios contradictorios y cuando la parte contraria haya elegido el recurso administrativo, en el caso de que se trata el juicio administrativo deberá celebrarse en los tribunales respectivos.—Al mismo tiempo se ha servido acordar S. E., que para evitar cualquiera mala inteligencia en alguna aduana sobre el particular, circule V. S. esta declaracion á todas las aduanas para los efectos correspondientes.

Lo que le comunico para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Agosto 5 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 165.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1.ª —El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido declarar, que el agua de Colonia, la de Lavanda y las demas de la misma naturaleza, sean consideradas como productos químicos, y paguen sus derechos con arreglo á la fraccion 212 del artículo 7º de la Ordenanza general vigente, esto es, el 40 por 100 sobre valor de factura.

Lo que comunico á V. S. como resultado de su oficio relativo número 684 de 30 de Junio último, á fin de que circule esta resolucion á las oficinas que corresponda.

Dios y libertad. México, Agosto 25 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 166.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con el oficio de V. S. número 733 de 11 de Julio último, en que inserta el que le dirigió el administrador de la aduana marítima de Mazatlan, consultando si exije á los fiadores de tornaguías el derecho de contraregistro que no se ha pagado por falta de aduanas interiores en el Estado de Jalisco; y S. E. me manda decir á V. S., que siendo el derecho de que se trata un impuesto que se paga en el lugar del consumo de los efectos, y no habiendo habido oficina que hiciera efectivo el cobro en el tiempo que estuvo suprimido el citado derecho en el Estado de Jalisco, no se exija el que corresponde á dicho tiempo, siempre que haya mediado la circunstancia de no haber habido oficina que lo recaudara, y siempre tambien que se hayan devuelto á la aduana de Mazatlan las guías originales respectivas, con la anotacion de la autoridad política correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 9 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente de la junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 167.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—En vista del oficio de V. S. número 546 de 2 de Junio último, en que manifiesta que algunas aduanas marítimas y fronterizas en vez de tornaguías, remiten á esa junta las mismas guías que espidieron, ó certificaciones de las autoridades locales que acreditan la falta de

oficinas que cobren los derechos de contraregistro y espidan las tornaguías; el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar que esa junta haga estensiva á todas las aduanas marítimas y fronterizas, la resolucion que comuniqué á V. S. en 9 del actual, dada á consecuencia de su oficio número 733 de 11 de Julio último, para que sea cumplida por las aduanas que se encuentren en el caso de observarla.

Lo que comunico á V. S. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México Setiembre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 168.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—En vista del oficio de V. S. número 1,145 de 19 de Setiembre próximo pasado, en que trascribe el que le dirigió el administrador de la aduana marítima de Veracruz, informando sobre la solicitud de varios vecinos de Tlacotalpan, para que se labre la cantería y ladrillo que se emplean en la fabricacion y traen los buques estranjeros como lastre; el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar, que no estando espresamente prohibidas por la Ordenanza general de aduanas, ni la piedra de cantería, ni los ladrillos, deben ser admitidos estos efectos, y despachados, cobrándoseles el respectivo derecho con total arreglo á lo dispuesto en la segunda de las aclaraciones del artículo 8.° de la referida Ordenanza: que esta resolucion la haga estensiva esa junta á todas las aduanas para su conocimiento y observancia.

Dígolo á V. S. en contestacion á su citado oficio.

Dios y libertad. México, Octubre 3 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*— Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 169.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª—Exmo. Sr.—Estando mandado por repetidas disposiciones, que los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y gefes políticos de los Territorios, no se mezclen ni tengan intervencion alguna en las aduanas marítimas y fronterizas en las interiores de los Territorios, puesto que las leyes determinan cuáles son las autoridades de que únicamente deben depender aquellas oficinas, y habiendo sabido este ministerio que por parte de algunos de dichos funcionarios no se observan las indicadas disposiciones, el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar que por ese ministerio del digno cargo de V. E., se prevenga á las autoridades de su resorte, que por ningun motivo dirijan órdenes á las oficinas referidas, ni se mezclen en su administracion y despacho económico, pues tal atribucion es solo de este ministerio, quien la ejerce con arreglo á las leyes y disposiciones de la materia.

Renuevo á V. E. con este motivo las protestas de mi consideracion. Dios y libertad. México, Octubre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Se comunicó á los Exmos. Sres. ministros de gobernacion y de guerra, al presidente de la junta de crédito público y á los administradores principales de rentas de los Territorios.

DOCUMENTO NUM. 170

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1.ª — Impuesto el Exmo. Sr. presidente sustituto del oficio de V. S. núm. 1.400 de 18 del actual, en que traslada el dictámen de la comision de aduanas de esa junta, en que manifiesta que la exen-

cion de derechos á la madera de que habla la parte 22 del art. 4º de la ordenanza, se contrae á su juicio á la madera ya labrada para facilitar la construccion de casas en los lugares donde escasea la piedra y demas materiales necesarios á ese objeto; S. E. me manda decir á V. S. en respuesta, que la exencion de derechos de que trata la espresada parte 22 del art. 4º de la ordenanza, debe entenderse para toda clase de madera.—Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes. —Dios y libertad.—México, Noviembre 22 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 171

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—En vista de lo que esa junta espone en su oficio núm. 1.302 de 24 del actual, el Exmo. Sr. presidente sustituto, se ha servido acordar, que mientras no se resuelva otra cosa sobre el particular, se observen en las aduanas marítimas y fronterizas, las prevenciones siguientes:

1.ª De las dos terceras partes del valor de las confiscaciones de que habla la fraccion 3ª del art. 30 de la ordenanza general de aduanas vigente, se distribuirá una entre los individuos de los resguardos que concurran personalmente á la aprehension de los efectos.

2.ª La distribucion en la administracion respectiva, se hará inmediatamente despues de haber causado ejecutoria el fallo.

3.ª En la propia distribucion serán partícipes, los primeros y segundos comandantes de los resguardos, cuando hayan concurrido personalmente á la aprehension.—Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes, como resultado de su oficio citado, y del diverso relativo núm. 1.308 de 27 del actual, recibidos ambos en esta fecha.— Dios y libertad.—México, Octubre 29 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*— Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 172.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente sustituto del oficio de V. S. núm. 1.357 de 8 del actual en que inserta el que le dirijió el administrador de la aduana marítima de Mazatlan, agitando la resolucion de la consulta que tiene hecha sobre si los buques mexicanos que hacen el comercio de altura están exentos del derecho de toneladas; y S. E. se ha servido acordar conteste á V. S. que los buques de que se habla, deben satisfacer el enunciado derecho en el caso de que habla la parte 4ª del art. 3º de la ordenanza, estando esceptuado de pagarlo en el caso de que habla la parte 6ª del citado art., la cual se modificó por el decreto de 26 de Setiembre último.—En consecuencia esa Junta prevendrá á la referida administracion haga el cobro de las cantidades que se hallen pendientes procedentes del derecho de toneladas causadas por los buques indicados, comunicando esa propia junta esta resolucion á las demas aduanas, si lo cree oportuno.—Lo que digo á V. S. para los fines consiguientes.—Dios y libertad.—México, Noviembre 13 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.—Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 173.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion primera.—En vista de lo que esa Junta espone en oficio número 1.426 de 25 del próximo pasado, acerca de las renuncias de consignaciones, cuyo caso no está previsto en la ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, que como adicion á la propia ordenanza, se observen para la admision de dichas renuncias, las reglas siguientes:

1.ª El consignatario designado en la factura del remitente de las mercancías, puede renunciar la consignacion, con tal de que lo ejecute dentro del término de doce horas, contadas desde la en que fondee el buque, y de que exhiba la propia factura al tiempo de verificar la renuncia.

2.ª Pasado el término referido en el artículo anterior, sin haber hecho la renuncia, ó no exhibiendo la factura ó facturas respectivas, se entiende que acepta la consignacion.

3.ª Si ésta fuere hecha á varios individuos de mancomun, la renuncia deberá suscribirse por todos. Si estuviesen nombrados en primero, segundo ó tercer lugar, la renuncia del último equivale á la de todos los que le anteceden.

4.ª Si el remitente de los efectos cuya consignacion se renuncia, fuese ciudadano de la república, la aduana pasará la renuncia al juzgado de distrito, y éste nombrará dos comerciantes de su confianza para que sirvan de consignatarios.

5.ª Si alguno de ellos renunciase y el otro admitiese, éste solo será el consignatario. Las renuncias de estos consignatarios nombrados de oficio, deberán hacerse dentro de dos dias útiles, posteriores al de la fecha del nombramiento: pasado ese término se entiende que aceptan.

6.ª Si los nombrados renuncian, lo avisará el juzgado á la aduana, quien, si los efectos fuesen de tal calidad que no puedan conservarse sin pérdida ó detrimento, dispondrá su venta en hasta pública al mejor postor, depositando en los almacenes los que no se hallasen en ese caso, y poniendo en los periódicos la noticia de lo ocurrido, á efecto de que pueda llegar á conocimiento del interesado ó interesados.

Si pasado el término de seis meses no hubiere ocurrido persona legítima á reclamar los efectos, se procederá á la venta de ellos, tambien en almoneda pública, y del mismo modo al vencimiento de los plazos concedidos para el pago de derechos, se irá vendiendo lo suficiente para cubrirlos.

El remanente de las ventas despues de satisfecha la hacienda pública, se entregará en depósito al juzgado.

7.ª Si fuere estranjero el remitente de los efectos, cuya consignacion se haya renunciado, dará el administrador de la aduana el aviso oficial respectivo al cónsul ó vice-cónsul de la nacion del remitente, para que dentró del término designado en la prevencion 5.ª conteste si se hace ó no cargo de la consignacion: pasado ese plazo se entiende que acepta.

8.ª No aceptando el cónsul ó vice-cónsul, se procederá en los términos espresados en las prevenciones 4.ª, 5.ª y 6.ª"

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y que lo comunique á todas las aduanas para su observancia; en concepto de que con esta fecha se publica esta disposicion en el periódico correspondiente para conocimiento del comercio.

Dios y libertad. México, Diciembre 4 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Señor presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 174.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con el oficio de V. S. número 1,499 de 16 del actual, en que traslada el dictámen emitido por la comision de aduanas de esa Junta, acerca de la cuota que deba aplicarse al cambray de algodon de que V. S. me remite muestra, así como de algunas musolinas aclarinadas; y S. E. se ha servido acordar, que al referido cambray de algodon debe cobrársele la cuota de cinco centavos vara conforme á la fraccion 301 del artículo 7.° de la Ordenanza general vigente.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y que lo circule á todas las aduanas para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 19 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. presidente de la Junta de crédito público.

DOCUMENTO NUM. 175.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público —Seccion 1.ª —De conformidad con lo que esa Junta consulta en oficio 1503 de 17 del actual, el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar se dispense al patron de la lancha nacional número 9 la falta de requisitos con que desembarcó en el Manzanillo la sal que sacó de las Islas Marías con permiso del capitan del puerto de San Blas, y en consecuencia se le despache su carga; pero que para que en lo sucesivo no se alegue ignorancia, prevenga esa Junta á las aduanas, adviertan á los capitanes y patrones de las embarcaciones nacionales que se emplean en el comercio de cabotaje, que aun cuando la carga no la hagan en el puerto de su salida sino en otro punto, están en el deber de cumplir con lo prevenido en el art. 117 del reglamento de aduanas vigente, y despues de cargar, en el de volver al propio puerto, para que la aduana practique todas las operaciones que le pertenecen, y sea bien despachado el buque, incurriendo indefectiblemente en caso contrario en las penas establecidas.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Octubre 19 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. presidente de la Junta de Crédito público.

Estado

De valores totales, sueldos, gastos de administracion y producto líquido
corrida de 1.º de Enero á

General

quido habido en las Aduanas Maritimas y Fronterizas, en toda el año

á 31 de Diciembre de 1855.

ADUANAS MAR

RAMOS.	Acapulco.	Campeche.	Guaymas.	Isla del Carmen.	Mazatlan.	Manzanillo.	Matamoros.
ia el 1º de Enero de 1855	1,111 66	5,982 81	1,754 63	43,829 71	4,961 19	31,296 87	1,748 80
ion de arancel	20.789 21	54,110 64	96,682 35	62,862 15	445,824 64	162,487 92	74,638 15
ion de víveres	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	15,971 40
ion de algodon en rama	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
ion de oro acuñado	92 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,332 68	316 80	,, ,,
ion de plata acuñada	,, ,,	1,530 ,,	240	22 7	53,305 2	21,734 59	584 61
ion de plata labrada quintada	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
ion de plata pasta	,, ,,	,, ,,	28,095 2	,, ,,	1,866 48	40 32	,, ,,
ion de oro pasta	,, ,,	,, ,,	1,090 72	,, ,,	456 34	,, ,,	,, ,,
ion de palo de tinte	,, ,,	,, ,,	200	26,177 12	1,822 56	28	,, ,,
ion de efectos nacionales	,, ,,	,, ,,	,, ,,	308 16	2,183 65	,, ,,	3,978 82
s	2,936	2,840 15	3,330 64	18,863 3	15,169 50	1,380 75	,, ,,
importacion, esportacion y toneladas	32,817 21	58,480 79	129,638 73	108,232 53	521,960 87	185,988 38	95,172 98
de importacion para la conduccion del agua del rio de Jamapa á Veracruz por de-							
e 20 de Julio de 1853	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
de importacion por ley de 31 de Marzo de 1838	1,281 41	1,938 34	4,830 84	3,118 89	22,399 11	8,018 97	2,106 99
de averia por ley de 28 de Febrero de 1843	2,562 84	3,542 11	9,661 65	6,226 8	44,036 68	16,037 94	4,214 16
on 5 y 10 p§ por leyes de 24 de Agosto de 1850 y 3 de Abril de 1851	2,030 87	,, ,,	26,277 32	3,892 63	75,965 11	35,070 13	8,773 28
	,, ,,	,, ,,	899 84	3,586 60	5,935 6	743 84	771 25
on de moneda	,, ,,	13 48	,, ,,	18 66	170 36	,, ,,	12 39
mercantil	,, ,,	927 92	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
e cambio	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2,925
or bulto para el tribunal mercantil por decreto de 16 de Abril de 1855	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	335 37	,, ,,
municipal conforme al decreto de 17 de Marzo de 1855	307 87	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	3 79	,, ,,
§ de comisos para gastos del Procurador general por decreto de 28 de Abril de 1855	,, ,,	8 88	,, ,,	,, ,,	38 31	,, ,,	266 83
de comisos para hospitales por decreto de 19 de Febrero de 1845	,, ,,	,, ,,	90 28	,, ,,	,, ,,	35 58	,, ,,
capitania de puerto y derecho de farola	,, ,,	45 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
uje	,, ,,	1,040 10	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
amientos	,, ,,	352 83	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
ones sigilosas	,, ,,	150 ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,
de oficinas	53 28	251 64	372 94	215 68	1,035 73	228 48	530 14
ios sobre sueldos por ley de 7 de Abril de 1842	,, ,,	,, ,,	415 65	177 8	,, ,,	247 13	,, ,,
para obras públicas por decreto de 24 de Octubre de 1853	,, ,,	250 50	,, ,,	184 9	547 22	273 67	625 91
	,, ,,	73 ,,	239 88	,, ,,	893 90	560 22	26 25
	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	565 20	11 64	,, ,,
s	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2,717 50	291 66
	2,273 71	294 82	954 92	50,051 49	97,444 89	3,361 92	3,485 24
tos	,, ,,	,, ,,	3,000	,, ,,	83,925 25	,, ,,	2,000
iones	300 ,,	18,842 36	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	14,249 29
s de otras oficinas	8,547 26	551 43	,, ,,	,, ,,	43,352 18	,, ,,	100,841 69
les	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,000 73	,, ,,
	60,174 45	86,763 20	176,382 5	175,803 73	898,269 87	254,635 29	236,293 6
Sumas	12,252 68	25,426 73	25,652 65	19,818 18	63,503 32	30,761 76	65,432 33
gastos de administracion	37,921 77	61,336 47	150,729 40	155,985 55	834,766 55	223,873 53	170,860 73
Líquido							

NOTA

Primera. El producto de la Aduana fronteriza de Zapaluta por $ 78 26 centavos, solo corresponde á
pectivas noticias, con motivo de la fuga del Administrador D. Juan Ortega, quien se llevó todos los docu
Segunda. Deducidas las cantidades que figuran en los ramos de "Reintegros, Depósitos, Suplementos
cent.

Seccion primera de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda. México, Junio 30

UANAS MARITIMAS.								ADUANAS FRONTERIZAS.				TOTAL.
Manzanillo.	Matamoros.	La Paz.	San Blas.	Sisal.	Tampico.	Tabasco.	Veracruz.	Paso del Norte.	Presidio del Norte.	Tonala.	Zapaluta.	
31,296 87	1,748 80	535 88	8,343 10	3,931 22	1,779 32	6,702 76	1,040 33	,, ,,	610 26	,, ,,	6,599 52	120,228 6
62,487 92	74,638 15	59 64	350,840 17	119,644 3	840,420 82	71,314 82	2,455,161 8	31,925 29	7,770 90	2,422 24	35 87	4,805,989 92
,, ,,	15,971 40	,, ,,	,, ,,	6,807 23	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	22,778 63
,, ,,	,, ,,	,, ,,	21,871 41	,, ,,	16,155 30	,, ,,	387,307 76	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	425,334 47
316 80	,, ,,	,, ,,	28	,, ,,	387 60	,, ,,	1,787 94	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	3,945 2
21,734 59	584 61	75	7,894 80	699 76	227,619 60	1,615 10	281,595 65	,, ,,	,, ,,	49 20	12	596,977 40
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	253 28	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	253 28
40 32	,, ,,	,, ,,	5,330 51	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	35,332 83
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,547 6
28	,, ,,	,, ,,	1,212 72	,, ,,	1,045 72	1,914	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	32,400 12
,, ,,	3,978 82	656 2	,, ,,	,, ,,	2,583 75	940 38	4,188 95	,, ,,	,, ,,	72	21	14,932 73
1,380 75	,, ,,	205 50	8,872	6,952 18	14,877 08	6,837 31	47,319 17	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	125,583 31
55,988 38	95,172 98	996 16	396,049 61	134,103 20	1.103,089 87	82,621 61	3,177,613 83	31,925 29	7,770 90	2,543 44	68 87	6,069,074 27
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	63,084 24	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	63,084 24
8,018 97	2,106 99	2 98	17,855 63	5,758 24	43,767 52	3,490 36	156,105 55	1,374 13	588 1	109 1	1 18	272,747 16
16,037 94	4,214 16	5 96	35,711 32	11,076 67	83,894 85	6,985 16	237,073 47	2,748 31	1,176 2	218 4	2 38	465,273 61
35,070 13	8,773 28	,, ,,	58,358 1	,, ,,	132,964 63	7,328 81	585,549 30	6,870 84	2,940 6	221 88	5 83	946,248 70
743 84	771 25	,, ,,	2,257 95	,, ,,	5,593 77	5,557 37	14,367 69	261 84	81 53	378 97	,, ,,	40,455 71
,, ,,	12 39	72	,, ,,	,, ,,	118 66	133 81	582 47	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,121 83
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	2,418 50	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	3,346 42
,, ,,	2,925	,, ,,	,, ,,	,, ,,	84	,, ,,	5,497 62	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	8,508 62
335 37	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	574 55	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	909 92
3 79	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	46 57	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	358 23
,, ,,	266 83	60 55	5 5	4 51	24 50	35 87	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	444 50
35 58	,, ,,	39 74	142 24	,, ,,	96 87	45 77	,, ,,	7 24	4 89	,, ,,	,, ,,	462 61
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	45
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,040 10
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	352 83
,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	150
228 48	530 14	19 62	403 66	561 87	1,809 38	909 41	2,039 78	,, ,,	95 86	,, ,,	,, ,,	8,527 47
247 13	,, ,,	,, ,,	806 95	177 96	1,079 20	316 75	1,127 89	,, ,,	,, ,,	40 91	,, ,,	4,389 52
273 67	625 91	57 51	505 76	,, ,,	695 25	255 82	1,018	41 37	,, ,,	62 90	,, ,,	4,518
560 22	26 25	,, ,,	30,792 1	,, ,,	681 95	18	900 50	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	34,185 71
11 64	,, ,,	348 50	,, ,,	16	,, ,,	,, ,,	,, ,,	86 88	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,028 22
2,717 50	291 66	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	28 84	288	,, ,,	,, ,,	,, ,,	3,326
3,361 92	3,485 24	98 32	9,496 97	,, ,,	27,326 74	929 66	27,687 22	,, ,,	,, ,,	83 3	,, ,,	223,488 93
,, ,,	2,000	4,994 67	22,744	,, ,,	66,121 18	,, ,,	129,000	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	311,785 10
,, ,,	14,249 29	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	33,391 65
,, ,,	100,841 69	1,297 5	1,746 58	,, ,,	,, ,,	,, ,,	422 74	1,533 21	718	,, ,,	,, ,,	159,010 14
1,000 73	,, ,,	,, ,,	539 66	,, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1,441 26	,, ,,	56 84	,, ,,	3,038 49
54,635 29	236,293 6	7,993 6	577,415 40	154,116 95	1,467,350 37	109,249 52	4,402,099 14	46,578 37	13,375 27	3,715 2	78 26	8,660,293 1
30,761 76	65,432 33	7,005 93	60,004 97	19,851 8	66,833 87	28,135 52	116,731 97	11,817 15	7,142 95	3,657 99	55 8	564,084 16
23,873 53	170,860 73	987 13	517,410 43	134,265 87	1,400,516 50	81,114	4,285,367 17	34,761 22	6,232 32	57 3	23 18	8,096,208 85

OTAS.

corresponde á los meses de Enero y Febrero, no figurando el de los de Marzo á Diciembre por falta de sus
ó todos los documentos.

os, Suplementos y Remisiones de otras oficinas," de los $ 8.096.208 85 cent., resultan líquidos $ 7.398.598

éxico, Junio 30 de 1856.

José Francisco Alvarez.

JUNTA DE CREDITO

Estado general de valores totales, sueldos, gastos de administracion y producto líquido, habido en las Aduanas Marítimas

ADUANAS MARITIMAS.	IMPORTACION DE ARANCEL. 1855.	1856.	Importacion de tabaco por decreto de 21 de Enero de 1856.	Total importacion.	Exportacion de oro acuñado al 1 por 100.	Exportacion de oro acuñado al 1 y ½ por 100, por ordenanza de 31 de Enero de 1856	Exportacion de plata acuñada al 2 por 100, por ley de 24 de Noviembre de 1849.	Exportacion de plata acuñada al 3 por 100, por decreto de 12 de Abril de 1855.	Exportacion de plata acuñada al 3½ por 100, por orde nanza de 31 de Enero de 1856.	Ex de ñad 100 to En
Acapulco	7,369 56	8 49	.....	7,278 05	.....	.....	.....	.....	.....	
Campeche	8,134 78	39,255 77	.....	47 390 55	.....	13 92	.....	.....	749 60	
Guaymas	.....	18,031 24	.....	18,034 24	.....	.....	.....	.....	210 00	...
Goalzacoalcos	.....	.....	.....	.....	.....	9 33	.....	.....	.....	...
Isla del Carmen	8,467 88	23,870 10	.....	32.337 98	.....	.....	.....	.....	.....	...
Mazatlan	57,239 32	289,256 67	706 00	347.201 99	.....	531 00	163 60	.....	13,469 15	
Manzanillo	.....	170,001 04	.....	170.001 04	.....	5 58	.....	.....	6,965 00	
Matamoros	1,404 46	15,071 93	.....	16,476 39	.....	.....	.....	.....	717 50	
La Paz	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	...
San Blas	63,000 00	212,369 75	.....	275,369 75	40 00	24 00	.....	16,682 10	6.048 00	
Sisal	38,454 92	59,130 37	.....	97.585 29	.....	.....	.....	.....	.....	...
Tabasco	12,915 75	39,150 77	.....	52,066 52	.....	.....	.....	.....	385 00	
Tampico	208,735 13	292.753 99	142 75	501.631 87	.....	46 50	9 00	.....	72.342 61	
Veracruz	736,917 66	922,868 58	11,664 81	1.670,951 05	.....	5,143 22	894 40	187 95	129,998 70	
ADUANAS FRONTERIZAS.										
Mier	.....	50,617 85	.....	50,617 85	.....	.....	.....	.....	.....	...
Paso del Norte	.....	2,586 74	.....	2,586 74	.....	.....	.....	.....	.....	...
Toma	.....	1,470 72	.....	1,470 72	.....	.....	.....	.....	.....	...
Zapalota	.....	973 89	.....	973 89	.....	.....	.....	.....	103 25	
	1.142,539 46	2.136,929 90	12,513 56	3.291,973 92	40 00	5,776 55	1,067 00	16,870 05	230,988 21	

NOTAS.—Primera: No figuran en la presente noticia los productos y gastos de administracion de la aduana fronteriza del Paso del Norte, corresp
Segunda: Como por falta de fondos no se hallaba en corriente el pago de los sueldos de los empleados de las aduanas de Matamoros, A
erogados.—Seccion 4ª—México, Setiembre 25 de 1856.—*M. de Castillo.*

Es copia. Seccion 1ª de la Secr

EDITO PUBLICO. 1856.

Aduanas Maritimas y fronterizas, por los derechos de importacion, exportacion y toneladas, en los seis primeros meses del corriente año.

	Exportacion de plata acuñada al 3 por 100, por decreto de 12 de Abril de 1855.	*Exportacion de plata acuñada al 3½ por 100, por ordenanza de 31 de Enero de 1856.*	*Exportacion de plata acuñada al 4 por 100 por decreto de 24 de Enero de 1853.*	*Exportacion de plata labrada quintada al 7 por 100, por ordenanza de 31 de Enero de 1856.*	*Exportacion de plata pasta al 9½ por 100, por decreto de 18 de Octubre de 1853.*	EXPORTACION DE EFECTOS NACIONALES. 1855.	1856.	*Total exportacion.*	TONELADAS. 1855.	1856.	*Total toneladas.*	*Total ingreso.*	*Sueldos de empleados y tripulaciones.*	*Gastos de administracion.*	*Total de gastos.*	*Líquido.*	*Déficit.*
	.....	.....	36 09	.....	.....	.....	28 00	064 00	.....	429 50	429 50	7,771 55	3,440 42	601 40	4,041 82	3,729 73	.....
	.....	749 60	826 00	.....	.....	.....	103 25	1,692 17	199 41	2,068 76	2,259 17	51,341 89	12,053 03	500 47	12,553 50	38,788 39	.....
	.....	210 00	.....	.....	806 47	.....	.....	1,016 47	.....	307 57	307 57	19,358 28	4,634 84	773 43	5,408 27	13,950 01	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	069 33	.....	200 00	200 00	269 33	3,018 39	388 10	3,406 49	.....	3,197
	.....	.....	.....	.....	.....	259 40	7,374 68	7,634 08	.....	5,755 50	5,755 50	45,727 56	5,672 96	706 93	6,379 89	39,347 67	.....
	.....	13,469 15	2,712 16	.....	.....	.....	1,506 00	18,474 91	1,597 50	8,317 27	9,914 77	375,591 67	23,621 28	2,876 09	26,497 37	349,094 30	.....
	.....	6,965 00	1,806 00	.....	.....	.....	.....	8,776 58	.....	990 50	990 50	179,768 12	14,484 35	1,338 34	15,822 69	163,945 43	.....
	.....	717 50	7,147 19	.....	.....	.....	.....	7,864 69	.....	.....	.....	24,341 08	17,443 52	1,510 19	18,953 71	5,387 37	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,547 48	223 38	2,770 86	.....	2,770
	16,682 10	6.048 00	76 00	.....	.....	.....	182 88	23,052 98	.....	2,961 93	2,961 93	301,384 66	35,195 51	2,577 38	37,772 89	263,611 77	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,712 97	2,712 97	100,298 26	9,216 99	637 92	9,854 82	90,443 44	.....
	.....	385 00	413 80	.....	.....	.....	1,009 20	1,808 00	314 62	1,349 95	1,691 57	55,599 69	12,866 32	1,077 90	13,944 32	41,655 37	.....
	.....	72,342 61	4,087•66	4 78	.....	.....	.....	76,490 55	2,245 10	3,184 81	5,429 91	583,552 33	30,447 90	753 90	31,201 80	552,350 53	.....
	187 95	129,998 70	18,620 87	80 86	.....	.....	48 30	154,974 30	.....	14,868 39	14,868 39	1,840,793 74	46,438 86	15,888 41	62,327 27	1,778,466 47	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	127 00	127 00	.....	.....	.....	50,744 85	3,462 98	268 55	3,731 53	47,013 32	.....
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2,5•6 74	3,179 86	405 75	3,585 61	.....	998
	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1,470 72	2,141 25	169 50	2,310 75	.....	840
	.....	103 25	157 88	.....	.....	.....	.....	261 13	.....	.....	.....	1,235 02	1,348 80	71 25	1,420 05	.....	185
	16,870 05	230,988 21	35,883 56	85 64	806 47	259 40	10, 469 31	302,246 19	4,377 63	43,147 15	47,524 78	3 641,714 89	231,214 65	30.768 89	261,983 54	3,387 753 30	7,991
														Bájase el déficit.....		7,991 95	
														Líquido.....		3,379,761 35	

l Paso del Norte, correspondiente al mes de Enero por falta de sus datos.

duanas de Matamoros, Acapulco, Guaymas, La Paz, Tonalá y Zapaluta, resulta que los gastos de administracion causados, ascienden á mayor cantidad que los que aparecen

ia. Seccion 1ª de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—*José Francisco Alvarez.*

DOCUMENTO NUM. 178.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1.ª —En vista de la esposicion que 54 de las principales casas de comercio de esta capital y del puerto de Veracruz, han dirigido al Exmo. Sr. presidente sustituto, manifestándole los graves perjuicios que origina al giro mercantil el sistema que actualmente se observa respecto de las mercancías estranjeras que se introducen en esta ciudad, para distribuirlas entre los diversos mercados interiores de la República, impidiendo su circulacion la repeticion del cobro de los impuestos establecidos para su consumo; S. E., tomando en consideracion las razones alegadas por los esponentes, y queriendo dar al comercio un testimonio de los vivos deseos que lo animan de concederles todas las franquicias que necesita para su desarrollo este importante ramo de la riqueza pública, ha tenido á bien disponer, que entre tanto se dicta una medida general que fije de un modo conveniente las reglas á que ha de sujetarse el comercio interior, conforme á los principios adoptados por todos los pueblos civilizados, y que forman el programa de su administracion, se observen las prevenciones siguientes:

Primera. Todas las mercancías estranjeras depositadas actualmente en la administracion de rentas de la ciudad de México, y las que en lo sucesivo se introduzcan en ella, causarán desde luego el derecho de contraregistro y demas impuestos establecidos.

Segunda. Entre tanto no los satisfagan se pagará por cada bulto, desde el dia de su introduccion, medio real diario de almacenaje. Los bultos que en la actualidad se hallan depositados, pagarán desde hoy el mismo medio real diario.

Tercera. Una vez pagados los impuestos, no podrá exigirse de nuevo el pago de ellos en ningun otro punto de la República, á donde se dirijan las mismas mercancías, siempre que vayan con la guía respectiva de la administracion de rentas de esta capital, en que conste haberse ya satisfecho los respectivos impuestos.

Cuarta. Estas guías se espedirán con los requisitos y en la forma prevenida por las leyes, debiéndose presentar en los plazos que señalan, las tornaguías correspondientes. Por solo el hecho de no pre-

sentarse una tornaguía en su plazo, se pagarán de nuevo los derechos, conforme á las disposiciones de la materia.

Quinta. Fuera de la escepcion del nuevo pago de derechos que ahora se concede en favor de las mercancías estranjeras que se estraigan de esta capital, despues de haberlos pagado en ella, quedan sujetas dichas mercancías á todas las leyes y reglamentos vigentes.

Lo que de suprema órden comunico á V. S. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 20 de Agosto de 1855.—*Lerdo de Tejada*—Sr. administrador principal de rentas de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 179.

Exmo. Sr.—Teniendo en consideracion el supremo gobierno, que esa capital es el punto principal á donde se introducen la mayor parte de los efectos que se importan por las aduanas marítimas de San Blas, Mazatlan, Manzanillo, Tampico y alguna otra de la frontera del Norte; y queriendo el Exmo. Sr. presidente sustituto, dar al comercio de ese Estado un testimonio de los vivos deseos que lo animan de concederle todas las franquicias que necesita para su desarrollo este importante ramo de la riqueza pública, ha tenido á bien acordar que las disposiciones que contiene la suprema órden de 20 de Agosto último, en que se esceptuó del pago del derecho de contraregistro á las mercancías que lo causaran en la administracion de rentas de esta capital, y de cuya órden acompaño á V. E. un ejemplar, se hagan estensivas á la aduana de esa ciudad, desde el dia en que se reciba en ella esta resolucion; advirtiendo á V. E. que el medio real diario de almacenaje á que se refiere la repetida órden de 20 de Agosto, se causa desde el dia siguiente al de la entrada de los efectos á la aduana; en el concepto de que para el mejor cumplimiento de las provenciones que contiene aquella disposicion, se observarán por la aduana de esa ciudad las medidas económicas dictadas por la de esta capital, de las cuales adjunto tambien á V. E. copia.

Todo lo que le comunico para su inteligencia y fines consiguientes, y como resultado de su oficio fecha 15 de Setiembre último y 24 del mismo.

Dios y libertad. México, Noviembre 10 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Se comunicó á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados de Jalisco y San Luis Potosí, jefes de hacienda de los mismos Estados, y aduana de esta capital.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—República mexicana.—Administracion principal de rentas del Distrito y Departamento de México.—De conformidad con lo propuesto por esta administracion principal, segun se me comunica en suprema órden de 3 del corriente, hago saber al comercio, que las guías que se espiden en esta capital para estraer de ella efectos estranjeros, han de contener la siguiente anotacion: "Libre de derechos en cualquier punto de la República en cumplimiento de la suprema órden de 20 de Agosto último; por haber satisfecho los de contraregistro, tribunal mercantil y demas locales á su introduccion á esta capital," siempre que conste la toma de razon de la garita, de salida, con su correspondiente sello, y si falta este requisito, se cobrarán los derechos.

Son ocho las garitas de esta aduana habilitadas para el despacho de entrada y salida de efectos, conocidas con los nombres de San Cosme, Belen, Piedad ó Niño Perdido, Candelaria, Viga, San Lázaro, Peralvillo y Vallejo.

Las garitas de Nonoalco, Coyuya y Calvario, están cerradas, y permanece en cada una de ellas un guarda de observacion para evitar las introducciones clandestinas.

Son nueve los tenientes de garita que se trasladan de unas á otras localidades, cada vez que esta administracion de acuerdo con el comandante del resguardo lo estime conveniente, y pongo aquí sus nombres: D. Ignacio Clavería, D. Sebastian Ameche, D. Felipe Barry, D. Manuel Ruiz, D. Rodrigo Serendieta, D. José María Guerrero y Paniagua, D. Pedro Rosas, D. Cárlos Napoleon Delahanty, y D. Manuel Casta-

ñares, á quien sustituye en la garita de pulques el teniente de ronda D. Gregorio Justiniani.

En cada una de las garitas mencionadas para la entrada y salida de efectos, menos en la del despacho de pulques, se ha puesto un sello con el nombre de cada garita, para que los arrieros ó conductores de efectos á su salida de esta capital, presenten las guías, juntamente con el número de bultos que conducen, á fin de que el teniente ó guarda del despacho, ponga el sello, haga su asiento en el libro respectivo, y escriba esta razon: "vimos salir el número de bultos contenidos," fecha y firma, y advirtiendo al comercio, que si á la guía le falta el esencial requisito de la toma de razon de la garita de salida, han de cobrar los derechos las aduanas del tránsito ó del final destino en que se vendan ó consuman los efectos.

El administrador que suscribe, recomienda á los señores jefes de las aduanas interiores, tengan presente este anuncio para sus operaciones, en el concepto de que el uso de los sellos en las garitas comienza desde hoy.

México, Setiembre 23 de 1856.—*Ignacio de la Barrera.*

Es cópia. México, Noviembre 10 de 1856.—*José María Urquidi.*

DOCUMENTO NUM. 180.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion primera.—Hoy digo al Sr. gefe de hacienda del gobierno de Michoacan lo que sigue:

"Dí cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto con el oficio de V. S. número 31 de 19 del actual, en que traslada el que le dirigió el administrador principal de rentas de esa ciudad, consultando si en virtud de la suprema órden de 20 del próximo pasado, que dispone que las mercancías estranjeras paguen en esta capital el derecho de contraregistro y demas impuestos, quedando libres de ellos en cualquiera otro punto de la República donde vayan á consumirse, debe considerarse que go-

zan de la misma exencion cuando sean estraidos del punto á que iban destinados segun las guias de la aduana de esta capital y pasen á consumirse á otro punto; y S. E. me manda decir á V. S. en respuesta, que la libertad de derechos de que trata la suprema órden mencionada solo comprende á los efectos que se consuman en las poblaciones á donde vayan consignadas, segun las guias de la aduana de esta capital, y no á los que se estraigan despues del lugar del destino que ellas marquen para consumirse en otro.

Lo que comunico á V. S. para los fines consiguientes."

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 26 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Sr. gefe de hacienda del Estado de.....

DOCUMENTO NUM. 181.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª—Circular.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo á todos los gefes de hacienda lo siguiente:

"Hoy digo al gefe de hacienda del Estado de Michoacan lo que sigue.—Refiriéndome á la comunicacion que dirigí á V. en 26 de Setiembre último, le participo que el Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido declarar, que los efectos que salgan de esta capital y las de los Estados de Jalisco y San Luis Potosí con arreglo á las supremas órdenes de 20 de Agosto último que habrá V. visto en el Diario Oficial, y de esta fecha que verá en el mismo periódico, queden esceptuados del pago del derecho de contraregistro no solo en el punto á que vayan destinados, sino tambien en cualquiera otro del mismo suelo de adeudo á que se hayan dirigido; de manera que si ese Estado, por disposiciones anteriores, no estaba considerado mas que como un suelo, nada tendrán que pagar en él, por el espresado derecho, los efectos que vayan con la constancia de haberlo satisfecho; escepto los impuestos municipales, que

sí se cobrarán en todos los puntos en que se introduzcan ó consuman dichos efectos.

Lo que comunico á V. para los fines consiguientes en contestacion á su oficio número 37 de 23 del próximo pasado.

Y lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y tengo el honor de insertarlo á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. México, Noviembre 10 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de....

EGRESOS.

	TOTAL.	INVERSION.	LIQUIDO.
Suma el Ingreso			2,868,514 48
DEVOLUCIONES.			
Por Consumo	186 75		
„ Alcabala	138 74		
„ Departamento	53 88		
„ Depósitos provisionales	32,261 71		
„ Tribunal Mercantil	28 25		
„ Internacion	0 60		
„ Por contraregistro	119 12		
„ Circulacion de Moneda	5,295 33		
„ Esportacion de idem	815 50		
„ Municipales	73 61	43,348 62	
„ un real por bulto de efectos estranjeros	6 27		
„ Desagüe permanente que paga el vino estranjero	7 45		
„ Desagüe ordinario que pagan todos los efectos	15 15		
„ Tabaco estranjero	253 0		
„ Idem nacional	24 71		
„ Almacenaje	0 62		
„ Derecho de traslacion de dominio con arreglo al decreto de 25 de Junio de 1856. En numerario, $3,606. 89: en bonos, $461. 4, total	4,067 93		177,888 0
GASTOS DE ADMINISTRACION.			
Impresiones de documentos, costo de papel y libros para esta Administracion principal y sus subalternas	1,272 87		
Arrendamiento de la Garita del Calvario	550 92		
Menores de oficina erogados en esta Administracion, su resguardo y las Garitas	3,876 9		
Abono á los Tenientes de Garita, por lo falto y falso de la moneda y á los empleados de la Tesorería de esta Administracion	856 66		
Salario de los Mozos de las Garitas	756 74		
Portes de correspondencia	172 48		
Obras hechas para la conservacion del edificio de esta Aduana y las Garitas por cuenta de los mil pesos destinados para este objeto	828 38	134,539 38	
Sueldos de Empleados de esta Administracion principal, segun su planta	58,341 39		
Idem de su Resguardo, con inclusion de las de la Garita de Pulque	36,925 84		
Idem de la Recaudacion de Pulque, salario de los Mozos y gastos de dicha recaudacion	0 0		
Idem de la Oficina de Ensaye de Platas y gastos de idem	7,314 15		
Honorario y gastos de las cuatro Receptorías	13,544 36		
Al frente	177,888 0	0 0	2,690,626 48

	TOTAL.	INVERSION.	LIQUIDO.
Del frente	177,888 0		
Líquido que resulta			2,690,626 48
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION, QUE NO SON DE PLANTA.			
Gastos de recaudacion de las Administraciones foráneas subalternas de esta principal	0 0		
Pension á la Exma. Sra. Doña Ana Huarte, viuda del Exmo. Sr. D. Agustin de Iturbide, libertador de México, segun la suprema órden de 7 de Diciembre de 1855	14,170 0		
Obras estraordinarias hechas en este Edificio y las Garitas de esta ciudad	1,120 56		
Gastos estraordinarios de Administracion	3 974 96	47,413 85	
Gastos de impresiones para las Aduanas marítimas, segun supremas órdenes	9,971 0		
Pagos en virtud de supremas órdenes á varias personas	16,022 47		
Gratificaciones por denuncias de Créditos activos	64 16		
A D. H. Viya y Cosío por compra de una bomba para esta Aduana	835 20		
Premio por anticipaciones de derechos, segun suprema órden de 22 de Febrero de 1856	1,255 0		
REMISIONES.			
A la Tesorería General de la Nacion	2,377,125 22		
Idem á la Junta de Crédito público	51,100 0		2,690,626 48
Idem idem, á la Gefatura de hacienda del Estado de México, segun suprema órden de 16 de Agosto de 1856	3,785 0		
Idem á la Aduana marítima de Goatzacoalcos, segun suprema órden	1,033 33		
Al Ministerio de Fomento por el derecho de Tribunal Mercantil	44,643 43		
Idem idem por el Desagüe permanente de 1º á 7 de Marzo, y de 1º de Noviembre á 31 de Diciembre de 1856	969 3		
Idem idem por el de un real por bulto	11,922 21	2,643,213 13	
Al Exmo. Ayuntamiento, por Municipales	162,243 58		
A la Sociedad de Beneficencia por el derecho de dos reales por barril de Aguardiente y licores del país	3,194 91		
Al Hospicio de Pobres por el 4 por 100	284 10		
A los Hospitales por el 2 por 100			
A la Junta menor, creada por decreto de 26 de Febrero de 1856 por lo recaudado por derecho permanente de Desagüe, $2,288. 80, y por estraordinario de idem, $84,633. 52, total	86,922 32		
SUMA EL EGRESO	2,868,514 48	Exist. que resulta	0 0

COMPARACION.

José Florentino Morales.

Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1855	$ 0,000.000 00
Ingresos habidos en todo el año de 1856	$ 2,868,514 48
Suma el INGRESO	$ 2,868,514 48
Egresos habidos en el citado año de 1856	$ 2,868,514 48
Existencia que resulta	$ 0,000,000 00

NOTA: Se han admitido en bonos de la deuda interior, el pago del derecho de 5 por 100 de alcabala por traslacion de dominio, por fincas comunes $75,773. 78, y por las de desamortizacion, con arreglo al decreto de 25 de Junio de 1856, $129,335 23, total, $205,109. 1.

Contaduría de la Administracion principal de rentas del Distrito y Departamento de México, Enero 2 de 1857.

Vº Bº Merino. — Ygnacio de la Barrera. — Manuel M. Yturte. — Jose de Pagaza

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE MÉXICO.

ESTADO CORTE DE CAJA que se hace en esta Administracion principal, con distincion de los ramos que forman el Ingreso y Egreso habidos en todo el año de 1856, con espresion de la existencia que resulta.

INGRESOS.

		Productos íntegros.
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1855		
RAMOS PROPIOS DE ESTA ADUANA.		
Por derecho de contraregistro	283,060 2	
Derecho de Consumo	79,620 4	
Idem de Departamento	72,259 45	
Idem de 9 reales por barril de Aguardiente de Caña	29,145 23	
Idem de Internacion	919 82	
Idem de Almacenaje	8,669 55	
Idem sobre venta de Fincas	123,277 90	
Idem del 15 por 100 de Amortizacion, recaudado en esta capital $1,477. 12, en la Receptoría de Tacubaya $2,785. 32, total	4,262 44	
Idem de Tornaguías	84 78	
Idem de Ensaye de oro y platas	112,320 84	
Idem de Quinto de idem	342 24	
Multas	98 99	
Por importacion	72 0	
Por adjudicaciones por decreto de 25 de Junio último, en esta administracion, sus receptorías, y la administracion de Tlalpam	682,633 20	
ALCABALA COMUN, ESCEPTO EL PULQUE.		
Recaudado en esta Capital	563,252 4	
Idem en la Receptoría del Casco por carbon y leña, $18,060. 79, y por paja y cebada, $26,270. 2, total	44,330 91	
Idem en la idem de Tacubaya	17,158 71	630,312 63
Idem en la idem de Mexicalzingo	3,412 57	
Idem en la idem de Guadalupe	2,158 40	
Remisiones de la Gefatura de hacienda del Estado de México, en numerario $1,765. 00, en bonos $ 8,425, total		10,190 0
PULQUE.		
Recaudado en esta Capital	169,898 37	
Idem en la Receptoría de Tacubaya	4,085 96	178,212 60
Idem en idem de Mexicalzingo	2,624 77	
Idem en idem de Guadalupe	1,603 50	
OTROS RAMOS.		
Por arrendamiento del baño de caballos junto á la garita de la Piedad		8 0
Derechos de Circulacion de moneda al 2 por 100	179,746 52	
Esportacion de idem de 3½ por 100	39,549 19	219,295 71
Reintegros		871 81
Montepio civil y militar		59 49
Contribucion sobre sueldos		44 21
Varios ramos recaudados en las Administraciones foráneas subalternas de esta principal		45,566 27
Depósitos provisionales		35,223 4
Por derecho cobrado al tabaco estranjero segun decreto de 21 de Enero de 1856		17,779 47
Por idem idem al nacional, con arreglo al mismo decreto		16,557 97
Al frente		2,550.887 70

		Productos íntegros.
Del frente		2,550,887 70
RAMOS QUE PERTENECEN A VARIAS CORPORACIONES.		
Recaudado en esta Administracion principal y sus Receptorías, por derecho de Tribunal Mercantil	44,550 32	
Idem en las Administraciones subalternas del Departamento de México, por idem la de Tlalpam	123 56	44,673 88
Derecho de un real á media carga de mula, de efectos estranjeros, para fomento de escuelas, artes y oficios		11,928 48
Dos reales por barril de Aguardiente y Licores del país para la Sociedad de beneficencia		7,656 67
Descuentos hechos á los empleados que paga esta Administracion, por el 1 por 100 para la Tesorería de Inválidos y obras anexas		19 58
Derecho de Municipal á favor del Exmo. Ayuntamiento de esta capital		162,314 99
Por Municipal de los puertos, segun decreto de 31 de Enero de 1856		440 13
2 por 100 idem de los Hospitales		94 70
4 por 100, idem del Hospicio de Pobres		189 40
Derecho de Desagüe permanente que paga el vino estranjero		3,265 28
Idem idem estraordinario que pagan todos los efectos con arreglo al decreto de 26 de Febrero de 1856		84,648 67
REMISIONES DE OTRAS OFICINAS.		
Por cuenta de la Administracion de Orizava		370 0
Idem de idem de Querétaro		1,125 0
Idem de idem de Veracruz		150 0
Idem de idem de San Miguel Mandó		125 0
Idem de idem de San Juan de los Lagos		200 0
Idem de idem de Tehuantepec		425 0

Importan los Ramos propios	$2,550,887 70
Idem los agenos	$ 317,626 78
Suman	$2,868,514 48

TOTAL INGRESO, que pasa á la vuelta 2.868.514 48

DOCUMENTO NUM. 183.

Secretaría de Estado y del Despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 1ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"*Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el art. 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.*

Las disposiciones que respecto de las traslaciones de dominio, contiene el decreto de 11 de Julio de 1843, deben considerarse vigentes en cuanto no se opongan á las que sobre el particular se dictaron en el diverso decreto de 13 de Febrero del presente año, escepto el plazo que concede el artículo 8.° de aquel para el pago de los respectivos derechos, pues éste se ejecutará luego que se verifiquen los contratos, á cuyo efecto los escribanos públicos, ante quienes se celebren, darán á la oficina correspondiente el aviso oportuno, bajo las penas, por falta de cumplimiento, que impone el artículo 5.° del referido decreto de 13 Febrero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 5 de Setiembre de 1856.—*I. Comonfort* —Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 5 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 184.

Exmo. Sr.—En el momento que llegué á la Villa de San Juan de los Lagos, con el objeto de desempeñar la honrosa comision que el superior gobierno se sirvió confiarme, traté de cumplir con las instrucciones que se me dieron, y arreglar mis procedimientos á las disposiciones relativas que recibí en copias autorizadas por ese ministerio del digno cargo de V. E., á fin de corresponder de ese modo á la ilimitada confianza que se habia hecho en mi persona, no obstante la pequeñez de mis conocimientos. Al efecto comuniqué mi nombramiento al Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Estado de Jalisco, al receptor de San Juan de los Lagos y al subprefecto del propio lugar: al primero preguntándole á quién debian entregarse las cantidades correspondientes al supremo gobieno, supuesta la órden que tenia para que se pusiesen á disposicion de aquella comandancia general; al segundo, para que me esperáse desde el dia siguiente al de mi llegada, para comenzar el despacho de los trabajos; y al tercero, solicitando sus auxilios, caso de que fuera necesario hacer uso de ellos. En tal virtud y contando con la cooperacion de la autoridad política, así como con la del propio receptor, dispuse que se me entregasen todas las guías y pases que hubiera pertenecientes á los cargamentos que se habian introducido y que se introdujeran en lo sucecivo, cuidando de que al entregármelos tuviesen dichos documentos todas las liquidaciones respectivas. Semejante medida tuvo por objeto el revisarlas minuciosamente al tomar razon de cada uno de ellos, y de este modo lograr que se hiciera efectiva mi intervencion, pues de otro modo no hubiera sido remota alguna falta involuntaria de parte del empleado responsable, y que por ella se perjudicasen los justos derechos de la hacienda pública. Por lo mismo, me pareció oportuno el llevar dos libros, uno de la entrada de caudales especificándose los ramos que pertenecen á los derechos de feria, y otro de toma de razon de las guías y pases, espresando en este último con la separacion debida unas, y otros, sus fechas de entrada, procedencia, números de las primeras y fechas de ella, números de bultos nacionales y estranjeros, el total de ellos, sus clases, remitentes y consignatarios, destinos de los bultos, el valor de ellos, los derechos satisfechos, el número de bultos devueltos por invendibles, los lu-

BALANZA

Del movimiento mercantil que hubo en la Feria de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, con espresion del número de bultos nacionales y estranjeros que fueron introducidos de las aduanas terrestres de cada uno de los Estados de la República, así como de las marítimas y fronterizas, los consumidos, los devueltos por invendibles, lugares donde fueron conducidos, la clase de ellos, su valor y derechos que causaron; cuya noticia la dá el interventor de la propia Feria, que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido por el Supremo Gobierno en la parte cuarta de las instrucciones que se le dieron para el desempeño de su comision.

ADUANAS TERRESTRES DE LOS ESTADOS.	Bultos nacionales.	Bultos estranjeros.	Total de bultos.	Bultos devueltos por invendibles.	Bultos consumidos.	Lugares donde han sido conducidos los devueltos.	CLASES DE LOS BULTOS INTRODUCIDOS EN LA FERIA.	Valor de los efectos.		Derechos satisfechos.	
Distrito de México,	2,089	2,899	4,988	880	4,108	México.	Mercería, géneros de todas clases, ropa hecha, abarrotes, rebocería, loza, cristal, alhajas, sedería, sombrillas, tabaco, libros, drogas, tlapalería, tiraduría, zarpas y calesa,	667.969	37	12,286	62
Estado de México,	1.281	0	1,281½	12	1.269	Toluca.	Abarrotes, rebocería, tabaco y cerillos	26 842	0	312	21
„ Jalisco,	7,494	6,007½	13 501	2,599	10.902½	Guadalajara y Teocaltiche.	Id. id. id. id. id. id. id. id. pieles, colambres, cobre labrado, vino mescal, id. harina, dulces y jabon	837,674	87	17,170	21
„ Morelia,	2,912	2	2,944	0	2,944	„ „	Id. id. id. id. piloncillo, id. id. zarapes, sombreros, id. id.	37,178	7	637	1
„ Guanajuato,	1,700	1'175	2,875	359	2,516	Guanajuato, Silao y Leon.	Id. id. id. id. id. pieles, dulces, drogas, sedería, ferretería, alhajas, tabaco, colambres, id. hilaza y cobre,	239,733	83	4 578	80
„ San Luis Potosí,	656	396	1,052	6	1.046	Potosí.	Id. id. id. id. id. pólvora, id. zarapes, lana, vino mescal, id. id. y algodon en greña	47,418	66	1.429	85
„ Zacatecas,	818	450	1,268	114	1,154	Zacatecas.	Id. id. id. rebozos, colambres, pieles, dulces, id. jabon, sombreros é hilaza,	57.298	27	2.183	24
„ Aguascalientes	671	58	729	55	674	Aguascalientes.	Id. abarrotes, ropa hecha, zarapes, id. sombreros, dulces, cobre, rebozos, manteles, plomo, colambres y mescal	20.930	89	397	61
„ Querétaro,	472	6	478	2	476	Querétaro.	Mantas, abarrotes, y géneros de algodon y seda	41,319	70	670	14
„ Durango	1,143	33	1,176	0	1,176		Abarrotes, lana, algodon en greña, azufre, sebo, dulces y yesca	18,175	95	438	64
„ Chihuahua,	532	5	537	0	537		Géneros de ropa, cobre, lana y vino,	6,807	32	92	6
„ Veracruz	51	0	51	0	51		Tabaco en rama	691	0	3	18
„ Oajaca,	24	0	24	0	24		Grana	1,800	0	1	50
„ Nuevo Leon	40	14	54	3	51	Monterey.	Plomo, acero y efectos de ropa	1,575	36	96	55
TERRITORIOS.											
Tehuantepec,	35	0	35	0	35		Abarrotes	2,520	0	23	69
ADUANAS MARITIMAS.											
Tampico,	8	718	726	0	726		Géneros de ropa, mercería, abarrotes, loza, ajenjo y velas esteáricas,	101,601	61	7,423	50
Veracruz,	0	78	78	0	78		Id. id. id. id.	20,739	8	412	62
Matamoros	0	2	2	0	2		Id. id.	193	40	5	50
Manzanillo	0	158	158	0	158		Id. id. ropa hecha y abarrotes,	19,064	72	736	50
Tabasco,	219	0	219	0	219		Cacao	10,053	0	177	23
San Blas,	0	5	5	0	5		Géneros de seda é hilo bolita	790	43	38	12
Mazatlan,	0	7	7	0	7		Id de ropa,	2,700	24	175	63
ADUANAS FRONTERIZAS.											
Paso del Norte,	0	11	11	0	11		Pieles de Cibolo	262	0	23	31
TOTALES,	20 175	12.024½	32,199½	4,030	28,169½			2,163.789	77	49.313	72

México, 3 de Enero de 1857.

CORREGIDO.

Andrés Leguizamo.

José Antonio Morales.

gares donde han sido conducidos y los números de las tornaguías rematadas, cuyos dos libros acompaño á V. E. para su debido conocimiento: por ellos verá que el método que adopté en cada uno con el fin de satisfacer al supremo gobierno, de los pormenores de la entrada de caudales que hubo, así como de la historia de cada documento, siendo de advertir que para llevar á cabo semejante método, tuve que vencer todas las dificultades que se presentaban en unos dias bastante angustiados por la estrechez del tiempo, y por los innumerables casos que se me presentaban en la oficina con los introductores, y los cuales era preciso resolver del momento, teniendo en ello el mayor cuidado para no privar al erario público de percibir todos sus derechos, y de no demorar á los causantes, cuya disyuntiva, en estremo difícil, traté de nivelarla de un modo preciso y prudente, para no perjudicar los derechos que uno y otro tenian.

Entre los medios de que me valí para que surtiese todo el efecto que me habia propuesto en la pronta y efectiva recaudacion, fué el de que se hiciera una revision minuciosa de las guías y pases con los cargamentos que les pertenecian, ya que no habia recibido ninguna noticia de las aduanas de su procedencia, y para lo que me valí de hacer las indagaciones necesarias, con la reserva y prudencia que se requiere en casos semejantes, y que tanto ha recomendado V. E.

Como consecuencia de tales trabajos, resultaron algunas diferencias en varios documentos, y sin embargo, cuidé con el mayor celo de que se pagasen todos los derechos que correspondian á la hacienda pública, y de no molestar al comercio, guardándole al efecto las consideraciones que justamente se merece, pues es bien público que no declaré comiso alguno, sino que en cada caso hice avenir á los interesados con los empleados aprehensores, quienes cedian con la mayor deferencia, luego que les manifestaba las instrucciones de V. E. sobre atenuar las penalidades que el comercio sufre, mas que todo por las leyes fiscales.

Cumpliendo con lo que V. E. me previno en la parte 4ª de las instrucciones referidas, tomé la balanza del movimiento mercantil que hubo en la feria de San Juan de los Lagos, y que tengo el honor de acompañarle; por ella verá V. E. el número total de bultos nacionales y estranjeros introducidos, devueltos por invendibles, consumidos, sus clases, sus valores y derechos satisfechos. En cuanto á los bultos consumidos, debo decir á V. E. que muchos de ellos no fueron realmente concluidos en la feria, sino que se dieron por consumidos, por no volver al punto de partida, y se espidieron las correspondientes guías libres de

derechos para otros puntos, haciéndose lo mismo con los bultos devueltos al lugar de su procedencia, en cuya espedicion de guías nuevas para tales casos, así como para la de los efectos que fueron llevados á diversos puntos, por haber sido comprados en la feria, dispuse que se examinasen hasta donde fuera posible las procedencias de las guías por las que primero habian introducido á la feria los efectos vendidos en fracciones, á fin de evitar de este modo los abusos que pudieran cometerse, á la sombra de la gracia concedida á los efectos introducidos en la época de la relacionada feria.

Como es muy probable que al examinar la balanza con el libro de caudales, se advirtiera que en la columna última de la primera, importan los derechos causados la cantidad de 49.313 pesos 72 centavos, en la del segundo la de 48.511 pesos 72 centavos, hago presente á V. E. que la diferencia de 802 pesos que resulta en el propio libro de caudales, procede de estar pendiente el pago, segun consta de los documentos respectivos que con sus liquidaciones quedaron en poder del espresado receptor de la Villa de San Juan de los Lagos, á fin de hacer despues efectivo el pago de cada uno de ellos.

Siendo de suma importancia la distincion de los diversos ramos que causaron sus derechos, ya que en la balanza se hallan en lo general, creo de mi deber espresarlos en este oficio como aclaracion de ella, para lo que he sacado las cantidades de cada uno del espresado libro de caudales, y son los siguientes: por derecho de contraregistro se recaudaron 6.970 pesos 79 centavos: por el de uno por ciento sobre el valor de los efectos estranjeros que se consumieron, 10,141 pesos 94 centavos: por el de medio por ciento sobre el valor de los mismos efectos que se introdujeron, 5.762 pesos 47 centavos: por el de diez reales por bulto de ropa ó mercería estranjera, tejidos ó hilados del pais..... 15.637 pesos 26 centavos: por el de cinco reales por bulto de abarrotes estranjeros, 2,391 pesos 72 centavos; por el uno y cuarto por ciento sobre el valor de abarrotes nacionales de aforo, 2,568 pesos 15 centavos, y por el de medio real por bulto de todas clases 2,039 pesos 39 centavos; así es, que la reunion de estas siete cantidades, hacen la de 48,511 pesos 72 centavos, los mismos que aparecen recaudados en el libro de caudales. En cuanto á la diferencia de 802 pesos que no consta cargada en dicho libro, digo á V. E. que no asiento el pormenor de ellos en los espresados ramos, por no haberse tomado razon pormenorizada en la noticia de guías y pases, que fué de la que se sacó la balanza, sino que ese pormenor se hacia en el libro al hacerse el pago,

cuyo caso no llegó, respecto de las guías que forman la espresada cantidad.

En el espediente marcado con el número 1, que acompaño en nueve fojas útiles, se halla la órden suprema para que la totalidad que pertenece al gobierno general de los productos de la feria, se tuviese á disposicion del Exmo. Sr. comandante general del Estado de Jalisco, así como las comunicaciones que mediaron; por ellas se verá que fué nombrado para recibir esas cantidades el Sr. D. Manuel Zelayeta, director general de rentas de aquel Estado, y en tal concepto ordené al receptor que le entregase á dicho Sr. Zelayeta, todo lo que habia recaudado hasta el 20 de Diciembre del año anterior, que era la cantidad de 31.354 pesos 65 centavos, y de la que se me espidió el documento respectivo, segun lo verá V. E. original en la última foja de dicho espediente, sin perjuicio de hacer otro tanto con las que faltaban hasta totalizar la recaudacion de los productos de la citada feria; así es que la diferencia de 17.157 pesos 7 centavos que faltan á la cantidad anterior para hacer la de 48.511 pesos 72 centavos que resultó recaudada hasta el 24 de Diciembre, diré á V. E. que despues de cubiertos los gastos de recaudacion, las destinó el receptor á los objetos en que los habia distribuido el propio Sr. Zelayeta, con arreglo á las órdenes del Exmo. Sr. comandante general del Estado.

Al presentar los comerciantes sus documentos con el objeto de que se reconociesen sus cargamentos, preguntaron qué derechos tenian que pagar por mantas, y á ello les contesté que uno de ellos era de diez reales por bulto impuesto á los tejidos é hilados del pais con arreglo al supremo decreto de 31 de Octubre de 1853, declarado vigente con fecha 22 de Setiembre del año próximo pasado de 1856, esponiéndoles ademas, que se me habia prevenido por V. E. en la parte décima de las instrucciones que se sirvió darme, que me sujetara en un todo á las disposiciones que se me acompañaban, y entre ellas les presenté las dos citadas, á lo que contestaron, que no debian pagar por estar derogado aquel decreto, y sin embargo de haberles espuesto tan poderosas razones, me suplicaron que consultara á V. E., á lo que les espuse, que no obstante mis convicciones lo haria, como en efecto lo hice con fecha 28 del pasado Noviembre, firmemente persuadido de que se me repetiria lo mismo que se me tenia ordenado; pero que obsequiaba la voluntad de los interesados para que se persuadieran de que no trataba yo de hostilizarlos, y que no tenia mas interes que cumplir con las órdenes supremas. En efecto recibí la suprema resolucion de 4 de Diciembre último que consta en el espediente marcado con el número 2, y que

acompaño en tres fojas útiles, la cual les presenté en el momento á los interesados á fin de que se impusieran de ella y no pusiesen inconveniente al pago que debian hacer, advirtiéndoles que estaba concebida en los propios términos que los tenia yo dicho; en consecuencia, les exijí el pago, y al verificarlo todos los mas introductores de mantas y demas tejidos del pais, protestaron contra la providencia, reservándose sus derechos para hacerlos valer: recibí pues, los derechos y me reservé de dar cuenta á V. E., como lo hago ahora para su conocimiento.

Por el espediente núm. 3 que acompaño en 2 fojas útiles, se impondrá V. E. de la comunicacion que me dirigió el tesorero municipal de aquella villa, pidiéndome la entrega de las cantidades que pertenecen á los fondos municipales, supuesta la asignacion que la ley ha hecho, así como de la contestacion que le di, fundada en que todos los derechos de la féria estaban á disposicion del Sr. Zelayeta, como comisionado por el gobierno de aquel Estado.

La prevencion que V. E. se sirvió hacerme con fecha 26 del pasado Noviembre, para que no cobrara á los Sres. Cárlos Henrichs y compañía del comercio de Colima, el derecho de contraregistro por los diez y siete tercios de platillas que introdujeron, procedentes de la aduana marítima del Manzanillo, quedó cumplida como tuve la honra de decirlo á V. E. en oficio de 5 de Diciembre último, y cuyo espediente, marcado con el número 4 adjunto en dos fojas útiles. Esta remision, lo mismo que la de los demas que se espresan en esta comunicacion y la de los libros que llevé, la hago en cumplimiento de lo que V. E. me ha ordenado en la 8ª de las instrucciones que recibí.

Por último, diré á V. E., que sujetándome en un todo á la parte 9ª de las propias instrucciones, puse mi despacho en una pieza pública de aquella aduana, siendo testigos de mis operaciones todos los empleados que habia en ella, que fueron los nombrados por el gobierno de Jalisco y el mismo Sr. Zelayeta, quien tuvo conocimiento pleno de todas mis providencias y operaciones económicas que practiqué, y con quien llevé la mejor armonía por su deferencia, conocido celo en favor de las rentas públicas, conocimientos é intachable honradez; por cuyas circunstancias, le guardé todas las consideraciones y respetos que justamente merece.

En cuanto al receptor de aquella villa, que lo es D. Jesus Martinez de Castro, y los empleados de su dependencia, y otros que por diversos motivos estuvieron en la feria, diré á V. E. que no solamente dieron pruebas de conocimientos, sino de actividad y celo en favor de las rentas públicas, siendo muy espeditos en el despacho de los negocios en

aquellos dias tan angustiados, y cumpliendo con sus deberes de una manera satisfactoria.

Parece innegable que la feria estuvo mala en su comercio, en lo general, ya sea por la falta de consumidores y ya por la de numerario, pues así lo presencié en aquellos dias, ratificándolo con los informes que me dieron personas imparciales é intachables por su probidad; pero creo de mi deber manifestar á V. E. que en mi humilde concepto, las causas que han contribuido á ello, han sido la falta de seguridad en los caminos, por los salteadores que pululan en ellos, el estado tan deplorable que guardan, por falta de la compostura que es tan necesaria en sus pisos, al estremo que si no se remedia este mal, puede desaparecer la mayor parte del camino real en la próxima temporada de aguas; y por último, la miseria y desconfianza pública que ocasiona la guerra civil, causas suficientes para entorpecer el movimiento mercantil que debia haber tenido la feria. Y si á tantos obstáculos se agrega el que opuso la circular de 20 de Agosto, tan benéfica al comercio bajo otro aspecto, se verá que relativamente la féria de este año debiera haber sido infinitamente peor. Esa circular declaró de libre circulacion en el interior de la República á todos los efectos que hubiesen pagado el derecho de contraregistro; y de aquí resultó que los que concurrieron á la feria lejos de encontrar alguna franquicia, se hallaron gravados con los derechos que estableció el decreto de 31 de Octubre.

Me es muy sensible, Exmo. Sr., no poder presentar al supremo gobierno, resultados verdaderamente satisfactorios; pero esta es la condicion de todo empleado que de buena fé intervenga en la exaccion de una renta tan monstruosa y montada sobre errores económicos tan crasos, como la de alcabalas. Ella pone en contradiccion los intereses del fisco con los del comercio, y por esto, á medida que se trata de aliviar la suerte de los causantes, sufren detrimentos los ingresos del erario, siendo indispensable para presentar ingresos elevados, estorsionar y oprimir á los mismos causantes, sin que en esta disyuntiva quepa término prudente. Yo, sin embargo, puedo asegurar á V. E., que sin lastimar ningun interés legítimo, cuidé de que no se cometiera fraude alguno, con sacrificio aun de mis personales intereses.

Por todo lo espuesto, así como por los documentos que he acompañado, verá V. E. si he cumplido con todas las disposiciones que se sirvió comunicarme; rogando á V. E. que al dar cuenta de mis trabajos al Exmo Sr. presidente, se sirva manifestarle mi gratitud por la confianza que me ha dispensado: V. E. por su parte se servirá aceptar los testimo-

nios de mi sincera gratitud, y tendrá la bondad de mandar se me acuse recibo de este inform · y documentos que lo acompañan.

Acepte V. E. mi sincero aprecio y sumiso respeto.

Dios y libertad. México, 3 de Enero de 1857.—*José Antonio Morales.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda y crédito público.

DOCUMENTO NUM. 186.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion tercera.—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

,,El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan de Ayutla, reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. ° En los asuntos judiciales en que los juzgados de capellanías tengan personalidad de parte, deberán los jueces y tribunales respectivos declarar, siempre que lo pidan los referidos juzgados, si estos se hallan en el caso de ser ayudados por pobres, segun las circunstancias del negocio de que se trate, á efecto de aplicar las escepciones á que se refieren los párrafos 6. ° y 10. ° del art. 17 y párrafo 5. ° del artículo 19 del decreto de 14 de Febrero último *sobre papel sellado.*

Art. 2. ° Siempre que en definitiva obtenga el que haya litigado como pobre, bien sea particular, ó en virtud del artículo procedente, reintegrará á la hacienda pública la diferencia que resulte entre el valor del papel del sello 5. ° invertido en las actuaciones, y el del sello 3. ° que por regla general debió emplearse; á cuyo efecto los tribunales y jueces á quienes corresponda, cuidarán de que se incluya esa liquidacion en la de las costas causadas, y de que se satisfaga el adeudo en la administracion local del papel sellado.

Art. 3. ° La falta de cumplimiento al artículo anterior por parte de los tribunales y jueces, sujeta á los infractores á las penas designadas en el artículo 55 del referido decreto de 14 de Febrero del presente año.

Art. 4. ° Se declara que desde 1. ° de Mayo último quedaron remitidas, conforme al espíritu del artículo 62 del repetido decreto de 14 de Febrero, todas las penas en que se hubiere incurrido con anterioridad, por infracciones en el uso del papel sellado.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido

cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 12 de Julio de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público."

Y para el mejor cumplimiento del artículo 2.° del anterior supremo decreto, S. E. el presidente sustituto ha tenido á bien acordar igualmente los artículos reglamentarios que siguen.

I. Siempre que recayere en algun negocio civil sentencia definitiva favorable á un litigante ayudado por pobre, el tribunal ó juez que hubiere pronunciado aquella pasará á la administracion de papel sellado correspondiente, noticia oficial de la cantidad que debe enterarse por la diferencia de sellos, á efecto de que el administrador gestione el pago por sí, en uso de la potestad coactiva, ó por medio de la autoridad que le dió el aviso, cuando pasado el término de cuarenta y ocho horas, no hubiere ocurrido el interesado á hacer el entero.

II. Igual aviso al que se previene en el artículo anterior, se pasará por la autoridad judicial respectiva á la administracion general de papel sellado, para que ésta pueda hacer el cargo correspondiente.

Lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Julio 12 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 187.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion tercera.—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el art. 3.° del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° Se establecerá en la administracion general de papel sellado un departamento especial para impresion de sellos.

Art. 2. ° El departamento á que se refiere el artículo precedente, estará bajo la direccion inmediata de un empleado perito en el ramo de imprenta, que disfrutará el sueldo anual de ochocientos pesos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 14 de Octubre de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

RENTA DE PAPEL SELLADO.

Cuenta general de productos en el año de **1855.**

ADMINISTRACIONES.	PRODUCTOS TOTALES.	HONORARIO, SUELDOS Y GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.	DEFICIENTE.
Querétaro	6,350 10	1,000 495/8	5,349 603/8	,,
Morelia	14,962 791/4	2,078 96	12,883 831/4	,,
Guanajuato	23,533 967/8	2,697 587/8	20,836 38	,,
Veracruz	30,909 87	6,206 971/4	24,702 893/4	,,
Colima	3,834 951/4	404 101/2	3,430 843/4	,,
Jalisco	28,582 421/2	4,157 241/2	24,425 18	,,
San Luis Potosí	13,004 653/8	1,858 361/4	11,146 291/2	,,
Tehuantepec	345 62	59 131/4	286 491/4	,,
Zacatecas	14,685 467/8	2,162 247/8	12,523 22	,,
Distrito	74,063 405/8	5,193 841/2	68,869 561/8	,,
Yucatan	22,653 381/4	2,689 751/2	19,963 623/4	,,
Chihuahua	5,115 541/8	1,013 431/4	4,102 107/8	,,
Tabasco	5,104 19	1,011 85	4,092 34	,,
Toluca	29,903 327/8	4,195 837/8	25,707 49	,,
Baja-California	977 873/4	132 76	845 113/4	,,
Nuevo-Leon	6,832 561/4	1,030 581/2	5,801 973/4	,,
Sonora	9,409 101/4	2,040 793/4	7,368 301/2	,,
Guerrero	1,959 811/8	486 141/4	1,473 667/8	,,
Chiapas	6,439 863/4	772 231/2	5,667 631/4	,,
Sinaloa	9,048 633/4	1,248 221/2	7,800 411/4	,,
Coahuila	3,142 621/2	406 673/4	2,735 943/4	,,
Oaxaca	18,345 31	1,990 413/8	16,354 895/8	,,
Durango	3,079 46	386 32	2,693 14	,,
Administracion general	7,612 05	33,139 18	,,	25,527 13
Ministerio de relaciones	18,087 50	722 80	17,364 70	,,
Suma	357,984 511/4	77,085 967/8	306,425 673/8	
Se deduce el deficiente			25,527 13	
Verdadero producto liquido			280,898 543/8	

NOTAS.

1.ª La administracion de Nuevo-Leon comprende solo once meses, la de Chiapas nueve y la de Durango cuatro por no haber remitido los administradores respectivos las cuentas restantes.

2.ª No figuran las administraciones de Puebla y Tampico, por no haber remitido sus cuentas los responsables.

3.ª Se calculan los productos líquidos de la administracion de Nuevo-Leon en un mes por quinientos pesos; los de Chiapas por tres meses en mil ochocientos, y los de Durango por los ocho meses que faltan en cuatro mil quinientos.

4.ª Se calculan los productos líquidos en un año de la administracion de Puebla en veinte mil pesos, y los de Tampico en diez mil pesos.—México, Enero 20 de 1857.—*Ignacio Vergara.*

RENTA DE PAPEL SELLADO.

Cuenta de sus productos en los meses de Enero á Junio de 1856.

ADMINISTRACIONES.	PRODUCTOS TOTALES.		HONORARIO, SUELDOS Y GASTOS.		PRODUCTOS LIQUIDOS.	
Distrito	39,682	00	2,953	15½	36,728	84½
Zacatecas	7,109	87½	665	99/8	6,443	87⅞
Morelia	9,130	78	1,015	13⅞	8,115	64⅛
Puebla	10,330	88¼	1,019	20	9,311	68⅜
Querétaro	2,909	59⅜	455	11⅝	2,454	47¾
Jalisco	15,355	86½	1,815	52	13,540	34½
Toluca	14,619	89⅞	1,713	36¾	12,906	53⅛
Yucatan	8,901	72	1,170	86½	7,730	85½
San Luis Potosí	7,665	91	858	77⅝	6,807	13⅜
Tabasco	705	37	195	32	510	5
Chihuahua	2,888	62½	760	10⅝	2,128	51⅞
Colima	2,082	37¾	254	99	1,827	38¾
Coahuila	1,153	18¾	170	32¾	982	86
Sonora	2,025	29½	439	9½	1,586	20
Guerrrero	1,566	18¾	377	70⅝	1,188	48⅛
Baja California	277	25	45	96½	231	28¾
Guanajuato	11,145	25	1,167	44¾	9,977	80¼
Sinaloa	3,343	86	508	50	2,835	36
Veracruz	20,170	48½	2,464	¾	17,706	47¾
Oajaca	7,143	78⅛	794	93¾	6,348	84⅜
Chiapas	908	6¼	186	59¼	721	47
Nuevo-Leon	897	37½	225	35	672	2½
Administracion general	5,571	73	,,	,, ,,	5,571	73
TOTALES	175,585	36⅛	19,257	47⅝	156,327	88½
Gastos generales de administracion de la Renta	,,	,, ,,	,,	,, ,,	34,150	51
VERDADERO PRODUCTO LIQUIDO	,,	,, ,,	,,	,, ,,	122,177	37½

NOTAS.

Primera.—La Administracion principal de Sonora comprende nada mas los productos de los meses de Enero á Abril inclusive, por no haber remitido aún el responsable las cuentas de los meses restantes.

Segunda.—La de Nuevo-Leon comprende solo los productos de Enero y Febrero, por la misma causa.

Tercera.—Las de Tamaulipas y Durango no figuran en esta noticia, por no haber rendido todavía sus cuentas los responsables.—México, Enero 22 de 1857.—*Ignacio Vergara.*

DOCUMENTO NUM. 190.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. Seccion 3.ª —El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed: que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º El franqueo prévio que estableció en las oficinas de correos de la República el decreto de 21 de Febrero último, se declara forzoso para toda clase de correspondencia que circule por dichas oficinas, con arreglo á las siguientes tarifas.

	Tarifa 1.ª hasta 16 leguas de distancia.	Tarifa 2.ª para toda distancia que esceda de 16 leg.
Por la carta sencilla.....	1 real.	2 reales.
Por la de media onza.....	2	3
Por la de tres cuartas de onza.....	3	4
Por el pliego de una onza.....	4	5
Por el de una y cuarta.....	5	6
Por el de una y media.....	6	7
Por el de una y tres cuartas.....	7	8
Por el de dos onzas.....	8	9
Por el de dos y cuarta.....	9	10
Por el de dos y media.....	10	11
Por el de dos y tres cuartas.....	11	12
Por el de tres onzas.....	12	13
Por el de tres y cuarta.....	13	14
Por el de tres y media.....	14	15
Por el de tres y tres cuartas.....	15	16
Por el de cuatro onzas.....	16	17

Por el de cuatro y cuarta.....	17	18
Por el de cuatro y media.....	18	19
Por el de cuatro y tres cuartas.....	19	20
Por el de cinco onzas.....	20	21
Por el de cinco y cuarta.....	21	22
Por el de cinco y media.....	22	23
Por el de cinco y tres cuartas.....	23	24
Por el de seis onzas.....	24	25
Por el de seis y cuarta.....	25	26
Por el de seis y media.....	26	27
Por el de seis y tres cuartas.....	27	28
Por el de siete onzas.....	28	29
Por el de siete y cuarta.....	29	30
Por el de siete y media.....	30	31
Por el de siete y tres cuartas.....	31	32
Por el de ocho onzas.....	32	33
Por el de ocho y cuarta.....	33	34
Por el de ocho y media.....	34	35
Por el de ocho y tres cuartas.....	35	36
Por el de nueve onzas.....	36	37
Por el de nueve y cuarta.....	37	38
Por el de nueve y media.....	39	39
Por el de nueve y tres cuartas.....	39	40
Por el de diez onzas.....	40	41

I. Todo impreso, ya sea de los denominados políticos, literarios ó folletos sueltos, con tal de que vayan encerrados en fajas, pagarán á medio real la libra, y por arrobas á doce reales cada una. Los impresos sueltos pagarán á medio real por pieza, aun cuando su peso no llegue á una libra.

El escedente de diez onzas causará medio real por cada cuarta de onza, en las dos tarifas.

El porte de los impresos se arreglará á las prevenciones siguientes:

II. Las circulares de comercio, abiertas ó con fajas, pagaran á cuatro pesos el ciento, y las que se remitan sueltas causarán medio real por pieza.

III. Las loterías particulares en que se interesen establecimientos de beneficencia pública, pagarán la cuarta parte de la primera tarifa.

Art. 2.° La correspondencia para Guatemala y demas repúblicas americanas que se hicieron independientes del gobierno español, debe-

rán franquearla los que la dirijan, en los mismos términos que está prevenido para la de las naciones estranjeras.

Art. 3.° La correspondencia estranjera que se reciba en los puertos, la dirigirán los respectivos administradores al interior, para que se pague por los interesados el porte en las oficinas de su final destino; á cuyo efecto harán el cargo de todo el valor á las estafetas que corresponda, en el ramo de "Correspondencia estranjera," y si la remision se hiciere por vias estraordinarias se arreglarán los portes á las instrucciones que diere la administracion general para resarcir los costos, publicándolas con la anticipacion oportuna.

Art. 4.° Se autoriza á la administracion general para que establezca ocho estafetas sucursales de la misma oficina en esta capital, para recibir y repartir la correspondencia, distribuyéndolas como le parezca mas conveniente al mejor servicio de la poblacion.

Art. 5.° La administracion general organizará el servicio de dichas sucursales, nombrando personas de aptitud y honradez, señalando el sueldo mensual que hayan de disfrutar, con proporcion á su trabajo y responsabilidad, y haciendo que caucionen su manejo á satisfaccion de la misma administracion general, la que dará cuenta con todo al gobierno para la aprobacion correspondiente.

Art. 6.° Para la base de la exaccion de portes de la correspondencia y liquidacion de viajes de correos estraordinarios, la repetida administracion general propondrá al gobierno los itinerarios que crea mas exactos, en sustitucion de los que actualmente están rigiendo.

Art. 7.° Quedan vigentes, el citado decreto de 21 de Febrero, y el reglamento de 15 de Julio, en todo lo que no hagan relacion á las presentes disposiciones, que comenzarán á regir á los tres dias de publicadas en cada lugar.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 15 de Junio de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 191.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 3ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Artículo 1º Se concede una pension anual de ciento y cincuenta pesos, pagadera por la renta de correos, á los individuos que se inutilicen al tiempo de conducir correspondencia ordinaria ó estraordinaria.

Art. 2º La misma pension se concede á las familias legítimas de los que al servir á la renta perezcan á manos de los bárbaros.

Art. 3º Para declarar la pension de que trata el artículo anterior á las viudas, hijos y madres de los interesados, se observarán las reglas prescritas en la ley de 3 de Setiembre de 1832, sobre montepío.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 20 de Noviembre de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 192.

INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, AL EXMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

Exmo. Sr.—Conforme al artículo del reglamento de esta oficina, deberia dirigirse en fin de año á esa superioridsd una memoria del estado que guarda este importante ramo de la administracion: se relajó tan sábia disposicion desde su principio, porque no coincidia la época del precepto citado, con aquella en que por concesion especial deben presentarse las cuentas. Así es, que tanto por la circunstancia indicada, cuanto por la falta de datos, que no han podido presentar las administraciones á causa de las conmociones políticas, no remito la memoria que deberia, y en su lugar me limito á informar á V. E. en lo general y con la superficialidad á que me forzan los acontecimientos, de los trabajos mas notables que se han emprendido y de las reformas iniciadas, tanto para satisfaccion de V. E. como del público, á cuyo servicio estamos consagrados.

Caracterizado el correo de servicio público por la ilustrada administracion á que pertenece V. E , se dictó la ley de franqueo prévio, que impone una reforma radical y hace prácticas las mejores teorías de los economistas y financieros mas acreditados.

Con el franqueo prévio se entabló la rebaja de portes, rebaja estraordinaria, rebaja que habria sido imprudente é injustificable si se hubiera tratado simplemente de una imitacion servil de otras naciones, que con fáciles y baratos trasportes, con poblaciones activas y con una civilizacion adelantada, han realizado el axioma de que la demanda aumenta con la baratura, y que este aumento sirve de compensacion á los sacrificios anticipados; pero no fué así, al aventurarme á la rebaja conté con que habria pérdidas enormes, conté con los peligros de una crísis violenta, pero conté tambien con el pago de los estraordinarios por cuenta del supremo gobierno, con los pagos de los gobernadores de los Estados y las oficinas recaudadoras y con auxilios estraordinarios del gobierno por dos ó tres años á lo menos.

La rebaja llevaba otra mira en lo político, y era acercar las poblaciones mas lejanas facilitando las comunicaciones y estrechando los vínculos que se laxaban mas cada dia por la falta de relaciones.

La cuestion matriz, la que entraña otras muchas fecundas en resultados, dignos de fijar la atencion, es la siguiente: El valor de las cartas no está en relacion con el valor de los trasportes; así es, que en muchos puntos escede en un ciento por ciento el costo del correo, diferencia esencial y decisiva entre el servicio del correo en México y otros paises, en que los medios de comunicacion se han multiplicado al infinito.

Pero lo que mas hondamente decide de este servicio es la paz pública, porque sus elementos esenciales son regularidad, celeridad, fidelidad, ¿y cómo obtenerse estos beneficios en medio de la perturbacion social, del robo y del trastorno?

En el corto periodo que llevo de administrador de este ramo, han estallado pronunciamientos en Puebla dos veces, Nuevo-Leon y Coahuila, Guadalajara, Querétaro, Tampico, el Sur de México, Pachuca, Tulancingo, &c., y en cada uno de ellos la renta se ha conmovido hasta sus fundamentos.

El primer efecto de un pronunciamiento es el trastorno de la administracion principal del punto pronunciado y de todas sus subalternas, no solo por la contabilidad, no por las defecciones de los empleados, sino porque el servicio todo se pervierte, los correos se fugan ó toman parte en la rebelion, las postas las retiran sus dueños por miedo de los embargos, ó se las roban, y todo elemento de órden se aniquila.

El gobierno por su parte, segun la urgencia de las circunstancias, multiplica sus estraordinarios: en estos dias cada estraordinario á Monterey ha costado sobre trescientos pesos, á Puebla cincuenta, á Veracruz ciento cincuenta, y así relativamente.

La correspondencia disminuye no solo por la parálisis de la administracion, sino porque este es un ramo que vive de la confianza pública, y perdida ésta, porque se ve que las cartas no llegan á su destino, el descrédito del gobierno y sus pérdidas son inmensas.

En primer lugar, porque habiendo sido tan corrompida la pasada administracion, que violó frecuentemente el sigilo de la estafeta, se cree que ahora podria suceder lo mismo, á pesar de los constantes testimonios que en este punto ha recibido todo el mundo, pero los reaccionarios muy especialmente; en segundo lugar, porque no habiendo correspondencia, falta la fuente de los recursos á la vez que los gastos son enormes, y de este desnivel vienen las deudas, los plazos indetermina-

dos, la falta de formalidad en el pago de las libranzas y la estorsion á todos los servidores de este ramo, cuyas tareas son penosísimas y cuya disciplina tiene que ser muy severa por la trascendencia de la mas leve de sus faltas.

Como las gavillas de salteadores pululan á la sombra de cada pronunciamiento, como para acreditar éstos su mision política, su primer cuidado es estorsionar los correos hiriéndolos, robándolos, y haciendo sumamente difícil toda comunicacion.

La lucha entre los medios de que se vale la administracion y la fuerza y la vigilancia de los pronunciados, es costosísima, y siempre la regularidad se pierde y la correspondencia se espone.

Fué invadido Querétaro, y como era natural, todo el interior se resintió estraordinariamente.

Alentado por V. E. y por el Exmo. Sr. presidente, para que por ningun título se interrumpiera la comunicacion, fuesen los que fuesen sus costos, se emprendió el giro de los correos por Morelia, situándose á los visitadores Maqueda y Rendon en los estremos de la línea; pero á poco los pronunciados obstruyeron esta via, y el curso de los correos fué por Monte Alto, Villa del Carbon, etc., puntos inaccesibles, inhabitados, sin postas, llenos de fragosidades, faltos de todo auxilio, la demora fué estrema, las muertes de caballos y las enfermedades de correos se sucedian, y sin embargo, el correo llegó y fué, menos los periódicos, porque pesando éstos en cada una de sus remesas semanales sesenta ó setenta arrobas, no podia facilitarse su trasporte por estos medios imperfectísimos de comunicacion.

Volvió Querétaro á la obediencia del gobierno; pero como el correo por las lluvias tiene en esa estacion que pasar por San Miguel Allende, etc., y como todo ese rumbo hasta San Luis de la Paz invadieron Llaca y Soto, la pérdida de la correspondencia continuó, y fueron muy frecuentes los destrozos de las balijas, los robos de los caballos y las prisiones y mal trato á los correos.

En los sucesos de Puebla ha sucedido otro tanto; intentándose la comunicacion por Ameca, por Huamantla, por el Palmar, por los Llanos de Apam, y por todas partes han sido los mismos trabajos, los mismos gastos, la misma lucha.

Ultimamente, hasta los *Paquetes* que siempre se habian respetado, fueron destruidos, y las líneas saqueadas, y los correos moribundos que existen en esta administracion, testifican el vandalismo de los defensores del órden y la religion.

Agotados por ésta y por la muy celosa é inteligente administracion

de Veracruz, los medios todos para hacer pasar la correspondencia, se intentó trasladarla por Jalapa y se hicieron algunos gastos con ese objeto; pero las gavillas que huian del Sr. Llave obstruyeron aquel camino, y fué necesario valerse de mil astucias, que ni revelarse pueden porque espondrian intereses agenos, para que hayan podido pasar las pocas cartas que han llegado á sus destinos.

El punto por donde con mejor éxito pasaban los correos eran los Llanos de Apam; pero aprehendidos en ese camino Eutimio Zárate, Gonzalez y Zacarías Rios, dos de los cuales están en cama de los golpes que recibieron, ya no quedó otro recurso, hasta que un empleado de la administracion de Veracruz trajo la correspondencia del paquete inglés, en medio de mil peligros, porque habiendo tomado Osollos ese camino, las gavillas dispersas, y Cobos por su parte, han cometido los mayores atentados con la correspondencia.

A las líneas de Puebla y Veracruz están enlazadas Córdoba, Orizava, Jalapa, por un estremo, y por el otro, Tehuacan, Oajaca y Chiapa, en cuya carrera el revueltísimo Tehuantepec hace algunos dias nos ha forzado á enviar allí al visitador Diaz Vera, quien remite la correspondencia por Tabasco.

Para que nada faltase á este trastorno, los pronunciados del Sur, que con tanto acierto han sido perseguidos por el Sr. Haro, han tenido obstruida la correspondencia de la línea de Cuernavaca hasta Acapulco, y por la línea de Morelia han sufrido robos las balijas desde las goteras de México, en Cuajimalpa, Lerma y otros puntos del tránsito.

La ansiedad ha sido estrema, el descrédito inmerecido de la renta inconcebible, las sospechas de las mas injuriosas, y el clamor de la prensa tan acerbo, que, á haber tenido visos de justicia, habria dejado este puesto, en que á todos consta la consagracion de los jefes que se hayan á su frente.

Uno de los males de mayor trascendencia que produce el trastorno bosquejado, es la desigualdad en el recibo de las cartas, porque ha sucedido que mientras unas personas reciben con exactitud, las otras no reciben correspondencia, lo que ha dado lugar á los comentarios mas odiosos en contra de esta administracion, que se ha creido órgano de manejos indignos del gobierno.

La esplicacion es muy sencilla: al rasgar los malhechores una balija, unas cartas han dejado y otras las han roto; otras veces han estraido una parte de la correspondencia y la otra la han regado en el camino, y de ésta una parte se ha podido recoger y otra no.

Veces ha habido que la correspondencia se reparta por dos ó tres

conductos, y mientras que por unos ha llegado intacta, por los otros ha sufrido completo estravío. ¿Qué remedio habria para esto? ¿Dependian del gobierno esas depredaciones de los pronunciados? ¿Se les podia predicar y persuadir á que no obraran de tal ó cual manera?

Esta inculpacion, á que la maledicencia ha dado tanta fuerza, es tan absurda, tan miserable, que por lo mismo no insisto en combatirla.

La religiosidad del secreto de la correspondencia se ha llevado tan á cabo, que cartas cuya letra es conocida de nombres supuestos para aquellos de los reaccionarios mas marcados, advertido yo por los oficiales que podrian contener documentos perjudiciales al gobierno, han pasado, y cuando no han ocurrido sus dueños se les ha llevado á sus casas, y todo esto lo espongo, porque ello honra al Exmo. Sr. presidente, cuya moralidad intachable en este punto, ha sido cual conviene al alto puesto que desempeña.

Ni una vez se ha abierto una balija á escusas, sino entre diez ó doce empleados, algunos de opiniones diferentes a las mias; y cuando hago esta confesion, es porque estoy cierto que no han visto en mis disposiciones sobre este punto, sino una moralidad y una decencia, que no creen los desafectos á la administracion, porque no la comprenden ni han podido practicar jamas.

Para concluir sobre esta materia, la mas importante de todas, diré, que se indaguen los desembolsos de la renta en Chihuahua, Durango, Sonora y otros puntos, en que los indios bárbaros sacrifican constantemente á los correos, habiendo muerto cinco de ellas en menos de seis meses, de un modo horrible, y llegando el caso de no haber, por falta de hombres y caballos, quien condujera la correspondencia, teniéndose que variar la línea de Chihuahua por Sonora.

Me he detenido mas de lo que pensaba con las consideraciones espuestas; pero como ellas son á la vez un informe y una justificacion del servicio del correo, y esplican por otra parte lo que la superficialidad puede llamar trastorno y abandono, espero lo disimulará V. E., y paso á encargarme de otros pormenores.

La reforma del franqueo no solo importa, como se ha creido, la mayor facilidad para anticipar el porte de las cartas, sino mejoras radicales, como la moralidad, el órden y la destruccion de los abusos en todo lo administrativo y económico de este servicio. La moralidad, porque siendo el punto de partida de todas las operaciones en la contabilidad y en el despacho el envio de estampas y la devolucion en sellos ó en dinero efectivo, no hay ramo de viento, no hay operaciones inseguras ni partidas que no se puedan razonar y queden desencadenadas y al ar-

bitrio de un administrador irresponsable; así es, que en la denominacion de *partidos*, *agregadas*, *reemplazos*, y otros que deben desaparecer, se hacen economías importantes de algunos miles que antes se perdian y evaporaban, sin que nadie lo pudiese averiguar.

Hecho el franqueo forzoso, la existencia de cartas resagadas ni es una impostura entre los productos, ni grava á la renta, y este solo ramo es tan cuantioso, que él equivale á diez y ocho ó veinte mil pesos de aumento en los rendimientos.

Una vez adoptada una base sólida y fecunda en consecuencias, los bienes que produce son inmensos, y no me detendré en enumerarlos, porque los distingue muy claramente la penetracion de V. E.

Reforma tan radical, guerra tan abierta á intereses profundos y envejecidos, cuesta dia á dia los mayores sacrificios, comenzando por la parte de empleados que subsisten y especulan con los abusos, y con quienes ha sido forzoso ponerse en pugna decidida, y sufrir los mil arbitrios que saben poner en juego para frustrar un acuerdo, desaparecer un documento, demorar una noticia, hacer nula una responsabilidad, y entorpecer las mejores combinaciones, falseando los pormenores y poniendo en ridículo la autoridad.

La administracion toda se ha resentido de esta pugna; en esta propia oficina, en que existen empleados de los mas aptos, moralizados y partidarios de la reforma, ha sido forzoso hacer cambios frecuentísimos, en unos por la pereza y por los malos hábitos, en otros por ignorancia tan supina, que no podrian escribir de corrido con ortografía, que no pueden llevar una cuenta, y quienes sin embargo, tienen pingües sueldos y gozan reputacion de entendidos.

Así es, que mientras por una parte el presupuesto parece indicar sobra de manos y liberalidad en la dotacion de la oficina, en la realidad de las cosas, reformas hay que no se plantean por falta de individuos útiles; operaciones delicadísimas están encomendadas á meritorios y escribientes, que teniendo cuatrocientos y quinientos pesos de sueldo, sufren un recargo de quehacer en que materialmente se les roba el precio de su trabajo.

Por estas razones en las vacantes que han ocurrido, he propuesto á V. E. la supresion de las plazas, y no he procedido á la propuesta de nueva planta, porque no he hallado partido que tomar con los cinco ó seis empleados que me son inútiles de todo punto.

Como entre estos hay personas de notoria probidad, y que por su vejez son inútiles; como el desórden en los pagos y el reparto de caudales, no deja á estos esperanza alguna de subsistencia, promoviendo su jubi-

lacion, se ha resistido á mi alma lanzar á esos empleados á una miseria indefectible, y he querido mejor condenarme yo á suplir sus faltas, haciendo el Sr. contador lo mismo por medio de trabajos asiduos, y de una asistencia constante á todas las labores de la administracion.

Pero la verdad es, que los incidentes enunciados han impedido una buena distribucion en las labores, y sobre este punto no estoy satisfecho del estado que guarda la administracion.

Las consideraciones que dejo manifestadas se han hecho mas poderosas, porque como V. E. sabe, existen aquí empleados de la estinguida direccion y empleados de la administracion; entre unos y otros hay útiles é inútiles; sus derechos están indeterminados, sus antecedentes confundidos, y entresacar y elegir es obra que requiere macicez y tiempo.

Mi tolerancia, que ha sido mas de la debida, no ha llegado á punto de admitir un solo empleado de fuera por recomendacion, servicio político, &c., &c., siendo de notarse, que ni V. E., ni el Sr. presidente, ni ninguna de las personas influyentes en la situacion, ha tenido ahijado, ni interés en la colocacion de nadie. En las administraciones foráneas, donde es mas trascendental cualquiera falta, he tenido que hacer remociones frecuentes, motivo para mí de amargos sinsabores; pero consentir un empleado que no cumple, es complicarse en su mal manejo; y yo, que siempre cosecho ódios por este sistema de mi vida pública, no he podido retroceder un punto.

Se han removido á los administradores de Córdoba, de Querétaro, del Saltillo, de Celaya, de Chihuahua, de Cuernavaca, de San Miguel y de otros varios puntos, inclusive el de Toluca, aunque éste no fué por mal manejo, sino porque servia por delegacion su destino, y no pude conformarme con ese absurdo.

Depuse á los empleados todos de Puebla y Querétaro, y aun quedan reformas que hacer, porque la administracion de Oaxaca está mal servida; de la de Morelia no estoy contento; la intervencion de Chihuahua no me satisface, aunque su administrador es inmejorable; y en otras administraciones, como que son gratuitas, el servicio es pésimo, y no se pueden sino muy poco á poco, hacer mejoras, porque no hay quien las sirva, porque á quien no se paga, no se puede forzar á que cumpla, y porque seria inicuo exigir consagracion completa á los que tienen que buscar para su subsistencia y la de su familia.

Al mas leve reclamo el administrador gratuito hace su renuncia, y entonces la autoridad se degrada á la súplica como que pide favor, y si así no se hiciera, los trastornos serian innumerables.

No obstante lo espuesto, se han hecho reformas importantes, desde utensilios hasta operaciones complicadas en las administraciones siguientes: Puebla, Orizava, Córdoba, Tehuacan, Oaxaca, Tehuantepec, Chiapas, San Francisco, Polotitlan, San Juan del Rio, Querétaro, Celaya, Salamanca, Guanajuato, Lagos, San Juan de los Lagos, Guadalajara, Tepic, Sonora, Chihuahua, Durango, Saltillo, Morelia, Toluca, Tacubaya, y varias otras administraciones que no enumero por no fatigar la atencion de V. E.

Estas reformas han exigido costos, y costos en medio de las aflictivas circunstancias de la renta, sea por la reforma del franqueo, sea por el ramo de estraordinarios que es su cáncer y su elemento de destruccion, como manifestaré mas adelante.

Las carreras de este servicio se han aumentado considerablemente, no solo con nuevas lineas y mas frecuentes espediciones, como sucede en los rumbos de Cuernavaca y Pachuca, sino con la institucion de mas correos y la instalacion de estafetas en Guadalajara, Morelia, Sonora, Chihuahua y otros puntos de que se ha dado noticia pormenorizada á V. E.

Las visitas para el exacto servicio de la renta han sido frecuentes, y á mas de la prolija que hice personalmente, el Sr. D. Manuel Diaz Vera ha recorrido la linea de México á Chiapas, donde se encuentra actualmente; D. Jacinto Aguilar, de México á Córdoba, habiendo arreglado la comunicacion entre Orizava y Tehuacan, y de ese punto á Puebla con el mejor éxito; el visitador Maqueda, las administraciones de Morelia; D. José Rendon, de Querétaro á San Luis, D. J. Gonzalez de México á Querétaro: en el rumbo de Huejutla y Tampico quedan pendientes las visitas, lo mismo que las de los Estados de Nuevo-Leon y Coahuila, por las circunstancias politicas.

Cada vez me confirmo mas en la opinion de las ventajas que deben producir las sillas de posta, bien por cuenta de la renta, lo que debe hacerse en último caso, ó por contratas, que es lo preferible.

Los imperfectísimos ensayos que se han hecho en Tehuacan y Puebla lo comprueban, y si el camino de Querétaro hubiera estado en mejor estado, podria haberse dado vuelo á un pensamiento fecundo en resultados benéficos para el público y para este servicio en particular.

La contrata con las diligencias es gravosa, subordina á la renta á una empresa privada, con distintos intereses del interés de este ramo; y por último, teniendo que limitar las arrobas de trasporte, y resistiendo el servicio de estraordinarios, resulta perjudicial bajo varios aspectos, y pone mas absolutamente el monopolio de la comunicacion en manos

agenas, en manos de estraujeros, para los que un cobro puede importar una reclamacion, y una reconvencion es siempre ineficaz, porque no son subordinados, sino contratistas.

La institucion de sillas de posta entre México y Veracruz sería fructuosisima bajo varios respectos, como lo tiene manifestado y comprobado en luminosos informes la administracion de Veracruz, informes que he trascrito á V. E. repetidas veces.

En el interesantisimo servicio de postas, como en todos, se nota la falta de recursos.

La administracion pasada dejó gravada la renta con treinta mil pesos á la casa de diligencia, poco mas ó menos doce ó catorce á D. Martin Cervantes, mas de tres mil á los Sres. Andrades de Huejutla, multitud de liquidaciones á correos infelices, cuyos partes ilíquidos eran un elemento de desórden en la administracion.

La continuacion de los estraordinarios ha aumentado esas deudas lo menos en cuarenta mil pesos, y si á esto se agregan las erogaciones en el establecimiento de nuevas vías y los costos de la primera campaña de Puebla, con la rebaja de portes, se verá que solo á costa de mil sacrificios y mil deudas ha podido subsistir esta administracion.

Se debe á Cervantes la misma ó mayor cantidad, lo propio á la casa de diligencias; se deben igualmente á maestros de postas que no teniendo capital ninguno, se han arruinado y amagan momento á momento cesar en sus compromisos.

No se ha podido abolir el sistema de embargos por esta propia causa en muchos puntos, siendo esa otra fuente perenne de descrédito.

Como no hay recursos, ni para lo mas preciso, todos los ramos se resienten de una falta tan capital, y este malestar cunde con mas fuerza mientras mas pasa el tiempo sin esperanza de pago á los acreedores,

De las cuatrocientas setenta y ocho administraciones que sostiene la renta, cuarenta y ocho tienen el caracter de principales, y exijen desembolsos para los gastos de administracion; de estas administraciones solo producen mas de lo que cuesta sostenerlas, las de México, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, San Luis, Morelia, y otras muy pocas en cantidades insignificantes.

De aquí resulta que para que subsistan varias administraciones, se tienen que auxiliar cada mes en la forma siguiente:

Oaxaca	$ 100
Tehuantepec	250
Chiapas	230
Acapulco	200

C. Bravos	100
Iguala	100
Querétaro	200
Durango	300
Chihuahua	100
Saltillo	200
Nuevo-Leon	300
Puerto de Matamoros	100
Maravatio	50
Chalco	50
	2.280

Estos auxilios los debe dar directamente esta oficina general, pues de otras administraciones hacen iguales suministros á sus subalternas, regulando la totalidad de las erogaciones en cerca de un mil pesos cada mes.

La cifra anterior, que sin exagerar en manera alguna, puede ascender á cuarenta mil pesos anuales, dará á V. E. clarísima idea del estado particular que guarda este servicio, y de lo peculiares que deben ser sus elementos de desarrollo, puesto que por la falta de actividad en los giros, por la incomunicacion de poblaciones enteras, por los muchos individuos que no saben leer ni escribir, y por otras causas que no son para espuestas en este lugar, no compensa en las tres cuartas partes de las administraciones el precio de las cartas, las erogaciones que exije el correo. Pero lo que mas vivamente debe en mi juicio llamar la atencion de la superioridad, es el costo escesivo de conduccion que sin duda alguna escede con mucho á lo que se pudiera esperar de los antecedentes espuestos; revisando muy superficialmente los referidos costos, se encuentra con que son los siguientes:

Salarios de correos ordinarios	$ 125.474
Postas	54.077
Contratas	48.144
	227.695

Este monto, con los cuarenta mil pesos que quedan mencionados antes, demuestra que mas del cincuenta por ciento de lo que se ha supuesto siempre producto bruto de la renta, que ha consistido en quinientos mil pesos, cuando con mayor exageracion se ha calculado, se invierten en un gasto que es en todos los paises menor, relativamente hablando, si se atiende á la baratura de los trasportes.

De la equivocacion en la manera de calcular los productos y del modo de caracterizar ésta como renta, ha resultado la creencia de que producia cien mil pesos anuales, sin notarse que entre esos productos figuraban sobre cuarenta mil pesos, valores representativos de cartas rezagadas que han tenido por último destino el fuego, y sobre treinta mil pesos del porte de las comunicaciones oficiales que se asientan virtualmente para la contabilidad privativa de la oficina; pero que no es en rendimiento efectivo digno de aparecer como producto.

Si yo me aviniera á ese lenguaje, si lo que deseara fuera hacerme importante adulando las mezquindades de la *burocracia*, podria presentar como adelanto en las economías de esos dos ramos mas de cincuenta mil pesos.

El correo bajo mi direccion ofrece la comparacion siguiente con el régimen anterior.

Mayor gasto en las contratas por las nuevas vías de comunicacion establecidas.....	13.500
Honorarios á administraciones que no estaban dotadas ni podian así subsistir.....	2.000
Mayor gasto en las postas para desterrar los embargos.	8.000
Aprovechamiento en cartas que antes no se beneficiaban, deduciendo el costo de carteros	25.000
Dedúcese en lo que antes importaba el ramo de oficinas	30.000
Aprovechamiento en los ramos de certificados, reemplazos y otros pormenores.....	2.000
Diminucion en pago de sueldos.....	4.500
	93.000
Pago de la oficina del sello y gastos del franqueo.....	8.000

De suerte, que si de los cien mil pesos del antiguo producto se dedujeran solas dos partidas, [oficinas y rezagos], quedaria el producto en veinticinco mil pesos. Mientras que haciendo aparecer yo segun aquel sistema las inversiones espuestas, y ademas las cartas que siempre quedan sobrantes y los costos ó valores de oficinas, se podria demostrar que la renta habia doblado sus productos, no obstante haber bajado sus ingresos en un sesenta por ciento, por la diminucion de portes de la ley de franqueo.

Pero éstos solo serian juegos de palabras; lo exacto es, que la renta no ha debido aparecer con productos líquidos ni antes ni ahora, porque sin dotarse las administraciones, sin pagarse las postas, sin cumplirse con las contratas, sin abrir nuevas líneas de comunicacion, sin

procurar mejoras, y debiendo gruesas sumas á los infelices correos, ese sobrante era una ilusion, ó una de esas imposturas convencionales que no entran en mi sistema legitimar.

¡Cien mil pesos!! y cuando aparecia este producido se debian á la casa de diligencias treinta y dos mil pesos, A. D. Maria Cervantes catorce, y mas de treinta mil por alcances de correos!

Se me dirá, pues, si no habia ese producto ¿cómo se auxillaba al gobierno? Se auxiliaba, porque aquel gobierno tenia suficiente despejo para que se diera á un favorito lo que se podia haber invertido en un correo, y eso creaba un panegirista al administrador y un hombre agradecido al ministro.

Pero bien, no distraidos hoy los productos, ¿por qué existen las mismas ó mayores deudas? Porque sobre el recargo de las antiguas ha habido los costos y las pérdidas de la revolucion perpetua. Porque ha habido los gastos de franqueo, carros y otros, hechos en mejoras, que han comenzado en algunas oficinas desde el local y los utensilios.

Por todo lo espuesto, cuando se intentó la reforma, se hizo fundándose en los auxilios del gobierno y en otras medidas que le sirvieran de sostén, con la conviccion de pasar por gran los quebrantos, y así se repitió á V. E. hasta la tenacidad en muchas comunicaciones oficiales.

Se podrá objetar que la reforma fué poco calculada; y así lo corrobora no solo la ignorancia y el espíritu de rutina, sino la enemistad personal y los detractores que siempre tiene quien sirve puestos visibles.

¿Pero será posible calcular leyes fijas para estados anormales é indecisos? ¿Es racional y verosímil siquiera dictar preceptos contando con que no se obedezcan? ¿Pueden entrar en las combinaciones mas sagaces el delirio y la perturbacion de todos los elementos de la vida social?

Yo no lo concibo, Exmo. Sr., y debo al Sr. presidente y á V. E. particular gratitud por haberme alentado para la reforma, por haberme dado cuantos auxilios han estado en su mano, y por haberse ensordecido á los gritos de la maledicencia, que reconoce mil veces por origen el fraude castigado, la preeminencia recien frustrada, y el interés personal desairado por ser incompatible con el público.

La reforma en su estado tranquilo podria haberse llevado á cabo con el pago puntual de los gobiernos de los Estados, y ademas, por uno ó dos años con cincuenta ó sesenta mil pesos del gobierno supremo.

Los primeros, no han podido hacerlo sino de un modo incompleto, los mas y algunos totalmente, como Veracruz, Oajaca, Mexico últimamente, Zacatecas, Chihuahua y algun otro que no recuerdo.

En cuanto al supremo gobierno, no ha podido pagar ni en una décima parte el costo de los estraordinarios, no obstante sus esfuerzos y su buena disposicion para auxiliar á esta renta, como está en las miras y en la ilustracion de V. E. ¿Qué hacer en estas circunstancias? ¿Qué partido tomar para que no se paralizara de todo punto este servicio?

Era forzoso, ó retrogradar aboliendo el franqueo y restituyendo las cosas á su antiguo estado, ó salvar el principio y buscar en los portes la restauracion presente del servicio y la baratura del porte mismo en el porvenir.

Al salvar el principio se hacia indispensable seguir caracterizando al correo de servicio público; pero limitando su estension y su perfectibilidad á los propios recursos que el correo diera, es decir, que conviniera V. E. como está en su modo de ver las cosas, que no se debia distraer de este ramo un solo peso; pero que la administracion se redujera á no necesitar socorro, porque esto será imposible en mucho tiempo por las circunstancias del tesoro público.

El retroceso al antiguo sistema, se puede decir que era no solo la palinodia por el progreso y el órden, sino el avenimiento con todo lo que tenia de mezquino, de confuso y de desarreglado el método anterior.

Era en cuanto á la tarifa el pago de tres reales de porte á Guadalajara, Zacatecas y otras poblaciones de su importancia, y cuatro reales casi todos los pueblos de la frontera, lo que debilita y casi estingue las relaciones con esos Estados, con los que, por miles de razones, se deberian estrechar mas cada dia. Era respecto de la contabilidad, la consolidacion del barullo existente, siendo de advertir que desde el tiempo del gobierno español no ha presentado esta administracion cuentas en regla, á pesar de dotaciones de empleados para ese objeto, de la oficina de rezagos, de la institucion de la direccion general en beneficio de la empleomanía, y de que, en medio de las ardientes disputas de mis antecesores con los periodistas, el consejo y las cámaras á una voz con los gefes de esta renta, hacian consistir la panacea de todos los males que la han aquejado en el aumento de manos.

Es decir, en el egoista interes de los empleados.

Sobre contabilidad, es necesario decir claramente, que de volver

al antiguo régimen era de todo punto necesario dotar todas las administraciones, porque, ¿cómo hacer efectiva la responsabilidad á individuos que sirven gratuitamente? ¿Como obligar á la dedicacion minuciosa que exigiria este ramo con el antiguo método, á personas que necesitaban ocuparse activamente en otra cosa para subsistir?

La indicada es la verdadera imposibilidad para fijar una contabilidad perfecta; pero de dotarse todas las administraciones, aunque fuera muy mezquinamente, resultaria que ni el duplo de los productos que ahora aparece como líquido, seria bastante para pagar todas las administraciones de la República.

En cuanto al ramo de cartas rezagadas, el retroceso era tanto como consentir en la pérdida de cuarenta ó cincuenta mil pesos anuales, que se ha querido sin embargo, que aparezcan como productos.

La complicacion de labores que exige el sistema abolido, dilata y complica las operaciones al punto de retardar doble tiempo lo menos el recibo y el envío de la correspondencia.

Ahora pregunto: ¿no es verdaderamente irracional insistir en semejante sistema? Una série de labores en que no se combina ni el órden, ni la moralidad, ni la sencillez, ni el bien público, ¿puede entrar en las ideas de una administracion regularmente calculada? A mí por lo menos me ha parecido lo mismo, y por semejantes razones y no por amor propio, me abstuve de presentar como remedio el mas leve paso retrógrado.

La reforma que yo propuse y que sustancialmente contiene la nueva ley que se ha espedido, consta de dos partes: la una, el aumento de portes respecto á la ley de 21 de Febrero, la otra, el franqueo forzoso.

Conocí desde luego que ambas reformas iban á producir una desagradable sensacion, y á traerme tal vez amargas censuras; pero yo no he vacilado jamás entre éstas y lo que he creido en mi conciencia, que se dirige al bien público.

Si se va á hacer la comparacion de los portes con respecto á la tarifa reciente, el aumento es grande; aunque se debe reflexionar entre los males de este y la total paralizacion de las comunicaciones: si se compara con la antigua tarifa, se verá que para muchas poblaciones el porte es el mismo, como sucede con Puebla, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y Morelia; para otras el porte es una tercera parte menos, como Lagos, Guadalajara, Zacatecas y Durango, y para otras es un 50 por 100 menos, como sucede con Chihuahua, Mazatlan, Chiapas, Sonora, Nuevo-Leon y otras poblaciones de la frontera; ¿cuál es, pues, el sacri-

ficio público en vista de estos datos? ¿Cómo regular de un modo justo y proporcional una tarifa adecuada á nuestras circunstancias particulares? Si se tomara por base la distancia, se veria que mientras las cartas de Tacubaya no valdrian dos centavos, (y hay poquísimas cartas para Tacubaya), las del Paso del Norte, valdrian seis pesos poco mas ó menos, resultando que ni en Tacubaya se pudiera costear la conduccion, ni del Paso del Norte viniera una sola carta; si se calculaba por el peso del papel únicamente, ¿por qué se habria de considerar de distinta manera una carta, que una novena ó un periódico? Entonces esta correspondencia que ahora grava á la renta en cerca de veinte mil pesos, la sostendría por sí misma, mientras las cartas vendrian á gravarla en mas de un 75 por 100.

Por otra parte, si se considera este ramo segun los productos y como renta, cerca de cuatrocientas administraciones debian suprimirse; la mayor parte de las postas, y quedar las dos carreras que habia en tiempo de D. Antonio Mendez Prieto, una para Veracruz, otra para Tierradentro, una vez por semana, y con las mayores ventajas para la *renta* y comodidades para los señores empleados.

A estos y mayores absurdos conduce la manera de considerar al correo como renta, fijarse de un modo mezquino en sus rendimientos pecuniarios, y no ver en su conjunto un agente de civilizacion, un vehículo de relaciones y un riego fecundante de todos los elementos de prosperidad social. Acelerar el curso de la correspondencia, difundirla hasta los últimos confines de la República, y hacerla accesible á todas las clases fiel y seguramente, he aquí en compendio el verdadero plan de un buen sistema de correos, sean los que fueren sus productos y sean los que fueren los desembolsos que tenga que hacer el gobierno para conseguir esos objetos. ¿No es triste que tengamos que depender de los Estados-Unidos para recibir las comunicaciones de ese país tan en contacto con el nuestro? ¿No es humillante que se colecte en la lonja de Mexico, una suscricion para ponerse en comunicacion con Europa los estranjeros? ¿Qué diran nuestros menguados rentistas el dia que se propusiese al gobierno el desembolso de cuatrocientos ó quinientos mil pesos para hacer efectiva esta comunicacion?

Volviendo á mi asunto de que á mi pesar me distraje, se ha hecho indispensable una regulacion acomodaticia y prudencial con la firme esperanza, segun me manifestó verbalmente el Exmo. Sr. presidente y V. E., de que en dos años á lo mas, reparada la renta de sus inmensas deudas y regularizado el servicio, se podrian disminuir aun mas los por-

tes y ponerse el correo como se debe, al alcance de las mas miserables fortunas.

¿Cómo pensarse en el establecimiento de sillas de posta, en la multiplicacion de los correos, en la reposicion constante en las líneas de la frontera, y en otras muchas reformas que reclaman urgentemente la civilizacion, si no hay absolutamente recursos ni para los gastos mas precisos, y algunas veces ni para la curacion de los correos que se encuentran heridos y en la cama? Grande bien es la baratura, pero incomparablemente mayor sería el mal si se suspendiesen absolutamente las relaciones del correo.

Una última consideracion espondré acerca del aumento de portes, que acaso merecerá la atencion de V. E.

Cuando como sucede en Inglaterra, en una corta estension de terreno, en que abundan todos los medios de comunicacion posibles, con una poblacion numerosísima diseminada con cortos intervalos, y con una prodigiosa actividad mercantil, se ha introducido la baratura, ésta ha producido una diminucion muy pasajera, aunque muy costosa en el servicio postal; pero con esta nueva franquicia, han afluido en mayor número las comunicaciones, siguiendo la regla eterna entre el consumo y la demanda; pero en México, no estando en relacion el precio de las cartas ni con la poblacion, ni con los giros mercantiles, ni sobre todo, con la facilidad de los trasportes, ha resultado que no sea proporcional el aumento de cartas con la baratura de portes; de consiguiente, el interregno de pérdida para la renta debe ser de muchos años: en cualquiera rebaja, esto es tan cierto, que basta en tiempos normales una bonanza de un mineral, una funcion de un pueblo, una feria, un motivo cualquiera que aumente la poblacion ó el vigor mercantil, para que independientemente del porte se aumente la espedicion de cartas, y se convierta en de importancia una administracion insignificante, como sucede en San Juan de los Lagos durante la féria.

Estos interregnos de pobreza, estos sacrificios preliminares que son como la siembra de la mejora, no pueden resistirse donde no hay erario, y son un gérmen de sinsabores y de descrédito para el que se pone al frente de la reforma, á luchar contra la vulgaridad y la rutina.

Una persona tan civilizada como el ilustre Sr. D. Pedro María Anaya tuvo que proponer tambien el aumento de la tarifa, con todo y que su señoría no se fijó por desgracia para ese aumento, sino en la creacion de la direccion, es decir, en el instituto mas inútil y costoso que ha tenido la renta, aunque mas elogiado, como que convenia mucho al regalo y aumento de sueldos de los empleados.

Una vez espuestas las razones que tuvo el supremo gobierno, para consentir en el aumento de portes, pasemos á considerar el franqueo forzoso.

Varios inconvenientes se presentaron á mi consideracion, antes de resolverme á consultar á V. E. el franqueo, y entre otros, para no fatigar su atencion, enumeraré los que me parecieron principales.

El franqueo forzoso importa una coaccion á la libertad, que hasta ahora se ha gozado en esta materia, y bastaría ella por sí sola para hacer impopular esta reforma.

La anticipacion del porte constituye un gravámen, y para mucha gente infeliz gravámen tan oneroso que podria equivaler á la incomunicacion. Las familias de los individuos de tropa, por ejemplo, que quedan en varias poblaciones sin el hombre que las mantiene, reciben de él recursos, y muy penosa les será una medida que les prive del solo consuelo de ausencias, llenas muchas veces de inquietud y de peligros.

A estas razones, por sí bastante poderosas, se agregan preocupaciones que aunque vulgares, no dejan de influir en el crédito de una oficina que depende tan inmediatamente del público.

La primera es, que careciendo por las administraciones de valores, las cartas se espondrian á frecuentes estravíos; y la segunda, que no teniendo los que quieran violar la correspondencia ni el inconveniente del pago, serán mas frecuentes las estracciones por personas estrañas.

Contestaré primeramente las razones para desvanecer despues, con cuanta claridad me sea posible, las preocupaciones.

El mal que se espone sobre la coaccion es cierto; pero se profundiza mas y se exajera por aquella amarga verdad que lanzó en la tribuna nacional el Sr. Ocampo. En México, decia, se quiere la mejora y la felicidad, con tal que no cueste ni un sacrificio, ni un centavo. El franqueo no es mas que el pago de un servicio público, como se paga en la contribucion municipal el alumbrado y la compostura de los acueductos; no para especular en el servicio, sí para sostenerlo, y contra el pago de este servicio, solo pueden levantarse los que creen que la contribucion es un mal, que la vida de los unos es una carga, para los que tengan pundonor y patriotismo. Nadie en lo personal se resigna á que se le sirva de valde; quien tal hiciese, pasaria por un hombre de poca vergüenza: ¿porqué no ha de ser esto mismo en las relaciones sociales del individuo con la sociedad y la civilizacion? Yo no lo comprendo por lo menos. El franqueo forzoso no es mas que un trueque de procedimientos: antes se echaba la carta sin pagar; pero se

pagaba por sacarla, ahora al contrario, al remitirlas se verifica el pago, y se saca sin pagar.

La segunda razon es mas referente á la equidad y á la justicia intrínseca, y si se tuvieran presentes las fortunas para los servicios, resultaria que no debian pagar por el sostén de los paseos, los que no los frecuentan, ni para el alumbrado los que no salen de noche, ni para el empedrado los que carecen de carruaje y caballo: ademas, el mal se disminuye si se reflexiona en que con la mayor facilidad se pueden incluir varios sellos dentro de una carta, y así procurarse la comunicacion.

En los Estados-Unidos se tuvieron muy presentes estas consideraciones, y al fin, se decidieron por el franqueo forzoso, no obstante ser uno de los pueblos mas esclavos de la libertad, y á pesar de que no todas las fortunas están niveladas, como se cree con equivocacion.

La preocupacion sobre el estravio de las cartas, y su mas fácil estraccion, se desvanecen con solo fijarse la atencion en las operaciones que con ellas se practican; en las oficinas de su envío y recibo, se anotan en facturas, se cuentan, se empacan y se encierran en balijas con candados; á su recibo se ejécutan los propios trámites, y la concurrencia de muchos empleados en estas operaciones, es por sí una garantía de seguridad no despreciable. En las oficinas en que hay poco número de empleados, es porque son poblaciones miserables donde las personas que reciben cartas son contadas, que la mas leve falta se nota y se rastrea, produciendo una responsabilidad inevitable al administrador.

Se vió palpablemente lo espuesto en la administracion anterior, que no hubo pueblo en donde no se supieran las órdenes para la violacion de la correspondencia, trayendo esto graves inconvenientes para los ejecutores de semejante atentado.

En cuanto á la estraccion por interes particular, jamas ha sido retraente el valor de la renta para que se cometa semejante abuso; lo que realmente lo ha facilitado siempre, son las listas, porque rigiéndose en ellas los empleados y el público, solo por los números al pedir el 84 ó 897, no se averigua ni se puede averiguar nada, y el fraude se ha cometido desde tiempo inmemorial.

La *pichonera* es un correctivo de este abuso, porque la persona que pide una carta diciendo los nombres, fijando la atencion del empleado que está en pié, no buscando los números inclinado sobre la mesa, y como el público es conocido de los empleados y mas aún de

las personas con quienes pueden cometerse esas maldades, la mas simple estrañeza espone al malhechor y descubre su intento.

Se ha notado en el despacho, que mientras las cartas de Veracruz y de Morelia, que se colocan en pichonera, no han sufrido ninguno de esos estravíos, las de Tierradentro, los padecen de continuo, sin poderse remediar; sin embargo, la ignorancia levantó un clamor contra la abolicion de las listas, que aun dura, y me procuró varias contestaciones, no atreviéndome á que desapareciera la de Tierradentro, que aun subsiste.

El remedio mas radical en este punto, era la institucion de carteros, y así lo pretendí en medio de gravísimas dificultades. Los carteros estaban instituidos; pero de un modo tan mezquino como abusivo; ellos se coligaban para fraudes, de que se encontraron pruebas en la oficina de rezagos, ellos servian á quienes les parecia, exigiendo medio por cada carta con autorizacion suprema, ellos tenian perdida la confianza.

Bajo estos malos auspicios se reinstaló la institucion, contando ademas, con que ni nuestras calles tienen numeracion correcta, pues las hay duplicadas, sin números muchas casas, y con otros inconvenientes. No existen porteros en muchas casas, y donde los hay, no tienen órden para recibir cartas ni para pagar el porte; de aquí resultó el mal servicio de los carteros; hacian cinco ó seis viajes para cobrar el real de una carta; personas de las mas condecoradas les hicieron esfaltas, y todos los afanes de la administracion se estrellaban en las quejas justas ó injustas sobre la demora, la pérdida ó la equivocacion del cartero Se dedicó un empleado que se entendiese con los carteros; sobrevigilamos personalmente el Sr. contador y yo este servicio, y no puede enumerarse la asiduidad, la dedicacion y los trabajos que se emprendieron en este ramo.

Los carteros sufrian guerra tambien de los dependientes de las casas de comercio; porque ellos evitaban pretesto de paseo y distracciones, y en los criados el manejo de dinero.

Los carteros por su parte no tuvieron buena conducta, por pereza ó por deudas á la renta, y fué necesario despedir muchos, costando sin embargo, algunas sumas á esta administracion, que por la ilustrada autorizacion del supremo gobierno, no perdonó medio ni diligencia en este particular. Los carteros subsistieron á pesar de la grita, no obstante mil incomodidades personales, aunque el trabajo para los gefes era asiduo y los distraia de los que les son naturales, y á pesar

del chisme, de la detraccion y de la calumnia, subsistieron, porque su resultado era un mentís á todas esas injurias.

Las cartas que han pasado á la oficina de resagos desde el establecimiento de carteros, han disminudo estraordinariamente, y en esa institucion, y en la de esa publicacion semanaria de listas, hay sobre treinta mil pesos de aprovechamiento para la renta.

Ahora, ¿no habla muy alto demostrar que de cinco mil cartas que se han dado á los carteros en una semana solo devolvieron 242? ¿No es mas enérgico ese resultado, que cuanto se puede decir en contra de los carteros?

Otra de las pruebas del buen éxito de los carteros, es que son muy raras, muy contadas las cartas de Veracruz, Morelia, Toluca y Cuernavaca, que no tienen asentado el domicilio en la cubierta, que es el indicante de que las conduzcan los carteros.

En el movimiento constante de tropas que ha habido últimamente, ha sido muy notable el envío de cartas de domicilio, y siendo todas francas, es decir, sin provecho alguno para los carteros, muchas de ellas para casas de vecindad ó barrios y calles muy escusadas y distantes, como de las familias de los soldados, no ha habido ni una queja.

Se quejan sin fundamento sólido los que quieren que á un mismo tiempo se distribuya la correspondencia en todas partes, con la celeridad del rayo; sé que los que quisieran que adivinaran los carteros donde penan ó gozan, y se quejan los que con hablar mal de todo, se figuran que pasan por hombres de talento é ilustrados, aunque sean unos estúpidos.

Pero se han visto á todas horas del dia y de la noche, en medio de la lluvia y en todas las estaciones, que han sido puntuales los carteros, y así lo justifican multitud de personas dignas de todo crédito.

Por todas estas razones, yo habria opinado la subsistencia de los carteros; pero como el franqueo forzoso procura á la renta mas seguramente el aprovechamiento de la correspondencia toda, desistí de ese pensamiento, para no obrar en contra de la voluntad general, ni continuar en tareas que hechas con el mejor deseo, redundaran en descrédito de la administracion.

En cambio de los inconvenientes del franqueo forzoso, manifestados con la mayor estension y franqueza, hay que conceder las ventajas indicadas ya con repeticion, y que reuniré para enumerarlas, en contraposicion á lo que esponen los antagonistas de esta mejora.

Tomándose por punto de partida el envio de los sellos por cargo, y por data ó descargo la devolucion de sellos ó de dinero, la contabilidad debe reducirse á muy pocas, muy claras, y muy sencillas partidas.

abolidas muchas fórmulas, y con ellas libros y papeles que son inútiles; puede exigirse la remision mensual de las cuentas á los administradores, como lo propuse hablando en general cuando serví el ministerio de hacienda, y que es el único medio de hacer pronta y efectiva la responsabilidad de los que manejan caudales.

En los cargos que hoy no pueden hacerse á muchas oficinas en lo que se llama reemplazo, que es la sustitucion de las cartas cargadas ya, y á las que se da otra direccion sustituyéndose en valores; en una palabra, en todos los ramos, resultarán cuantiosos aprovechamientos que al fin deben invertirse en la perfeccion de este servicio.

Por lo que respecta á la celeridad en el despacho, en vez de recontarse las facturas, de clasificarse por precios, de anotarse sus valores y de otras muchas operaciones preliminares, simplemente se contarán las piezas, se separarán las dirigidas á otros destinos, y se hará la distribucion para el público y para las oficinas. La *difusion* del servicio debe aventajar estraordinariamente. Hoy el franqueo de una carta por el antiguo sistema, exigia viajes de los interesados desde el lugar de su residencia hasta el de la administracion; no pudiéndose multiplicar éstas por sus costos, y tambien por las pocas necesidades de muchos pueblos.

Ahora cualquiera individuo puede tener sus sellos, y así requisitadas las cartas, deben aprovecharse todas las carreras del correo en el propio camino, con solo hacer estensivos los buzones que ya se tienen planteados en los carros de México á Querétaro, y de Puebla á Tehuacan; pueden construirse balijas á propósito para las mulas, y hacer servible la posta hasta las últimas rancherías por donde transite el correo.

Hé aquí, aunque muy en globo, las ventajas del franqueo forzoso, ventajas que he insistido en enumerar, porque ellas decidieron al Exmo. Sr. presidente, á V. E. y al muy digno jefe de la seccion respectiva de ese ministerio, á una innovacion que no creo se pueda racionalmente combatir.

He repetido á V. E. en todos mis informes, cuánta es la importancia que á mi juicio tiene el ramo de postas; porque él es el motor de toda esta organizacion, porque de su buena distribucion geográfica, de su buen entretenimiento, de su arreglo, debe resultar la multiplicacion de correos, su eficacia, su celeridad y todas sus buenas condiciones que deben buscarse en esta administracion. V. E. ha comprendido estas verdades, y lo comprueba la liberalidad con que ha aprobado las diversas contratas postales que se han hecho, la abolicion de los fletes,

recargos de balijas y otras, y la resolucion de que cese la estorsion de los embargos, que se ha contado por desgracia entre los recursos de este ramo.

De México á Querétaro solo habia seis postas, ahora hay catorce, teniendo la obligacion el contratista de conducir un tercer correo sin aumentar por eso costo alguno.

De Querétaro á Guanajuato las postas se encuentran en buen estado, y á poca costa conducirán un tercer correo contratado hasta Querétaro, independiente por supuesto del correo de impresos.

De Guanajuato á Lagos, tuvieron completa reforma las postas por el visitador D. Ignacio Bonilla.

De Guanajuato á Leon se celebró contrata, y el correo va ahora tres veces por semana.

De Lagos á Zacatecas y el Fresnillo, se contrató tambien la conduccion, y están obligados los contratistas á llevar tres veces el correo; pero solo lo hacen dos, porque debiendo partir las espediciones de México, establarla en un punto intermedio es introducir el barullo, como me lo ha demostrado la esperiencia; pues en estas reformas me he equivocado varias veces, he cometido errores y he tenido que retractarme, porque solo los que nada hacen, no tienen temor de errar.

De Lagos á Guadalajara, yo mismo distribuí y doté las postas, y de esta ciudad á Tepic y San Blas, la conduccion de la correspondencia queda encomendada á una nueva línea de Diligencias, á la que se dan tres mil pesos anuales, sirviendo éstos de fomento á una carrera que se habia suspendido con notorio perjuicio público.

Las postas de Durango están mal servidas, hay abusos que deben corregirse con energía, y ya se habia puesto mano en esto, á pesar de la pugna del administrador con el contador de San Luis, cuando estalló la defeccion de las tropas en aquella plaza, y el contador apareció entre los reaccionarios, frustrándose los trabajos emprendidos.

El cambio hecho entre la comunicacion de Sonora y Chihuahua, por el rumbo de Jesus María, debe producir grandes ventajas, no solo por la seguridad de los correos, que antes peracian en manos de los bárbaros, en los inmensos desiertos que se tienen que recorrer, sino porque se evitan tramos hasta de 70 leguas, que el correo andaba á pié y sin socorro alguno, mientras que en México repetian los impresores quejas de uno á uno de los suscritores á sus periódicos, para vengar alguna exigencia de pago, alguna antipatía con el administrador, cuando no un raude ú otra miseria indigna de mencion.

Se me olvidaba decir que en Guadalajara quedan establecidas postas

para comunicar los pueblos de Tlajomulco, Santa Anita, Coyristan, Cuescomatitlan, Jocotepec y el presidio de Chapala.

Queda mucho por hacer en toda la frontera del Norte, y no son exageradas las quejas de esos pueblos contra el servicio del correo; pero el estado político de aquellos pueblos, la ingerencia de aquel gobierno en este ramo, y su falta de recursos, disculpan en gran manera su notorio malestar.

En Sonora hay pendiente con el señor diputado D. Benito Quintana, una contrata que debe realizarse muy pronto para comunicarlo con Durango, y del mismo Durango con California, donde se ha erigido una administracion principal, y se están planteando algunas mejoras.

Tambien se ha comunicado Querétaro con Morelia, pasando por Acámbaro, y se ha hecho en ese rumbo una nueva distribucion por reclamar varios pueblos del Estado de Guanajuato, como Salamanca, Silao y Celaya, que tenian una correspondencia muy tardía é irregular.

La carrera de Veracruz ha estado constantemente bien atendida en materia de conduccion, porque la casa de Diligencias ha sido muy eficaz, servicios tanto mas meritorios, cuanto que se le deben gruesas sumas, y en los estraordinarios se han tenido exigencias superiores á lo estipulado en la contrata.

Con motivo del cambio en el rumbo de diligencias, Jalapa y las administraciones de su dependencia, se resintieron en el servicio; pero la siempre celosa administracion de Veracruz, ha paliado el mal en lo posible con el establecimiento de correos que suplan su falta.

De Puebla á Oajaca las relaciones eran sumamente irregulares, quedando casi incomunicados los pueblos de Tepeaca, Tecamachalco y Tlacotepec, teniendo la correspondencia que ir al Palmar, y despues de un rodeo de catorce leguas, volver á tomar la estafeta de Tehuacan para dirigirse á Oajaca.

Arrollando graves inconvenientes, se estableció de Puebla á Tehuacan una línea de guayines, que fué muy costosa y me produjo multitud de contestaciones. No habiendo cumplido el primer contratista, se hizo otro convenio con D. Francisco Vargas, ajustado por el empleado D. Jacinto Aguilar, cuya probidad y conocimientos me son notorios. Esta contrata debe producir buenos efectos, aunque no se hacen muy sensibles por las circunstancias de Puebla.

Como ya se ha repetido, el medio mas radical de procurar la baratura de las cartas, es disminuir los costos de conduccion, y ningun arbitrio para esto ofrece la ventaja de los guayines que admitan pasajeros; esto es tan cierto, que no obstante ser la construccion de los

carros inadecuada, el camino penosísimo y los robos frecuentes, ha habido pasajeros, y tengo datos para probar, que esa línea regularizada se costea por sí sola, sin auxilio alguno estraño.

Los que no tienen fé en la reforma, han clamado contra esta novedad por la torpeza de los cocheros, lo mal enseñado de las mulas, las roturas frecuentes de los carros y otros inconvenientes; ¿pero qué reforma no los tiene? ¿Se rompe impunemente con la ignorancia y la rutina? ¿Se sabe que sin sacrificios se cosechan los adelantos sociales? ¿Qué habria sido de todos los inventos si al primer ensayo los hubieran abandonado sus autores? Una parte del genio es la constancia, y esto no deberian olvidar ninguno de los que hacen innovaciones.

Ademas de los inconvenientes espuestos, estas mejoras tienen por rémora la pereza de los empleados: esperar el carro, cuidar los pasajeros, llevar los rolls, entenderse con cocheros, carroceros, etc., etc.; pero el servicio público no debe dar prebendas sino empleos, y el sueldo representa remuneracion de trabajo, no asignaciones al ócio y á la ineptitud.

Estoy distante de decir esto por la administracion de Puebla, una de las mejor servidas, y en que hay distinguidísimos empleados; pero estas son en lo general las dificultades que se presentan, porque de lo contrario, la rutina nos haria retrogradar á la apología de la barbárie y al método de correos que usaba Moctezuma.

Al determinarse al establecimiento de esas líneas, la de Tehuacan á Puebla y la de Orizava á Tehuacan, tuve presente el beneficio público. Ahora los pasajeros de Oajaca pueden hacer un solo dia de camino en vez de dos, de Tehuacan á Puebla, lo mismo sucede á los pasajeros de Veracruz y de Orizava; estos, que son beneficios positivos, que tan bien se combinan con el fomento que debe darse á todas las vias de comunicacion, son, en mi juicio, uno de los grandes objetos del correo, y por lo mismo, aun cuando en algo fuese gravoso este servicio, lo apoyaria por la compensacion de sus ventajas.

Las administraciones todas, desde Coxcatlan hasta Chiapas, se han visitado por el escelente empleado Diaz Vera, quien ha hecho reformas importantes.

La administracion de Oajaca tiene un administrador que debe jubilarse; sus muchos años lo hacen inepto, y esa es la mejora mas radical de aquella administracion. En ella, como ya pormenoricé á V. E., resulta un deficiente mensual de mas de quinientos ps. por el sostén de los correos de Chiapas y Tehuantepec, siendo de advertir, que existiendo este deficiente desde hace muchos años, no figura en

los estados que se han hecho valer en las cámaras para la contabilidad, y por esto deducirá V. E. la certidumbre de mi juicio, sobre los quiméricos productos de esta renta.

La contrata postal de Atotonilco el Grande á PuebloViejo, ha sido mal remunerada por parte de la renta, y en cuanto á los contratistas he suspendido mi juicio hasta que se practique la visita que exigen los diversos pareceres, y la multitud de informes contradictorios que existen sobre este servicio.

Como he sospechado que en varios de éstos se ha mezclado el espíritu de partido y la rivalidad, busco naturalmente una fuente imparcial para tomar una resolucion.

Independientemente de las causas determinantes, sean los pésimos caminos, sea la inseguridad, sean los cortos recursos que esta administracion ha podido suministrar, lo cierto es, que esa línea está mal servida; y que aunque desde 1854, se dijo al público que quince dias tardaría la correspondencia de ida y vuelta entre México y Tampico, esto no se ha realizado, sino en cortísimos periodos de cada año, á pesar de que la renta se ha gravado en el costoso despacho de alcances que no han producido el efecto deseado de evitar la demora. No queda, pues, al pronto, mas recurso, que el de ampliar el término para los viajes de los correos en esa línea, cuya medida, al parecer de retroceso, no es sino muy conveniente, particularmente al comercio, para que sus cálculos no resulten fallidos respecto del tiempo en que debe recibir una contestacion.

Sobre esto estoy trabajando asiduamente, y me prometo hacer el mejor arreglo posible.

En Yucatan; segun impuse á V. E. á su debido tiempo, hizo una visita muy prolija y muy llena de reformas interesantes el Sr. D. José María Peon, persona de especiales conocimientos en hacienda, y uno de los empleados que honran la administracion. Entre otros resultados benéficos de sus trabajos, deben mencionarse la difusion y la celeridad de las comunicaciones, aprovechándose la diligencia que corre de Mérida á Campeche, Valladolid y Sisal, lo que ha sido fecundo para el buen servicio.

Tabasco, por los esfuerzos unidos del administrador, que es muy entendido, y del actual gobernador, que es entusiasta por las mejoras positivas, debe acelerar su correspondencia en tres ó cuatro dias para la línea de Veracruz, y si, como ya se tiene convenido, el Exmo. Sr. ministro de la guerra dispensa su cooperacion por medio de los vapores

nacionales, esas líneas tendrán un servicio bastante adelantado, mejorándose el trasporte de Campeche y la Laguna.

Creo muy digna de fijar la atencion de V. E., la aplicacion de vapores nacionales ó la compra de otros para el servicio del correo; lo arbitrario de este servicio, es causa de trastornos de la mayor trascendencia para el comercio: la cesacion repentina del *Texas*, lo demuestra de un modo patente, y ahora la detencion mas leve del *Calhoun*, produce sérios desarreglos en las comunicaciones mercantiles.

Yo no estoy enteramente de acuerdo en convenios como el que se habia iniciado con el Sr. Gasden, no obstante que me constan las sanas intenciones de todos los que intervinieron en ese negociado; pero si estoy porque el gobierno de la nacion gaste, y gaste con liberalidad, para la consecucion de bienes semejantes.

Esa política ruin que se enlaza con las economías mezquinas, esa envidia llena de apocamiento de que no se enriquezcan los negociantes, ha paralizado las mas importantes mejoras entre nosotros.

¿Cómo se han visto si no, las cuestiones sobre caminos de fierro? Siempre vacilacion, siempre temores, siempre el miedo á la maledicencia de parte del gobernante, siempre las curvas y el objeto secundario de parte de los contratistas.

Combinen los ricos su interes con el interes público; asóciense al engrandecimiento del país de una manera patriota y generosa, y ese enjambre de avaros, ineptos y esteriles para el bien, esa bastarda aristocracia de agiotismo hipócrita y de especulaciones rateras con las congojas del gobierno, se convertirá en el sosten de la paz y en la base sólida del engrandecimiento nacional, salvándose y salvando á la nacion.

Cuánto no sería el crédito de México con solo dos vàpores, que con nuestra bandera atravesaran los dos mares, el uno enlazando las costas del Pacífico con las Repúblicas hermanas, el otro sosteniendo las relaciones que ha establecido el interes con los Estados-Unidos y con la Habana!

Sobre este punto, que el Exmo. Sr. presidente tiene muy meditado, y que V. E. conoce en todas sus relaciones, me atrevo á llamar su respetable atencion, porque contiene una mejora de muy trascendental importancia.

En materia de conduccion se necesitan muchas reformas, pues como ya tengo enunciado, ha sido un ramo descuidado de todo punto, y aunque mucho se ha hecho, todavía en la carrera de la Huasteca conducen la correspondencia indios de á pié: gran parte del camino de Tier-

radentro, lleven las balijas mulas de carga, cuyo tardío paso es un indicante irónico de la ligereza del correo, y en general puede decirse, que esceptuando las líneas que recorren carros ó diligencias, que son muy pocas, lo demas deja mucho que desear.

La diligencia tiene celebrada contrata para conducir la correspondencia de México á Veracruz, y vice-versa, tocando los puntos intermedios, y con obligacion de servir las líneas de estraordinarios en el propio camino.

El servicio ha sido bueno y eficaz, teniendo en mi juicio que hacer grandes sacrificios los contratistas, por las suspensiones que ha sufrido la empresa, con motivo de los trastornos políticos y el cambio de las líneas por Huamantla, que es positivamente costoso.

Los inconvenientes capitales que ha tenido esta empresa, son dos; primero, limitar á determinado peso las arrobas que debe conducir el carruaje, y aunque la deferencia de la empresa ha sido constante en este particular, siempre es favor y no obligacion, llevar mayor número de arrobas que las pactadas.

Cuando por las circunstancias políticas ha quedado un rezago de cientos de arrobas, entonces aunque por la diligencia haya habido la mejor disposicion, no se ha podido hacer el envío, teniendo por último la vez pasada, que hacer grandes erogaciones y que recibir del Sr. Rubio el beneficio de conducir en sus carros gratuitamente mas de veinte cajones de peso de siete arrobas cada uno.

La demora en todo esto fué estraordinaria, y no correspondia á la impaciencia de los periodistas, que apenas terminados los sucesos de Puebla, ansiaban porque los periódicos estuvieran en sus destinos, deseo natural por su parte, pero irrealizable por la nuestra; en la segunda campaña de Puebla ha sucedido lo mismo, y todavía en estos dias se han estado enviando bultos de la junta de crédito público, que por lo muy voluminosos no habian podido dirigirse.

El otro inconveniente de la diligencia, es, que los conductores no pertenecen al correo, ni tienen subordinacion sino con los dueños de la diligencia, de lo que resulta que en cualquiera reclamo, se tiene que escribir al encargado, y éste generalmente se avoca la defensa, teniendo una interposicion la accion administrativa estraña y que ofrece mil inconvenientes en la práctica. A pesar de que la moralidad de la empresa es grande, y su rigor para castigar á los cocheros que abusan, ha escedido de las aspiraciones de la administracion, los cocheros han abusado, imponiéndoles fuertes multas los Sres. Collado y Echenique; pero esto no basta: siempre el cochero conoce que no depende del correo,

y que no les falta á sus amos con hacer el contrabando. Es cierto que los señores de la empresa han contestado á mis repetidas quejas sobre el fraude, que se acechen á los cocheros y que se les coja *infraganti*, pero es cierto tambien que los agentes de esa clase que se emplean, ó no tienen buenas maneras, ó no pueden penetrar en el edificio de las diligencias cuando llegan, ó siempre se encuentran con dependientes de la casa, ó la respetabilidad de la empresa que son como el parapeto inocente de los defraudadores.

La empresa ha tenido por mucho tiempo la prudencia de no urgir á esta administracion por las gruesas sumas que le debe; pero apremiada sin duda por las pérdidas que le han ocasionado las revueltas recientes, ha oficiado á esta administracion proponiendo que se le releve de la obligacion contraida para el servicio de estraordinarios, y disminuyendo el precio de su contrata en 12.000 pesos.

Son muy dignas de atenderse las razones del Sr. Echenique, y al esponerlas, obra como un administrador celoso de los intereses que tiene encomendados; pero yo por mi parte, encargado de otros intereses que están en este particular en contraposicion de los suyos, no puedo en manera alguna apoyar su pretension.

La parte onerosa que tiene la contrata del Sr. Echenique y benéfica para la renta, son los estraordinarios; relevarlo de ese compromiso, era consentir en un recargo positivamente ruinoso para la renta.

No entiendo ni quiero estenderme sobre las ventajas que creo, acaso con equivocacion, que disfruta la diligencia, con la subvencion de doce mil pesos por una conduccion, para la que no tiene que emprender gasto ninguno, porque caballos, criados, carruajes &c. todo lo tiene de dotacion en su empresa; pero sin ahondar estas reflexiones, y limitándome como debo, á la administracion que sirvo y sus intereses, diré que con el costo de los estraordinarios y lo que se dá á la diligencia, es decir, con veinticuatro mil pesos, bien se podrian establecer sillas de posta que caminaran dia y noche y trajeran pasajeros, llegando á ser esto un ramo productivo para la renta, aunque por el pronto exigiera costos, se tuvieran que vencer dificultades grandes, y que arrostrar con todas las penalidades que trae consigo la planteacion de una empresa de esta magnitud.

Como sobre este particular los informes dados por la administracion de Veracruz no dejan que desear, á ellos me remito de absoluta conformidad, limitándome en cuanto á la pretension del Sr. Echenique, á resistir su innovacion; pero la justicia me obliga á decir, que como no se le ha pagado con puntualidad, y en ese punto se le ha faltado á lo

convenido, el supremo gobierno resolverá lo que estime por conveniente, siendo en definitiva mi parecer, que mejor se rescinda la contrata totalmente, que consentir en que se innove de la manera que se pretende.

Calculando muy superficialmente en la posibilidad de establecerse por cuenta de la renta las postas que sean necesarias de México á Veracruz, ya para valuar las pérdidas ó ganancias de su institucion, ya para conjeturar hasta qué punto podrian presentarse postores en un remate por contrata, resulta lo siguiente.

Para un servicio tan exacto como el presente, y ademas que aumentase por lo menos una tercera parte de celeridad, lo que es de suma importancia para este ramo y para el público, tendrian que costearse veintisiete, dotadas con sus postillones, mulas y caballos para el servicio de estraordinarios.

De las veintisiete postas, diez y nueve por lo menos costarían á 60 pesos mensales, cuyas partidas hacen la suma de 1.140 $ ó sean 13.680 pesos anuales; nueve postas á 80 pesos, tendrian de costos 720 pesos mensales ú 8.640 pesos anuales; las dos sumas dan la de 22.320 pesos.

Con este número de postas podrian correr dia y noche sillas con tres pasajeros por lo menos, que pagando treinta pesos por el viaje, puesto que dan á la diligencia cuarenta y cinco, producirian noventa pesos en cada uno. Aunque se dedujeran una mitad de los pasajeros por no correr sillas los domingos, por los vacíos y otros accidentes, el producto medio solo de los pasajeros, ascenderia á 1.350 pesos ó sean 16.200; resultando que la renta solo daría 6.120, que sin embargo podrian regularse 12.000 por la compostura de carruajes y el rédito del dinero que en la compra de los mismos se invirtiera.

La celeridad de las sillas haria inútiles en mucha parte los estraordinarios, pues por el ahorro de cuatro ó cinco horas no se habrian de gastar sumas, y el auxilio del telégrafo es de inmensa importancia para el gobierno.

Nótese que el cálculo es bajísimo porque los trasportes son dobles, es decir, un carruaje que viene y otro que vá, pudiéndose decir sin exageracion que por lo menos se ahorrarian diez y seis mil pesos con este recurso.

El punto arriba indicado, lo considero vital para la renta, pues siendo su cuestion dominante como espuse al principio, la carestía de los trasportes, uno de los medios de abaratarlo, si no el único, es el auxilio de pasajeros.

Esta es la razon porque á pesar de las costosas tentativas, he insisti-

do en los guayines de Puebla á Tehuacan, y en el carruaje de este lugar á Orizava.

El interés de la diligencia es diverso, su principal interes son los pasajeros, y la correspondencia un auxilio poderoso pero secundario, de lo que proviene que toda contrata tiene que subordinar al correo y sujetarlo á otras necesidades que no son las suyas.

La contrata debe reducirse á términos muy fijos y precisos, y cuando por cualquier casualidad se relajan estas condiciones, el contratista está en su derecho, bien para rehusar el servicio, bien para exigir por él exorbitantes indemnizaciones.

Del primer caso se ha tenido esperiencia en la última campaña de Puebla, pues debiendo correr por un camino distinto del de la contrata los estraordinarios, los contratistas representaron, y estuvo á punto de paralizarse totalmente ese servicio.

Los anteriores son los apuntamientos sacados de los informes privados de los visitadores y empleados de estas líneas; pero debo á la bondad de una persona inteligente, con cuya amistad me honro, rectificaciones importantes que creo de mi deber lleguen á conocimiento de V. E.

Las postas que tendrian que establecerse para que la línea estuviera bien servida, segun esa persona, serian veintinueve, y el costo mensal de ellas, ascenderia con todos sus gastos accesorios, á mil setecientos pesos mensales, lo que daria por resultado cuarenta y seis mil pesos para la plantacion de sillas. Creo que no es exajerado calcular veinte mil pesos de los rendimientos de pasajeros, quedando siempre veintiseis mil pesos de erogacion, es decir, por dos mil pesos mas que ahora tendria á su subordinacion y dependencia este servicio, acelerándolo un dia por lo menos.

Graves inconvenientes, á pesar de lo espuesto, se presentarian para la realizacion de este pensamiento; pero sí creo que si se presentara contratista que entrara por unas bases consecuentes con las ideas espuestas, seria de lo mejor y de los mas benéficos resultados para el servicio público.

Con la conduccion de la correspondencia de Tierradentro debe hacerse lo mismo, y á pesar de que se ha gastado mucho, de roturas de carros, muertes de animales y golpes de cocheros, la línea de México á Querétaro está regularizada, no dándose un solo caso, no obstante la estacion de las lluvias, que haya venido el correo despues del juéves y el lúnes, y sí muchas veces los miércoles y los domingos en la tarde y en la noche.

Es de notarse que en las épocas anteriores á mi administracion, era muy frecuente en tiempo de aguas que el correo que debia llegar el lúnes, no lo hiciese sino hasta el miércoles ó jueves, y el que se esperaba ese dia, viniera el sábado, juntándose muchas veces los correos, llegando las cartas mojadas, ilegibles y desaprovechándose por estas causas, mucha correspondencia, con pérdidas enormes para el servicio.

Para obtener uno solo de esos resultados que parecen insignificantes, es necesaria mucha tenacidad, mucha paciencia, y el cuidado prolijo desde la manutencion de las mulas y buen estado de las postas, hasta los hules y los hilos con que se envuelve y ata la correspondencia.

Una vez arregladas las postas, falta la buena construccion de carruajes; obtenida ésta, se podrán admitir pasajeros, y la innovacion produciria un ahorro de lo menos diez mil pesos que deben aprovecharse en otra nueva via.

La conduccion de las balijas por San Miguel Allende es indispensable en tiempo de aguas por ahora; pero lo natural es, que corra rectamente por Celaya, Salamanca y Silao, y así debe intentarse para el buen tiempo, pues no hay justicia para que poblaciones como las mencionadas, tengan una correspondencia lánguida é irregular, mientras pasa el correo por pueblos muy insignificantes y lugares de todo punto desiertos.

La contrata del correo de impresos debe cesar el próximo mes de Abril, y previniéndolo invité al Sr. Echenique, para ver si podria aprovechar la diligencia.

El Sr. Echenique me convenció de que la diligencia no podria hacer el trasporte de sesenta ú ochenta arrobas de periódicos, y aunque sobre la correspondencia epistolar hizo propuestas, fué bajo la condicion inexorable de no servir los estraordinarios, lo que, como se ha repetido, redunda en gravámen para este servicio.

Lo que creo mas acertado en este particular es, aprovechar la condicion impuesta con este objeto á las postas actuales, de llevar el correo tres veces por semana á Querétaro, desde donde debe ser mucho mas fácil la conduccion hasta Lagos, que es donde se hace la distribucion.

En esta operacion deben utilizarse de México á Querétaro los catorce mil pesos que ahora se pagan á D. Marin Cervantes; pero habrá que gastarse la misma ó mayor suma de Querétaro á Lagos, por ser casi dobles las distancias, aunque mas baratas las pasturas.

El correo de Tampico debe tambien reformarse de un modo mas conveniente; pero para éstos, como para otros varios arreglos se necesita pagar á los contratistas, porque sin esto no puede exigirse ni siquie-

ra el cumplimiento de lo estipulado, un servicio de suyo urgente, inaplazable, eficacísimo, se convierte en servicio de contemplaciones, de moratorias y de desidia, que no se puede tolerar.

Sobre todos estos inconvenientes, descuella sin embargo la falta de sosiego, pues mientras se roben las postas los pronunciados, mientras intercepten las comunicaciones y cuenten entre sus hazañas, maltratar y perseguir á los correos inermes, todo proyecto ha de ser un sueño, y toda reforma se ha de levantar sobre arena.

Ya he dicho que el pago de correos estraordinarios es el elemento de destruccion de este servicio público, y bastaria citar el gravámen de mas de ciento cuarenta mil pesos que la administracion pasada dejó sobre él para justificar su estado presente, aunque no hubiera habido los muchos gastos que han ocurrido, y aun cuando no se hubieran disminuido sus ingresos en un 75 p§ por la rebaja de portes. Este dispendio que hacen indispensable las frecuentes revueltas, que con nada puede atenuarse mas que con la paz pública, ha sido en la presente administracion igualmente costoso que en la anterior, con poca diferencia, y por consiguiente el descrédito ha estado en relacion de las escaseces, sin que esté en la posibilidad de nadie remediarlo.

Es necesario decirlo muy claro, y muy en voz alta, para que no haya equivocacion al juzgar esta renta: mientras los gastos de estraordinarios sean los que han sido hasta hoy, las mejoras de este servicio se resentirán todas de inseguridad, de superficialidad, de falta de raiz y de asiento.

¿Qué servicio se va á exigir sin remuneracion? Los gastos de manutencion de caballos y pagos de correos, ¿pueden emplazarse? ¿Qué crédito puede quedar en pié sin seguridad de los pagos, con el *vuelva vd. mañana*, que es como el adios á la formalidad y al exacto cumplimiento de una palabra dada y de una obligacion contraida?

Para que V. E. se forme una idea de este gravámen, le diré, que en principios de la semana presente existian en esta administracion cuarenta estraordinarios procedentes de otros tantos destinos; estos hombres, ademas de lo que habian ganado por sus viajes que no se les podian pagar, durante su permanencia en un lugar, deben ganar doce reales diarios para subsistir, y para subsistir donde carecen de relaciones y no tienen quien los socorra, es decir, para el sostenimiento de esos cuarenta correos, se gastaban sesenta pesos diarios, porque para rematar ó liquidar seis de ellos procedentes de puntos lejanos, se habrian necesitado seiscientos pesos por lo menos. ¿Se puede concebir arreglo alguno en este estado de cosas?

Bien ha conocido el Exmo. Sr. presidente la exactitud de estas observaciones, y su proteccion decidida al telégrafo, reconoce entre otras causas las espuestas.

En efecto, el telégrafo es una bien entendida economía, es un alivio y un fomento positivo para este servicio.

Por muy elevados que se consideren los gastos de aquella oficina, siempre resultarán una mitad menores que los gastos de los estraordinarios.

Pero el telégrafo por su naturaleza es un servicio muy espuesto á contingencias en tiempos revueltos, ¿quién es el pronunciado cuya primera disposicion no es romper el telégrafo? ¿Quién no sabe que su interceptacion es lo mas fácil? ¿Quién no teme que se varíe el conductor á una gran distancia y que esto equivalga á que el gobierno mismo venda sus secretos? Por cualquier camino que se elija en estas materias, se llega al mismo resultado.

Toda institucion civilizadora, como esta y las de su género, viven y se fecundan con la paz; la revolucion es la barbarie, es incompatible el progreso con las revueltas.

En los dias pasados, se ha visto patentemente el efecto de los estraordinarios sobre el servicio; no bastan los rendimientos de la administracion, ni que los empleados careciesen de sus sueldos, ni que hasta las pasturas de los animales debieran los contratistas. Fué necesario muchas veces ir á pedir á particulares, á deshora de la noche, sobre mi crédito particular, veinticinco ó cincuenta pesos para socorrer un correo. Y esta penuria era independiente de la reforma de los portes, porque la producia la incomunicacion completa en casi todo el país; porque Puebla y Querétaro son las dos grandes arterias por donde circula la vida social de la república.

A mi ingreso á esta administracion, los correos estaban completamente desatendidos; despues de formar un reglamento minucioso de postas, considerando nuestras peculiares circunstancias, y adoptando lo adaptable de los escelentes reglamentos de Francia, Inglaterra y Alemania, me dediqué á formar otro reglamento de correos, que es el que está en práctica y mereció la aprobacion de V. E.

Habia en solo esta administracion mas de doscientos correos, la mayor parte tan holgazanes, tan borrachos y de tan depravadas costumbres, que el Sr. Farías tuvo que reducirlos á cuarenta; pero como esta reduccion fué solo de palabra, es decir, medida á medias, se echó encima grandes odios, me dejó en herencia otros muchos, y quedó pésimo el servicio.

Los correos han quedado reducidos á catorce, que me parecen los suficientes, y aun creo que en tiempos pacíficos, estos hombres no tendrian por parte de esta renta medios seguros de subsistencia.

La clase de servicios á que se consagran los correos, su propia irregularidad, lo gravoso que seria espensarlos de un modo permanente, los abocan á una vida propensa al vicio y llena en sí misma de penalidades y de miserias.

La disposicion de V. E. para que se socorriera por cuenta de la renta á los que resultaran heridos ó se enfermasen en el servicio, lo mismo que las pensiones declaradas á los inutilizados y á las familias de los que murieran á manos de los bárbaros, son disposiciones tan generosas como justas y humanas: las reclamaba el espíritu de caridad que debe caracterizar á las administraciones liberales, y son como el reflejo de los sentimientos del Exmo. Sr. presidente, hácia los buenos servidores del país.

En la línea de México á Querétaro, deben duplicarse los correos, pues está sobre todo esfuerzo humano, que un solo hombre por mas de dos dias sin descanso y sin sueño, pueda conducir la correspondencia con la prontitud y el cuidado que son necesarios.

Acaso las estraordinarios podrian organizarse del propio modo, es decir, caminando dia y noche de cincuenta en cincuenta leguas, haciéndose cargo á las administraciones del tránsito, de la seguridad de la conduccion; pero este es un punto que requiere séria meditacion, pues es un servicio el de que se trata, de una naturaleza sumamente delicada.

Entre los medios indignos de ahorro para esta renta, se contaba la computacion de leguas, *que pagaba el rey*, y de que tengo á V. E. oficiado con mucha estension.

El medio mas eficaz, era el de adoptar nuevos itinerarios, y así se ha hecho, comprando el número suficiente á los Sres. Alvarez y Durán, que han publicado los mejores y mas completos en mi juicio, que han visto hasta ahora la luz pública.

Semejantes trabajos, como todos los que pertenecen á la estadística, tienen que perfeccionarse dia á dia, y en estos itinerarios hay inexactitudes dignas de corregirse; pero, repito, que son los mejores que he visto, y á su correccion nos dedicamos el Sr. contador y yo, habiendo invitado al Sr. D. Víctor Echenique, que tiene muy buenos conocimientos prácticos, á que haga lo mismo, circulando igual prevencion á todas las administraciones.

La adoptación de nuevos itinerarios importa para la renta, en cuan-

to á los correos, una reforma completa. Ellos sirven de punto de partida para una liquidacion uniforme y segura, establecen la justicia en los pagos, para que sean remunerados conforme á su trabajo, y á las personas que tienen que correr la posta, satisfacen tambien lo debido, sin atenerse á cálculos infieles casi siempre, de los que no tienen mas guía que la tradicion. Dije sin embargo, que dejaban mucho que desear los itinerarios, y creo que hasta que se generalice el uso del odómetro, no se conseguirán resultados exactos, para lo que he tenido dilatadas contestaciones con el Sr. ministro de fomento, que ha prestado á esta oficina la mas generosa proteccion.

Frecuentes han sido las instrucciones que se han dado para la formacion de mapas postales, y por fin se ha conseguido la carta de Chihuahua, obra de aquel inteligente administrador, que deja poco que desear, la que he mandado que se litografie, para que sirva de modelo este precioso trabajo, el primero y el único en su género que existe en esta República.

Lo que servirá de complemento de las reformas indicadas, es la mejora de los caminos, que es otro de los escollos en que se estrellan las mejores combinaciones de la administracion.

No quiero entrar en detalles sobre este particular, ni despertar la facundia de los profesores de la ciencia; pero no dejaré de insistir en mi pensamiento, de que los caminos son de la primera importancia social.

Me consta que en este particular, el Sr. ministro del ramo, ha sido infatigable, lo mismo que el Sr. administrador de caminos y peajes; pero consta tambien á los espresados Sres., el enlace íntimo y la dependencia de mis trabajos con los suyos.

Increibles parecerian las sumas que ha costado el simple rodeo que hacen ahora las diligencias, para cortar el camino recto de Puebla, tomándolo hasta Ayotla, por Mexicalzingo: el rodeo es de solo cuatro leguas; sin embargo, ellas han hecho que se haya volcado la diligencia, que la correspondencia haya llegado con tres y cuatro horas de atraso, haciéndose todas las operaciones de noche, con aumento de gastos y de trabajo, y con grande descontento público; ellas han importado sobre seis pesos mas en cada viaje de estraordinarios, y otros inconvenientes costosos, no solo á este servicio, sino tambien á la casa de diligencias.

En tiempo de aguas, el servicio del correo es penosísimo; los caminos del Sur los interceptan caudalosos rios, que hacen que los correos se detengan dos ó tres dias, hasta que permite el paso la corriente: en

Veracruz es muy frecuente que se atasque la diligencia, desde el camino de fierro que se pone intransitable, llegando el caso, de que no pueda andar arriba de quince leguas diarias.

¿Y si esto es en los mejores caminos, qué será en Tierradentro y en la Sierra? ¿qué será en el llamado por ironía camino de la Huasteca y de Tampico?

He dado á V. E. cuenta de lo poco que se ha podido hacer en beneficio público, en la administracion que está á mi cargo; réstame solo para concluir, hacer algunas indicaciones sobre mis futuros trabajos, para ponerlos en obra si merecieren su superior aprobacion.

La primera necesidad de este servicio, es restaurar su crédito, y solo se consigue pagando con suma religiosidad los compromisos que reporta.

A la vez que se logre este primer objeto, por medio del nuevo sistema de franqueo, se puede obtener por la primera vez una contabilidad segura y un presupuesto exacto. Con este punto sólido de partida para toda operacion de hacienda, punto sobre el que se han tomado providencias, haciendo una plena reforma en la contaduría general, siguiendo las opiniones muy fundadas y famosas del Sr. contador de esta renta; con ligeras modificaciones, en vista del presupuesto se consultará la planta de los empleados que deban quedar, y las dotaciones de las administraciones subalternas.

Restaurado el crédito, pudiera introducirse en la administracion, con todas las precauciones debidas, el cambio de libranzas que seria un ramo no solo muy lucrativo, sino muy benéfico al comercio.

Hoy los libreros, los periodistas y otros muchos negociantes, pierden gruesas sumas y hacen enormes sacrificios á tres ó cuatro agentes, por lograr el pago de sus deudas foráneas; el correo con muy módica utilidad, podria tener esos aprovechamientos, no teniendo ni que inventar reglamentos, ni fórmulas, pues en este punto la administracion inglesa nada deja que desear.

Sobre difusion de comunicaciones, se deben en mi juicio, entablar los tres correos de México á Tierradentro que al fin existen: pero que se limita uno á solo conducir periódicos de un modo tardío y sin relacion ninguna con el otro servicio.

¿Qué razon plausible puede haber para semejante separacion? Yo no encuentro ninguna, y sí suma desventaja y gravámenes.

Los correos instituidos de México á Querétaro, en la forma indicada, deberán partir su direccion en dos líneas, una recta por Celaya, Salamanca, Silao, etc., la otra tomando por San Miguel, para San

Luis y la frontera, siendo de advertir, que con poca dedicacion, y sin mayor costo, correrá la línea de Lagos al Fresnillo, sin que ofrezca ningun inconveniente, como sucedió en épocas pasadas con el correo de Durango.

Respecto de la frontera, debe llevarse á cabo el establecimiento de las sillas de posta de San Luis al Saltillo, haciendo uso de la autorizacion que conservo desde la época del antecesor de V. E., y cuyos trabajos, que tenia al concluir con el Sr. gobernador de Tamaulipas Lic. D. Juan J. de la Garza, los echó á tierra, primero, la situacion de la frontera, y despues la asonada de San Luis Potosí.

Acerca de los correos de Yucatan, Tabasco y la Isla del Cármen, es necesario poner en práctica los pensamientos indicados por el Sr. Peon, en su espediente de que tengo dado conocimiento á V. E.

Si merecieren atencion mis indicaciones sobre los vapores, la correspondencia de Guatemala debia venir por Acapulco, con ahorro estraordinario de tiempo y fomento de relaciones con las repúblicas hermanas, con quienes deberiamos identificarnos en intereses, siguiendo una política liberal, franca é ilustrada.

Varias administraciones hay que establecer aún, y para regularizarlas todas se necesitan frecuentes visitas, sobre todo, despues de trastornos que, como el de San Luis actualmente todo lo desarreglan.

La regularidad, como mas esencialmente depende de la tranquilidad interior, me abstengo de toda indicacion. Uno de los mas ilustres ministros de Luis Felipe decia: Dadme paz y yo os daré hacienda; lo mismo puede decirse en todos los ramos del servicio público.

En cuanto á lo privativo del despacho, poco creo que se tiene que reformar en las oficinas principales, á no ser las mejoras que vaya indicando la esperiencia y los buenos talentos de los empleados europeos.

En todas las administraciones está mandado se despache el correo á la hora que llegue, sea de noche ó de dia.

Está prevenido que las oficinas, en los dias que no son de correos, estén abiertas hasta las ocho de la noche, y los dia de correo hasta media hora antes de salir el ordinario.

En esta administracion, los dias que se reciben correos los empleados del despacho concurren desde las cinco de la mañana, y el despacho se cierra los dias de correo á las doce de la noche.

Varios dias de paquete, los empleados han dormido en la oficina, sin que ni el frio, ni las lluvias, ni festividades, ni ningun accidente, hayan demorado este trabajo.

Están reglamentadas las operaciones todas del despacho, para que se hagan con prontitud y órden.

Ese despacho, segun todos los datos oficiales, se hacia antes con mayor número de empleados en cuatro horas; hoy nunca se hace en mas de hora y cuarto, merced á inventos de muebles y pequeñeces que me han valido no pocas censuras.

La correspondencia se forra y empaca en hules, y esa disposicion ha producido la salvacion de la correspondencia, siendo contadísimas las cartas que han llegado mojadas ó rotas á sus consignatarios.

En una palabra, en este punto sí creo se ha hecho cuanto se podia y debia hacer, sin que estén desatendidas sino muy pocas administraciones, que como la de Veracruz, no es digna por su aspecto del primer puerto de la República.

Acerca de las sillas de posta, es forzoso insistir por todas las razones ya espuestas, y sean los que fueren los inconvenientes; esta es una mejora importantísima, la reclama la necesidad, la estraña la civilizacion, y su falta es como una acusacion de impotencia de una administracion progresista.

Planteadas estas y otras muchas reformas, creo que la renta quedará solvente en un año, y entonces debe volverse á la diminucion de portes, poniendo tres tarifas, una de á medio real, para una distancia de veinte leguas, otra de á real, de veinte á ciento, y la otra de á dos, de ciento en adelante, pues la especie de retroceso en los portes, solo la puede hacer disculpable la necesidad suma; pero el correo no es para lucrar sino para servir.

Qué habrian dicho los rentistas tomineros que me censuran, del deficiente de tres millones que tiene el correo en los Estados-Unidos?

La instabilidad política del país, el miedo de indicaciones que parecian como una recomendacion para que se me considere en este puesto, cierra mi voz á otros proyectos futuros que iré indicando á V. E. oportunamente.

Como un tributo que exige de mí la imparcialidad y la justicia diré, que á escepcion de los empleados que creo innecesarios en este servicio, los demas que me acompañan son fieles, honrados, pundonorosos y de una aptitud sobresaliente, no mencionándolos por no cometer alguna omision ofensiva ó hacer gradaciones que se opongan á la buena inteligencia que entre todos debe reinar; diciendo por último, que sin la cooperacion eficacísima del Sr. contador D. Luis Gutierrez Correa, mis trabajos habrian sido estériles y mis errores se habrian multiplicado.

Poco se ha hecho, mucho queda por hacer; y lo único que puedo

presentar á V. E., en testimonio de gratitud á su confianza y la de Exmo. Sr. presidente, son mis buenas intenciones, y la conciencia de que nada he omitido para llenar cumplidamente mis deberes.

Dios y libertad. México, Enero 4 de 1857.—*Guillermo Prieto.*—Exmo. Sr. ministro de hacienda.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Estado de valores remitido con el informe de la espresada administracion al ministerio de Hacienda.

CUENTA DE CAUDALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1856.

CARGO.

Existencia en numerario del año anterior	2.018	83½
Valor de la suma de la venta de sellos	10.891	93½
Idem de la correspondencia recibida de porte	87.895	10
Idem de la idem certificada	1.535	,,
Producto de francatura	23,882	68½
Licencias para correr la posta	272	80½
Cuarta parte de estraordinarios de particulares	1.055	1
Derecho de apartado	2.561	,,
Premio por libranzas	5	25
Renta en comun	4.626	83
Entero de administradores foráneos	33.876	83½
Abono á administraciones foráneas	5.669	16½
Reintegros	4.213	45½
Depósitos	3.690	98½
Remisiones de la tesorería general	27.167	7
Entero de particulares por estraordinarios	6.452	79
Pagado por oficinas que no disfrutan francatura	2.051	18½
Préstamos con calidad de pronto reintegro	600	,,
Correspondencia sellada y denunciada	325	68½
Montepío	59	28½
Contribuciones	44	24½
Centavo por peso para inválidos	22	82
Igualas	169	50
Total cargo	218.540	97

DATA.

Cartas sobrantes de todo el año	7.376	4
Correspondencia de oficio	10.499	59½
Salario de correos ordinarios	4.718	„
Fletes	379	„
Postas	51.692	79½
Sueldos de empleados	35.363	7½
Premio de carteros	3.454	58
Arrendamiento de casa para los buzones	260	„
Gastos de oficio	8.008	21½
Gratificacion de ordenanzas inválidos	120	„
Renta en comun	5.007	99½
Pensionistas de la renta	1.173	87½
Auxilios á administraciones subalternas	15.989	98½
Buena cuenta á estraordinarios del servicio	6.933	31
Alcances de estraordinarios del servicio	11.166	86½
Buena cuenta á estraordinarios de particulares	980	„
Alcances de estraordinarios de particulares	3.877	89
Socorro á estraordinarios foráneos	6.861	„
Correspondencia de porte devuelta á otras administraciones	1.212	97½
Suplementos con calidad de reintegro	2.700	„
Devoluciones	1.791	70½
Depósitos	1.587	„
Deuda de oficinas que no disfrutan francatura	1.790	32½
Remisiones á la tesorería general	4.378	56
Gastos generales	23.806	43½
Sueldos de hacienda agenos del ramo	1.036	98
Entero en la tesorería de inválidos	24	33
Existencia en dinero y documentos	6.350	43½
Igual	218.540	97

COMPARACION ENTRE LA ADMINISTRACION PRESENTE Y LA ANTERIOR.

Importan los productos de este año.....	218.540	97
Importaron los mismos en la época anterior.....	135.176	59
Aumento en 1856.....	83.364	38
Dedúcese la cantidad remitida en el año por las administraciones foráneas por no ser producto del casco de México.....	33.876	83½
Aumento de la oficina de México.....	49.487	54½

Especificando los ramos en que ha habido el aumento, resulta lo siguiente:

En correspondencia del gobierno y oficinas que en el año anterior fué la data de 34.236 04, y en 1856 de 12.289 92¼.....	21.946	11¾
En francatura que el año anterior fué el cargo de 25.947 58 y en el presente de 34.224 62.....	8.277	4
En reemplazos que el año anterior fué la data de 1.749 45 y en el de 1856 de 1.212 97.....	536	48
En cartas sobrantes que el año anterior fué la data de 8.406 63 y en el presente de 7.376 04.....	1,030	59
En realizacion de beneficio de cartas sobrantes en el departamento de rezagos que el año anterior fué de 241 89¼ y en el presente de 3.481 10.....	3.239	20¾
En mayor realizacion en el despacho de la reja y distribucion de carteros á los domicilios.....	14.458	11
	49.487	54½

En el informe se dice que el aumento de la renta será de mas de ochenta mil pesos, porque estando en relacion los productos de las oficinas foráneas en mas de una mitad de lo que rinde la de México, es muy probable que este sea el estado que se pueda presentar en el año que hoy comienza, y mas si se tiene en consideracion que el ramo de francatura bajó en un 75 p§ en los cinco meses de Agosto á Diciembre.

La inversion de los productos se tiene patentizada al supremo gobierno en los mayores gastos que originó la reforma, el aumento y celeridad de las comunicaciones, en los abonos de las deudas que dejó pendientes la administracion pasada, principalmente de alcances de correos estraordinarios; y si bien ahora queda un crédito pasivo de sesenta y un mil pesos originado por las pérdidas y mayores gastos que sufrió en dos épocas la importante carrera de Veracruz, y una del interior por las revoluciones de Puebla y Querétaro, y la atencion de correos estraordinarios que en el año y solo en la administracion de México causaron una erogacion de 24.961 17½ cents., esta administracion se promete que con el aumento que han tenido las tarifas cubrirá sus créditos y llenará debidamente sus gastos de administracion, que en lo general del ramo importan 394.371 pesos anuales.

Contaduría general del ramo. México, Enero 4 de 1887.—*Wenceslao Palacios.*—V.º Bº, *Prieto.*

DOCUMENTO NUM. 193.

PROYECTO DE TRATADO POSTAL.

Art, 1º Para el servicio de correo, entre los puertos del golfo de México, que cita este convenio, se establecerá una linea mista de buques de vapor, que se llamará "United American and Mexican Mail Steam-Ship Company." Compañía unida de Vapores correos Norte-Americanos y Mexicanos.

Art. 2º De conformidad con el artículo que precede, se proporcionarán vapores del porte de toneladas conveniente para el servicio del

correo, por contrata ó de otra manera, para hacer viajes semanarios entre los puertos de ambas Repúblicas, segun se espresará en la patente que se convenga, ó mas frecuentemente cuando las exigencias é importancia del servicio de las malas en el golfo lo requieran, y se estipule así por los respectivos gobiernos. Siempre que los gobiernos de México y de los Estados Unidos, como partes de este convenio, crean conveniente permitir á la compañía unida, el establecimiento de vapores mas pequeños que los que deban hacer el servicio de mar en el golfo, en los puntos donde se juzgue ser necesarios para la navegacion de los rios y entrada y salida de los puertos, estos buques deben ser nacionalizados en la República respectiva, disfrutando de los mismos privilegios y exenciones que los mayores que naveguen en el golfo.

Art. 3º Estos buques pagarán en los puertos mexicanos, los mismos derechos que pagan los buques costaneros de México, segun las leyes vigentes; y en los de los Estados-Unidos disfrutarán de los goces y privilegios de que gozan los buques costaneros de aquel país.

Art. 4º Los vapores de esta línea podrán conducir pasajeros y mercancías nacionales y estranjeras á todos los puertos de México, y de los Estados-Unidos, donde arriben conforme á su contrata con los gobiernos de ambos paises, y recibir en ellos mismos efectos de esportacion, formando los capitanes su juego de manifiestos de los efectos que conduzcan, cuyos manifiestos jurarán al pié, sujetándose en este comercio, en territorio mexicano, á la ordenanza general de aduanas marítimas, y á todas las leyes fiscales de la República, escepto en las franquicias que les concede este convenio.

Art. 5º La compañía que establezca la línea de vapores, conforme á este convenio, recibirá del gobierno mexicano, una subvencion de setenta y cinco mil pesos anuales [$ 75.000], pagaderos precisamete de los derechos de importacion y esportacion que causen las mercancías que dichos buques conduzcan á y de los puertos mexicanos, á donde respectivamente arriben. El gobierno de los Estados-Unidos, pagará por su parte á la línea, la suma de setenta y cinco mil pesos [$ 75.000], anuales, ó mas si así lo creyese conveniente.

Art. 6º Estos buques en los puertos de México, lo mismo que en los de los Estados-Unidos, serán recibidos y considerados como buques nacionales costaneros, navegando la mitad del número de los que formen la línea unida bajo la bandera mexicana, nacionalizándose préviamente conforme á las leyes, y la otra mitad, bajo la bandera de los Estados-Unidos; pero disfrutando todos, los mismos derechos y privilegios en ambos paises, con escepcion de que en los puertos de Méxi-

co, renuncian á los premios concedidos por la ley, espedida por el gobierno mexicano en 9 de Enero del presente año.

Art. 7º En caso de guerra entre las dos naciones, los vapores de la linea unida, serán perfectamente neutros, sin poder ser atacados, embargados, detenidos ni molestados por uno ni otro gobierno, ni por sus cruceros ó buques de guerra, ni tampoco podrán ser ocupados para buques de guerra ó de trasporte, por uno ni otro gobierno; pues el art. 8º solo es aplicable al estado de paz entre los Estados Unidos y México.

Art. 8º Los porta-pliegos, agentes diplomáticos y oficiales generales, que viajen en comision de uno á otro gobierno, tendrán pasaje libre en los vapores de la linea; y las tropas que ambos paises muevan de un puerto á otro en sus correspondientes territorios, para el servicio interior, pagarán solamente mitad del pasaje.

Art. 9º Para el servicio internacional de correos entre las dos Repúblicas, habrá un cambio de balijas entre las administraciones de correos, en los puertos mexicanos y norte-americanos, á donde arriben los vapores segun este convenio, recibiéndose dichas balijas por las administraciones, cerradas y selladas, y con la factura correspondiente que esprese el valor de toda la correspondencia que contengan, conforme á los portes que mas adelante se establece.

Art. 10 El porte de mar entre Nueva Orleans ó Mobila, y Veracruz, y viceversa, y todos los puertos intermedios, será el siguiente:

1.° Cartas de media onza, siete centavos, (7 cs.)

2.° Idem de mas de media onza, y que no esceda de una onza, quince centavos (15 cs.)

3.° Cartas de una onza que no escedan de dos onzas, veinticinco centavos. (25 cs.), y así progresivamente por veinticinco (25) centavos de aumento por cada onza ó fraccion de onza.

4.° Los periódicos pagrán dos centavos, (02 cs.) cada uno en los Estados-Unidos, y dos centavos (02 cs.) en México, por porte de mar, colectando cada pais respectivamente su importe.

5.° Los folletos ó cuadernos impresos, á la rústica, pagarán un centavo, (01 cs.) por cada onza de peso ó fraccion de onza. Dichos periódicos, cuadernos ó panfletos, se cerrarán con tiras de papel, dejando abiertas sus estremidades, para que puedan reconocerse. Si contuviesen algunas palabras escritas al márgen, ó en papel separado, se les cobrará el porte como si fuesen cartas con arreglo á las cuotas antes espresadas.

Art. 11 El porte de tierra de las cartas no franqueadas, será el que

establezca la tarifa respectiva en México y los Estados-Unidos, y cada pais colectará este porte en sus respectivas oficinas de correos.

Art. 12. Las cartas franqueadas en uno ó en otro pais, llevarán un sello de tinta colocado en la esquina de la derecha, hácia arriba con la palabra estampada: "*Pagada*" poniendo ademas cada oficina su respectivo sello.

Art. 13. Las cartas, periódicos ó panfletos, que se dirijan de los Estados-Unidos á paises estranjeros, vía de México, y las que se dirijan de México á paises estranjeros, vía de los Estados-Unidos, serán encaminadas á sus destinos, siempre que sean préviamente franqueadas en uno ó en otro pais, pagando el trasporte de mar que se fija en el artículo 10, y ademas el de tierra, conforme á las respectivas tarifas interiores para ambos paises. A este efecto, la administracion general de correos de México, dirigirá á la de los Estados-Unidos, una copia autorizada de los portes de tierra; y la administracion general de correos de los Estados-Unidos hará lo mismo, enviando la suya á la de México.

Art. 14. El producto del porte de mar de estas cartas, será divisible entre los dos paises, y el de tierra, se abonará íntegro respectivamente al pais por cuya vía se hayan dirigido las cartas franqueadas. A este efecto, las oficinas respectivas en los Estados Unidos y en México, se remitirán recíprocamente con las balijas de correspondencia facturas en que se esprese el importe total de las cartas dirigidas, vía de México ó vía de los Estados-Unidos, abonándose mutuamente ese importe.

Art. 15. Las cuentas entre las respectivas oficinas de correos, se saldarán cada trimestre, por estados preparados en las administraciones generales, en Washington y en México, y despues de haber sido examinadas, comparadas y saldadas, el balance que resulte, será pagado sin dilacion por la administracion que salga deudora á la otra, en la ciudad de Washington.

Art. 16. México se obliga á despachar de su capital al puerto de Veracruz, un correo estraordinario que conduzca la correspondencia que se dirija por los vapores de la línea unida, en los respectivos dias que se fijen para la salida de los vapores paquetes.

Art. 17. Si mas adelante se creyese oportuno y conveniente, el establecimiento de una línea unida de vapores correos en el Pacífico, los gobiernos de México y de los Estados-Unidos, podrán establecerla bajo los mismos principios que la del Golfo de que trata este convenio, poniéndose de acuerdo en los detalles.

Art. 18. Este convenio podrá ser modificado de tiempo en tiempo, cuando por acuerdo mútuo de los gobiernos de las dos Repúblicas, se crea útil y conveniente alguna modificacion. Comenzará á tener efecto seis meses despues de que se haya dado noticia de quedar concluido, y continuará en fuerza hasta no ser anulado por consentimiento mútuo, ó por decicion de una de las dos partes, prévia noticia de un año á la otra parte.

Art. 19. Los puertos de la República mexicana, en que han de tocar precisamente los vapores correos de que habla este convenio, son los de Tampico, Veracruz, Goatzacoalcos, Frontera de Tabasco, Isla del Cármen, Campeche y Sisal. Los puertos de los Estados-Unidos donde tocarán igualmente dichos vapores serán, los de Nueva Orleans, *ó Mobila*, Galveston, Matagorda, y Brazos de Santiago.

Art. 20. Para el establecimiento de la línea de vapores correos de que habla este convenio, los gobiernos de ambas Repúblicas, podrán celebrar con algun individuo, ó compañía, el contrato relativo, no teniendo éste valor ó efecto en ningun caso, sino cuando haya sido aprobado por cada uno de dichos gobiernos.

Art. 21 El contratista elegido para el establecimiento de la empresa, conforme las estipulaciones de este convenio, se obligará á decidir en el término de setenta dias, contados desde la aprobacion del contrato, cuál de los dos puertos de Nueva Orleans ó de Mobila fija para el término de la línea en los Estados-Unidos: á cuyo efecto lo comunicará al ministro de México en Washington, y al de los Estados-Unidos en México, quienes avisarán á sus respectivos gobiernos.

DOCUMENTO NUM. 194.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 5.ª —Atendiendo el Exmo. Sr. presidente sustituto á la suma necesidad y conveniencia de que las monedas acuñadas en las diversas casas establecidas en la República, sean inmediatamente reconocidas y calificadas, para evitar el perjuicio que puede resultar al crédito

del gobierno y á los intereses del público, por las faltas que contengan, usando de las facultades que le concede el plan de Ayutla reformado en Acapulco, ha tenido á bien disponer que el espresado reconocimiento se practique en lo sucesivo en el Ensaye mayor, reconociendo V. las muestras de las monedas en cuanto á su peso y ley; y por lo tocante al tipo, el director de grabado de la Academia Nacional de San Cárlos, á quien impuso esta obligacion el decreto del congreso constituyente de 9 de Julio de 1822.

Lo que de órden suprema comunico á V. para su inteligencia, añadiéndole, que hoy prevengo á D. Manuel Tejada, presidente de la antigua junta calificadora, que en el dia de mañana precisamente entregue á V. las muestras de moneda que tenia pendientes en su poder, con los certificados respectivos, para que sin mas demora sean calificadas.

Dios y libertad. México, Agosto 25 de 1856.—*Lerdo de Tejada.* —Sr. ensayador mayor, D. Sebastian Camacho.

DOCUMENTO NUM. 195.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 5.ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan de Ayutla, reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° Se establece una oficina de ensaye de oro y plata en la capital del Estado de Oajaca, sujeta á las reglas y disposiciones que rigen en las demas de su clase.

2.° El ensayador disfrutará el sueldo de mil doscientos pesos anuales, y su auxiliar el de seiscientos. Para gastos de casa y escrito-

rio se abonará cada mes la suma que precisamente se invierta en ellos, y que no podrá esceder de cuarenta pesos.

3.° El gobierno supremo costeará el establecimiento del Ensaye, con todos los útiles y enseres que necesite para el desempeño de sus funciones.

4.° El ensayador afianzará su responsabilidad en la cantidad de cuatro mil pesos, á satisfaccion de la gefatura de hacienda.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á 18 de Agosto de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 196.

NOTICIA DE LA ACUÑACION QUE HAN HECHO LAS CASAS DE MONEDA DE LA REPUBLICA EN TODO EL AÑO DE 1856.

	ORO.	PLATA.	COBRE.	TOTAL.
México.....	164.297	4.401.394 25		4.566.691 25
Guanajuato..	479.476	4.306.524 00	30.000 00	4.816.000 00
Zacatecas...		3.676.000 00		3.676.000 00
Culiacan....	280.432	686.864 00		967.296 00
Chihuahua..		410.064 00		410.064 00
S Luis Potosí		1.285.233 75		1.285.233 75
Guadalajara..	8.746	556.486 12	3.413 15	568.645 27
Durango....	57.072	533.642 56		590.714 56
Sumas..	990.023	16.856.208 68	33.413 15	16.879.644 83

NOTA.—No se ha considerado en esta noticia la acuñacion de co-

bre que haya hecho la casa de moneda de Chihuahua, por no saberse tún.

Seccion 5.ª del ministerio de hacienda. México, Enero 16 de 1857.—*Javier de Reygadas.*

DOCUMENTO NUM. 197.

NOTICIA DE LAS UTILIDADES QUE HAN PRODUCIDO AL GOBIERNO LAS CASAS DE MONEDA DE LA REPUBLICA EN TODO EL AÑO DE 1856.

Administradas por el gobierno.

La de San Luis Potosí.....	$ 14.186	40
La de Durango.....	11.222	97
La de Guadalajara.....	2.727	6

Administradas por particulares.

México, por el uno por ciento sobre la acuñacion de $ 4.565.691 25 cs.....	45.656	91
Guanajuato, por id., sobre $ 4.786.000....	47.860	00
Zacatecas, por idem, sobre $ 3.676.000....	36.760	00
Culiacan, por idem, sobre $ 967.296....	9.672	96
La misma, por arrendamiento del edificio y maquinaria.....	5.000	00
Suma.....	173.086	30

NOTAS.

Primera—El producto del uno por ciento de la acuñacion de la casa de moneda de México, se enteró en la tesorería general.

Segunda.—El de las casas de Guanajuato y Zacatecas, quedó en poder de los contratistas para pagarles los 730.000 pesos que anticiparon al celebrarse el arrendamiento, y el rédito al seis por ciento sobre dicho capital, el que quedó reducido al fin del año próximo pasado á 588.061 ps. 85 centavos.

Tercera.—Lo mismo se ha hecho respecto del uno por ciento de acuñacion y arrendamiento de la casa de moneda de Culiacan, para el pago de 10.000 ps. que anticipó el contratista, y de 12.500 ps. que le concedió el gobierno por indemnizacion de los perjuicios que le ocasionó la esportacion de plata pasta, permitida por el general Blanco, cuando se hallaba de gobernador de Sinaloa, y para ayuda de gastos de la conclusion del edificio.

Cuarta.—La casa de moneda de Chihuahua, no deja por ahora utilidad, á causa de estar corriendo la próroga de arrendamiento que se concedió para indemnizar á los empresarios de los perjuicios que resintieron por el establecimiento de la casa de moneda de Guadalupe Calvo, que en la actualidad está cerrada.

Seccion 5.ª del ministerio de hacienda. México, Enero 16 de 1857—*Javier de Reygadas.*

Recaudacion Principal de Contribuciones Directas del Distr

Estado general de caudales, practicado hoy en esta oficina por los ingresos habidos de las contribuciones de que tra... decretos de 13 de Enero, 5, 6 y 7 de Abril de 1842, 17 de Marzo y 9 de Diciembre de 1843, 9 y 20 de Enero de 1854, espresán... distribucion que han tenido esos ingresos en todo el año próximo pasado.

CARGO.

RECAUDADO EN ESTA CAPITAL.

	Productos íntegros.	Devoluciones.	Legítimos productos.	Honorarios de valuadores.	Premio al 10 por 100.	Líqu...	Balance de la caja.
Por fincas urbanas	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		
Por idem rústicas	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		
Por establecimientos industriales	23,376 57	276 35	23,100 22	0 0	2,309 98	20	
Por sueldos y salarios	3,078 71	54 90	3,023 81	0 0	302 33	2	
Por profesiones y ejercicios lucros	4,281 35	45 32	4,236 3	0 0	423 55	3	69,448 67
Por idem para el Poder judicial	2,296 93	61 56	2,235 37	0 0	223 49	2	
Por objetos de lujo	308 64	0 0	308 64	0 0	30 84		
Por derecho de patente	33,363 18	213 48	33,149 70	0 0	3,314 91	29	
Por contribucion de luces esteriores	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		
Por idem de 2 por 100 sobre imposiciones de dinero	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		
	66,705 38	651 61	66,053 77	0 0	6,605 10	59	67

REZAGOS.

Por fincas urbanas	37	0 0	37	0 0	3		84
Por idem rústicas	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		0
Por establecimientos industriales	1,181 99	63 0	1,118 99	0 0	111 8...	1...	13
Por sueldos y salarios	305 14	0 0	305 14	0 0	30 48		66
Por profesiones y ejercicios lucrativos	709 58	35 81	673 77	0 0	68 33		44 3,790 35
Por idem para el Poder judicial	422 19	0 0	422 19	0 0	42 19		0
Por derecho de patente	1,710 76	49 5	1,661 71	0 0	166 15	1...	56
Por objetos de lujo	19 48	0 0	19 48	0 0	1 ...		17 65
Por contribucion de luces esteriores	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		0 0
Por idem de 2 *por 100 sobre imposiciones de dinero*	*10 74*	*0 0*	*10 74*	*0 0*	*1 ...*		*67*
SUMAS	*4,360 25*	*147 86*	*4,212 39*	*0 0*	*422 4*	*3.790*	*35*

Recibido á buena cuenta de productos de las secciones y recaudaciones subalternas, segun el libro general de ingreso y egreso.

Del Recaudador de Tacubaya	3,603 24	
Del de Tlalpam	4,849 57	8,452 81
Del de Tlalnepantla	0 0	

PRODUCTOS DE OTROS RAMOS.

Por Depósitos	15 0	
Por Aprovechamientos	53 0	
Por buenas cuentas enteradas por varios causantes	3,095 67	3,263 67
Por Remitidos de la Tesorería general á esta oficina	100 0	
Por el 1 por 100 para el establecimiento de inválidos	0 0	
Ingreso que ha tenido la caja, deducidos los gastos especiales de cada ramo		74,955 50
Existencia que resultó el dia 1º del año próximo pasado		468 74
Suma el ingreso de que se han de deducir los gastos comunes á todos los ramos		**75,424 24**

DATA.

GASTOS DE ADMINISTRACION.

Premio al 1 por 100 sobre las cantidades enteradas á buena cuenta por los comisionados y recaudadores subalternos	82 85	
Costo de encuadernaciones y libros para esta Recaudacion principal y sus subalternas	101 87	
Idem de libros para llevar la cuenta del Poder Judicial	0 0	
Idem de impresiones	181 0	
Importe de la suscricion al Diario oficial y á la Legislacion mexicana	57 12	
Sueldo del concerje del edificio de la Moneda	561 19	
Idem de los empleados en la Direccion general de contribuciones directas	0 0	
Importe *de los gastos menores erogados en la misma direccion*	0 0	
Idem de los estraordinarios erogados en la propia direccion	0 0	3,932 1
Contrapartidas de cantidades enteradas á buena cuenta	1,870 48	
Devoluciones por depósitos	200 0	
Remitidos en calidad de suplemento al Recaudador subalterno de Tlalpam	430 0	
Costo de un Pabellon nacional para el edificio de la antigua casa de Moneda	55 50	
Idem de un cajon para remitir á la Contaduría mayor la cuenta respectiva al año de 1855	2 50	
Idem de la iluminacion estraordinaria en las noches de los dias 16 y 27 de Setiembre del año anterior	384 50	
Idem del alquiler de un coche que me condujo á la ciudad de Guadalupe el 12 de Diciembre último, para asistir á la funcion religiosa que se celebró en la Colegiata del mismo nombre	5 0	
Líquido disponible		71,492 23

INVERSION.

Remitidos á la Tesorería general	70,088 75	
Idem á la del Consejo superior de salubridad	0 0	70,125 69
Idem á la del fondo del Poder judicial	0 0	
Idem á la del Establecimiento de inválidos	36 94	
Existencia		1,366 54

México, 2 de Enero de 1857.

Fernando Sanchez.

DOCUMENTO NUM. 199.

República mexicana.—Administracion general de la renta de naipes.—Noticia que manifiesta los ingresos, egresos y productos líquidos que ha tenido la renta de naipes en el año de 1856.

INGRESOS.

Valor total de ventas	54.363 37½
Aprovechamientos	79 25
Total ingreso	54.442 62½

EGRESOS.

Honorario por ventas	4.349 06¼
Pagado por fletes	603 42
Idem por correspondencia	1.032 51¾
Sueldos	7.171 04½
Gastos de fábrica	13.748 13¾
Situacion de dinero	1.359 51¾
Gastos de administracion	2.330 88½
Pagado por comisos	48 04
Tomado por la fuerza en varias administraciones	296 21¼
Total egreso	30.938 83¾

COMPARACION.

Importan los ingresos	54.442 62½
Idem los egresos	30.938 83¾
Producto líquido	23.503 78¾

NOTAS.—1ª Esta noticia está formada con presencia de los documentos de las administraciones, que hasta hoy existen en esta oficina.

2ª Ademas de los 23.503 pesos 78¾ centavos que produce esta noticia, de utilidad líquida, hay una existencia en efectos en las administraciones principales y subalternas, de mas de cien mil barajas; sin que haya tenido el supremo gobierno necesidad de erogar gasto alguno en el establecimiento de fábrica, ni en los costos de manufacturas, ni en el pago de empleados &c., debiendo aumentar notablemente estos productos, con el nuevo tipo que ha empezado á circular.

México, Enero 14 de 1857.—*Luis Ruiz.*

DOCUMENTO NUM. 200.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, ha tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1.° Se deroga el decreto de 4 de Febrero de 1854 sobre abono de sueldos á los empleados que, teniendo mas de un año de servicio, hubieren cesado en un destino y volvieren á ser ocupados.

Art. 2.° Las oficinas, bajo la mas estrecha responsabilidad de sus respectivos jefes, no harán mas abono de sueldo á los empleados en ellas que el señalado en la respectiva planta.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 17 de No-

viembre de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada."

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 17 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 201.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. —Seccion 3ª—Exmo. Sr.—Para evitar las dudas que pueden ocurrir á algunas oficinas de hacienda, de las sujetas al gobierno general, con respecto á la persona que haya de autorizar los libros en que ha de llevarse la cuenta en el año próximo entrante de 1857 y los sucesivos, el Exmo. Sr. presidente sustituto ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.° Los libros para las cuentas de las jefaturas de hacienda de los Estados y Territorios, serán autorizados por los Exmos. Sres. gobernadores ó jefes políticos, poniendo su firma entera en la primera y última foja, y su rúbrica en las intermedias.

2.° Los de las cuentas de las casas de moneda, administradas por el gobierno general, las de los ensayes de oro y plata foráneos, los de las demas oficinas pertenecientes al propio gobierno que haya en los Estados ó Territorios, escepto las aduanas marítimas y fronterizas, y los que lleven algunas oficinas de los referidos Estados para seguir la cuenta del gobierno general por las rentas ó fondos correspondientes á este, que recauden ó distribuyan, serán autorizados por los jefes de hacienda, en los términos que espresa el artículo 1.°

3.° Los libros de las oficinas de hacienda de esta capital, serán autorizados de la misma manera por el jefe de la seccion directiva de este ministerio que corresponda, esceptuándose los de la tesorería general y comisaría general de guerra, que autorizará el Sr. contador mayor de hacienda.

Comunícolo á V. E. de órden suprema, para su inteligencia y fines que le pertenecen.

Dios y libertad. México, Diciembre 11 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 202.

República mexicana.—Tesorería general de la nacion.—Noticia de valores amortizados de los bonos de la deuda interior, comprensiva de 20 *de Mayo, á fin de Diciembre de* 1856.

Deuda interior al 3 p§ amortizados en dicho tiempo..	2.097.649	18
Intereses de la misma en idem.....	293.762	42
Deuda interior al 5 p§ en idem.....	58.728	95
Intereses de la misma en idem.....	10.829	96
Amortizados en la administracion principal de rentas de esta capital en Setiembre y Noviembre.....	129.316	27
Existen en esta tesorería general en libranzas de las aduanas marítimas pagaderas en dichos bonos.....	111.905	74
Idem en noticias de las cantidades abonadas á los bonos que han devuelto anotados á los tenedores las jefaturas de hacienda de los Estados.....	57.893	23
Idem en capitales y réditos de bonos de la deuda interior al 3 p§ en poder de D. Pio Bermejillo, los cuales debe entregar en esta tesorería general segun su contrato.....	600.000	00
Suma total.....	3.360.085	75

México, Enero 20 de 1857.—*P. Velez.*

JUNTA DE CREDITO PUBLICO.

Estado que manifiesta: primero, los capitales reconocidos y liquidados con arreglo á las leyes de 30 de Noviembre de 1850 y 19 de Mayo de 1852, y de los que tiene conocimiento esta Junta, pero que aún no se presentan á la conversion: segundo, los que se han convertido en bonos de la deuda interior de la República con rédito de 3 y de 5 por 100 anual; y tercero, el importe de los bonos amortizados hasta fin de Diciembre último.

PRIMERA PARTE.

Capitales líquidos reconocidos al 3 p.%	$ 22,627.534	37¾		
Id. id. al 5 p.%	$ 1,636,056	73	$ 24.263,591	10¾
Capitales no convertidos.				
Hospicio de pobres	250,000	0		
Casa de niños expósitos.	159,001	95		
Hospital del Divino Salvador	88,385	54		
Fondo del 20 p.% (resto)	8,949,742	51		
Id. del cobre, id.	2,304,054	78	$ 11,751.184	78
			$ 36,014,775	88¾
Créditos amortizados por la Junta	195,021	7		
Id. id. por la Tesorería general	911.856	0	1 106,877	7
Quedan por convertirse			$ 34.907,898	81¾

SEGUNDA PARTE.

Bonos emitidos con interes de 5 p.% anual	$ 1,599,875	0
Id. id. con id. de 3 p.% id.	20,322,850	0
Suma.	$ 21,922,725	0

TERCERA PARTE.

Bonos amortizados.		
Con interes de 5 p.% anual	$ 172,400	0
Id. id. de 3 p.% id.	2,949,050	0
Intereses amortizados	257,718	74
Total.	$ 3,379,168	74

NOTAS. 1ª No se consideran los intereses causados por los bonos emitidos, en razon de que siendo distintas las fechas en que se han hecho las amortizaciones, son distintas tambien las en que han dejado de disfrutarlo.

2ª No se hace la comparacion entre los capitales que deben convertirse y los ya convertidos, porque el resultado que daria la operacion no seria exacto, supuesto que en el acto de la conversion sufren todos y cada uno de los créditos la rebaja de la fraccion que no llegue á $25, por no haber bonos de menor cantidad.

3ª No se comprenden en este estado mas que las operaciones practicadas en la Junta hasta fin del año próximo pasado.

4ª A los créditos de la deuda interior ha satisfecho la Junta de Crédito públi-co, hasta fin de Diciembre último, la cantidad de $618,790. 91, en cumplimiento del supremo decreto de 22 de Octubre de 1851 y supremas órdenes relativas.

5ª Los créditos amortizados por la Junta son los que se han admitido en las adjudicaciones de créditos activos del erario que se han hecho.

6ª En los bonos amortizados están inclusos los que por valor de $76,200 ha recibido la propia Junta por la razon espuesta en la nota anterior.

7ª Segun la noticia de la Tesorería general, hay en circulacion en certificados relativos la cantidad de $48,001. 12.

8ª De la deuda procedente de la antigua moneda de cobre, hay que deducir la parte que debe entrar en la convencion francesa, por pertenecer en su orígen á ciudadanos de aquella nacion.

RESUMEN.

Bonos emitidos con interes de 5 p.%	$ 1,599,875	0	
Id. amortizados con id. id.	172,400	0	
Bonos en circulacion			$ 1.427.475 0
Bonos emitidos con interes de 3 p.%	$ 20,322,850	0	
Id. amortizados con id. id.	2,949,050	0	
Bonos en circulacion			17,373,800 0
Total.			$ 18,801,275 0

México. Abril 25 de 1857.

L. P. Abogado.

V.º B.º — Castañeda.

DOCUMENTO NUM. 204.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. Seccion 2ª—Para facilitar la amortizacion de los bonos, con arreglo á los diversos decretos espedidos al efecto, y á fin de uniformar los procedimientos de las oficinas respectivas y evitar todo trastorno en el método de la contabilidad, el Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer se observen las prevenciones siguientes.

1ª Para el pago de la cantidad que deba exhibirse en bonos, se admitirán éstos por el valor que representen por capital y réditos vencidos hasta la fecha del entero, segun los cupones que tengan sin cortar.

2ª Para el pago de que habla el artículo anterior, se admitirán de preferencia los réditos vencidos, no tocándose el capital sino á falta absoluta de ellos.

3ª Siempre que el valor de un bono esceda del importe de la cantidad que deba satisfacerse, los administradores de rentas se formarán el cargo de la que corresponda, y en el reverso del mismo bono harán la anotacion siguiente:—"En cuenta del valor de este bono quedan cargados (bajo la partido núm. tantos, fojas tantas) del manual ó auxiliar respectivo (tantos pesos que importó el entero que ha verificado D. N. esplicando de qué procede, administracion de tal parte, la fecha y firma del administrador.)

4ª Los bonos que contengan estas esplicaciones ó anotaciones, serán admitidos para otros pagos, haciendo las mismas hasta completar su valor, verificado lo cual, se inutilizarán aquellos en los términos que adelante se espresan.

5ª El documento que debe agregarse para comprobar la partida, 4 mas del que debe presentarse de los escribanos ó jueces receptores, por casos de alcabala, se estenderá en los términos siguientes: "En pago del derecho causado (por tal motivo) ha enterado D. N. en la administracion de rentas ó aduana marítima (de tal parte) la cantidad (de

tanto) la cual se ha deducido del valor del bono (núm. tantos) de la letra (tal) importante (tal cantidad). Tal parte, fecha y firma del causante.

6ª Los bonos que se reciban en su totalidad en las administraciones de rentas, serán inutilizados en el acto, cortándoles la tira de la cabeza en que constan su número, letra y valor, y la firma del gefe de la seccion segunda de este ministerio. De la misma manera se inutilizarán los que se liquiden á consecuencia de haberse cubierto su valor con los pagos parciales que con ellos se hayan ido verificando.

7ª Despues de cortada la tira en el bono ó bonos, que se cuidará queden tambien la letra, número y valor, se agregarán como justificantes de la partida del cargo de la cuenta de cada oficina.

8ª Las tiras cortadas, se remitirán cada mes en calidad de entero virtual y como parte del que debe hacerse en numerario, á las gefaturas superiores de hacienda de los Estados y Territorios respectivos, en pliego certificado, bajo una factura en que se espresen las circunstancias mencionadas de los bonos inutilizados, y ademas los nombres de las personas que los hayan pesentado y los de las fincas en los casos de alcabala.—Por separado se remitirá otra factura que contenga los mismos requisitos, y ademas la cantidad que se hubiere abonado en cuenta de los bonos que queden en poder de los causantes.

9ª Las jefaturas de hacienda remitirán cada mes á la tesorería general, tambien en pliego certificado, las dos facturas espresadas en el artículo anterior, con los mismos requisitos y en union de los referidos bonos. Otras dos iguales remitirán al ministerio de hacienda.

10ª La tesorería formará una factura general de cada una de las dos que debe recibir de las jefaturas con los requisitos espresados, y cada mes las pasará al ministerio de hacienda, el cual remitirá una cópia de ambas á la junta de crédito público, para que con oportunidad se practiquen los asientos en el libro de amortizacion de la deuda interior.

11ª En la partida de cargo que deben hacerse los administradores de rentas, se espresará precisamente con distincion la cantidad que reciba en dinero y la que haya sido satisfecha en bonos.

12ª Como el ramo de traslacion de dominio pertenece á las rentas generales de la nacion, las cantidades que ingresen las enterarán los administradores en las jefaturas de hacienda, espresando las cantidades que se enteren en bonos y las que practiquen en dinero.

13ª Las jefaturas se harán cargo en los mismos términos y espedirán los correspondientes certificados de entero, y del mismo modo prac-

ticarán los suyos en la tesorería general, cuya oficina espedirá con los mismos requisitos los respectivos certificados.

14ª Aunque por algun motivo justificado, no se tengan que hacer enteros en dinero, no por esò dejará de hacerse la remision de los bonos mensualmente, ni de espedirse los certificados por las oficinas que los reciban, haciéndose los respectivos cargos segun queda prevenido.

15ª Los administradores de rentas no se abonarán honorario alguno por las cantidades que perciban en bonos, aun cuando estuvieren dotados al tanto por ciento, y aunque lo tuvieran especialmente señalado por este ramo, en razon de que esas cantidades no son ni pueden estimarse como productos por estar destinadas á la amortizacion de la deuda pública.

16ª Para la exactitud de la contabilidad, cuidarán todas las oficinas de que en los cortes de caja mensuales, y en los estados generales y particulares que formen, se espresen con distincion las cantidades ingresadas en dinero y las que lo hubieren sido en bonos.

17ª Por las faltas en que se incurra de las prevenciones anteriores, quedan sujetos los responsables á enterar en dinero las cantidades que debieron enterar en bonos, así como el valor de éstos si por su culpa se estraviasen.

18ª Las jefaturas superiores de hacienda harán efectiva esa responsabilidad respecto de los administradores de rentas, la tesorería respecto de las primeras, y de los administradores de las aduanas marítimas, y la contaduría mayor respecto de todos los responsables al tiempo de la glosa de las cuentas.

19ª La amortizacion de bonos por medio de la horadacion, se hará esclusivamente por la tesorería general, siendo de su mas estrecha responsabilidad verificar esta operacion en el acto en que los reciba.

20ª Queda sin efecto el reglamento espedido por la junta de crédito público en 19 de Junio próximo pasado.

México, á 30 de Agosto de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 205.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. Seccion 2.ª —El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.° Se prorogan por cuatro meses, contados desde la fecha de este decreto, los seis que concedió á la Junta de crédito público el artículo 4º de la ley de 1.° de Enero del corriente año, para la formacion del inventario de los créditos consignados al fondo que administra, de que tenga conocimiento.

2.° Se prorogan igualmente por tres meses, contados desde la misma fecha, los cinco que concedió á los tribunales, juzgados y oficinas de hacienda, el artículo 5.° de la citada ley, para que remitieran razon circunstanciada de los espedientes relativos á bienes y adeudos pertenecientes al fondo de la deuda interior, que obren en su poder ó de que tengan conocimiento.

3.° Las prórogas otorgadas en los artículos anteriores, tienen el caracter de perentorias, y se ratifica y reproduce la conminacion de la pena señalada en la última parte del artículo 5.° de la ley de 1.° de Enero, para los funcionarios y empleados que no le diesen cumplimiento.—Ese castigo se hará efectivo irremisiblemente con los que dentro del término de la próroga no remitan la noticia respectiva.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 14 de Octubre de 1856. —*I. Comonfort.*—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*

DOCUMENTO NUM. 206.

Remitido á Inglaterra y entregado á los apoderados de los tenedores de bonos de la deuda contraida en Lóndres, desde fin de Mayo hasta fin de Diciembre de 1856, segun los datos de la Junta.

Agosto 2.	Remesa de la aduana marítima de Veracruz.....	$ 60.000	
„ Idem,	idem, por faltas.....	121	
„ Idem	de la aduana marítima de Tampico.	10.000	
„ 17.	Recibido por la agencia de la República en Lóndres de los apoderados del Comité en Mazatlán.....	12.148	
Obre. 2.	Remesa de la aduana marítima de Tampico.....	20.000	
„ 30	Idem, idem, idem.....	5.000	
			107.269

Entregado á los apoderados del Comité.

Julio	La adna. marma. de S. Blas.	2.248 75	
Agosto.	Idem, idem, Mazatlán.	9.124 37	
Setiembre	Idem, idem, idem.	1.554 39	
„	Idem, idem, Manzanillo.	1.284 06	
Octubre	Idem, idem, Mazatlán...	2.816 19	
Noviembre	Idem, idem, idem.	13.422 53	
„	Idem, idem, Manzanillo.	125 00	
Diciembre	Idem, idem, idem.	5.252 03	
„	Idem, idem, Mazatlán...	607 81	
		$ 36.435 13	

Mas, de las anteriores entregas á los apoderados, remitieron los de Mazatlán, $ 12.148

A la agencia de la República en Lóndres.....	12.148	24.287 13
		131.556 13

No están considerados en la presente noticia $ 5.000, que en Se-

tiembre de 1856, recibió la agencia mexicana en Lóndres, de los apoderados del Comité en Veracruz, por cuenta de los $ 25.000, tomados del fondo de Mazatlán, por el general Blanco, que segun parece fueron pagados por minería.

Por el paquete de Enero del presente año, recibió la espresada agencia otros $ 25:000, que cree esta seccion procederán: $ 20.000, por resto de los referidos $ 25.000, tomados en Mazatlán, y $ 5.000, en cuenta de los $ 9.598 81, tomados despues del fondo en la misma aduana de Mazatlán, mandados pagar por el fondo de minería.

Seccion 4ª.—México, Abril 1º de 1857.—*M. de Castillo* —Vº Bº —*B. Gutierrez.*

DOCUMENTO NUM. 207.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público. Seccion 2ª—El Exmo. Sr. presidente sustituto, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.° Desde la publicacion de este decreto en cada puerto los administradores de las aduanas marítimas y fronterizas, librarán contra los causantes, y á favor de los agentes de tenedores de bonos de la deuda contraida en Lóndres, la parte de derechos que la fraccion 3.ª del art. 2.° de la ley de 14 de Octubre de 1850 consignó para el pago de los réditos de la espresada deuda. Aceptadas las libranzas qué han de ser pagaderas en pesos fuertes del águila, el tipo, peso y ley debidos, se entregarán al agente que los tenedores nombren por sí ó por medio de su comisionado en la República. El mismo agente recibirá en el acto la parte de derechos destinada al pago de dividendos que se satisfaga al contado.

Art. 2.° Luego que se entreguen el dinero y las libranzas, cesa la responsabilidad del gobierno, á no ser que se presenten protestadas en el tiempo y forma legales.

Art. 3.° Los agentes remitirán al banco de Inglaterra las cantidades que colecten, á la doble consignacion de la agencia financiera de la República y del comité de los tenedores de bonos, y serán realizados y abonados sus productos en los mismos términos que hasta aquí.

Art. 4.° Las aduanas marítimas solo pagarán el costo de las cajas, embases y conduccion del dinero, hasta ponerlo á bordo del buque en que deba hacerse el trasporte, en las remesas directas por buques de guerra, paquetes, ó en defecto de unos y otros, en buques mercantes ingleses, y en las que se hagan por el Istmo, pagarán ademas el flete á Panamá ó puerto de desembarque en el Pacífico. El flete comun, el seguro y el desembarque en Inglaterra, serán satisfechos en Lóndres, por la agencia mexicana, la cual dará aviso de su importe al ministerio de hacienda para que se le reponga en el paquete inmediato.

Art. 5.° En los puertos en que no haya agentes, ó en donde no haya facilidad para remitir numerario, el gobierno percibirá lo que deba separarse para los tenedores de bonos, y cada trimestre pagará en el diverso puerto que designe el importe de lo percibido, dando al efecto órden al administrador de la aduana marítima respectiva para que lo libre, y satisfaga los gastos como si el entero se hicese con productos suyos.

Art. 6.° La comision de los agentes en los puertos, será esclusivamente por cuenta de los tenedores de bonos; mas como medida de conveniencia se faculta á aquellos para que rebajen dicha comision al tiempo de embarcar lo colectado, y la agencia mexicana en Lóndres, lo cargará en cuenta corriente á los tenedores, y les rebajará su importe al pagar el dividendo, juntamente con cualquier otro gasto erogado por el comité para sus asuntos.

Art. 7.° Cuando por la cuenta que se lleva conste que se ha recibido en Lóndres del gobierno mexicano una cantidad equivalente al dividendo de un semestre, la agencia financiera de la República, dará aviso público de que se va á pagar el dinero, y procederá á satisfacerlo, cortando los cupones respectivos.

Art. 8.° El gobierno mexicano cubre los gastos del dividendo en Lóndres.

Art. 9.° Los agentes de los tenedores de bonos en los puertos, darán al administrador respectivo, recibo por triplicado de cada parti-

da que se les entregue, en dinero ó en libranzas. Los administradores conservarán un tanto de estos documentos, remitirán otro á la Junta de crédito público, á cuyo cargo corre la cuenta de la deuda contraida en Lóndres, y el tercero á la tesorería general.

Art. 10. Los fondos que á la publicacion de este decreto tengan en numerario los administradores de las aduanas marítimas pertenecien es á la deuda de Lóndres, los entregarán á los agentes, y los que estén por cobrar, se los darán en libranzas, pagaderas al vencimiento de los plazos en los términos espresados en el art. 1.º

Art. 11. Los sueldos de la agencia mexicana se pagarán por la aduana de Veracruz, de la parte libre del gobierno, enviándose cada mes mil doscientos cincuenta pesos. Si dejare de hacerse alguna remesa, la agencia tamará su importe del fondo de dividendos, en calidad de reintegro que se verificará al mes siguiente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á de Octubre de 1856.

ESTADO QUE MANIFIESTA:

Primero, el capital en 2 de Enero de 1857 de la deuda contraida en Lóndres, espresando los bonos espedidos del nuevo fondo del 3 p. 100 y los no convertidos del antiguo fondo del 5 p. 100: segundo, l
la espresada fecha: tercero, lo que ha producido en las aduanas maritimas y fronterizas desde 23 de Diciembre de 1850 el fondo consignado á dicha deuda: y cuarto, las operaciones de la Agen

PRIMERA PARTE.

CAPITAL.

En bonos del nuevo fondo del 3 p. 100 emitidos hasta 2 de Enero de 1857.			En bonos ó títulos del 5 p. 100 no presentados á la conversion hasta la misma época.			
Letra A	25,774 bonos de á £ 100	£ 2.577,400 „ „	Letra A	219 bonos de á £ 100	£ 21,900 „ „
„ B	8,936 „ £ 150	1.340,400 „ „	„ B	13 „ £ 150	1,950 „ „
„ C	8,772 „ £ 250	2.193,000 „ „	„ C	7 „ £ 250	1,750 „ „
„ D	8,380 „ £ 500	4.190,000 „ „	„ D	10 „ £ 500	5,000 „ „
		£ 10.211,050 „ „			£ 30,600 „ „

Resumen.

Convertido.....	£ 10.211,050 „ „
Por convertir.....	50,950 „ „
Total capital...	£ 10.241,050 „ „

SEGUNDA PARTE.

REDITOS.

Dividendos vencidos hasta 2 de Enero de 1857.				Dividendos satisfechos hasta la misma fecha.		Dividendos que se debian hasta la misma fecha.	
1º vencido en	Julio	1851	£ 153,624 15 „	1º	153,624 15 „		
2º „	Enero	1852	153,624 15 „	2º	153,624 15 „		
3º „	Julio	1852	153,624 15 „	3º	153,624 15 „		
4º „	Enero	1853	153,624 15 „	4º	153,624 15 „		
5º „	Julio	1853	153,624 15 „	5º	153,624 15 „		
6º „	Enero	1854	153,624 15 „			6º	153,624 15 „
7º „	Julio	1854	153,624 15 „			7º	153,624 15 „
8º „	Enero	1855	153,624 15 „			8º	153,624 15 „
9º „	Julio	1855	153,624 15 „			9º	153,624 15 „
10º „	Enero	1856	153,624 15 „			10º	153,624 15 „
11º „	Julio	1856	153,624 15 „			11º	153,624 15 „
12º „	Enero	1857	153,624 15 „			12º	153,624 15 „
			£ 1,843,497 „ „		£ 768,123 15 „		£ 1,075,373 5 „

TERCERA PARTE.

FONDO.

Separaciones que han correspondido al fondo en las aduanas marítimas y fronterizas por decretos de 14 de Octubre de 1850 y 30 de Setiembre de 1854.		Cantidades remitidas á Lóndres y entregadas del fondo por las aduanas.		Cantidades que cargan las aduanas por gastos de las remesas y de la Agencia.	TOTAL	Diferencia en saldos existentes en algunas aduanas, y cantidades tomadas del fondo.
AÑO DE						
1851	$ 887,332 13	Al agente financiero	$ 2,385,110 55			
1852	1,099,848 „	A Baring Hermanos y Cª	1,267,113 72			
1853	1,263,358 93	A Jecker Torre y Cª . .	221,695 49			
1854	1,371,909 83	Banco de Inglaterra. . .	12,373 54			
1855	1.329,255 51	Saldo á cc. del comité . . .	69,856 25			
1856	1,314,372 76					
	$ 7,266.077 16		$ 3,956,049 55	$ 71,280 „	$ 4.627,329 55	$ 3.238,747 61

AGENCIA FI

—DEBE.—

Remesas de Tampico y Guaymas en el año de 1850. . . . .
Idem de varios puertos en los años de 1851 á fines de 1856 .

Que á razon de 5 $ hacen. . . . . .
Depositado en el Banco del producto de la venta de San Blas, que se hizo á la sola órden del comite . . . .
Utilidad habida en Lóndres en las ventas. . . . . .

Préstamo de Murrieta y Cª y D. Angel Gonzalez . . . . .
Idem Baring Hermanos y Cª . . . . . .
Idem Jecker Torre y Cª . . . . . .
Devuelto por Baring Hermanos y Cª de cantidades que recibieron en virtud del prestamo . . . . . .
Libranzas que del fondo de la Mesilla le ha mandado el consul general de la República en los Estados-Unidos del Norte. . . . . .

NOTAS.

Primera. Por una noticia de la Agencia financiera de la República en Lóndres sobre pago de dividendos, se infiere que habia convertido seis bonos mas de la letra A, dos de la B, uno de la C y otro de la D; mas no ha recibido la Junta aviso de ello.

Segunda. Para el pago en Lóndres del primer semidividendo, facilitaron los Sres. Murrieta y Cª y D. Angel Gonzalez y Echeverría la suma de £ 60,000 que debian pagarse, mas el premio de £ 5,500 con las remesas sucesivas de las aduanas; ganando un interes de 5 p. 100 anual la cantidad que en 1.° de Enero de 1852 resultara deberse de dicha anticipacion.—El referido préstamo se cubrió por la Agencia, con mas £ 548. 5. 3. que en Noviembre de 1853 pagó por intereses.

Tercera. En virtud de contrato celebrado por el Supremo Gobierno en 15 de Diciembre de 1851, anticipó en Lóndres la casa de Baring Hermanos y Cª para completar el pago de los dos primeros semidividendos la cantidad de £ 160,000, cuya anticipacion, mas £ 14,000 por premio, se cubrió con los enteros que del fondo hacian las aduanas marítimas á los señores de B. H. y Cª. P. Falconnet.—Segun la cuenta respectiva se entregó á este señor, ademas del certificado de $ 280,000 contra la indemnizacion de los Estados-Unidos de América, la cantidad de $ 1.267.113. 72: y habiendo devuelto la casa de Baring en Lóndres $ 369,732. 93, queda un saldo en su contra de $ 307,380. 79. Ya la Junta ha acordado sobre el particular las comunicaciones oportunas.

Cuarta. Por contrato de 29 de Setiembre de 1853, anticipó en Lóndres la casa de Jecker Torre y Cª la suma de £ 50,000 para completar el pago del tercer semidividendo, cuya anticipacion fué cubierta con lo que entregaron las aduanas marítimas y el agente financiero á los apoderados de dicha casa, resultando un saldo de $ 1,917. 78 en su contra, que puede consistir en gastos erogados de que no se tenga conocimiento.—Por este préstamo se convino en permitir la esportacion libre de derechos de $ 400,000, lo que equivale á un premio de $ 32,000, y ademas se calculó el importe de las referidas £ 50,000 á razon de 5 pesos por £ E.

Quinta. Para completar el pago del cuarto semidividendo, se remitieron á la Agencia en Lóndres £ 55,000 del fondo de la indemnizacion de los Estados-Unidos de América por la Mesilla.

Sesta. De las £ 768,123. 15 que figuran en la segunda parte de este Estado, por importe de cinco semidividendos cubiertos, existian en el Banco de Inglaterra el 31 de Diciembre de 1856, £ 3,578. 15. correspondientes á los cupones que no se habian presentado al cobro.

Sétima. En la primera columna de la parte tercera del presente Estado, se hallan consideradas las separaciones de las aduanas hasta 31 de Diciembre de 1856, incluso el 1½ p. 100 por decreto de Setiembre 30 de 1854, escepto de las siguientes de que solo figuran las sep de las respectivas cuentas corrientes.

Aduana marítima de	Veracruz	hasta 31
„	Tampico	id.
„	Guaymas	id.
„	Matamoros	id. 30
„	Sisal	id. 31
Aduana fronteriza de	Paso del Norte	id.
„	Presidio del Norte	id. 30
„	Tomalí	id. 30
„	Zapaluta	id. 31

Hay una diferencia de $ 5,260. 16. entre el importe de las separaciones de las aduanas correspondi sente, cuya diferencia proviene de haberse aclarado que la de San Blas duplicó esa cantidad en su e deducirse $ 16,695. 05. de una partida adendada al fondo por el saldo de la cuenta corriente con la ad

Octava. Están inclusos en los $ 2.385,110. 55. recibidos por la Agencia financiera de la Públi los $ 10,000 que tomó, por igual cantidad perteneciente al fondo de que dispusieron los apoderados d

Novena. Como se ve por el presente Estado, las remesas á Lóndres en numerario han producido, rativo de 48 peniques por peso.

Seccion de cuenta y razon.—México, Marzo 16 de 1857.

M. de Castilla.

V.° B.°

NIFIESTA:

00 y los no convertidos del antiguo fondo del 5 p. 100: segundo, los dividendos vencidos, los pagados y los que se debian hasta onsignado á dicha deuda. y cuarto. las operaciones de la Agencia financiera de la República en la espresada capital.

ERA PARTE.

FONDO.

á Lóndres lo por las	Cantidades que cargan las aduanas por gastos de las remesas y de la Agencia.	TOTAL.	Diferencia en saldos existentes en algunas aduanas, y cantidades tomadas del fondo.
385,110 55			
967,113 72			
21,595 49			
12,373 54			
69,856 25			
56,049 55	$ 71,280 ,,	$ 4.027,329 55	$ 3,298,747 61

CUARTA PARTE.

AGENCIA FINANCIERA DE MEXICO EN LONDRES.

—DEBE.—

Remesas de Tampico y Guaymas en el año de 1850	$	12,217	,, ,,
Idem de varios puertos en los años de 1851 á fines de 1856		2,385.110	55 ,,
	$	2,397,327	55 ,,
Que á razon de 5 $ hacen	£	479,465	10 2
Depositado en el Banco del producto de la remesa de $ 13,985 12, de San Blas, que se hizo á la sola órden del comité		2,713	17 9
Utilidad bruta en Lóndres en las ventas		39,439	5 ,,
	£	521,618	12 11
Préstamo de Murrieta y Cª y D. Angel Gonzalez		60,000	,, ,,
Idem Baring Hermanos y Cª		160.000	,, ,,
Idem Jecker Torre y Cª		50,000	,, ,,
Devuelto por Baring Hermanos y Cª de cantidades que recibieron de mas en virtud del préstamo		73,946	11 9
Libranzas que del fondo de la Mesilla le remitió el cónsul general de la República en los Estados-Unidos del Norte		55,000	,, ,,
	£	920,565	4 8

—HABER.—

Gastos en Lóndres de las remesas	£	9,828	7 4
Sueldos y gastos de la Agencia		16,258	2 5
Por 5 semidividendos pagados		768,123	15 ,,
Reintegrado á Murrieta y Cª y A. Gonzalez Echeverría por préstamos		60,000	,, ,,
Pagado á idem idem por premios		5,500	,, ,,
Idem á idem idem por intereses		584	5 3
Gastos de descuento etc. de las libranzas por £ 55,000 remitidas al agente del fondo de la Mesilla		97	3 ,,
Entregados á Baring Hermanos y Cª por cuenta de Jecker Torre y Cª		6,064	9 2
Saldo en contra de la Agencia		54,109	2 6
	£	920,565	4 8

5.

00 por decreto de Setiembre 30 de 1854, escepto de las siguientes de que solo figuran las separaciones hechas hasta las fechas que á continuacion se espresan, por falta espectivas cuentas corrientes.

Aduana marítima de	Veracruz	hasta	31 de Octubre	de 1856.
,,	Tampico	id.	id.	id.
,,	Guaymas	id.	id.	id.
,,	Matamoros	id.	30 de Setiembre	de 1856.
,,	Sisal	id.	31 de Agosto	id.
Aduana fronteriza de	Paso del Norte	id.	id.	id.
,,	Presidio del Norte	id.	30 de Setiembre	de 1856.
,,	Tonalá	id.	30 de Junio	id.
,,	Zapaluta	id.	31 de Agosto	de 1855.

una diferencia de $5,260. 16. entre el importe de las separaciones de las aduanas correspondientes al año de 1851, segun el Estado formado en Junio 30 de 1856 y el prenuya diferencia proviene de haberse aclarado que la de San Blas duplicó esa cantidad en su cuenta.—De los $ 7,266,077. 16. que suman las repetidas separaciones, deben se $ 16,695. 05. de una partida adeudada al fondo por el saldo de la cuenta corriente con la aduana marítima del Cármen, en virtud de suprema órden de 4 de Mayo de 1856. ta. Están inclusos en los $ 2,385,110. 55. recibidos por la Agencia financiera de la República en Lóndres, de varios puertos, segun la parte cuarta del presente Estado, ,000 que tomó, por igual cantidad perteneciente al fondo de que dispusieron los apoderados del comité en Tampico, en virtud de suprema órden de 24 de Agosto de 1854. ta. Como se ve por el presente Estado, las remesas á Lóndres en numerario han producido, por término medio, una utilidad líquida de 6¼ p. 100 sobre el valor compae 48 peniques por peso.

V.° B.° Gutierrez.

DOCUMENTO NUM. 209.

Cuadro comparativo de las amortizaciones y réditos de las convenciones diplomáticas, inglesa y española, del padre Moran, representadas por los Sres. Martinez del Rio hermanos, importando $5.967.914 84, *y corresponden á la* 1ª $4.984.914 84 *y á la* 2ª $983.000.

Fechas de los vencimientos.	Fechas de los pagos.		Capitales periódicos de cada semestre.	Amortizacion que debió hacerse	Amortizacion que se hizo.	Intereses que debieron pagarse.	Intereses que se pagaron.
1852 Junio 4		Pmer. semestre	5.967.914 84	149.197 87		89.518 72	
„ Dbre. 4	1852 Dbre. 17	2.°	5.818.716 97	149.197 87	69.914 84	87.280 75	179.037 44
1853 Junio 4		3.°	5.669.519 10	149.197 87		85.042 79	
„ Dbre. 4	1853 Dbre. 6	4.°	5.520.321 23	149.197 87	210.000 00	82.804 82	176.940 00
1854 Junio 4		5.°	5.371.123 36	149.197 87		80.566 85	
„ Dbre. 4	1854 Dbre. 29	6.°	5.221.925 49	149.197 87	360.000 00	78.328 88	170.640 00
1855 Junio 4	1855 Agto. 8	7.°	5.072.727 72	149.197 87		76.090 91	79.920 00
„ Dbre. 4	1856 Mzo. 15	8.°	4.923.529 75	149.197 87	150.000 00	73.852 94	77.670 00
1856 Junio 4	„ Sbre. 9	9.°	4.774.331 88	149.197 87		71.614 98	77.670 00
„ Dbre. 4	„ Dbre. 29	10.°	4.625.134 1	149.197 87	178.000 00	69.377 01	77.670 00
		Sumas.....		1.491.978 70	967.914 84	794.478 65	839.547 44

DEMOSTRACION.

Suman las amortizaciones que han debido hacerse	$	1.491.978 70
Suman las que se han hecho		967.914 84
Cantidad que se debe hasta 4 de Diciembre de 1856 por amortizacion de capitales de ambas convenciones	$	524.063 86
Suman los réditos que han debido pagarse	$	794.478 65
Suman los que se han pagado		839.547 44
Cantidad pagada de mas, por intereses, por no haberse hecho las amortizaciones en el debido tiempo.		45.088 79

RESULTADO.

Importa el capital de ambas convenciones	$	5.967.914 84
Se han amortizado hasta 29 de Diciembre de 1856, á cuenta de los diez semestres vencidos		967.914 84
Capital líquido que resulta para los siguientes semestres	$	5.000.000 00

Tesorería general de la nacion. México, Abril 20 de 1857.—*C. Galicia.*—Vº Bº—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 210.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de los bonos que se han emitido en cambio de créditos reconocidos y liquidados, que han pasado á la convencion española celebrada en 12 *de Noviembre de* 1853, *de los intereses que han vencido estos mismos bonos y de los que se han satisfecho.*

Fecha en que se emitieron los bonos.	Número de órden.	Total de bonos espedidos.	Valor de cada bono.	Importe total.	Inter.^{es} venc. hasta 14 de Febrero de 57.
Febrero 22 de 1854	1 á 20	20	de á $ 20.000	400.000	
Idem.	101 á 110	10	„ 10.000	100.000	
Idem.	226 á 234	9	„ 5.000	45.000	
Marzo 11 de idem.	21 á 60	40	„ 20.000	800.000	
Idem.	235 á 268	34	„ 5.000	170.000	
Idem.	111 á 200	90	„ 10.000	900.000	
18	61 á 100	40	„ 20.000	800.000	
Idem.	201 á 225	25	„ 10.000	250.000	
Idem.	269 á 325	57	„ 5.000	285.000	

Fecha en que se emitieron los bonos.	Número de órden.	Total de bonos espedidos.	Valor de cada bono.	Importe total.	Inter.ª venc. hasta 14 de Febrero de 57.
Marzo 18 de 1854.	326 á 381	56	de á $ 2.500	140.000	
Idem.	1.496 á 1.498	3	,, 200	600	
23	382 á 625	244	,, 2.500	610.000	
Idem.	626 á 995	370	,, 1.000	370.000	
Idem.	996 á 1.052	57	,, 500	28.500	
Idem.	1.499 á 1.695	197	,, 200	39.400	
Idem.	2.226 á 2.395	170	,, 100	17.000	
Idem.	2.396	1	,, 25	25	
Abril 8 de idem.	1.053 á 1.162	110	,, 500	55.000	
Idem.	2.396 á 2.645	249	,, 25	6.225	
Mayo 22 de idem.	1.163 á 1.495	333	,, 500	166.500	
Idem.	1.696 á 1.822	127	,, 200	25.400	
Idem.	2.646 á 2.650	5	,, 25	125	
Julio 5 de idem.	3.396 á 3.495	100	,, 5.000	500.000	
Idem.	3.496 á 3.499	4	,, 2.500	10.000	
Idem.	1.823 á 1.895	73	,, 200	14.600	
Idem.	1.896 á 2.225	330	,, 100	33.000	
Idem.	2.651 á 2.395	745	,, 25	18.625	
Setiembre 14 de id.	3.500 á 3.506	7	,, 2.500	17.500	
Diciembre 23 de id.	3.507 á 3.544	38	,, 2.500	95.000	
Junio 12 de 1855.	3.545 á 3.585	41	,, 2.500	102.500	
Idem.	3.786 á 3.801	16	,, 2.500	40.000	
Idem.	3.733 á 3.752	20	,, 100	2.000	
Julio 11 de 1855.	3.886 á 3.900	15	,, 20.000	300.000	
Idem.	3.901 á 3.910	10	,, 10.000	100.000	

Fecha en que se emitieron los bonos.	Número de órden.	Total de bonos espedidos.	Valor de cada bono.	Importe total.	Inter.ª venc. hasta 14 de Febrero de 57.
Julio 11 de 1855.	3.911 á 3.921	11	de á $ 5.000	55.000	
Idem.	3.922 á 3.936	15	„ 2.500	37.500	
Idem.	3.937 á 3.953	17	„ 100	1.700	
Idem.	3.954 á 3.957	4	„ 25	100	
Enero 21 de 1856.	3.802 á 3.806	5	„ 2.500	12.500	
Idem.	3.586 á 3.732	147	„ 100	14.700	
		3.845		6.563,500	984.525 00

Importa el capital reconocido y liquidado de la convencion española.....	6.563.500	
Idem los intereses que ha vencido desde 14 de Febrero de 1852 á 14 de Febrero de 1857.....		984.525 00
Se ha amortizado de capital.....		
Se ha pagado de réditos.....		335.287 12½
Queda adeudándose.....	6.563.500	649.237 8½

NOTA.—Quedan en poder del agente respectivo..... $ 33.221 08 para pago de intereses.

México, Abril 20 de 1857.—*Agustin Pardo y García.*—Vº Bº—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 211.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

NOTICIA de los bonos que se han emitido en cambio de créditos reconocidos y liquidados, que han pasado á la convencion francesa, celebrada en 30 *de Junio de* 1853, *manifestando los que se han amortizado, en qué términos, así como los que aun quedan en circulacion.*

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 13	1	25					
,,	2	25					
,,	3	25					
,,	4	25					
,,	5	25					
,,	6	25					
,,	7	25	1855 Mayo 31	D. Antonio Villard.....	45	11 25	13 75
,,	1	50					
,,	2	50					
,,	3	50	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	26 00	24 00
,,	4	50					

F. de la emision de bonos.	n. de ord de los bs.	Valor de los bonos.	Fecha de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remates.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 13	5	50	1857 Enero 12	D. Félix Cuevas.....	54½	27 25	22 75
,,	6	50	1857 Enero 12	Sres. Martin Darán y compañía.	52¾	26 37	23 63
,,	7	50					
,,	8	50					
,,	9	50					
,,	1	100					
,,	2	100	1855 Mayo 31	Sres. Garruste y compañía....	85	85 00	15 00
,,	3	100					
,,	4	100					
,,	5	100	1857 Enero 12	D. Félix Cuevas.....	54½	54 50	45 50
,,	6	100					
,,	7	100					
,,	8	100					
,,	9	100					
,,	10	100	1855 Mayo 31			52 00	48 00
,,	11	100	,,	D. Juan Barbedillo.....	52	52 00	48 00
,,	12	100	,,			52 00	48 00
,,	13	100	1857 Enero 12	D. Félix Cuevas.....	54½	54 50	45 50
,,	14	100	,,			54 25	45 75
,,	15	100	,,	D. Francisco Bardet.....	54¼	54 25	45 75
,,	16	100	,,			54 25	45 75
,,	17	100					
,,	18	100	1857 Enero 12	Sres. Martin Darán y compañía.	52¾	52 75	47 25
,,	19	100					
,,	20	100					

F. de la emision de los bonos.	n. de órd de los bs.	Valor de los bonos.	Fecha de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remates.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 13	21	100					
,,	22	100					
,,	23	100					
,,	24	100					
,,	25	100					
,,	26	100	1856 Mayo 12	D. Sinforiano Sobrino.....	55	55 00	45 00
,,	27	100	,,	El mismo señor.....	55	55 00	45 00
,,	28	100					
,,	29	100					
,,	30	100					
,,	31	100					
,,	32	100					
,,	1	500	1855 Mayo 31	Sres. Garrusta y compañía....	85	425 00	75 00
,,	2	500					
,,	3	500					
,,	4	500	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	260 00	240 00
,,	5	500	,,	D. Antonio Garay.....	66	330 00	170 00
,,	6	500					
,,	7	500					
,,	8	500	1857 Enero 12	Sres Martin Darán y compañía.	52¾	263 75	236 25
,,	9	500					
,,	10	500	1855 Mayo 31	D. Antonio Villard.....	45	225 00	275 00
,,	11	500	1856 Mayo 12	D. Sinforiano Sobrino.....	55	275 00	225 00
,,	12	500					
,,	13	500	1855 Febro. 15	D. Antonio Garay.....	50	250 00	250 00

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p% de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 13	1	1.000					
,,	2	1.000	1855 Fbro. 15	D. Antonio Garay.....	50	500 00	500 00
,,	3	1.000	,,	El mismo señor.....	50	500 00	500 00
,,	4	1.000	1855 Mayo 31	D. J. Garruste y compañía....	85	850 00	150 00
,,	5	1.000					
,,	6	1.000					
,,	7	1.000	1857 Enero 12	D. Francisco Bardet.....	54¼	542 50	457 50
,,	8	1.000					
,,	9	1.000					
,,	10	1.000					
,,	11	1.000					
,,	12	1.000					
,,	13	1.000					
,,	14	1.000					
,,	15	1.000					
,,	16	1.000	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	520 00	480 00
,,	17	1.000	1857 Enero 12	Sres. Martin Darán y compañía.	53	530 00	470 00
,,	18	1.000	,,	Los mismos señores.....	53	530 00	470 90
,,	19	1.000	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	520 00	480 00
,,	20	1.000	1857 Enero 12	D. Francisco Bardet.....	54¼	542 50	457 50
,,	21	1.000	1857 ,,	El mismo señor.....	54¼	542 50	457 50
,,	22	1,000	,, ,,	Sres. Martin Darán y C.ª.....	52¾	527 50	472 50
,,	23	1.000					
,,	24	1.000					
,,	25	1.000					

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
,,	26	1.000	1855 Mayo 31	D. Antonio Villard.....	45	450 ,,	550 ,,
,,	27	1.000	1856 ,, 12	D. Sinforiano Sobrino.....	55	550 ,,	450 ,,
,,	28	1.000	1855 ,, 31	D. J. Garruste y C^{a}.....	85	850 ,,	150 ,,
,,	29	1.000	1855 Febr. 15	D. Antonio Garay.....	50 p§	500 ,,	500 ,,
,,	30	1.000	,, ,,	El mismo señor.....	50 p§	500 ,,	500 ,,
,,	31	1.000	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	520 ,,	480 ,,
,,	32	1.000	,, ,,	El mismo señor.....	52	520 ,,	480 ,,
,,	1	5.000	1856 Mayo 12	D. Pedro del Valle...	3.300 al 49.....	1.617 ,,	1.683 ,,
					2.700 al 54.....	918 ,,	782 ,,
,,	2	5.000	1857 Enero 12	Don Félix Cuevas,	$1000 al 54½....	545 ,,	455 ,,
					2000 ,, 52¾....	1.055 ,,	945 ,,
					1000 ,, 53.....	530 ,,	470 ,,
,,	3	5.000	,, ,,	quien los dividió en	3000 ,, 53¼....	1.597 50	1.402 50
					1000 ,, 53½....	535 ,,	465 ,,
					6000 ,, 54.....	3.240 ,,	2.760 ,,
,,	4	5.000	,, ,,	los diez lotes que se	3000 ,, 54¼....	1.627 50	1.372 50
					1000 ,, 54¾....	547 50	452 50
					1000 ,, 55.....	550 ,,	450 ,,
,,	5	5.000	,, ,,	leen, y suman 20000	1000 ,, 55¼....	552 50	447 50
,,	6	5.000	1856 Mayo 12	D. P. Berges de Zúñiga....	49¼	2.462 50	2.537 50
,,	7	5.000	,, ,,		50¾	2.537 50	2.462 50
,,	8	5.000	,, ,,		52¾	2.637 50	2.362 50
,,	9	5.000	1857 Enero 12	D. Pablo Berges de Zúñiga.....	54½	2.725 ,,	2.275 ,,

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p% de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
					1.000 al 53¾....	537 50	462 50
„	10	5.000	„ „	Sres. Martin Darán y C.ª	2.000 „ 54¼....	1.085 „	915 „
					2.000 „ 54¾....	1.095 „	905 „
„	11	5.000					
„	12	5.000	1857 Enero 12	D. Pablo B. Berges..	$ 759 67 al 54½	414 2	345 65
			„ „	El mismo señor.....	1000 „ „ 53½	535 „	465 „
			„ „	El mismo señor.....	1000 „ „ 54¾	547 50	452 50
„	13	5.000					
„	14	5.000					
„	15	5.000					
„	16	5.000					
„	17	5.000					
„	18	5.000					
„	19	5.000	1855 Mayo 31	D. Antonio Garay.....	3.350 al 66	2.211 „	1.139 „
			„ „	Sres. Garruste y C.ª.....	250 al 85	212 50	37 50
„	20	5.000					
„	21	5.000					
„	22	5.000					
„	23	5.000	1856 Mayo 12	D. Juan Barbedillo.....	49	2.450 „	2.550 „
„	24	5.000	„ „	Sres. Jecker, Torre y C.ª.....	52½	2.625 „	2.375 „
„	25	5.000					
„	26	5.000	1857 Enero 12			2.737 50	2.262 50
„	27	5.000	„ „	D. P. del Valle.....	54¾..	2.737 50	2.262 50
„	28	5.000	„ „			2.737 50	2.262 50
„	29	5.000					

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
„	30	5.000					
„	31	5.000					
„	32	5.000	1855 Mayo 31	D. Antonio Garay.....	66	3.300 „	1.700 „
„	33	5.000					
„	34	5.000					
„	35	5.000					
„	36	5.000					
„	37	5.000					
„	38	5.000					
„	39	5.000					
„	40	5.000					
„	41	5.000	1855 Mayo 31	D. Antonio Garay.....	66	3.300 „	1.700 „
„	42	5.000	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	2.600 „	2.400 „
„	43	5.000	„ „	D. Antonio Villard.....	45	2.250 „	2.750 „
„	44	5.000	„ „			2.250 „	2.750 „
„	45	5.000	„ „			2.250 „	2.750 „
„	46	5.000	1857 Enero 12	D. Teodoro Labadie.....	54	2.700 „	2.300 „
„	47	5.000	1855 Mayo 31	D. J. Garruste y Cª.....	85	4.250 „	750 „
„	48	5.000					
„	49	5.000	1856 Mayo 12	D. Pedro del Valle.....	50½	2.525 „	2.475 „
„	50	5.000	„ „			2.525 „	2.475 „
„	51	5.000	„ „			2.525 „	2.475 „
„	52	5.000					
„	53	5.000	1855 Feb. 15	D. José Murphy.....2.850 al	49.....	1.396 50	1.453 50
			„ Mayo 31	D. Juan J. Garruste y Cª 2.150 al	85.....	1.827 50	322 50

F. de la emision de los bonos.	n. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
,,	54	5.000					
,,	55	5.000	1856 Mayo 12	D. Pedro del Valle.....	51	2.550 ,,	2.450 ,,
,,	56	5.000					
,,	57	5.000					
,,	58	5.000					
,,	59	5.000					
,,	60	5.000					
,,	61	5.000	1856 Mayo 12	D. Faustino Goribar....4.800 al	53¾	2.580 ,,	2.220 ,,
,,	62	5.000					
,,	63	5.000					
,,	64	5.000	Feb. 15			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	65	5.000	,, ,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	66	5.000	,, ,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	67	5.000	,, ,,	D. Antonio Garay.....	50 p§	2.500 ,,	2.500 ,,
,,	68	5.000	,, ,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	69	5.000	,, ,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	70	5.000	,, ,,			2.500 ,,	2.500 ,,
1855 Enero 13	71	5.000	1855 Febr? 15			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	72	5.000	,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	73	5.000	,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	74	5.000	,,			2.500 ,,	2.600 ,,
,,	85	5.000	,,	D. Antonio Garay.....	50	2.500 ,,	2.500 ,,
,,	76	5.000	,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	77	5.000	,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	78	5.000	,,			2.500 ,,	2.500 ,,
,,	79	5.000	,,			2.500 ,,	2.500 ,,

F. de la emision de bonos.	N. de ord. de los bs.	Valor de los bonos.	Fecha de los remates.	Rematadores.	Tanto p% de remates.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 18	80	5.000	1855 Mayo 31	D. Antonio Garay.....	66	3.300 00	1.700 00
,,	81	5.000	,,	El mismo señor.....	66	3.300 00	1.700 00
,,	82	5.000	1857 Enero 12	D. Miguel S. Ibañez 1.000 al	54 3/4	547 50	452 00
,,	83	5.000	,,	El mismo señor.... 1.000 al	56	550 00	450 00
,,	84	5.000					
,,	85	5.000					
,,	86	5.000					
,,	1	10.000	1855 Fbro. 16			5.000 00	5.000 00
,,	2	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	3	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	4	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	5	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	6	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	7	10.000	,,	D. Antonio Garay.....	50	5.000 00	5.000 00
,,	8	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	9	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	10	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	11	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	12	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	13	10.000	,,			5.000 00	5.000 00
,,	14	10.000	1857 Enero 12	Don Pedro del Valle.....	54 3/4	5.475 00	4.525 00
,,	15	10.000	1855 Mayo 31			4.300 00	5.700 00
,,	17	10.000	,,			4.300 00	5.700 00
,,	16	10.000	,,	D. Antonio Garay.....	43	4.300 00	5.700 00
,,	18	10.000	,,			4.300 00	5.700 00
,,	19	10.000	,,			4.300 00	5.700 00

F. de la emision de bonos.	N. de ord de los bs.	Valor de los bonos.	Fecha de los remates.	Rematadores.		Tanto p% de remates.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 13	20	10.000	,,	D. Antonio Garay.....	800 al	43	344 00	456 00
					9.200 al	46	4.232 00	4.968 00
,,	21	10.000	,,			46	4.600 00	5.400 00
,,	22	10.000	,,			46	4.600 00	5.400 00
,,	23	10.000	,,		3.850 al	46	1.771 00	2.079 00
					6.150 al	49	3.013 50	3.136 50
,,	24	10.000	,,			49	4.900 00	5.100 00
,,	25	10.000	,,		8.850 al	49	4.336 50	4.513 50
					1.150 al	66	759 00	391 00
,,	26	10.000	1855 Fbro. 15	D. Pedro del Valle	6.150 al	60	3.690 00	2.460 00
					3.850 al	49	1,780 50	2.036 00
,,	27	10.000	1855 Fbro. 15	D. Pedro del Valle.....		49	4.900 00	5.100 00
,,	28	10.000	,,				4.900 00	5.100 00
,,	29	10.000	,,				4.900 00	5.100 00
,,	30	10.000	,,				4.900 00	5.100 00
,,	31	10.000	,,				4.900 00	5.100 00
,,	32	10.000						
,,	33	10.000						
,,	34	10.000						
,,	35	10.000	1856 Mayo 12	Sres. Garruste y Cª	5.000—	40 ¾	2.475 00	2.525 00
,,	36	10.000	1856 Mayo 12		4.000—	51 ¾	2.475 00	2.525 00
,,	37	10.000	,,	D. Pedro del Valle.....		51 ¾	5.176 00	4.825 00
,,	38	10.000	,,			52	5.200 00	4.800 00
,,	39	10.000	,,			53	5.360 00	4.700 00
,,	40	10.000	,,			53 ¾	5.350 00	4.650 00

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Enero 13					49	4.900 00	5.100 00
,,	1	20.000	1855 Fbro. 15		50	10.000 00	10.000 00
,,	2	20.000	,,	D. Antonio Garay.....	50	10.000 00	10.000 00
,,	3.	20.000	,,		50	10.000 00	10.000 00
,,	4	20.000	1855 Febro. 15	D. Pedro del Valle.....	49	9.800 00	10.200 00
,,	5	20.000	,,	El mismo señor.....	49	9.800 00	10.200 00
1855 Febro. 20	8	25					
,,	9	25					
,,	10	50					
,,	33	100					
,,	34	100					
,,	35	100					
,,	36	100					
,,	37	100					
,,	38	100					
,,	39	100					
,,	40	100					
,,	14	500	1856 Mayo 12	D. Pedro del Valle.....	54	270 00	230 00
,,	15	500	,,	D. Sinforiano Sobrino.....	55	275 00	225 00
,,	16	500					
,,	17	500	1857 Enero 12	D. Félix Cuevas.....	54½	272 50	227 50
,,	33	1.000					
,,	34	1.000	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	520 00	480 00
,,	35	1.000					
,,	36	1.000					

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p% de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1855 Fbro. 20	37	1.000					
,,	38	1.000					
,,	39	1.000	1356 Mayo 12	D. Sinforiano Sobrino.....	55	550 00	450 00
,,	40	1.000		El mismo señor.....	55	550 00	450 00
,,	41	1.000					
,,	87	5.000	1855 Mayo 31	D. Juan Barbedillo.....	52	2.600 00	2,400 00
1855 Marzo 1º	10	25					
,,	11	25					
,,	11	50					
,,	41	100					
,,	42	100					
,,	43	100					
,,	18	500					
,,	42	1.000					
,,	43	1.000					
,,	88	5.000					
,,	89	5.000	1856 Mayo 12	D. José Limantour.....	50	2.500 00	2.500 00
1857 Marzo 4	12	50					
,,	13	50					
,,	44	100					
,,	45	100					
,,	46	100					
,,	47	100					
,,	48	100					
,,	49	100					

F. de la emision de bonos.	N. de ord de los bs.	Valor de los bonos.	Fecha de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remates.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1867 Marzo 4	50	100					
,,	51	100					
,,	52	100					
,,	53	100					
,,	54	100					
,,	55	100					
,,	56	100					
,,	57	100					
,,	58	100					
,,	59	100					
,,	60	100					
,,	61	100					
,,	62	100					
,,	63	100					
,,	64	100					
,,	65	100					
,,	66	100					
,,	67	100					
,,	68	100					
,,	69	100					
,,	70	100					
,,	71	100					
,,	72	100					
,,	73	100					
,,	74	100					

Fecha en que se emitieron los bonos.	Número de órden.	Total de bonos espedidos.	Valor de cada bono.	Importe total.	Inter.s venc. hasta 14 de Febrero de 57.
1857 Marzo 4	75		100		
,,	76		100		
,,	77		100		
,,	78		100		
,,	79		100		
,,	80		100		
,,	81		100		
,,	82		100		
,,	83		100		
,,	84		100		
,,	85		100		
,,	86		100		
,,	87		100		
,,	88		100		
,,	89		100		
,,	90		100		
,,	91		100		
,,	92		100		
,,	93		100		
,,	94		100		
,,	85		100		
,,	96		100		
,,	97		100		
,,	98		100		
,,	99		100		

F. de la emision de bonos	N.º de ord de los bs.	Valor de los bonos.	Fecha de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remates.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1857 Marzo	4 100	100					
,,	101	100					
,,	102	100					
,,	103	100					
,,	104	100					
,,	105	100					
,,	106	100					
,,	107	100					
,,	108	100					
,,	109	100					
,,	110	100					
,,	111	100					
,,	112	100					
,,	113	100					
,,	114	100					
,,	115	100					
,,	116	100					
,,	117	100					
,,	118	100					
,,	119	100					
,,	120	100					
,,	121	100					
,,	122	100					
,,	123	100					
,,	124	100					

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1857 Marzo 4	125	100					
,,	126	100					
,,	127	100					
,,	128	100					
,,	129	100					
,,	130	100					
,,	131	100					
,,	132	100					
,,	133	100					
,,	134	100					
,,	135	100					
,,	136	100					
,,	137	100					
,,	138	100					
,,	139	100					
,,	140	100					
,,	141	100					
,,	142	100					
,,	143	100					
,,	144	100					
,,	145	100					
,,	146	100					
,,	147	100					
,,	148	100					
,,	149	100					

F. de la emision de los bonos.	N. de órd. de los bs.	Valor de los bonos.	Fechas de los remates.	Rematadores.	Tanto p§ de remate.	Valores pagados por los remates.	Aprovech. para la hda. pública.
1857 Marzo 4	150	100					
,,	151	100					
,,	152	100					
,,	153	100					
,,	154	100					
,,	155	100					
,,	156	100					
,,	157	100					
,,	158	100					
,,	159	100					
,,	160	100					
,,	161	100					
	380	1.014.025		Totales.....		331.539 14	368.995 53

RESUMEN.

Valen los.....	380	bonos emitidos hasta hoy.....	1.014.025 00
Importan los remates de	140	bonos, verificados en las 4 almonedas de igual fecha, que hizo el ministerio de hacienda.....	381.539 14
		Sobre cuyos bonos aprovechó la hacienda pública.....	368.995 53
		Total valor de bonos rematados.....	750.534 67
Quedan en circulacion	239	bonos, segun el siguiente pormenor, valiendo.....	263.490 33

PORMENOR DE LOS BONOS EN CIRCULACION HOY.

10	bonos números 1 á 6, y 8 á 11	de á	25 $	250 00
10	idem números 1, 2, 4 y 7 á 13	„	50	500 00
149	idem números 1, 3, 4, 6 á 9, 17, 19 á 25 y 28 á 161	„	10	14.900 00
8	idem números 2, 3, 6, 7, 9 12, 16 y 18	„	500	4.000 00
22	idem números 1, 5, 6, 8 á 15, 23 á 25, 33, 35 á 38, y 41 á 43	„	1.000	22.000 00
37	idem números 11, 13 á 18, 20 á 22, 25, 29 á 31, 33 á 40, 48, 52, 54, 56 á 60, 62, 63, 83 á 96 y 88	„	5.000	185.000 00
3	idem números 32 á 34	„	10.000	30 000 00
	Resto del bono número 12 de á $ 5.000			2.240 33
	Idem del idem número 19 de á 5.000			1.400 00
	Idem del idem número 61 de á 5.000			200 00
	Idem del idem número 82 de á 5.000			3.000 00
239	bonos y cuatro fracciones valiendo juntos			263.490 33

Tesorería general de la nacion, México Abril 20 de 1857.—*C. Galicia.*—V° B°—*Velez.*

DOCUMENTO NUM. 212.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesorería general del 21 *al* 31 *de Marzo último*

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia del dia 20.....$	48 64	
Recibidos de la administracion principal de rentas.....	30.378 86	
Idem de la recaudacion principal de contribuciones	109 85	
Idem de la Junta de crédito público.	6.000 00	
Idem de D. Gregorio de Ajuria....	45.000 00	
Idem de los Sres. Yecker, Torre y Cª	22.000 00	
Idem de varias casas por anticipacion de derechos.....	55.059 37	
Cobros de libranzas.....	471 7	
Recibido de varios individuos para completar fracciones de bonos de la deuda interior	3 52	
Préstamo	2.500	
$	161.571 31	
Remitidos á la comisaría central de guerra, para la guarnicion, oficinas y objetos que cobran por ella....		71.826
Idem á la id. para la guardia nacional.		8.439
Idem á la id. para la brigada Castro..		6.370
Idem á la idem para el regimiento de Guías		4.829
Idem á la id para la seccion Moreno.		4.000
A la fuerza que custodia el camino entre esta ciudad y la de Puebla, al mando del teniente coronel Becerril		962 50

	ENTRADA.	SALIDA.
A la comisaría general para el primer regimiento de caballería.....		2.500
A la id. para el 2º regimiento de lanceros		2.761
A la id. para el escuadron Activo de México.....		2.641
A la id. para la brigada Echeagaray.		5.000
A la idem para gastos estraordinarios de guerra		165
A la idem para gastos de la suprema corte marcial.....		60
A la idem para el estado mayor del E. Sr. presidente.....		500
A la idem para pago de fletes.....		165
A la idem para remitir al Sur para socorro de la guarnicion del Estado de Guerrero		10.000
A la idem para pagas de marcha de varios gefes y oficiales		1.737
A la idem para pago de compostura de los carros de la Ambulancia..		244
A la idem por cuenta de la cuarta parte señalada para los señores generales en cuartel.....		731
A la idem por idem para la corporacion de retirados.....		1.000
A la idem por idem idem para el depósito de señores gefes y oficiales.		1.400
A la idem por idem idem para la corporacion de gefes y oficiales ilimitados.....		200
A la idem por idem idem á las viudas militares.....		3.053
A la idem para continuar el pago de la cuarta parte mandada dar á los señores generales en cuartel, gefes y oficiales retirados, ilimitados, &c.		1.400
Auxilio á varios generales, gefes y ofi-		

	ENTRADA.	SALIDA.
ciales, y empleados ocupados....		3.697 19
Pagado por cuenta de gastos secretos del ministerio de gobernacion....		500
Id. por cuenta de estraordinarios de id.		200
A la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente por cuenta de sueldos y gastos.....		100
Remitido á la legacion de Francia por cuenta de sueldos.....		2,000
Al conserje de palacio para gastos de conserjería y alumbrado.....		384 72
Para gastos del palacio de Tacubaya		42 75
A la tesorería municipal para socorros de las fuerzas de policía.....		5.633
Al archivo general por cta. de sueldos.		97
Al ministerio de justicia por idem...		350
A la suprema corte de justicia por id.		375
Al tribunal superior del Distrito por id.		700
A los juzgados de lo criminal de esta capital por idem.....		655
Al ministerio de hacienda por cuenta de sueldos y gastos.....		100
Auxilio al Distrito.....		300
Idem al Estado de Puebla.....		400
Idem al idem de Guerrero.....		500
Idem al idem de Tabasco.....		400
Idem al Territorio de Tlaxcala....		50
Idem al idem de Tehuantepec.....		31 25
A la contaduría mayor por cuenta de sueldos.....		42
Pagado por cuenta de gastos generales y comunes de hacienda.....		342 26
Pagado por cuenta de impresiones..		330
A la pagaduría de cesantes por cuenta de la cuarta parte mandada dar á esta clase.....		1.475
A la de viudas civiles por idem idem.		2.240
Pagado una libranza girada por el E.		

	ENTRADA.	SALIDA.
Sr. gobernador y comandante general de Puebla.....		8.000
A varias casas por premio de sus anticipaciones.....		860 35
A la empresa del telégrafo por una cuenta de mensajes.....		136 47
Pagado por cuenta de réditos de capitales que reconoce la hacienda pública.....		50
A D. Antonio Nava en cuenta de 871 ps. 25 cs. que se le adeudaban.		200
A D. Vicente Nochebuena por cuenta de 753 ps. que tambien se le adeudaban.....		200
Existencia el dia 31 de Mayo.....		195 82
Igual.....	$ 161.571 31	161.571 31

México, Octubre 16 de 1856.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 213.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesorería general en numerario, desde el 1º al 28 de Junio último.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia del dia 31 de Mayo..	195 82	
Recibidos de la administracion principal de rentas.....	70.171 98	
Idem por el derecho de 6 por ciento de herencias trasversales.....	14.160	
Idem de varias casas de comercio por anticipacion de derechos.....	197.718 12	
Cobrados en libranzas.....	2.268 45	
Idem por multas.....	50	
Idem de varios individuos por cuenta de alcabalas.....	5.345 25	
Idem de la oficina de hipotecas por la mitad de sus emolumentos que corresponde al supremo gobierno.	92 62	
Idem del ministerio de fomento....	25.000	
Idem por préstamo.....	20.283	
Idem por idem de D. Gregorio Ajuria	62.114 20	
Idem por idem de la lotería de la Academia de San Cárlos.....	30.000	
Idem por idem de los Sres. Jecker, Torre y Cª.....	22.442 74	

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem por idem de los Sres. Fernandez Somellera hermanos.....	3.000	
Idem por premio de cambio.....	368 22	
$	453.210 38	
Remitidos á la comisaría central de guerra para la guarnicion y objetos que cobran con ella, inclusas la guardia nacional y las brigadas Parrodi y Zuloaga.....		257.898
Idem á la idem para pagas de marcha de varios gefes y oficiales.....		4.077
Remitido á la comisaría central de guerra para la marcha de la brigada Trías.....		16.154
Idem á la idem para la guarnicion de Tasco.....		404
Idem á la idem para la brigada Castro.		2.548
Idem á la idem para el primer batallon de Rifleros.....		1.050 69
Idem á la idem para el segundo batallon de línea.....		8.102
Idem á la id. para la seccion Moreno.		1.600
Iden á la idem para el batallon de Granaderos.....		500
Idem á la idem para el regimiento de Guías.....		1.880
Idem á la idem para el primer batallon Activo de Puebla.....		500
Idem á la idem para el idem idem de Guadalajara.....		1.750
A la idem para la brigada Echeagaray		2.000
A la idem para el escuadron de Sierra Gorda.....		1.500
A la idem para el idem de México..		5.461
A la idem para los batallones de guardia nacional Balderas y Voluntarios de la Union.....		700
A la idem para el estado mayor del		

	ENTRADA.	SALIDA.
Exmo. Sr. presidente.....		1.980
A la idem para la idem para gastos de la subinspeccion de guardia nacional		208
A la idem para gastos estraordinarios de guerra.....		1.863
A la idem para gastos de la suprema corte marcial.....		60
A la idem para idem del estado mayor del ejército.....		103
A la idem para compra de muebles y caballos para los cuerpos.....		14.063
A la idem para pago de composturas de los carros de la Ambulancia..		263
A la idem para pago de fletes.....		546
A la idem para idem de pólvora....		4.500
A la idem para idem de caramañolas.		163
A la idem para idem de monturas..		1.000
A la idem para idem de botiquines..		521
A la idem para gastos de recomposicion de cuarteles.....		100
Remisiones á Puebla para socorros de su guarnicion.....		23.325
A varios señores generales, gefes, oficiales y empleados ocupados....		17.464 32
Al ministerio de relaciones por cuenta de sueldos.....		1.000
Pagado por cuenta de gastos secretos al ministerio de relaciones.....		750
Idem por cuenta de sueldos de la legacion mexicana en Francia.....		300
Idem por cuenta de pensiones diplomáticas.....		100
Al archivo general por cta. de sueldos		100
Pagado por cuenta de gastos estraordinarios del minist.º de gobernacion		461
Idem por cuenta de gastos de conserjería y alumbrado.....		1.680 75
Idem por cuenta de gastos del palacio		

	ENTRADA.	SALIDA.
de Tacubaya.....		42 75
Al jardinero de Chapultepec por sueldos y gastos.....		39 68
A la tesorería municipal para socorros de las fuerzas de policía.....		12.049
Pagado por cuenta de gastos estraordinarios del ministerio de justicia.		510
A la suprema corte de justicia por cuenta de sueldos.....		1.039 16
Al tribunal superior del Distrito por id.		133
Al Sr. fiscal de imprenta por idem..		222
Al ministerio de hacienda por sueldos y gastos.....		5.681 38
Pagado por cuenta de gastos generales y comunes de hacienda.....		647 91
A la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente por sueldos y gastos.		690
Auxilio á varios empleados para que marcharan á servir sus destinos..		392
A las fuerzas que custodian el camino entre México y Puebla, á las órdenes del Sr. coronel Becerril.....		7.005
Auxilio al Distrito.....		300
Idem al Estado de México.....		650
Idem al Estado de Puebla.....		1.010
Idem al idem de Oajaca.....		100
Idem al idem de Michoacán.....		160
Idem al idem de Tabasco.....		1.100
Idem al Territorio de Tlaxcala....		250
Idem al idem de Tehuantepec.....		100
Idem á varias viudas.....		2.154 77
Pagado por cuenta de impresiones..		2.070
Idem por cuenta de réditos de capitales que reconoce la hacienda pública		50
A la empresa del telégrafo en pago de varias cuentas de mensajes....		216 21
A los Sres. Santiago Barona y Cª, por cuenta de 6.500 ps. valor de		

	ENTRADA.	SALIDA.
una libranza que giró el Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez á cargo de esta tesorería general.....		1.500
Pagado por premio de cambio.....		115 25
Idem por reintegros.....		96 50
A varias casas de comercio por premio de sus anticipaciones.....		4.509 89
Pagado á varios individuos por cuenta de los préstamos que tenian hechos.....		33.680 81
Existencia del 28 de Junio....		29 31
	$ 453.210 38	453.213 38

México, Julio 1º de 1856.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 214.

Noticia de la entrada, salida y existencia en numerario que ha tenido esta tesorería general en el presente mes.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia en fin de Junio último....	29 31	
Recibidos de la administracion principal de rentas	89.682 38	
Idem de la recaudacion de contribuciones	34 81	

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem de la junta de crédito público..	223 64	
Idem de D. Alejandro Bellangé, por anticipacion de derecho.....	20.000	
Idem de los Sres. Sturken y Pollitz, por idem	15.348 06	
Idem de los Sres. Darán y compañía.	2.279 25	
Idem de los Sres. Laviche y compañía.	3.034 57	
Idem de los Sres. Goupil hermanos y Binochs	2.423 65	
Idem de los Sres. Bates Barton y C.ª	8.644 5	
Idem de los Sres. Brehm y Ruke....	5.999 79	
Idem de los Sres. Schmidt y Buterfield.	16.513 30	
Idem de los Sres. Sengstack y C.ª..	6.829 55	
Idem de los Sres. Bahre y Uttoff....	8.740 12	
Idem de los Sres. Uslar y compañía.	9.111 37	
Idem de los Sres. Oleyre y compañía.	6.581 43	
Idem de D. Pío Bermejillo por alcabala	6.400	
Idem de D. Juan Luna por idem....	1.433 33	
Idem de D. José Moreno por refaccion de bonos de permisos de algodon..	556 50	
Idem de los Sres. Jecker Torre y C.ª	106.100	
Idem del 1 p§ de acuñacion de la casa de moneda de esta capital.....	12.439 71	
Idem de la lotería de la Academia Nacional de San Cárlos.....	28.000	
Cobrado de libranzas.....	6.750 65	
Préstamo	2.600	
Recibidos de la oficina de hipotecas por la mitad de sus emolumentos que corresponden al gobierno.....	184 50	
Idem de D. José María Mata, á nombre de D. Cristóbal Trasierra por derecho de mil barriles de harina.	5.000	
Recibidos de D. Gregorio Ajuria....	120.000	
Idem de D. Cayetano Rubio.....	1.207	
Idem de los Sres. Watermeyer y compañía, por anticipacion de derechos.	4.783 50	

	ENTRADA.	SALIDA.
Multas	25	
Recibidos del pagador del Estado mayor de la division Villareal	6 65	
Al Exmo. Sr. presidente de la República por cuenta de sueldo		6.000
Sueldos y gastos de la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente de la República		760
Al ministerio de relaciones por cuenta de sueldos		1.000
Gastos secretos de idem		3.332 66
Idem estraordinarios de idem		49 94
Al archivo general por cuenta de sueldos		100
Libranzas á las legaciones de España, Lóndres, Roma y consulado de Marsella		5.000
Legacion de Francia, á la esposa del Exmo. Sr. ministro D. Francisco Olaguibel por cuenta de sueldos		200
Idem de los Estados-Unidos, á D. Angel Iturbide secretario que fué, por cuenta de sueldos		400
Idem de Madrid, al secretario D. José Hidalgo por cuenta de sueldos		80
AD. Agustin de Iturbide, por cuenta de la pension diplomática que disfruta		100
Legacion de Roma, al oficial D. I. Icaza por cuenta de sueldos		100
A D. José Ruz por cuenta de la pension diplomática que disfruta		150
A D. Eduardo Gorostiza por id. id.		100
A Doña Luisa Ontiveros, por cuenta del alcance que resultó á su hijo D. Antonio Sierra, oficial que fué de la legacion de los Estados-Unidos.		100
Pagados por cuenta de sueldos de la agencia mexicana en Lóndres		200

	ENTRADA.	SALIDA.
Gastos estraordinarios de gobernacion.		150
A la tesorería municipal para las fuerzas de policía.....		18.198 25
Pagado por cuenta de impresiones..		3.274 50
Sres. D. Marcelino Castañeda, por cuenta de la cantidad señalada en la ley de 20 de Abril de 1850 para los gastos del funeral del Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia D, Juan B. Morales.....		500
A la suprema corte de justicia.....		325
Al tribunal superior del Distrito....		949 33
Al juzgado de Distrito de esta capital.		125
Al Lic. D. Manuel Castillo Ganancia, juez de primera instancia de Chilapa.....		100
Al Sr. gobernador de palacio para gastos de conserjería y alumbrado....		1.810 5
Conserjería del palacio de Tacubaya por gastos.....		42 75
Al jardinero de Chapultepec, sueldos y gastos.....		39 37
A la tesorería de la Sociedad de Beneficencia.....		200
Al ministerio de hacienda por cuenta de sueldos.....		3.183
Al idem idem por cuenta de gastos..		277 73
Auxilio al Distrito.....		400
Idem al Estado de Puebla.....		1.350
Idem al de Guerrero.....		250
Idem al idem de Tabasco.....		200
Idem al idem de México.....		800
Idem al idem de Michoacan.....		50
Idem al Territorio de Tlaxcala.....		100
Idem al idem de Tehuantepec.....		100
A la gefatura de hacienda de Durango.		166
A D. Pio Bermejillo, en cuenta de una letra del jefe de hacienda de Mi-		

	ENTRADA.	SALIDA.
choacan		3.000
A la gefatura de hacienda de Queréta-ro para atenciones militares.....		2.700
A la idem del Territorio de Colima.		166
A la gefatura de hacienda del Territo-rio de Tlaxcala.....		100
A los Sres. D. Santiago Barona y compañía, por cuenta de seis mil quinientos de una libranza que giró el Exmo. Sr. general D. Juan Al-varez		1.500
A los Sres. Sengstack y compañía, por una letra girada por el Sr. co-mandante general de Puebla.....		6.000
A los Sres. Simonfiel Tangasi y com-pañía, por una letra girada por el mismo Sr. comandante general....		2.500
A los Sres. J. Schmidt, por otra id. id		2.500
A los Sres. Muriel hermanos, por otra idem idem.....		2.300
A D. Faustino Sobrino, por otra id. id.		2.700
A los Sres. Wilde y compañía y Stur-ken y compañía, por lo que deben entregar en Guanajuato		12.000
A los Sres. Sengstack y compañía y Longinos B. Muriel, por pago de una letra que giró el Sr. comandan-te general de Puebla.....		8.000
A D. Juan Sivera, por lo suplido en Acapulco.....		276 50
A D. Ramon Larrainzar, por valor de una libranza que giró á cargo de esta tesorería general la departa-mental de Oaxaca.....		300
Pagado por préstamo.....		2.749
A D. José Martin Sanchez y Bárcena, administrador que fué de la aduana		

	ENTRADA.	SALIDA.
marítima de Matamoros, por cuenta de sueldos.....		416 66
A D. Juan B. Caballero, teniente que fué del contraresguardo de Chihuahua, por sueldos.....		100
A los Sres. Delanoe hermanos, por encuadernaciones.....		400
A la empresa del telégrafo por mensajes.....		228 59
A los Sres. Olavarrieta, en pago de igual cantidad que se les debia....		60
Indemnizacion de gastos hechos en la revolucion que proclamó el plan de Ayutla.....		400
A D. Guillermo Tripler, por cuenta de lo que se le adeuda.....		469
A D. Juan Capson, por un odómetro para la Sociedad de Geografía....		75
Gastos generales y comunes de hasienda.....		936 15
Junta revisora de cesantías y jubilaciones, por gastos.....		49 68
Cesantes y jubilados.....		1.349 48
Auxilio á viudas.....		5.207 29
Por una prensa litográfica.....		73
Al Sr. cura de la parroquia del Salto del Agua, por rédito de un capital..		50
Por premio de las anticipaciones de derechos.....		4.543 86
A la comisaría central de guerra para la guarnicion, guardia nacional, comandancia general, mutilados, depósito de Sres. jefes y oficiales &c.	197.322	
A la idem para el Estado mayor del Exmo. Sr. presidente.....		536
A la idem para varios Sres. generales, jefes, oficiales y empleados ocupados.....		22.447 66

	ENTRADA.	SALIDA.
Al teniente coronel Becerril, para la fuerza de su mando.....		8.575
A la comisaría central de guerra para la brigada Zuloaga.....		1.000
A la idem para pagas de marcha de varios Sres. jefes y oficiales.....		13.471
A la idem para gastos estraordinarios de guerra.....		5.438 70
A la idem para la brigada Trias.....		18.936
A la idem para la idem Echagaray...		19.115
A la idem para remitir al Sur.....		10.000
A la idem para pago de letras giradas por la brigada Parrodi.....		41.000
A la idem para la guarnicion de Puebla, en letras.....		2.030
A la idem para la idem de Morelia...		1.000
A la idem para la suprema corte marcial.....		60
A la idem para la corporacion de retirados.....		372
A la idem para el depósito de jefes y oficiales.....		2.413
A la idem para hospitalidades.....		45
A la idem para gastos de la sub-inspeccion de guardia nacional.....		202
A la idem para el Sr. coronel Aranda, por lo que se le adeuda por suplementos.....		1.133
A la idem para pago de medicinas y botiquines.....		800
A la idem para pago de caballos....		455
A la idem para compra de mulas....		6.650
A la idem para idem de plomo.....		3.250
A la idem para pago de pólvora.....		23.500
A la idem para compra de armamento.		400
A la idem para reparacion de cuarteles.		100
A la idem por premio de cambio de letras sobre Puebla y Cuernavaca..		232

	ENTRADA.	SALIDA.
A la idem para gastos de la junta calificadora de empleos militares....		41
Existencia.....		43 98
	490.952 12	490.952 12

México, Julio 30 de 1856.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 215.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia en numerario que ha tenido esta tesorería general, en el mes de Agosto de 1856.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia de 30 de Julio último.	43 98	
Recibidos de la administracion principal de rentas.....	130.970 93	
Idem de la recaudacion de contribuciones	49 66	
Cobrados de libranzas	15.458 19	
Fraccion de bonos de la deuda interior.	40 80	
Recibidos de la oficina de hipotecas por la mitad de los emolumentos que corresponden al gobierno....	193 75	

	ENTRADA.	SALIDA.
Préstamo	8.150	
Recibidos de D. Teófilo Carrasquedo por alcabala	1.000	
Idem de D. Alejandro Bellangé en cuenta de derechos de importacion.	10.000	
Idem de los Sres. Sturcken y Pollitz, por anticipacion de derechos	4.047 69	
Idem de los Sres. Sengstack y compañía, por idem idem	10.124 84	
Idem de los Sres. Bahre y compañía y Sturken Pollitz sucesores, por idem idem	4.118 11	
Idem de los Sres. Uslar y Heymel, idem idem	4.136	
Idem de los Sres. Brehm Ruke y A. C. Doorman é hijo, por idem idem.	13.171 88	
Idem de los Sres. Bates, Barton y compañía, idem idem	11.117 79	
Idem de los Sres. de Wilde y compañía, por idem idem	2.048 81	
Idem de D. Pio Bermejillo	52.512 78	
Idem de los Sres. Martinez del Rio hermanos	30.000	
Idem de los Sres. Martin Darán y compañía, por introduccion de tres mil barriles de harina	15.000	
Recibidos de los Sres. Jecker, Torre y compañía	10.000	
Idem de D. Gregorio Ajuria	21.000	
Idem de D. Cayetano Rubio	50.000	
A la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente por sueldos y gastos.		760
A la idem para la secretaría de la cámara de diputados		100
A la contaduría mayor de hacienda		228
Gastos secretos de relaciones		2.117 66
Idem estraordinarios de idem		81 25

	ENTRADA.	SALIDA.
Al archivo general por cuenta de sueldos		100
A D. Francisco Rus, por cuenta de la pension diplomática que disfruta		150
A D. Eduardo Gorostiza		500
A D. Agustin de Iturbide		266 66
Sueldos de la legacion de España		50
Idem de la idem de Lóndres á D. José J. Castillo y Lanzas, por cuenta de sueldos como ministro que fué		200
Legacion de Roma		100
Idem de Austria		200
Idem de los Estados-Unidos á D. Angel Iturbide		600
Gastos secretos de gobernacion		350
Idem de la redaccion del Diario Oficial		250
Impresiones		2.961
A la suprema corte de justicia		854 16
Pagados por cuenta de la cantidad señalada en la ley de 20 de Abril de 1850 para los gastos del funeral del Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia, D. Juan Bautista Morales		250
Gastos estraordinarios de justicia		98
Tribunal superior del Distrito		279
A la tesorería municipal, para las fuerzas de policía		13.705
Al juzgado tercero de lo criminal		15
Gastos de conserjería y alumbrado de palacio		1.841 74
Al jardinero de Chapultepec, por sueldos y gastos		39 68
Gastos para la construccion de un monumento en Churubusco		800
Al ministerio de hacienda por cuenta de sueldos		350

	ENTRADA.	SALIDA.
Al idem por cuenta de gastos.....		99 21
A D. Faustino Sobrino, por una libranza que giró el comandante general de Puebla.....		5.000
A D. Cayetano Rubio, por una letra sobre Querétaro.....		2.000
A D Santiago Barona, en cuenta de una letra girada por el Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez.....		500
A los Sres. Jecker, Torre y compañía, por cuenta de lo que han prestado.		45.839 25
A D. Francisco de P. Cendejas, en cuenta de una letr. girada por el Exmo. Sr. general Alvarez.....		450
A D. José María Mata, en pago de lo que se le adeudaba.....		77 75
Préstamo.....		4.450
Al teniente coronel D. Miguel Lara, por suplemento hecho á la brigada Traconis.....		65 93
A D. Gregorio Ajuria, á cuenta de quince mil pesos que prestó el 13 del actual.....		10.000
Auxilio al Distrito.....		290
Idem al Estado de Guerrero.....		250
Idem al idem de Jalisco.....		200
Idem al idem de México.....		1.550
Idem al idem de Puebla.....		1.400
Idem al idem de Michoacan.....		50
Idem al Territorio de Tehuantepec..		200
Idem al idem de Tlaxcala.....		200
A la gefatura de hacienda de Durango.....		166
A la idem de Jalisco.....		30.000
A la idem de Michoacan.....		737 50
Gastos generales y comunes de hacienda.....		847

	ENTRADA.	SALIDA.
A la empresa del telégrafo por mensajes		188 21
A los Sres. Delanoe hermanos, por encuadernacion		200
A D. Félix Fernandez, por indemnizacion		100
A la aduana marítima de Tabasco...		200
A D. Mariano Vargas, como suplemento á la renta de correos.....		100
A Dª Rosario Marzan, viuda de D. Salvador Iturbide, por cuenta del millon de pesos señalado á la familia del Sr. Iturbide.....		200
Cesantes.....		191 80
Premios de anticipacion de derechos.		2·925 87
Viudas.....		3.633 74
Al cura del Salto del Agua, por réditos de un capital.....		50
A la comisaría central de guerra, para el Estado mayor del Exmo. Sr. presidente		1.115
A la idem para gastos del ministerio de guerra		269
A la idem para la guarnicion.....		126.278
A la idem para la brigada Zuloaga..		23.786
A la idem para la idem Echagaray..		21.500
A la idem para la idem Parrodi....		20.000
A la idem para la idem Trias.....		9.020
A la idem para gastos de la suprema carte marcial.....		60
A la idem para pagas de marcha de Sres. jefes y oficiales.....		5.127
A la idem para remitir al Estado de Guerrero		5.000
A la idem para Sres. generales, jefes, oficiales y empleados ocupados....		24.986 21
A la idem para las fuerzas que son al mando del teniente coronel Becerril.		11.880

	ENTRADA.	SALIDA.
A la idem para gastos de la sub inspeccion de guardia nacional.....		150
A la idem para pago de fletes.....		354
A la idem para pago de botiquines....		150
A la idem para compra de espadas..		522
A la idem para gastos estraordinarios de guerra.....		761
A la idem para pago de mulas.....		600
A la idem para compostura de carros.		100
A la idem para pago de pólvora.....		200
A la idem para pago de maestranza..		2.000
Existencia.....		17 59
	393.185 21	393.185 21

México, Agosto 30 de 1856.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 216.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesorería general en todo el mes de Setiembre próximo pasado.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia del dia 31 de Agosto....$	17 59	
Remitido de la administracion principal de rentas, inclusos los certificados espedidos para pago de alca-		

	ENTRADA.	SALIDA.
balas.....	439.933 20	
Idem de la administracion general del papel sellado.....	13.160 14	
Idem de la recaudacion principal de contribuciones.....	8.035 69	
Idem de la gefatura de hacienda de Qucrétaro por traslacion de dominio	3.024 23	
Recibido por arrendamiento de las Salinas de Soto la Marina y San Fernando.....	1.000	
Idem de la oficina de hipotecas....	185 12	
Id. de varios individuos por alcabalas.	38.074 2	
Idem de D. José Joaquin de Rosas por saldo de su cuenta como apoderado que fué del fondo del veinte por ciento.....	138 67	
Idem de los hacendados de Tierra Caliente.....	24.500	
Idem del Montepío por un depósito de la antigua casa de moneda....	592 62	
Idem de varias casas por anticipaciones de derechos.....	49.033 40	
Recibido por refaccion de bonos de permisos de algodon.....	8.700	
Idem de D. Cayetano Rubio.....	287.900	
Idem de D. Pedro Escandon para que se le pague por Veracruz.....	9.880 11	
Idem por préstamo.....	5.900	
Idem por reintegros.....	19 80	
Cobrado en libranzas.....	22.973 54	
	$ 913.068 13	
Al ministerio de la guerra por sueldos y gastos.....		4.777 42
A la comisaría central de guerra para la guarnicion, oficinas y objetos que cobran con ella.....		197.073
A la idem para pago de atalajes....		800

	ENTRADA.	SALIDA.
A la idem para el batallon Balderas..		3.500
A la idem para el idem Degollado..		500
A la idem para el idem Hidalgo....		600
A la idem para el 2º de Rifleros....		1.090
A la idem para el estado mayor del ejército.....		500
A la idem para la brigada Zuloaga..		8.624
A la idem para la primera brigada...		7.673
A la idem para la segunda idem....		27.520
A la idem para la cuarta idem.....		34.280
A la idem para la quinta idem.....		4.362
A la idem para la brigada Trias....		1.688
A la idem para la seccion Rosas de la brigada Parrodi.....		16.000
A la idem para el segundo cuerpo de caballería		5.207
A la idem para el escuadron Activo de Lanceros de México.....		10.401
A la idem para los escuadrones de Cuernavaca y Morelos.....		6.643
A la id. para el id. de Sierra Gorda.		3.500
A la idem para el idem de Córdoba.		4.506 28
A la idem para el idem de Orizava..		3.317
A la idem para la fuerza de seguridad pública que custodia el camino entre México y Guanajuato.....		7.819
A la idem para el batallon de Zapadores Bomberos.....		4.651
A la idem para el batallon Morelos..		1.100
A la idem para los piquetes del primero de Rifleros y quinto de línea...		2.709
A la id. para la guarnicion de Tasco.		2.000
A la idem para la artillería de Mina..		300
A la idem para el batallon la Libertad.		100
A la idem para la subinspeccion de guardia nacional.....		200
A la idem para gastos de la suprema corte marcial.....		124

	ENTRADA.	SALIDA.
A la idem para pago de armamento..		2.254
A la idem para idem de cinturones..		205
A la idem para compra de unos mosquetones.....		2.400
A la idem para pago de botiquines..		435
A la idem para idem de vestuario...		26.954
A la idem para gastos estraordinarios de guerra.....		1.100
A la idem por cuenta del importe de los nuevos itinerarios.....		600
A la idem para pago de sueldos de varios obreros estranjeros.....		1.497
A la idem para gastos del ministerio de la guerra.....		30
A la idem para gastos de la plana mayor de artillería.....		174
A la idem para la corporacion de mutilados.....		341
A la id. para la id. de independientes.		1.444
A la idem para el estado mayor del Exmo. Sr. presidente.....		1.828
A la idem para la marcha á Sonora del Exmo. Sr. general Yañez y sus ayudantes.....		15.165
A la idem para pagas de marcha de varios señores gefes y oficiales....		6.083 75
A la idem por cuenta de la media paga mandada dar á los señores generales en cuartel, gefes y oficiales ilimitados, retirados y viudas militares.....		11.716
A la idem para compra de caballos..		3.400
A la idem para id. de un estandarte..		100
A la idem para las fuerzas que marcharon con el Sr. general Haro..		10.960
A la idem para pago de pólvora....		200
A la idem para idem de fletes.....		1.532
A la idem para el depósito de señor		

	ENTRADA.	SALIDA.
res gefes y oficiales.....		583
A la idem para pago de medallas.....		200
A la idem para idem de plomo.....		500
A la idem para idem de caramañolas.		477
Al Exmo. Sr. general D. Juan Alvarez por cuenta de mayor cantidad.		647 50
Al Sr. general D. Angel Trias en cuenta de mayor cantidad.....		2.000
Pagado por cuenta de alcances de trenes de artillería.....		2.000
A la comisaría central de guerra para el depósito Pueblita, para retirarse á su casa.....		1.125
A la idem para el sesto batallon de línea.....		600
A la idem para el batallon de Tlalpam		633 88
A las fuerzas del Sr. Becerril que custodian el camino entre México y Orizava.....		15.460
A varios señores generales, gefes y oficiales, empleados ocupados y pensionistas, inclusos los certificados que se les han espedido por cuenta de alcances para pago de alcabalas en la aduana de esta capital		71.473 9
A varias viudas civiles y militares, incluso el valor de los certificados que se han espedido á su favor por compensacion de alcabalas.....		8.391 82
Sueldos y gastos del ministerio de relaciones		777
Idem de la legacion en Francia....		700
Idem de la idem en Roma.....		100
Idem de la id. en los Estados-Unidos.		200
Idem de la id. en Austria y Nápoles..		100
Idem de la idem en Nueva-Granada, Ecuador y Venezuela.....		100

	ENTRADA.	SALIDA.
Al Exmo. Sr. general D. Juan N. Almonte por sus sueldos, los del secretario y oficial de la legacion, gastos de oficio y estraordinarios de la misma.....		43.500
A empleados de legaciones.....		2.000
Pensiones diplomáticas.....		100
Al archivo general por cuenta de sueldos.....		600
Pagado por sueldos de legaciones..		8.898 34
Idem por cuenta de gastos secretos..		2.921 66
A los Sres. Delanoe hermanos por cuenta del importe de las encuadernaciones que están haciendo.....		900
Pagado por gastos estraordinarios de relaciones.....		300
Al ministerio de gobernacion por sueldos y gastos.....		5.063 28
Al jardinero de Chapultepec por sueldos y gastos de un mes.....		39 68
Pagado por gastos estraordinarios del ministerio de gobernacion.....		5.500
Gastos de subprefecturas y celadores de cárceles.....		203 37
Sueldos y gastos del ministerio de justicia.....		1.979
Gastos estraordinarios de justicia....		34
A la suprema corte de justicia por cuenta de sueldos.....		14.823 68
Al tribunal superior del Distrito por cuenta de sueldos.....		605 00
Pagado por sueldos de los juzgados de lo criminal.....		1.283 92
Al tribunal superior del Distrito para gastos de la visita.....		100
Pagado por sueldos á los señores encargados de la formacion de códigos.....		1.280 66

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem por id. al Sr. fiscal de imprenta.		600
Idem por cuenta de sueldos de los juzgados de lo civil.....		468 3
Al juzgado del Distrito por cuenta de sueldos.....		337 50
Al Exmo. Sr. presidente por idem..		843 75
Al ministerio de hacienda por sueldos y gastos.....		8.391 76
Pagado por cuenta de sueldos del estinguido tribunal de cuentas y actual contaduría mayor.....		1.358 33
Idem á la Junta de crédito público por sueldos.....		6.023 56
Idem á la seccion liquidataria de la deuda interior por sueldos.....		1,083 32
Remitido á Puebla para atenciones militares.....		20.000
Pagado por premios de dicha remision		400
Idem por cuenta de gastos generales de hacienda.....		712 1
Idem por gastos de redaccion del periódico oficial.....		300
Al pagador de viudas civiles por cuenta de la media paga señalada....		4.674
Para fomento del Teatro Nacional..		4.800
Auxilio al Estado de Puebla.....		2.850
Idem al idem de Guerrero.....		250
Idem al idem de México.....		2.701
Idem al idem de Nuevo-Leon.....		250
Idem al idem de Jalisco.....		2.350
Idem al idem de Michoacán.....		250
Idem al idem de Chiapas.....		500
Idem al idem de Oajaca.....		1.000
Idem al idem de Veracruz.....		350
Idem al idem de Yucatán.....		250
Id. al Territorio de la Baja California		100
Idem al idem de Tehuantepec.....		100
Idem al idem de Tlaxcala.....		100

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem al Distrito.....		610
Libranzas pagadas que giró el gefe de hacienda de Michoacán.....		11.500
Pagado por cuenta de la gefatura de hacienda de Guanajuato.....		26
Idem por cuenta de la id. de N. Leon		200
Idem por id. de la id. S. Luis Potosí.		6.000
Idem por id. de la id. Michoacán.....		574 26
Libranzas pagadas por el Exmo. Sr. general Alvarez para atenciones del mismo Estado		7.812 50
Préstamos pagados.....		20.102 36
A los Sres. Jecker, Torre y C^{a}, en cuenta de las cantidades que han prestado		7.822 70
Pagado por préstamo á varios individuos.....		56.250
Idem por préstamo de los hacendados de Tierra Caliente.....		27.500
Idem por descuento de libranzas.....		133 80
Idem por premio á las casas que han anticipado sus derechos.....		2.056 49
Idem por réditos de capitales que reconoce la hacienda pública.....		66 66
Idem por capitalizacion de empleos..		1.000
Idem por indemnizacion.....		200
Idem por cuenta del importe de los monumentos que se han construido en Churubusco y Molino del Rey.		500
Idem por gastos de conserjería y alumbrado del Palacio nacional.....		1.330
Idem por id. de idem del de Tacubaya		42 75
A la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente por sueldos y gastos.		823
A la secretaría de la cámara de diputados por sueldos.....		2.706 72
Pagado por alcances de dietas de diputados y senadores.....		6.628 66

	ENTRADA.	SALIDA.
A la Junta Patriótica.....		6.900
A la familia del Exmo. Sr. D. Juan B. Morales por cuenta de la cantidad decretada para su entierro....		650
Pagado por cuenta de impresiones..		7.541 37
Idem á la empresa del telégrafo por varias cuentas de mensajes.....		303 21
A la tesorería municipal para socorro de la policía y otros objetos.....		26.549
A D. Jesus Benavides en pago de un certificado de cosecheros de tabaco.		2.607 75
A varios empleados para que marcharan á servir sus destinos.....		2.002 97
Gastos de subprefecturas y celadores de cárceles		
Suplemento á la renta de correos....		765
A Mr. Samuel por cuenta del importe de una silla de posta.....		600
Al pagador de cesantes, jubilados. &c., por cuenta de la media paga señalada		2.268
Existencia que resultó el 30 de Setbre.		1.781 18
	$ 913.068 13	913.068 13

México, Octubre 1º de 1857.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 217.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesorería general en numerario en todo el mes de Octubre próximo pasado.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia de 30 de Setiembre.	1.781 18	
Recibidos por la administracion principal de rentas.....	45.968 59	
Idem de los Sres. Tonel hermanos por un mes de renta del jardin de San Francisco.....	70	
Idem del 1 p$\frac{0}{0}$ de acuñacion de la casa de moneda de México.....	11.113 72	
Idem de la administracion general de correos, por productos de alcabalas de traslacion de dominio.....	735	
Idem de D. Cayetano Rubio.....	221.955	
Idem de D. Pio Bermejillo.....	15.136	
Idem de los Sres Jecker Torre y C^{a}	54 000	
Idem de D. Luis Robin.....	64.846 63	
Idem de varias casas por anticipacion de derechos.....	258.789 12	
Idem por préstamo.....	16.850	
Idem de D. Faustino Sobrino, por un permiso para importar harina....	2.000	
Idem de varios individuos por alcabala.	16.362 38	

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem de la oficina de hipotecas por la mitad de sus productos que corresponde al supremo gobierno....	276 37	
Recibido por premio de cambio....	680	
Recibido por multas.....	50	
Idem para completar fracciones de bonos de la deuda interior.....	14 84	
Cobrados de libranzas.....	764 9	
Recibidos por refacciones de permisos de algodon.....	350	
Remitidos á la comisaría central de guerra para la guarnicion, oficiales y objetos que cobran por ella.....		209.664 31
Idem á la id. para la segunda brigada.		20.000
Idem á la idem para la cuarta idem..		15.417
Idem á la idem para las fuerzas que marcharon sobre Puebla.....		30.000
Idem á la idem para el Estado mayor del Exmo. Sr. presidente.....		1.047
Id. á la idem para un piquete del quinto batallon de línea.....		534
Idem á la idem para el escuadron de Sierra-Gorda.....		1.300
Idem á la idem para el tercer cuerpo de caballería.....		7.719
Idem á la idem para los escuadrones de Cuernavaca y Morelos.....		2.700
Idem á la idem para pagas de marcha de varios Sres. generales jefes y oficiales.....		11.529
Idem á la idem para el batallon Balderas.....		8.478
Idem al idem para el idem Morelos..		4.000
Idem á la idem para las fuerzas que custodian el camino de México á Puebla.....		4.000
Idem á la idem para atenciones de la guarnicion de Morelia.....		5.592

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem á la idem para atenciones militares de Querétaro.....		1.000
Idem á la idem por resto del importe de un estandarte.....		100
Idem á la idem para compra de instrumentos para zapa.....		379
Idem á la idem para gastos estraordinarios de guerra.....		7.292
Idem á la idem para pago de vestuario.		2.094
Idem á la idem para la fuerza que custodia el camino de México á Guanajuato.....		1.530
Idem á la idem para la seccion del Sr. Haro.....		6.878
Idem á la idem para pago de botiquines.....		520
Idem á la idem para reparacion de cuarteles.....		400
Idem á la idem para atenciones militares del Estado de Guerrero.....		1.000
Idem á la idem para la compra de atalajes.....		400
Idem á la idem para idem de mulas..		430
Idem á la idem para idem de armamento.....		35.200
Idem á la idem para pago de fletes..		2.455
Idem á la idem para idem de renta del meson de Tacubaya.....		100
Idem á la idem para idem de zapatos.		280
Idem á la gefatura de hacienda de Veracruz para remitir á Tampico para atenciones militares.....		80.000
A la gefatura de hacienda de San Luis para atenciones militares.....		70.633
A varios Sres. generales, jefes y oficiales y empleados ocupados.....		25.652 98
Gastos de la sub-inspeccion de guardia nacional.....		100

	ENTRADA.	SALIDA.
A la corporacion de retirados del Sr. general Quintero.....		200
Auxilio á viudas civiles y militares..		4.154 75
Pagado por premio de cambio.....		4.410 28
Idem por premio de anticipacion de derechos.....		12.400
A la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente por sueldos y gastos.		3.830
Pagados por cuenta de la pension de la Señora Iturbide.....		100
Sueldos del ministerio de relaciones.		2.140
Sueldos de la contaduría de propios.		105
Sueldos y gastos del ministerio de hacienda.....		539 77
Idem del ministerio de gobernacion..		50
Idem de los juzgados de lo criminal.		210
Idem del juzgado de Distrito.....		20
Pagados por cuenta de pensiones diplomáticas.....		850
Idem por idem de impresiones.....		3.215
Suplemento á la tesorería municipal.		29.918
Auxilio al Distrito.....		105
Idem al Estado de San Luis.....		250
Idem al de Jalisco.....		1.350
Idem al de Tabasco.....		1.000
Gastos secretos del ministerio de gobernacion.....		1.130
Idem estraordinarios del mismo....		400
Auxilio al Estado de Guanajuato....		2.500
Idem al de México.....		9.500
Idem al de Yucatan.....		400
Idem al de Puebla.....		2.082 50
Idem al de Guerrero.....		250
Idem al Territorio de Tehuantepec..		200
Idem al Estado de Nuevo-Leon....		300
Idem al de Oaxaca.....		200
Idem al Territorio de la Baja-California.....		150

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem al Estado de Michoacan.....		100
Pagados por cuenta de la gefatura de hacienda de Guanajuato.....		100
A los Sres. Delanoe hermanos, por cuenta del importe de la encuadernacion que están haciendo.....		600
Suplementos al correo.....		900
Sueldos de la secretaría de la cámara de diputados.....		66 66
Pagados por préstamos.....		18.480
Pagas de marcha y auxilios á empleados civiles de oficinas foráneas....		1.228 31
Pagado por cuenta de gastos secretos.		3.600 00
Idem por idem de estraordinarios de relaciones.....		900
Idem por sostenimiento de periódicos.		2.840
Al conserje de palacio para gastos de conserjería y alumbrado.....		850
A la suprema corte de justicia por cuenta de sueldos.....		320
A la empresa del telégrafo por cuenta de lo que se le adeuda.....		1.006 40
Pagado por cuenta de gastos generales de hacienda.....		969 80
Idem por idem de sueldos del tribunal de cuentas.....		75 37
Idem por idem de viáticos de la legacion de Nueva-Granada.....		100
Idem por idem de sueldos y viáticos de empleados de legaciones.....		1.100
Al tribunal superior de Distrito por cuenta de sueldos.....		185
A Mr. Samuel por cuenta del importe de una silla de posta que está construyendo.....		400
Al jardinero de Chapultepec por sueldos y gastos.....		39 37

	ENTRADA.	SALIDA.
Pagado por cuenta de gastos de redaccion del periódico oficial.....		175
Idem por cuenta del importe de los monumentos de Churubusco y Molino del Rey.....		320
Pagado por cuenta de dietas de Sres. diputados		701 40
Idem por idem de indemnizaciones..		1.314
Al Sr. cura del Salto del Agua por réditos del capital que reconoce el erario á la misma parroquia.....		50
A la familia del Sr. D. Luis de la Rosa, por la cantidad decretada para el funeral de dicho señor.....		2.000
Pagado por cuenta de sueldos de la legacion de Prusia y Sajonia.....		7.327 20
Al súbdito frances Chéri de Habares, por cuenta de 4.000 pesos que se le adeudaban		1.000
Pagado por cuenta de gastos del palacio de Tacubaya.....		42 75
A la comisaría central de guerra para la brigada Zuloaga.....		24.553
Existencia del dia 31 de Octubre.		11 7
	711.739 92	711.739 92

México, Noviembre 3 de 1856.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 218.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta Tesorería general en numerario en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia del dia 31 de Octubre....	11 7	
Recibidos de la administracion principal de rentas.....	38.052 2	
Idem de los Sres. Tonel hermanos por réditos del valor del jardin y parte baja del convento de San Francisco que se adjudicaron	70	
Idem de la oficina de hipotecas por la mitad de sus emolumentos que pertenece al supremo gobierno.....	208 9	
Idem de varias casas é individuos por alcabalas.....	6.977 43	
Idem de id. id. por anticipacion de derechos.....	215.466 74	
Cobrados de libranzas	9.567 66	
Recibidos de D. Gregorio Ajuria.....	20.000	
Idem de D. Cayetano Rubio.....	85.200	
Idem de D. Manuel María Isita.....	40.558 56	
Idem de la junta menor de la compañía de minas zacatecano-mexicana, en clase de donativo.....	20.000	
Idem por préstamo.....	3.100	
Idem para completo de fracciones de bonos.....	3 34	
Idem por cuenta de la gefatura de hacienda de Veracruz.....	5.000	

	ENTRADA.	SALIDA.
Recibidos por premio de cambio....	212 50	
Idem de los Sres. Lelong Camacho y Cª, por un permiso para importar doscientas barricas de harina.....	1.000	
	445.427 41	
A la comisaría central de guerra para la guarnicion y objetos que cobran con ella.....		184.765
A la idem para la seccion del Sr. general Haro.....		11.478
A la idem para la marcha de un piquete de artillería.....		404
A la idem para remitir al Estado de Guerrero para atenciones militares.		10.000
A la idem para los escuadrones de Cuernavaca y Morelos.....		7.396
A la idem para la marcha de los batallones Peñúñuri y Tiradores de Guerrero.....		4.438
A la idem para pagas de marcha de varios señores jefes y oficiales.....		6.789 62
A la idem para remitir á las fuerzas que obran sobre Puebla.....		74.000
A la idem para remitir á San Luis Potosí.....		20.000
A la idem para el estado mayor del Exmo. Sr. Presidente.....		968
A la idem para el batallon auxiliar del Distrito.....		786
A la idem para compra de cápsulas...		1.500
A la idem para gastos de maestranza..		2.200
A la idem para idem estraordinarios de guerra.....		985
A la idem para las fuerzas del Sr. general Pueblita.....		8.695
A la idem para el cuerpo activo del Distrito.....		1.000
A la idem para el batallon Degollado.		1.000

	ENTRADA.	SALIDA.
A la comisaría central de guerra para el batallon de Sierra-Gorda.....		3.406
A la idem para la fuerza de seguridad pública que manda el comandante de escuadron D. José I. de Arce...		1.412
A la idem para la fuerza de Chalco...		186
A la idem para pagar una libranza por haberes de la brigada Rosas.....		5.317
A la idem para la fuerza que custodia el camino entre México y Guanajuato.....		668
A la idem para remitir á Querétaro..		6.000
A la idem para pago de medicinas y botiquines.....		169
A la idem para idem de bayonetas...		200
A la idem para idem de caballos....		1.000
A la idem para las fuerzas de Huejutla.....		2.000
A la idem para las idem del Sr. general Moret.....		5.000
A la idem para el batallon Morelos...		12.469
A la comisaría para compra de zapatos para el batallon Matamoros.....		100
A la idem para compra de pólvora...		90
A la idem para gastos de la subinspeccion de Guardia Nacional.....		300
A la idem para idem de la suprema corte marcial.....		60
A la idem para idem de reparacion de cuarteles.....		250
A la idem para pago de fletes.....		404
A varios señores generales, gefes, oficiales y empleados ocupados.....		5.783
Auxilio á varias viudas civiles y militares.....		882 25
Al Exmo. Sr. Presidente sustituto por cuenta de sus sueldos.....		300
A la secretaría de la cámara de diputados por idem.....		120

	ENTRADA.	SALIDA.
A la tesorería municipal como suplemento.....		17.600
Al ministerio de relaciones por cuenta de sueldos.....		500
Pagados por gastos de conserjería y alumbrado del palacio nacional....		1.527 62
Idem por idem del palacio de Tacubaya.....		42 75
A la secretaría particular del Exmo. Sr. presidente por sueldos y gastos.		780
Pagados por cuenta de gastos secretos del ministerio de relaciones....		830
Idem por idem idem del idem de gobernacion.....		700
Idem por idem estraordinarios del ministerio de relaciones.....		300
Idem por cuenta de sueldos del ministerio de gobernacion.....		300
Idem por idem de gastos generales de hacienda.....		822 13
Suplemento á la renta de correos....		600
Idem al Estado de México.....		850
Idem al territorio de Tlaxcala.....		200
Idem al Distrito.....		250
Idem al Estado de Puebla.....		537 50
Idem al idem de Guerrero.....		625
Idem al idem de Querétaro.....		200
Idem al territorio de Tehuantepec...		30
Idem al idem de la Baja California...		100
Pagados por cuenta de sueldos de la suprema corte de justicia.....		130
Suplemento al Estado de Michoacan.		200
Idem al idem de Jalisco.....		400
Idem al idem de Nuevo-Leon.....		300
Idem al idem de Chiapas.....		150
Remitidos á la gefatura de México...		2.000
Al jardinero de Chapultepec, por sueldos y gastos.....		39 68

	ENTRADA.	SALIDA.
A la empresa del telégrafo.....		789
Pagados por cuenta de impresiones..		1.414 16
Idem para fomento de periódicos....		2.800
Idem por anticipacion para la marcha de varios empleados de oficinas foráneas.....		432 66
Idem por cuenta de los préstamos hechos		500
Idem por gastos de redaccion del periódico oficial.....		106 6
Idem á D. Pio Bermejillo por cuenta de lo que se le adeuda		23.000
Idem á D. Trinidad Gaytan por igual cantidad que se le adeudaba.....		912 50
Idem á D. José A. Morales, comisionado nombrado por el supremo gobierno para ir á la féria de San Juan de los Lagos.....		250
Al ministerio de hacienda por cuenta de gastos.....		50
A varias casas por premio de sus anticipaciones.....		1.650 3
Al señor cura del Salto del Agua por réditos del capital que reconoce el erario á la misma parroquia.....		50
Al súbdito francés Chéri Habares, por cuenta de 4.000 que se le adeudan.		1.000
A los Sres. Delanoé hermanos, por cuenta del importe de la encuadernacion que están haciendo		200
Existencia en fin de Noviembre		97 45
	445.427 41	445.427 41

México, Diciembre 1.º de 1856.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 219.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de la entrada, salida y existencia que ha tenido esta tesorería general del 1º al 31 del actual.

	ENTRADA.	SALIDA.
Existencia del dia 30 de Noviembre.	97 45	
Recibidos de la administracion principal de rentas.....	47.603 73	
Idem de varias casas é individuos por anticipacion de derechos.....	67.640 6	
Idem de varios individuos por cuenta de alcabalas.....	54.250 50	
Idem de D. Vicente de la Fuente por idem.....	3.561 2	
Id. de D. Manuel Ramirez Arellano.	2.000	

	ENTRADA.	SALIDA.
Idem de D. Cayetano Rubio.....	67.880	
Idem de D. Juan J. Laguerenne....	25.000	
Idem por idem de los Sres. Jecker, Torre y Cª.....	4.060	
Idem de D. José María Salas.....	12.000	
Idem por cuenta de la gefatura de hacienda de Veracruz.....	17.000	
Idem por premio de cambio.....	730	
Cobros de libranzas.....	5.273 23	
Préstamos.....	3.400	
De la oficina de hipotecas por la mitad de sus emolumentos que corresponde al supremo gobierno.....	182 81	
Entregados por el gefe de hacienda de San Luis Potosí por la existencia que le resultó hasta el 10 del corriente.....	250 92	
Idem por varios individuos para completar fracciones de bonos.....	4 21	
Recibidos de la comisaría central de guerra.....	1.400	
Idem de los señores Simonsfeld, Tausing y compañía.....	500	
	$ 312.833 93	
Remitidos á la comisaría general del ejército para la guarnicion.....		155.470 44
A la idem para pagas de marcha de varios gefes y oficiales.....		4.430
A la idem para remitir á Puebla....		43.435 96
A la idem para idem á Tulancingo.		3.000
A la idem para la brigada Pueblita..		9.349
A la idem para la seccion Haro....		15.969
A la idem para la idem Portilla....		8.874
A la idem para la fuerza de seguridad pública del comandante D. José de J. Arce.....		575

	ENTRADA.	SALIDA.
A la idem para el escuadron auxiliar del Distrito.....		3.997
A la idem para remitir al Estado de Guerrero.....		10.000
A la idem para la fuerza de seguridad pública del teniente coronel Lebrija.		1.000
A la idem para idem idem del señor coronel Becerril		2.000
A la idem para remitir al Estado de Querétaro.....	4.000	
A la idem para gastos estraordinarios de guerra.....		250
A la idem para gastos de maestranza.		1.000
A la idem para idem de la subinspeccion de guardia nacional.....		100
A la idem para id. de la suprema corte marcial.....		120
A la idem para pago de fletes.....		90
A varios señores generales, gefes y oficiales y empleados ocupados....		6.781 33
Auxilio á varias viudas.....		544
Al Exmo. Sr. presidente por cuenta de sueldos.....		3.000
A la empresa del telégrafo.....		1.800
Al tribunal de cuentas por sueldos y gastos.....		33
Gastos de conserjería y alumbrado..		2.332 75
Idem del palacio de Tacubaya.....		42 75
A la secretaría de la cámara de diputados por cuenta de sueldos.....		130
A la idem del Exmo. Sr. presidente por idem		820
Al ministerio de hacienda por sueldos y gastos.....		620
A la Colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe por cuenta de lo que se le adeuda.....		1.500
Remitido al ministerio de fomento...		140

	ENTRADA.	SALIDA.
A la tesorería municipal como suplemento.....		13.976
Al tribunal superior del Distrito por cuenta de sueldos.....		45
Pagado por cuenta de gastos secretos de relaciones.....		2.700
Idem por cuenta de idem de gobernacion.....		200
Idem por cuenta de gastos de idem..		100
Idem por cuenta de impresiones....		1.150
Idem por idem de fomento de periódicos.....		305
Auxilio al Estado de Puebla.....		387 50
Idem al Territorio de Tlaxcala....		200 00
Idem al idem de Tehuantepec.....		80
Idem al Distrito.....		150
Idem al Estado de Querétaro.....		100
Idem al idem de Oajaca.....		250
Idem al idem de Jalisco.....		100
Idem al idem de México.....		300
Idem al idem de Guanajuato.....		500
Suplemento al correo.....		267 50
Pagado por cuenta de la aduana marítima de Mazatlan.....		83 33
Idem por idem de la idem de la Ventosa		250
Idem por idem de la idem de Campeche.....		25
Idem por idem de la gefatura de hacienda de Yucatán.....		50
Idem por idem de la idem de Puebla.		220
A D. Juan Petus en pago de igual cantidad que se le adeudaba....		1.188
Al jardinero de Chapultepec por sueldos y gastos.....		39 37
A varias casas por premio de sus anticipaciones.....		432 80
Pagado por cuenta de gastos generales		

	ENTRADA.	SALIDA.
y comunes de hacienda.....		4.187 64
Idem por idem de pensiones diplomáticas.....		100 00
A D. Manuel María Isita en pago de igual cantidad que se le adeudaba.		4.000
Existencia en 31 de Diciembre....		2 56
	$ 312.833 93	312.833 93

México, Enero 2 de 1857.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 220.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Noticia de las cantidades distribuidas por esta tesorería general y gefaturas de hacienda de los Estados y Territorios en los ramos de la administracion pública, en el año de 1856.

PRESIDENCIA.		
Sueldos del Exmo. Sr. presidente de la República.....	37.174 05	
Secretaría particular.....	10.213 00	
Gastos de oficio de la misma.	1.150 00	
Servicio de la presidencia....	2 021 74	
Entregado á la conserjería de palacio para gastos y obras del mismo edificio.....	12.099 00	
		62.657 79
MINISTERIO DE RELACIONES.		
Sueldos del espresado ministerio.....	10.003 87	
Gastos estraordinarios de id..	17.232 76	
Idem secretos de idem.....	25.853 14	
Legacion en los Estados-Unidos.....	26.638 31	
Viáticos de la misma.....	19.200 00	
Legacion en Lóndres.....	137.698 22	
Viáticos de la misma.....	11.000 00	

Gastos de oficina de la misma.	1.000 00
Legacion en Francia.....	109.590 13
Viáticos de la idem.....	3.550 00
Gastos de oficina de la misma.	600 00
Legacion en España.....	89.504 29
Viáticos de la misma.....	10.750 00
Gastos de oficina de idem....	1.800 00
Legacion en Roma.....	52.213 00
Viáticos de la legacion de Prusia.....	8.071 96
Legacion en Austria y Nápoles.....	688 58
Viáticos de dicha legacion....	461 42
Legacion en Guatemala.....	2.570 00
Id. en Nueva Granada, Ecuador y Venezuela.....	3.666 29
Viáticos de la misma.....	300 00
Consulado general en la Habana	2.727 47
Viáticos del mismo.....	300 00
Consulado de Nueva-York...	2.400 00
Viáticos del mismo..... ...	300 00
Consulado general en Nueva Orleans.	150 00
Idem en Marsella.....	3.965 66
Consulado general de Hamburgo.....	10.907 75
Idem en Rotterdam.....	4.825 00
Idem en Génova.....	5.659 50
Idem en Burdeos.....	3.182 75
Idem idem en el Havre de Gracia.....	15.427 50
Idem idem en Barcelona.. . .	9.232 38
Idem idem en Liverpool.....	20.103 12
Pensiones diplomáticas.....	5.667 29
Comision de límites entre México y los Estados-Unidos.	22.800 00

Gastos de la misma.....	3.750 00	
Archivo general.....	2.715 67	
Premio de interes y comision abonado á los Sres. F. de Lizardi y compañía de Lóndres por los $ 389.114 13 que suplieron en los años corridos de 1837 á 1848 á las legaciones y consulados de Europa.....	493.643 00	
		1,140.150 00

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Sueldos de dicho ministerio..	27.765 70	
Gastos de oficio del mismo...	1.075 00	
Idem secretos del idem.....	9.620 00	
Id. estraordinarios del mismo.	17.380 00	
Sueldos de los Exmos. Sres. consejeros de gobierno.....	5.467 61	
Idem de los empleados de la secretaría.....	713 13	
Gastos de oficio de la misma secretaría.....	10 00	
Sueldos del estinguido consejo de Estado.....	517 13	
Idem de los empleados en la secretaría del mismo.	808 08	
Gastos de oficio de la misma.	55 25	
Secretaría de la cámara de diputados.....	21.591 36	
Sueldos de la secretaría del gobierno del Distrito.....	150 00	
Gastos de oficio de la secretaría	1.033 30	
Gefaturas políticas de los territorios.....	4.087 22	
Sueldos de sus secretarías....	1.414 06	

Gastos de oficio de las mismas.	808 16	
Impresiones del gobierno y fomento de periódicos.....	69.624 00	
Sueldo de la prefectura de Tlalpam.....	2.288 00	
Sub-prefectura del mismo punto	810 00	
Celadores de cárceles de las sub-prefecturas.	736 31	
Sociedad de beneficencia para la educacion de la niñez.	1.941 00	
Remitido á la tesorería municipal de esta ciudad para los cuerpos de policía.....	180.047 07	
		1,150.750 57

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Sueldos de dicho ministerio..	25.523 00	
Gastos de oficio del mismo...	827 64	
Idem estraordinarios de id ...	20.207 34	
Suprema corte de justicia.....	63.949 00	
Gastos de oficio de la misma.	725 28	
Tribunal superior de justicia en el Distrito.....	32.384 66	
Estinguido tribunal de hacienda de esta capital.....	699 86	
Tribunales de circuito.....	16.654 28	
Renta de casa de los mismos.	597 98	
Juzgados de distrito	42.729 16	
Idem de lo criminal en el Distrito.....	35.683 74	
Gastos de escritorio de los mismos.....	819 75	
Juzgados de lo civil en el Distrito.....	5.448 66	
Idem de primera instancia en los Territorios.....	4.144 95	

Colegio de S. Ildefonso.....	2.920 35	
Fiscales de imprenta.....	2.600 00	
Estinguida procuracion general de la nacion.....	1.712 00	
Cóngruas del R. obispo de Yucatan	2.990 00	
Idem del idem de Sonora.....	500 00	
Idem del idem de Californias.	8.000 00	
Remitido al tesorero del poder judicial.....	4.480 69	
		273.598 25

MINISTERIO DE FOMENTO.

Remitido á dicho ministerio por esta tesorería general y las gefaturas de hacienda de los Estados y Territorios para sus atenciones, y de cuya cantidad deberá rendir distribucion conforme lo previene el artículo 6.° de la ley de presupuestos, fecha 31 de Diciembre de 1855.....	211.167 45	
		211.167 45

MINISTERIO DE HACIENDA.

Sueldos de dicho ministerio..	63.230 10	
Gastos de oficio del mismo....	3.119 56	
Contaduría mayor de hacienda.....	9.356 70	
Gastos de oficio de la misma.	152 64	
Sueldos de los empleados de la tesorería general de la nacion.....	63.833 13	
Gastos de oficio de la misma.	2.172 46	
Gefaturas de hacienda de los Estados y Territorios.....	48.106 19	

Gastos de escritorio de las mismas	2.725 61
Renta de casa de las gefatutuaas de hacienda de los Estados y Territorios.....	1.061 76
Seccion liquidataria de la deuda interior.....	7.163 39
Gastos de oficio de la misma.	164 66
Sueldos de visitadores generales de rentas.....	409 83
Cesantes sin ocupacion, jubilados y pensionistas.....	97.333 68
Idem con ocupacion.....	24.374 56
Empleados encausados.....	408 64
Idem escedentes.....	2.169 46
Montepío civil.....	54.401 19
Gastos generales comunes y estraordinarios de hacienda.	250.776 43
16 por 100 de importacion de las aduanas marítimas, destinado al pago de la convencion inglesa y del padre Morán.....	614.925`39
8 por 100 de idem idem para el pago de la convencion española	101.409 31
25 por 100 de idem idem para pagos de créditos de la convencion francesa.....	65.623 64
Deuda esterior.....	102,090 40
Gastos de embarque, seguros, etc., de las cantidades destinadas al pago de dividendos de dicha deuda.....	235 75
Deuda interior al 3 por 100..	2,701.485 80
Idem al 5 por 100.....	64.227 74
Agencia general de la República en Lóndres.....	1.166 00

Auxilio á los Estados.....	394.159 26
Préstamo á la renta general de correos.....	37.884 91
Idem á las rentas del erario..	500 00
Réditos de capitales que reconoce la hacienda pública.	644 95
Pagado á cuenta del importe de las barras tomadas en la casa de moneda de S. Luis Potosí el año de 1847 para atenciones del ejército del Norte.....	451 90
Dietas de senadores y diputados	46.041 09
Premios de cambio.....	24.238 28
Sueldos de la estinguida direccion general de impuestos	1.695 01
Indemnizaciones á distintas personas en virtud de órdenes supremas.....	52.005 00
Pago mandado hacer á D. Julio Rayllard por monturas y vestuarios que construyó para el ejército.....	44.100 00
Pago de bonos de la convencion francesa.....	124.500 00
Amortizacion de créditos contraidos por la revolucion de Ayutla.....	123.284 41
Descuentos mandados abonar por el supremo gobierno á varios individuos.....	83.879 15
Sueldos de la Junta de crédito público.....	46.778 51
Estinguido tribunal de cuentas	10.914 54

Sueldos de la contaduría general de propios.	115 00
Idem de la junta de aranceles	278 68
Préstamos de pronto reintegro.....	1,728.665 68
Gastos del funeral del Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia Don Juan B. Morales, con arreglo al decreto de 20 de Abril de 1850.....	1.400 00
Idem idem del idem D. Luis de la Rosa, segun el propio decreto.....	2.000 00
Capitalizacion de empleos.....	1.000 00
Costo del monumento erigido en Churubusco.....	2.392 50
Reintegros á la antigua empresa del tabaco del Estado de Sinaloa y partido de Tamazula por el estanco de la renta y otras indemnizaciones.....	59.871 00
Pagado por cuenta del costo que debe tener el monumento de la Plaza principal, con arreglo al decreto de 27 de Junio de 1843.....	12.500 00
Amortizacion de bonos de permisos de algodon para su cambio por nuevos, conforme al decreto de 8 de Febrero de 1856.....	530.767 31
Amortizacion de los nuevos bonos de iguales permisos en pago de derechos por la introduccion de este fruto.	79.730 00

Intereses de bonos de la amortizacion de la antigua moneda de cobre.....	55 00	
Amortizacion de los mismos bonos	4.700 00	
Entregados al Sr. Lic. D. José María Lacunza como inspector general de estudios, con arreglo á la suprema órden de 2 de Agosto de 1856, por el 6 por 100 de herencias trasversales.....	14.070 00	
		7,710.726 20

MINISTERIO DE GUERRA.

Remitido por esta tesorería general á la comisaría central de guerra y marina y otras oficinas para atenciones militares.....	5,298.314 80	
Gastos militares hechos en las gefaturas de hacienda de los Estados y Territorios...	2,440.464 17	
		7,738.778 97
TOTAL.....		$ 17,485.021 71

NOTA.—Las cantidades que aparecen entregadas á las legaciones y consulados, así como los intereses y comision que ellas han causado, no lo fueron en totalidad en efectivo en el año próximo pasado; pues la mayor parte de esas sumas proceden de las que en años anteriores recibieron de la casa de los Sres. F. de Lizardi y compañía, y que ahora se han aplicado á sus respectivos ramos en virtud del convenio que la referida casa celebró con el supremo gobierno.

México, Marzo 14 de 1857.—*P. Velez.*

DOCUMENTO NUM. 221.

Balanza de Diciembre de 1856.

		DEBE.	HABER.	SALDOS. DEUDOR.	SALDOS. ACREEDOR.
Caja.	1 y 505	3,475,829 51	3,474.534 67	1,294 84	
Tesorería general.	5 y 499	1,322,291 48	4,222,952 78		2,900,661 30
Uno p§ para inválidos.	10	22,132 24	22.132 24		
Cuerpo nacional de Ingenieros.	11 y 431	24,087 45	12,211 30	11,876 15	
Batallon de Ingenieros.	13 y 387	27,233 80		27,233 80	
Colegio militar.	15 y 338	57,269 30	20,107 11	37,162 19	
Plana Mayor general de artillería.	17 y 350	27,733	16,324 56	11,408 44	
Corporacion de gefes y oficiales de artillería.	19 y 362	19,683 33	9,728 50	9,954 83	

		SALDOS.			
		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Brigada de artillería de la guardia.	22	14,643 37	14,643 37		
Primer batallon de artillería.	23 y 339	15,298 97	15,298 97		
Tercer idem de idem.	26 y 414	4,724 72	4,724 72		
Brigada de artillería de montaña.	28	2,719 71	2,719 71		
Division activa de artillería de México. . .	30 y 329	18,292 86	7,897 31	10,395 55	
Brigada de artilleros á caballo	33	6,393 5	6,393 5		
Retirados al servicio pasivo de artillería. .	34 y 368	16,209 24	12,209 85	3,990 39	
Obreros de maestranza, compª de México.	36 y 396	19,852 86	8,074 20	11,778 66	
Idem de idem Perote.	38	289	289		
Tren de parques, compª de Mexico . . .	40 y 399	23,270 37	7,120 48	16,149 89	
Tren de artillería de contrata.	42 y 401	27,850 66		27,850 66	
Compañía de capsulería de Mexico. . . .	44 y 67	1,285 29	414	871 29	
Ministerio del cuerpo de artillería.	46 y 416	14,186 5	5,655 69	8,530 36	
Gastos de maestranza.	48 y 332	99,212 6	102,713 56		3,501 50
Idem de capsulería de México.	50 y 372	5,182 86		5,182 86	
Cuerpo médico militar.	52 y 85	54,869 75		54,869 75	
Cuerpo de inválidos.	54 y 358	94,247 53	39,635 18	54,612 35	
Batallon de Granaderos.	56	2,789 11	2,789 11		
Idem de Cazadores..	59	38,747 73	38,747 73		
Idem de Guías	61	22,627 68	22,627 68		
Idem de Tiradores.	62	23,004 41	23,004 41		
Depósito de reemplazos.	64	732 30		732 30	

		SALDOS.			
		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Regimiento permanente de Lanceros. . .	66	21,098 50	21,098 50		
Idem idem de Guías.	69	34,907 9	34,907 9		
Primer cuerpo de caballería.	70 y 71	41,455 83	28,136 62	13,319 21	
Segundo regimiento de idem.	72	50	50		
Tercer idem de idem.	73	27,820 7	27,820 7		
Compañía de Guías del Estado Mayor. . .	75	2,743 1	2,743 1		
Auxiliares del ejército.	76 y 388	141,328 15		141,328 15	
Ministerio de guerra y marina.	78	57,324 50		57,334 50	
Estado Mayor del Exmo. Sr. presidente. .	81	38,357 8		38,357 8	
Idem idem del ejército.	82 y 384	97,368 18		97,368 18	
Cuerpo de Estado Mayor del ejército. . .	84	50,382 8		50,382 8	
Estado Mayor de la division Villareal. . .	86	145 66	145 66		
Estado Mayor de la division Moreno. . .	87	854 86	854 86		
Suprema Corte marcial.	89	19,087 86		19,0 87 86	
Seccion Comez.	90	600	600 00		
Idem Villalva.	91	5,719 15		5,719 15	
Comandancia general del Distrito.	92	27,664 2		27,664 2	
Idem idem Querétaro.	93	526 20		526 20	
Idem idem Guerrero.	94	205 37		205 37	
Idem idem Morelia.	95	1,005 3		1,005 3	
Mayoría de plaza del Distrito.	96 y 346	12,735 2	7,006 94	5,728 42	
Idem idem Puebla.	98	807 64		780 64	

SALDOS.

		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Idem idem Morelia.	99	5	5		
Armada nacional.	100 y 408	33,666 96		33,666 96	
Guardia nacional móvil.	102 y 453	672,482 61	14,691 87	651,790 74	
Gefes y oficiales sueltos.	106 y 448	49,354 42	70 88	49,283 54	
Idem idem ilimitados.	110	6,100 45	15 70	6,084 75	
Idem idem retirados.	111 y 312	17,104 26		17,104 26	
Depósito de oficiales.	114	54,374 32	200	54,174 32	
Segundo idem idem.	115	9,807 81		9,807 81	
Batallon activo de Galeana.	116	246 44	246 44		
Empleados de esta comisaria.	117	29.342 99	29,646 95		303 96
Gastos de la idem.	118	2.294 30	2,291 67	2 63	
Exmo. Sr. general Moreno.	119	1,500		1,500	
Escolta del Sr. general Moreno.	120	136	136		
Capitan Subikuski	121	903 20		903 20	
Fletes.	122 y 434	27,162 99	28,135 43		972 44
Gastos estraordinarios de guerra.	124 y 393	405,676 7	431,269 15		25,593 8
Presidios.	127 y 458	4,327 10		4,327 10	
Montepio militar anual.	129 y 352	58,342 30	306,422 67		248,080 37
Pension idem idem.	131 y 481	10,019 29	2	10,017 29	
Montepío idem diario.	132	662 42	17	645 42	
Pension idem idem.	133	1,288 89	32 50	1,256 39	
Contratista de fundicion Fontseré.	134	3,351	3,351		

SALDOS.

		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Idem de vestuario, Barreiro.	136	48,481 50	48,481 53		
Comisario de obras, Ontiveros.	137	17,416	17,416		
Pagador, Güido.	138 y 420	131,085 35	124,908 22	6,177 13	
Idem del depósito de oficiales.	140 y 464	53,552 27	50,194 23	3,358 4	
Idem del segundo idem idem.	143	9,650 77	9,650 77		
Idem de viudas militares.	144 y 309	33,699 7	33,699 7		
Apoderado de mutilados.	149 y 486	50,731 13	48,512 69	2,268 44	
Idem de retirados.	148 y 473	49,246 12	45,846 45	3,399 67	
Habilitado de la suprema Corte marcial.. .	150 y 375	19,488 86	14,731 15	4,757 71	
Pagador de la brig^{a} de G. N. de Guanajuato.	151	1,800		1,800	
Teniente coronel Ortol.	152	3,805	3,805		
Utensilios de plaza.	153 y 405	3,289		3,289	
Mutilados.	154 y 293	48,510 63	730 12	47,780 51	
Comandancia principal de Tlaxcala	156	141 30		141 30	
Batallon activo de Oajaca	157 y 476	398 47	398 47		
Idem idem de Sinaloa	158 y 454	359 69	359 69		
Idem idem de Leon	159 y 291	16,753 38	16,753 38		
Idem idem de Cuernavaca	160	3,896 18	3,896 18		
Idem idem de Tabasco.	161	205 37	205 37		
Idem idem 2º de Guanajuato	162	739 75	739 75		
Idem idem de Acapulco	163	1,192 85		1,192 85	
Idem idem primer ligero	164	17,229 8	17,229 8		

		SALDOS.			
		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Idem idem de Matamoros	165	442 50	442 50		
Idem idem 2º de Guadalajara	166	21,901 30	21,901 30		
Idem idem libres del Sur	167	11,719 45	11,719 45		
Idem idem idem de Puebla	168	130	130		
Idem idem 1º de Puebla.	169 y 385	32,031 15		32,031 15	
Idem idem ligero de Matamoros	170	7,922 88	7,922 88		
Contratista de vestuario Gutierrez	171 y 323	236,855 66	266,818 74		29,963 8
Estado mayor de la brigada Pueblita. . . .	172	3,332 9		3,332 9	
Depósito de oficiales leales.	173 y 292	59,235 27		59,235 27	
Jefatura de hacienda de Puebla	174	37,400	3,000	34,400	
Teniente coronel Echeverria.	175	715 54	715 54		
Pagador del depósito de Leales, Sanchez .	176	5,074 67	5,074 67		
Idem G. Conde de la brigada Castro. . . .	177	20,613 35	20,613 35		
Pagaduría de la brigada Doblado.	178	18,519		18,519	
Idem de la division Parrodi	179	6,032 45	6,032 45		
Regimiento de caballería activa de Guanajuato.	180	108 46		108 46	
Pagaduría de la brigada Zuloaga.	181	3,631 35	3,564 69	66 66	
Habilitado del estado mayor de la division Villareal.	182	2,306 32		2,306 32	
Tanto por ciento sobre sueldos.	183	9 53	9 53		
Alcances por fallecimiento.	184	446 25		446 25	

SALDOS.

		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Seccion de Tlalnepantla	185	1,203		1,203	
Batallon de línea número 6	186	145 54	145 54		
Idem idem número 7.	187	786 67	786 67		
Cuerpo activo del Distrito	188	52,331 94	13,491 96	38,839 98	
Escuadron Lanceros Pueblita	189	351 9	351 9		
Batallon de línea número 10.	190	28 25	28 25		
Idem idem número 14	194	18,633 56	18,633 56		
Pagador del depósito de oficiales Leales. .	195 y 468	49,019 32	45,090 34	3,928 98	
Arrendamiento de cuarteles	196	770 87	834 87		64
Batallon ligero permanente número 3 . . .	197	15	15		
Escuadron activo de Sierra Gorda.	198	21,410 33		21,410 33	
Regimiento activo de caballería de Guerrero	199	7,576 28		7,576 28	
Escuadron activo de Huajuapam.	201	566 60	566 60		
Idem idem de Mazatlan	202	446 63		446 63	
Teniente coronel Palomino.	203	27,948 66	27,948 66		
Gastos de fortificacion	204	21,141 52	21,141 52		
Cendejas D. Francisco.	205	890		890	
Teniente coronel Aleman.	206	350		350	
Sr. general Portilla	207	22,960 32	22,960 32		
Exmo. Sr. gobernador del Distrito.	208	1,992		1,992	
Contratista Izitat	209	115,617 75	13,617 75	102,000	

		DEBE.	HABER.	SALDOS. DEUDOR.	SALDOS. ACREEDOR.
Moreno para la seccion de Tlalnepantla . .	210	10,239 89		10,269 89	
Trenes de artillería.	211	150	150		
Contratista Carballeda	212	13,460 50	13,460 50		
Seccion Moreno	213	3,513	100	3,413	
Generales retirados.	214	130		130	
Tesorería de inválidos	215	12,079 29	22,132 24		10,052 95
Contratista Cammet y C^{a}	216	28,243 39	28,243 39		
Brigada Ghilardi	217	48 50	48 50		
Empleados de la seccion de comisaría. . .	218	2,392 74		2,392 74	
Sobrestancias militares	219	1,758		1,758	
Compañía fija de artillería de Tuxpam. . .	220	235		235	
Retirados independientes.	221 y 411	43,630 85		43,630 85	
Mayoría de plaza de Mazatlan	222	159 18		159 18	
Asignaciones.	223 y 425	3,081 92		3,081 92	
Capellan de ejército.	224	122 46		122 46	
Coronel D. José de la Luz Moreno	225	883 21		883 21	
Reparacion de cuarteles	226	3,214 50	6,008		2,793 50
Jefes y oficiales sueltos de milicia activa. .	227	390 73		390 73	
Rubio D. Cayetano	228	164,894 61	164,894 61		
Pensionistas de los Estados . . , ...	229 y 377	956 38	1,100		143 62
Jefatura de hacienda de Guerrero	294	51,620		51,620	
Brigada Echeagaray	295	3,000	3,000		

		DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Compañías presidiales	296	259 97		259 97	
Habilitado del depósito de oficiales Pueblita	297 y 334	5,928 79	5,928 79		
Mayoría de plaza de San Luis.	298	25		25	
Batallon de artillería	299 y 317	55,6 4 82		55.674 82	
Brigada de artilleros á caballo	302	20,028 63		20,028 63	
Primer batallon permanente de Rifleros . .	304	21,823 16		21,823 16	
Segundo idem idem	306	72.508 36		72,508 36	
Batallon de línea número 1	308	36.214 69		36,214 69	
Idem idem número 2.	311	15,353 59		15.353 59	
Batallon de Bravos.	313	2,313 41		2 313 41	
Idem de línea número 4	315	14,149 62		14,149 62	
Batallon de línea número 5.	316	10,912 25		10,912 25	
Idem idem número 6.	318	686 54	686 54		
Idem idem número 6. n.	319	4,914 49		4,914 49	
Segundo cuerpo de caballería.	320	1,825 70		1,825 70	
Tercero idèm idem.	322	23.240 99		23,240 99	
Cuarto idem idem.	324	17,675 88		17,675 88	
División activa de artillería de Veracruz. .	325	90		90	
General D. Cayetano Montero.	326	3.000		3,000	
Compra de acémilas.	327 y 379	50.598 75	50,698 75		100
Brigada de artillería de plaza.	333	140		140	

SALDOS.

	DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Escuadron de policía del Estado de Puebla. 335	505 36		505 36	
Pagaduría de la 4ª brigada del ejército. . 341	95,072 37		95,072 37	
Comandancia general de Tamaulipas. . . 342	305		305	
Primer batallon activo de Guadalajara. . . 343	15,753	15,753		
Pagaduría de la 2ª brigada del ejército. . 351	106,381 50		106,381 50	
Estado Mayor de la 2ª brigada del ejército. 353	3,268 30		3,268 30	
Primer batallon ligero de Guanajuato. . . 354	316 16		316 16	
Estado Mayor de la 2ª brigada del ejército. 355	1,432 78		1,432 78	
Idem idem de la 5ª idem del idem. 356	1,287 54		1,287 54	
Pagadores de las clases pasivas. 363	2,112 19		2,112 19	
Gefatura de hacienda de S. Luis Potosí. . 364	60,000 00		60,000	
Batallon permanente fijo de Tabasco. . . 365	3,385 36		3,385 36	
Idem idem idem de Veracruz. 366	60 10		60 10	
Batallon activo de Guerrero. 367	88 77		88 77	
Señor general Echagaray. 369	7,600		7,600	
Teniente coronel Echagaray. 370	1,287 93		1,287 93	
Comandancia principal de Texcoco. . . . 373	127 98		127 98	
Estado Mayor de la 4ª brigada del ejército. 376	103 25		103 25	
Pagaduría de la 5ª brigada del ejército. . 378	35,560 24		35,560 24	
Fábrica de armas. . . . . 380 y 381	6,660 25		6,660 25	
Contratista de proyectiles, Gardilams y Cª 382	3,000		3,000	
Pagaduría de la 1ª brigada del ejército. . 413	100,944 79	100,844 79	100	

		SALDOS.		
	DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Comandancia principal de Colima. 421	333 33		333 33	
Gefatura de hacienda de Querétaro. . . . 422	15,267	500	14,767	
Contratista de pólvora, Ayllon. 423	16,000		16,000	
Teniente coronel Segura. 427	500		500	
Depósito de oficiales Pueblita. 428	5,928 79		5,928 79	
Comisaría del ejército sobre Puebla. . . 429	134,157 16	20,000	114,157 16	
Gefatura de hacienda de Morelia. 435	16,000		16,000	
Comandancia general de Sinaloa. 436	244 80		244 80	
Idem idem de Coahuila. 437	704 50		704 50	
Batallon activo de Colima. 456	100		100	
Sueldos del comisario de obras. 457	450	450		
Comandancia general de Chiapas. 458	690		690	
Detall de la plaza del Saltillo. 459	400		400	
D. A. Fonssaint. 460		1,396		1,396
Comandancia general de Chihuahua. . . . 461	80		80	
Idem idem de Jalisco. 462	50		50	
Contratista Colard. 465	14,000	14,000		
Batallon activo Libres de Michoacan. . . 466	7,082 50		7,082 50	
Ordenes á cobrar. 469	1,000	1,000		
Seguridad pública. 470	27,760 11	500	27,260 11	
Comandancia general de S. Luis. 474	306 50		306 50	
Gefatura de hacienda de México. 475	1,000		1,000	

		SALDOS.			
	DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
Pagaduría de la seccion Rosas. 477	36,450 16		36,450 16	
D. Cayetano Telles. 478	1,354	1,354		
Coronel D. José M. Torres. 479	5,912		5,912	
Coronel D. Francisco M. Campuzano. . . 480	2,000		2,000	
Gastos de la fábrica de armas. 483	3,193	4,321 50		1,128 50
Comandancia general de Puebla. 484	195 60		195 60	
Contadores de las comandancias generales. 485	625		625	
General D. Luis Noriega. 490	16,214		16,214	
Comandancia general de Tehuantepec. . . 491	80		80	
Batallon permanente fijo de Yucatan. . . . 492	45		45	
General D. Benito Haro. 493	29,158 49		29,158 49	
Comandancia general de Tabasco. 494	734		734	
Estado Mayor de la brigada Haro. 495	50		50	
Capitan D. José Zamora. 496	3,171 3	3,171 3		
D. Joaquin Gonzalez. 508	2,000		2,000	
General D. Mariano Moret. 509	6,000		6,000	
O'Horan D. Manuel. 510	2,000		2,000	
General D. Manuel G. Pueblita. 511	16,963 50		16,963 50	
Idem D. José M. Yañez. 512	6,000		6,000	
Coronel D. Miguel Buenrostro. 513	2,923		2,923	
Rubalcaba D. Fernando. 514	100	100		
Fernandez Soto D. Manuel. 515	3,000		3,000	

		SALDOS.			
	DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.	
Contratista de vestuario, D. Luis Obregon. 516	2,066		2,066		
Arellano D. Manuel. 517	422 81	507 56		84 75	
Brigada Pueblita. 518	102 75		102 75		
General D. Emilio Langberg. 519	500		500		
Diversos cuerpos en liquidacion. 520	215,472 12	43,648 27	171,823 85		
Alcances por separacion del servicio. . . . 521	20		20		
General D. Agustin Alcérreca. 522	500		500		
Sumas.	$ 10,523,518 19	10,523,518 19	3,224,839 8	3,224,839 8	

México, Diciembre 31 de 1856.—*Juan N. Zambrano.*

BIBLIOTECA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

1857

MEMORIA
DE HACIENDA

1857

7058
A. - 805.
1935
1482

J. GOMEZ DE LA PUENTE
EDITOR. MEXICO